BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
Buenos Aires, martes 19 de septiembre de 1950

Número 16.738

SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA DELEGACION QUE CONCURRIRA AL VI CONGRESO DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES DECRETO Nº 19.430. — Bs. As., 14|9|50 Año del Libertador General San Martín

VISTO el adjunto Expediente letra M. C. número 28.931, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones, por el cual la Embajada de España trasmite la invitación de su Gobierno para que la República Argentina se haga representar en el VI Congreso de la Unión postal de las Américas y España (UPAE), a inaugurarse en Madrid el 12 de octubre próximo, y CONSIDERANDO: Que nuestro país es miembro de la Unión Postal de las Américas y España (UPAE), cuyo convenio y acuerdos complementarios suscritos en Río de Janeiro en el año 1946, han sido ratificados por Ley de la Nación número 13.205; Que la Argentina ha colaborado estrechamente en las tareas de la UPAE, habiendo asistido a todos sus congresos anteriores, en los cuales la representación argentina se ha distinguido por su amplio espíritu de cooperación continental y por su aporte de iniciativas constructivas; Que en el VI Congreso de la UPAE han de abordarse problemas relativos a la estructura y reajuste de la organización, así como importantes iniciativas tendientes a mejorar el tráfico postal interamericano, todo lo cual reviste gran interés para los servicios de la materia que nuestra Administración ejecuta con los demás países del continente y con la península ibérica; Que por todo ello, se estima necesaria la concurrencia al Congreso, correspondiendo que la representación argentina se integre con funcionarios técnicamente capacitados para intervenir con eficacia en las deliberaciones y sostener los principios que sustenta el país en la materia; Por tanto, y atento lo informado por el Ministerio de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aceptar y agradecer la invitación formulada por el Gobierno Español para que nuestro país se haga representar en el VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, a reunirse en Madrid en octubre del corriente año.

Art. 2º — Nómbrase Delegados plenipotenciarios al señor D. Hugo Menotti Carlos Albonico, quien ejercerá la Presidencia de la Delegación y al señor D. Ricardo Néstor García; y asesores técnicos a los señores D. Manuel Senra y D. Orlando Salatini.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las plenipotencias, y por el Ceremonial del Estado los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto correrán por cuenta del Ministerio de Comunicaciones, fijándose el tiempo de la misión encomendada hasta un máximo de cuarenta y cinco días.

Art. 5º — Asígnase por sueldos y viáticos, comprendido también el coeficiente, la suma de Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos con Treinta y Seis Centavos Moneda Nacional (m$n. 153.857,36) para los integrantes de la misión. Asimismo, asígnase para la atención de gastos de cortesía y homenajes de la misión de referencia, la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.00) suma que será liquidada, con cargo de rendir cuenta, al señor Hugo Menotti Carlos Albonico. Autorízase a girar al exterior el total resultante de Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos con Treinta y Seis Centavos Moneda Nacional (m$n. 173.857,36). Autorízase, asimismo, a invertir, en concepto de pasajes, hasta la suma de Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 38.644).

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos, en lo que respecta al funcionario del Ministerio de Comunicaciones con la siguiente imputación: pasajes: Anexo 8, Inciso 2, Item 1, a) Gastos Generales, Partida Principal 1, Parcial 2; viáticos: Anexo 8, Inciso 2, Item 1, a) Gastos Generales, Partida Principal 1, Parcial 4; coeficientes: Anexo 8, Inciso 2, Item 1, a) Gastos Generales, Partida Principal 6, Parcial 5; y los correspondientes a los funcionarios de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones con la siguiente imputación: Pasajes: Anexo 8, Inciso 2, Item 2, a) Gastos Generales, Partida Principal 1, Parcial 2; viáticos: Anexo 8, Inciso 2, Item 2 a) Gastos Generales, Partida Principal 1, Parcial 5; coeficientes: Anexo 8, Inciso 2, Item 2, a) Gastos Generales, Partida Principal 9, Parcial 3; gastos de cortesía y homenajes: Anexo 8, Inciso 2, Item 2, a), Gastos Generales, Partida Principal 6, Parcial 1 del Presupuesto General de la Nación para el año 1950.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones, Relaciones Exteriores y Culto, Asuntos Técnicos y Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini. — Hipólito J. Paz. — Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

Feriado en una Localidad del Territorio Nacional de Misiones

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 19.010. - Bs. As., 11|9|50

VISTO las actuaciones reunidas en el Expte. 39.406-M-1949, por las que la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones solicita se declare feriado el 29 de setiembre, para la localidad de Colonia Eldorado, con motivo de conmemorarse el día de San Miguel, Patrono de dicho pueblo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase feriado para la localidad de Colonia Eldorado, (Territorio Nacional de Misiones), el 29 de setiembre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

ACUERDASE EL TITULO DE EXPEDICIONARIO AL POLO SUR PRO BUSQUEDA DEL "ANTARCTIC"

LEY 13.932

Sancionada: Setiembre 1º-1950
Promulgada: Setiembre 15-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase el título de Expedicionario al Polo Sur, pro búsqueda del "Antarctic", a los sobrevivientes de la dotación de la corbeta "Uruguay", contraalmirante Felipe Fliess, capitán de corbeta (R.) Manuel Díaz y cabo principal de mar (R.) Federico Prat Argentó.

ARTICULO 2º — Institúyese un distintivo para uso personal vistiendo uniforme con la leyenda alusiva correspondiente al título del artículo 1º.

ARTICULO 3º — Los marinos mencionados en el artículo 1º revistarán como expedicionarios al desierto de conformidad con el inciso 1º del artículo 84, de la Ley orgánica del ejército.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, al primer día del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el número 13.932 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Enrique B. García

DECRETO Nº 19.440

A LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE MONTEROS, SITUADA EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, SE LA LLAMARA EN LO SUCESIVO "GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN"

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.291. — Bs. As., 13|9|50.

VISTO: Las actuaciones que corren por Expediente Nº 7.693|950 del registro de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, del Ministerio de Educación, por las cuales la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de Monteros, Provincia de Tucumán, solicita en representación de los padres de los alumnos, se dé el nombre "General don José de San Martín", al mencionado establecimiento, y CONSIDERANDO: Que, la denominación que se pide significa una patriótica preocupación que debe estimularse, y pone en evidencia, además, la eficacia del concurso que los padres de los alumnos prestan a las autoridades educacionales, Que, con la intervención de las oficinas correspondientes, queda demostrado que el nombre del Libertador no fué dado todavía a ningún establecimiento similar en la mencionada Provincia, Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase el nombre de "General don José de San Martín" a la Escuela Nacional de Comercio de Monteros, Provincia de Tucumán.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

SE OTORGA EL TITULO DE OFICIAL DE ESTADO MAYOR "HONORIS CAUSA" AL MINISTRO DE GUERRA DEL PERU

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 19.319. — Bs. As., 14/9/50.

Año del Libertador General San Martín

VISTO el Expediente letra E. Nº 4.512 (E.M. G.E.) - Nº 24.405|50 M. Ej.), lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que la visita a la República Argentina de S. E. el señor Ministro de Guerra de la República del Perú, General de Brigada D. Zenón Noriega Agüero constituye una nueva y positiva exteriorización de los indestructibles vínculos de hermandad que nos une a la noble nación peruana; Que la elevada investidura del cargo que desempeña el distinguido huésped en el Gobierno de su patria, enaltece en grado sumo el significado de esta grata visita; Que las destacadas dotes personales y profesionales de tan digno representante del Ejército peruano, como asimismo su obra de acercamiento entre las Instituciones Armadas de ambos países hermanos, lo hacen acreedor al título máximo que se otorga en el Ejército Argentino a quienes cursan exitosamente la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de Oficial de Estado Mayor "honoris causa" al señor General de Brigada D. Zenón Noriega Agüero, Ministro de Guerra de la República del Perú, con derecho al uso del distintivo que acredita como tal a los oficiales del Ejército Argentino.

Art. 2º — El Ministerio de Ejército (Estado Mayor General del Ejército), inscribirá en el libro de oro al distinguido militar del país hermano, con el número 30, de Oficial de Estado Mayor "honoris causa", incluyendo la copia del presente decreto.

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Ministerio de Ejército (Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército).

PERON
Franklin Lucero

PARA LA COSECHA DE ALFALFA EN LA PROV. DE TUCUMAN SE ESTABLECEN CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 175. — Bs. As., 24|8|50.

VISTO el Acuerdo Nº 16|50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de Tucumán, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Luis Robersi Molina, Gerardo S. Coria y Miguel Ayudarte y por los Representantes Obreros Suplentes, señores Luis García, Nemesio Barrionuevo y Candelario Carrizo, y CONSIDERANDO: Que en general el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios en las tareas de corte, recolección, emparve y enfardelada de alfalfa para el ciclo 1950|51; Que las condiciones establecidas en sus tareas y rendimientos son propias y exclusivas de la zona de la Comisión Paritaria Nº 12; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha de alfalfa en establecimientos que se dedican a su producción con fines de comercialización o para consumo de los establecimientos ganaderos en la Provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en los artículos siguientes, a partir del día 1º de septiembre próximo.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: Los obreros que se ocuparen en las tareas de cosecha de alfalfa cumplirán el siguiente horario: en los meses de septiembre, octubre, marzo y abril, en la mañana de 7,15 a 12 horas; en la tarde de 14 a 19 horas. En los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, en la mañana de 5,45 a 11 horas; en la tarde de 15,30 a 19,30 horas. En los meses de mayo, junio, julio y agosto, en la mañana de 8 a 12 horas, en tarde de 14 a 18 horas. El horario establecido deberá cumplirse con trabajo real y efectivo. Se entiende por trabajo real y efectivo el que realiza el obrero en el cerco o lugar que se señale. No se computará como trabajo real y efectivo el tiempo que se ocupe en recoger las herramientas y útiles de trabajo (palas, machetes, picos, arados, etc.), y el que se cumple en trasladarse al lugar indicado, a excepción de los obreros que trabajan con implementos a tracción a sangre, a quienes se les computarán quince minutos para atar y quince minutos para desatar los animales. Cuando el lugar donde recogen las herramientas y útiles de trabajo o se imparta la orden de recoger éstas esté a una distancia mayor de un kilómetro del lugar del trabajo, el obrero a pie podrá retrasarse en la llegada y adelantarse en la salida, doce minutos por kilómetro que excediera del establecido. Igualmente el obrero que va montado, conduciendo implementos a tracción a sangre (carreros, chateros, etc.) después de los dos kilómetros podrá retrasarse en la llegada al lugar del trabajo cinco minutos por cada kilómetro que excediera y adelantarse en la misma proporción de tiempo a la salida.

Art. 3º — Contratación del personal: El personal necesario deberá solicitarlo el empleador personalmente o por escrito a la organización obrera del lugar asiento de la producción, donde las hubiera con un tiempo prudencial. En caso de no existir sindicatos la contratación será libre. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 6 a 11 horas y de 13 a 21 horas.

Art. 4º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono y cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 5º — Descanso semanal: El obrero que trabajare en día domingo, tendrá su descanso compensatorio en el curso de la semana siguiente.

Art. 6º — Bebidas alcohólicas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 7º — Portación de armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 8º — Juegos de azar: Quedan prohibidos los juegos de azar en los lugares de trabajo.

Art. 9º — Primeros auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 10. — Accidentes del trabajo: Los accidentes del trabajo se regirán de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 9.688, 12.631 y Resolución Nº 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 11. — Suspensión del personal: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 12. — Traslado del personal: Cuando no esté a cargo de la parte patronal el suministro de alojamiento, el traslado del obrero al lugar de trabajo es por cuenta de la misma, como así también el regreso al finalizar las labores del día.

Art. 13. — Agua potable: Está obligada la parte patronal a proveer agua potable en cantidad suficiente en los lugares de trabajo.

Art. 14. — Trabajo de familiares: Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en ella o dependan de ella para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

Art. 15. — Alojamiento: La prestación de vivienda por la parte patronal, deberá ser de materiales económicos de la zona o carpas, siendo en todos los casos lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes, tablones y un farol por cada diez personas, no pudiendo efectuar en ningún caso descuento o cobrar importe alguno por la prestación de este tipo de vivienda.

Art. 16. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por parte de la patronal, ésta deberá ser abundante, sana e higiénica y podrá cobrar por tal concepto las cantidades que se indican a continuación.

	m$n.
a) Para mayores de 18 años, por día	3.00
b) Para menores de 16 a 18 años, por día	2.65
c) Para menores de 16 años, por día	2.05

III — SALARIOS

Art. 17. — Regirán los siguientes salarios para obreros cosecheros (sin comida):

a) Trabajo por día:

	m$n.
Parveros	15.00
Ayudante parvero	13.00
Maquinista guadañador	14.00
Embocador máquina de enfarde	15.00
Alcanzador máquinas de enfarde	13.00
Pasa alambre máquina de enfarde	13.00
Atador de fardos máquina de enfarde	13.00
Estibador máquina de enfarde	13.00

Los que no realicen estas tareas percibirán:

	m$n.
Para mayores de 18 años	12.00
Para menores de 16 a 18 años	10.40
Para menores de 14 a 16 años	7.00

b) Trabajo por tanto o destajo:

	m$n.
Para cortar alfalfa con máquina guadañadora impulsada con mulas, caballos, mulero por cuenta de la parte patronal, la hectárea	7.00
Para cortar alfalfa con máquina guadañadora impulsada con bueyes, con picador por cuenta de la parte patronal, la hectárea	14.00
Por hacer fardos con máquina impulsada con mulas, caballos o motor, con pasto seco puesto en el lugar de enfarde, para la cuadrilla compuesta de un número no menor de cinco obreros, cada fardo	0.30
Por hacer fardo con máquina impulsada a bueyes, con pasto seco puesto en el lugar de enfarde, para la cuadrilla compuesta de un número no mayor de dos obreros, cada fardo	0.30

Art. 18. — En todos los casos la parte patronal proveerá por su exclusiva cuenta los útiles necesarios para el enfarde

Art. 19. — Cuando los obreros son contratados por día, los salarios que se abonen lo serán por medio día o día entero.

Art. 20. — Viáticos: Cuando el obrero por exigencia del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar hábitual, la parte patronal le reconocerá tres pesos moneda nacional ($ 3.00. m|n.) en concepto de viático.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.920.

Art. 22. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 23. — Diferendos: La interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, con sede en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, de la ciudad de Tucumán, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 24. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 25. — Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.00 m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Autoridad de aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de la Delegación Regional, Sub-Delegación e Inspectorías.

Art. 27. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles, en los lugares de trabajo.

Art. 28. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente (Interino). — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Suplente): Raúl Dejean del Castillo.

Nota: el presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 4.509|48.

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE PRIMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

18.469. — Bs. As. 4 de septiembre 1950

Nómbrase titulares de un cargo de maestra de grado, en las escuelas de territorios que a continuación se indican, a las siguientes personas: Blanca Nieve Morales (C. I. 14.264, Pol. de Formosa), en la Nº 75 de Formosa; Aurora Argentina Fernández (Cédula Id. 11.330, Pol. de Formosa), en la Nº 19 de Formosa; Blanca Pastora Chaves (C. I. 11.876, Pol. de Formosa), en la Nº 25 de Formosa; Clara Seiko Matsumoto de González (Cédula de Id. 202.933, Pol. de Rosario-Santa Fe), en la Nº 44 de Formosa; Hugo Eliocer Urbina (M. 7.492.322), en la Nº 77 de Formosa; Elena Palchevich (Cédula de Id. 22.374, Pol. de Santa Rosa-La Pampa) en la Nº 159 de La Pampa; Emma María Winckelmann (C. I. 23.413. Pol. de La Pampa), en la Nº 30 de La Pampa; Nélida Rodríguez (C. I. 16.164, Pol. de La Pampa), en la Nº 42 de La Pampa; Luisa Moreno de Varela (Cédula Id. 17.840, Pol. de La Pampa), en la Nº 224 de La Pampa); Inés Haydée Domínguez (C. I. 26.249, Pol. de Santa Rosa-La Pampa), en la Nº 118 de La Pampa; Nora Alice Amestoy (Cédula Id. 23.484, Pol. de La Pampa), en la Nº 304 de La Pampa; Isabel Buganem (C. I. 10.258, Pol. de Río Negro), en la Nº 17 de Río Negro; Hilda Ana Daublebsky Sterneck (C. I. 12.701, Pol. de Santa Cruz), en la Nº 23 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia; Irma René Lions de Perelli (C. I. 18.368, Pol. de Chaco), en la Nº 44 de Chaco; María Teresa Rosa Borrull (C. I. 90.091, Pol. de Córdoba), en la Nº 7 de Neuquén; María Esther Miguel (Cédula de Id. 12.500. Pol. de Chubut), en la número 39 de Chubut y Josefina Rojas (C. I. 37.643, Pol. de Misiones), en la Nº 71 de Misiones.

Contribución del Estado a la Delegación Argentina al Congreso de la Juventud Obrera Católica en Bruselas (Bélgica)

MINISTERIO DE HACIENDA
Orden de Pago Especial Nº 274 de 1950
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.817. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950.

VISTO que la Ley Nº 13.558, de Presupuesto General de la Nación para el año 1950 prevé en el Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Inciso 1º, Item 8, Principal 1, Parcial 1, un crédito global con destino al pago de subsidios, subvenciones, contribuciones, etc., a distribuir por el Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que a partir del día 3 de septiembre de 1950 tendrá lugar en la Ciudad de Bruselas (Bélgica), la realización del Congreso de la Juventud Obrera Católica; Que para asistir a dicho Congreso se ha dispuesto el envío de una Delegación Argentina, la que será presidida por el Reverendo Padre Norberto Derudi e integrada por el Reverendo Padre Miguel Sabel, las señoritas Julia Iriondo y Graciela del Prado y los señores José Corbillón y Víctor Etchart; Que de las conclusiones a que se arribe en el referido Congreso han de surgir iniciativas de indudable beneficio para la elevación moral y cultural de la juventud argentina; Que atento los inspirados móviles que animan la concurrencia de esa Delegación Argentina, es deber del Estado prestar su apoyo material, facilitándole los medios económicos necesarios para financiar los gastos de traslado de esa representación de la Juventud Obrera Católica, finalidad que puede llevarse a cabo mediante el otorgamiento de una partida de contribución, haciendo uso del crédito de m$n. 45,0 millones incluído para tales propósitos en el Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, el crédito de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000), incluído en el Inciso 1º, Item 8, Principal 1, Parcial 1, Anexo 23 Aportes y Contribuciones del Estado (Capítulo I - Administración Central - A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales), del Presupuesto General de la Nación para 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558:

INCISO 1º

Partida			Modificación Crédito anual m$n.	
Principal	Parcial	Concepto	Parcial	Principal
		Item 2 — Ministerio de Hacienda		
5		Contribuciones y adhesiones varias		+ 47.820
	2	Delegación Argentina al Congreso de la Juventud Obrera Católica, en Bruselas (Bélgica). Gastos de traslado	+ 47.820	
		Total ítem 2		+ 47.820
		Item 8 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 47.820
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo ..	— 47.820	
		Total ítem 8		— 47.820
		Total Inciso 1º .		—

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Reverendo Padre Norberto Derudi, Presidente de la Delegación Argentina al Congreso de la Juventud Obrera Católica, la suma de cuarenta y siete mil ochocientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 47.820) a que se refiere el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Inciso 1º, Item 2, Partida Principal 5, Parcial 2, del Presupuesto General de la Nación para 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

APLICACION DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE CONVERSACIONES RADIOTELEFONICAS CON VARIOS PAISES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.566. — Bs. As., 5|9|50.

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 10.982, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, S.A., para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires y Bolivia, Brasil, Colombia, Perú y Venezuela.

—Por los primeros tres minutos o fracción: Cuarenta y Dos Francos Oro (Fcos. oro 42.—).

—Por cada minuto adicional o fracción: Catorce Francos Oro (Fcos. oro 14.—).

—Por cargo de informe: Cuatro Francos Oro con Veinte Céntimos (Fcos. oro 4.20).

Art. 2º — Las precedentes tarifas quedan sujetas a la aplicación del adicional, autorizado por Decreto Nº 31.949|49.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

Apruébanse Convenios Suscriptos por la D. G. de Fomento Agrícola

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Año del Libertador General San Martín
RESOLUCION Nº 1.887. — Bs. As., 5|9|50

VISTO el presente Expediente número 101.564|50 por el cual la Dirección General de Fomento Agrícola, solicita la aprobación de los Convenios suscriptos con los productores de las distintas regiones del país para la siembra de semillas hortícolas, de conformidad con el Plan de Multiplicación de semillas Hortícolas (Resolución Nº 1.555, del 25 de julio de 1949 y Resolución Nº 327, del 16 de febrero de 1950),

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — Apruébanse los convenios suscriptos por la Dirección General de Fomento Agrícola, con los productores que se mencionan, para la multiplicación de semillas hortícolas de conformidad con lo establecido por las Resoluciones Nros. 1.555 y 327, dictadas con fechas 25 de julio de 1949 y 16 de febrero de 1950, respectivamente; Juan Iturralde, C. I. 694.337, Angel Sabbattini, C. I. 294.363, Luis Pasquali, C. I. 37.478, Casar Alberto Vismara, L. de E. 475.620, Enrique Juan Stillger, C. I. 145.288, Serafín Becerra, C. I. 98.537, Guillermo Van Houten, L. de E. 3.193.688, Roberto Gazari, L. de E. 3.220.808, Tomizi Kiroki, C. I. 5.633, Ricardo J. Draghi, C. I. 326.583.

2º — Tómese nota, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Administración, vuelva a la de Fomento Agrícola para su conocimiento y demás efectos.

Emery

Reglamento Interno de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 19.148. — Bs. As., 12|9|50.

VISTAS estas actuaciones —Expediente 23.554-P-1950— por las que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, solicita se efectúen algunas rectificaciones en el texto del Decreto Nº 10.975 de fecha 1º de Junio ppdo., por el que se aprueba el Reglamento Interno de dicha Institución,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícanse en su parte pertinente los artículos 27º, 30º, 40º, 60º y 62º del Reglamento Interno de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, aprobado por Decreto Nº 10.975, dictado con fecha 1º de Junio último, los que se considerarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 27º, inciso 1): "la ejecución y control, del presupuesto de gastos de la Institución y todo lo que se relacione con imputaciones preventivas y provisorias, compromisos definitivos o intervención de pago";

Artículo 30º, inciso 3): "en la recepción, trámite o demás diligencias necesarias, de las informaciones sumarias que promuevan los afiliados, al solo efecto de hacerla valer ante la Caja, debiendo elevar las mismas a conocimiento del Directorio por intermedio del Presidente, en resolución fundada";

Artículo 40º: "En las oportunidades que se determinen, formulará los pedidos de provisión de material y de ropa para el personal de servicio, siguiendo el trámite de los expedientes para que las entregas tengan lugar en tiempo".

Artículo 60º: "Se comunicará mensualmente a la Superioridad la nómina del personal que durante el mes anterior ha llegado tarde, o faltado por enfermedad, licencia, comisión, sin aviso, etc.".

Artículo 62º, inciso 3): "la reiteración de la falta dentro del año será reprimida con tres días de suspensión".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Se Efectúan Promociones en la Subsecretaría de Informaciones

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
DECRETO SINTETIZADO
Año del Libertador General San Martín
19.172 — Bs. As., 13 de setiembre de 1950

Al personal que a continuación se detalla: **Oficial 1º**: Emilio José Abras (Matr. 354.599); **Oficial 4º**: Eduardo Angel Pomparán (M. 1.143.133); Julio Basset (M. 444.942); **Oficial 7º**: Salvador Buzzachi (M. 3.230.516); José María Torras Clavero (M. 2.272.274); **Auxiliar 2º**: Guillermo Ernesto Máximo Abregú (Matr. 4.008.655); **Auxiliar 4º**: Francisco Casañas Lemos (Matrícula 0.234.426); Blas Herrera (Matrícula 3.576.6238); **Auxiliar 5º**: José Raúl Alberto del Corazón de Jesús del Solar (M. 1.730.575); Georgina Gragera Coronel (L. C. 3.375.085); **Auxiliar 6º**: Italia Beatriz Amosso (L. Cívica 3.451.703).

MODIFICAN EN EL M. DE AERONAUTICA EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL CIVIL

MINISTERIO DE AERONAUTICA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 19.203. — Bs. As., 13|9|50.

VISTO el Expediente Nº D. 8.649 (D. G.A.C.) Nº 28.163 Cde. (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto 5.987 de fecha 9 de marzo de 1948, fué aprobado el Estatuto para el Personal Civil del Ministerio de Aeronáutica que cumple funciones a bordo de aeronaves, dentro de cuyos beneficios se incluyó una retribución adicional para el personal que cumpliera un mínimo de seis (6) horas de vuelo o dieciocho (18) trimestrales en misiones del servicio; Que en la actualidad, dada la carencia de material aeronáutico y en virtud de las restricciones económicas impuestas, es menester contar con un instrumento legal que, al restringir el uso del material de vuelo, de acuerdo con lo que las necesidades aconsejen, ampare al personal para que ello no gravite en forma negativa sobre sus retribuciones; Que es obra de buen gobierno salvaguardar los intereses patrimoniales del Estado, cuidando al mismo tiempo de no lesionar la situación económica de sus servidores,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en el Título I, Capítulo II, el número 6º del Estatuto para el Personal Civil del Ministerio de Aeronáutica que cumple funciones a bordo de aeronaves, aprobado por Decreto Nº 5.987 de fecha 9 de marzo de 1948, reduciendo a cuatro (4) horas de vuelo mensuales o doce (12) trimestrales, la cantidad establecida en el apartado a), en cuanto se refiere a la actividad mínima a cumplir en aviones con motor.

Art. 2º — Inclúyase en el Título I, Capítulo II, número 6º y como apartado c), lo siguiente: Durante el tiempo que se suspendan las actividades aéreas por receso, reparación o carencia de material de vuelo, descansos psicofisiológico u otras razones de fuerza mayor no atribuíbles al personal, se hará efectivo el pago del suplemento de vuelo, siempre que en los tres (3) meses anteriores a la fecha en que se originó la paralización, se haya cumplido en cada uno de ellos, el tiempo mínimo establecido en el número 6º, apartado a), no siendo acumulativo a esos fines, el período trimestral.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva al Ministerio de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil) para su archivo.

PERON
César R. Ojeda

Condiciones de Trabajo y Salarios Para Tareas de Corte, Emparve, Ensilaje y Enfardelamiento de Alfalfa en Santa Fe

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín
RESOL. C. N. Nº 171. — Bs. As., 23|8|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 18|50, remitido por la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario, suscripto por los Representantes Obreros, señores Hipólito Montalbano, Martín Orellano, José Rodríguez, José A. Ceraldi, Claro Fernández y Cipriano Becerra, y por los Representantes Patronales, señores Nazareno Magnarelli, Ambrosio A. Aldecoa, Roberto Winzer, Victoriano Zubasti, José Sáinz y Angel Biselli, y CONSIDERANDO: Que en general el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para el corte, emparve, ensilaje, enfardelamiento de alfalfa, correspondiente al ciclo 1950|51; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de corte, emparve, ensilaje y enfardelamiento de alfalfa, correspondiente al ciclo 1950|51 y todo lo que falta enfardelar de cosechas anteriores para los Departamentos Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe (2da. Circunscripción Judicial), las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — Las tareas reglamentarias en la presente resolución regirán para todos los obreros ocupados por productores, sean éstos propietarios, locatarios, medieros o contratistas. No se hallan incluídos en esta resolución las tareas de movimientos de fardos y bolsas, que se realicen dentro de los establecimientos industriales (plantas deshidratadoras) y comerciales que vendan al menudeo, ya sea que se encuentren o no sujetos a reglamentaciones específicas de salarios y condiciones de trabajo. Las tareas para el corte de alfalfa que se venda en atados, al menudeo y para consumo, no están incluídas asimismo en las presentes disposiciones.

I — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Se observarán las siguientes condiciones de trabajo:

a) **Alimentación:** Será abundante debiendo proveerse galleta y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá: mate cocido o café, queso, fiambre o asado; al medio día: sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde: mate cocido o café; a la noche: sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni venderá más de un cuarto litro de vino por persona o comida principal.

b) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté resguardado de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. La cuadrilla tendrá la obligación de armar y desarmar las carpas de lona. En los campamentos se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablónes para la comida, una lona para preservarlos del sol y un farol por cada diez personas.

c) **Higiene:** Se suministrará agua y elementos de limpieza (palanganas y jabón) en cantidades suficientes para la higienización del personal.

d) **Traslado:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra, y de ésta al pueblo, cada vez que la cuadrilla termine las tareas. Cuando se suspendan las mismas por razones climáticas o por rotura de máquinas, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso trasladarla o darle la comida de costumbre.

El traslado de personal por cambio de turnos, será por cuenta de las organizaciones gremiales.

e) **Juego:** Queda prohibido el juego por dinero.

g) **Accidente:** La determinación de los salarios básicos para fijar las indemnizaciones por accidentes ocurridos en las explotaciones forestales, agrícolas y ganaderas, a los efectos del art. 11º de la Ley Nº 9.688 (reformada por la Ley Nº 12.631), se ajustarán a la Resolución Nº 136|50.

g) **Equipos:** Será rigurosa la observación del número de plazas que integran los equipos que se establecen para las diversas tareas. Los productores podrán en sus chacras o establecimientos cortar, recolectar, emparvar, ensilar y enfardelar con sus familiares y personal permanente. Si ocupan personal extraño estarán sujetos a las disposiciones de la presente reglamentación en lo que se refiere a condiciones generales de trabajo y salarios. El personal permanente de chacra o establecimiento, cuando realice tareas de corte, recolección, emparve, ensilaje, enfardelamiento de alfalfa, percibirán las remuneraciones que para cada tarea se fijan. Cuando el productor venda su producción, estará a cargo del comprador la ocupación del personal, quedando sujeto a las condiciones generales de trabajo y salarios de esta reglamentación. El personal siempre percibirá el jornal correspondiente a la tarea para la que fué contratado aún en aquellos casos en que circunstancialmente y de acuerdo a las necesidades o modalidades de trabajo las alterne con otras distintas con excepción del personal permanente.

h) **Ocupación del personal:** Para todas las tareas anotadas en la presente resolución, la distribución del trabajo estará a cargo de los sindicatos obreros, de la zona de producción, donde éstos existan. La parte patronal solicitará el personal el día anterior a la iniciación de las tareas. En caso de que los sindicatos no dispongan de personal, la contratación será libre y si no pudiera proveerlo, le entregará al patrono la constancia respectiva. La ocupación del personal libre será exclusivamente para el primer corte del primer lote; si hay varios lotes, para los restantes debe ser pedido personal a los sindicatos rurales. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7,30 a 11.30 horas y desde las 13.30 a 19 horas.

i) **Personal libre:** Será de libre contratación el siguiente personal: maquinista maquinista guadañador, cocinero y parvero.

j) **Armas:** Queda prohibido la portación de armas en todos los lugares de trabajo, con excepción de las necesarias en las labores.

k) **Horario:** La jornada de trabajo será de sol a sol, con las siguientes interrupciones: cuarenta minutos para el desayuno cuando se inicien las tareas antes de las 7 horas; dos y media horas para el almuerzo y treinta minutos para el mate de la tarde. — La jornada podrá prolongarse hasta media hora más después de la puesta del sol, por terminación de caballete de parva, cambio de chacra y tapar con lona la estiba de fardo, en caso de que peligre la producción.

II — FORMACION DE LOS EQUIPOS

Art. 4º — En base a las modalidades imperantes en la zona, los equipos para los distintos tipos de máquinas enfardeladoras se constituirán de la siguiente manera:

1º — **Máquina recolectora - picadora - elevadora:** Un (1) cortador-maquinista; un (1) maquinista-tractorista; tres (3) chateros; un (1) alimentador de la "sopladora siladora".

2º — **Máquina recolectora y enfardeladora de arrastre:** Un (1) maquinista-tractorista; un (1) embocador (si la máquina no tuviera embocador automático); dos (2) atadores de alambre; un (1) rastrinero, en caso de emplearse. En caso de mayor producción de la máquina, si es necesario, se ocupará un atador más.

3º — **Máquina enfardeladora o tractor:** Un (1) maquinista tractorista; un (1) embocador; un (1) atador; un (1) estibador-pasaalambre; un (1) cortador; dos (2) arrimadores; un (1) cortador de alambre y un (1) cocinero.

4º — **Máquina enfardeladora a malacate de dos o tres golpes:** Un (1) embocador; un (1) atador-pasaalambre-estibador; un (1) arrimador de alfalfa.

a) Cuando se utilicen máquinas no previstas en esta reglamentación, el equipo será integrado de conformidad a las necesidades de la máquina.

Art. 5º — **Obligaciones y Sanciones:** Es obligación del trabajador acatar las órdenes del patrón, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a despedirlo.

III — SALARIOS

Art. 6º — El personal ocupado en las distintas tareas, percibirá las remuneraciones que a continuación se expresan:

ENSILAJE - (Pasto verde)

Por obrero, por día, con casa y comida

Maquinista guadañador ..	$	19,70
Silero	,,	20,80
Ayudante silero	,,	18,60
Alzadores	,,	18,60
Carrero	,,	18,60
Palanqueros	,,	15,20
Rastrillero	,,	13,50
Tirador de guinche	,,	12,90

EMPARVE - (Pasto seco)

Por obrero, por día, con casa y comida

Maquinista guadañador ..	$	19,70
Parvero	,,	22,50
Ayudante parvero	,,	18,60
Alzadores	,,	18,60
Carrero o rastrero	,,	18,60
Palanquero	,,	15,20
Rastrillero	,,	13,50
Tirador de guinche	,,	12,90

CARREROS:

Carreros a horquilla, pasto silo	$	20,80
Carreros a horquilla, pasto seco	,,	20,80

COCINERO:

Por día, con casa y comida

°Cocinero	$	14,10

Máquina recolectora-picadora-elevadora:

Por obrero, por día, con casa y comida

Maquinista tractorista ..	$	22,50
Chateros	,,	18,60
Alimentador de la "sopladora-siladora"	,,	18,60

Máquina recolectora-enfardeladora, con arrastre o automotriz (levantando del rastrojo):

Por hectárea, con comida

Maquinista tractorista ...	$	2,20
Embocador	,,	1,65
Atadores	,,	1,65
Rastrinero	,,	1,65

Más un adicional para la cuadrilla de $ 0,165 por fardo. Cuando esta máquina trabaje a pie de parva, será equiparada en lo que respecta a la cuadrilla y a las remuneraciones, a lo que se establece para las máquinas enfardeladoras a tractor o motor.

Para carga y estibaje de fardos dentro de los establecimientos ganaderos

Cuadrilla de cinco (5) obreros con casa, comida y por fardo, para la cuadrilla, tres chateros acomodadores y paradores de fardo, dos cargadores estibadores, para la cuadrilla, por fardo $ 0,176.

Máquina enfardeladora a tractor o motor

Por obrero, con casa y comida y por fardo:

Maquinista	$	0,0715
Embocador	,,	0,066
Atadores	,,	0,055
Estibador pasa alambre ..	,,	0,055
Cortadores	,,	0,055
Arrimadores	,,	0,055
Cortadores de alambre ...	,,	0,055
Cocinero, por día	,,	14,10

Máquina malacate-enfardeladora de dos y tres golpes

Por obrero, casa y comida y por fardo

Embocador	$	0,099
Atador pasa alambre estibador	,,	0,088
Arrimadores cortadores ..	,,	0,088

PARA CARGA DE FARDOS

Para la cuadrilla y por fardo

Carga directa de estiba ..	$	0,132
Carga en rastrojo	,,	0,154
Cargando y pesando	,,	0,176
Pesando en pila	,,	0,154
Pistín para acomodar carga y parar fardos en descarga	,,	0,077

CARGA EN VAGONES DE FERROCARRIL

Para la cuadrilla de estibadores de playas de almacenamiento, para la carga de fardos de pasto en vagones, por fardo .	,,	0,165
Por colocar lonas, tapando chata de ferrocarril, por lona	,,	1,375

Art. 7º — El peso de los fardos no sobrepasará en ningún caso de los treinta y tres (33) kilos como máximo.

Art. 8º — Los jornales mencionados precedentemente son libres de Cuartos, quedando sujeto el personal a las órdenes del patrono cuando por razones climáticas se comience la labor a media mañana o media tarde, debiendo ocuparse el personal en trabajos inherentes al pasto.

Art. 9º — **Traslado de los cargadores:** El traslado de los cargadores será por cuenta exclusiva de la patronal, del Sindicato al lugar de trabajo y una vez terminada su labor, conducirlos al punto de partida. Si no se completara la carga antes de las trece (13) horas a las ventiuna (21) horas, se proporcionará la comida al personal o en su defecto se le abonará $ 3,50 por tal concepto.

a) **Del pistín:** Cuando por razones de trabajo, el pistín deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará un viático de $ 7,50 m|n. ($ 4.— por alojamiento y $ 3,50 por comida). Cuando a las trece (13) horas y a las veintiuna (21) horas no haya regresado al lugar de partida, el empleador tendrá la obligación de proporcionarle la comida, o en su defecto, pagarle $ 3,50 por comida y por persona.

Art. 10. — **Sueldo Anual Complementario:** Los salarios establecidos en la presente reglamentación, son mínimos y llevan incluída la parte correspondiente al sueldo anual complementario.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el art. 48º del Dec. Nº 33.302|1945 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 12. — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios por una tarea no realizada.

Art. 13. — **Diferendos:** Ninguna cuestión sobre la interpretación y aplicación de las presentes disposiciones, podrá dar lugar a la paralización de las tareas. Producida una divergencia se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 4, sita en calle Córdoba 1579, Rosario, T. E. 28.603, sin perjuicio de continuarse el trámite hasta tanto se resuelva el diferendo.

Art. 14. — **Sanciones:** Las infracciones que se constaten serán penadas con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia, observándose lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2.437. La aplicación y pago de multas no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

Art. 15. — **Orden público:** Las disposiciones de esta resolución son de carác-

(Continúa en la pág. siguiente)

Para Tareas de Cosecha de Arvejas Verdes en la Provincia de Tucumán, se Establecen Condiciones de Trabajo y Salarios

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín
RESOL. C. N. Nº 168 - Bs. As., 24|8|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 12 remitido por la Comisión Paritaria Nº 12 (Tucumán), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de arvejas verdes a realizarse en el corriente año en la provincia de Tucumán, suscripto por los Representantes Obreros Titulares señores Miguel Ayudarte y Gerardo S. Coria y por los Representantes Obreros Suplentes señores Candelario Carrizo, Nemesio Barrionuevo y Luis García, y CONSIDERANDO: Que por Resoluciones C. N. Nº 124 y 134 del año 1950, se resolvió suspender la aplicación de dicho acuerdo hasta tanto esta Comisión Nacional contara con las informaciones y asesoramiento necesarios, pues las objeciones formuladas al mismo, como consecuencia de su análisis, exigían un particular estudio del asunto: Que por Resolución C. N. Nº 134/50, se comisionó un funcionario del Departamento Técnico y de Trabajo a los fines indicados precedentemente; y en acción conjunta con el Presidente de la Comisión Paritaria Nº 12; Que en la reunión de la fecha esta Comisión Nacional fué ampliamente informada y asesorada por dicho funcionario, con gran acopio de documentación, conceptos y antecedentes que facilitaron la dilucidación de las cuestiones planteadas: Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de arvejas verdes a realizarse en el corriente año en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente resolución, cuyas disposiciones están en vigencia, desde el día 16 de julio próximo pasado.

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: Los obreros que se ocuparen en las labores mencionadas, cumplirán el siguiente horario de trabajo: por la mañana: de 8 a 12 horas y por la tarde: de 14 a 18 horas en los meses de cosecha.

Se respetarán las pausas de media hora para el desayuno y media hora para la colación de la tarde: también se computará como trabajo real y efectivo, el tiempo de quince minutos para atar y quince minutos para desatar los animales, a los obreros que trabajen con implementos impulsados a tracción a sangre. (Res. C. N. Nº 48/48 y C. N. Nº 195/49).

Art. 3º — Descanso Semanal: El obrero que trabajare en día domingo tendrá descanso compensatorio en la semana siguiente.

Art. 4º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo, realizar sus tareas con diligencia y cuidar del materal que se le confía velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo. (Art. 10º de la Ley Nº 13.020).

Art. 5º — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir a los mismos en estado de ebriedad.

Art. 6.º — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 7º — Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 8º — Supensión del Personal: Cuando el obrero deba ser suspendido por falta de trabajo se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 9º — Contratación del Personal: Para la contratación de los obreros, los empleadores deberán recurrir a los sindicatos de la especialidad y si no los hubiere a los sindicatos rurales de la localidad.

Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer el personal que se les solicite, los empleadores podrán contratar libremente, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarle en el acto un certificado o constancia escrita en el que deberá constar el número de obreros solicitados y la cantidad que no puedan proveer.

En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción no existan organizaciones gremiales de la especialidad o de otras actividades rurales, los empleadores, podrán contratar libremente el personal que necesiten. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7,30 a 11.30 horas y desde las 13,30 a 19 horas.

Art. 10. — Trabajo Familiar: Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución (Art. 5º de la Ley Nº 13.020). Para que el personal sea considerado estable, tendrá que haber prestado servicios para el mismo empleador durante un período continuado no menor de tres meses. (art. 32º, del Decreto Nº 2.509/48).

Art. 11. — Primeros Auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 12. — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nº 9.688 y 12.631 y la Resolución Nº 136/50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 13. — Alojamiento: En los casos de prestación de vivienda a cargo de la parte patronal, la misma deberá ser de materiales económicos de la zona o carpas, siendo en todos los casos lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes, tablones y un farol por cada 10 personas. Cuando se suministre este tipo de vivienda, no corresponde descontar o cobrar importe alguno por la misma. Será obligación de los obreros, armar y desarmar las carpas a la iniciación y término de las tareas.

Art. 14. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá cobrar por tal concepto, las cantidades que se indican a continuación:

a) Para mayores de 18 años $ 3.— por día.
b) Para menores de 16 a 18 años $ 2,75 por día.
c) Para menores de menos de 16 años $ 2,05 por día.

La alimentación será sana, abundante e higiénica.

Art. 15. — La parte patronal deberá proporcionar en forma permanente, agua potable a los obreros en el lugar del trabajo.

SALARIOS

Art. 16.— Para obreros de uno u otro sexo, sin casa ni comida:

Trabajo por día:

a) Para mayores de 18 años $ 12.40
b) Para menores de 16 a 18 años .... „ 11,10
c) Para menores de 14 a 16 años .... „ 9,45
d) Para menores de 12 a 14 años .... „ 7,15

Trabajo a Destajo:

a) Primer corte: Por juntar arvejas verdes en canastos, buches o bolsas, por cada 10 kilos:
Plantaciones enramadas . $ 1,50
Plantaciones sin enramar „ 2.—
b) Segundo corte: Por juntar arvejas verdes en canastos, buches o bolsas, por cada 10 kilos:
Plantaciones enramadas . $ 1,70
Plantaciones sin enramar „ 2,20
c) Tercer corte: Por juntar arvejas verdes, en canastos, buches o bolsas, por cada 10 kilos:
Plantaciones enramadas . $ 2.—
Plantaciones sin enramar „ 2,50

Embalaje:

Por embalar arvejas verdes en jaulas de 30 kilos, cada jaula $ 1,05.

Art. 17. — Cuando los obreros sean contratados por día, los salarios se abonarán por medio día o día entero.

Art. 18. — Cuando un obrero por exigencia del trabajo, tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le reconocerá ($ 3.— m/n.), tres pesos moneda nacional en concepto de viático.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020.

Art. 20. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %).

Art. 21. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, Tucumán, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 22. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún efecto toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 23. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta Resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 24. — Autoridad de Aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 25. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles en los lugares de trabajo.

Art. 26. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente interino. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto número 2.509/48.

DEJASE SIN EFECTO EL DECRETO Nº. 37.465 | 47

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.873. — Bs. As., 11|9|50

VISTO el Expediente número 202.302|47 y agregados en el que se dictó con fecha 28 de noviembre de 1947 el Decreto número 37.465, adjudicando a la firma J. W. Des Champs representante de la Lucey Export Corporation-Oil Well Supplies de Nueva York, la provisión de diversas cañerías con destino a la Dirección General de Industria Minera (ex Dirección de Minas y Geología), dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto citado se solicitó del Consejo Económico Nacional —en mérito a lo establecido en el artículo 2º del Decreto número 28.274 de 1948—, autorizara la concertación de la operación, sin haberse pronunciado sobre el particular hasta la fecha en que fueron giradas las presentes actuaciones a la Repartición requirente; Que la misma, a fojas 112 y 113, manifiesta que considera conveniente dejar sin efecto lo actuado en el presente expediente y gestionar por separado y en su oportunidad la adquisición de referencia en fábricas instaladas en el país que producen en la actualidad las cañerías solicitadas; Por ello, y teniendo en cuenta lo propuesto por dicho Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto número 37.465 dictado con fecha 28 de noviembre de 1947, por el que se autorizó la adquisición de los materiales detallados a fojas 13, en forma directa, por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a la firma J. W. Des Champs, representante de la Lucey Export Corporation-Oil Well Supplies de Nueva York, con destino a la Dirección General de Industria Minera (ex Dirección de Minas y Geología), y por un importe total de Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos con Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 1.691.469.08 moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro

Condiciones de Trabajo y Salarios Para Tareas de Corte, Emparve...

(Viene de la pág. anterior

ter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma (artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 16. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Representante Obrero, Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal, Titular: Gastón Bordelois. — Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Se Establecen Condiciones de Salarios y Trabajo Para Personal Ocupado en Descarga de Silos en la Provincia de Córdoba

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 172. — Bs. As., 23|8|50

VISTO: el Acuerdo Nº 5|50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, suscripto por los Representantes Obreros señores: Julio Castro, A. Peláez e Iglesias y Angel Lupo Córdoba y por los Representantes Patronales señores: Santos Beltramino, Angel A. D. Sciarini, Julián Nobrega. Victorio Granero y Eduardo Pardiñas, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla las condiciones de trabajo y salarios para la descarga de los silos propiedad del Estado, ubicados en la provincia de Córdoba, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7; Que en cuanto a la forma de distribución del trabajo corresponde destacar que la Comisión Nacional le acuerda una significación y alcance estrictamente locales y para las tareas de extracción de silos subterráneos de propiedad del Estado; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para los trabajadores ocupados por contratistas en la descarga de los silos de propiedad del Estado, ubicados en la provincia de Córdoba, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se establecen, las que regirán obligatoriamente para toda persona que intervenga en la ejecución de los trabajos que se especifican en la presente resolución.

Apartado a) CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:

Art. 2º — COMPOSICION DE LAS CUADRILLAS: Las cuadrillas se integrarán de acuerdo a las necesidades del trabajo.

Art. 3º — DISTRIBUCION DEL PERSONAL:

a) Para los trabajos de paleo y embolse de barrido dentro de los silos, se ocuparán cuadrillas mixtas y con igual cantidad de obreros de los sindicatos de oficios varios y estibadores del lugar asiento de la planta de silos, debiendo entenderse el empleador con el sindicato de estibadores a los fines de su contratación.

b) Cuando el cereal sea transbordado a estación para su carga en vagones, el trabajo de acomodar la carga a costado de silo lo efectuará el personal del sindicato de oficios varios y el paleo sobre vehículo en la descarga lo realizará personal de estibadores. Ambas organizaciones harán la distribución del personal por riguroso orden de lista.

c) Cuando se transporte el cereal en camiones directamente a puerto, acomodarán la carga obreros del sindicato de estibadores, el cual distribuirá el personal por riguroso turno rotativo. La cuadrilla se compondrá de cuatro obreros teniendo la obligación el sindicato de turnearlos cada doscientas toneladas. Cuando se cargue en vagones de ferrocarril, se procederá de igual forma. En ambos casos serán sus obligaciones poner los vagones vacíos a la carga, efectuar el barrido, taponeo, calafateo, colocación de compuertas, las que deberán estar en el lugar del trabajo y retirar los vagones una vez cargados hasta una distancia de quince metros.

d) Los sindicatos tendrán la obligación de proveer personal capacitado para las tareas a realizarse.

El personal deberá ser solicitado por lo menos veinte minutos antes de la iniciación de las tareas de la mañana o de la tarde, directamente al sindicato o al turneador de playa, a opción del empleador, cuando se solicite el personal y no se inicie el trabajo hasta sesenta minutos después del horario de iniciación de las tareas, será optativo de los obreros iniciarlas. No regirá esta disposición para los casos en que deba postergarse la iniciación por causas ajenas a la voluntad del principal, o cuando después de iniciarse el trabajo deban interrumpirlo por iguales causas.

Art. 4º — TRASLADO DE LAS CUADRILLAS: Cuando la distancia desde el lugar donde se solicita el personal hasta la entrada de la planta de los silos, exceda de ocho cuadras, será obligación de la patronal conducir la cuadrilla a la iniciación y terminación de las tareas, de la mañana y de la tarde respectivamente, desde el lugar de contratación a los silos y viceversa.

Art. 5º — HORARIOS: Se cumplirá la jornada legal establecida por la Ley Nº 11.544 y el horario de entrada y salida será el que fijen los jefes de las plantas de los silos; las horas extras se liquidarán de acuerdo a la citada ley, artículo 5º (recargo 50 % días hábiles y 100 % feriados). No se computará en la jornada el tiempo transcurrido en el traslado de los obreros.

Art. 6º — TRABAJOS DE MENORES Y MUJERES: Quedan excluídas las mujeres de cualquier edad y los menores de dieciocho años.

Art. 7º — BENEFICIOS LEGALES: Los obreros ocupados en los trabajos que comprende la presente reglamentación son beneficiarios de los derechos otorgados por las Leyes números 12.868 (Feriados), 1.740 (Vacaciones), 9.688 (Accidentes (Ley 12.921), Decreto Nacional Nº 10.991 (Feriados) y Leyes provinciales números 3.546 (Sábado Inglés) y 1.950 (Descanso Dominical).

Art. 8º — SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: En las remuneraciones fijadas por la presente resolución, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 9º — APORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS REMUNERACIONES: A los efectos del aporte que se debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302-1945 (Ley 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Apartado b) SALARIOS:

Art. 10. — Para los trabajos que ejecuten en la descarga de los silos subterráneos en las especialidades que se especifican, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla y por quintal:

a) Paleadores dentro del silo ... $ 0.03

b) Acomodador de la carga al costado de silo en trasbordo .... „ 0.01

c) Paleadores sobre camión en la descarga en trasbordo.. „ 0.03

d) Carga a granel en camiones, de costado de silo con destino a puerto y en vagones de ferrocarril haya o no traspaleo, con o sin impulsión mecánica, para la cuadrilla conforme la Resolución Nº 298|49 .... „ 0.06

Art. 11. — TAREAS COMPLEMENTARIAS: Se consideran tareas complementarias comprendidas dentro de los salarios fijados precedentemente:

a) **De los paleadores dentro del silo:** Embolsado de barrido, colocación de cabriadas y tapadas del silo que se está descargando, en caso de emergencia y colaborar en la colocación de las maquinarias utilizadas en la descarga del silo.

b) **De los que acomodan la carga sobre camión:** Colocar la arpillera bajo el camión y retirarla cuando disponga el principal.

c) **De los paleadores sobre camión en la descarga:** Abrir y cerrar las rejillas del camión, colocar las canaletas, paleo y barrido del vehículo.

Art. 12. — TRABAJOS NO REALIZADOS: Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado. Si existiere violación a la presente resolución la parte que incurriera en la misma se hará pasible de las penalidades que se establecen.

En caso de que los obreros se vieren impedidos de realizar una tarea por disposición patronal, no fundada en norma legal alguna o caso de fuerza mayor, tendrán derecho para deducir las acciones correspondientes, en prosecución de los daños y perjuicios que les hubiere ocasionado (Art. 11º de la Ley número 13.020).

Apartado c) DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 13. — OBLIGACIONES Y SANCIONES: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Los patronos que infringieran cualquier disposición de la presente resolución serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por cada persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales correspondientes.

La aplicación de las multas no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le correspondiere.

Art. 14. — PARALIZACION: Los diferendos que se susciten por la aplicación o interpretación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización de las tareas. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 7 (calle Corrientes Nº 719, T. A. 525 y 365 Villa María), sin perjuicio de la prosecución de los trabajos, hasta tanto se resuelva el diferendo.

Art. 15. — DISCIPLINA: Las organizaciones obreras, deberán controlar la conducta y el desempeño de las funciones de sus afiliados, aplicando sanciones a aquellos que faltaren el respeto a los patronos o familiares, encargados, recibidores o compañeros que promovieran riñas, desórdenes o se embriagaren. Por su parte los patronos o encargados deberán tratar con la debida consideración a los obreros y usar el lenguaje adecuado cuando deban trasmitirles órdenes o indicaciones relacionadas con el trabajo.

Los patronos están obligados a proporcionar las herramientas y útiles de trabajos necesarios en debidas condiciones de uso. Los aparatos mecánicos serán manejados por el personal que el mismo designe.

Art. 16. — PROHIBICIONES: En todos los lugares de trabajo quedan prohibidos los juegos de azar, en base a las disposiciones legales de la Ley Provincial Nº 3.819 (juegos prohibidos), fumar dentro de los galpones o donde esto resulte peligroso en momentos de la ejecución de las tareas, como así también la introducción de bebidas alcohólicas y la portación de armas.

Art. 17. — HIGIENE: En todo equipo la patronal pondrá a disposición del personal agua suficiente y elementos indispensables (jabón, palangana, etc.), para la higienización del mismo.

Art. 18. — ACCIDENTES: En el lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible, se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

En caso de accidentes, se procederá de acuerdo con las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resolución 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 19. — ORGANO DE INTERPRETACION: La Comisión Paritaria Nº 7 será órgano de interpretación de la presente reglamentación.

Art. 20. — ORDEN PUBLICO: Las disposiciones de la presente reglamentación son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma. (Art. 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 21. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis
Presidente Interino

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime.

Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.

Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería Titular: René P. Delpech.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

DEJASE EN SUSPENSO PARA EL MINISTERIO DE EJERCITO LA APLICACION DE UN REGLAMENTO

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.186. — Bs. As., 13|9|50

VISTO lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército y, CONSIDERANDO: Que por Decreto número 15.374 de fecha 24 de julio próximo pasado se aprobó con carácter provisional el Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, cuya aplicación debe hacerse efectiva a partir de dicha fecha; Que como consecuencia de las circunstancias mencionadas, los diversos organismos dependientes del Ministerio Secretaría de Estado de Ejército encontrarán serias dificultades para su aplicación en virtud de no contarse a la fecha con la impresión de los ejemplares necesarios: Que de conformidad con el artículo 5º del decreto mencionado, los Ministerios Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas pueden dictar independientemente las normas de procedimiento de detalle que sean necesarias para adoptar el reglamento de referencia a las exigencias de su organización interna, siempre que éstas no alteren en su esencia el espíritu del estatuto y su reglamentación; Que el propósito fundamental que se persigue en obviar las dificultades que se han de presentar al no haberse efectuado la impresión de los ejemplares necesarios y asimismo el aprovechamiento de los formularios anexos previstos por la Dirección General de Intendencia para el corriente año.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase en suspenso temporariamente para el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército, la aplicación del Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Nº 15.374 de fecha 24 de julio próximo pasado, el que entrará en vigor en reemplazo del actual Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Ejército (R.R.M. 61), treinta (30) días después de la fecha en que se anuncie por medio del Boletín Público del Ministerio de Ejército, que se halla en venta en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Art. 2º — La Dirección General del Personal tendrá a su cargo las tareas que le corresponden como autoridad encargada de su redacción y el Comando en Jefe del Ejército lo relacionado con su revisión.

Art. 3º — El Commandante en Jefe del Ejército (E.M.G.E.) dispondrá su inscripción en el "Registro de Reglamentos Militares" anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R.R.M. 30) y la impresión de los ejemplares necesarios en el formato establecido en el Nº 21 - inciso a) del citado anexo; en el sistema de hojas movibles y con carácter de preferente tarea.

Art. 4º — El presente reglamento será adquirido obligatoriamente por:

- Organismos del Ejército con administración independiente hasta subunidades aisladas inclusive - (Nº 29, inciso a), del anexo 2 al R.R.M. 30.
- Personal civil del Ministerio de Ejército, incluso el de las reparticiones autárquicas.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército y vuelva para su archivo a la Dirección General del Personal.

PERON
Franklin Lucero

LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL CREARA ESTACIONES DE REPRODUCCION

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.815. — Bs. As., 30|8|50.

VISTO el Decreto Nº 18.050, de fecha 29 de agosto de 1950, y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º del mismo, debe este Departamento dictar las normas complementarias respectivas adaptándolas a las actividades de fomento ganadero que desarrolla la Dirección General de Producción Animal,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º Autorizar a la Dirección General de Producción Animal a crear estaciones de reproducción, con servicios naturales o artificiales, en establecimientos del Departamento o en los que ofrezcan a tales efectos las cooperativas de ganaderos o tamberos, sociedades rurales, asociaciones o comisiones de fomento rural y demás entidades de productores agropecuarios que propendan a mejorar la ganadería.

2º — Autorizar a la Dirección General de Producción Animal asimismo, para facilitar en préstamo a las entidades mencionadas en el apartado anterior reproductores, elementos y útiles para la instalación de estaciones de reproducción, con destino a ser utilizados exclusivamente en el mejoramiento del ganado de sus asociados. Cuando se trate de personas de reconocida solvencia moral, iguales préstamos podrán hacerse a pequeños productores, o a productores de las "zonas marginales" o de baja mestización para ser utilizados en el mejoramiento de sus ganados.

3º — Los beneficiarios que reciban reproductores, elementos o útiles en calidad de préstamo, se comprometerán por escrito:

a) A mantener, cuidar y prestar asistencia veterinaria a los reproductores;
b) A conservar en buen estado los elementos o útiles suministrados;
c) A pagar al Ministerio de Agricultura y Ganadería el valor de los reproductores establecido y aceptado en el momento de la entrega, en caso de extravío, inutilización o muerte por causa imputada al beneficiario o sus dependientes;
d) A pagar al Ministerio de Agricultura y Ganadería el valor de los elementos y útiles convenido en el momento de la entrega, en caso de pérdida o inutilización por causa imputable al beneficiario o sus dependientes;
e) A comunicar al veterinario oficial del Ministerio de Agricultura y Ganadería más próximo, cualquier novedad acerca del estado sanitario de los reproductores entregados en préstamo, y permitir en cualquier momento las inspecciones que se dispongan para el examen de los animales y control del cumplimiento de las disposiciones de esta resolución;
f) En caso de muerte de un reproductor, el beneficiario la hará comprobar por el veterinario oficial del Ministerio de Agricultura y Ganadería más próximo o, de no ser posible, por otro veterinario, labrándose acta en presencia de dos testigos afincados en la vecindad, reteniendo el cuero de modo que se conserve la marca o tatuaje que lo identificaba hasta tanto se le indique el lugar donde deberá remitirlo.

4º — Los beneficiarios podrán contratar seguros, con prima a su cargo, por el valor de los reproductores o elementos que reciban, transferibles al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5º — A los efectos del préstamo de reproductores y elementos a ganaderos y tamberos, la Dirección General de Producción Animal determinará conforme a las diversas zonas del país, el alcance del concepto "pequeño productor", ajustándolo a la explotación principal que realizare.

6º — Los servicios naturales o artificiales de los reproductores alojados en instalaciones de establecimientos del Departamento, se efectuarán sin cargo y exclusivamente para pequeños productores.

7º — Los servicios naturales o artificiales, de los reproductores alojados en estaciones de reproducción instaladas en lugares pertenecientes a entidades rurales, podrán cobrarse hasta cubrir el costo de mantenimiento del reproductor y de los sueldos y jornales que demande la administración de la estación y la realización de los servicios.

8º — Los pequeños productores que deséen recibir los beneficios de una estación de reproducción del Ministerio, deberán inscribirse previamente en el registro de dicha estación y comprometerse a pagar los gastos de manutención de los animales que remitan para el servicio natural o los que resulten para remitir el semen, en caso de servicios artificiales.

9º — Toda hembra servida natural o artificialmente en cualquier estación de reproducción, será identificada, como así también la cría que se obtenga, comprometiéndose los beneficiarios a colaborar con los medios a su alcance a los fines de mejoramiento zootécnico que se persiguen.

10. — En el caso de servicios naturales, los propietarios deberán presentar los animales en buen estado de salud, libres de tuberculosis y brucelosis, en el período de celo o próximos a estarlos, siendo facultad de la estación hacer retirar cualquier animal que considere enfermo y pueda afectar el estado sanitario de los otros animales alojados en la estación. En el caso de servicios artificiales, los propietarios deberán dar aviso a la estación en el mismo día de la presentación del celo en los animales que pondrán en servicio.

11. — Las entidades rurales llevarán un registro de los servicios naturales o artificiales efectuados y de las crías obtenidas, que deberá ser puesto a disposición de cualquier funcionario de la Dirección General de Producción Animal, autorizado para inspeccionarlo.

12. — Los servicios de monta natural serán realizados solamente dentro de la estación y el empleo de uno u otro de los reproductores con que cuenta, en servicios naturales o artificiales, será de su competencia exclusiva.

13. — Las hembras remitidas a las estaciones, deberán ser retiradas por sus propietarios después de que hayan recibido servicio, dentro de los plazos máximos fijados por la estación en el momento de recibir los animales. Los propietarios no tendrán derecho a reclamar indemnizaciones por accidentes, enfermedades, extravíos o muertes de sus animales mientras permanezcan en una estación de reproducción.

14. — La Dirección General de Producción Animal queda facultada para retirar o cambiar los reproductores cedidos en préstamo a las entidades rurales y a los pequeños productores cuando lo considere oportuno, para lo cual los prestatarios deberán entregarlos en buen estado general, sobre vagón, en la estación más próxima.

15. — Las estaciones de reproducción instaladas a cargo de entidades rurales, serán inspeccionadas periódicamente por funcionarios de la Dirección General de Producción Animal, con el propósito de comprobar el funcionamiento y la prestación de los servicios y el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de los compromisos contraídos por cada entidad.

16. — El incumplimiento, por parte de los productores agropecuarios y de las entidades rurales beneficiarias, de las disposiciones vigentes y de los compromisos contraídos con la Dirección General de Producción Animal, determinará el inmediato retiro de los reproductores y elementos cedidos en préstamo, con los cargos que correspondan por inutilización y sin derecho a compensaciones e indemnizaciones de ninguna especie.

17. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Producción Animal, a sus efectos.

Emery

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

Año del Libertador General San Martín

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Cesantía

17.633—23|8|50. — Oficial 7º, Alfredo Enrique Pedro Borja (M. I. 253.304).

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento

Gob. de La Pampa

17.400—21|8|50. — Oficial 4º, Juan Carlos Zucca (M. I. 1.536.491) a partir del 1º de agosto cte., con retención de su cargo de Auxiliar 2º en la Dirección General de Economía Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Renuncias

Ministerio

17.562—22|8|50. — Oficial 9º, Xavier David Morelli (M. I. 803.814).
17.563—22|8|50. — Oficial 3º, Cosme Alfonso Guillaume (M. I. 135.551).
17.564—22|8|50. — Auxiliar 4º, Alberto Ricardo Brie (M. I. 5.100.214).
17.565—22|8|50. — Auxiliar 5º, Luis Antonio González Rojas (M. I. 1.740.514).

POLICIA FEDERAL

Promociones

17.560—22|8|50. — Auxiliar 4º, Alfredo Miguel Interlandi (M. I. 383.105) y Oficial Subinspector Salvador José Parellada (M. I. 369.057), a partir del 1º. de septiembre próximo.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

Retiro y Reconocimiento de Servicios

17.561—22|8|50. — Subcomisario Emilio Venancio Gazcón, reconócesele los servicios prestados como suplente telegrafista entre el 12 de mayo de 1926 y el 31 de marzo de 1923, y se le acuerda el retiro voluntario, debiendo reajustarse el porcentaje a la fecha del presente decreto.

REHABILITACION

Gob. Marítima de Tierra del Fuego.

17.632—23|8|50. — Al ex-Subcomisario Bernardo Meyer (M. I. 1.092.887), para el ejercicio de cargos públicos.

DECRETOS

CONTRATACION DIRECTA

Aprobada

17.399—21|8|50. — Amplíase a la suma de m$n. 51.334.40 la acordada por el art. 1º del Decreto 13.023|50 para la provisión de cámaras y cubiertas destinadas a equipar automotores afectados al servicio de la Gobernación de Chubut, a las siguientes firmas: Firestone de la Argentina S. A.; Goodyear S. A.; United States Rubber Export, Cº Ltd. y West India Oil Cº S. A. P. A. (Expte. 8.500|50).

LICITACION PUBLICA

Aprobada

17.631—23|8|50. — Nros. 31 y 63 para la Provisión de aerocargadores destinados a los Territorios Nacionales, desestímanse la totalidad de las ofertas recibidas, adjudicándose por "Contratación directa" a la firma Victor Kouriss la cantidad de 110 marcas Wincharger de 12 volts por la suma total de m$n. 247.500. (Expte. Letra O, Nº 8.927|49).

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

Prefectura General Marítima

17.406—21|8|50. — La presentada por el Subprefecto, Horacio Remo Céspito (M. 24.813) con fecha 1º|8|50.
17.555—22|8|50. — Acéptase con fecha 1º|8|50, la presentada por el Prefecto Principal Eduardo Bálsamo (Matrícula 308.381).

HABILITACION DE PRACTICO

CANCELADA

Zona Río de la Plata

17.403—21|8|50. — Con fecha 28|7|50, la de Daniel Bakmas (M. 312.833).

Zona Puerto de Mar del Plata

17.556—22|8|50. — Con fecha 3|8|50, la de Felipe Airaldi (M. 280.069).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Por edad

17.590—23|8|50. — Al Suboficial Mayor Músico, R. A. 27.780, Nicolás Verrotti (M. 31.932), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % y 10 %, de suplemento por antigüedad que le corresponde por computar más de 25 años de servicio.
17.591—23|8|50. — Al Cabo Primero Conductor R. A. 68.876, Gregorio Elías Aguilera (M. 0.851.179), con el 60 %, del sueldo de su empleo y del 20 %, de suplemento por antigüedad que le corresponde por computar más de 17 años de servicio.

Por inutilización

17.405—21|8|50. — Al Marinero Primero Artillero, R. A. 59.564, Luis Angel Basualdo (M. 1.182.540), con el 75 %, del sueldo de su empleo y el 20 %, de suplemento por antigüedad.

Voluntario

17.592—23|8|50. — Al Suboficial Segundo Peluquero R. A. 39.849, Bernardo José Fernández (M. 0.080.217), con el 100 %, del sueldo de su empleo y del 29 %, de suplemento por antigüedad, por computar más de 25 años de servicio.

Por enfermedad

17.593—23|8|50. — Al Cabo Principal Cocinero, R. A. 52.843, Herminio Máximo Centenari (M. 2.392.156), con el 50 %, del sueldo de su empleo, y del 15 %, de suplemento por antigüedad, que le corresponde por computar 15 años de servicio.

LICENCIA

Prorrogada

17.404—21|8|50. — Hasta el 15|1|52, que le fuera concedida al Capitán de Fragata Ingeniero Maquinista (R). Armando René Noel, para residir en los EE. UU. de Norte América.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

JUICIOS

Desígnase Procurador Fiscal Federal

17.407—21|8|50. — C|la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, (en liquidación), por el cobro de $ 1.400.—, Expte. Nº 16.V-18.672|49.

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

PROMOCIONES

Direc. Nac. de Aduanas

17.679—24|8|50. — Auxiliar 5º, Juan Carlos Taguada (M. I. 494.066), quien deberá desempeñarse en calidad de adscripto en la Presidencia de la Nación.

RENUNCIAS

Direc. Nac. de Química

17.416—21|8|50. — Auxiliar Principal, José Luis María Yanzi (M. I. 193.756). Casa de Moneda: Auxiliar 7º, Pedro Smachetti (M. I. 794.939) y Myrta Lidia Villalba (L. C. 1.352.244).

Direc. Gral. Impositiva

17.417—21|8|50. — Oficial Mayor, Flaudino Francisco Evangelista (Mat. Ind.

236.962); Auxiliar Principal, Antonio Rajil (M. I. 1.809.048); Auxiliar 5º José Juan Bautista Penovi (Mat. Ind. 723.158); Auxiliar 7º, Mauricio Juan Engelbert (M. I. 2.789.428) y Enrique Thierer (M. I. 4.016.156) y Ayudante Mayor, Hilda Antonia Ponce (L. C. 11.921), a partir del 1º del corriente.

Direc. Nac. de Aduanas

17.579—22|8|50. — Auxiliar 5º, Rafael Martorano (M. I. 1.125.504).

LICITACION PUBLICA

Aprobada

17.415—21|8|50. — Del día 25 de Julio de 1950, para la venta de máquinas laminadoras pertenecientes a la Casa de Moneda, adjudícase a la firma Industrias Rab S. A. en la suma de m$n. 90.000. (Expte. Nº 8.575|50).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
EXONERACIONES

Direc. Gral. de Economía Agropecuaria

17.625—23|8|50. — Al Ayudante 1º, Haroldo Oscar Arce (M. 3.221.631).

Dirección General de Bosques

17.554—22|8|50. — La del Auxiliar 2º, Manuel Alejandro Romaña (Matrícula 2.843.108), y modifícase el Decreto número 35.178|48, en lo referente a la aceptación de la renuncia presentada por el anteriormente nombrado.

ABONO DE SERVICIOS

EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS

Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa

15.381—25|7|50. — Autorízase como caso de excepción a abonar durante el corriente año y a partir del 1º de enero al personal que se detalla los importes mensuales que se indican en concepto de retribución por servicios extraordinarios: Dr. Vicente Oscar Llaneza, Contador $ 400.—; José María Felipe Carrosella, Jefe de Contralor $ 200.—; Norberto Arc de Parga, Jefe de Compras, $ 200.—.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES
JUICIOS

Desígnase Procurador Fiscal Federal

17.396—21|8|50. — C|la Municipalidad de Vicente López, (Provincia de Bs. As.), o contra quien deba responder civilmente por los daños ocasionados al vehículo oficial "Brockway", S. 238, chapa Nº 5.809 de propiedad de dicho Ministerio.

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
CESANTIA

Direc. Gral. de Cultura

17.492—22|8|50. — Ayudante 2º, Eduardo Luis Guidobono (M. 3.237.965).

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Rectificación de nombre

17.444—21|8|50. — Maestra de grado en la Escuela Nº 433 del Territorio Nacional del Chaco, Magdalena Elda Giovannini, debe considerarse nombramiento extendido a favor de Magdalena Elba Giovannini (C. I. 36.347).

17.445—21|8|50. — Maestra de grado, Escuela Nº 37 del Territorio Nacional de Río Negro, Rosa Escudero de Montiel, debe considerarse el nombramiento extendido a favor de Rosa Valentina Escudero de Montiel (C. I. 2.573).

17.451—21|8|50. — Maestra de grado, Escuela Nº 41 del Territorio Nacional del Chaco, Delia Cabral de Sanchis, debe ser considerado a nombre de Delia Genoveva Cabral de Sanchis (C. I. 7.750).

17.453—21|8|50. — Maestro de la Escuela Nº 66 de La Pampa, designado Alberto Vicente Gatica, debe considerarse a favor de Vicente Alberto Gatica (M. 1.548.627).

17.457—21|8|50. — Maestra especial de manualidades en la Escuela Nº 15 del Territorio Nacional de Río Negro, María Rosalba Alagastino, debe considerarse a favor de María Rosalva Alágastino (C. I. 11.209).

17.458—21|8|50. — Maestra de grado en la Escuela Nº 136 del Territorio Nacional del Chaco, Pabla Aurora Bravo de Vela, debe considerarse el nombramiento extendido a favor de Paula Aurora Mieres de Vela (C. I. 4.342).

Nombramientos anulados

17.443—21|8|50. — A favor de Robertina Teodora Maidana (C. I. 9.939), como maestra de grado en la Escuela Nº 22 del Territorio Nacional de Formosa, por no haber tomado posesión del cargo, como así también los de: Hebe Lucrecia Urturi (C. I. 18.437), en la Escuela Nº 61 del Chaco; Yolanda Beatriz Alegre de Irigoyen (C. I. 16.782), en la Nº 63 de la misma localidad y el de Angélica Noemí Celada (C. I. 17.977), Escuela Nº 86, Chaco.

17.460—21|8|50. — De maestro de grado de la Escuela Nº 260 de la Provincia de Córdoba, Delfor Ireneo Eugenio Garella (M. 6.454.802) y el de la maestra de la Escuela Nº 143 de la Provincia de San Juan, Elvira Hortensia Aubone (C. I. 14.354), por no haberse presentado a tomar posesión del cargo.

Cesantías

17.452—21|8|50. — Maestra de la Escuela Nº 67 del Territorio Nacional del Chaco, Adela da Uribarri de Castro (C. I. 21.288), con anterioridad al 3 de agosto de 1949.

17.455—21|8|50. — Maestra en el Instituto Argentino de Reeducación, María Calle Guevara (C. I. 3.346.383).

SECUNDARIO

Nombramiento

17.491—22|8|50. — Profesora Normal en Letras Laura Regueiro de Manni (C. I. 1.079.521), en el Colegio Nacional Nº 21 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, profesora de Geografía 6 hs. semanales.

Rectificación de decreto

17.462—21|8|50. — Nº 12.662 de 22 de junio ppdo., en lo referente a la renuncia de Félix Osvaldo Gerardo Laprida (M. 360.240), dicha aceptación debe considerarse para cuatro horas semanales de Educación Física en el Colegio Nacional de San Juan.

17.459—21|8|50. — Nº 14.468 de 13 de julio ppdo., que determinaba el cese en cuatro horas semanales de la profesora Irene Enriqueta Caminos (C. I. 683.759), en virtud de haber reajustado su situación de revista a veinticuatro horas.

Habilitación

17.503—22|8|50. — Para dictar la asignatura Cultura Musical en los establecimientos secundarios, a Olga J. Cavallaro (Libreta C. 550.974), en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires.

ENSEÑANZA TECNICA

Ratificación de Contratos

17.508—22|8|50. — Director de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 58, en Santa Rosa (San Luis) Daniel Jacue (M. I. 2.092.822); Maestro de Enseñanza General de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 7, en Chacabuco (Bs. As.), Pablo Alberto Bodo (M. I. 3.740.089); José Chacón (M. I. 2.185.461) Ayudante de Taller en la Nº 35, con asiento en Luján (Bs. Aires), y Mario Alfredo Costa (M. I. 708.939) Ayudante 2º, en la misma localidad.

17.512—22|8|50. — Oscar Ricaldone (M. I. 2.598.458), Director de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 57, con asiento en Pirané (Formosa); Pompeyo Luis del Río (M. Individual 5.345.495), Ayudante de Taller en la Nº 3 de General Acha (La Pampa); Abel Martín Urbiztondo (M. I. 596.174) Ayudante de Taller en la Nº 4 de Las Heras (Zona Militar de Comodoro Rivadavia); Lelio Ordóñez Boschi (M. I. 7.429.713) Ayudante de Taller de la Nº 57 en Pirané (Formosa) y Jorge Wertmuller (M. Individual 1.556.719); Ayudante 2º en la Nº 10, con asiento en Darregueria (Bs Aires).

ACEPTANSE DONACIONES

Córdoba

17.496—22|8|50. — Ofrecida por Irineo Simbrón, de una fracción de terreno de 10.000 m2, de superficie, ubicado en la localidad de San Isidro, Departamento de Totoral, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 390, de la mencionada Provincia, siendo sus linderos, al Norte, Sur y Este con más extensión de terreno de propiedad del donante y al Oeste con calle pública que une las rutas de Chalacea y la Posta.

17.506——22|8|50. — Ofrecida por Francisco Maino, de una fracción de terreno de 10.000 m2., de superficie, y del edificio emplazado en el mismo, ubicado en la localidad de Deheza, Departamento Juárez Celman, con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional Nº 436, de la mencionada Provincia y que linda al Norte y Oeste con caminos públicos y al Este y Sur con Francisco Maino y Sucesión Fornasio.

Corrientes

17.498—22|8|50. — Ofrecida por Roque Ortega, de una Hectárea de terreno ubicada en Pirayú, segunda Sección del departamento San Martín, para la construcción del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 403, de la citada provincia que linda: al Norte y Oeste con más terreno del donante; al Sur, con la Sucesión Solveraglio y al Este con camino público.

17.507—22|8|50. — Ofrecida por Antonio Astiazarán, de una fracción de terreno de 20.000 m2, de superficie, limitada al Sur, con camino vecinal y Serviliano Miño, y demás rumbos con mayor fracción del donante: ubicada en la localidad de Basualdo, departamento Curuzú-Cuatiá, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 413 de la citada provincia.

Entre Ríos

17.511—22|8|50. — Ofrecido por Daniel Carvalho, su sucesión, de dos hectáreas de terreno, dos fracciones de una hectárea, cada una, separadas entre sí por una calle, ubicada en la Villa proyectada contigua a la estación El Redomón, departamento de Concordia, consistente en el lote Nº 14, y parte Oeste, del lote Nº 15, que limitan en conjunto al Norte, con calle pública, que los separa de los lotes 6 y 7, al Oeste, calle por medio, con el lote Nº 13; al Este, con resto del lote 15 y al Sur, con calle pública que los separa de los lotes Nº 21 y 22, todos del plano de la citada villa, y destinada al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 166 de la provincia mencionada.

Santa Fe

17.513—22|8|50. — Ofrecida por Dolores Rodríguez Gal, de una fracción de terreno de 10.000 m2, de superficie, ubicado en la localidad de La Salada, Departamento de San Lorenzo, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 197, de la mencionada provincia limitando al Norte: con camino de San Jerónimo a la Salada y al Sur y Oeste, resto del lote Nº 22.

17.518—22|8|50. — Ofrecida por Baldomera Guevara de Madariaga, consistente en la manzana de terreno Nº 26, de 11.000 m2, de superficie, ubicada en la localidad de Sánchez, Estación Cañada Rica, Departamento Constitución, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 230, de la mencionada Provincia y que linda en sus cuatro rumbos con calles públicas.

San Juan

17.497—22|8|50. — Ofrecida por Pedro Tomás Caballero, de una fracción de terreno de 10.000 m2., de superficie, ubicado en la localidad de Bella Vista, Departamento de Jachal con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 58, de la mencionada Provincia, siendo sus linderos: al Norte calle Ruperto Godoy; al Este terreno de propiedad de Domingo Malla; al Sur, terreno del donante; al Oeste, terreno de propiedad de María G. de García.

Santiago del Estero

17.504—22|8|50. — Ofrecido por Juan Krogslund, la donación de una Hectárea de terreno ubicada en la localidad 'La Nena'', distrito La Simona del Departamento General Taboada, y en los demás rumbos con mayor fracción del donante y en la que se emplazará el dificio propio de la Escuela Nacional Nº 501 de la citada provincia.

17.514—22|8|50. — Ofrecido por Isabel Beltrán de Peralta y Ramón Beltrán, de una fracción de terreno de 40.000 m2. de superficie, limitada al Sur, por camino provincial y en los demás rumbos con mayor fracción de los donantes y ubicada en Puesto de Beltrán, Departamento Silípica con destino a las necesidades de la Escuela Nacional Nº 482 de la citada provincia.

Jujuy

17.516—22|8|50. — Ofrecida por Carlos Snopek y Filemón Uro, de una fracción de terreno de 21.392.1228 m2, de superficie, ubicado en la localidad de Chorrilos, Parada Doctor Bárcena, Departamento Tumbaya, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 53 de la mencionada provincia.

San Luis

17.495—22|8|50. — Ofrecido por Manuel R. Márquez, de una fracción de terreno de 30.000 m2. de superficie ubicado en la localidad de Pampa Grande, Departamento Ayacucho, con destino al emplazamiento del eficicio propio, de la Escuela Nacional Nº 157, de la mencionada Provincia, siendo sus linderos, al Norte, Este y ur, con más extensión de terreno del donante, al Oeste, con camino público.

17.517—22|8|50. — Ofrecida por Ricardo Takara (hijo), Alodio Oyola y Pedro Robertone, de una parcela de tierra de 10.000 m2. la que limita al Norte, con calle por medio con la manzana B; al Sur con calle de por medio con la quinta de Salvador; al Este con calle de por medio, con la manzana C, y al Oeste con calle de por medio con el Club Independiente, del Pueblo de Justo Daract, que se destinará al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Industrial —Ciclo Básico— de dicha localidad.

Tucumán

17.439—21|8|50. — Ofrecida por Manuel D. Posse, de una hectárea de terreno ubicado en Las Corzuelas, Departamento Burruyacú, destinado al emplazamiento del edificio propio de una Escuela Nacional a crearse en la citada localidad, lindando al Norte, con propiedad de Mercedes P. de Nissen: al Oeste con calle pública y al Este y Sur, con más terreno.

Chaco

17.475—21|8|50. — Ofrecido por América G. Vda. de Orsolini y Mario Orsolini de una fracción de terreno de 10.000 m2. de superficie, ubicado en la Sección IIª, Fracción B, legua Sur-Este, del lote 10 de la localidad de Fortín, lote 10, Departamento de Tapenagá, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 65, del mencionado territorio.

17.515—22|8|50. — Ofrecido por Esteban Gutiérrez, de una fracción de terreno de 30.000 m2. de superficie, ubicada a unos 800 m. al Este del ángulo Noroeste de la legua 130, localidad de Esperanza, Departamento Tobas, que linda por su frente Oeste con camino vecinal y por su contrafrente al Este con la línea divisoria de la Colonia El Zapallar, destinada al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 346 del mencionado territorio.

La Pampa

17.428—21|8|50. — Ofrecida por Adolfo Martínez Carrozzo, de dos hectáreas de terreno ubicado en el campo "El Cerro", lote X, fracción "A", Sección III, destinada al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nº 310, de la localidad de Naicó, departamento Toay del territorio citado y el de 10.000 ladrillos a emplear en la construcción de dicho edificio.

17.441—21|8|50. — Ofrecida por Miguel J. Anchorena, de una fracción de terreno de 10.000 m2. de superficie, ubi-

cado en el esquinero N. O. del lote particular Nº 14, del lote Nº 18, fracción "C", sección 2ª, en la Colonia San Miguel localidad de Lonquimay, Departamento Catriló, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 3, del mencionado territorio, que linda en todos los rumbos, con más terrenos del donante.

17.499—22|8|50. — Ofrecida por Inés Drysdale, por una sucesión, de una fracción de una hectárea de terreno y del edificio en ella emplazado, ubicado en la legua Noroeste del lote Nº 25, Fracción "A" ,Sección 2ª, localidad Mauricio Mayer, departamento Capital, donde funciona la Escuela Nº 178 del citado territorio.

Misiones

17.442—21|8|50. — Ofrecida por Gerardo Lindstrom, del edificio emplazado en un terreno fiscal donde funciona la Escuela Nacional Nº 173, ubicado en la localidad de Picada Vieja Oberá, Departamento Cainguás.

Neuquén

17.471—21|8|50. — Ofrecida por vecinos del Pueblo Pampa del Malleu, Departamento Huiliches, consistente en las mejoras introducidas en el local en que funciona la Escuela Nº 114 del citado territorio que se enumeran a fojas 52|53, del expediente citado, Expediente Nº 157.148|49.

Aclarada

17.510—22|8|50. — Amplíase el Decreto Nº 846|49, haciéndose constar que la donación aceptada a Carlos Bozzalla, consistente en un terreno y edificio de la Avenida Amancio Alcorta 3402 donde funciona la Escuela Nº 16 del Distrito Escolar 5º, es libre de todo gasto para el donante y que la escuela aludida llevará el nombre de la señora madre del mismo: Sabina Bove de Bozzalla.

Ministerio de Salud Pública

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

Anulados

17.197—15|8|50. — Hermanas de Caridad, Bárbara Sacer (C. I. 3.050.201 Pol. Fed.) y Catalina Suskovic (Cédula de Id. 3.050.202 Pol. Fed.).

RECTIFICACION DE NOMBRAMIENTO

17.198—15|8|50. — Ayudante 5º, Leonor Escobal Molas, es María Leonor Escobal Molas (Dec. 2.703|47).

RENUNCIA

17.626—23|8|50. — Aux. 8º, Dr. José Eduardo Freneau (M. I. 218.820), a partir del 19|2|50.

CESANTIA

17.639—23|8|50. — Ayudante Ppal. Arnoldo Ricardo Migoni (M. I. 744.717).

CONTRATO

Autorizado

17.567—22|8|50. — Con el Dr. Francisco Ponz Piedrafita, Catedrático de la Universidad de Barcelona, para que pronuncie cuatro conferencias, relacionadas con el tema: "Fisiología-Absorción intestinal", en la Escuela Superior Técnica.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Término de adscripción

17.635—23|8|50. — A la Presidencia de la Nación, mensajero, Alfredo Delfiore.

LICITACION

APROBADA

Pública

17.522—22|8|50. — Nº 87. Adquisición de fórmulas de Telegramas de lujo y sobres. Adjudícase a las firmas S. A. Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. y Papelería e Imprenta Resselli & Cía. S. R. L. por un total de $ 110.333 (Orden de Pago Integral Nº 126).

ADJUDICACION

Anulada

17.319—18|8|50. — Efectuada por Decreto 29.265|49 a favor de la firma Rex Imperial, por la suma de $ 13 800.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Autorizado

17.320—18|8|50. — Local y distribución de encomiendas a domicilio en "Miramar" (Dto. 2º).

17.251—22|8|50. — Local en "Zárate" (Dto. 4º).

Ministerio de Asuntos Técnicos

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

TERMINO DE FUNCIONES Y ADSCRIPCION

D. N. de Migraciones

17.421—21|8|50. — Teniente Coronel Médico, Ernesto Alfredo Rottjer (Matrícula I. . 0.317.246), a partir del 27|3|50 las que cumple en Europa. Adscripción: Dr. Eduardo Alberto Fortini (C. I. 853.022 Pol. de la Cap. Fed.), para prestar servicios en la Delegación Argentina de Inmigración en Europa.

RENUNCIA

17.481—21|8|50. — Ayudante 3º, Personal de Servicio, Sebastián Angel Licciardello (M. I.: 4.050.701), con anterioridad al 2|7|50.

LICITACION

Aprobada

Pública

17.482—21|8|50. — Nº 10, realizada por la D. N. de Migraciones. Contratación del suministro de hasta 53.400 litros de leche pasteurizada. Adjudícase a la firma Jorge D. Cepeda e Hijos, por un total de $ 25.365.—.

ADJUDICACION

Anulada

17.484—21|8|50. — La de los renglones 8, 16 y 18 realizada en licitación pública Nº 6|49, a favor de la firma Agar, Cross y Cía. Ltda., según Decreto Nº 31.721|49. Modifícase el art. 3º, estableciéndose la imputación en el mismo, en la suma total de $ 105.058. Suspéndese el trámite de adquisición de los renglones mencionados, por cuanto la licitación pública Nº 11|50, en gestión se contempla su compra.

CONTRATACION DIRECTA

Aprobada

16.771—9|8|50. — Efectuada por la D. N. de Migraciones, con el Banco de la Nación Argentina, Ingenio Santa Ana, para el suministro de 30.100 kgs. de azúcar a entregarse en 430 bolsas de 70 kgs. cada una al precio oficial de $ 13,813 los 10 kgs. "Sobre vagón Ingeniero", con el aditamento de pesos 3.00 por cada envase, en concepto de garantía de devolución.

INFRACCIONES A LAS LEYES ANTIAGIOTISTAS

Multa

16.008—31|7|50. — Declárase firme la impuesta a las firmas Martín Hnos. y Cía., Moisés Benmergui, Francisco Mira y Julio Braier, dejándose sin efecto las sanciones accesorias de clausura y arresto. — (Expte. 30.550 M. A. T. y 2.683 M.I.C.).

RECURSOS DE RECONSIDERACION Y APELACION

Desestimados

16.235—3|8|50. — Interpuestos por las firmas Modas Ferraro S. R. L. y Guerrero y Cía., respectivamente contra el Decreto 32.467|48. (Expte. 25.451-M. A. T. y 67.430|67.438|67.442 M. I.C.).

SANCIONES DE ARRESTO

16.236—3|8|50. — Déjase sin efecto la de 2 días impuesta por Decreto 12.509|49 a Marques M. Jabif (Expte. 68.295|48). Modifícase el art. 1º del Decreto número 14.674|5(en la referencia a Simón Jure y Jalil Anun, con mención de expedientes, debiendo entenderse que dichas instrucciones, se refieren a los Exptes. Nº 67.813|48 y 67.820|48 respectivamente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 28 de septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1950, del siguiente empréstito:

"Crédito Argentino Interno" 3 o/o 1946 - Serie "G". v$n. 4.146.500.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.14|9-Nº L-4.336-v.28|9|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 28 de septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1950, del siguiente empréstito:

"Crédito Argentino Interno" Con. 3 o/o 1946 - Serie "D". v$n. 3.346.200.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.14|9-Nº L-4.337-v.28|9|50

República Argentina

TRIBUNAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

Decreto 12.366/46 - Ley 12.921

Llámase a inscripción ante este Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de treinta (30) días, a Contadores Públicos Nacionales, debidamente matriculados para actuar como peritos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Dr. Juan Carlos F. Morandi, vocal.

e.24|8-Nº 3.973-v.4|10|50

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de economía política, una de higiene, una de castellano y dos de francés, de acuerdo a la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la secretaría del colegio, desde el 19 de septiembre al 5 de octubre próximo, de 9 a 12. — El Secretario.

e.14|9.-Nº 4.361.-v.19|9|50

Ministerio de Educación

EDICTO

CONCURSOS DOCENTES

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, llama a concurso de títulos y antecedentes por el período comprendido entre el 12 y el 26 del corriente mes, inclusive, a efectos de proveer los siguientes cargos de profesor adjunto: 3 para la cátedra de Derecho del Trabajo; 2 para la cátedra de Derecho Civil y 1 para la cátedra de Derecho Internacional Público. Condiciones y formularios se entregan en la Prosecretaría de la Facultad, Avenida Figueroa Alcorta número 2263. Buenos Aires, 6 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Secretario de la Facultad.

e.18|9-Nº 4.424 s|p.p.-v.22|9|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Año del Libertador General San Martín

Aviso de Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 3 del mes de Octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, Piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Instrucción, Hogares Juan B. Alberdi, Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico, durante el año 1951. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Director de Administración.

e.19|9-Nº L-4.426-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Aviso de Licitación Pública Nº 12

Fíjase el día 10 del mes de octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores Asilados, Detenidos, Personal y Enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1951. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Director de Administración.

e.19|9-Nº L-4.427-v.9|10|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras, Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 198|50 Bis para el día 3 de octubre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Pis-

mo en Lingotes, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.19|9.-Nº L-4.433.-v.2|10|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 241|50, para el día 3 de Octubre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Horno eléctrico, con destino a la Fábrica Militar "ECA". — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L.4.434-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 242|50, para el día 3 de octubre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Máquinas cortadoras de pólvoras laminares, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L.4.435-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 119/50, tercer llamado, para el día 29 de septiembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de artículos de electricidad, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L-4.436-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 171/50, bis, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L-4.437-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 179/50, bis, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 10.15 horas, para la provisión de hierros y aceros, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L-4.438-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 239/50, para el día 3 de octubre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de elementos de hierro laminado, elementos de fundición de hierro, elementos en ferrosilicio, elementos varios, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L-4.439-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 240/50, para el día 3 de octubre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de grúa automotora, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L-4.440-v.28|9|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 9.815|50
Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro contra incendio núcleo comercial Barrio General Perón.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.19|9.-Nº L-4.431.-v.2|10|50.

Expediente Nº 11.279|50
Llámase a licitación pública para la provisión de pasta tri extra fuerte para rodillos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.19|9.-Nº L-4.432.-v.2|10|50.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 85.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.19|9.-Nº L-4.430.-v.2|10|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Octubre 3, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1636) Bombas de profundidad con motores y repuestos para bombas. — Octubre 3, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1637) Motores a nafta para automóviles. — Octubre 6, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1638) Repuestos para motores. — Octubre 6 a las 10.00 horas (Pliego Nº 1639) Repuestos para motores. — Octubre 9, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1640). Repuestos para camiones. — Octubre 9, a las 10.00 (Pliego Nº 1641) Repuestos para camiones. — Octubre 11 a las 9.00 horas (Pliego Número 1642) Repuestos para motores de camiones. — Octubre 11, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1643) Repuestos para máquinas y motores. — Octubre 16, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1644) Vidrios, cristales, frascos de vidrio y tubos de vidrio para niveles en gral. — Octubre 16, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1645) Equipos motocompresores de aire. — Octubre 19, a las 9.00 horas (Pliego Número 1646) Repuestos para compresores de gas y aire. — Octubre 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1647) Repuestos para calderas. — Octubre 23, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1648) Empaquetaduras en general. — Octubre 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1649) Reparación de automotores en general. — Octubre 24, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1650) Tubos de acero al carbono para calderas. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado E. N. D. E.
e.19|9-Nº L.4.429-v.2|10|50

Expediente Nº 48.286|50
La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 48.286|50, llama a Licitación Pública Nº 23 (segundo llamado), para el día 25 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la confección e impresión de ocho (8) mil juegos del suplemento para la actualización del digesto del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.19|9-Nº L.4.446-v.25|9|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO
Llámase a Licitación Pública (número M.50/231), para el día 3 de octubre - "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las quince horas, para la provisión de aceros (comunes y especiales) de varios perfiles.
Consulta y retiro de pliegos de condiciones, etc., en las Oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis - Gerente General.
e.19|9-Nº L-4.441-v.2|10|50

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Córdoba, Dirección General de Publicidad
Obispo Trejo 242, Córdoba
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de 1950 a las 10 horas, para adquirir una máquina de componer (linotipo) con destino a la Imprenta de la Universidad. — El pliego de bases y condiciones generales y particulares, puede solicitarse en la Dirección General de Publicidad, los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, setiembre de 1950. — Dr. Juan Carlos Zapiola, Secretario General.
e.19|9-Nº L.4.442-v.2|10|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE - TUCUMAN
Expediente Nº 82.938|49
Llámase a Licitación Pública Nº 111|50 para el día 3 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Centro de Salud "Dr. Arturo Zabala" en Jujuy, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e Informes, dirigirse a la antedicha Sección o bien al citado Centro de Salud, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.19|9-Nº L.4.443-v.2|10|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 57.744|50
Llámase a Licitación Pública Nº 21|51, para el día 10 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios con destino al Hospital Central de Tisiología, durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital mencionado o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador San Martín. — El Director General de Administración.
e.19|9-Nº L.4.444-v.9|10|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 130
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: Materiales para talleres gráficos (Papeles, cartulinas, cartones, etc.). — Las propuestas serán recibidas y abiertas el 2 de octubre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.19|9-Nº L.4.428-v.2|10|50

Licitación Pública Nº 131
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "postes de madera dura para Dirección Técnica". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 2 de octubre de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.19|9-Nº L.4.447-v.2|10|50

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA (La Pampa)
Llámase a licitación pública para pavimentar ciento cuatro (104) cuadras de la ciudad de Santa Rosa. Las propuestas serán abiertas en acto público el día 16 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las diez horas en la Municipalidad. Los interesados pueden consultar gratuitamente o adquirir en compra al precio de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.00), el pliego de condiciones y especificaciones en la oficina técnica de esta Municipalidad. — Lupo Fernández, secretario - tesorero.
$ 90.— e.12|9-Nº 25.641-v.2|10|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública Nº 120, para el 22 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 y 45 horas con el objeto de contratar la provisión de microteléfonos de cabeza y conmutadores telefónicos manuales, destinados a los Territorios Nacionales.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones.
Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.8/9-Nº L.4.255 - v.21/9/50.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 11
Año del Libertador General San Martín
Fíjase el día 5 del mes de octubre del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición durante el año 1951.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.
Buenos Aires, agosto 22 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.
e.14|9-Nº L-4.326-v.4|10|50

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES
SECRETARIA ELECTORAL
Licitación
El Juez Federal de Corrientes, conforme al Decreto número 24.850/49 del Poder Ejecutivo Nacional, llama a licitación por diez (10) días para contratar la impresión del Padrón Nacional del Distrito Electoral de la Provincia de Corrientes (masculino y femenino), sujeto al Pliego de Bases y Condiciones establecido, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral de este Juzgado todos los días hábiles de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Las propuestas deben pre-

sentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el local del Juzgado Federal de Corrientes, hasta el 25 del mes actual a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Corrientes, Septiembre 1º Año del Libertador General San Martín, 1950.

José Raúl Whittingslow, Secretario Electoral.

e.8/9-Nº L.4.252-v.21/9/50.

Ministerio de Defensa Nacional

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3/50, para la adquisición de radioequipos, aparatos de gabinetes, etc., para el Fomento de Radioaficionados. Apertura: 4 de octubre de 1950, a las 11 hs. Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3378, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.14|9-Nº L-4.355-v.27|9|50

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Ventas
Avda. Cabildo Nº 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.042|50 para el día 25 de septiembre de 1950 a las 11.30 horas, para la venta de ácido sulfúrico. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.18|9-Nº L-4.421-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.040|50, para el día 25 de septiembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|9-Nº L-4.325-v.26|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Púb. Nº 1.039|50 para el día 20 de setiembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de cromato y bicromato de sodio de 98 % de pureza. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.7|9-Nº L-4.238-v.19|9|50

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para las 10.00 horas del día 2 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", para la adquisición de suelas "London" color natural. Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.18|9-Nº L-4.414-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para las 10.00 horas del día 29 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de los elementos que a continuación se detallan:

Anexo "A": Máquinas y herramientas.

Anexo "B": Ropero de madera, sillas anatómicas, matafuegos y baldes contra incendios, motores y materiales eléctricos.

Anexo "C": Motores marinos, máquinas de coser loza y herramientas para mecánicos.

Anexo "D": Automotores y herramientas.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.15|9-Nº L-4.385-v.28|9|50

Llámase a Licitación Pública número 32, para las 10 horas del día 28 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de los elementos que a continuación se detallan:

Anexo "A": Instrumental científico y de cirugía, agujas hipodérmicas y muebles sanitarios.

Anexo "B": Material para comunicaciones y matafuegos.

Anexo "C": Material científico para veterinaria y elementos para herrar ganado.

Anexo "D": Material de fotografía, maquinarias e implementos para imprenta.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.357-v.27|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para las 10,00 horas del día 27 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, para la adquisición de: especialidades medicinales, drogas, aceite de semillas y alcohol etílico uso externo y rectificado (exentos de impuestos).

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.13|9-Nº L-4.316-v.26|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para las 10.00 horas del día 20 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la adquisición de un electrocardiógrafo modelo Dr. Elmqvist o similar destinado a la División Sanidad. Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.7|9-Nº L-4.264-v.20|9|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 93|50. Apertura 25 de septiembre, "Año del Libertador General San Martín", de 1950 a las 9,00 horas. Adquisición de formularios impresos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.11|9-Nº L-4.278-v.22|9|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 103 — hora 8,30: Productos químicos, pinturas y afines, estopa, trapos, carbón de fragua y carburo de calcio.

Nº 104 — hora 8,40: Bancos de madera p|trabajos de: carpintero, talabartero, etc.

Nº 105 — hora 8,50: Herramientas y útiles varios para carpintero, talabartero, taller de automotores; brochas de cerda, candados y pinceles.

Nº 106 — hora 9,10: Cofres de madera para herramientas.

Nº 107 — hora 9,25: Instrumentos de medición y accesorios (amperímetros, bomba hidráulica, manómetros, micrómetros, sondas, puente de "Wheastone", voltímetros, etc.)

Nº 108 — hora 9,40: Mandriles, mechas de centrar y platos para tornos.

Nº 109 — hora 9,55: Herramientas y útiles de taller mecánico, piedras esmeriles, sopletes de soldadura autógena, etc.

Consultas y pliego en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.13|9-Nº L-4.314-v.26|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 94 — Hora 9: Herramientas y útiles para carpintero.

Nº 95 — Hora 9,20: Metales ferrosos; elementos de electricidad y ferretería. Maderas.

Nº 96 — Hora 9,40: Cemento portland, arena gruesa, pedregullo, azadas de hierro, flejes, carbón de fragua, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Capital. — Juan Cadailhón, Teniente Coronel de Int. Jefe Dep. Adm.

e.12|9-Nº L-4.294-v.25|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:

Nº 99: Hora 9,50, accesorios para fundición, aparejos, pistolas y caretas para pintar, etc.

Nº 100: Hora 10.00, tirantes y tablones de lapacho y pino paraná y artículos de ferretería.

Nº 101: Hora 10,20, herramientas y útiles para talabarteros y herrero.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Dep. Adm.

e.12|9-Nº L-4.295-v.25|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950 por lo siguiente:

Nº 79 — hora 8.30. — Elementos de gimnasia: cajones de salto, medicine-ball y paredes de rejas.

Nº 80 — hora 8,45. — Bolsas recolectoras de vainas para ametralladoras y fundas de lona para cañones y baquetones desarmables.

Nº 81 — hora 9,00. — Máquinas para cargar bandas de ametralladoras, baquetones y baquetas para ídem, etc.

Nº 82 — hora 9,15. — Voltímetros comprobadores de elementos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Capital. — Juan Cadailhon, Tenel de Int., Jefe Dep. Adm.

e.11|9-Nº L-4.273-v.22|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950 por lo siguiente:

Nº 84 — hora 8,45. — Bombas para agua y centrífugas; caldera vertical, guadañadora para cortar pasto y máquina de cortar césped.

Nº 85 — hora 9,00. — Balanzas y básculas varias, motores eléctricos y máquinas para bobinar y sunchar.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.11|9-Nº L-4.274-v.22|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 86 — hora 9,15. — Equipos radioeléctricos completos, con todos sus órganos, accesorios, listos para funcionar.

Nº 87 — hora 9,30. — Afustes para fusiles ametralladoras Madsen.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.11|9-Nº L-4.275-v.22|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 90 — hora 9,25: Artículos de automotores: (tapas de taza de ruedas, filtros de nafta, vasos de ídem, matafuego, baterías, discos de ruedas, cámaras p/neumáticos), niveles de situación del proyector, etc.

Nº 91 — hora 9,40: Probadores de válvulas electrónicas, osciloscopio de rayos catódicos y generadores patrón de radiofrecuencia.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8/9-Nº L.4.253-v.21/9/50.

Llámase a licitación pública Nº 92 para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,35; para la provisión de: cajas para acumuladores, placas y separadores para ídem, plomo antimonioso y pasta chaterton.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807 Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8/9-Nº L.4.254-v.21/9/50.

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente: Nº 97, hora 10,00: Herramientas de taller mecánico. — Nº 98, hora 10,15: Por el carrozado de ambulancias, camionetas y ómnibus de distintos tipos. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807. Capital. Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.7|9-Nº L.4.225-v.20|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8,30 para la provisión de: máquinas de taller mecánico: (afiladora, balancín, curvadora, esmeriladoras, equipo portátil de soldadura autógena, guillotinas, horno para templado, tornos, pulidoras, recalcadoras, etc.). — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807 Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.6|9-Nº L-4.198-v.26|9|50

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 88 — Hora 9,45: Amoladoras, dobladora para chapa, guillotina, limadora, martinete, perforadoras, sierra automática, tijera universal, alineador tren delantero y bigornias. — Nº 89 — Hora 10: Aceros de diversos tipos y medidas, varillas de hierro, bronce, latón trafilado, chapas de acero y galvanizadas, etc. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.6|9-Nº L-4.199-v.19|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 93 para el día 10 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8.45 para la provisión de: acoplados de 1|4, 1, 3, y 5 toneladas de 1 y 2 ejes.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.5|9-Nº L-4.179-v.25|9|50

Llámase a Licitación Pública número 102/50, para el día 10 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas 10.30 por la provisión de: herramientas y útiles para mecánica.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.14|9-Nº L-4.3[illegible]-v.27|9|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 25 de septiembre de 1950 a las 11 horas, para la adquisición de hierro ángulo y planchuela, bronce en barras, aluminio en barras y planchuela, bulones de hierro, alambre de púas, cables de acero, alambre de metal blanco y cobre esmaltado, cables para electricidad y radiotelefonía, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.11|9-Nº L-4.267-v.22|9|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para la provisión de ambos pijamas de verano e invierno; camisas blancas de sport; camisas blancas reglamentarias; camisas blancas con cuello pegado; camisetas media manga, tipo remera y sin mangas para verano; camisetas manga larga para invierno; calzoncillos cortos de verano; capas impermeables reglamentarias; calzoncillos largos de invierno; corbatas color negro; cuellos duros blancos volcados y doble faz; guantes color marrón de becerro o cabritilla; guantes blancos de hilo; ligas para hombres; medias lisas color gris claro varias calidades; medias color gris claro de lana; pantalones cortos color blanco; pañuelos blancos de mano; tiradores; tricotas de lana; toballas para baño y para mano.

Apertura de las propuestas el día 23 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia. Jefe Acc. Div. Compras.

e.12|9-Nº L-4.289-v.2|10|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 27 de septiembre de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 104/50, a las 9 horas. Capotes.

Licitación Pública Nº 105/50, a las 9.15 horas. Sábanas, frazadas y mantas

Licitación Pública Nº 106/50, a las 9.30 horas. Copas, tazas, platos y sobres para servilletas.

Licitación Pública Nº 107/50, a las 9.45 horas. Papel satinado y Offset. Cartulina Offset.

Licitación Pública Nº 108/50, a las 10 horas. Anteojos para vuelo.

Licitación Pública Nº 109/50, a las 10.15 horas. Máquinas para enfardar.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/nacional).

e.14|9-Nº L-4.333-v.27|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 101/50, a las 9 horas. Uniformes.

Licitación Pública Nº 102/50, a las 9.15 horas. Zapatos para cadetes.

Licitación Pública Nº 103/50, a las 9.30 horas. Máquinas para coser: sastre, costurera, talabartero. Máquinas para puntear.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/nacional).

e.14|9-Nº L-4.334-v.4|10|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 15|50, a las 10.00 horas: Por mechas para metales.

Licitación Nº 16|50, a las 10.30 horas: Por machos de mano.

Licitación Nº 17|50, a las 11.00 horas: Por escariadores.

Licitación Nº 18|50, a las 11.30 horas: Por dados y cojinetes para terrajas.

Licitación Nº 19|50, a las 12.00 horas: Por limas y hojas de sierra.

Licitación Nº 20|50, a las 12.30 horas: Por equipos radioeléctricos (transmisores y receptores.)

Licitación Nº 21|50, a las 13.00 horas: Por válvulas para equipos radioeléctricos.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 14 horas.

e.15|9-Nº L-4.389-v.28|9|50

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de setiembre de 1950, según detalle: 9 hs. Nº 13|50 A "Materiales para la instalación de dos calderas a petróleo", Doc. Téc. m$n. 5.—; 9,30 hs. número 14|50 A "Seis máquinas guadañadoras y 15 equipos cortadores de césped" Doc. Téc. m$n. 10.—; 10 hs. Nº 28|50 "Utiles de escritorio", Doc. Téc. m$n. 10.—; 10,30 hs. Nº 29|50 "Elementos varios de ferretería", Doc. Téc. m$n. 10.—; 11 hs. Nº 30|50 "Pinturas, barniz, anilinas etc.", Doc. Téc. m$n. 3.—; 11,30 hs. Nº 31|50 'Materiales para instalaciones sanitarias", Doc. Téc. m$n. 3.—; 12 hs. Nº 32|50 "Elementos varios para trabajos de pintura y albañilería", Doc. Téc. m$n. 5.—; 12,30 hs. Nº 33|50 "Mechas y herramientas varias", Doc. Téc. m$n. 5.—. Venta de Pliegos y apertura de propuestas en José E. Uriburu Nº 754 División Adquisiciones.

e.7|9-Nº L-4.239-v.20|9|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 220-P, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuesta se realizará el día 2 de octubre, a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.18|9-Nº L-4.419-v.29|9|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los Puertos de Ingeniero White (Unidad I y riberas) y Galván (Unidad II y riberas), de la Delegación Bahía Blanca. Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, Sarmiento Nº 32, Bahía Blanca, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 11 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.18|9-Nº L-4.408-v.6|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 218-P. para la adquisición de chapas de hierro, bulones y caños de hierro y plomo, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de setiembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.7|9-Nº L.4.236-v.20|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 217|P., para la adquisición de amianto y material micarta, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bme. Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 18 de setiembre a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabrél, Director de Administración.

e.6|9-Nº L-4.197-v.19|9|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidad I y riberas Puerto Nuevo) y "C" (Unidades V, VI, VII, VIII y riberas Diques 1, 2 y Dársena Sud), del Puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso y en las oficinas de la Delegación, Ingeniero Huergo 1447, Buenos Aires, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 29 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.6|9-Nº L-4.213-v.26|9|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 10.790|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del "Presupuesto General de la Nación" correspondiente a los años 1951 y 1952. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|9-Nº L-4.399-v.29|9|50

Expte. Nº 10.567|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza y conservación general del edificio de la Cámara de Alquileres. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|9-Nº L-4.406-v.29|9|50

Expte. Nº 9.458|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de 960.000 kilogramos de pan dulce. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de octubre de 1950, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|9-Nº L-4.386-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín

Expediente Nº 10.356/50

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de septiembre de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|9-Nº L-4.335-v.27|9|50

(Expediente Nº 10.732|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1950 a las 16— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|9-Nº L-4.279-v.22|9|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de leche. La apertura se realizará el 29 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.18|9-Nº L-4.422-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pan. La apertura se realizará el 29 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º, subsuelo.

e.18|9-Nº L-4.423-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de Libros Comerciales. Las propuestas se abrirán el día 22 de septiembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suminstros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.6|9.-Nº L-4.200.-v.19|9|50.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 23, para la adquisición de resmas de papel obra 1ª alisado y para mimeógrafo, y rollos de tela granate y verde para encuadernación. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 26 de septiembre de 1950, a las 16.

e.12|9-Nº L-4.292-v.25|9|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la reimpresión de 10.000 ejemplares del libro "Ahorro" - Manual Auxiliar del Maestro, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados el 29 de septiembre de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.

e.13|9-Nº L-4.317-v.26|9|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.717, hasta 27 setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 8.200 kgs. de cadena de hierro emblecado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9.-Nº L-4.202.-v.19|9|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.716, hasta 28 setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: anclas de hierro fundido, con cepo, de 1.700 kilogramos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9.-Nº L-4.203.-v.19|9|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.660, hasta 30 octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, transformación de 3 buques de desembarco en buques balizadores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9.-Nº L-4.204.-v.26|9|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública

Expte.: 12.950-P-1950

Armaduras metálicas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 16 octubre 1950 a las 15,15. — En Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|9-Nº L. 4.367-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública

Expte.: 14.960-LP-1950

Un grupo electrobomba para pozo profundo, tablero de baja tensión y medidor Venturi. - Pliego: Of. de Compras. - Apertura: 31 octubre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|9-Nº L. 4.368-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública

Expte. 15.348—LP—1950

Electrobombas centrífugas para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores "Venturi". Pliego: Of. de Compras. Apert.: 30 octubre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|9-Nº L-4.322-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 17.745—LP—1950

Licitación Pública

Maderas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 30 octubre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|9-Nº L-4.321-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública

Expte. 3.984-LP-1950

Artículos sanitarios, artefactos y accesorios. Pliego. Ofic. de Compras. Apert.: 11 octubre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.268-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 10.758-LP-1950

Electrobomba para pozo prof., tabl., baja tens. y medid. Venturi. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 octubre 1950 a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.269-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 21.748-LP-1950

Ladrillos de cal comunes. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 de octubre 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.270-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 21.952-LP-1950

Contratación del transporte de quince mil toneladas de bauxita en bolsas. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 11 octubre 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.271-v.22|9|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale, sección km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Torrillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.597.666,31 (Alt. $ 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.18|9-Nº L.4.401-v.6|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección límite Chubut - Caleta Olivia (km. 0 - km. 30), $ 2.821.655,10 y (km. 30 - km. 52,950), $ 2.169.581,10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.18|9-Nº L.4.418-v.6|10|50

Licitación pública para la adquisición de pistones varios, $ 35.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 2 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.18|9-Nº L.4.407-v.29|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.18|9-Nº L.4.400-v.6|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72 (Alt. $ 7.141.882,52). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda Maipú 3, 2º p., Cap.

e.15|9-Nº L. 4.366-v.5|10|50

Licitación pública para la adquisición de juegos de aros standard, $ 180.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.15|9-Nº L. 4.370-v.28|9|50

Licitación pública para la adquisición de 7 mezcladoras de caucho-asfalto y 40 baldes manuables, $ 129.792, aproximadamente. Presentación propuestas: 26 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.15|9-Nº L. 4.371-v.25|9|50

Licitación Pública de las obras del camino Allen a puente s/río Neuquén, $ 5.525.043.15. Alternativa: pesos 5.614.127,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.8/9-Nº L. 4.248 - v.28/9/50.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Riachuelo, Sombrero y Sombrerito en el tramo Corrientes a Empedrado, $ 1.614.164. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.8|9-Nº L-4.244-v.28|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673.45 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|9-Nº L. 4.169-v.25|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul - Arroyito, pesos 5.190.984.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|9-Nº L-4.170-v.25|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale (Km. 2.965 - Km. 25), y ampliación del puente s/ arroyo Sauce, $ 7.630.812.90 y Alt. $ 4.804.721,02. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 25 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.4|9-Nº L-4.146-v.22|9|50

Licitación pública de las obras del camino de puente s|río Neuquén, Plottier, $ 6.608.868 y Alt. $ 6.931.376.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.1º|9-Nº L-4.128-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección: Comodoro Rivadavia, límite con Santa Cruz, $ 4.409.542.71. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.1º|9-Nº L-4.129-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Pago Largo, Curuzú Cuatiá y puente s|arroyo Mocoretá, $ 5.894.851.60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.1º|9-Nº L-4.130-v-21|9|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 716

Expte. 7.692|50

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15.00 horas, para adjudicar la provisión de cristalería, loza, vajilla, mantelería y ropería para hoteles, vestimenta para personal embarcado y cámaras, cubiertas, repuestos y accesorios para automotores con destino al depósito de "Almacenes". Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Pueden retirarse o ser consultados en la oficina mencionada, sin cargo. Depósito de garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.15|9-Nº L-4.383-v.5|10|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 401

Llámase a licitación hasta el día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, para la construcción del edificio (1ra. etapa) destinado a Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, en esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 10.694.232,18 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda 9 de Julio 1925, piso 14, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, piso 14, hasta día y hora indicados. — Cipriano Vites Director Nacional de Arquitectura (Interino).

e.6|9.-Nº L-4.201.-v 26|9|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 54 (2º)

Expte. Nº 127.529|1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de septiembre del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de una camioneta rural con chasis canadiense nuevo y motor "Chevrolet" de 85 H.P. nuevo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.18|9-Nº L-4.416-v.22|9|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expte. Nº 140.272|50, llama a Licitación Pública Nº 25, para el día 22 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adquisición de papeles con y sin impresión y papeles carbónicos, solicitado por la Dirección de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Servicios Generales, (División Compras y Suministros), sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.12|9-Nº L-4.291-v-25|9|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 140.272/50, llama a licitación pública Nº 25, para el día 22 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adquisición de papeles con y sin impresión y papeles carbónicos, solicitado por la Dirección de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Servicios Generales (División Compras y Suministros), sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.8/9-Nº L. 4.263 - v.21/9/50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MENDOZA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de octubre próximo a las 10 horas, para el montaje de un tanque abulonado de 1.500 metros cúbicos en el Campamento Barrancas de Y.P.F. Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E. - Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal o a la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.18|9-Nº L-4.411-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 11.225, relacionada con la adquisición de máquinas y herramientas, ha sido prorrogada para el 6 de octubre próximo, a las 9.30 horas.

División Licitaciones, septiembre 13 de 1950.

.18|9-Nº L-4.412-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

2|10|50: Bulones comunes (11.292), a las 8 hs.; 2|10|50: Bombas varias (11.382), a las 8.30 hs.; 2|10|50: Transporte productos livianos Córdoba (11.501), a las 9 hs.; 2|10|50: Material para inyección (11.557), a las 9.30 hs.; 2|10|50: Armarios y mostradores (11.565), a las 10 hs.; 2|10|50: Específicos y medicamentos (11.571), a las 10.30 hs.; 3|10|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11.046), a las 8 hs.; 3|10|50: Herramientas de maniobra (11.383), a las 8.30 hs.; 3|10|50: Repuestos para trépanos a rodillo (11.497), a las 9.30 hs.; 3|10|50: Conservación instalaciones sanitarias edificio central (11.566), a las 10.30 hs.; 3|10|50: Equipo compresor (11.575), a las 11.30 hs.; 4|10|50: Bulonería y afines (11.429), a las 9 hs.

e.18|9-Nº L-4.413-v.29|9|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 11.137, relacionada con la adquisición de conductores eléctricos, ha sido prorrogada para el 3 de octubre próximo, a las 10 horas.

e.15|9-Nº L-4.380-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

21|9|50: Máquinas para taller (11.480), a las 11 hs.; 21|9|50: Equipo de bombeo (11.494), a las 11.30 hs.; 22|9|50: Vestuarios (11.369), a las 10 hs.; 22|9|50: Elementos de cirugía (11.483), a las 8.30 hs.; 23|9|50: Corta caños (11.366), a las 11 hs.; 25|9|50: Productos para cementar (11.371), a las 9 hs.; 25|9|50: Equipos bombeo (11.334), a las 8.30 hs.; 25|9|50: Herramientas (11.484), a las 11 hs.; 25|9|50: Material eléctrico (11.561), a las 11.30 hs.; 25|9|50: Equipo compresor (11.562), a las 12 hs.; 26|9|50: Drogas y reactivos para laboratorio (11.381), a las 9.30 hs.; 26|9|50: Pinturas y afines (11.470), a las 11.30 hs.; 26|9|50: Herramientas y máquinas (11.485), a las 12 hs.; 27|9|50: Pinturas, afines y barnices (11.378), a las 10 hs.; 27|9|50: Máquinas para taller mecánico (11.471), a las 9.30 hs.; 27|9|50: Productos químicos (11.567), a las 11 hs.

e.15|9-Nº L-4.381-v.21|9|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 11.328, relacionada con la construcción, renovación del oleoducto Escalante - Cañadón Perdido, en Comodoro Rivadavia, ha sido anulada.

División Licitaciones, septiembre 11 de 1950.

e.14|9-Nº L-4.358-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

27|9|50. — Hidrato de sodio y aceite de ricino (11482), a las 10.30 hs.

28|9|50. — Repuestos para máquinas perforadoras (11233), a las 8 hs.

28|9|50. — Tornillos, arandelas, etc. (11377), a las 8.30 hs.

28|9|50. — Material eléctrico — (11379), a las 9 hs.

29|9|50. — Bulones y tuercas — (11290), a las 8 hs.

29|9|50. — Red iluminación y subestación transformadora en Plaza Huincul - Neuquén (11329), a las 11 horas.

29|9|50. — Subestructura equipos perforadores (11481), a las 9.30 hs.

29|9|50. — Material de calefacción (11498), a las 10 hs.

30|9|50. — Cañería y accesorios — (11291), a las 8.30 hs.

30|9|50. — Accesorios para alambiques (11457). a las 9.30 hs.

División Licitaciones, septiembre 11 de 1950.

e.14|9-Nº L-4.359-v.27|9|50

Año del Libertador General San Martín

5|10|50. — Bombras de profundidad (11294), a las 8 hs.

10|10|50. — Fundaciones hormigón armado (11493), a las 10 hs.

21|10|50. — Armas y explosivos — (11439), a las 8.30 hs.

División Licitaciones, septiembre 11 de 1950.

e.14|9-Nº L-4.360-v.4|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre a las 10 horas, a los efectos de contratar servicios de transporte de petróleo, fuel-oil y gas-oil en camiones tanques.

Por pliegos de condiciones y consultas en la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires y en la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.8|9-Nº L-4.250-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 30 de Septiembre a las 10 horas (Pliego Dip. 20) para la adquisición de lubricantes de distintas características.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. El acto de apertura se llevará a cabo en la División Licitaciones, Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.

e.8/9-Nº L. 4.261 - v.28/9/50.

Año del Libertador General San Martín

22/9/50 — Elementos de medición (11.478) a las 12 hs.

22/9/50 — Construcción y provisión toldos (11.480) a las 12,30 hs.

22/9/50 — Envases para asfalto (11.489) a las 10,30 hs.

26/9/50 — Bulones de acero (11.289) a las 8 hs.

26/9/50 — Piedras esmeriles y afines (11.373) a las 8,30 hs.

26/9/50 — Fresas (11.375) a las 9 hs.

26/9/50 — Mordazas (11.469) a las 10 hs.

27/9/50 — Hidrato de sodio y aceite de ricino (11.482) a las 10,30 hs.

e.8/9-Nº L. 4.262 - v.21/9/50.

Año del Libertador General San Martín

19|9|50. — Lonas (11.473), a las 11 y 30 hs.

21|9|50. — Aceros (11.142), a las 8 hs.

21|9|50. — Cobre y bronce (11.232), a las 8.30 hs.

21|9|50. — Instrumental médico (11.281) a las 10.30 hs.

21|9|50. — Instrumentos para mediciones eléctricas (11.360), a las 9,30 hs.

21|9|50. — Fresas (11.364), a las 10 hs.
22|9|50. — Hierros en chapas (11.143), a las 8 hs.
22|9|50. — Cojinetes (11.235), a las 9 hs.
22|9|50. — Ampliación Usina II de la Destilería de La Plata (11.330), a las 9,30 hs.
22|9|50. — Visibles para surtidores (11.370), a las 10,30 hs.
22|9|50. — Papelería (11.374), a las 11 hs.
22|9|50. — Elementos para curaciones (11.407), a las 11,30 hs.
23|9|50. — Aceros (11.144), a las 8 hs.
23|9|50. — Materiales para fundición (11.234), a las 8,30 hs.
23|9|50. — Chapas hierro acanalados (11.236), a las 9 hs.
23|9|50. — Espárragos (11.288), a las 9,30 hs.
23|9|50. — Sacatestigos Rotary (11.356), a las 10 hs.
23|9|50. — Carburo de calcio (11.362), a las 10,30 hs.
23|9|50. — Instrumentos para mediciones eléctricas (11.367), a las 10 hs.
25|9|50. — Construcción tinglado (11.395), a las 10 hs.
25|9|50. — Llaves a cadena (11.405), a las 10 ½ hs.

División Licitaciones, Setiembre 1º de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.

e.6|9.-Nº L-4.217.-v.19|9|50.

Año del Libertador General San Martín

25/9/50. — Maderas (11.145) a las 8 horas.
25/9/50. — Armaduras surgencia (11392), a las 9.30 hs.
26/9/50. — Hierros (11152), a las 11 hs.
27/9/50. — Bombas inyección y repuestos (11153), a las 8 hs.
27/9/50. — Material para cementación (11293), a las 8.30 hs.
27/9/50. — Tanques para surtidores (11357), a las 9 hs.
29/9/50. — Renovación oleoducto Escalante - Cañadón Perdido, en Comodoro Rivadavia (11328), a las 8.30 horas.
30/9/50. — Casas y galpones — (11149), a las 8 hs.

e.5|9-Nº L-4.185-v.25|9|50

ADMINISTRACION MENDOZA

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 octubre próximo, a las 11 horas, para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica.

Por pliegos de condiciones y demás consultas, dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o a la Administración Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz.

División Licitaciones, setiembre 8 de 1950.

e.13|9-Nº L-4.323-v.26|9|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el **día 2 de Octubre de 1950 a las 11 hs., para la construcción de 360 rollos para deslizamiento de tambores.**

Por Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Sáenz Peña 777, Buenos Aires **o** en la Administración Mendoza, **calle Salta 672 de Godoy Cruz.**

e.8/9-Nº L. 4.249 - 21/9/50.

Administración Plaza Huincul

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la limpieza de edificios y oficinas de la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), cuya apertura tendrá lugar en la citada Administración, el 20 de setiembre próximo, a las 18 horas, conforme a las especificaciones de la Licitación Nº 31.

Por consultas y pliegos, dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Y. P. F. en Plaza Huincul (Neuquén), F.C.N.G.R..

División Licitaciones, setiembre 8 de 1950.

e.13|9-Nº L-4.324-v.19|9|50

DIRECCION NACIONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las que se indican, para la provisión de: L. P. 335|50, a las 14 horas: Perno curvo, planchuela, pasador de bronce, bulones, arandelas. — L. P. 336|50, a las 14.15 horas: Lámpara de cuarzo a vapor de mercurio. — L. P. 337|50, a las 14.30 horas: Papel tipo "Ofset" en rollos y tarritos de polvo revelador. — L. P. 338|50, 14.45 horas: (2º llamado) Prensa hidráulica. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe **Administrativo** Div. Propaganda y Difusión.

e.6|9-Nº L-4.207-v.19|9|50

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de: L.P. 339|50, a las 15 horas: Guantes de goma y protector de goma. — L. P. 340|50, a las 15.15 horas: Cinturones de seguridad y de herramientas y guantes de cuero. — L. P. 341|50, a las 15.30 horas: Bolsas de herramientas de lona reforzada. — L. P. 342|50, a las 15.45 horas: Llaves tipo "Stillson". — L. P. 343|50, a las 16 horas: Caño de hº gº y canillas de bronce. — L. P. 344|50, a las 16.15 horas: Equipos de soldadura eléctrica y autógena. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección General de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo Div. Propaganda y Difusión.

e.6|9-Nº 4.208-v.19|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 25 a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 346|50, a las 14.00 horas, martinete neumático c|motor acoplado.

L.P. 347|50, a las 14.15 horas, transformadores.

L.P. 348|50, a las 14.30 horas mechas de acero.

L.P. 349|50, a las 14.45 horas, hojas de sierra, tijeras para cortar cable, pinzas para electricistas.

L.P. 350|50, a las 15.00 horas, juego de tres cuchillos para palas de arrastre y bombas hidráulicas.

L.P. 351|50, a las 15.15 horas; repuesto para tractor International T.D.9.

L.P. 352|50, a las 15.30 horas, caños de fibrocemento, hierro galvanizado y accesorios para los mismos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|9-Nº L-4.221-v-19|9|50

Llámase a Licitación Pública número 355|50, para el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9.00 horas, para la provisión y montaje de los equipos para las estaciones transformadoras en Miramar y Chapadmalal.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|9-Nº L-4.375-v-4|10|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 250|50: (3er. llamado), a las 14.00 horas; carburo de calcio en trozos.

L.P. 353|50: (2do. llamado), a las 14.15 horas; repuesto para motor Diesel "Sulzer".

L.P. 354|50: a las 14.30 horas, curvas, bridas, reducciones, juntas de dilatación, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|9-Nº L-4.376-v-27|9|50

Llámase a licitación pública para el día 25 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 356|50: a las 15.45 horas; mesa escritorio, sillas, mesas para teléfonos, sillones, percheros, sofá.

L.P. 357|50: a las 16.00 horas; máquinas de calcular y escribir.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|9-Nº L-4.377-v-25|9|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 25, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.633) Una esmeriladora, una máquina de agujerear y un torno. Setiembre 25, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.634) Suministro y colocación de un montacargas. Setiembre 22, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.635) Calcomanías.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado

e.8/9-Nº L. 4.257 v.21/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.651, para el día 28 de septiembre, a las 11.30 horas, para la adquisición de repuestos para cocinas y calefones. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.14|9-Nº L-4.332-v.27|9|50

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Máquinas y Herramientas. — L. P. 91 para el día 21 de Septiembre de 1950 a las 11 horas.

Chassis Furgón — L. P. 92 para el día 21 de septiembre de 1950 a las 14 horas.

Jeeps Willys Nuevos o Reacondicionados a Nuevo — L. P. 93 para el día 21 de septiembre de 1950 a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

El Contador General.

e.8/9-Nº L. 4.256 - v.19/9/50.

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de octubre de 1950, a las 16,00 horas Nº 26: (2º llamado) "Repuestos para grúas-oruga", 16.10 horas Nº 39: "baterías y accesorios" y 16.20 horas Nº 40: "puente grúa". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Administrador General.

e.15|9-Nº L-4.382-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de septiembre de 1950, a las 16 horas, Nº 36: "Calderas" y 16.10 horas, Nº 37: "Máquinas para taller" — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avenida R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Administrador General.

e.11|9-Nº L-4.282-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de setiembre de 1950 a las 16 horas, Nº 36: "Calderas" y 16,10 horas Nº 37: "Máquinas para taller". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Administrador General.

e.7|9-Nº L.4.226-v.20|9|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (2º llamado), para e día 21 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, (renglones desiertos en la licitación pública 50|50), para la provisión de calzado, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.18|9-Nº L-4.420-v.21|9|50

Llámase a licitación pública, para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de materiales de construcción, pinturas, etc., con destino al Hospital de Niños, Gallo 1330, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.330-v.27|9|50

Llámase a licitación pública para el día 25 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de un equipo dental completo, con destino a la Casa Cuna, Montes de Oca 40, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L-4.299-v-25|9|50

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de inyectables y antibióticos, con destino a la droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L-4.296-v-2|10|50

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de alcohol, algodón, drogas, artículos de farmacia, material sanitario, etc., con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L-4.297-v-2|10|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la reparación de un motor diesel, de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez - Marcos Paz, F.C.N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.7|9-Nº L.4.223-v.20|9|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expte. Nº 78.727/50

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50, para el día 28 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la adquisición y provisión de uniformes, con destino al personal de servicio y maestranza de este Instituto y sus Dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 14 de septiembre - Año del Libertador General San Martín - 1950. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.354-v.27|9|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D/683/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 17, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de los siguientes rubros: almacén, molino, leche, manteca y huevos, verduras, frutas, papas, té, carnes, derivados y grasas, destinados a atender las necesidades de las distintas Unidades dependientes de esta Dirección General durante el segundo semestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de lunes a viernes de 10.15 a 18.15 horas. — Edgardo J. Pintos - Subdirector General a cargo de Dirección.

e.14|9-Nº L-4.328-v.27|9|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Expte. Nº 70.982|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 16|50, hasta las doce (12) horas del día 3 de octubre del presente año, para la provisión de tornillos de tamaños varios, cobre en barras, acero en bloque, barras y chapas y artículos de ferretería en general. Apertura de las propuestas en

la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 4º. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.
e.13|9-Nº L-4.318-v.2|10|50

(Expte. Nº 70.978|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 22|50 hasta las quince (15) horas del día 3 de octubre del presente año, para la provisión de: material de construcción, pinturas, maderas varias y artículos de ferretería. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración. "Dirección de Abastecimiento", Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 4º. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.
e.13|9-Nº L-4.319-v.2|10|50

(Exptes. 70.989, 70.971 y 70.984|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 15|50 hasta las 12 horas del día 4 de octubre del presente año, para la instalación de galpones prefabricados. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento" Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección Nacional de Puertos Rivadavia 578, piso 4º. — Leandro N. Alem, Coronel de Intendencia (R), Director Nacional de Administración.
e.13|9-Nº L-4.320-v.2|10|50

VENTA DE AVIONES

Licitación Pública
Llámase a Licitación Publica para la venta de:
2 Aviones Norseman M. K — Motor Pratt And Whitney R-1340 AN-1.
Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Paseo Colón 185, Piso 7º, donde serán abiertos en presencia de los interesados presentes el día 25 de setiembre a las 11.00 horas.
Informes: Se darán en la dirección indicada o por teléfono T. E. 33-8361, de lunes a viernes de 12.00 a 13.00 horas.
Condiciones: Base: m$n. 49.600.—, c/avión. — Venta: Ad referéndum del Ministerio de Transportes de la Nación.
Garantía: Los proponentes deberán depositar en garantía la suma de m$n. 2.500.— por cada avión por los cuales se interesen. Sin este requisito la oferta no será tenida en cuenta.
Comisión Especial Liquidadora, Carlos A. Verdun, Secretario.
$ 110.— e.8|9-Nº L. 25.441 - v.21|9|50

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Licitación
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación hasta el día 28 de septiembre de 1950, a las 16 horas, para el arrendamiento de locales de negocio, existentes en la Estación de Omnibus "Coronel Perón", situada en la esquina de las calles Santa Fe y Cafferata de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).
Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia General de Transportes Automotores, sita en la calle Leandro N. Alem Nº 789 de la Capital Federal y en la Estación de Omnibus "Coronel Perón" de la Ciudad de Rosario, con 24 horas de anticipación a la fecha antes indicada. Los interesados podrán retirar pliego de condiciones en las direcciones antes enunciadas.
e.18|9-Nº L-4.415-v.29|9|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 1
Llámase a Licitación Pública Nº 1 hasta 15 horas, día 21 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, para proveer (6.000) seis mil metros lineales de tela negra impermeable. Apertura de sobres a la hora señalada en Oficina Nº 44, piso 1º, Bartolomé Mitre Nº 299, Capital Federal.
Consulta y retiro de pliegos en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 66, misma dirección, piso 1º, lunes a viernes, 15 a 18 horas.
e.15|9-Nº L. 4.363-v.21|9|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones públicas: 9 octubre 1950, 15 hs. Brines. OC. 58/50 - Ax. 13; 9 octubre 1950, 16 hs. Oxígeno. OC. 65/50 - Ax. 6; 13 octubre, 15 hs. Tela impermeable. OC. 58/50 - Ax. 20; 13 octubre 1950, 15.30 hs. Papel hilo. OC. 47/50 - Ax. 22; 13 octubre 1950, 16 hs. Cartón. OC. 47/50 - Ax. 10; 13 octubre 1950, 16.30 hs. Papeles varios. OC. 47/50 - Ax. 7; 19 octubre 1950, 15 hs. Cartulina y papel embalaje. OC. 47/50 - Ax. 6; 19 octubre 1950, 15.30 hs. Tubos p/lámparas. OC. 13/50 - Ax. 2; 19 octubre 1950, 16 hs. Caños cobre y latón. OC. 22/50 - Ax. 1; 20 octubre 1950, 15 hs. Confección uniformes. OC. 58/50 - Ax. 32; 20 octubre 1950, 15.30 hs. Estopa y trapos. OC. 24/50 - Ax. 1. — La Gerencia.
e.14|9-Nº L-4.338-v.4|10|50

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas: 25 septiembre 1950, 15.30 hs.: Café, O.C. 67|49, Ax. 100; 26 septiembre 1950, 15.30 hs.: Aceite mezcla, O.C. 67|50, Ax. 34; 29 septiembre 1950, 15.30 hs.: Muebles para oficina, O.C. 38|50, Ax. 1; 29 septiembre 1950, 16.00 hs.: Pilas eléctricas, O.C. 14|50, Ax. 1; 5 octubre 1950, 15.30 hs.: Telas p|encuadernación, O.C. 47|50, Ax. 37; 5 octubre 1950, 16.00 hs.: Botas de cuero, O.C. 58|50, Ax. 24; 6 octubre 1950, 15.30 hs.: Triectas, guantes, medias, etc., O.C. 58|50, Ax. 21; 6 octubre 1950, 16.00 hs.: Chapas tipo celotex, O. C. 20|50, Ax. 6. — La Gerencia.
e.11|9-Nº L-4.284-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones públicas: 29 de Septiembre 1950, 15 Hs., Maderas en vigas. OC 70|50; 2 de Octubre 1950, 15 Hs. Detergentes p| desengrase. OC.63|49 Ax 8. 2 Octubre 1950, 15.30 Hs. Confección mamelucos. OC.58|50 Ax. 6. 2 Octubre 1950, 16 Hs. Brin. OC.58|50 Ax. 9. 2 Octubre 1950, 16.30 Hs. Letrero luminoso. OC.8|50 Ax. 42. 3 Octubre 1950, 15 Hs.. Antiparras; caretas protectoras, etc. OC.58|50 Ax. 8. 3 Octubre 1950, 15.30 Hs. Aguarrás y piedra pómez. OC5|49. Ax. 11. 3 Octubre 1950, 16 Hs. Columnas de cemento. OC. 20|50. Ax. 8. 3 Octubre 1950, 16.30 Hs. Tanques de hierro. OC.57|50. 4 Octubre 1950, 15 Hs. Gastos varios. OC.43|50. 4 Octubre 1950, 15.30 Hs. Pinturas varias. OC.5|50. Ax. 3. 4 Octubre 1950. 16 Hs. Botas de cuero. OC.58|49. Ax. 29. — Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.19|9-Nº L.4.138-v.21|9|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de octubre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, y a las horas que a continuación se indican, para la provisión de:
M. 50|229, 15.00 hs.: "Pino "Spruce" (3.600 m|l.)".
M. 50|230, 15.30 hs.: "Tornillos de hierro y de bronce".
Consulta y retiro de pliegos, etc., en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.
e.18|9-Nº L-4.417-v.29|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 29 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, y a las horas que a continuación se indican, para la provisión de:
M.50/222 — 15.30 hs. — "Aceros comunes".
M.50/224 — 14.30 hs. — "Gorras".
M.50/225 — 16.00 hs. — "Ropa impermeable".
Consulta de muestras, etc. y retiro de pliegos de condiciones, en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977., primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General
e.15|9-Nº L. 4.369-v.28|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 19 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:
M.50|218: 14.30 horas, chapas de aluminio (Nº 1.200), lisas y acanaladas.
M.50|221: 15.00 horas, electrodos en varillas.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.
e.6|9-Nº L-4.233-v-19|9|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

(Expediente Nº 17.212|50)
Llámase a licitación pública para la provisión de papel sulfito aceitado para envolver fruta, sulfito forro frutero, cuellos y cartón corrugado para cajones Standard de peras y manzanas. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones, especificaciones, muestras y presentación de propuestas en Oficina de Compras, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12. Gerente General.
e.13|9-Nº L-4.315-v.22|9|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D-684-50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de los siguientes rubros: Almacén, molino, carne, derivados y grasa, leche, manteca y huevos, destinados éstos a atender las necesidades de las distintas Unidades dependientes de esta Dirección General durante el segundo semestre del corriente año. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., a presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 10.15 a 18.15 horas. — Edgardo J. Piatos, Subdirector General a cargo de Dirección.
e.18|9-Nº L-4.405-v.29|9|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros
Licitación Pública Nº 65
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 14/9/50, para resolver con destino a: diversos Establecimientos Educacionales dependientes de este Ministerio, la adquisición de 250 máquinas de escribir con carro de 90 a 120 espacios.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1950. — Tomás Angel Crivelli - Director General de Administración.
e.14|9-Nº L-4.331-v.27|9|50

LICITACION PUBLICA Nº 64
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 11|9|50 para resolver con destino a Instituto Politécnico "Otto Krause"; la adquisición de máquinas eléctricas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17,30 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 1950, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacada ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950.
e.11|9-Nº L-4.266-v.22|9|50

INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1950, a las horas 11, para la provisión, con destino al Instituto Superior de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, del siguiente instrumento de música: un órgano eléctrico transportable, nuevo o usado, en buenas condiciones de funcionamiento. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Administración del Instituto Superior de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Balcarce 319, Tucumán, y a donde se podrá recurrir por pliego de condiciones.
Tucumán, septiembre 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guido F. P. Parpagnoli - Director.
e.14|9-Nº L-4.356-v.20|9|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO TUCUMAN

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el día 6 de octubre próximo a horas 10, para adjudicar los siguientes trabajos para el acueducto de Ciudad Universitaria:
A — Provisión de materiales (caños, piezas especiales, aparatos hidráulicos y partes metálicas de sostén) con un presupuesto oficial de $ 2.499.426,30 m|n. Precio del legajo $ 250.
B — Provisión y puesta en obra de las instalaciones de potabilización, con presupuestos oficial de $ 335.000.— m|n. Precio del legajo $ 50.
C — Construcción del acueducto y obras complementarias por el sistema de "Coste y Costas", en base a un presupuesto oficial de $ 2.325.105,92 m|n. Precio del legajo $ 350.
La apertura de propuestas se efectuará el día y hora mencionados, en las oficinas del Departamento Tucumán, calle Ayacucho 471, Tucumán, Teléfono 20833. Para retirar documentación dirigirse en Tucumán a la Dirección citada y en Buenos Aires a la sede de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, calle Sánchez de Bustamante Nº 1955, Teléfono Prov. número 71-2429. — Tucumán, setiembre 5 de 1950.
e.13|9-Nº L-4.313-v.4|10|50

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 47.065|50
Llámase a Licitación Pública Nº 110|50 para el día 3 de octubre de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de automóviles nuevos, destinados a diversos servicios del Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.18|9-Nº L.4.404-v.29|9|50

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Llámase a Licitación Pública número 106|50, para el día 20 de setiembre de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos de electricidad, destinados a la Intendencia General de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. Expediente Nº 54.250|50. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.6|9-Nº L-4.209-v.19|9|50

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 152 PAGINAS

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 144.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 y 30 horas, para ejecución de las obras de reparación y conservación a efectuarse en el Hospital "Rawson", de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingenierí Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial pesos 192.429.06 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.12|9-Nº L-4.290-v-25|9|59

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 50.827|50

Llámase a Licitación Pública Nº 16|50, para el día 9 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la Colonia "Cabred" en Open Door (Buenos Aires) durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada colonia o a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L.4.402-v.6|10|50

Expediente Nº 58.269|50

Llámase a licitación pública Nº 3|51, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 13.30 haras para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o indicado Hospital, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Inspector General de Administración.

e.6|9-Nº L-4.195-v.26|9|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expte. Nº 64.186/50

Llámase a Licitación Pública número 6/51, para el día 29 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo para 1951, con excepción de drogas, medicamentos y alimentos, destinados al Centro Tisiológico de Punilla - Santa María (Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o la antedicha Sección, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.329-v.27|9|50

Expediente 60.103|50

Llámase a licitación pública Nº 4|51, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, destinados al Centro Tisiológico de Punilla, Santa María. (Pcia. de Córdoba), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para Pliego de Bases y Condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.6|9-Nº L-4.196-v.26|9|50

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 76.278/50

Llámase a licitación pública Nº 108 para el día 22 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de tubos de vidrio y tapones de corcho, destinados al servicio del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, al Instituto Malbrán, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, o a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L. 4.245 - v.21/9/50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 57.802|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51 para el día 25 de septiembre de 1950, a las 13.30 horas para contratar la adquisición de elementos destinados al Hospital Vecinal de Río Gallegos (Santa Cruz), provisión año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado hospital o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 11 septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.11|9-Nº L-4.276-v.22|9|50

Expediente Nº 50.841/50

Llámase a licitación pública Nº 2|51, para el día 25 de setiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos destinados al Hospital Regional "4 de Junio" Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) necesarios para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o al Hospital arriba indicado todos los días hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L. 4.243 - v.21/9/50.

DIRECCION TECNICA DE EXAMENES PERIODICOS DE LA POBLACION

Expediente Nº 66.504/50

Llámase a licitación pública número 107/50, para el día 22 de Septiembre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de elementos de electricidad con destino a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L. 4.247 - v.21/9/50.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 51.306/50

Llámase a licitación pública Nº 551, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo detinados al Sanatorio Sommer General Rodríguez (Bs. As.), ne-

cesarios para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección o al Sanatorio arriba indicado todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.8/9-Nº L. 4.241 - v.28/9/50.

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 199, para el día 29 de setiembre de 1950 a las 14,30 horas para la adquisición de artículos generales, destinados a la Dirección de Maternidad e Infancia. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección o bien a la Dirección del epígrafe calle Corrientes 2763, todos los días en horas hábiles. — Expediente Nº 95.734|49. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.15|9-Nº L. 4.364-v.28|9|50

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA INFANTIL

Expediente Nº 56.935|50

Llámase a Licitación Pública Nº 9|51, para el día 2 de octubre de 1950 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y combustibles, destinados al Hogar Escuela Nº 5 de General Acha (La Pampa), durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819 (Capital Federal). Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes dirigirse a la Dirección del epígrafe, al citado Hogar o a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L. 4.395-v.29|9|50

Expediente Nº 56.937|50

Llámase a Licitación Pública Nº 8|51, para el día 2 de octubre de 1950 a las 14 horas, para contratar la adquisición de alimentos y combustible con destino al Hogar Escuela Nº 6 de los Toldos (Buenos Aires) durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la dirección del epígrafe o bien a la escuela antes mencionada o a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L. 4.396-v.29|9|50

Expediente Nº 56.936|50

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50, para el día 2 de octubre de 1950, a las 13,30 horas para contratar la adquisición de artículos alimenticios y combustible destinados al Hogar Escuela Nº 4 de Icaño (Catamarca) necesarios durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección o a la dirección del epígrafe o bien al citado Hogar-Escuela, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L. 4.397-v.29|9|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 125

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la "Enajenación de artículos varios (cierres, chapas, máquinas, tapas de madera, etc.)". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 22 de setiembre de 1950, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|9-Nº L. 4.403-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 9.722-SG-49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Río Gallegos (Dto. 24º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|9-Nº L. 4.398-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (Año 1951)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de octubre de 1950, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|9-Nº L. 4.391-v.6|10|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 11.280-SG-49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Vicente y Estación Garibaldi (Dto. 5º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|9-Nº L. 4.392-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 10.899-SG-49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Baradero (Dto. 4º), estafeta estación Baradero (mismo Distrito) y la distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|9-Nº L. 4.393-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 3.410-SG-50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal Canal San Fernando y Paraná Guazú (Bs. As.). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Canal San Fernando o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|9-Nº L. 4.394-v.29|9|50

Licitación Pública Nº 129
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Maderas para Talleres Industriales". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 28 de septiembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, septiembre 15 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|9-Nº L. 4.365-v.28|9|50

Licitación Pública Nº 132
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "artículos de proveeduría general (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.), (Año 1950)". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 5 de octubre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|9-Nº 4.384-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Tambores chapa de hierro, (para envasar kerosene)". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 22 de setiembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|9-Nº L-4.293-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 846-SG-50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y San Carlos de Bariloche (Dto. 22º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.11|9-Nº L-4.280-v.22|9|50

Licitaciones (SG)
Expte. 12.831-DC/47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Resistencia (Dto 26º) recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con Agencias y Estafetas y la ditribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8/9-Nº L. 4.242 - v.21/9/50.

Expte. 10.272-SG-49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Mendoza (Dto. 8º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.7|9-Nº L-4.222-v.20|9|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 91-P-50 y 93-P-50
Año del Libertador General San Martín

Nº 91-P-50, día 2|10|50, a las 9.30: Material de garage en general.

Nº 93-P-50, día 2|10|50, a las 15: Impresión y confección de guías telefónicas, edición 1951, de las Zonas: Bahía Blanca, Tres Arroyos, Coronel Suárez y Patagones.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficinas de Compras, Independencia 637, piso 1º

e.15|9-Nº L-4.379-v.28|9|50

Licitación Pública Nros. 90-P-50 y 94-P-50
Año del Libertador General San Martín

Nº 90-P-50: Día 28|9|50, a las 9.30, por provisión de máquinas de escribir y sumar.

Nº 94-P-50: Día 28|9|50, a las 10.30, impresión y confección de guías telefónicas, edición 1951, (zona Corrientes, zona Chaco, Formosa).

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Cap.

e.12|9-Nº L-4.298-v.25|9|50

Licitación Pública Nº 88-P-50
Año del Libertador General San Martín

Día 25|9|50 a las 10.30. Por provisión de manguitas de algodón. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.7|9-Nº L. 4.234-v.20|9|50

Licitación Pública Nº 83-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 83-P|50. — Día 25|9|50, a las 9.30. Por provisión de papel para mimeógrafo. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.6|9-Nº L-4.212-v.19|9|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALASTUEY RAUL MARTIN, ALDERETE INOCENCIO, ALTAMIRANDA LUIS, AMADIO SERAFIN, ASTUDILLO ANSELMO, BARTHEL FELIPE, BAZAN MARCOS MARCIAL, BRANDILINI ALFREDO, CANTEROS JOSE, CARRANZA NICOLAS, CASANOVA VICENTE ERNESTO, CASTELLANO FRANCISCO, CONSENTINO OSCAR VENTURA, CORONEL ANTONIO, DEMARCO JOSE, DI PRIETO CAYETANO, DO BRITO JOAQUIN, DOCIL ROBERTO, FARIOLI PABLO, FERNANDEZ PABLO, FIANDESIO JUAN, GAITAN CLAUDIO, GOLATTO RAFAEL, GOMEZ JUAN BUENAVENTURA, HERRERA GUMERSINDO, ILLES JOSE IMBERINI MAURICIO DOMINGO, INOSTROSA JUAN SEGUNDO, KAMINISKY ENRIQUE, KAVELAR ANTONIO, KERN HUGO E., KOLEFF JORGE.

e.19|9. Nº 4.445 s|p.p.-v.31|10|50.

Ministerio de Justicia

EXCMA. CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

Se hace saber a los interesados, que la Excma. Cámara Federal, Sala en lo Criminal y Correccional, ha sido integrada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley 12.967, a los efectos del despacho de las causas criminales y correccionales, con el Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, que resultó desinsaculado, en reemplazo del Doctor Juan César Romero Ibarra, que se encuentra en uso de licencia. — Buenos Aires, setiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Tiburcio M. Alvarez Prado, secretario.

e.19|9.-Nº 7.763 s|p.p.-v.21|9|50.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de Junio de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.15|8.-Nº 7.596 s|p.p.-v.12|9|50
e.19|9.-Nº 7.596 s|p.p.-v.29|9|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín
Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don RAUL PADILLA para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 227,95 m|n. (Doscientos Veintisiete Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional), importe cuyo ingreso se le intima por resolución número....... de fecha................
Prevléneso que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.
e.15|9-Nº 4.372 s|p.p.-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín
Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OCTAVIO CONRADO ROTSCHY, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de cuatrocientos cuarenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe intimado por resolución ... de fecha ... Prevléneso que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.
e. 14|9-Nº 4.342 s|p.p.-v.27|9|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1062, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARAYA PEDRO; BARRIENTOS DARIO; BASSINO VIDAL; BENITEZ TELESFORO; BEREGUI JOSE; BERGONZONI; BOSOATTO ANTENOR AGUSTIN; CARMINE FEDERICO; CILIBERTO SERAFINO; CORDOBA MAXIMO; DE LA COLINA ALEJANDRO NICOLAS RAMON; DUARTE LIRIO; DUBICKAS WLADIMIRO; FLEITAS ALBERTO; FRANCO FELICE; FRENZEL BRUNO; SALGADO RAMON VENANCIO; FRIGERIO EDUARDO OSCAR; GALARZA SANTIAGO; GARCIA ANTONIO; GUIDO MARIO; HORST ALEJANDRO JUAN; LA LONGA JUAN; LANTAÑO EUSEBIO; MAIRARI NICOLAS; MALDONADO VELAZQUEZ LEONARDO; MOREDA TRINIDAD MIGUEL; OLSEN EVARISTO; OTERO RICARDO AVELINO; PINTOS RAFAEL; PUCHETA LORENZO; RAMOS AGUSTIN; RIVAS JUSTO; TARANTO LUIS.
e.16|8-Nº 3.853-v.26|9|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan (Secretaría Nº 5), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM BOROVICH.
Buenos Aires, julio 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. León Guillermo Dávila, secretario.
e.6|9-Nº 7.684 s|p.p.-v.18|10|50

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HUMBERTO TRILLO, sucesión tramita por secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.11|9-Nº 7.728 s|p.p.-v23|10|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA GONZALEZ.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.18|9-Nº 7.764 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PRADO.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.18|9-Nº 7.765 s|p.p.-v.30|10|50

El Doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CARREVERO — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan J. della Paolero, secretario.
e.11|9-Nº 7.729 s|p.p.-v.23|10|50

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIVOVICH DE FRIAS o MARIA LUISA GIOVICH DE FRIAS.
Buenos Aires, 28 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.6|9-Nº 7.685 s|p.p.-v.18|10|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FARBER DE GRYNBAUM. — Buenos Aires, tres de agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 240.— e.14|8-Nº 23.637-v.25|9|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAUL EMILIO MARQUINA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.15|8-Nº 7.618 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don BENIGNO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.
e.11|8-Nº 7.595 s|p.p.-v 22|9|50

Núm. 8

El Juez doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría 24, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MURGULEV DE GDANSKY ENTA.
Buenos Aires, agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.18|9-Nº 7.766 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO PESSINA o TESSINA.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.7|9-Nº 7.695 s|p.p.-v.19|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFINO.
Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor J. Rodríguez Guichou, secretario.
e.31|8-Nº 7.639 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de: D. BENIGNO OTERO.
Buenos Aires, agosto nueve de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|9-Nº 7.767 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de: DOMINGO GHIGLIA.
Buenos Aires, agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|9-Nº 7.768 s|p.p.-v.30|10|50

Núm. 12

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Ratti (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOHANNA KATHARINA NOWAK de GRABOW.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
$ 150.— e.25|8-Nº 24.427-v.5|10|50

Núm. 13

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PAZ.
Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl J. Riganti, secretario.
e.31|8-Nº 7.640 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 14

El Juez en lo Civil Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría del autorizante hace saber por quince días a don MIGUEL SVARBA que en el juicio "Bzemeko va Josefina c| Svarba Miguel s|Suspensión de patria potestad y tenencia definitiva de hijos" se le emplaza para que esté a derecho, bajo apercibimiento de incomparencia se le designará como defensor al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Agosto once del Año del Libertador General San Martín S. R. "Agosto", vale. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.13|9-Nº 7.738-s.p|p.-v.3|10|50

En señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO JUAN PEREZ.
Buenos Aires, 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.7|9-Nº 7.702 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO RASPOR o ANTONIO RASPORT.
Buenos Aires, 16 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.15|8-Nº 7.620 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JACOBO BOUDNEVSKY.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.15|8-Nº 7.617 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.15|8-Nº 7.619 s|p.p.-v.25|9|50

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA SILVANO BAILLERES.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Rame, secretario.
e.30|8-Nº 7.632 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 18

El Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Roberto Valentín Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JACQUES VENTURA.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.30|8-Nº 7.631 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 19

Año del Libertador General San Martín
El Juez en lo Civil doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57) cita por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GONZALEZ o AURORA GONZALEZ VDA. DE CASTRO. — Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.11|9-Nº 7.730 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de veinte días a herederos y acreedores de RAMONA RETES.
Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Antonio Borré, secretario.
e.7|9 Nº 7.703 s|p.p.-v.4|10|50

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ZOLTAN NADOSY.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.31|8-Nº 7.641 s|p.p.-v.10|10|50

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de NADOSY ALEJANDRO ZOLTAN.
Buenos Aires, ... — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
e.15|8-Nº 7.625 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VICTOR ESCALERA o SCALERA, procesado por asociación ilícita, hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, agosto 16, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.11|9-Nº 7.719 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena interinamente a|c Juzgado Instruc. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EGIDIO GOMEZ y ROBERTO NIEVAS para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 10 de 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7|9 Nº 7.699 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA AURORA PUEYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 31 de julio de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|9-Nº 7.665 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA PEREZ ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, julio 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|9-Nº 7.666 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.31|8-Nº 7.648 s|p.p.-v|10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX FRIAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.31|8-Nº 7.647 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 27 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.15|8-Nº 7.596 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JOSE REPUN o MANUEL DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 7 de julio. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|9-Nº 7.740-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ETELVINA VAJINAL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11|9-Nº 7.714 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|9-Nº 7.717 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LAZARO GRAUSS, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 11 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|9-Nº 7.722 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a FEDERICO GAJARDO LANGLEY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|9-Nº 7.723 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DELIA GARCIA a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — M. Horacio Calvo, secretario
e.7|9-Nº 7.696 s|p.p.-v.19|10|50

Por orden del Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN P. VERON, a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.667 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNABE MIGUEL SIMONIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|9-Nº 7.668 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ALBERTO SILVA GORDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 1º de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.669 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a DANIEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 21 de julio Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.670 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANUNCIADA LEFOSSE o ANUNCIADA LAFOCE o ANUNCIADA LEFOSSE DE FERRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.6|9.-Nº 7.671 s|p|p.-v 18|10|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GERMAN REYEZ VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y defraudación, causa Nº 25.001, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, julio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|9-Nº 7.697 s|p.p.-v.19|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO CASIMIRO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.6|9.-Nº 7.672 s|p|p.-v 18|10|50

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO ARCA, JAIME FERNANDEZ CUEVAS o JAIME FERNANDEZ DE CUEVAS y ROBERTO SALLES SIVA, procesados por estafa, estafa e infracción al Art. 282 del Cód. Penal, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|9-Nº 7.761 s|p.p.-v.30|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SCHULIN FUXMAN o SAMUEL FUXMAN o ALBERTO HAMSTER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires 3 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.7|9-Nº 7.698 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE ROMANIOLO y ARTURO VACCA, procesados por falso testimonio, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.15|8-Nº 7.593 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, int.a.|c. Juzg. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NEMECIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 25 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|9.-Nº 7.673 s|p|p. v 18|10|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMINA FIGUEROA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.18|9-Nº 7.762 s|p.p.-v.30|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.743 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SANTOS GINER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto

11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.744 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CIARDULLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.745 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANTONIA DE CARIBONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.746 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS PASOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.747 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.748 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALLY LIBEROVITSCK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.749 s|p.p.v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS IRIGOYEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.750 s|p.p.-v.25|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMILINO CASTILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 26 de julio de 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|9-Nº 7.741-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SLUTZKY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|9-Nº 7.742 s.p|p.-v.25|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a NELSON LUACES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.831 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.13|9.-Nº 7751 s'p.p.-v.25|10,50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SALUSTIANO CARLOS DIAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.804 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.11|9-Nº 7.725 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ADOLFO MANUEL SCHAERER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.807 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.11|9-Nº 7.726 s|p.p.-v.23|10|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANTONIO RAMON RACHIUSSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.18|9-Nº 7.763 s|p.p.-v.30|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LAURO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9.-Nº 7.752 s|p.p.-v.25|10 50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARCOS RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9.-Nº 7.753 s|p.p.-v.25|10 50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9.-Nº 7.754 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALUSTIANO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9.-Nº 7.755 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO DULAC, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|9-Nº 7.700 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a REINALDO BARTOLOME, a comparecer en la causa que se le sigue por violac. de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|9.-No 7.674 s|p|p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HERIBERTO PAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|9-Nº 7.675 s|p.p.-v 18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALBERTO FUERTES a comparecer en la causa que se sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|9.-Nº 7.676 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO NASTRI (a) Melena, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|9.-Nº 7.677 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALOMON PINKIER a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos previstos por los Arts. 200, 201 y 204 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.31|8-Nº 7.649 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARMEN ANTONIA VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|8-Nº 7.599 s|p p.-v.25|9|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DAVID HEIBER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.677, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.11|9-Nº 7.720 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN FIDEL RIOMAO RIOMAO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|9.-Nº 7.679 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a CARLOS BELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.31|8-Nº 7.652 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCA ADELA ROMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.31|8-Nº 7.654 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN FERREIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.31|8-Nº 7.653 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.15|8-Nº 7.604 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE SANTOS ORTIZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|8-Nº 7.603 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL H. SAN GIL procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Ju-

lio 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 68 — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|9-Nº 7.756 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 17.148) para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas: "Oscar V. J. Berlingeri". Vale. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.13|9.-Nº 7.757 s|p.p.-v.25|10 50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERATA SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín, R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.11|9-Nº 7.711 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OTELIO SPONZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.414 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario. e.6|9.-Nº 7.678 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SALVADOR FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.680 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HECTOR DI-GIORGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario. e.6|9.-Nº 7.681 s|p.p.-v.18|10 50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RAMON URQUIZA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|8-Nº 7.600 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|8-Nº 7.601 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO ANBACH, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio/30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|8-Nº 7.602 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ABELARDO FREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.11|9Nº 7.724 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ADOLFO GUARINO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|9-Nº 7.712 s|p.p.v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR LOBATO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Míguez, secretario.
e.31|8-Nº 7.650 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JOSE GOMEZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 7.651 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HECTOR MAXIMO VIVIANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. "Rafael Pons". Vale. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.682 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN PINEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.683 s|p.p.-v.18|10|50.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DOMINGO PEREZ, procesado por lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.11|9-Nº 7.707 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO HECTOR LOPEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.243, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.11|9-Nº 7.708 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo WERNER HECKLAU para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.371, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.11|9-Nº 7.709 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar en derecho en la causa Nº 9.375, que por el delito determinado por el Art. 94 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|9-Nº 7.704 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ICCHOK WURCELMAN, procesado por lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.31|8-Nº 7.634 s|p.p.-v.10|10|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo FRANCISCO AMIGO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.288 que por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Secretaría, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.31|8-Nº 7.635 s|p.p.-v.10|10|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LENNART STEEN y BEN OLOF LEO SANDELL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, junio 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.18|9-Nº 7.760 s|p.p.-v.30|10|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca, a estar a derecho en la causa: "201|50, Bocazzi Enzo, defraudación", a ENZO BAUDOLINO BOCAZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, julio 10, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.13|9-Nº 7.731 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación. Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "334|50 — Duarte, Miguel Angel — Infrac. Art. 280 — del Cód. Penal" a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139
tador General San Martín, 1950. — Ma-
del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, Julio 24, del Año del Libernuel J. Mariño secretario.
e.6|9.Nº 7.660 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CIARDULLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.11|9-Nº 7.721 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal. Dr. Miguel Vignola, se ita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de

acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Secretaría, junio 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|8-Nº 7.612 s|p.p. - v.25|9|50.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a POS THEODOROS Y VORVEAS ELIAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local de Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Julio 13 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.13|9-Nº 7.732 s|p.p.-v25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello ,se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN CASADO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.733 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUMERSINDO BERNO SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.734 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELADIO RODRIGUEZ SAMPEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.735 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO GARCIA PARDEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.736-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS FERNO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.737-s.p|p.-v.25.10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del p r e s e n t e, a ARTURO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.661 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABELINO GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.662 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.663 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GONZALEZ MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482,48, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y U r u g u a y, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.664 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a FERREIRA FLORENTINO Y M A R T I NEZ FRANCISCO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretario: Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Julio 24. Año del Libertador General San Martín, 1950.
Teófilo, Lafuente, secretario.
e.7/9-Nº 7.706 s|p.p. - v.19/10/50.

Por disposición de S.S. el señor Juez en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MARIO MANIERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 813/950, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536/45 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente
Secretaría, junio 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.613 s|p.p.-v.25|9|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, por la Secretaría Liporace, cita, llama y emplaza, a FELICE PISELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 763/950 Piseli Felice s/infr. art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.611 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a VICTOR J. GALL... y MANUEL CODINHO DA COCECAO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 808/950, que se les sigue por el delito de infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.
Secretaría, junio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.605 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, a DANILO MERLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 765/950, que se le instruye por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde.
Secretaría, junio 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.606 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello Secretaría Liporace, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ADHEMAR DUPONT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.607 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JUAN PEREZ LOPEZ, ANTONIO DOMINGUEZ ROMAN, JUAN GONZALEZ MARTINEZ, HIGINIO SAMARIN BRAVO y ANATOLIO HERNANDEZ SUAREZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 797/950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren dentro del término de treinta días.
Secretaría, mayo 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan C. Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.608 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello. Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ALEKSIEJ ABRAMOVICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.609 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MANUEL MONTEAGUDO REIRIS, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 773/950, que se le sigue por el delito de infracción al Decreto número 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, abril 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.610 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a LUIGI TOZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir d. la primera publicación del presente. Secretaría, Julio 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/9-Nº 7.705 s|p.p. - v.19/10/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KJELD RASMUSSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|8-Nº 7.626 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña JUSTA JOSEFA ALVAREZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 31, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Julio A. González Goytía, secretario.
e.7/9-Nº 7.689 s|p.p. - v.27/9/50.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 10

El Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo M. Senet, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SOFO. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Rodríguez, secretario.
e.11|9-Nº 7.727 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 12

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BARALLOBRE.

Buenos Aires, julio trece de 1950. — Héctor A. Re, secretario.

e.7|9-Nº 7.701 s|p.p.-v.20|9|50

Núm. 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGEL GUTIERREZ.

Buenos Aires, 24 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fidel E. Alberti, secretario.

e.7|9-Nº 7.693 s|p.p.-v.20|9|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29 Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA GONZALEZ NAYA.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.18|9-Nº 7.758 s|p.p.-v.29|9|50

Núm. 36

Año del Libertador General San Martín

El Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA COSTA.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1949 Mario H. Lynch, secretario.

e.7|9 Nº 7.694 s|p.p.-v.20|9|50

Núm. 37

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FLORENTINO DEL VALLE.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1949. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.6|9-Nº 7.686 s|p.p.-v.19|9|50

El señor Juez de Paz Letrado Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE ARTIGAS. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario. e.11|9-Nº 7.710 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CRUZ o MARIA CRUZ ALONSO DE MATIAS.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín — Víctor M. Wullich, secretario.

e.18|9-Nº 7.759 s|p.p.-v.29|9|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

FEDERAL ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Ismael S. Passaglia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita, llama y emplaza a don RICARDO LORENZO ENGELBRECHT y MOLL, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en el expediente que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.

Secretaría, Rosario, 7 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Angel Rigo, secretario.

e.31|8-Nº 7.637 s|p.p.-v.20|9|50

BELL VILLE

Año del Libertador General San Martín

En los autos "BRIZUELA CRUZ NICOLAS RAMON, Exep. S. Militar, casado", por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, se ha dictado el siguiente decreto: "Citese por medio del Boletín Oficial al recurrente, quien deberá comparecer ante este Tribunal en el término de quince días o en su defecto, indicar con exactitud su actual domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en su solicitud de excepción al servicio militar y de comunicar al Distrito Militar 42, a los fines de su incorporación a las filas; a tal fin publíquese en el citado órgano durante diez días consecutivos. — Gigena, Juez Federal". — Eduardo Morón Alcain, secretario.

e.6|9-Nº 7.657 s|p.p.-v.26|9|50

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PEDRO RAUL GUILLOT, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 31, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.6|9-Nº 7.658 s|p.p.-v.18|10|50

PARANA

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a Dn. ALCIBIADES ARTIGAS, para que, dentro del término de tres días después de la última publicación del presente, se presente a estar a derecho al juicio "Procurador Fiscal c|Artigas Alcibiades, Apremio", que tramita por ante este Juzgado, Secretaría del Escribano que suscribe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Ausentes del Juzgado. Secretaría, Julio 7 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga secretario. e.13|9-Nº 7.739-s.p|p.-v.19|9|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez letrado del Chaco, Dr. Julio Franco De Nicola, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS LUGO, bajo apercibimiento.

Resistencia, 5 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|9-Nº 7.687 s|p.p.-v.18|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Telsen, Territorio Nacional del Chubut, del señor Jermán Vogel. — Expediente Nº 104.316-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. — Señor Director General de Industria Minera, Dr. don Perfecto J. Sánchez. — Su Despacho. — Jermán Vogel, chileno, 33 años, comerciante, domiciliado en Sarmiento Nº 212, con antecedentes en esa Dirección en Expediente Nº 126.688-1948, a Ud. respetuosamente expone: Que viene a solicitar permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, circunscripción Presidente Mitre, sección A II, fracción C, lote número 18, en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, en terrenos no alambrados ni cultivados, que tomarán una forma de rectángulo de cuatro mil metros en sus partes Norte y Sur y cinco mil metros en su parte Este y Oeste, quedando el esquinero Sud Oeste a la distancia de dos mil metros al Este del mojón que divide los lotes 18, 19, 22 y 23 de la citada fracción. Para mejor explicación se acompaña un croquis En la exploración se utilizarán cinco obreros con herramientas y camiones y los explosivos necesarios. Será Justicia. Fdo.: Jermán Vogel. Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas diez y nueve minutos. — Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 626-50. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. — El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Telsen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Jermán Vogel, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 y 20 de la fracción C, sección AII, circunscripción Pte. Mitre, departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este - Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Sud - Oeste se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Sud - Oeste del lote 19 mencionado. Dentro de la Zona Prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoria Tecnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 1.373, folio 247 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII, del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Jermán Vogel. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$ 310.— e.19|9-Nº 26.181-v.2|10|50

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 hectáreas de cloruro de sodio denominada "Aurelia", ubicada en el Departamento Conesa Territorio Nacional del Río Negro, del señor Luis E. Bianchetti. — Expediente Nº 104.302-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. — Señor Director General de la Industria Minera. — S/D. — Luis E. Bianchetti, argentino, soltero, 36 años, arquitecto, domiciliado Tucumán 1990, se presenta y expone: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de cloruro de sodio en terrenos de propiedad Fiscal, situados en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio, la que se ubicará en esta forma: un rectángulo de 500 metros en dirección Este - Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice se encuentre a 1.500 metros al Este y 800 metros al Norte del esquinero Sud - Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste. El descubrimiento está registrado en Expte. 82.277-45. La mina se denominará "Aurelia". Es Justicia. Fdo.: Luis E. Bianchetti. Recibido en mi Oficina, hoy mayo quince de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas siete minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 640-50. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. — Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "San Antonio I" - Expediente 87.277-45. La pertenencia de 20 hás. para la explotación de cloruro de sodio, denominada "Aurelia", del señor Luis E. Bianchetti, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 21, fracción A, sección IAI, Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 500 metros en dirección Este - Oeste por 400 m., de modo que su vértice Sud - Oeste se halla a 800 m. al Norte de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Este del esquinero Sud - Oeste del lote 21 mencionado. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. A fs. 16 del Expediente 203.701-47 obra el informe de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, en el que consta que el lote 21 citado es de propiedad Fiscal y se encuentra libre de adjudicación. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º — Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones, por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del art. 138 del Código de Minería. 2º — Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. 3º — Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión lo prescripto por el art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. 4º — Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes el registro (conf. art. 83 del mencionado Código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual se acompañará muestra - Art. 144 del C. de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (Art. 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 idem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950. — Registrado bajo el Nº 612, folio 283 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II), a favor del señor Luis E. Bianchetti. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$ 33.— e.19|9-Nº 26.099-v.19|9|50

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 hectáreas de cloruro de sodio, ubicada en le Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Raúl Jorge Pizzorno, Expediente Nº 104.300|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950. — Señor Director General de la Industria Minera. S|D. — Raúl Jorge Pizzorno, soltero, 40 años, comerciante, domiciliado en Piedras 113, al señor Director expone: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de Cloruro de Sodio en terrenos de propiedad Fiscal, situado en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio, la que se ubicará en esta forma: Un rectángulo de 500 metros en dirección Este-Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste sea el esquinero Sud-Oeste del lote Fiscal 21 de la Reserva de San Antonio Oeste. El descubrimiento está registrado en Expte.: 82.277|45. La Mina se denominará "Don Juan". Es Justicia. — Fdo.: Raúl J. Pizzorno. — Recibido en mi Oficina hoy Mayo quince de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas siete minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 638|50. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. — Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, Antonio I", Expediente 87.277|45. — La pertenencia de 20 hás., para la explotación de cloruro de sodio, denominada "Don Juan" del señor Jorge Pizzorno, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 21, Fración A, Sección IAI, Departamento Co-

mesa del Territorio Nacional del Río Negro. — Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este Oeste por 400 m., de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 21 mencionado. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. A fojas 16 del Expediente 203.701|47 obra el informe de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura en el que consta que el lote 21 citado es de propiedad fiscal y se encuentra libre de adjudicación. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º. — Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º Art. 138 del Código de Minería. — 2º. — Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º. — Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el Art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º. — Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra Art. 144 del C. de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (Art. 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estese el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1950. — Registrado bajo el Nº 610, folio 281, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II), a favor del señor Raúl Jorge Pizzorno. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 33.— e.19|9-Nº 26.100-v.19|9|50

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 hectáreas de cloruro de sodio, denominada "María", ubicada en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Oscar Boada, Expediente Nº 104.292|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. — Señor Director General de la Industria Minera. S|D. — Oscar Boada, argentino, casado, 34 años, empleado, domiciliado Salta 353, 3º E, se presenta y expone: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de Cloruro de sodio en terrenos de propiedad Fiscal, situados en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio, la que se ubicará en esta forma: Un rectángulo de 500 metros en dirección Este - Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre a 1.000 metros al Este y 1.200 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste. — El descubrimiento está registrado en Expediente 82.277|45. — La mina se denominará "María". — Es Justicia. — Fdo.: O. Boada. — Recibido en mi Oficina hoy Mayo quince de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. E. Escribano de Minas. — Informe número 630 de 1950. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. — Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "San Antonio I" (Expte. 87.277|45). La pertenencia de 20 hás. para la explotación de cloruro de sodio denominada "María", del señor Oscar Boada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21 de la Fracción A, Sección IAI, Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro. — Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este Oeste por 400 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.200 m. al Norte de un punto que se encuentra a 1.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado. — El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. — A fs. 16 del Expediente Nº 203.701|47 obra el informe de la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el que consta que el lote 21 citado es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º. — Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del Artº. 138 del Código de Minería. — 2º. — Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º. — Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el artº 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º. — Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado Código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral, (del cual acompañará muestra, art. 144 del C. de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (artº. 83) y ratificara o rectificará el pedido de la pertenencia. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del artº. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º, artº. 138 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144 inc. 1º del Código de Minería. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1950. — Registrado bajo el Nº 603, folio 274 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, Tomo II a favor del señor Oscar Boada. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 33.— e.19|9-Nº 26.101-v.19|9|50

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 hectáreas de cloruro de sodio en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Natalio Sin, Expediente número 139.736|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. — Señor Director General de la Industria Minera. S|D. — Natalio Sin, español, casado, 40 años, comerciante, domiciliado Bolívar 144, respetuosamente, pide: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de cloruro de sodio en terrenos de propiedad Fiscal, situado en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio, la que se ubicará en esta forma: Un rectángulo de 500 metros en dirección Este-Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice Sud Oeste se encuentra a 1.600 metros al Norte de un punto distante 6.000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote Fiscal 21 de la Reserva de San Antonio Oeste. El descubrimiento está registrado en Expte. 204.447|47. La Mina se denominará "Esperanza Octava". Es Justicia. — Fdo.: Natalio Sin. — Recibido en mi Oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciséis horas cuarenta minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 237|50. — Buenos Aires, 4 de abril de 1950. — Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "Jacinto Dedina", Expediente 204.447|47. La pertenencia de 20 hás. para la explotación de cloruro de sodio denominada "Esperanza Octava" del señor Natalio Sin, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, de la Fracción A, de la Sección IAI, Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 500 metros en dirección Este-Oeste por 400 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.600 m. al Norte de un punto que se encuentra a 6.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. A fojas 16 del Expediente 203.701|47 obra el informe de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, en el que consta que el lote 21 citado, es de propiedad fiscal y se encuentra libre de adjudicación. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º. — Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del Art. 138 del Código de Minería. — 2º. — Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º. — Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el Art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º. — Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado código) dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra Art. 144 del C. de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (Art. 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 18 de abril de 1950. — Con las Reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º art. 138 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera, y estese el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director de Industria Minera. — Buenos Aires, Abril 26 de 1950. — Registrado bajo el Nº 560, folio 229 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Natalio Sin. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

$ 33.— e.19|9-Nº 26.102-v.19|9|50

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 hectáreas de cloruro de sodio denominada "Jacinto", ubicada en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Adolfo Boada Gasalla, Expediente número 104.303-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950. — Señor Director General de la Industria Minera. S/D. — Adolfo Boada Gasalla, argentino, casado, de 36 años, empleado, domiciliado en Triunvirato 3230, se presenta y expone: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de Cloruro de Sodio, en terrenos de propiedad Fiscal situados en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio, la que se ubicará en esta forma: Un rectángulo de 500 metros en dirección Este-Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre a 500 metros al Este y 1.200 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste El descubrimiento está registrado en Expediente 82.277 - 45. La mina se denominará "Jacinto". Es Justicia. — Fdo.: Adolfo Boada Gasalla. — Recibido en mi Oficina hoy Mayo quince de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas siete minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 641-50. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "San Antonio I" Expediente 87.277-45. La pertenencia de 20 Hás. para la explotación de cloruro de sodio denominada "Jacinto", del señor Adolfo Boada Gasalla, ha quedado ubicada en los planos del Registro dentro del lote 21 de la Fracción A, de la Sección IAI, Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 500-m. en dirección Este-Oeste por 400-m., de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 1.200-m al Norte de un punto que se encuentra a 500-m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. A fs. 16 del Expediente Nº 203.701-47 obra el informe de la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el que consta que el lote 21 citado es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del art. 138 del Código de Minería. — 2º Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado Código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra, art. 144 del C. de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (art. 83) y ratificará o rectificará el pedido de la pertenencia. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1950. Registrado bajo el Nº 613, folio 284 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Adolfo Boada Gasalla. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 33.— e.19|9-Nº 26.103-v.19|9|50

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 hectáreas de cloruro de sodio denominada "Lucía", ubicada en el Departamento Conesa Territorio Nacional del Río Negro, del señor Manuel Lariño Piñeiro, Expediente número 104.298-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, mayo 15 de 1950. — Señor Director General de la Industria Minera. S/D. — Manuel Lariño Piñeiro, español, soltero, 32 años de edad, comerciante, domiciliado en Piedras 113, se presenta y expone: Que viene a solicitar una pertenencia minera para la explotación de cloruro de sodio en terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio la que se ubicará en esta dirección Este-Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre forma: Un rectángulo de 500 metros en tre a 4.500 metros al Este y 1.200 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste El descubrimiento está registrado en Expediente.: 82.277-45. La mina se denominará "Lucía". — Fdo.: Manuel Lariño Piñeiro. — Recibido en mi Oficina hoy mayo quince de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas seis minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 636-50. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. — Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "San Antonio I", (Expte.: 87.277 - 45). La pertenencia de 20-Hás. para la explotación de cloruro de sodio denominada "Lucía", del señor Manuel Lariño Piñeiro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 21 de la Fracción A, Sección IAI, Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma de rectángulo de 500-m. en dirección Este-Oeste por 400-m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.200-m. al Norte de un punto que se encuentra a 4.500-m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. A fs. 16 del Expediente Nº 203.701-47 obra el informe de la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el que consta que el lote 21 citado, es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º Ordenar el registro en el Libro

de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del art. 138 del Código de Minería. — 2º Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado Código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra, art. 144 del C. de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (art. 83) y ratificará o rectificará el pedido de la pertenencia Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estese el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 141, inc. 1º del Código de Minería. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950. Registrado bajo el Nº 608, folio 279 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, Tomo II, a favor del señor Manuel Lariño Piñeiro. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 33.— e.19|9-Nº 26.104-v.19|9|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
9 DE AGOSTO DE 1950

333.268. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Bualla. Buenos Aires, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.269. — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.270. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. Español). Director: José P. Hernández. Buenos Aires, julio de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

333.271. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, julio de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

333.272. — Glaude Heimat. (Fe - Tradición). Revista mensual. (Id. Alemán - Español). Propietario: Comunidad de Católicos de habla alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires y suburbios, julio de 1950. Precio $ 0.35. 1.200 ejemplares. (Argentina).

333.273. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Setembrina Ollea. Capital Federal, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.—, suscripción anual. (Argentina).

333.274. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico Semanal. (Id. Húngaro - Español). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simon. Buenos Aires, Argentina, junio de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

333.275. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico Semanal. (Id. Húngaro - Español) Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. Buenos Aires, Argentina, julio de 1950. 18.900 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.276. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco - Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Segundo Secretario. República Argentina. Capital Federal, julio de 1950. 2.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.277. — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz & Cía. S. R. L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 2.408.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.278. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Taranto & Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clese. Capital Federal. República Argentina, marzo de 1950. 13.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.279. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil Sociedad Anónima. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, julio de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.280. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Editoriales. Director: Mateo Bojanic. Capital Federal, República Argentina, junio - julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.281. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.282. — El Gorrión. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 180.000 ejemplares Precio $ 0,40. (Argentina).

333.283. — Historietas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.284. — Pucky. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

333.285. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.286. — Campana. (Dzwin). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. República Argentina, Capital Federal, América, Europa, julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.287. — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, julio de 1950. 13.000 ejemplares Precio $ 0.10. (Argentina).

333.288. — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, julio de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

333.289. — El Panadero del Oeste. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: José Campos. Capital Federal, abril a julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.290. — Reinado Social. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Padres de los Sagrados Corazones. Director: P. Castor Sabel. Buenos Aires, marzo - agosto de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.291. — La Conciencia. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Genaro Pucci. Argentina y exterior, abril - agosto de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.292. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Directora: María de Cochrau. Buenos Aires. agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.293. — Cristo Obrero. Boletín parroquial. (Id. Español). Propietario y director: Fernando Francioni. Capital Federal, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.294. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. César J. Buitrago. Capital Federal, República Argentina y en exterior, enero a marzo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.295. — Noticioso G.M.A. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S.A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, julio de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.296. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.297. — Addya. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, agosto de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.298. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Id. Español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge H. Piozzi. Capital Federal, julio de 1950. 9.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.299. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. Director: Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, enero febrero - marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 73. (Argentina).

333.300. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. Director: Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, Capital Federal, abril - mayo - junio de 1950 3.000 ejemplares. Precio $ 73. (Argentina).

333.301. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, agosto de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.302. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy (Prov.), julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.303. — Sancor. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Fábrica de Manteca "Sancor" Cooperativas Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Sunchales (Prov. de Santa Fe), julio de 1950. 14.400 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

333.304. — Campo Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José M. Rosenzuaic. Carlos Casares, agosto de 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.305. — El Orden. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (Entre Ríos), julio de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.306. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.66. (Argentina).

333.307. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes Hermanos Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, julio de 1950. 1.747.320 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.310. — La Palabra Eslovena. Revista trimestral. (Id. Esloveno). Propietario: Editorial Palabra Eslovena (Slovenska Besada). Director: P. Carlos Skuly. San Martín (Prov. de Buenos Aires), marzo - abril - mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.312. — Soy el rumbero. Rumba, música. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Arreglo: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales "Universal". Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

333.313. — Soy el rumbero. Rumba, música. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.314. — Soy el rumbero. Rumba, letra. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.315. — Serenata húngara. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa y Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.316. — Serenata húngara. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa y Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.317. — A París. Vals, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.318. — A París. Vals, música. 2 páginas. Autor: Francis Lemarque. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.319. — A París. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Francis Lemarque. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.320. — Rey del bosque. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Acho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.321. — La misma tarde. Tango, música. 2 págs. Autor: Graciano Gómez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.322. — La misma tarde. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Thompson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.323. — Fué. Bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Balaguer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.324. — Fué. Bolero, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.325. — La intriga. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.326. — La intriga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.327. — Serenidad. Bolero, música. 2 págs. Autores: Coca González Arendt y V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.328. — Serenidad. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Coca González Arendt y V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.329. — Carlitos relojero. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.330. — Carlitos relojero. Fox - trot, letra. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.331. — La Mujer en la Sociedad. Para 6º grado, Nº 611. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet y Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. S. A. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.332. — La Unidad Nacional. Para 4º grado, Nº 408. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe. José Carlos Astólfi y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impresor:

Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.333. — La Salud, Tesoro Inapreciable. Para 6º grado, Nº 610. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet y Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.334. — El Adalid. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Fidel Alberto Olivera. Federación (Entre Ríos), 29 de julio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

333.336. — El morenito. Gato, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

333.337. — Surge. Periódico semanal (Id. Español). Propietario y director: Antonio Stolfi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 6 de agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

333.338. — Heraldo de San Luis. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Heraldo de San Luis. Soc. de Resp. Ltda. Director: Enrique Ojeda (h.). San Luis (Prov.), 3 de agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. Argentina).

333.342. — Lumbagos y Ciáticas del Trabajo. 94 págs. Autor: Carlos Pronsato. Editor: El autor. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.345. — El Balcón de Julieta. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autores: Alberto Zavalía Domínguez y Luis de Elizalde. Declaración jurada. La Plata (Prov. de Bs. Aires), Teatro Coliseo Podestá el día 28 de julio de 1950. (Argentina).

333.346. — Pa'que Bailen los Muchachos. Revista en un acto, 31 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Carlos Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 6 de julio de 1950. Argentina).

333.347. — Casa de Reyes. Pieza teatral en tres actos. 68 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 7 de julio de 1950. (Argentina).

333.348. — La Camisa Amarilla. Comedia en tres actos. 78 hojas. Autores: Ivo Pelay, Guillermo Pelay, y Horacio Pelay. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear, el día 5 de julio de 1950. (Argentina).

333.349. — Bajo el Sol de Andalucía. Revista en tres actos. 13 hojas. Autores: Trinidad Ginard y Miguel C. Díaz. Declaración jurada. Provincia de Mendoza en el Cine Casa de España de General Alvear el día 18 de julio de 1950. (Argentina).

333.350. — Cinco Minutos con mi Madre. Versión teatral de la novela radial del mismo nombre, en tres actos. 32 hojas. Autor: Abel Serrano. Declaración jurada. Rosario, (Prov. de Santa Fe). Cine Splendid el día 22 de julio de 1950. (Argentina).

333.351. — La Cruz del Sacrificio. Pieza teatral en tres actos. 51 hojas. Autores: Omar Alladio y Pancho Staffa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 11 de julio de 1950. (Argentina).

333.352. — El Malvón de la Virgen Versión teatral de la novela radial del mismo título, en tres actos. 39 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Arequito (Prov. de Santa Fe), en el Cine Belgrano el día 8 de junio de 1950. (Argentina).

333.357. — Revista. Vol. IV. Nº 2. Serie Segunda. (Id. Español). Propietario: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Héctor Ceppi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1948, 1.000 ejemplares. Precio $ 5.—. (Argentina).

333.358. — Revista Vol. IV. Nº 3. Serie Segunda. Anual. (Id. Español). Propietario: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Ing. Eugenio A. Alcaraz. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

333.361. — Eslabones Filosóficos. (Escolios Eticos). 112 páginas. Autor: José Bibberman. Prólogo: Francisco Pablo Labombarda. Editor: Ediciones Cuadernos de Cultura. Impresor: Tall. Gráficos Stilograf. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.362. — Cuéntame. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. 130.500 ejemplares. Precio $ 0.70 (Argentina).

333.363. — Patoruzito. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. 300.500 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

333.364. — Patoruzú. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. 226.900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

333.365. — Vas a Ver, Vas a Ver. Corrido, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.366. — Vas a Ver, Vas a Ver. Corrido, música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio 1,50. (Argentina).

333.367. — Tu Inspiración. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.368. — Tu Inspiración. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.371. — Acto Académico de Entrega de Diplomas a Autoridades y Profesores Universitarios 1946, 1949. 34 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Peuser S. A. 1.500 ejemplares. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), 28 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

333.372. — Convenio entre la Universidad Nacional de La Plata y la Dirección de la Energía. 31 páginas. Autor: Anónimo: Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 24 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

333.379. — Bandoneón brindame un Tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El autor. Impresor A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.380. — Perfomance. Tango, música. 2 páginas. Autor: Domingo Pisera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

333.381. — Cómo divertirse en un día de lluvia. 128 páginas. Autor: Compilado por Michael Estrin. Traducción: Osvaldo Moyano. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 23.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949. Precio $ 9. (Argentina).

333.384 Lorenzaccio. 208 páginas. Autor: Alfredo Musset. Traducción del francés al castellano: Tomás Borras. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresores: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8,50. (Argentina).

333.382. — Anne la de Tejados Verdes. 380 páginas. Autor: L. M. Montgomery. Traducción del inglés al castellano: José García Díaz. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949. Precio $ 14.50. (Argentina).

333.383. — Muerte en el otro Cuarto. 267 páginas. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés al castellano: Guillermo Whitelow. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

333.385. — San Martín vivo. 257 páginas. Autor: José Luis Busaniche. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.389. — El padre de la novia. 247 páginas. Autor: Edward Streeter. Ilustraciones: Gluyas Williams. Traducción del inglés al castellano: R. Cartis. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

333.390. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 412 págs. Serie décima. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés al castellano: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

333.391. — Crepúsculo desolado. 542 páginas. Autor: Michael Sadleir. Traducción del inglés al castellano: Juan Rodolfo Wilcock. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio pesos 18. (Argentina).

333.392. — Crimen en la buhardilla. 237 págs. Autor: Sydney Fowler. Traducción del inglés al castellano: Clara de la Rosa. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

333.396. — Sueño estival. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos La Barca. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.397. — Creations pour Madame. Número 5. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglione & Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. 67.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. Precio pesos 4. (Argentina).

333.398. — Robes Pratiques Nº 5. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas & Cía. (Reviglione & Cía.). 90.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 2.80. (Argentina).

333.399. — Sueño estival. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis de Olivel. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

e.6|9-Nº 4.211-v.19|9|50

Año del Libertador General San Martin
14 DE AGOSTO DE 1950

333.624. — Azzaman (La Epoca). Periódico mensual (Castellano). Propietario: Samra Hnos. Director: Luis Samra. 500 ejemplares. $ 0,10. Capital Federal. julio de 1950. (Argentina).

333.625. — Impetu. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. 800 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.626.—Impetu. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. 900 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.627. — Nuevos Rumbos. Diario. (Castellano). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. 13.000 ejemplares. $ 0.15. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.628. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, diciembre de 1949. (Argentina).

333.620. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, enero de 1950. (Argentina).

333.630 Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, febrero de 1950. (Argentina).

333.631. — Sur. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.632. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.633. — Sur. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.— Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.634. — Camoatí. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Mario Segre. 1.400 ejemplares. $ 3.—. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.635. — Camoatí. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Mario Segre. 1.250 ejemplares. $ 3.—. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.636. — Lugo. Diario. (Castellano). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Sabino A. Rey. 6.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.637. — El Municipio. Periódico mensual (Castellano). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. 2.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.638. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Castellano). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. 4.800 ejemplares. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

333.639. — El Argentino. Diario. (Castellano). Propietario: El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montaña. 182.000 ejemplares $ 0.08. Gualeguaychú (Entre Ríos), julio de 1950. (Argentina).

333.640. — Ecos. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejemplares. $ 0.70. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

333.641. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Revista trimestral (Castellano). Propietario y Director: Osvaldo Loudet. 400 ejemplares. $ 5.—. Capital Federal, enero-marzo de 1950. (Argentina).

333.643. — Código de Moral Sanmartiniana para la Formación del Hombre Argentino. (Castellano). 96 páginas. Autor: Modesto N. Santillán Robles. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Indoamérica. 500 ejemplares. Pesos 7.—. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.645. — Zulú. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Reydal y Carlos Bertolini. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.646. — Zulú. Samba. Letra. (Castellano) 2 páginas. Autor: Reydal y Carlos Bertolini. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Pesos 1.50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.649. — Ondas del Río de la Plata. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de abril de 1950. (Argentina).

333.650. — Cuentos del Parque Centenario. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de abril de 1950. (Argentina).

333.657. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú S. A. Director: Cain Roberto Rodríguez. 1,200 ejemplares. $ 0,20. Gualeguaychú, (E. Ríos), julio de 1950. (Argentina).

333.658. — Cielo Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casino de Cadetes (Es. Av. Militar). Direct.: Comand. D. José María Mallol. 800 ejemplares. $ 3. Córdoba, diciembre de 1949. (Argentina).

333.671. — Visión Inmortal. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

333.673. — Doce de Batata (Dulce de Batata). Choro, música 3 páginas. Autor: Pepe Rodríguez y José Romero. Editor D. I. M. A. Impres.: Hauser F. M. 100 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

333.674. — Batallón de Caaguazú. Chamamé, música. 2 páginas. Autor: Ra-

món Aranda (Tito). Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.675. — Paso Picazo. Chamamé, música. 2 páginas. Autor: Ramón Aranda (Tito). Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.676. — Matillando. Tango, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares .$ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.677. — Barrio Barracas. Tango, música. 2 páginas. Autor. Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.678. — Barrio Barracas. Tango, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.679. — Nació una Canción. Bolero, música. 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.680. — Nació una Canción. Bolero, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor: D. I.M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.681. — Besando una Cruz. Vals, música. 2 páginas. Autor: Juan Sánchez Gorio. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.682. — Besando una Cruz. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Conrado D'Aiello. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.683. — Plantó el Buzón. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Guerriero .Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.684. — Plantó el Buzón. Milonga, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Delyner y Rafael Dedino. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.685. — Más triste que tú Vals, música. 2 páginas. Autor: Domingo Arcidiacono. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.686. — Más triste que tú. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Antonio Bertuccio. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50 Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.687. — En pos de un sueño. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.688. — En pos de un sueño. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares.. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.689. — Y enojada . . está más linda. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.690. — Argentina mía. Paso doble, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50 Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.691. — Argentina mía. Paso doble, música. 2 páginas Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.692. — Solamente amor. Vals. letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.693. — Solamente amor. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.694. — Abre tu ventana. Vals, música. 2 páginas. Autor: Domingo Arcidiácomo. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.695. — Abre tu ventana. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco H. Sentineri .Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.696. — Y enojada . . está más linda. Ranchera, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.703. — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Marco Mazzucco. 600 ejemplares. $ 0,40. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.707. — Contigo para siempre. Vals, Vienés, música. 2 páginas. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Editor: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.723. — El cancionero. Estilo, música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.724. — Una penita. Zamba cueca, música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 0,50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.731. — Acción Radical. Diario. (Castellano). Propietario y Director: Ricardo Natalio Palma. 2.000 ejemplares. $ 0,10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.732. — Mi Decálogo Sanmartiniano. (Castellano). Una página. Autor: José Evasio Delfino. Editor: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Impresor: Imprenta Bellsola. 600 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.733. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. (Castellano). Propietario: Taranto y Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clesse. 13.500 ejemplares gratis. Capital Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.734. — Principios Básicos de la Dotrina Social Católica. (Castellano). 155 páginas. Autora: Marta Ezcurra. Editor: Orientación Cívico Social. Impresor: Tall. Gráf. Belgrano. 5.000 ejemplares. $ 7. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

e.7|9-Nº 4.228-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE AGOSTO DE 1950

333.739. — Gaceta Textil. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, junio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.740. — La Chispa. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Luis Mohr. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.741. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, Soc. de Resp. Ltda. Director: Jorge R. Schleeh. Capital Federal, julio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

333.742. — El Obrero Gráfico. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditti. Capital Federal, junio y julio de 1950. 60.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

333.743. — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. Poloco). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. H. Michalık. Capital Federal, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.744. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 700 ejemplares. S.precio. (Argentina).

333.745. — La Antorcha. Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.746. — La Antorcha. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.747. — Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Gascón Foot ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase, Esteban A. Gascón (Prov. de Buenos Aires). 180 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.748. — Agencia Misional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco M. Ledochowsku Thun. Villa Calzada (B. A.), agosto y septiembre de 1950. 16.000 eejmplares. S|precio. (Argentina).

333.749. — Noticiario. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Pía Unión María Mazzarollo. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.750. — Educación Cristiana. (Revista Evangélica). Trimestral. (Id. Español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio-septiembre de 1950. 2.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.751. — Tribuna Panamericana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ramón Francos. Director: Ramón Francos y Enrique Rodríguez. Capital Federal. (República Argentina). agosto de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.752. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Zelik Mazur. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.753. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Buenos Aires, julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

333.754. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.755. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.756. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.757. — Pro Familia. Periódico semanario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 440.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.758. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 1.950.000 ejemplares, S|precio. (Argentina).

333.759. — Zona Norte. Periódico semanal. Propietarios: Bornancini, Giannini y Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Córdoba), julio de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.760. — El Repórter. Revista semanal (Id. Español). Propietarios y directores: J. E. Lemos, M. Rodríguez C., E. Rodríguez C. y M. Salinas G. Mendoza (Prov.), julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.761. — Guía Parroquial. Revista Decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sergio Levidi. Gral. Cabrera. (Córdoba), julio de 1950. Precio $ 0,20. 900 ejemplares. (Argentina).

333.762. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos). junio-julio-agosto de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.763. — Du Landbote. (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. Español), Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), julio de 1950. 6.000 eejmplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.764. — El Colono. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), julio de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.765. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolando J. Biscaro. Henderson, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.766. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina)

333.767. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Obra Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.), Córdoba, agosto de 1950. — 27.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.768. — La Voz. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. Director: Raúl M. Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.700 ejemplares. S|precio. — (Argentina).

333.769. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.770. — Hermes. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Parana (Entre Ríos), julio de 1950. 680 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.771. — Canción Celestial. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José A. Rótulo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.772. — Canción Celestial. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Fígari. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.789. — El sombrero. Paso-doble. Letra. 2 páginas. Autor: Rafael Gordon Pino. Editor: Ediciones Musicales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.791. — Nasza Gazeta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Ruso). Propietario: Pablo Bojko y Alonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.792. — Destino. Poesías líricas. 37 páginas. Autor: Jorge Angel Mira. — Editor: Edición del autor. Impresor: Boldt Impresores, S. R. L. 200 ejemplares. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.796. — Electricidad curso teórico-práctico. Parte primera. 173 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Carlos Conrado Henning. Con la revisión técnica: Enrique Schreiber (h.). Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.797. — Instalaciones de alumbrado eléctrico. 158. páginas. Edición 3ra. Autor: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

333.798. — Manual práctico de iluminación Fluorescente. 222 páginas. Autor: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía., Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

333.799. — Fabricación de muebles sencillos, enseres y útiles. Parte primera. 175 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Versión castellana de: Eduardo Chevalier. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Talleres Gráficos Alfonso Ruiz. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

333.800. — Trabajos manuales caseros. (Domestic Jobbing). 169 páginas. Au-

tor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Z. Goodenough. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.801. — Bobinajes. Manual práctico de bobinajes y cálculo de bobinajes. 417 páginas. Quinta edición. Autor: Fritz Raskop. Traducción del alemán al castellano: Aurelio Parrino Rodríguez. — Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

335.802. — Arrorró. Canción de cuna. Música. 1 página. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.803. — Teniente 1º Teisseire. Marcha militar. Música. 2 páginas. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. precio $ 1,50. (Argentina).

333.804. — La Mamá, el Niño y la Cuna. Canción maternal. Música. 1 página. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Gratis. (Argentina).

335.807. — Medicina de urgencia. Manual de diagnóstico y tratamiento, para el estudiante y médico practicante. 320 páginas. Edición 2da. Autor: Armando F. Giordano. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Talleres Gráficos Lucania. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

333.808. — La cosquillosa. Milonga. Música. 2 páginas. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

333.811. — Manual teórico práctico de latinidad. 420 páginas. Autor: Luis A. Casasola. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. 500 ejemplares. San Fe, 8 de julio de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

333.814. — Flores y espinas. Poesías. 20 páginas. Autor: Amarento Sosa Pecorales. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Emilio Fenner, S. R. L. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.830. — Velocidad. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: Dr. Antonio Cataldo. Director: Dr. Antonio Cataldo. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

333.840. — Boletín Mensual Sociedad Rural de Rivadavia. (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural de Rivadavia. Director: Saúl Orbea. Rivadavia, Estación América, F. C. N. D. F. S., julio de 1950. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.844. — Vjesnik. (El Vocero). Periódico quincenal. (Id. Servio Croata y Español). Propietario y director: Jorge Kasunic. Buenos Aires, Capital Federal, 5 de julio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.847. — San Vicente de Paúl. 260 páginas. Autor: J. Calvet. Traducción del francés al castellano por Dr. Angel Lacabe. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Talleres Gráficos Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 19 de julio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

333.848. — Charles de Foucauld. 439 páginas. Autor: Mons. Gustavo J. Franceschi. Xilografía de Paulina Gallo. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

333.849. — San Martín. (Poemas). 160 páginas. Autor: Delio Panizza. Editor: Delio Panizza. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 26 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

333.850. — Diciéndote... 180 páginas. Autor: Arturo Julián Bochaton. Dibujó la portada: Carlos Valdés Mujica. Editor: Arturo Julián Bochaton. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

332.531. — "Chacho Rubí". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE
25 DE MARZO DE 1950

322.491. — Vos, que la tenés ¡Cuidala! Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Cardenal. Editor: Ediciones Musicales Yadarola. Impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1930. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.7|9-Nº 4.229-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín
18 DE AGOSTO DE 1950

333.852. — Eretz Israel. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: A. Mibashan. 15.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.853. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Direct.: Luis Zanoletti. 5.000 ejempl. Cap. Federal. agosto de 1950. (Argentina)

333.854. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. 2.200 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.855. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y Direct.: Maximiliano Rovere. 4.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.856. — Vamos Andando. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Victoriano A. Roberts. 1.000 ejempl. Valentín Alsina, agosto de 1950. (Argentina).

333.857. — Aeromodelismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Victor Ochagavia. Direct.: Juan Pedro Cabral. 6.500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.858. — Aeromodelismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Victor Ochagavia. Direct.: Juan Pedro Cabral. 5.500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.859. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Alberto L. C. Maggi. 2.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.860. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Direct.: Alberto L. C. Maggi. 2.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.861. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). — Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewiez. Direct.: Pablo Bojko. 14.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.862. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). — Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewiez. Direct.: Pablo Bojko. 14.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.863. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewiez. Direct.: Pablo Bojko. 18.000 ejempl. $ 0,30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.864. — El Líder. Diario. (Castellano). Prop.: Emilio Borlenghi. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 234.000 ejempl. $ 0,15. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.865. — El Líder. Diario. (Castellano). Prop.: Emilio Borlenghi. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 806.000 ejempl. $ 0,15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.866. — Viator. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Unión Viajantes. Direct.: José Armagno Cosentino. 3.100 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.867. — El Trabajo. (Diario). (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Guglielmotti. 72.000 ejempl. $ 0,10. Mar del Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.868. — La Confraternidad Mutual. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Confraternidad Mutual. Direct.: Felipe Allegue. 1.500 ejempl. Gratis. Avellaneda, agosto de 1950. (Argentina).

333.869. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: La Obra de Don Bosco en la Patagonia. Direct.: P. Francisco Picabea. 6.400 ejempl. Bahía Blanca, agosto de 1950. (Argentina).

333.870. — El Mensajero Deseret. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Harold Brown. 4.400 jempl. $ 0,50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.871. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. Director: Alberto Peralta Ramos, Juan Carlos Ahumada, Manuel L. Pérez. 1.500 ejempl. $ 5. Cap. Federal. julio de 1950. (Argentina).

333.872. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dpto Castellanos. Direct.: Victorino Bayo. 1.080 ejempl. Gratis. Rafaela, agosto de 1950. (Argentina).

333.873. — Cosas y Hechos de Misiones Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Mario Orfilio Herrera. 2.000 ejempl. $ 1. Posadas (Misiones), julio de 1950. (Argentina).

333.874. — Juvenilia. Periód Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenilia. Direct.: María Bellavite. 2.000 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.875. — Crédito del Comercio. Rv. mensual. (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Direct.: Nelio F. Crivelli. 2.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.876. — El Argentino. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Angel Volonté. 4.000 ejemplares. $ 0,40. Saladillo (Bs. Aires), julio de 1950. (Argentina).

333.877. — El Telar. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Villa Flandria (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

333.880. — Oggi. Rev. semanal. (Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Direct.: Edilio Rusconi. 5.000 ejempl. $ 2.40. Italia, junio de 1950. (Extranjera).

333.881. — Tempo. Rev. semanal. (Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Direct.: Arturo Cafanelli. 5.000 ejempl. $ 2.— Italia, junio de 1950. (Extranjera).

333.891. — El Morenito. Gato, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. 100 ejemplares. $ 1.50 (Argentina).

333.894. — Noticioso Terrabusi. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Establ. Modelo Terrabusi, S.A. Direct.: Roberto Estanislao Noé. 33.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.895. — Argentinismo. (Instrucción Cívica y Moral para 5º y 6º grado). (Castellano). 256 págs. Autor: Guillermo Rivarol y Bautista Heredia. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejemplares. $ 5.90. Cap. Federal, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

333.896. — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, para Cuarto Grado. (Castellano). 384 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 9.— Cap. Federal, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

333.897. — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, para Quinto Grado. (Castellano). 478 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos J. L. Rosso. 8.000 ejempl. $ 9.50. Cap. Federal, 30 de marzo de 1950. (Argentina).

333.899. — Rivadavia. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia. Direct.: Miguel Coiro. 600 ejempl. Gratis. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. (Argentina).

333.905. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Peruana. Direct.: Luciano Monde. 200 ejempl. Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).

333.907. — Alborada de mi vida. (Castellano). 18 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Saint. 1.000 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.908. — Páginas mías. (Castellano). 38 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Saint. 1.000 ejempl. $ 30.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.909. — Festejando. (Castellano). 13 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Otero y Parini. 1.000 ejempl. $ 20.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.910. — Luz de Asís. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Cgio. Seráfico San Fsco. Solano. Direct.: Juan María Giuliani. 100 ejempl. Gratis. San Lorenzo (Sta. Fe), junio de 1950. (Argentina).

335.911. — El Carmen. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Augusto María Javier Rol. 300 ejempl. $ 0.20. Gral. Lamadrid (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

333.912. — Sublime. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José María Ottado. Edit. e impres.: Ediciones Musicales P. Lacamara. 500 ejempl. $ 0.50. Rosario, 25 de junio de 1948. (Argentina).

333.925. — Revista del Círculo Médico del Oeste. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Círculo Médico del Oeste. Direct.: Adolfo Alejandro Farsetti. 500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, marzo-julio de 1950. (Argentina).

333.926. — Tu risa y mi llanto. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Albino Junceos. Edit. e impres.: Ediciones Junceos. 100 ejempl. $ 0.80. Córdoba, 2 de diciembre de 1949. (Argentina).

335.928. — Cultura Musical, tercer año. 199 págs. Autor: Eduardo Melgar y Carlos R. Larrimbe. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.929. — Tumores Oscos, Consideraciones Clinicorradiológicas sobre su Diagnóstico y Tratamiento. (Castellano). 188 págs. Autor: Sabino di Rienzo y Francisco Z. Guerrini. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 1.500 ejempl. $ 50.— Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

333.930. — Manual de Otorrinolaringología, para el Médico Práctico y el Estudiante. (Castellano). 334 págs. Autor: Justo M. Alonso. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 1.500 ejempl. $ 35.— Cap. Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

333.931. — La Orientación en Psiquiatría. (Castellano). 67 págs. Autor: Carlos G. Landívar. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Peuser. 1.500 ejempl. $ 9.— Cap. Federal, 17 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.932. — El Test de Rorschach desde el punto de vista Psicoanalítico. (Castellano). 53 págs. Autor: Alcyon Baer Bahía. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: El Indio. 500 ejempl. $ 6.— Cap. Federal, 3 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.933. — Medicina Legal del Trabajo Conferencias dictadas en el Instituto de Higiene y Medicina Social de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires. (Castellano). 78 págs. Autor: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.934. — La Obesidad en la Infancia. Estudio de algunos aspectos, su interpretación y tratamiento. (Castellano). 59 págs. Autor: Perlina Winocur. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Cap. Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

333.938. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: José Alegre. 4.500 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.945. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Direct.: Federico F. Weiss. 2.800 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.946. — Flor de Ceniza. (Castellano). 20 págs. Autor: Malvina Rosa Quiroga. Edit.: Ediciones Presencia. Impres.: Tall. Gráf. Biffignandi. 300 ejempl. Córdoba, 7 de mayo de 1948. (Argentina).

333.947. — Querida madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: Félix P. Monse-

rrat. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 12|12|1948. (Argentina).

333.949. — Memoria y Balance General del Ejercicio 1949. Bol. anual. (Castellano). Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Villa Dolores (Córdoba). Direct.: Pedro A. Carreras. 500 ejempl. Gratis. Villa Dolores (Córdoba), marzo de 1950. (Argentina).

333.879. — Argentina Postal. Rev. cuatrimestral. (Castellano). Prop.: Agrupación Filatélica. Direct.: Jacobo Comisarenco. 1.000 ejempl. $ 3.— anual. Cap. Federal, enero-abril de 1950. (Argentina).

e.8|9-Nº 4.258-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

21 DE AGOSTO DE 1950

333.950 — Boletín del Centro Naval. Bimestral. (Id. español). - Propietario: Centro Naval. Director: Capitán de Fragata Roberto Calegari. Capital Federal e Interior, mayo-junio de 1950. 2.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.951 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Dr. Jorge Masi Elizalde. Capital Federal, República Argentina, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

333.952 — Obra Manuel Domingo y Sol. Boletín semanal. (Id. español). Propietario y Director: Presbítero Pedro Hernández Durán. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.953 — Boletín. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.954 — La antorcha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.955 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bunos Aires, julio-agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.956 — Tribuna del Trabajo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Adolfo J. Luna. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.957 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, mayo de 1950. 80.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

333.958 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, junio de 1950. 125.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

333.959 — Haint. (Hoy). Diario. (Id español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, julio de 1950. 130.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.960 — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Ricordi Americana SAEC. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.961 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario, (Id. español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, julio de 1950. 42.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.962 — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Capital Federal, julio de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.963 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. Capital Federal, República Argentina y Exterior, julio de 1950. 10.850.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.964 — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada, F.C. N.G.R., agosto de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0.40 (Argentina).

333.965 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Isidoro D'Angelo. Partido de Magdalena, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

333.966 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Isidoro D'Angelo. Partido de Magdalena, junio de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

333.967 — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), julio de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

33.976 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

333.977 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Hugo H. Díez. Laprida (Prov. de Buenos Aires), 4 de agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.978 — Río Ceballos. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: José María Lioy. Río Ceballos (Prov. de Córdoba), 29 de julio de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.979 — Mariano Moreno. 115 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio: $ 4,50 (Argentina).

333.980 — Mariano Moreno. 115 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

333.981 — Anuario 1949. 269 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri & Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata, febrero de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.982 — Día de la Provincia Argentina. Homenaje dedicado a la Provincia de Jujuy. 24 págs. Autor: Dr. Julio M. Laffitte, Teodoro S. Saravia y Dr. Carlos I. Rivas. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1950. Sin precio. (Argentina).

333.983 — Constitución de la Nación Argentina. 60 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos López. 1.500 ejemplares. La Plata, 28 de enero de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.984 — Memoria. Labor desarrollada por las Facultades, Institutos y dependencias durante el año 1948. 375 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Peuser S. A. 1.500 ejemplares. La Plata, diciembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

333.985 — Sarita... portate bien. Milonga, música. 2 págs. Autor: Roberto R. Darbón. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.986 — Sarita... portate bien. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.992 — Landeta. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.993 — Canal San Antonio. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.994 — San José de Feliciano. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.995 — Los antiguos. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.996 — Colón. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.997 — Campana. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.998 — Dolores. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.999 — Noetinger. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

334.000. — Santa Ana. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.001. — Federación. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.002. — Leones. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.003. — Pozo del Molle. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.004. — Estafeta Arroyo Moreira. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.005. — Zona de Seguridad Americana. A escala 1:60.000.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 400 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.015. — El Abuelo Inmortal. 143 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 16.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.016. — La Cabaña del Tío Tom. 120 págs. Edición 4ta. Autor: Enriqueta Stowe. Versión compendiada por: Carmen Pomés. Ilustraciones: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 14 de febrero de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.017. — La Cabaña del Tío Tom| 120 págs. Edicisión 4ta. Autor: Enriqueta Stowe. Versión compendiada por: Carmen Pomés. Ilustraciones: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.018. — La Civilización del Nilo. 127 págs. Edición 3ra. Autor: J. Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.019. — Santa Juana de Arco. 128 págs. Edición 3ra. Autor: José Barbanza. Ilustraciones de: Oteiza. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.022. — Pericón Nacional Porteño. Pericón cantado de tradición porteño, música. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.023. — Pericón Nacional Porteño. Pericón cantado de tradición porteño, letra. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.029. — Rumbo y Señorío. Paso doble, canción, letra. 2 págs. Autor: R. Matías Igareta. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.031. — Revelación. Revista semestral. (Id. español). Propietario: Asociación "Alas Blancas" de Estudios y Culto Cristiano. Director: Vicente Merce-Lecce. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.043. — Historia Argentina. 112 págs. Edición 13. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.044. — Historia Universal y Argentina. Para los grados superiores de la escuela primaria. 400 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 9.80. (Argentina).

334.045. — Adiós Barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Dinolfo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.046. — Adiós Barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Dinolfo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.054. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

334.073. — Ezeiza. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. (Argentina).

334.074. — Villa Zorraquín. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.075. — Salto Grande. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.076. — Villa Elisa. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.080. — El Encapuchado. Fardos, Tablones y Tiros 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromon-Editores S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.081. — El Coyote. La Firma del Coyote. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Queroman-Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, julio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.082. — Puerto Unzué. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.083. — Saira. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.084. — Cordón San Bartolo. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.085. — Estancia Uspallata. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

334.086. — Ranquil del Sur. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.087. — Lago Buenos Aires. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.100. — Peregrino. (Pellegrino). Melodía Blues, música. 3 págs. Autor: Piera-Pieri. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.101. — Peregrino. (Pellegrino). Melodía Blues, letra en italiano. 3 pags. Autor: Mayer-Ling. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.102. — Peregrino (Pellegrino). Melodía Blues, letra. 3 págs. Autor: Gorgonio. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 375 ejemplares.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.109. — Los Ultimos Acordes. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.120. — Anales del Instituto de Medicina Experimental. Revista Médica. 251 págs. Autor: Anónimo. Director: Dr. Domingo Brachetto Brien. Editor: Ministerio de Educación, Universidad Nac. de Buenos Aires, F. de C. Médicas. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.128. — A Mi Reina Capital. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Basílico. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.129. — A Mi Reina Capital. Tango, música. 2 págs. Autor: Salvador Morelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 7-8-950. $ 1.50. (Argentina).

e.8|9-Nº 4.259-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

22 DE AGOSTO DE 1950

334.133 — Mundo Hispánico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editora Mundo Hispánico. Direct.: Manuel M. Gómez y Gómez. 5.000 ejempl. $ 5 —. Madrid, marzo de 1950. (España).

334.134 — Semanario Ukraniano El Saber. Semanario. Prop.: S. R Ltda. El Saber. Director: Anatolio Kotowski. 18.500 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.135 — El Espejo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: León Gruzman. 4.000 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.136 — Plan Quinquenal. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carrizo del Moral. 5.000 ejempl. $ 0.20 Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.137 — Ansiedad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Dora Medina Virasoro y Griselda Amada Ravina. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.138 — Ansiedad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Gricelda Amada Ravina y Dora Medina Virasoro. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.139 — Ansiedad. Rev. mensual (Castellano). Prop.: Dora Medina Virasoro y Gricelda Amada Ravina. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.140 — Economía y Finanzas. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Juan Cardoni. 25.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.141 — Economía y Finanzas. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.142 — Palermo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Revista Palermo, Soc. Resp. Ltda. Director: Luis Ottone. 120.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal. julio de 1950 (Argentina).

334.143 — Nueva Palabra. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y director: Dimitri Konstantinow. 4.500 ejemplares. $ 0.75. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.144 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Krum. 2.000 ejempl. $ 2—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.145 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. (Alemán). Prop. y direct.: Federico Müller. 682.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.146 — Para Todos. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Direct.: Pbro. Julio Emilio Vicario. 1.680 ejemplares. $ 1.—. Trenque Lauquen, julio de 1950. (Argentina).

334.147 — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Club Atlético Provincial. Direct.: Jaime Olivé. 9.000 ejempl $ 0.10. Rosario, agosto de 1950. (Argentina)

334.148 — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Elías López. 2.600 ejemplares. $ 0.20. Mendoza, junio y julio de 1950. (Argentina).

334.149 — El Comercio. Perión. mensual (Castellano). Prop. y direct.: Manuel Costas. 1.500 ejempl $ 0.15. Rosario agosto de 1950. (Argentina).

334.150 — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 1.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.151. — Ideales. — Periód. mensual (Castellano). Prop.: y direct.: P. José Germaniez. 515 ejempl. $ 0.10. Victoria (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.152 — El Argentino. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Miguel Angel Volonté. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Saladillo, junio de 1950 (Argentina).

334.153 — La Juventud. Diario. (Castellano). Prop.: Inocencio Lango y Leoncio Garobi. Director: Inocencio Lango. 5.700 ejempl. $ 0.15. Entre Ríos, junio de 1950. (Argentina).

334.154 — Crónica. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Yolanda C. Rementeria. Direct.: Domingo Rementeria. 1.500 ejempl. 4 de Junio (Lanús), agosto de 1950. (Argentina).

334.155 — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Direct.: Félix Costa. 4.600 ejempl. $ 0.50. Carhué, julio de 1950. (Argentina).

334.156 — Antorcha. Perión. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Ignacio Barros. 750 ejempl. Las Varillas (Córdoba), agosto de 1950. (Argentina).

334.157 — La Nueva Argentina. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Victorio M. Bianchi. 4.500 ejempl. La Paz (E Ríos), julio de 1950. (Argentina).

334.158 — La Verdad. Periód mensual. (Castellano). Prop.: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Direct.: Roberto Ares. 3.900 ejempl. Gratis. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).

334.159 — Derecho Administrativo Alemán (Tomo II). Parte Especial. 328 páginas. Orig.: Otto Mayer. Trad. del francés: Horacio H. Heredia y Ernesto Krotoschin. Edit.: Librería Editorial Depalma, S. A. C. e I. Impres.: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.675 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal, 20 de julio de 1950.

334.160 — Curso de Derecho de la Navegación. (Castellano). 417 págs. Autor: Atilio Malvagni. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimientos Gráficos Depalma. 1.200 ejemplares. $ 25.— Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).

334.161 — Los Balances de las Sociedades Anónimas. Su régimen jurídico. 481 págs. Orig.: Alfredo de Gregorio. Trad. del italiano: Francisco Bobadilla y Julio H. Cassé. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimientos Gráficos Depalma. 1.500 ejemplares. $ 42.—. Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).

334.172 — El Secreto Roto (El Coyote). Castellano. 64 págs. Autor: J. Mállorquí. Edit.: Queromón Editores. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.173 — Cae el Antifaz (El Encapuchado Nº 30). Castellano. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Edit.: Queromón Editores. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.177 — Lyra. Rev. bimensual. (Castellano). Prop. y direct.: Francesco de Eeli Negrini. 5.000 ejempl $ 3.—. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.179 — El Rosario. (Para piano). 2 págs. Orig.: E. Nevin. Transcripción: M. Chiesa - F. Maglio. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).

334.180 — El Viajero Solitario. Op. 43, Nº 2. Para piano. 2 págs. Autor orig.: E. Grieg. Transcripción: M. Chiesa-F. Maglio. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal. 25 de julio de 1950. (Argentina).

334.181 — Cajita de Música. Valse Badinage. Op. 32, para piano. 2 págs. Orig.: A. Liadov. Transcripción: M. Chiesa - F. Maglio. 3.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina)

334.182 — Aceitunera. Bolero canción para canto y piano. Música. 2 págs. Autores: Azagra y M. Zermati. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

334.183. — ¿Por qué no puedo olvidarte? Coplas para canto y piano. Música. 2 págs Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.184. — ¿Por qué no puedo olvidarte? Coplas para canto y piano. Letra. 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.185 — Bruma. Vidala para canto y piano. Música. 2 págs. Autor: María González Villar de Carol. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R De Stefano y Cía.; 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.186 — Bruma. Vidala para canto y piano. Letra. 2 págs. Autor: Marcos J. Figueroa. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía.; 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.187 — Vidalitay (Aire popular). Para piano. 2 págs. Autor: Emilio A Napolitano. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal. 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.188 — Tardecita Pampeana. — Para piano. Música. 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. De Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal. 4 de julio de 1950. (Argentina).

334.189. — Bailecito. Para piano. 2 págs. Autor: Carlos Percuoco. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.190. — Reminiscensias Criollas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.193. — Cantar. Para piano, música. 3 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.195. — Aire de Zamba. Para piano, música. 2 págs. Autora: Matilde T. de Calandra. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.196. — De Balde T'estoi Queriendo. Aire de vidalita, canto y piano, música. 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.197. — De Balde T'estoi Queriendo. Aire de vidalita, canto y piano, letra. (Castellano). 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.199. — Vieja Calesita. Canción escolar, canto y piano, letra. 3 págs. Autor: Pablo A. Scolari. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 1.80. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.200. — Cumbres y Valles. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y director: Antonio Arturo Orquera. 1.900 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.201. — La Voz de Seguí. Bol. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: P. Julio Kemerer. 160 ejempl. $ 8 anual. Victoria (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.202. — Cuadernos Culturales de la Casa de Sarmiento. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Museo Hist. y Bca. Sarmiento. Direct.: César H. Guerrero. 1.000 ejempl. Gratis. San Juan, 1er. trimestre del año 1950. (Argentina).

334.203. — Guión. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Librerías Cervantes. Direct.: Argentino Gómez. 1 500 ejemplares. Córdoba, agosto de 1950. (Argentina).

334.208. — Gutenberg. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Direct.: Emilio Ferrando. 1.100 ejempl. Gratis. Abril a julio de 1950. (Argentina).

334.210. — Llorar Campero. Zamba, música. 2 págs. Autores. César A. Márquez, Tiburcio de la Cárcova y Horacio T. Agüero. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.211. — Llorar Campero. Zamba, letra. (Castellano). 2 págs. Autores: César A. Márquez, Tiburcio de la Cárcova y Horacio T. Agüero. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 309 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.213. — Glanz, El Sospechoso - Amor Verdadero. Comedia musical en tres actos. (Alemán). Autor: Carlos Vollner. Teatro Casal de Cataluña. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

334.228. — Teología de la Predicación. 290 págs. Orig.: Hugo Ratner S. J. Trad. del alemán: Juan Carlos Ruta. Edit.: Plantin S.R.L. Impres.: Imprenta Balmes. 3.000 ejempl. $ 17. Cap. Federal, 21 de agosto de 1950. (Argentina).

334.229. — Sueños Dorados. Canción bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autora: Rosa Nelly Tuzio. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.230. — Sueños Dorados. Canción bolero, música. 2 págs. Autora: Rosa Nelly Tuzio. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.232. — Siete Letras. Corrido, letra. (Castellano). 2 págs. Autores. Don Filinto y Paco Mora. Edit.: Los Autores. Impres.: Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.233. — Siete Letras. Corrido, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Paco Mora. Edit.: Los Autores. Impres.: Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.234. — Libertador. Diario. (Castellano). Prop.: Carmen Aspe de Pando. Direct.: Horacio Jorge Pando. 3.060 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.236. — Turmix. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Ibáñez y Rezon S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 100.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

e.11|9.-Nº 4.265.-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

24 de Agosto de 1950

334.395 — España. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Direct.: José Rodríguez de Vicente. 35.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.396 — La Patria. (Polaco). Periód. mensual. Prop.: Pedro Grigoriew. Direct.: A. Kovaljov. 1.800 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.397 — Foro Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 50.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.398 — Gaceta Judicial. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 70.000 ejemplares, $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina)

334.399 — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Francisco Monetta. 1.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.400 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 78.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.401 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 60.000 Ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.402 — Iverá. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 3.000 ejemplares $ 1.00. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.403 — L'Italia Republicana (Italia Republicana). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y Direct.: Luis Giusti. 2.500 ejemplares. $ 0.70. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.404 — Der Weg (El Sendero). (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Eberhard L. C. Fritsch. 7.500 ejempl. $ 4.00. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.405 — Revista Israel. Rev. mensual. (Idisch). Prop. y Direct.: Zebulun Levy.

2.400 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.406 — Revista Penal y Penitenciaria. Anuario. (Castellano). Prop.: Dirección General de Institutos Penales. Direct.: Roberto Pettinato. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, enero a diciembre de 1947. (Argentina).

334.407 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. Direct.: Miguel Angel González Zorrilla. 6.000 ejempl. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

334.408 — Aventuras. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Editorial Aventuras. S. R.L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 424.100 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.409 — Horizontes Calasancios (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Valentín Hombrados. 2.000 ejemplares. $ 1.00. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.410 — Revista del Notariado. (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Colegio de Escribanos. Direct.: Carlos A. Petracchi. 4.200 ejemplares $ 4.00. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.412 — Cámara Argentina de Comercio. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Direct.: Pedro Dantiacq. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.413 — Pan - América. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. Direct.: Takesi Ehara 10.350 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.414 — Pan - América. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. Direct.: Takesi Ehara. 9.200 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.415 — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Exportación). (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.. Direct.: Rodolfo M. Suberbie. 4.800 ejemplares $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.416 — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Importación). (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Rirect.: Rodolfo M. Suberbie. 2.600 ejemplares $ 0.50. Cap. Federal. julio de 1950. (Argentina).

334.417 — The Times of Argentina (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Guillermo Ryan. 4.000 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina)

334.418 — Buenos Aires Herald. (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald. Ltda. Direct.: Roberto Basil Hamilton Thomson. 430.900 ejemplares, $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.419 — Alto Paraná (Castellano). Periód. semanal Prop. y Direct.: Nelson Guimaraes. 5.800 ejempl. $ 0.30. Eldorado (Misiones), julio de 1950. (Argentina).

334.420 — El Almacenero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Direct.: Teodoro Leiva. 250 ejempl. Concordia (E. Ríos), agosto, de 1950. (Argentina).

334.421 — Dios y Patria. (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Cura Vicario de Formosa. Direct.: Cura Vicario 1.200 ejempl. $ 0.20. Formosa, julio de 1950. (Argentina).

334.422 — Repertorio de Santa Fe. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Albino Palacios Cabanellas. 13.000 ejemplares. $ 0.10. Rosario (S. Fe), julio de 1950. (Argentina).

334.423 — Problemas Básicos de la Doctrina Económica. (Castellano). 180 pgs. Autor: J. Prados Arrarte. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.705 ejemplares. $ 12.—. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.426 — Negrita, Queres Café. (Ranchera - Música). 2 pgs. Autor: Rafael Rossi. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl $ 1.50. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

334.427 — Negrita, Querés Café. (Ranchera - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Imprenta Musical Garrot 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

334.428 — Manolete. — Pasodoble-Letra). (Castellano). 2 pgs. Autor: Paco Treviño. Edit.: Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, 20 de octubre de 1947. (Argentina).

334.429 — Manolete. (Pasodoble-Música). 2 pgs. Autor Paco Treviño. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, 20 de octubre de 1947. (Argentina).

334.430 — Silverio. (Pasodoble-Música). 2 pgs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50 Cap. Federal, 30 de diciembre de 1949. (Argentina),

334.431 — Silverio. (Pasodoble-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. Cap. Federal, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

334.432 — Inolvidable. (Bolero-Música). 2 pgs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de abril de 1950. (Argentina).

334.433 — Inolvidable. (Bolero-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de abril de 1950 (Argentina).

334.434 — Mi Cariño. (Canción Bolero - Música). 2 págs. Autor Juan S. Garrido. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de marzo de 1949. (Argentina).

334.435 — Mi Cariño. (Canción Beguine-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Juan S. Garrido. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de marzo de 1949. (Argentina).

334.436 — Diez Años. (Canción Bolero-Música). 2 pgs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal. 4 de abril de 1950. (Argentina).

334.437 — Diez Años. (Canción Bolero-Letra). (Castellano). 2 pgs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 4 de abril de 1950. (Argentina).

334.438 — Siete Puñales. (Canción Bolero-Música). 2 págs. Autor: Rafael de Paz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 29 de octubre de 1949 (Argentina).

334.439 — Siete Puñales. (Canción Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael de Paz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 28 de octubre de 1949. (Argentina).

334.440 — Conozco a los Dos. (Canción Bolero-Música). 2 págs. Autor: Pablo Baldés Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprensa Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.00. Cap. Federal, 5 de enero de 1949 (Argentina).

334.441 — Conozco a los dos. (Canción Bolero-Letra). Castellano 2 págs. Autor: Pablo Valdés Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.. Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, 5 de enero de 1949. (Argentina).

334.442 — A solas contigo. (Canción Fox-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Zorrilla. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 28 de mayo de 1950. (Argentina).

334.443 — A solas contigo. (Canción Fox-Música). 2 págs. Autor: Gabriel Ruiz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 28 de mayo de 1949. (Argentina).

334.444 — Volvamos a empezar. (Bolero Beguine-Letra). Castelano. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impes.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 29 de abril de 1949. (Argentina).

334.445 — Volvamos a empezar. (Bolero Beguine-Música). 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 29 de abril de 1949. (Argentina).

334.451 — San Pedro. (Castellano). Periódico. semanal. Prop. y Direct.: Arturo V. Celeste. 500 ejemplares. $ 0,25. San Pedro (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.453 — 4 de Junio. (Castellano). Periódico. semanal. Prop. y Direct.: José Vicente Cambiaso. 500 ejemplares. pesos 0,50. Paso de los Libres (Ctes.), agosto de 1950. (Argentina).

334.462. — El libro de cocina Royal. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Fleischmann Argentina Inc. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 500.000 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.468. — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop.: Compañía Editorial de Asuntos Rurales Soc. Anón. Direct.: Raúl Héctor Conti. 17.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.470 — Al pie del gigante. (Castellano). Comedia en tres actos. Autor: Sante Lubian. Asociación Culturale Italiana de Quilmes, 8 de abril de 1950. (Argentina).

334.474 — Fantasía y fuga, en Sol menor. Orig.: Juan Sebastián Bach. Revisión: Alberto Williams. Edit.: La Quena. Impres.: Garrot. 1.000 ejemplares. pesos 5.—. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.475 — Toccata y fuga, en Re menor. 14 págs. Orig: Juan Sebastián Bach. Revisión: Alberto Williams. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950 (Argentina).

334.476. — Acuarelas ciudadanas. (Castellano). 80 págs. Autor: Luis Masseroni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Claridad S. A. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal. 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.483. — Juan Manuel. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás R. Maqueyra Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares.. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina)

334.490 — Mapa, República Argentina. (Red Caminera). Un mapa. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 100.000 ejemplares. Gratis. Cap. Federal.

334.496 — ¡Por que tú no estás! (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elva Devoto. Edit.: La Autora. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.498 — Rompientes del alma. (Castellano). 109 págs. **Autor:** Alberto Freire Fraga. Edit.: **El Autor. Impres.:** Publicaciones de Artes Gráficas "Libertador". 1.000 ejemplares $ 5.—. Cap. Federal, 5 de agosto de 1950. (Argentina).

334.501 — Actualidades gremiales. (Castellano). Periódico mensual. Prop y Direct.: Oscar Fueyo y Ricardo Viterbo Avila. 2.000 ejemplares. gratis. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

22 DE AGOSTO DE 1950

334.198 — Vieja calesita. Canción escolar para canto y piano. Música. 3 págs. Autor: Emilio Pelaia. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S. A. E. C. 500 ejemplares. $ 1,80. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

e.12|9-Nº 4.288-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE AGOSTO DE 1950

334.239 — Bancarios del Provincia. Revista Mensual (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José Marcos. República Argentina, junio de 1950. 4.000 ejemplares. S/precio (Argentina).

334.240 — Actualidad. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Salvador Ricardo De Licco. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0 20 (Argentina).

334.241 — El Estado Judío. Semanario. (Id. Español). Propietario: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Buenos Aires, Julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

334.242 — El Noticiero Evangélico. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Prov de Bs Aires, junio de 1950. 800 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.243 — Noticias de la Flota. Boletín Mensual (Id. Español). Propietario: Ministerio de Transportes de la Nación, Administración General de la Flota Mercante del Estado. Director: Carlos P. Drangosch. Capital Federal, Interior del país y exterior, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

334.244 — La Idea. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.245 — Luz Verdad. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, agosto de 1950. 1.300 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.246 — El Progreso. Diario. (Id. Español). Propietarios: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 6.750 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

334.247 — El Socorro. Revista quincenal de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Lloveras. Capital Federal, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

334.248 — La Gaceta. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Alfonso F. Giacomantone. Director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 6.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.249 — La Revista Armenia. Mensual. (Id. Armenio-Español). Propietario: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Director: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 450 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.250 — La Patria. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio García Díaz y Alfredo Gauna. Rosario, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.251 — Un Soneto y un Bolero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Rivarola. Capital Federal e interior, marzo a agosto de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

334.252 — Revista de Psicoanálisis. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Psicoanalítica Argentina. Director: Dr. Arnaldo Rascovsky. Capital Federal, octubre, noviembre, diciembre de 1949. 1.100 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

334.253 — Ahorro. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro Baananni. Capital Federal, junio de 1950. 50.000 ejemplares. S/precio. (Argentina)

334.254 — Diario El Argentino. (Id. español). Propietario: Financiera Tipográfica, S.A. Director: Miguel Camiña. La Plata y toda la provincia de Bs. As., marzo de 1950. 279.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.255 — El Argentino. De La Plata. (Id. Español). Propietario: Financiera Tipográfica, S. A Director: Rodríguez Pendás. La Plata y toda la Prov. de Buenos Aires, junio de 1950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.256 — El Argentino. De La Plata. (Id. Español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A Director: Rodríguez Pendás. La Plata y toda la Prov. de Buenos Aires, julio de 1950. 279.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina)

334.257 — Acción Radical. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Ricardo Natalio Palma. Santa Fe, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

334.258 — Letras Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Prov. de Córdoba), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.45. (Argentina).

334.259 — Letras. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Prov. de Córdoba), julio de

1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.45. (Argentina).

334.260 — Boletín Ganadero bimensual. (Id. español). Propietario: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Doctor Elio Marcelo Angel Bová. Salta, julio-agosto de 1950. 185 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

334.268 — Evocación a San Martín en tres tiempos. 80 págs. Autora: Margarita Del Campo. Editor: Ediciones Alamo. Impresor: Tall. Gráficos Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 4 de agosto de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

334.282 — Unidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Comité Formosa Partido Comunista. Director: Elías Tomas. Formosa, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

334.283 — El mensajero de las ánimas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Abadía del Niño Dios Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

334.286 — Lágrimas y perlas. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Amín Abugauch Bazán. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 50 ejemplares. Córdoba, 3 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.292 — La evolución de un pueblo. Impresiones de Italia. Notas filosóficas literarias 1929-1949. 340 págs. Autor: Luis E. Scalese. Editor: El autor. Impresor: Suc. L. J. Rosso. 500 ejemplares. Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), 23 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

334.293 — La huella. Danza popular pampeana, letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión y coplas de: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.294 — La huella. Danza popular pampeana, coreografía. 3 págs. Autor de la coreografía: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.295 — La huella. Danza popular pampeana, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión y coplas de: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.296 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Letra. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.297 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Coreografía. 3 páginas. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.298 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Música. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.299 — El remedio. Versión pampeana, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. Precio $ 3. (Argentina).

334.300 — El remedio. Versión pampeana, baile criollo. Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. Precio $ 3 (Argentina).

334.301. — El Remedio. Versión Pampeana, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.302. — El Caramba. Baile Pampeano. letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.303. — El Caramba. Baile Pampeano, Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.304. — El Caramba. Baile Pampeano, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.305. — El Sombrerito o la Corrumba. Baile Criollo, letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.306. — El Sombrerito o La Corrumba. Baile criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame: Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.307. — El Sombrerito o La Corrumba. Baile criollo, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.— (Argentina).

334.308. — Moto Perpetuo. Adaptado y digitado para bandoneón, música. 10 págs. Autor: Niccolo Paganini. Adaptación: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.309. — El Vuelo del Moscardón. De la Opera "Zar Saltan". Adaptado y digitado para bandoneón, música. 4 págs. Autor: N. Rimsky Korsakov. Adaptación: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.310. — Gato Porteño. Baile criollo, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

334.311. — Gato Porteño. Baile Criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs Aires, 7|agosto|950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.312. — Gato Porteño. Baile criollo, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.313. — El Bailecito. (Carnavaleando). Baile Criollo, letra. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

334.314. — El Bailecito (Carnavaleando). Baile Criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.315. — El Bailecito. (Carnavaleando). Baile Criollo, música. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.316. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame: Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.317. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.319. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.320. — El Pericón Baile Criollo, música. 6 págs. Autor: Anónimo. Transcripción sobre motivo popular de: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.321. — El Pericón. Baile Criollo, coreografía. 6 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.322. — El Tunante. Danza Norteña Recopilación y Arreglo para guitarra, música. 1 págs. Autor Recopilación y Arreglo: G. B. Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. Autor: Anónimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.323 — La sajuriana. Danza histórica, arreglo y recopilación para guitarra, Música, 1 pág. Autor: Anónimo. Recopilación: G. B. Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina)

334.324 — Coscorrón. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julió de 1950 Precio: $ 2.— (Argentina).

334.325 — Coscorrón. Milonga. Música. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.326 — Que linda la madrugada Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Razzano y Cátulo Castillo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.327 — Qué linda la madrugada. Tango, música. 2 págs. Autores: José Razzano y Cátulo Castillo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.328 — La parrillada. Milonga, música. 2 págs. Autor: Elsa Pigrau Güidini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

334.329 — Mi diosa. Tango, letra. 2 págs. Autor: José De Grandis. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.330 — Mi diosa. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.336 — El ciudadano. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), 1º de agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

334.337 — Anales de la Sociedad Científica Argentina. Revista anual. (Id. español). Propietario: Sociedad Científica Argentina. Director: Ing. Emilio Rebuelto. Buenos Aires, enero de 1950. 1.600 ejemplares. Precio: $ 6.— (Argentina).

334.340 — Aquellos tiempos. Comedia teatral. 1 legajo. Autor: Eduardo Pascual Natalicio Cicciaro. Declaración jurada. Buenos Aires - Capital Federal - Salón Parroquial de la Iglesia de San Cristóbal el día 3 de agosto de 1950. (Argentina).

334.342 — Ejercicios con tropas en circuito. 254 págs. Autor: Teniente Coronel Santiago V. Di Leo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Talleres Gráficos Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.343. — Bougainville y las Islas Salomón Septentrionales. 272 págs. Autor: Mayor John N. Rentz. Traducción del inglés al castellano: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Talleres Gráficos Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 11 de mayo de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.344. — Locura de Amor. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: José A. Matievich. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.345. — Locura de Amor. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: José Di Clemente. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.346. — La Ronda de Don Fulgencio. Juguete Musical, Música. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires 20 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

334.347. — La Ronda de Don Fulgencio. Juguete Musical. Letra. 2 págs. Autor: Lino Palacio (Flax). Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

334.348. — Plegaria. Tango canción. Música 2 págs. Autor: Edgardo Donato. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 Precio: $ 0.70. (Argentina).

334.349. — Poema. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Bianco Editor: Editorial Musical Pirovano Impresor: Rodolfo Langenheim. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.350. — Poema. Tango-canción. Música. 2 páginas. Autor: A. Mario Melfi. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

3334.351. — Plegaria. Tango-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Bianco. Editor: Editorial Musical Pirovano Impresor: Rodolfo Langenheim. 300 ejemplares. Capital Federal, 22 de agosto de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).

334.357. — Curso Básico de Farmacia Extractos, Alcoholes, Etero-Eno y Acetolados. Texto 3970-K, parte 11. 62 páginas. Autor: Luis Manuel Busconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

334.358. — Logaritmos. Texto 3 101 43 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impresor: Tomás Palumbo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. Sin precio (Argentina).

334.359. — Paloma. Estilo, música. 2 págs. Autores: Lito Bayardo y Alfredo Palacios. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.360. — Paloma: Estilo, letra. 2 págs. Autores: Lito Bayardo y Alfredo Palacios. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.361. — Mi macarena. Paso doble. música. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.362. — Mi macarena. Pasodoble. letra. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

334.363. — Tu prisionero. Vals. letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.364. — Tu prisionero. Vals. música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.366. — El cartero llama dos veces. 165 págs. Edición 3ª. Autor: James M.

Cain. Traducción del inglés al castellano: Federico López Cruz. Ilustratró la tapa: José Bonomi. Editor: Emece Editores, S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

334.365. — La torre y la muerte. 158 págs. Autor: Michael Innes. Traducción del inglés al castellano: J. A. Cotta. Ilustró: José Bonomi. Editor: Emece Editores, S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 7.— Edición 3ª. (Argentina).

334.367. — El Extranjero. 158 págs. Edición 2ª. Autor: Albert Camus. Traducción del francés al castellano: Bonifacio Del Carril. Editor: Emece Editores, S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

334.373. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Buenos Aires, julio de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.379. — Cardoma Sacrococcigeo. 163 págs. Autor: Dr. Eloy F. Abelenda. Prólogo: Julio Díez. Editor: El autor. Impresor: Baiocco & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.380. — Química Orgánica (Acíclica). Presentación y discusión de sus teorías y métodos sus aplicaciones a la biología, a la medicina y a la industria. Medicamentos Orgánicos. 1.041 págs. Autor: Armando Novelli. Editor: El Ateneo. Impresor: Tomás Palumbo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 90.— (Argentina).

334.381. — Sarcomatosis de Kaposi. Consideraciones especiales sobre su vinculación con el sistema reticulohistiocitario. Clínica y tratamiento. 135 págs. Autor: David Grinspan. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 2 de agosto de 1950. Precio $ 28.— (Argentina).

334.382. — Historia de las dermatosis africanas en el Nuevo Mundo. 107 págs. Autor: Carlos Federico Guillot. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de agosto de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE
28 DE MARZO DE 1950

322.640. — Erótica. 160 págs. Autor: S. M. San Martín. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Talleres Gráficos D. Junior. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

322.647. — Cosas Nuestras. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Luis Denardi. Director: Luis Denardi. San Francisco del Chañar (Prov. de Córdoba), enero de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

e.12|9-Nº 4.287-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín
25 DE AGOSTO DE 1950

334.504. — Sudamerika. Revista mensual. (Id. alemán). Propietario y director: F. R. Franke. Capital Federal, agosto - setiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 5,50. (Argentina).

334.505. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.506. — Esnea. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Capital Federal, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.507. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensula. (Id. español). Propietario y director: Profesor Dr. José Pedro Reggi. Capital Federal, interior y exterior, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

334.508. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, agosto de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,17. (Argentina).

334.509. — La Industria Argentina del Calzado. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara de la Industria del Calzado. Director: Carlos Bordas. República Argentina, noviembre a agosto de 1950. 17.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.510. — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Ackermann. Buenos Aires, agosto de 1950. 26.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.511 — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.512. — Para Ti. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera del Rey. Buenos Aires, julio de 1950. 852.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

334.513. — Billiken. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, julio de 1950. 1.730.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

334.514. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Directores: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, julio de 1950. 780.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

334.515. — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, agosto de 1950. 56.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

3334.516. — Estampa. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Estampa S. A. Director: Simón Polack. Buenos Aires, junio - julio de 1950. 675.000 ejemplares. (Argentina).

334.517. — Edición Rural. Diario (Idioma español). Propietario: C. E. D. A. R. (Compañía Editorial de Asuntos Rurales S A.) Director :Raúl H. Conti. Buenos Aires, julio de 1950. 442.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.518. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini, Pergamino (Prov. de Buenos Aires), enero de 1950. 161.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.519. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 38.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.520. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 214.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.521. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 214.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.522. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 212.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.523. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 221.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.524. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Partidos de Morón, General Sarmiento y Merlo (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.525. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils A. Kastberg. República Argentina y Extranjero, setiembre de 1950. 3.250 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.526. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

334.527. — Delta. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Sandor Mikler. Delta del Paraná. agosto de 1950. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.528. — Cuatro de Junio. (4 de Junio). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Narciso Leopoldo Favre. Director: Narciso L. Favre. Rosario de Santa Fe, enero, febrero, marzo, abril, julio y agosto|950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.529. — Clarín del Alma. Revista mensual. (Id. español). Propietario: rector: Asoc. Espiritualista C. del Alma. Director: Dr. Mario G. Caso. Buenos Aires, agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.530. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Félix Carlos Peyrelongue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), 17 de agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.531. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Félix Benitez. Chajari. (Entre Ríos), 19 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.532. — Serranita. Tango Argentino con alma de vidalita, música. 2 páginas. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Editorial Lagos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.545. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Dr. Alberto Lorenzo Cipriano Maggi. Buenos Aires, Capital Federal, junio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

334.548. — Obras completas de Bartolomé Mitre. Tomos XI y XII. 1.005 páginas. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: Comisión Nacional Ley 12.328. Impresor: Talleres Gráficos Guillermo Kraft Ltda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, setiembre de 1949. S|precio. (Argentina).

334.553. — El Libro de doña Petrona. Recetas de cocina. 594 págs. Edición 35ª. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: El Autor. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 21. (Argentina).

334.559. — El Tiempo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Andrés A. Quintana Z. Director: Andrés Antonio Quintana Z. Concordia (Entre Ríos), 16 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.560. — Nunca lo olvidaré. Tango, música. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.561. — Nunca lo olvidaré. Tango, letra. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.562. — El chófer de Margot. 67 páginas. Autor: José C. Picone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.500 ejemplares. La Plata, 25 de julio de 1949. (25|7|949). Precio $ 6. (Argentina).

334.563. — Los Fracasados. 69 págs. Obra en 1 acto y 3 cuadros. Autor: José C. Picone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.500 ejemplares. La Plata, 25 de julio de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

334.564. — La viudita que no quería volver a casarse. 1 acto y 3 cuadros. 68 págs. Autor: José C. Picone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.500 ejemplares. La Plata, 25 de julio de 1949.

334.565. — Haint. (Hoy). Diario. Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. (Id. idish y español). Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.576. — Acción Notarial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Adolfo Jeansalle, Francisco A. Segovia y Enrique de la Fuente (hijo). Director: Adolfo Brunet Jeansalle. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 12 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

334.582 — Principios de Derecho Aeronáutico. (Con referencia a las legislaciones de los principales Estados de Europa y de América). 725 págs. Autor: Rafael Gay de Montella. Editor: Librería Editorial Depalma S. A. C. e I. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

334.583. — Guía de Comunicaciones (Ex Guía del Correo). 520 págs. Autor: Anónimo. Editor: Guglianone. (Establecimiento Gráfico José Guglianone). Impresor: Establecimiento Gráfico José Guglianone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de junio de 1950. Precio $ 40. (Argentina).

334.592. — La Epopeya de la Libertad. 64 págs. Autor: Pedro Marañón Etchevehere. Editor: El Autor. Impresor: Araujo Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 11 de agosto de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

334.596. — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco. (Prov. de Buenos Aires), 19 de agosto de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.599. — La canción optimista. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor: Devoto & Cauchaner Soc. Responsabilidad Ltda. Impresor: Devoto y Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 24 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

334.601. — Tristeza de Vals. Vals, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Niebylsky. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

334.602. —¿Por qué fingir?... Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Niebylsky. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.603. — ¿Por qué fingir?... Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Américo Tito Palacios. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

334.604. — Tristeza de vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Américo Tito Palacios. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.607. — El Justicialista. Periódico. (Id. español). Propietario: Partido Peronista de San Fernando, Distrito de Consejo. Director: Enrique Ghiron. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 17 de agosto de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.616. — La individualidad del corpúsculo. Un ensayo de filosofía de la naturaleza. 119 págs. Autor: Dr. Olsen A. Ghirardi. Editor: Librerías Cervantes. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 500 ejemplares. Córdoba. julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.617. — Amor y Paz Verso y prosa. 78 págs. Autor: Haydée de Bisceglia. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos San Martín. 200 ejemplares. Salta, 31 de mayo de 1950. Precio pesos 6. (Argentina).

e.13|9-Nº 4.301-v.26|9|50

Año del Libertador General San Martín
28 DE AGOSTO DE 1950

334.618. — River. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 80.000 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.619. — River. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 100.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.620. — Nativa. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Juan Carlos Díaz. Director: Julio Carlos Díaz Isandivaras. 3.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

334.621. — El Cóndor. (Castellano). Revista mensual. Prop. y Direct.: Ricardo Obdulio Neto. 1.000 ejempl. $ 0.25. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.622. — Patris (Patria). Griego. Periódico mensual. Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.20. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.623. — Acrópolis. (Griego). Periódico Griego. Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.624. — La Obra. (Castellano). Revista mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. Direct.: José Más. 76.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.625. — El Arte de la Madera. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartolotti. 400 ejempl. $ 2. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.626. — La Producción. (Castellano). Perión. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Direct.: Juan B. Echeverría. 40.000 ejemplares Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.627. — La Voz de Monte. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Micaela Z. de Girado. Direct.: Juan G. Girado. 4.000 ejempl. $ 0.50. Monte (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.628. — Libertad Sindical. (Castellano). Perión. quincenal. Prop.: Sindicato Obreros del Frig. Gualeguaychú S. A. Direct.: C. Roberto Rodríguez. 2.000 ejemplares. Gualeguaychú (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.629. — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Direct.: Luis Sabaté. 1.000 ejempl. Gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.630. — Horizontes. (Castellano). Revista mensual. Prop.: E. J. Keller. Direct.: Edgar Kroeger. 450 ejempl. $ 0.30. José León Suárez (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.631. — Revista Española. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Direct.: José Pérez Fernández. 29.000 ejemplares. Capital Federal, junio-julio de 1950. (Argentina).

334.632. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejemplares. $ 3.50 anual. Témperley (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.633. — Juventud. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Miguel T. Fertez. 1.200 ejemplares. Pilar (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.634. — Reglamento de Futbol. (Castellano). 310 páginas. Autor: Pedro Escartin. Edit.: F. Giménez Codes. Impres.: Imprenta Balmes. 10.000 ejemplares. $ 7. Capital Federal, 5 de julio de 1950. (Argentina).

334.644. — El Cazador de Moscas. (Castellano). 48 páginas. Autor: Alicio Garcitoral. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Claridad. 5.000 ejemplares. $ 2 Capital Federal. agosto de 1950. (Argentina).

334.645. — Justicia y Comercio. (Castellano). Diario. Prop.: Rodolfo Pascual Gazzo y Carlos Alberto Sosa. Direct.: Carlos Alberto Sosa. 3.000 ejemplares. $ 36 anuales. Mar del Plata (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.651. — Todo fué amarguras. (Tango-Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio A. González. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal. 31 de mayo de 1950. (Argentina).

334.652. — Todo fué amarguras. (Tango-Música). 2 páginas. Autor: Julio A. González. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. $ 1.50 Capital Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

334.653. — Berth-Israel. (Castellano-Idisch y Hebreo). Revista mensual. Prop.: Jacobo Blechman y Meir Hotchteine. Direct.: Jacobo Blechman. 2.500 ejemplares. $ 2. Capital Federal. agosto de 1950. (Argentina).

334.658. — Clarín. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Anónima Clarín. Director: Simón Neuman. 600 ejemplares. $ 0.15. Villaguay (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.659. — Mies Divina. (Castellano). Revista mensual. Prop. y Direct.: Ignacio Minervini. 30.000 ejemplares. $ 0.26. Córdoba, agosto de 1950. (Argentina).

334.664. — Negrita mia. (Rumba-Música). 2 páginas. Autor: Lorenzo Fontana. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, 16 de abril de 1942. (Argentina).

334.666. — Mi Patria. (Castellano). 100 páginas. Autor: Juan J. Daltoé. Edit.: El Autor. Impres.: Caporaletti Hnos. 400 ejemplares. $ 15. Capital Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.667. — Importancia del Método de Desarrollo y Sustitución de H. Boltz en la Compensación de los Modernos Sistemas Geodésico-Astronómicos de Extensión Continental y de la Futura Red Geodésica de las Américas. (Castellano). 25 páginas. Autor: Heliodoro Negri. Edit.: El Autor. Impres.: Tomás Palumbo. 500 ejemplares. $ 9. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.671. — Ecos. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Adalberto Mario Escudero. 1.000 ejemplares gratis. Gral. Sarmiento (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.678. — Duración de la Propiedad Intelectual. (Castellano). 117 páginas. Autor: Mariano J. Grandoli. Edit.: El Autor. Impres.: Talleres de la Editorial Guadalupe. 200 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), 25 de abril de 1950. (Argentina).

334.679. — Aprenda a cortar con el nuevo sistema W. Faltum. (Castellano). 128 páginas. Autor: Wendelin Faltum. Edit.: El Autor. Impres.: Beu-Rorchard y Cía. S. R. L. 2.000 ejemplares. pesos 50. Capital Federal, 28 de agosto de 1950. (Argentina).

e.13|9-Nº 4.302-v.26|9|50

Año del Libertador General San Martín

29 de AGOSTO DE 1950

334.694. — El Mundo. Diario. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 8.586.257 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.696. — Matices. Revista Bimensual. (Id. Español). Propietario: Ind. Quím. Arg. Duperial S. A. Ind. y Com. Director: Schlesinger. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.697. — Labores. Suplemento Mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Vosotras. Director: Julio Korn. Capital Federal, febrero, marzo, abril y junio de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

334.698. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Director: Juan Félix Eliectche. Capital Federal, enero a junio de 1950. 7.060 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

334.699. — La Cooperación Libre. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, agosto y setiembre de 1950. 38.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.700. — Rosario Gráfico. Diario. (Idioma español). Propietario y director: Enrique Coria Escalante. Rosario de Santa Fe, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.701. — El Auto Argentino. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, julio de 1950. 14.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.702. — Reflexión. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y director: Leonardo Lastra Liendo. Monte Buey (Córdoba), agosto de 1950. 2.320 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.703. — Nuevos Horizontes. Revista Mensual. (Id. Español). Propietarios: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, junio, julio de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.704. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3 anualmente. (Argentina).

334.705. — El Telar. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria. Est. Jáuregui (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.706. — La Acción. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: R. P. Juan F. Tumini. Avellaneda. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

334.707. — Siembra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pbro. Bernardo Soriano. Director: Pbro. Bernardo Soriano. San Miguel (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 3.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.708. — El Heraldo. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Estanislao Néstor Córdoba. La Paz (Entre Ríos), julio de 1950. 440 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

334.709. — Humanidades. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Pbro. José A. Prémoli. Capital Federal, República Argentina y Extranjero, abril, mayo y junio de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.710. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.450 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

334.711. — Vignaud. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio Salesiano Nuestra Señora del Rosario. Director: Pbro. José G. Brissio. San Francisco (Córdoba), agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

334.712. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), agosto de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.713. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Roque Florentino. Junín y la Zona (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 8.200 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

334.714. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.715. — El Obrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sebastián Raggi. Director: Sebastián Raggi. Córdoba, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.716. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Tomás Aviñón. Puán (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.717. — Di Presse. (La Prensa Israelita). (Id hebreo y español) Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, julio de 1950. 420.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.718. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, julio de 1950. 1.550.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.719. — Esquire. Revista mensual (Id. inglés). Propietario: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Estados Unidos y Argentina, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 3,50. (Extranjera).

334.723. — Roberto Arlt, El Torturado. 154 págs. Autor: Raúl Larra. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Talleres Gráficos El Sol. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

334.728. — El A-B-C de la Sulfonamidoterapia y de la Antibioticoterapia. 261 págs. Extranjera. Autor: Perrin H. Long. Traducción del inglés al castellano por: Oscar G. Carrera. Editor: Uteha (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 1.000 ejemplares. México, año 1950. Precio $ 35. (Extranjera).

334.729. — Metodología General de la Enseñanza. 2 tomos con 729 págs. Obra Extranjera. Autores: Santiago Hernández Ruiz, Armonía Etchepare, M. B. Lorenzo Filho, Víctor Galle, Nicasio H. García, Aurora García Herrera, Salvador Hermoso Nájera, Santiago Hernández Ruiz, Julio Larrea y otros Editor: Uteha (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: E. Jakez. 3.000 ejemplares. México, año 1950. Precio $ 80. (Extranjera).

334.730. — El Seguro de Vida. Teoría y Práctica. 265 págs. Obra Extranjera. Autor: Salvador Morales Franco. Editor: Uteha (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: Talleres Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, año 1950. Precio $ 40. (Extranjera).

334.737. — The Adventures Of "Ichabod and Mr. Toad". 36 págs. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney's. Editor: Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares. Barbank (U.S.A.) setiembre de 1949. S|precio. (Extranjera).

334.742. — Bandera mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: Aníbal H. Cufré. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.743. — Bandera mía. Gato, música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.744. — Mi desventura. Vals, letra. 2 págs. Autor: Elvirita Tomasi. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.745. — Mi desventura. Vals, música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.746. — Esas benditas palabras. Milonga, música. 2 págs. Autor: Salvador Llamas. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.747. — Esas benditas palabras. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Salvador Llamas. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.748. — Corazón ingrato. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.749. — Corazón ingrato. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Pancho Picaflor. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.750. — Fervorosamente. (Cuando tu me quieras). Vals. Música. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.751. — Fervorosamente. (Cuando tu me quieras). Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.752. — De todos los pelos. Milonga criolla. Música. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.753. — De todos los pelos. Milonga criolla. Letra. 2 páginas. Autor: Celia Louzán. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.754. — Mis penas. Triunfo. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Marin. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.755. — Mis penas. Triunfo. Música. 2 páginas. Autor: José Luis Padula. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.756. — Es verdad lo digo yo. Gauchito. Música. 2 páginas. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.757. — Es verdad lo digo yo. Gauchito. Letra. 2 páginas. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.758. — A la voz de un solo golpe. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.759. — A la voz de un solo golpe. Ranchera. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.760. — Chilena. Cueca. Música. 2 páginas. Autor: Sergio Gasparini. Editor: Editorial Musical Melodía. Impre-

sor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.761. — Chilena. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo: Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.762. — Como el kakuy. Bailecito, música, 2 págs. Autores: José María de Hoyos, Elvirita Tamasi y Marcos Arce. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.763. — Como el kakuy. Bailecito, letra. 2 págs. Autores: Elvirita Tamasi, José María de Hoyos y Marcos Arce. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.764. — Para vos, hermano. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.765. — Para vos, hermano. Tango, música. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.766. — Por qué nos dijimos adiós. Vals, música. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.767. — Por qué nos dijimos adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.768. — Serenata de amor. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.769. — Serenata de amor. Milonga, música. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.770. — Mal por bien. Tango - canción, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.771. — Mal por bien. Tango, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.772. — Japirikuspi. Carnavalito Humahuaqueño, música. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.773. — Japirikuspi. Carnavalito - humahuaqueño, letra. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Ediciones Musicales Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.778. — Loreto. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Rvdo. P. Rogelio Baqueró. El Palomar (Prov. de Buenos Aires), 15 de agosto de 1950. 400 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

334.779. — El Propulsor. Periódico diario. (Id. español). Propietario: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Director: Humberto Pérez. Posadas, Misiones, 31 de julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.780. — Antorcha. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Ignacio Barres. Las Varillas (Córdoba), 15 de agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

334.784. — El Informativo Naval. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato Obrero de la Industria Naval de San Fernando y Tigre. Director: Guido Di Cápita. San Fernando y Tigre (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.785. — Ginecología Obstetricia. 208 págs. Autores: A. R. Albanese, L. Munist, D. Fernández Luna. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio pesos 25. (Argentina).

334.786. — Pediatría Puericultura. 208 págs. Autores: A. R. Albanese, L. Munist, D. Fernández Luna. Editor: Librería y Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

334.795. — Flores del Campo. Vals, música. 2 págs. Autores: Esteban De Los Santos y Alejandro Britos. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

334.797. — El Pensamiento Vivo de San Martín. 158 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

334.798. — Fortunata y Jacinta, dos historias de casadas. Primera parte. 302 págs. Edición 2da. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

334.799. — Gramática Castellana. Segundo Curso. 240 págs. Edición 9na. Autores: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Artes Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 19 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

334.800. — Filosofía de la Educación. 272 págs. Edición 2da. Autores: W. H. Kilpatrick, F. S. Breed, H. H. Horne y M. J. Adler. Traducción del inglés al castellano: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

334.801. — Historia de la Educación. 252 págs. Edición 3ra. Autor: Richard Wickert. Traducción del alemán al castellano y notas: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

334.802. — Amadís de Gaula. Novela de Caballerías, refundida y modernizada. 415 págs. Edición 2da. Autor: Angel Rosenblat. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio pesos 15. (Argentina).

334.803. — Gramática Castellana. Primer Curso. 238 págs. Edición 9na. Autores: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 19 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

334.804. — Los Chinos. 182 págs. Autor: Winifred Galbraith. Traducción del inglés al castellano: Luis Echávarri. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

334.805. — El Sitio de Londres. Los Papeles de Aspern. 348 págs. Autor: Henry James. Traducción del inglés al castellano: Aída Aisenson y J. Kogan Albert. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

334.806. — Las Escuelas de Mañana. 177 págs. Autor: J. y E. Dewey. Traducción del inglés al castellano: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

334.807. — Antecedentes históricos sobre la ciudad de Bahía Blanca. 106 páginas. Autor de la recopilación: Esteban S. Rigamonti. Editor: Amigos de Bahía Blanca. Impresor: Sociedad Impresora Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. Precio pesos 4. (Argentina).

334.821. — Las lontananzas olvidadas. 96 págs. Autor: Ismael Dozo. Editor: El Autor. Impresor: Angel Domínguez. 500 ejemplares. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 10 de marzo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

e.14|9-Nº 4.339-v.27|9|50

Año del Libertador General San Martín

30 DE AGOSTO DE 1950

334.826. — Nuevo Mundo. (Castellano). Periódico mensual. Propietario y Director: Miguel Fernández. 300.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.827. — Ventas. (Castellano). Revista bimestral. Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Direct.: Vicente López Torres. 1.100 ejemplares. $ 2. Capital Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.828. — Del Trigo al Pan. (Castellano). Revista trimestral. Prop. y Director: Nicolás Fernando Retrivi. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.829. — Lar. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Gallega. Direct.: Ramón D. Villar. 2.500 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.830. — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 20.000 ejemplares. $ 0.10. San Isidro (Buenos Aires), julio de 1950. (Argentina).

334.831. — La Razón. (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 65.000 ejemplares. $ 0.10. San Fernando (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.832. — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 22.500 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.). julio de 1950. (Argentina).

334.833. — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 34.500 ejemplares. $ 0.10. Tigre (Bs. As.). julio de 1950. (Argentina).

334.834. — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 12.500 ejemplares. $ 0.10. San Justo (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.835. — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 10.400 ejemplares. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.836. — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 11.700 ejemplares. $ 0.10. San Miguel (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.837. — Rivadavia. (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 10 000 ejemplares. $ 0.10. Morón (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.838. — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. 5.000 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.839. — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 10.000 ejemplares. $ 0,10. Villa Ballester (Bs. As.). julio de 1950. (Argentina).

334.840. — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. 62.500 ejempl. $ 0,10. San Martín (Bs. As.). julio de 1950. (Argentina).

334.841. — P B T (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Aloé. 111.680 ejempl. $ 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.842. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Aloé. 34.740 ejempl. $ 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.843. — Selecta. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. Direct.: León Bouche. 25.685 ejempl. $ 3. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.844. — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. Direct.: León Bouche. 269.320 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.845. — Mundo Radial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Emilio Rubio. 195.200 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.846. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Aloé. 653.940 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.847. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes. Direct.: Adolfo Alemán. 392.650 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.848. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Emilio Rubio. 703.950 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.849. — Resplandor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,45. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

334.850. — Resplandor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,45 Mayo de 1950, Cap. Federal. (Argentina).

334.851. — Resplandor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,45. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.852. — Surge. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Stolfi. 900 ejempl. $ 0,30. La Plata, agosto de 1950. (Argentina).

334.853. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. Direct.: Amador V. González. 700 ejemplares. $ 24 anual. Río Gallegos (Santa Cruz), junio de 1950. (Argentina).

334.854. — La Razón. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejempl. $ 0.50. Mercedes (Corrientes), mayo de 1950. (Argentina).

334.855. — La Razón. (Castellano). Periódico. semanal. Prop.: y Direct.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejemplares. $ 0.50. Mercedes (Corrientes), junio de 1950. (Argentina).

334.856. — La Razón. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejemplares. $ 0.50. Mercedes (Corrientes), julio de 1950. (Argentina).

334.858. — Faz "A": Pigalle (Vals). Letra y Música: Ulmer-Koguer. Intérp.: Georges Ulmer. Faz "B" Sábado a la noche (Canción). Letra y Música: Ulmer-Koguer. Intérp.: Georges Ulmer. Disco Odeón Número 297.004. 3.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.859. — Faz "A": Suavecito (Rumba). Letra y Música arreglo de: Weeno-Bravo-Godoy. Intérp.: Weeno, Bravo y Godoy. Faz "B": Triblin (Rumba). Letra y Música arreglo de: Weeno-Bravo y Godoy. Intérp.: Weeno, Bravo y Godoy. Disco Odeón Nº 196.372. 3.400 ejemplares. $ 5 Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.860. — Faz "A": Glorioso que se va (Canción). Letra y Música: Anónimo. Intérp.: Om Kalsoum. Faz "B": Glorioso que se va (Canción). Letra y Música: Anónimo. Intérp.: Om Kalsoum. Disco Odeón Nº 195.161. 2.800 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.861. — Faz "A": Qué queda de nuestros amores. (Fox-Canción). Letra y Música: Charles Trenet. Intérp.: Charles Trenet. Faz "B": Dulce Francia (Fox-Canción). Letra y Música: Charles Trenet. Intérp.: Charles Trenet. Disco Odeón Nº 297.005. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal. 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.862. — Faz "A": La vida color de rosa (Canción-Fox). Letra y Música: Louiguy-Mark David-Edith Piaf. Intérp.: Edith Piaf. Faz "B": Un estribillo corría por la calle (Canción-Vals). Letra y Música: Chauviony. Intérp.: Edith Piaf. Disco Odeón Nº 297 006. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.863. — Faz "A": Morena, Morenita (Bruna, Brunetta). Canción. Letra y Música: Anepeta-Fiorelli. Intérp.: Carlo Buti. Faz "B": La fuente bajo los pinos (Canción). Letra y Música: Raimondi-Micheli. Intérp.: Carlo Buti. Disco Odeón Nº 297.007. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.864. — Faz "A": Racimito de uva negra (Tonada). Letra y Música: Devia-Román. Intérp.: Arturo Gatica. Faz "B": Río abajo (Tonada-Canción). Letra y Música: Román. Intérp.: Arturo Gatica. Disco Oedón Nº 196.371. 2.800 ejemplares. $ 5. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.865. — Faz "A": Tamborín chino (Melodía). Música: Kreisler. Intérp.: Zino Francescatti. Violín-Al piano: Ar-

tur Balsam. Faz "B": La Gitana (Melodía). Música: Kreisler. Intérp.: Zino Francescatti. Violín-Al piano: Artur Balsam. Disco Odeón Nº 266.562. 4.000 ejemplares. $ 7.30. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.866. — Faz "A": Danza ritual del fuego (de "El Amor Brujo"). Mús. De Falla. Interp.: Andre Kostelanetz. Faz "B": Tierra de los lotos (melodía). Mús.: Scott. Interp.: Andre Kostelanetz. Disco Odeón Nº 266529. 15.500 ejempl. $ 7,30. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.874. — El vengador fantasma. (Castellano). 59 hojas. Autor: Praxe Natoean. Teatro de la Soc. Italiana de Empalme Villa Constitución (S. Fe), 4 de julio de 1950. (Argentina).

334.875. — La madrecita de la sierra (La difunta Correa). Castellano. 25 hojas. Autores: Manuel de la Vega-Miguel Maros. Teatro Stornell de San Juan, 1º de junio de 1950. (Argentina).

334.876. — La Missione di Tiberio. (Italiano). Autor: Guido Didone y Angel Tribiani. Club Italiano de Buenos Aires el 25 de marzo de 1949. (Argentina).

334.877. — Catamarca canta (Estampas provincianas en un acto). Castellano. 6 hojas. Autor: Oscar Julio Medina Laseano. Salón Valle de Buenos Aires el 29 de julio de 1950. (Argentina).

334.878. — Yo soy el tango (Comedia en un acto). Castellano. 74 págs. Autor: José Caruso. Centro Social de Juan Ortiz (S. Fe), el 14 de junio de 1950. (Argentina).

334.879. — Llegó la alegría tropical (Revista en un acto). Castellano. 28 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Carlos C. Petit. Teatro Comedia de Buenos Aires el 4 de agosto de 1950. (Argentina).

334.880. — Cuando las damas cazan modelos (Revista en un acto). Castellano. 47 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Maipo de Buenos Aires el 9 de agosto de 1950. (Argentina).

334.881. — La isla de la gente hermosa (Comedia en tres actos). Castellano. 94 hojas. Autor: Román Gómez Masía. Teatro Odeón de Buenos Aires el 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.882. — Todo queda en casa (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 37 hojas. Autor: Sebastián Salazar Bonly. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires el 31 de julio de 1950. (Argentina).

334.883. — La revista gitana (Revista en dos actos). Castellano. 40 hojas. Autores: Alberto J. Smuclir, Angel de Dolarea, Ramón Zarzoso, Eifel Celesia, Rafael Sanroma, Blanca Flores, Gil Serrano, José Martín Palomo, Kadu, Olga Enhart y Angel Pericet. Teatro Argentino de Buenos Aires el 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.884. — Galas gitanas (Revista en un acto). 2 págs. Castellano. Autores: Francismo Amaya e Ivo Pelay. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires el 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.901. — Cómo Sacar Buenas Fotos. (Castellano). 16 págs. Autor: Marcel Valotaire. Edit.: Rumbos. Impres.: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejempl., $ 16. Cap. Federal, 28 de agosto de 1950. (Argentina).

e.14|9.-Nº 4.340.-v.27|9|50.

Año del Libertador General San Martín

31 DE AGOSTO DE 1950

334.906. Radiofilm. (Castellano). Revista semanal. Propietario y Director: Emilio Rodríguez. 200.000 ejemplares. Pesos 0.50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.907. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Facultad de Derecho y C. Sociales. Director: Mario Amadeo. 1.500 ejemplares $ 5. Capital Federal, mayo - junio de 1950. (Argentina).

334.908. — Asociación Escuela Científica Basilio. Culto Espiritista. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. 60.000 ejemplares. Capital Federal, marzo a agosto de 1950. (Argentina).

334.909. — El Popular. (Castellano). Diario. Propietarios: Amoroso, Pagano y Cía. Director: Julio A. Pagano. 108.000 ejemplares. Olavarría (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

334.910. — El Popular. (Castellano). Diario. Propietarios: Amoroso, Pagano y Cía. Director: Julio A. Pagano. 117.000 ejemplares. Olavarría (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

334.911. — La Gaceta. (Castellano). Diario. Propietario y Director: Oscar N. Noriega. 117.000 ejemplares. $ 0,10. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

334.912. — Arrafik (El Compañero). (Castellano - árabe). Periódico mensual. Propietario y Director: Yusef Camal. 1.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.913. — Voces Atlánticas. (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: José Retrivi. 2.400 ejemplares. $ 0,25. Gral. Lavalle, agosto de 1950. (Argentina).

334.914. — Catamarca. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. 450 ejemplares. Capital Federal, julio - agosto de 1950. (Argentina).

334.915. — Alborada. (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: Manuel M. Olguín. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Villa Mercedes (San Luis), agosto de 1950. (Argentina).

334.916. — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Propietario y Director: Hipólito Nadal. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.917. — Vida Diocesana. (Castellano). Periódico semanal. Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. 3.600 ejemplares. $ 0,02. Jujuy, agosto de 1950. (Argentina).

334.918. — Alborada. (Castellano). Periódico mensual. 1.200 ejemplares. Pesos 0,80. Propietario: Hnos. de la Merced del D. Maestro. Director: Hna. Susana Sibon. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.919. — Firmeza. (Castellano). Periódico quincenal. Propietario: Enrique L. Kleinert. Director: Hugo D. O. Marcone. 17.000 ejemplares. $ 0,30. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.920. — Malformaciones congénitas del corazón. 519 págs. Orig.: Helen B. Taussig. Trad. del inglés: Fernando F. Batlle y Hugo Warneford. Editor: Impaglione Antonio. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. $ 170. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

334.921. — Isto e o Brasil - IV - Rumo ao Sul. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.922. — Isto e o Brasil - III - Pelo Brasil Central. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.923. — Isto e o Brasil - II - O Nordeste heróico. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.924. — Isto e o Brasil - I - Amazonia Misteriosa. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.925. — Buenos Aires - Montevideo - Río de Janeiro - San Pablo. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.926. — La Flota Gigantesca de Clippers. (Castellano). 8 hojas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc.. 7.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1950. (Extranjera).

334.927. — ¡Zas! Ya llegó por Clipper cargo. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1948. (Extranjera).

334.928. — El Nuevo Clipper CV - 240. (Castellano). 4 hojas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1949. (Extranjera).

334.929. — Dictionary - English Spanish-Frases Utiles en Inglés. (Inglés - Castellano) 23 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 10.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1948. (Extranjera).

334.930. — Sugestiones Aduaneras para las personas que entran en los Estados Unidos. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American - Grace Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, agosto de 1949. (Extranjera).

334.931. — Vuele (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American - Grace Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1940. (Extranjera).

334.932. — Ahora puede Ud. realizar el soñado viaje. Los Estados Unidos sólo a pocas horas. (Castellano). 19 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American - Grace Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1949. (Extranjera).

334.938. — Gomidas (Armenio). Drama en cinco actos. 72 págs. Autor: Manuel Maroutian. Edit.: El autor. Impresor: Esteban Dokmetzian. 1.000 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 10 de agosto de 1950. (Argentina).

334.970. — Marie France (Francés). Rev. semanal. Prop.: Hebdomadaire Redation. Representante en la Argentina: Agencia Literaria Artística Nep A. L. A. N. Direct.: Sabine Berritz. 200 ejempl. $ 1,20. Francia, mayo de 1950. (Extranjera).

334.979. — Acri... io ti saluto. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 12 de enero de 1950. (Argentina).

334.980. — Buen consejo. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.981. — Buen consejo. (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.982. — Mi corazón te llama. (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.983. — Mi corazón te llama. (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.985. — Con clase. (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0,90. Cap. Federal, 29 de agosto de 1950. (Argentina).

334.986. — Con clase. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Illesca. Edit.: El autor. Impres: El Flete. 200 ejempl. $ 0,90. Cap Federal, 29 de agosto de 1950. (Argentina).

334.989. — Justicia. (Castellano). Period. semanal. Prop. y Direct.: Casimiro Ramos. 350 ejempl. $ 0,20. San Salvador (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.990. — Sobre Ruedas. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Osorio Fortes, Quinto Astolfi y Héctor J. Louro. 1.500 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.991. — Modes D'Ete (Feminite Nº 22). Castellano. 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Reviglione y Cía. Impres.: Compañía General Fabril Financiera, S. A. 50.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

335.008. — Instrucción Cívica. 437 págs. (Castellano). Autor: Héctor F. Hroncich. Edit.: Mario Tato. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejempl. $ 11.50. Cap Federal, 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.009. — Cinco Cartas del General San Martín. (Castellano). 43 págs. Autor: Justa Dose de Zemborain. Edit.: La autora. Impres.: Domingo E. Taladriz. 250 ejempl. $ 15. Cap. Federal, 16 de agosto de 1950. (Argentina).

e.14|9.-Nº 4.341.-v.27|9|50.

Año del Libertador General San Martín

1º de SEPTIEMBRE de 1950

335.011 — Ver y Estimar. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Ver y Estimar S.R.L. Director: Jorge Romero Brest. Capital Federal, julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.—— (Argentina).

335.012 — Programas. (Para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios). Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Margarita Deack. Florida. (Provincia de Bs. Aires), octubre de 1950. 3.400 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

335.013 — La Revista Adventista. Mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina).

335.014 — El Auxiliar de la Escuela Sabatica. Revista mensual. (Id. español). propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida, (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. Precio $ 0.45. (Argentina).

335.015 — The Advent Review And Sabbath Herald. (La Revista Adventista y Heraldo Del Sábado). Mensual. (Id. inglés). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. Gratis. (Argentina).

335.016 — The Advent Review And Sabbath Herald. (La Revista Adventistas y Heraldo del Sábado). Mensual. (Id. inglés). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida. (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 7.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

335.017 — El Atalaya. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida. (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

335.018 — Juventud. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida. (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 7.600 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina).

335.019 — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, agosto de 1950. 152.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.020 — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, julio y agosto de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 3.00. (Argentina).

335.021 — El Caballo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército. Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Eduardo José Botta. Capital, Interior y Exterior, septiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.022 — Acción Radical. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo M. Palma. Santa Fe, mayo y junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.023 — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserin. Morón (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

335.024 — La Idea. Periódico mensual. (Id. español) Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.980 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.025 — El Popular. Diario (Id. español). Propietario: Amoroso, Pagano y Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 108.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.026 — La Revista. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.051 — La Chispa. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y Director: José Luis Mohr. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.053 — Sin Norte. Tango-música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.054 — Embrujo. Marcha, música. 2 págs. Autor. Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 1.00| (Argentina).

335.058 — Trazado Ideado Para Transformar La Plaza "Dardo Rocha" de Necochea. 2 págs. Autor: Osias Shoyman. Editor: El Autor. Impresor: Ciao, Darbón y Cía. S.R.L. 200 ejemplares. Necochea. (Prov. de Buenos Aires), 26 de agosto de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.059 — Catálogo Año 1950. Criadero Argentino de Plantas Agrícolas Euri-

rique Klein. 20 págs. Autor: Enrique Klein. Editor: El autor. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, y Plá, F. C. C. N. G. B. A. (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. Precio $ 0,35. (Argentina).

335.062 — Lo que Dura Un Lirio. Tango, música. 2 págs. Autor: Pablo N. Castro. Editor: Pablo N. Castro. Impresor: Lores y Arroyo. 500 ejemplares. San José, Guaymallén, (Prov. de Mendoza). 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.063 — La Reconquista. Periódico. (Id. español). Propietario: Manuel Gabino Morillo. Director: Manuel Gabino Morillo. San Martín, (Prov. de Buenos Aires), 24 de agosto de 1950 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.064 — 4 de Junio. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raúl J. Alric. Mendoza, julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.065 — Recuerdo De Mi Primera Comunión. 26 págs. (Album). Autor: José D. Ruggeri. Ilustraciones: Alberto Del Castillo. Editor: Nuvart S.R.L. Impresor: Talleres Gráficos Sainz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, agosto de 1950. Precio $ 25.00. (Argentina).

335.068 — Temas Económicos e Industriales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Manuel Persky. Director: Manuel Persky. Buenos Aires. julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.071 — Informativo Administrativo y Judicial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: María Esther Courreges de Mollard. Director: Juan Santiago Mollard. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.082 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Lino Emilio Barbera Aguirre. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. 3 a 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.083 — Latín American Journal · On Politics, Economics, And Law. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Enrique Einar Bledel. Director: Enrique E. Bledel. Buenos Aires, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 50.— anuales. (Argentina).

335.084 — Nuevos Rumbos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Roberto Juan Orfei. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires). 1 de septiembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.086 — Romería. Marcha-Canción, letra. 2 págs. Autores: Pedro Massa, Alberto J. Smuclir y Eifel Celesia. Editor: Los autores. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 5.000 ejemplares Bs. Aires. 26 de agosto de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.087 — Romería. Marcha-canción. Música. 2 págs. Autores: José María Palomo, Ramón Zarzoso y Kadú. Editor: Los autores. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.094 — Violeta. 108 págs. Autor: Ermito D. Di Paolo Vanetti. Editor: El autor. Impresor: José Castro Barrera. 500 ejemplares. Bs. As., 13 de septiembre de 1945. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.096 — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, Capital Federal, 1º de septiembre de 1950. 95.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

335.101 — El Comercio de Misiones. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Antonio R. García - Rincón Vázquez. Director: Antonio R. García - Rincón Vázquez. Posadas, 4 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ sin precio. (Argentina).

335.102. — Sublime Romance. Bolero, música. 2 págs. Autores: Santos R. Pappalardo y Angel Giorcelli. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. Precio $ 2 00 (Argentina).

335.103 — Sublime Romance. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Santos R Pappalardo y Angel Giorcelli. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

Publicar del día, 21 de agosto de 1950

Magdalena Bach. Música. 8 págs. Autor: Juan Sebastián Bach. Versión de:

334.062 — Seis Piezas del Libro de Ana Alberto Williams. Editor: La Quena, Casa de Música S. R. L. Impresor: La Lira. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 3.00. (Argentina).

334.063 — Fantasía Cromática y Fuga. Música. (Album). 23 págs. Autor: Juan Sebastián Bach. Revisión de Alberto Williams. Editor: La Quena, Casa de Música, S. R. L. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 5.00. (Argentina).

334.064 — Tres Danzas. 8 págs. Autor: Juan Sebastián Bach. Revisión de: Alberto Williams. Editor: La Quena. Casa de Música. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina). (Música).

334.065 — Dos Danzas. Música. 9 págs. Autor: Juan Sebastián Bach. Revisión de Alberto Williams. Editor: La Quena, Casa de Música S.R.L. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 3.00 (Argentina).

Publicar del día, 25 de agosto de 1950.

334.554 — Mendoza, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras. Calles, Plazas. Nomenclatura. 4 planos. 2 págs. Autor: Anónimo. Editor: Angel Méndez Calzada. Impresor: El Siglo Ilustrado. 3.000 ejemplares. Mendoza, 20 de julio de 1950. Precio $ 2.60. (Argentina).

e.15|9-Nº 4.373-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

4 DE SETIEMBRE DE 1950

335.105. — Sol del Plata. (Castellano). Diario. Propietario y Director: Domingo A. Di Carlo. 14.500 ejemplares. San Isidro, (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

335.106. — Sol del Plata. (Castellano). Diario. Propietario y Director: Domingo A. Di Carlo. 33.600 ejemplares. San Isidro (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

335.107. — Arco Iris. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Nicolás Reymondez Arias. 500 ejemplares. $ 0.20. Capital Federal, setiembre de 1950. (Argentina).

335.108. — Acomac. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Directores, Abdón C. Silva, Angel S. Muzio, Gabriel Barrón. 1000 ejemplares. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

335.109. — La Industria Azucarera. (Castellano). Rev. mensual. Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schleh. 350 ejemplares. $ 3. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.110. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Castellano). Bol. mensual. Prop. Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Direct.: José Ignacio Marcó. 20.000 ejemplares. pesos, gratis. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

335.111. — C.A.B.E. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Direct.: Enrique Dávila. 1.700 ejemplares gratis. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

335.112. — Bridge Argentino. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación de Bridgistas Argentinos. Director: Adolfo A. Gabarret. 2.000 ejemplares. Cap. Fed., marzo a junio de 1950. (Argentina).

335.113. — La Prensa. (Castellano). Diario. Props.: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Direct. Alberto Gainza Paz. 14.308.500 ejemplares. $ 0,15. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.114. — El Diario Israelita. (Idisch). Diario. Prop.: El Diario Israelita. Director: Matías Stoliar. 1.040.000 ejemplares. $ 0,25. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.115. — Nosotros. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Carlos Alberto Piccirilli. 1.000 ejemplares. Zárate, (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

335.116. — Essograma. (Castellano). Rev. mensual. Prop. Esso, S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Angel M. Torres. 2.900 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

335.117. — Parroquia San Pedro. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Parroquia de San Pedro. Direct.: Pbro. Lorenzo Fiorito. 200 ejemplares, pesos 0,10. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.118. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: P. Ladislao Pykosz. 1.700 ejemplares, pesos 0.20. Cap. Fed., setiembre de 1950. (Argentina).

335.119. — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periódico mensual. prop. y Director, Leonardo Luis Scarímbolo. 3.000 ejemplares gratis. San Justo, (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

335.120. — El Eco. (Castellano). Periódico decenal. Prop. y Direct.: Víctor de Benedictis (h.). 900 ejemplares. $ 0.20. Almirante Brow, (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

335.121. — Ideales. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Parroquial. Direct. José Germaniez. 515 ejemplares. $ 0.10. Victoria, (Entre Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

335.122. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). (Alemán). Periódico semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Direct.: Pedro Veith. 22.500 ejemplares, $ 0,40. Villa Calzada, (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

335.123. — Vínculos. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schía. 1.400 ejemplares gratis. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.124. — Acción Chaqueña. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Obispado de Resistencia. Director: Pbro.: Manuel Rodríguez Soler. 1.650 ejemplares. $ 0.20. Resistencia, (Chaco), agosto de 1950. (Argentina).

335.125. — El Zonda. (Castellano). Diario. Prop.: Juan Fabián Díaz. Director. Amadeo R. Gianello. 6.400 ejemplares. $ 0.15. La Rioja, agosto de 1950. (Argentina).

335.126. — La Verdad. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Director: Higinio Fernández. 750 ejempl. $ 0.40. Río Grande, (T. del Fuego), julio de 1950. (Argentina).

335.127. — La Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina. Directores Antonio Bobertaccio y Virgilio S. L. Albanese. 409.540 ejemplares. $ 0.20. Rosario, abril de 1950. (Argentina).

335.128. — La Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina. Directores Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. 384.184 ejemplares. $ 0,20. Rosario, mayo de 1950. (Argentina).

335.129. — La Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina. Directores: Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. 404.834 ejemplares. $ 0.20. Rosario, junio de 1950. (Argentina).

335.137. — Vamos. (Bolero, música 2 páginas. Orig.: Oscar Kinleiner. Arreglo: Félix Villa. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.138. — Vamos. (Bolero, letra, Castellano. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.139. — Vamos. (Bolero, música) 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e Impresor: Editorial Julio Korn, S.R.L. 500 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.140. — Por si duerme mi madre. (Canción, música) 2 páginas. Autor: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.141. — Por si duerme mi madre. (Canción, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares pesos 2. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.142. — Album Gesualdo Nº 1, 125 melodías internacionales para acordeón. Música 85 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt. y Recop.: Enzo Gesualdo. Edit. e Impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 1000 ejemplares $ 10. Cap. Federal, abril 25 de 1950. (Argentina).

335.143. — Album Gesualdo Nº 1, 125 melodías internacionales para acordeón. Letra (Castellano). 85 páginas. Orig. Anónimo. Adapt. y Recop.: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L., 1000 ejemplares $ 10. Cap. Fed., 25 de abril de 1950. (Argentina).

335.144. — Grieg, Album de 20 obras famosas. Música 64 páginas. Orig.: Grieg. Rev. y Adapt.: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 1000 ejemplares pesos 8. Capital Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

335.145. — Album Gesualdo Nº 2, 127 melodías internacionales para acordeón. Letra (Castellano). 89 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt. y Recop.: Enzo Gesueldo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 1000 ejemplares $ 10. Cap. Fed., 25 de abril de 1950. (Argentina).

335.146. — Album Gesualdo Nº 2, 127 melodías internacionales para acordeón. Música 89 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt. y Recop.: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 1000 ejemplares $ 10. Cap. Fed., 25 de abril de 1950. (Argentina).

335.156. — Ensayo de una Ciencia de la Historia y de la Cultura. (Castellano). 86 páginas. Autor: Héctor Fernández Sáenz. Edit.: El Autor. Impresores: Martínez, Rodríguez y Cía., 1000 ejemplares, $ 7. Bahía Blanca, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

335.161. — Micro-Reacción de Floculación Bicoloreada para el Diagnóstico de la Sífilis. (Castellano). 15 páginas. Autor: Tomás Negri. Edit.: El Autor. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S. A. 345 ejemplares. Cap. Fed., 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.164. — Tratado Completo de Aperturas. (Tomo II). Castellano. Autor: Luis Palau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2000 ejemplares. pesos 18. Cap. Fed., 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.172. — Hereford. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Juan Andrés Inchauspe. 2600 ejemplares. pesos 2. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

4 DE SETIEMBRE DE 1950

335.174. — El Eslovaco de América del Sur. (Eslovaco). Diario. Prop.: Asociación Eslovaca. Direct.: Arved Grebert. 1500 ejempl. $ 1. Cap. Fed., setiembre de 1950. (Argentina).

335.176. — Introducción al Estudio de los Niños Sub y Superdotados. 478 páginas. Orig. Harry J. Baker. Traducción del inglés: Alfredo M. Ghioldi. Edit. Editorial Kapelusz. Impres.: Artes Gráficas Doce. 3000 ejempl. $ 15. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.180. — Modernísima Geografía Atlas. (Libro segundo). Castellano. 114 páginas. Autor: Toribia Fernández de Calvo. Edit.: Editorial Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos Lorenzo J. Rosso. 12.000 ejempl. pesos 11.90. Cap. Fed., 18 de marzo de 1950. (Argentina).

335.181. — Ecos de Mar de Ajó. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Direct. Francisco L. Rivolta. 2.000 ejempl. $ 0.20. Mar de Ajó, agosto de 1950. (Argentina).

335.189. — Concierto Italiano para Piano. Música 17 páginas. Orig.: Juan Sebastián Bach. Versión de: Alberto Williams. Edit.: La Quena. Impres.: La Lira. 1000 ejempl. $ 5. Cap. Fed., 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.190. — La Voz del Interior. (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis Remonda. Direct.: Silvestre Raúl Remonda. 42.200 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, agosto de 1950. (Argentina).

335.195. — Bienvenida. (Arabe-Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Gabriel Traboulsi. 1400 ejemplares. $ 20 anual. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.197. — La ronda del swing. (Foxtrot, música) 2 páginas. Autor: José Pinzone y Grande Castelli. Edit.: Los autores. Impres.: Tall. Gráf. Publi-

Gráf. 3200 ejempl. $ 1. Rosario, 29 de julio de 1950. (Argentina).

335.198. — Bahiana hermosa. (Chorinho, música) 2 páginas. Autor: Ricardo R. Gamboa y Grande Castelli. Edit.: Los autores: Impres. Tall. Gráf. Publi-Gráf. 3200 ejemplares. $ 1. Rosario, 28 de agosto de 1950. (Argentina).

335.209. — En mis sueños. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rodolfo Martínez y Oscar De Marco. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

335.210. — En mis sueños. (Tango, música), 2 páginas. Autor: Rodolfo Martínez y Oscar De Marco. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Cap. Fed., 15 de agosto de 1950. (Argentina).

335.228. — Flor de cerco . . . (Ranchera, música) 2 páginas. Autor: Pascual Clausi. Edit. Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3000 ejemplares $ 2. Cap. Fed., 20 de agosto de 1950. (Argentina).

335.229. — Flor de cerco . . . (Ranchera, letra) castellano, 2 páginas. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. De Stéfano. 3000 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 20 de agosto de 1950. (Argentina).

335.230. — Serenata del alma. Vals, letra, (castellano), 2 páginas. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres. R. De Stéfano e Hijos. 3000 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 20 de agosto de 1950. (Argentina).

335.231. — Serenata del alma. (Vals, música) 2 páginas. Autor: Horacio Rivero. Edit.: Editorial América. Impresor.: R. De Stéfano e Hijos. 3000 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 20 de agosto de 1950. (Argentina).

335.232. — El Mensajero Deseret. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Harold Brown' 5000 ejemplares $ 0.50. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.240. — Oda Secular al Libertador. (Castellano). 96 páginas. Autor: Juan Bernardo Iturraspe. Edit.: Editora Sindical Argentina. Coop. Impres.: Colegio San José de Artes y Oficios. 3000 ejemplares. $ 10. Rosario, 16 de agosto de 1950. (Argentina).

335.243. — Gran Recetario Turmix-Ciencia y Arte Moderno de la Alimentación. (Castellano). 631 págs. Autor: anónimo. Edit.: Ibánez y Roson, S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes 3.000 ejemplares. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.244. — Grandeza y Destino de Viejos Romances. (Castellano). 40 páginas. Autor: Luis Tomás Prieto. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Antigua. 500 ejemplares. $ 4. Capital Federal, 10 de junio de 1950. (Argentina).

e.15|9-Nº 4.374-v-28|9|50

Año del Libertador General San Martín

5 DE SETIEMBRE DE 1950

335.245. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de I. C. Director: Roberto E. Noé. Buenos Aires, setiembre de 1950. 33.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.246. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul-Tec S. R. L. Director: Jorge R. Schleeh. Capital Federal, República Argentina, agosto de 1950. 80.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

335.247. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.248. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Capital Federal, República Argentina, junio de 1950. 940 ejemplares, S|precio. (Argentina).

335.249. — Yuru Pete. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Provincia de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, junio - julio de 1950. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.250. — Mundo Musical. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, junio - julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.251. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti y Luis C. A. Serrao. Capital Federal, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.252. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Buenos Aires, julio de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.253. — Ajedrez Norteño. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Federación Intercolegial de Ajedrez (Sociedad Civil con Personería Jurídica). Director: José Ignacio Heras Abeleira. Tucumán, República Argentina, julio - agosto de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

335.254. — Umia y Lerez. Peridico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. Director: José Nuñez. Buenos Aires, julio - agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.255. — Dios y Patria. (Bóz i Ojerzzua). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. M. Mihalise. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

335.256. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Director: Carlos Loesche. Puerto La Plata (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 4.500 ejemplares S|precio. (Argentina).

335.257. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 6.600 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

335.258. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Dr. Luis Antonio Fuse. Santa Fe, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.259. — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Noya. Director: José Bongarra. Capital Federal, setiembre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.260. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S. R. L. Directores: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.261. — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Emilio A. Conde. Dionisia (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.262. — Boletín Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradori. Rosario e Interior, setiembre de 1950. 5.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.263. — La Región. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Justo Humberto Carranza Oliva. Director: J. H. Carranza Oliva. República Argentina, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.264. — La Sagrada Familia. Boletín quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia y Escuela La Sagrada Familia. Director: P. Francisco A. Cremasco. Puerto Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), julio - agosto de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.265. — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. español) Propietario y Director: Enrique Roth. Arroyo Corto (Prov. de Buenos Aires). julio - agosto de 1950. 1.840 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

335.266. — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: Pbro. Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), agosto de 1950. 1.150 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.267. — Sokolski Glas. (La Voz de los Solkolistas). Mensual. (Id. yugoeslavo). Propietario: Sociedad Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Dock Sud, Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.268. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y Exterior, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 175 suscripción anual. (Argentina).

335.269. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y Exterior, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 275 suscripción anual. (Argentina).

335.270. — 24 de Febrero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Héctor Julio Arias. Santa Fe, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.271. — Alferez Gaona. Boletín trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento "Alferez Eduardo Gaona". Director: Nicolás M. Cortiglia. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.272. — Camoatí. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Segre. Capital Federal, República Argentina y Exterior, agosto de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.273. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.274. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.275. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

335.276. — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.277. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas. Deán Funes (Prov. de Córdoba), agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.278. — El Fraternal. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Unión Española de M. y C. de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez. Capital Federal, República Argentina, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.279. — Pajarito. Publicación mensual. (Id. español). Propietario: Goodlass, Wall & Cía. (Arg.) Ltda. S. A. Director: Peter Cameron. Capital Federal, julio de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.280. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. Español). Propietario: Mutualidad del Magisterio. Director: Marcelino Lamas. República Argentina, Capital Federal, abril - mayo - junio de 1950. 15.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.281. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

335.282. — Arroyito. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario y director: Cura Rector P. Guillermo Müller. Rosario (Prov. de Santa Fe). mayo a agosto de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

335.283. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. Español). Propietario: Pronsato y Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, agosto de 1950. 135.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.284. — Hoy. Diario. (Id. Español). Propietario: Hoy, S. R. Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (Prov. de Entre Ríos), agosto de 1950. 87.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.285. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Editorial "Córdoba", S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, julio de 1950. 860.748 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.286. — La Mañana. Diario. (Id. Español). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio A. López Pajaro. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.290. — Dos esmeraldas. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Bustos. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. de Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.291. — Dos esmeraldas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Bustos. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.292. — Así es mi porteña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Antonio E. Minieri. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.293. — Así es mi porteña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Sierra. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. de Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.295. — Revista de Derecho Procesal. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar, Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Buenos Aires, trimestre (primer trimestre) de 1950. 2.500 ejemplares. Precio, $ 65. (Argentina).

335.300. — Bandera verde. Gato, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.301. — Bandera verde. Gato, letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.310. — Jorge Duval. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo De Angelis. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.311. — Un décimo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.312. — Un décimo. Tango, música 2 págs. Autores: Alberto De Caro y Tak Gianni. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.321. — Elly es mi novia. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli y Carlos Passera. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

335.322. — Y la dejé partir. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 550 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.323. — Mejilla de nardo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 550 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.335. — Cien Trabajos Utiles de Mecánica. 144 págs. Autor: Jorge A. Duclout. Editor: Editorial Jorge A. Duclout. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

335.353. — El Enemigo de Dios. 285 págs. Autor: Salvador Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de J. Hays Bell. 4.271 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

335.354. — Transmisión del Calor y sus Aplicaciones. 268 págs. Autor: Herman J. Stoever. Traducción del inglés al castellano: Raquel T. de Goldschwartz y Jacobo Meyer Goldschwartz. Editor: Ediciones Librería del Colegio. Impresor: Cía Impresora Argentina S. A. 3.085 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

335.355. — Mujeres y Hombres. 483 págs. Autor: Amram Scheinfeld. Traducción del inglés al castellano: Francisco J. Cortada. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos

de J. Hays Bell. 3.640 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

335.359. — Congojas del Corazón. Versos. 62 págs. Autor: Rafael Di Marco. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Betta Hnos. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.364. — Piedras falsas. Tango, letra. 2 págs. Autor: A. L. Pástormelo. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.365. — Piedras falsas. Tango, música. 2 págs. Autor: A. L. Pastormelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.366. — Amor de corazón. Vals, música. 2 págs. Autor: A. L. Pastormelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.367. — Amor de Corazón. Vals, letra. 2 págs. Autor: A. L. Pastormelo. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

4 DE ABRIL DE 1950

323.196. — San Martín en la Historia y en el Bronce. 247 págs. Autor: Anónimo. Editor: Comisión Nacional Ley 13.661, de Homenaje al Libertador. Impresor: Talleres Gráficos de Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, primera quincena de marzo de 1950. Gratis. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

31 DE AGOSTO DE 1950

335.007. — Curso de Psicología. 265 págs. Edición 6ta. Autor: Catul Jobson. Adaptación del francés al castellano· Zane Climentson. Editor: Mario Tato, Librería La Nena. Impresor: Talleres Gráficos Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 8.50. (Argentina).

334.123. — "Gorgonio". Seudónimo.
e.18|9-Nº 4.409-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín
6 DE SETIEMBRE DE 1950

335.368. — Evolución. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascon. Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.369. — La Reforma Comercial. Revista de la Banca, Seguros, Comercio e Industrias. Mensual. (Id. Español). Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio pesos 7,50. (Argentina).

335.370. — La Reforma Comercial. Revista de la Banca, Seguros, Comercio e Industrias. Mensual. (Id. Español). Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, Interior y Exterior, agosto de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

335.371. — Liberalis. Revista Bimensual. (Id. Español). Propietario: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Director: Rodolfo A. Fitte. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.372. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e Interior, julio de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.373. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director· César H. Cabrera. Capital Federal e Interior. agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.374. — Archivos Argentinos de Pediâtría. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Frascoli. Director: Doctor Alfredo Larguía. Buenos Aires, julio de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 20, anual. (Argentina).

335.375. — Noticioso G. M. A. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, agosto de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.376. — Sophia. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.377. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Juan Kent. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.515 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.378. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, agosto de 1950. 36.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.379. — Crítica. Diario. (Id. español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C.A.D.E.P., S. A. (en formación). Director: Pedro V. Jofré. República Argentina, agosto de 1950. 5.800.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.380. — Pucky. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.381. — Historietas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.382. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.383. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.384. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.385. — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 3.207.300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.386. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba) Director: José Ramón Columba. Capital Federal, agosto de 1950. 3.877.950 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.387. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, agosto de 1950. 3.908.640 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.388. — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel Robledo. Buenos Aires, agosto de 1950. 760.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

335.389. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, agosto de 1950. 86.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.390. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, agosto de 1950. 104.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.391. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, República Argentina, agosto de 1950. 5.161.429 ejemplares. Precio $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

335.392. — La Voz del Marino. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Welko Deuda. Capital Federal, República Argentina, mayo - junio-julio y agosto de 1950. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.393. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Nuestra Señora de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. República Argentina y Uruguay, agosto de 1950. 2.425 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.394. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietarios. José A. González - Leandro A. Iramain. Director: Leandro A. Iramain. República Argentina, agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

335.395. — El Líder. Diario. (Id. Español). Propietario: Emilio Borlenghi. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, agosto de 1950. 754.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.396. — El Diario. (De Córdoba). Diario. (Id. Español). Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. Director: Jorge Rodríguez Pardo. República Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.397. — Tribuna. Diario. (Id. Español). Propietario: Vicente Bagnasco. Director: Vicente Bagnasco. Lanús (4 de Junio), agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

335.398. — Boletín N. S. de Luján. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Santiago Cerruti. Tigre, República Argentina, setiembre de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.399. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Carlos E. Ibarbalz y Esteban G. Spooner. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.100 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.400. — El Centinela. Semanario. (Id. Español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas (Formosa), agosto de 1950. 1.960 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.401. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Alfonso F. Ciacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Bs As.), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.403. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: José A. Cabral. Tandil(Prov. de Buenos Aires), 21 de agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.422. — Boletín Ganadero Bimensual. (Id. Español). Propietario: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques de Salta. Director: Elio Marcelo Angel Bová. Salta (Prov.). setiembre- octubre de 1950. S|precio. (Argentina).

335.441. — Manual del Taller de Reparación y Ajuste de Automóviles y Camiones. 384 páginas. Edición 2a. Autor: J. Ferpi. Editor: José Monteso. Impresor: Macagno, Landa & Cía 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1950. Precio $ 32. (Argentina).

335.442. — Boletín Municipal. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Almirante Brown (Provincia de Buenos Aires). Director: Héctor Ricardo Troielli. Almirante Brown (Provincia de Buenos Aires), 31 de agosto de 1950. 500 ejemplares. S|precio (Argentina).

335.443. — Curso de Radio-Lección 22. Alimentación a 6, 12 y 32 Voltios. 9 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.444. — Curso de Radio Lección 21. Alimentación en Corriente Alternada, etc. 9 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.445. — Curso de Radio-Lección 20. Alimentación de receptores. 11 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.446. — Curso de Radio-Lección 25. Inversión de fase por válvula. 11 páginas. Autor: Raimundo Rizzone Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.447. — Curso de Radio-Lección 19. La Válvula como osciladora. 13 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.448. — Curso de Radio-Complemento Prâctico Nº 2. 8 páginas. Autor: Raimundo Rizzone Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares Buenos Aires, agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina)

335.449. — Curso de Radio-Lección 26. 9 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.450. — Curso de Radio-Lección 23. Polarización negativa de grillas. 10 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.451. — Curso de Radio - Complemento Práctico Nº 10. Construcción y estudio de un superheterodino. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. — Precio gratis. (Argentina).

335.452. — Curso de Radio - Complemento de armado Nº 3. Receptor de toda onda para acumulador de 6 voltios. 5 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.453. — Curso de Radio - Lección 27. El receptor de radio frecuencia sintonizada. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.454. — Curso de Radio - Complemento de armado Nº 10. Colocación del eliminador. 17 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.455. — Para Usted, Armelo Usted Mismo. 28 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Peuser, S. A. 15 000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.466. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.467. — En honor de mis amores. Bolero, música. 2 págs. Autores: Camilo José Varela y Oscar Roma. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.468. — En honor de mis amores. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Camilo José Varela y Oscar Roma. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.477. — Alma soñadora. Bolero, letra. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: El autor. Impresor: Editorial Continental. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.478. — Alma soñadora. Bolero, música. 2 págs. Autor: Arnaldo Lapa (Silvio). Editor: El autor. Impresor: Editorial Continental. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.483. — Pueblo. (Novela de los que trabajan y sufren). 160 págs. Autor: Azorín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.484. — Poesías líricas. El estudiante de Salamanca. 160 págs. Autor: José de Espronceda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.485. — El barco de la muerte. 384 págs. Autor: Juan A. de Zunzunegui. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 9.700 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950. Precio $ 4,80. (Argentina).

335.486. — El hombre bajo la tierra. 224 págs. Autor: J. A. Osorio Lizarazo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 4,80. (Argentina).

335.487. — La dulce patria. 176 pags. Autor: Arturo Capdavila. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 10.200 ejemplares, Buenos Aires, 30 de noviembro de 1949. Precio $ 3,30. (Argentina)

335.488. — Dos biólogos: Claudio Bernard y Ramón y Cajal. 160 págs. Autor: Pedro Laín Entralgo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.489. — Antología poética. 160 págs. Autor: Leopoldo Marechal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.490. — Cuatro ingenios. 160 págs. Autor: Alfonso Reyes. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Bs. Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.491. — Aurora y los hombres. 176 págs. Autor: Francisco de Cossio. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.700 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

335.492. — El hombre y la cultura. 160 págs. Autor: Francisco Romero. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 10.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

335.493. — Sartre, el existencialismo del absurdo. 124 págs Autor: Ismael Quiles. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 2.194 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Precio $ 3.— (Argentina).

335.494. — María. 288 páginas. Autor: Jorge Isaac. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de enero de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

335.495. — Hsitoria de dos Ciudades. 284 páginas. Edición 3ra. Autor: Charles Dickens. Supervisión: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina). Traducción del inglés al castellano.

335.496. — Cuentos de la Alhambra. 263 páginas. Edición 2da. Autor: Wáshington Irving. Adaptación de José Torres de la Puerta. Ilustraciones de R. Valencia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1950. (Argentina). (Traducción del inglés al castellano).

335.497. — Principe y Mendigo. 300 páginas. Edición 4ta. Autor: Mark Twain. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.498. — Mujercitas. 284 páginas. Edición 5ta. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Ilustraciones: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1949. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.499. — Hombrecitos. 284 páginas. Edición 4ta. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Ilustraciones: A. Llambi. Editor: Acme Agency S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.500. — Aventuras de Tom Sawyer. 286 páginas. Edición 5ta. Autor: Mark Twain. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Ilustraciones de Pablo A. Pereyra. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buonos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.501. — La Isla del Tesoro. 302 páginas. Edición 4ta. Autor: Robert Louis Stevenson. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Ilustraciones: Lylé Justis. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.502. — El Hijo de Yapeyú. Vida Anecdótica de San Martín de la cuna indígena a la ínsula cuyana. 177-1817. 300 páginas. Autor: Germán Berdiales. Ilustrada por: Oscar Soldati. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.503. — La Isla Misteriosa. (La Isla Misteriosa). 606 páginas. Autor: Julio Verne. Traducción del francés al castellano: Juan De La Torre. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 30 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

335.504. — Los Tres Mosqueteros. 548 páginas. Autor: Alejandro Dumas. Traducción del francés al castellano: N. I. Costa. Ilustraciones de Pablo Pereyra. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

335.505. — Davke. (Precisamente). Revista Trimestral. (Id. Israelita). Propietario: Salomón Szmuszkowicz. Director: Salomón Suskovich. Buenos Aires abril de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

Publicar Nuevamente
ABRIL 5 DE 1950

323.373. — Asesor del Trabajo. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Domingo Maida. Director: Domingo Maida. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.18|9-Nº 4.410-v 29|9|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — *No. 179*

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Zona Norte				
Alejandro Magariños Cervantes 2813; 8.00 x 27.22	55.000.—	con	Concepción Giammatteo de Espósito a Elias Sigol	1º-8-1950
Amenábar 2793; 8.22 x 25.98	64.000.—	con	Enrique Fargas Fertuny a Enrique Brusetti	4-8-1950
Anchorena 2364; mts2. 128	320.000.—	con	Mario Mastrigli a Félix La Paz	31-7-1950
Azcuénaga 2012|16; 9.00 x 13.15 y 11.42, parte indivisa	46.000.—	con	María A. Rodríguez Lubany y Carranza de Pasman a María I. Pasman y Senillosa de Rodríguez Lubany	7-8-1950
Capdevila 3038; 8.66 x 49.65 y 49.59	100.000.—	con	Pascual Panunzio a Francisco Mastrolorenzo y Filomena Noia	4-5-1950
Cervantes 2085; 8.66 x 22.40	2.700.—	con	Narcisa F. Salabert a Firmo Palacios	12-7-1950
Corrientes 5263|67; 8.00 x 35.51 y 34.95, parte indivisa	108.500.—	con	María C. Polidoro de Renna a Carmen Renna y Carleo de Autorino	4-8-1950
Crainqueville 2151; 8.66 x 8.66	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Justo P. Galliano	9-8-1950
Crámer 3180; 8.66 x 22.42 y 21.65	100.000.—	con	María H. Ferramola de Gómez a Sebastián A. A. Oddone y Bugarini, María T. M. de Oddone	4-7-1950
Cuenca 1412; 7.50 x 16.45	16.187.—	con	Luis F. Cantoni a Gerónimo T. D. Traverso de Fasoli	31-7-1950
Ecuador 1185; 8.66 x 14.47 y 14.66	155.000.—	con	Julio Gil Gimeno a Rafael A. Ocampo, Alfredo F. Cavanagh, Juan B. López Seco	4-8-1950
Estomba 561|63; 8.66 x 38.52	53.000.—	con	José Rivas Cruz a Máximo C. Gehni	23-8-1950
Franklin 839; 8.66 x 36.41 y 34.43	43.000.—	con	Elisa Gianella a Antonio Alcaide	2-8-1950
French 2658|60; 8.87 x 43.66 y 45.49	260.000.—	con	Miguel Fuentes a Celina Peralta Ramos de Aranz	5-7-1950
García del Río (c) Moldes y Vidal, lote B, manz. 5; 10.80 x 26.56	55.500.—	sin	Federico S. Gastaldi y Wilks a Arturo Wainstok	11-8-1950
General César Díaz 2114; 11.00 x 13.47 y 13.65	30.000.—	con	Mattias Buttazzoni a Salvador Primo	10-8-1950
Humboldt 1960; 8.66 x 49.50 y 29.49	175.000.—	con	Carlos J. Dumit a S. "Los Olivos" Bodegas y Viñedos Enrique Tittarelli, S. R. L.	10-8-1950
José Evaristo Uriburu; 343|53; 19.66 x 58.21	4.500.000.—	con	Establecimientos Textiles Argos, S.A.I.C. y F. a I.C. del Personal de los F.C. de E.L.	10-8-1950
Juan Agustín García 2412; 8.00 x 34.00	50.000.—	con	Alfouso Herrero a Alfredo Schiavoni	22-6-1950
Laprida 1587; 7.79 v 27.40	430.000.—	con	Vicente Camilo Di Biase a Francisco J. I. Macagno	11-8-1950
Las Heras 2061|63; 8.17 x 42.59 y 43.80	1.300.000.—	con	Pedro Mayorga Omedo a Víctor Giardulli, José, Enrique, Leopoldo Giardulli y otros	28-7-1950
Martín Fierro Pje. 5559; 8.66 x 23.76	35.000.—	con	Aurora Lorenzo de Piñeiro a Manuel Rodríguez Rodríguez	3-8-1950
Miller 4580; 8.66 x 21.76 y 21.38	3.100.—	con	Martín Nicolotti de Monti a Pedro José	3-7-1950
Miller 4580; 8.66 x 21.76 y 20.38	17.500.—	con	Pedro José a Horacio Lentini	3-7-1950
Montevideo 360|64; 9.52 x 30.31, 2.50 % parte indivisa	26.000.—	con	S. "Tomás Pirolo e Hijos", I. y F. a Ramón J. Cristín	18-7-1950
Montevideo 360|64; 9.52 x 30.31, 2.50 % parte indivisa	26.000.—	con	S. "Tomás Pirolo e Hijos", I. y F. a Jesús Alzaga Ibáñez	17-7-1950
Montevideo 360|64; 9.52 x 30.31, 2.70 % parte indivisa	28.000.—	con	S. "Tomás Pirolo e Hijos" a Delia C. Ramírez	18-7-1950
Pareja 2412; mts2. 181	51.000.—	con	Santa Vecchio de Botinsasi a Isaac Saguir	23-6-1950
Salguero esq. Gelly, lote 9, manz. I; mts2. 233	90.000.—	sin	Emilia M. Bustillo y Madero de Cané a Horacio V. Pereda y Girado	—
Tecnain 2772; 8.66 x 44.58 y 44.70	66.000.—	con	Agustín Settecaize a Rosario P. Gutiérrez de Gutiérrez	11-8-1950
Tinogasta 5284; 9.40 x 11.20	8.400.—	con	Francisco Benvenuto a Félix Radice	9-7-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Tinogasta 5402|08, esq.; 11.97 x 17.11 y 17.00	200.000.—	con	Amalia Bercovich a Ataliva R. Palermo	28-7-1950
Tres Arroyos 752; mts2. 360	107.000.—	con	Juan Merlo y Pazzi a Antonio Merlo y Pazzi, María Merlo y Pazzi	25-7-1950
Tres Arroyos 1181|87; 10.00 x 11.13	99.510.—	con	José Alpa a María Percossi de Carlini	26-7-1950
Victorino de la Plaza (e) Teniente General Pablo Richieri y Ernesto A. Bavio, lote 19, manz. 28; 8.66 x 21.65. Junto con Victorino de la Plaza (e) Gral. Pablo Richieri y Ernesto A. Bavio, lote 20, manz. 28	17.000.—	sin	Raúl Bello a María G. Guevara de Leguizamón	29-7-1950
Victorino de la Plaza (e) Gral. Pablo Richieri y Ernesto A. Bavio, lote 20, manz. 28	866.—	sin	Ver: Victorino de la Plaza (e) Teniente Gral. Pablo Ricchieri, Ernesto A. Bavio; lote 190, mz. 28	—
Vidal (e) García del Río y Jaramillo, lote 7, manz. C: 12.10 x 12.48	37.000.—	sin	Federico S. Gastaldi y Wilks a Martín Eichenblatt, Alejandro Eichenblatt, Ludovico Eichenblatt	9-8-1950
Vidal (e) Besares y Ruiz Huidobro, lote 13; 10.00 x 24.13 y 24.18	24.000.—	sin	Ernesto R. Ledesma a Jorge E. Suaya	3-8-1950
Vilela (e) O'Higgins y Grecia, lote 10, manz. 32; 10.00 x 21.85	35.500.—	sin	Adolfo R. Rumolo a S.C.C. Barzizza e Irusta	27-7-1950
Virrey Loreto (e) Arribeños y Av. Teniente Gral. Luis M. Campos, lote 12, manz. 27; mts2. 413	101.830.—	sin	Enrique L. Romero a Rafaela S.A.I. y F.	10-8-1950
Zona Sur				
Alvariño (e) Zuviría y Pje. D. Horacio Casco, late 30, manz. F; 7.79 x 19.63	3.960.—	sin	Rosario A. Pucciarelli a Miguel Puglise	14-8-1950
Andalgalá 1059; 8.66 x 40.85	15.000.—	con	Basso Hnos. Cía., Sociedad R. Ltda.	28-7-1950
Barros Pasos 6027; 8.66 x 25	4.000.—	con	Pedro Etchegorry Sucesión a Vicente Caruso	4-7-1950
Belgrano Av. 1999, esq. Sarandí 384 y 96; 6.92 x 23.41, 2 mart. en contra: 1.60 x 14.80 y 9.96 x 3.50	155.000.—	con	Alejandro C., María E., Julio M. Briancesco y Ernesta B. de Rosso a José A. Ibáñez Gómez	1º-8-1950
Brasil 1476 y 78; 8.79 x 16.60 y 17.32	95.000.—	con	Emilio Chiachiare y Francisco Spinelli a Mohamed A. Yazbik	14-8-1950
Canal Rectificador del Riachuelo, ubicado en Certads s|este, lote 8; mts2. 9.115.37	227.007.60	sin	María E. R. I. y S. de Silles, Ricardo F., Alfredo Inchairraga y Santos a Luis Angel y Angel Macchi y Sociedad Puzzi, Comercial, Ind. y Metalúrgica Argentina, S.A.	14-8-1950
Carlos Ortiz 885; 8.66 x 8.66 (fondo)	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Jorge R. Dondiz	14-8-1950
Castañares (e) Lautaro y Cnel. Esteban Bonorino, lote 14, manz. E; mts2. 449.97	36.000.—	sin	Ana F. Izzo y Patricelli a Donato Becce	14-8-1950
Crisóstomo Alvarez 2775; lote 4, manz. D	16.000.—	con	Araceli B. F. T. de Delbene a Domingo Rodolico y Natalina Polito de Rodolico	14-8-1950
Cruz Av. esq. Timoteo Gordillo, lote 8, manz. 96; 8.36, 10.76 x 16.00 y 10.60	3.960.—	sin	Joaquín A. Finochietto a Luis Cosme Bruzzese	14-8-1950
Del Trabajo Av. (e) Av. Gral. Paz y Saladillo, lote 4, manz. 13; mts2. 381.56	39.000.—	sin	Herminia M. L. C. de Sarcone, Bartolomé F. Sarcone, Lidia I. C. de García y Alberto García a Hersz Makarz	14-8-1950
Guaminí (e) Itaguí y Gral. Fructuoso Rivera, lote 24, manz. 43; 8.66 x 25.68, Sup.: mts2. 222.38	7.400.—	sin	Pascual Larocca a Antonio Larocca	31-7-1950
Hipólito Yrigoyen 3578; mts2. 262.60, p|indivisa	40.000.—	con	Rómulo Carrano y Emilia A. Carrano a Gregorio Rubenz	26-7-1950
Guaminí (e) Campana y Monte, lote 6, manz. 6; 8.66 x 20.82 y 18.55	26.500.—	sin	Carolina B. de Carrara y Lacroutz a Delfina Olga Corrales	8-8-1950
Hipólito Yrigoyen 3578; mts2. 262.60, p|indivisa	45.000.—	con	Rómulo Carrano y Emilia A. de Carrano a José M. C. Prendes	26-7-1950
Hipólito Yrigoyen; 10.67 x 24.80, Sup.: mts2. 262,60, p|indiv.	33.950.—	con	Rómulo Carrano y Emilia A. de Carrano a Carmela L. Miano	26-7-1950
Itaquí 3190; 8.66 x 11.57	13.694.—	con	Fidel Di Vietri a Manuel F. Bravo	4-8-1950
Larraya 2706; 6.95 x 12.75 y 11.18 y 16.09, 6.00 ochava	40.000.—	con	Jesús Flores Guevara a Domingo Grande	11-7-1950
Miralla 2631; 8.66 x 43.00	4.440.—	con	Eduardo P. R. Lacrouts a Juan Itabile	14-8-1950
Monasterio 1714; mts2. 257.88	36.000.—	con	Narcisa P. de Trinchería a Juan C. Laico Frade	14-9-1950
Monte y Pumacahua, parte lote A; 6.00 x 18.65 y 18.55	25.000.—	sin	María M. Plaza e Iribarren a Angel F. Brion	20-8-1950
Pirovano 419; 17.92 x 8.00 y 15.00	60.000.—	con	Alberto Dauria a Grazio Nastasi	14-8-1950
Portela 3106; 10.84 x 11.74	13.000.—	con	Fidel Di Vietri a Marino Riesco de Fernández	4-8-1950
San Antonio 768; 10.39 x 34.64	90.000.—	con	José, Orlando F., Roberto N., Carlos R. Consoli y De Angelis y otros a José A. R. Caruso	14-8-1950
Santa María 321; mts2. 353.00	78.500.—	con	María R. de Pazos, José M. Pazos y Ramos, Lydia P. R. de Fernández y Dora P. y R. de Rodríguez a Antonio Landeira	14-8-1950
Totoral 923; 8.66 x 25.98	40.000.—	con	Belbina D. de Conçalves a Alfredo Mascarenhas	14-8-1950
Zelarrayán 645; 8.66 x 57.98	40.000.—	con	Elisea R. de Colombo, Santiago y Carlos F. Colombo y Rodríguez a María L. de Evangelista y Juan C. Evangelista	14-8-1950

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Zona Norte

Malabia 3337|41; 19.50 x 17.26	860.000.—	con	Carlos T. Hattoz a "Chyl" Sdad. Resp. Ltda.	21-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Concordia 2253; 8.66 x 24.68 y 24.35	25.200.—	con	Sonando D. Denis a Esther V., Juan C. Denis y Corrales.
Galicia 3263; 8.66 x 8.66 x 27.69	41.800.—	con	José N. Di Paolo a Angela y Amalia Di Paolo y Checchia y Antonieta Checchia de Di Paolo.
Giribone 3278; 8.66 x 30.49 y 30.19	31.400.—	con	Cataldo De Simone a Juana María Simone y Fazio.
Guayra 2120; 6.65 x 19.57	42.000.—	con	Antonio A. Mudrowy a Lidia A. Mudrowy y Hermann.
Melincué 4365; 8.66 x 26.69	36.800.—	con	Nazario Ludueña a Angélica A., Raúl N. Ludueña y Porta.
Quesada 2360|62; 8.66 x 34.50	87.349.20	con	Emilio C. B. Blumenberg a Ursula Blumenberg y Berkholz.
[illegible]ur			
Basualdo 1197, esq. Rodó 5009; 8.66, 11.13 x 11.08 y 14.75 2.79 de ochava	14.500.—	con	Adib Sarquis a Yacub Sarquis.
Cañada de Gómez 4228; 8.66 x 33.28	12.100.—	con	María Noqueira a Antonio Nodar.
Castro 644; 8.66 x [illegible].90	26.200.—	con	Francisco Varela a Miguel A. Varela y D'Angelo y Aurelia E. D. A. de Varela.
Cruz (e) Guaminí y Piedrabuena, lote 38, manz. 61; 8.66 x 29.13	6.700.—	sin	Dominga Villarruel y Horailes Pontiroli a Francisco P., Francisca C., Carlos H. y Toribio Pontiroli y Villarruel.
Francisco Bilbao 3761; 8.66 x 57.73	47.700.—	con	María C. de Tamoni a Ana H. de Graña, Matilde Cardone y Leticia Gattari.
Laguna 527; 8.66 x 37.15	35.600.—	con	Concepción P. de Vallone a Gregoria R., Teresa Domindo F., Elvira M. Vallone y Palermo y otros.
Luján 2260|62|64; 14.72 x 25.98, parte indivisa	51.500.—	con	Pedro Arraidou a María C. de Arraidou y Pedro J. B. Arraidou y Cocco.
Luján 2270|72; 8.66 x 49.36, parte indivisa	37.500.—	con	Pedro Arraidou a María C. de Arraidou y Pedro J. B. Arraidou y Cocco.
Ministro Brin 1137; 9.15 x 26.50, parte indivisa	64.000.—	con	Domingo Castellano a María J., Vicente y Angela Castellano y Benseiro.
Río Cuarto 1856; 8.66 x 40.36	125.000.—	con	Pedro Arraidou a María C. de Arraidou y Pedro J. B. Arraidou y Cocco.
Tapalqué 7140; 8.66 x 35.40, parte indivisa	11.600.—	con	Rosa M. de Cavanna a Juan y Natalia Cavanna y Molentino.
Tonelero 6298; 4.24, 7.62 x 8.48 y 11.86, 6 mts. de ochava	25.100.—	con	José N. Di Paolo a Angela y Amalia De Paolo y Checchia y Antonieta Lch de Di Paolo.
Vieytes 1537|39; 10.39 x 34.64	65.800.—	con	Pedro Arraidou a María C. de Arraidou y Pedro J. B. Arraidou y Cocco.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
CHACO				
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; lote 7, parte manz. 239, mts2. 300.00	6.000.—	con	Aída P. M. de Muller a Gabino Ferreyra e Isabel R. del Pozo Ferreyra	11-8-1950
Ciudad de Resistencia; fracción c, parte solar C, manzana 234, mts2. 400	8.000.—	sin	Pablo Biain y Cía., Soc. Com. Col.	9-8-1950
Pueblo Quitilipi; áng. Sud Este, solar C, manz. 52, mts2. 584.84, parte indivisa	25.000.—	sin	Bernardo Berenstam a Moisés Hecht	11-8-1950
Pueblo Quitilipi; Esquinero N|E., solar B, manz. 42, mts2. 425, parte indivisa	4.000.—	sin	Bernardo Berenstam a Moisés Hecht	11-8-1950
Rurales				
Colonia Presidente Uriburu; lote 1, lote C, manz. B, mts2. 1.125	1.687.50.	sin	Andrés Fernández Vicente a Horacio Ramos	14-6-1950
Colonia Resistencia; parte frac. N. Este, lote 196, hás. 4, ás. 33, cás. 77	60.000.—	con	Maximiliano Scolari a Alfonso D. Pautalena	11-8-1950
Colonia Presidente Uriburu; lote C, manz. 18, mts2. 1.450	21.175.—	sin	Andrés Fernández Vicente a Pedro del Pino	18-7-1950
CHUBUT				
Rurales				
Colonia Chubut; parte chacra 319, mts2. 1.250	350.—	sin	Juan Soto Sierra a Adrián Ynthamusse	12-8-1950
Colonia Sarmiento; lote 9 del solar C, manz. 23, mts. 12.70 x 25.00	4.100.—	sin	Ramón S. Jodor a Malcho Urdanoff	14-8-1950
Colonia Sarmiento; parte lote 5 del solar D, manz. 34, 25 x 25	1.260.—	sin	Avelina T. de Lorenzo a María G. P. de Cifuentes	14-8-1950
Urbanas				
Pueblo Comodoro Rivadavia; solar C, manz. 99, mts2. 200	25.000.—	con	José C. Rodríguez a Balocchi, Verado y Cía.	11-8-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; frac. Este, lotes 1 y 2, solar B, manz. 97, mts2. 300	10.000.—	sin	Emilio Piñeiro Docampo a Jorge Tatarow	14-8-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; parte solar d, manz. 11, mts2. 379	40.000.—	con	Pericles A. Peristeri a Julio T. Oviedo	14-8-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 7 del solar C, manzana 76, mts2. 350	6.250.—	sin	Ana M. S. Gründer a Joaquín M. Oliva	14-8-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; parte solar C, manz. 34, mts2. 625	30.000.—	con	Soc. Comercial Balocchi, Versace y Cía. a José Ovejero	14-8-1950
Pueblo Sarmiento; lote 3 del solar C, manz. 22, 12.50 x 42.50	5.000.—	sin	Ramón A. Jodor a Arssen Lucoff	14-8-1950
RIO NEGRO				
Sección 11; lote 7, frac. C, hás. 10.000, 2|10 milésima p|indiv.	69.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Manuel Díaz	9-8-1950
Sección 11; frac. C, lote 7, hás. 10.000, 10 milésima p|indiv.	1.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Pedro Blusko	9-8-1950
Sección 11; frac. C, lote 7, hás. 10.000, 12|10 milésima p|indiv.	360.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Arturo J. Weiss	9-8-1950
Sección 11; frac. C, lote 7, hás. 10.000, 20|10 milésima p|indiv.	560.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Ramona Del Carmen Silva de Silva	9-8-1950
Sección 11; lote 7, frac. C, hás. 10.000, 10|10 milésima p|indiv.	561.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Pedro B. Ruiz	9-8-1950
Sección 11; frac. C, lote 7, hás. 10.000, 10 milésima p|indiv.	252.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a María Elena Gianno de Costro	9-8-1950
Sección 11; lote 8, hás. 10.000, 11|10 milésima p|indiv.	315.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Juan Eterno	9-8-1950
Sección 11; lote 8, 10 milésima p|indiv., hás. 10.000	180.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Augusto Rebeg	8-8-1950
Sección 11; frac. C, lote 7, hás. 10.000, 16|10 milésima p|indiv.	465.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Vicente J. G. Giuliani	9-8-1950
Sección 11; frac. C, lote 7, 10 milésima p|indiv., hás. 10.000	1.124.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Juan Cosenzo	9-8-1950
Sección 11; frac. C, lote 7, 6|10 milésima p|indiv., hás. 10.000	515.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Angela P. de Cosenzo	9-8-1950
Sección 11; lote 7, frac. C, hás. 10.000, 2|10 milésima p|indiv.	163.—	sin	Teresa B. de Tangeloff a Amallo R. A. Pare	9-8-1950
Sección 11; frac C, lote 7, hás. 10.000, p|indiv.	1.—	sin	Teresa B. de Tanjeloff a Rosa Rosez de Sirussi	9-8-1950
Sección 25; lote 3, frac. B, hás. 10.000, 4|10 milésima p|indiv.	202.—	sin	Ana Tanjeloff a José R. A. Barral	8-8-1950
Sección 25; lote 3, frac. B, hás. 10.000, 12|10 milésima p|indiv.	360.—	sin	Ana Tanjeloff a Isaac J. Blanco	9-8-1950
Sección 25; lote 3, frac. B, hás. 10.000, 6|10 milésima p|indiv.	180.—	sin	Ana Tanjeloff a Gabriel Tourrilbrés	9-8-1950
Sección 26; lote 3, frac. B, hás. 10.000, 11|10 milésima p|indiv.	300.—	sin	Ana Tanjeloff a Teresa Herrero de Mata Alvarez	9-8-1950
Sección 27; frac. B, lote 3, hás. 10.000, 16|10 milésima p|indiv.	900.—	sin	Ana Tanjeloff a Ermano Lordani	8-9-1950
Ciudad de Posadas; frac. en el solar Sud Oeste, manz. 43, mts. 12.99 x 21.75	7.500.—	sin	La Municipalidad de Posadas a Isabel Hadad de Vacaro	7-8-1950
Ciudad de Posadas; parte del solar Sud Este, manz. 161, mts. 12.00 x 31.30	7.000.—	sin	La Municipalidad de Misiones a Ricardo E. Gies	31-7-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
TERRITORIOS NACIONALES			
CHACO			
Urbanas			
Ciudad de Resistencia; lote B del lote rural 213, manz. 3, hás. 5, ás. 6, cás. 20. Junto con Ciudad de Resistencia; lote B del lote rural 213. Lotes A, e, f, g, h, k, l, m, n, o, p, q, r, s, c, u, manz. 3. A, b, c, d, e, f, h, i, j, k, B, A, m, n, p, q, t, v, x, manz. 4. A, w, v, e, f, 8, k, l, m, q, r, s, manz. 6	34.641.29	sin	Eulogio González a Rosa, Eduardo y Rafael González.
Ciudad de Resistencia; lote A del lote rural 213, manz. 3, (e, f, g, h,), unidos, mts2. 1.350	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Ciudad de Resistencia; lotes k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, (reunidos), manz. B, mts2. 5.010	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Ciudad de Resistencia; lotes a, b, c, d, e, f, h, i, j, k, B, A, manz. 4, mts2. 4.650	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Ciudad de Resistencia; lotes m, n, manz. 4, mts2. 950	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Ciudad de Resistencia; lotes p, q, manz. 4, mts2. 700	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Ciudad de Resistencia; lote t, manz. 4, mts2. 350	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Ciudad de Resistencia; lote v, manz. 4, mts2. 400	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Ciudad de Resistencia; lote x, manz. 4, mts2. 450	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Ciudad de Resistencia; lotes a, w, v, manz. 6, mts2. 1.050	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Ciudad de Resistencia; lotes e, f, manz. 6, mts2. 650	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Ciudad de Resistencia; lote 1, manz. 6, mts2. 450	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Ciudad de Resistencia; lotes k, l, manz. 6, mts2. 1.375	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Ciudad de Resistencia; lotes q, r, s, manz. 6, mts2. 1.675	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote B, del lote rural 213.
Pueblo Santa Sylvina; solar 6 A, manz. 9, mts2. 600	600.—	sin	Pedro Amestoy Emateguy a Victoriano, Juana M. Amestoy y Emateguy y Alfredo A. y Nelly M. Cherubini y Amestoy.
Pueblo Santa Sylvina; solar 8, manz. 17, mts2. 1.000	1.000.—	sin	Pedro Amestoy Emateguy a Victoriano, Juana M. Amestoy y Emateguy y Alfredo A. y Nelly M. Cherubini y Amestoy.
CHUBUT			
Rurales			
Colonia Chubut; chacra 177, hás. 100	28.000.—	sin	John Puch y Mary Harriet Williams a Dorothy, Emilia, Jorweth G. Pugh.
Urbanas			
Pueblo Trelew; lotes D y E, manz. 36, mts2. 800	6.600.—	sin	Pedro L. F. Crotta a María J. Lazzati de Crotta.

e.19\|9-Nº 4.019 s\|p.p.-v.19\|9\|50

SECCION BALANCES

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

ACTIVO	$	$
Efectivo		10.854.053.95
Otros Fondos Disponibles		16.424.658.735
Depósitos a la vista en otros bancos	16.090.746.575	
Cheques, letras a la vista y otros valores	333.912.16	
Préstamos		107.590.287.40
Documentos Descontados	103.965.113.18	
Otros Préstamos al público	3.356.986.33	
Otros	268.187.89	
Títulos, Acciones y Obligaciones		1.299.729.495.71
Títulos del Gobierno Nacional	1.299.729.495.71	
Inmuebles		10.102.663.21
Bienes Diversos		6.995.369.44
Otras Cuentas		52.119.798.30
Diversas	52.119.798.30	
Total del Activo:		1.503.816.326.745
Total General:		1.503,816.326.745

PASIVO	$	$
Banco Central de la República Argentina		1.311.948.592.17
Otras Obligaciones		8.969.738.935
Con otros titulares	8.969.738.935	
Otras Cuentas		107.991.781.70
Diversas	107.991.781.70	
Total del Pasivo:		1.428.910.112.805
Ganancias y Pérdidas (Saldo)		3.183.507.325
Reservas		71.722.706.615
Legal	38.996.845.515	
Estatutarias	5.996.956.30	
Facultativas	23.697.827.60	
Con destino especial	3.031.077.20	
Total General:		1.503.816.326.745

	$	$
Depósitos por Cuenta y Orden del Banco Central de la República Argentina		1.309.607.293.57
Caja de Ahorros	1.309.465.508.14	
Otros depósitos del público	141.785.43	
Garantías Prendarias Recibidas		160.655.87
Títulos y otros valores	160.655.87	
Garantías Prendarias Otorgadas		1.365.347.600.—
Operaciones por Cuenta de Terceros		50.—
Valores en Custodia	50.—	

Pedro J. Bonanni, presidente. — Armando I. De Marchis, contador general. — Francisco Cholvis, gerente general interino.

SEGUROS

ACTIVO	$	$
Títulos, Acciones y Obligaciones		532.222.22
Títulos Públicos de Renta	574.800.—	
menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	42.577.78	
Bienes Diversos		89.330.16
Otras Cuentas		11.377.354.05
Primas a Cobrar	1.920.992.22	
Diversas	1.873.015.20	
Administración Central	7.583.346.63	
Total del Activo:		11.998.906.43
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		986.876.83
Otras		577.029.55
Gastos de Administración	123.328.83	
Gastos de Explotación	453.525.52	
Devolución de Primas	175.20	
Amortizaciones		43.842.68
Siniestros		1.993.965.85
Anulaciones y Rescates		82.389.52
Total General:		15.683.010.86

PASIVO	$	$
Cuentas Diversas		3.603.541.91
Reservas		3.615.736.30
Legal	500.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
Reserva Previsión Seguros	101.157.29	
Con destino especial:		
Reservas Matemáticas	1.984.787.07	
Reserva Riesgos en Curso	997.511.42	
Total del Pasivo:		7.219.278.21
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		137.608.26
Renta de Títulos	10.059.—	
Intereses Diversos	127.549.26	
Primas		8.303.495.79
Primas Clasificadas	7.569.977.36	
Primas a Clasificar	733.518.43	
Otras		22.628.60
Total General:		15.683.010.86

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

Seguro de Vida Obligatorio

ACTIVO	$	$
Bienes Diversos		34.667.43
Otras Cuentas		53.559.347.91
Primas Vencidas a Cobrar	2.086.738.11	
Diversas	10.584.787.95	
Administración Central	40.887.821.85	
Total del Activo:		53.594.015.34
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		914.902.71
Siniestros		10.810.044.65
Otras		135.171.43
Gastos de Administración	86.716.17	
Gastos de Explotación	8.844.54	
Devolución por Siniestros de Primas Adelantadas	39.610.72	
Amortizaciones		26.926.39
Total General:		65.481.060.52

PASIVO	$	$
Cuentas Diversas		27.047.789.16
Total del Pasivo:		27.047.789.16
Cuentas de Resultado		
Primas		38.433.271.36
Primas Clasificadas	27.566.984.91	
Primas a Clasificar	10.866.286.45	
Total General:		65.481.060.52

Seguro de Garantía

ACTIVO	$	$
Bienes Diversos		12.544.65
Otras Cuentas		4.405.655.74
Seguro de Vida Obligatorio	4.405.655.74	
Total del Activo:		4.418.200.39
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		67.505.63
Otras		1.994.04
Gastos de Administración	1.994.04	
Amortizaciones		2.671.65
Total General:		4.490.371.71

PASIVO	$	$
Cuentas Diversas		424.97
Reservas		2.041.651.71
Reserva Riesgos en Curso	1.387.549.33	
Con destino especial:		
Fondo para cubrir Quebrantos Excedentes de Garantía	654.102.38	
Total del Pasivo:		2.042.076.68
Cuentas de Resultado		
Primas		2.230.260.90
Saldo		218.034.13
Total General:		4.490.371.71

Pedro J. Bonanni, presidente. — Armando I. De Marchis, contador general. — Francisco Cholvis, gerente general interino.

e.19|9-Nº 3.495 s|p.p.-v.19|9|50

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI
Industrial y Comercial

Darwin 1550/54 - Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. Nacional el 4 de Febrero de 1946.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1946.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 600.000.—
Realizado .... „ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificaciones por Asamblea General Ordinaria del 19 de Abril de 1949.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Muebles y Utiles		20.595.82		
Amortización Ejercicio anterior	$ 2,059.08			
Amortizac. 10 % presente ejercicio	„ 2.059.58	4.118.66	16.477.16	
Maquinarias y Herramientas		9.923.32		
Amortización Ejercicio anterior	$ 988.58			
Amortizac. 10 % presente ejercicio	„ 992.33	1.980.91	7.942.41	
Rodados		10.550.—		
Amortización Ejercicio anterior	$ 1 055.—			
Amortizac. 10 % presente ejercicio	„ 1.055.—	2.110.—	8.440.—	
Transporte Vinos			51.869.45	
No amortizado				
Planta Fraccionamiento Palermo - No amort.			135.000.—	
Acciones de otras Sociedades			6.500.—	
Participación en Empresas Comerciales ...			184.000.—	410.229.02
Activo Disponible:				
Caja				4.065.68
Activo Circulante:				
Mercaderías			179.588.42	
Envases			108.866.—	
Implementos bodega			4.564.—	293.018.42
Activo Exigible:				
Créditos Prendarios (Deudor)			13.000.—	
Depósitos en Garantía			1.800.—	
Deudores Varios (en Cta Cte.)			419.509.—	
Obligaciones a Cobrar			3.105.72	437.414.72
Activo Transitorio:				
No existe.				—.—
Activo Nominal:				
Gastos de Constitución		10.000.—		
Amortización Ejercicio anterior	$ 1 000.—			
Amortizac. 10 % presente ejercicio	„ 1.000.—	2.000.—	8.000.—	
Patentes y Marcas		5.824.50		
Amortización Ejercicio anterior	$ 565.—			
Amortizac. 10 % presente ejercicio	582.45	1.147.45	4.677.05	12.677.05
				1.157.404.89
Cuentas de Orden:				
Acciones en Garantía (El Directorio)				30.000.—
				1.187.404.89

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	600.000.—	
Reserva Legal	797.86	600.797.86
Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios (En Cuenta Corriente)	285.881.72	
Bancos	86.639.76	
Banco de Mendoza "Cuenta Prenda Agraria"	40.000.—	
Créditos Prendarios (Acreedor)	90.000 —	
Instituto Nacional Previsión Social	1.060.95	
Instituto Nacional de las Remuneraciones (Ley 33.302) ..	86.13	
Obligaciones a Pagar	20.000.—	523.668.56
Pasivo Transitorio:		
No existe.		—.—
Ganancias y Pérdidas		
Utilidad del Ejercicio	95.14	
Utilidades a disponer	32.843.33	32.938.47
		1.157.404.89
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en garantía (El Directorio)		30.000.—
		1.187.404.89

María Esther Ferrari de Descotte, Presidente. — Amilcar Alejandro Ferrari, Director-Secretario. — Héctor Carlos Ferrari, Director-Gerente. —Olga I. Risler de Ferrari, Síndico Suplente en ejercicio. — Romualdo Strubeli, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Capital Federal. Tomo XI - Folio 40.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Tercer Ejercicio

		DEBE m$n.	HABER m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior			95.14
Amortizaciones:			
Muebles y Utiles .... 10 %	$ 2.059.58		
Maquinarias y Herramientas ..... 10 %	„ 992.33		
Rodados .... 10 %	„ 1.055.—		
Patentes y Marcas .... 10 %	„ 582.45		
Gastos de Constitución .... 10 %	„ 1.000.—	5.689.36	
Gastos Generales:			
Sueldos, jornales.honorarios, remuneraciones al Directorio y Síndico. Caja de Jubilaciones, Papelería, Utiles de escritorio Luz y Fuerza Motriz, etc.		143.119.75	
Impuesto y Contribuciones:			
Contribución territorial, impuestos Municipales, etc.		3.731.30	
Intereses y Descuentos:			
Abonados durante el ejercicio		23.230.79	
Comisiones y Corretajes:			
Comisiones abonadas a corredores por ventas durante el año		23.968.55	
Implementos Bodega:			
Valor de lo utilizado en el ejercicio		1.219.45	
Deudores Varios (En cuenta corriente):			
Saldos incobrables		472.15	
Envases:			
Valor de lo inutilizado durante el ejercicio		1.337.—	
Mercaderías:			
Utilidad bruta			234.430.—
Intereses y Descuentos:			
Percibidos durante el ejercicio			1.181.68
Utilidad Neta del Ejercicio	$ 32.843.33		
Más: Saldo ejercicio anterior	„ 95.14	32.938.47	
		235.706.82	235.706.82

María Esther Ferrari de Descotte, Presidente. — Amilcar Alejandro Ferrari, Director-Secretario. — Héctor Carlos Ferrari, Director-Gerente. —Olga I. Risler de Ferrari, Síndico Suplente en ejercicio. — Romualdo Strubeli, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Capital Federal. Tomo XI - Folio 40.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre. Sub-Inspector General de Justicia.

e.19/9-Nº 7.692 s|p.p. - v.19/9/50.

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ANDRES DE PIANO Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias, que los señores Antonio de Piano y Mario de Piano, cedieron y vendieron a los señores Andrés de Piano y Miguel de Piano; el primero sus diez cuotas de Capital de un mil pesos cada una, por su valor nominal de pesos diez mil m|n., y el segundo sus diez cuotas de Capital de un mil pesos cada una, por su valor nominal de pesos diez mil m|n., que tenian en la Sociedad "ANDRES DE PIANO Y HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia como únicos componentes de la misma los señores Andrés de Piano y Miguel de Piano, con cien cuotas de Capital cada uno, que representan $ 100.000. — m|n. cada uno, según resulta del documento privado de fecha 9 de Mayo de 1950, año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, agosto 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena secretario.

$ 50. — e.19|9.-Nº 26.238.-v.25|9|50

ARNOLDO C. LEVIS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que en la sociedad "ARNOLDO C. LEVIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la socia Rebeca Levis de Israel, cede las treinta y tres cuotas de mil pesos cada una que tenía aportadas a la mencionada sociedad, al Sr. Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen por la suma de m$n. 40 000.—. Asimismo se hace saber que el Sr. Salomón Israel, ha renunciado al cargo de gerente de la sociedad, declarando que nada tiene que reclamar a ella ni a los socios. Se hace constar que los mencionados actos se celebraron por contrato privado de fecha agosto 20 del corriente año. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.19|9-Nº 26.192-v.25|9|50

ACANTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de agosto de 1950, el señor José Juan Ignacio Ottone, en nombre y representación del señor Agustín Jorge Alejandro Soldati, vende, cede y transfiere a favor del señor Francisco Agustín Soldati, doscientas cuotas de un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde a su representado en el capital social de la sociedad "ACANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.19|9-Nº 26.154-v-25|9|50

"B"

BUENOS AIRES, BIENES RAICES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, la modificación de la cláusula cuarta del contrato de Sociedad "BUENOS AIRES, BIENES RAICES,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la calle Perú 84, constituida por los señores Pascual Baldessari, Ubaldo Vidaurreta, Guillermo Míguez, Manuel Míguez y Luis Pouiller, según contrato de fecha 22 de agosto de 1946, inscripto en el Registro de Comercio con fecha 20 de setiembre de 1946, bajo el Nº 880 al folio 491 del libro 9 de contrato de sociedades de Responsabilidad Limitada, donde consta que Don Manuel Míguez aportó 96 cuotas de $ 100 c|u, y por fallecimiento del causante, fueron cedidas las cuotas: a Don José Mario Jaureguy, 48 cuotas, a Doña Delia Dratman de Míguez (esposa) 24 cuotas, a Don Jorge Manuel Míguez (hijo), 8 cuotas, a Doña Martha Georgina Míguez (hija), 8 cuotas y a Don Horacio Míguez, 8 cuotas, todas de cien pesos cada una, según constancias de los autos sucesorios de Don Manuel Míguez, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 19 a cargo del doctor Néstor Cichero, Secretaría 57 actuaria a cargo del doctor Abelardo F. Rossi. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 45.— e.19|9-Nº 26.178-v-25|9|50

"C"

CASA PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los abajo firmados Señores Carlos Saunier, Miguel Ramón Saunier, Ernesto Saunier, Marcel Enrique Saunier, Víctor Saunier, argentinos, y Jesús Héctor Peña, uruguayo, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 1032 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Que a partir del primero de Enero del corriente año queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "CASA PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de fabricación y venta de artículos para automóviles, juntas, guarniciones, empaquetaduras, retenes y suplementos para automóviles, tractores, aviones, motores y maquinarias de toda industria en todas sus formas y materiales, tornería mecánica y fundición; así como también representar fábricas y casas comerciales del país o del extranjero, pudiendo además dedicarse a la importación y exportación en general, así como a la explotación de cualquier otro negocio similar que a juicio de la mayoría de los socios se considere conveniente para la Sociedad. — Artículo Segundo: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Santiago del Estero Nº 1032, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas o depósitos en cualquier otro lugar del país como en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de C/L. ($ 1.020.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional suscripto totalmente por los socios en la proporción de ciento setenta cuotas cada uno de ellos o sean ciento setenta mil pesos m|n. cada socio. De este capital se ha aportado la cantidad de seiscientos veinticuatro mil pesos m|n. en la siguiente proporción: Sr. Carlos Saunier ciento diez y seis cuotas o sean ciento diez y seis mil pesos m|n.; Sr. Miguel Ramón Saunier ciento una cuotas o sean ciento un mil pesos m|n.; Sr. Ernesto Saunier ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos m|n.; Sr. Marcel Enrique Saunier noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil pesos m|n.: Víctor Saunier noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil pesos m|n.; y Jesús Héctor Peña noventa y cuatro cuotas o sean noventa y cuatro mil pesos m|n., todo ello representado por los bienes, muebles, maquinarias, sus marcas de fábrica y de comercio registradas, créditos, etc., que forman y constituyen el activo y pasivo de la firma J. H. — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 347.907. — Es continuación del sello de $ 1,50 m|n., Nº 347.906 — Peña y Compañía, denominada "Casa Peña'' que esta Sociedad seguirá explotando y que se detallan en el balance del cual una copia debidamente firmada se agrega a la presente escritura; activo y pasivo que se declara en este acto transferido a la Sociedad que se constituye. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será por cincuenta años, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, por resolución que en el expresado sentido se tomara por mayoría de votos. — Artículo Quinto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Señores Carlos Saunier, Miguel Ramón Saunier, Ernesto Saunier, Marcel Enrique Saunier y Víctor Saunier, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma separada, conjunta, o alternativamente con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalista ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad puedan abrir cuenta en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, depositando sus valores y fondos y librando cheque u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales; autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para los actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la Sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitati — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 347.908 — Es continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 347.907, vas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Sexto: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos m|n. de c|l., en concepto de retribución al trabajo que cada uno de ellos aportará a la sociedad, sumas éstas que se imputarán a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas''. Todos los socios, con excepción del Sr. Peña, quedan obligados a dedicar toda sus actividades y conocimientos a los negocios sociales. — Artículo Séptimo: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser formulados mensualmente si así se conviniere. Los balances se considerarán aprobados por los socios si estos no manifestaren dentro del término de treinta días, su disconformidad con los mismos. En este último caso deberán dejar constancia en acta de la causa que origina la oposición. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción — Artículo Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y que deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11.645. — Artículo Décimo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes del fallecido o incapaz, podrán optar por continuar como socios, debiendo los mismos en este caso unificar su personería, en caso de tratarse de varias personas, previa conformidad de los socios restantes o bien por transferir la parte del socio muerto o incapaz. — Artículo Undécimo: Cuando en los casos citados en el artículo anterior y en el artículo cuarto deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los he- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 347.909 - Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 347.908 - rederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar las cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la Sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales, del veinticinco por ciento cada una que gozarán de un interés del seis por ciento anual; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los noventa días de fallecido o incapacitado el socio. Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados hasta ese momento. Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Artículo Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Artículo Décimo Tercero: A los fines de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han practicado las publicaciones pertinentes sobre la transferencia del negocio no habiéndose producido oposición alguna. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Casa Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. Sobre raspado: cada socio, toda, otra, representar, producirá, vale, "materia'', también vale. — C. Saunier — Ernesto Saunier. — Miguel R. Saunier. — Marcel E. Saunier. — Víctor Saunier. — Jesús H. Peña. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 480. — e.19|9-Nº 26.209-v.25|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', modificó la cláusula Séptima de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cláusula Séptima: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo indistinta y personal de cada uno de los socios, designándose así mismo y sin perjuicio de ello como Gerente al señor Alberto L. Duffy. — La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Compañía Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Dicha modificación resulta de la escritura pasada ante el escribano, don Rodolfo H. Figueroa, de fecha veintitrés de agosto del corriente año. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.19|9-Nº 26.153-v-25|9|50

"E"

ELECTROGALVANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores doctor Piero Parini, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal; Mino Corsini, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Quilmes doscientos noventa y seis, Capital Federal, y Stelio Fafaliós, griego, mayor de edad, soltero, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTROGALVANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, Quilmes doscientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, empezando a regir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar, en general, la industria de la galvanización, niquelado, cromado, plateado y procesos similares y el negocio de compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de sus productos, de productos afines y derivados y de materiales y maquinarias conexas a la industria. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y se suscribe como sigue: Doctor Piero Parini setecientas una cuotas, o sean setenta mil cien pesos moneda nacional; señor Mino Corsini quinientas setenta y cuatro cuotas, o sean cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional; señor Stelio Fafaliós doscientas veinticinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, integrándose mediante aporte en efectivo o mediante aporte de máquinas, herramientas y mercaderías. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que poseyeran. — Quinta: Por un plazo de dos años, a contar de la fecha de constitución de la sociedad, los socios no podrán ceder a terceros extraños sus cuotas sociales; después de este plazo el socio

que desee transferir sus cuotas, deberá ofrecerlas a los otros socios a prorrata de las que poseyeran, y el valor estimado de común acuerdo. A falta de acuerdo, el valor de transferencia será fijado por un árbitro amigable componedor designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Sexta: La Asamblea de los socios se celebrará en los casos indicados en la cláusula undécima y a requerimiento de cualquiera de los gerentes o socios, para tratar todo asunto de interés para la sociedad. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Octava: La citación a las Asambleas será hecha por uno de los gerentes por carta certificada o telegrama colacionado con quince días, inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea y en los domicilios constituídos en el presente contrato o que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. Serán válidas las Asambleas que se celebraren aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. Todas las resoluciones, deberán ser tomadas por mayoría de cuotas de capital, salvo cuando se trate de modificar el contrato social o nombrar o remover los Gerentes, para lo cual se necesitará la aprobación del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en un Libro de Actas. — Novena: La sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad con las más amplias facultades, y quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo otorgar a terceros, socios o no, poderes especiales. Para designar apoderados generales se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes. Igualmente para la compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, emisión de vales y pagarés, para girar sobre depósitos bancarios, tomar créditos en descubierto y obtener en general, como sea, financiaciones, se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes o de un gerente y de un socio, o de un gerente y un apoderado general. Se prohibe a los gerentes comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Nómbrase Gerentes a los señores doctor Piero Parini y señor Mino Corsini. — Décima: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año; el primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuidas en la forma siguiente: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) Lo restante a los socios en proporción de las cuotas integradas, salvo que los socios resuelvan destinarlo a reservas o previsiones extraordinarias. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscripto. — Undécima: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de la Asamblea. — Duodécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios por simple mayoría de capital. El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décima Tercera: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en sellados de diez centavos números: ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y dos, ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y tres y ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y cuatro. Sobre raspado: "empeñando". Vale. — Piero Parini. — Mino Corsini. — Stelio Fafaliós. — Contrato Complementario: En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen nuevamente los señores Dr. Piero Parini, Mino Corsini, Stelio Fafaliós y la señora Melpómene Fafaliós de Parini, griega, mayor de edad, casada, domiciliada en Las Heras 3847, Capital, y a complemento y modificación del acuerdo firmado el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Mino Corsini, con el consentimiento de los otros contratantes, desiste de su participación en la sociedad y renuncia igualmente al cargo de Gerente que le fuera conferide, designándose en su lugar al señor Stelio Fafaliós. — Segundo: Con el consentimiento de los demás socios ingresa a la sociedad la señora Melpómene Fafaliós de Parmi. — Tercero: Se modifican de comúa acuerdo, las cláusulas cuarta y octava y novena del contrato social, de conformidad al texto siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, y se suscribe como sigue: Doctor Piero Parini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; señora Melpómene Fafaliós de Parini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y señor Stelio Fafaliós, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, integrándose mediante aporte en efectivo o mediante aporte de maquinarias, herramientas y mercaderías. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que poseyeran". — "Octava: La citación a las Asambleas será hecha por uno de los Gerentes por carta certificada o telegrama colacionado con quince días, inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, y en los domicilios constituídos en el presente contrato o que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. Serán válidas las Asambleas que se celebraren aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. Todas las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de cuotas de capital. Las deliberaciones se extenderán en un Libro de Actas." — "Novena: La sociedad será administrada por un socio Gerente, al que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad con las más amplias facultades. Pero la compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, emisión de vales y pagarés; para girar sobre depósitos bancarios, celebrar contratos de locación o arrendamiento, tomar créditos en descubierto y designar apoderados generales, se necesitará la firma conjunta del Gerente y de un socio designado por la Asamblea, o del Gerente y de un apoderado general. Se prohibe al Gerente comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Desígnase Gerente al señor Stelio Fafaliós; al Dr. Piero Parini se le designa como socio autorizado para firmar conjuntamente con el Gerente los actos y contratos que así lo exijan, de acuerdo a esta cláusula." Hecho en un solo ejemplar y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en sellados de diez centavos números: un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos y un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres. Entre líneas: "otros" "se le designa". Vale. — Piero Parini. — Melpómene Fafaliós de Parini. — Stelio Fafaliós. — Mino Corsini.

Buenos Aires, setiembre 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E/l.: "saber", vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 510.— e.19|9-Nº 26.216-v.25|9|50

EMETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Adolfo Korkarz, polaco, casado, domiciliado en la calle Segurola novecientos noventa y dos de Olivos, Provincia de Buenos Aires y Lázaro Bernstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba seis mil setenta y tres, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "Emeta, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento veintinueve, al folio ciento sesenta y nueve, del libro siete y bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio trescientos treinta y siete del libro siete, y bajo el número mil doscientos diecinueve, al folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro dieciseis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la de Quinientos mil pesos moneda nacional, aportando cada uno de los socios ciento veinticinco cuotas, o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que integran en créditos que les corresponden contra la Sociedad y en la parte igual a la suma aportada, según resulta del balance adjunto que forma parte de este contrato. Se conviene asimismo modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava del contrato social que dirán en lo sucesivo: Primera: La Sociedad se denominará "EMETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Capital Federal, Avenida Corrientes seis mil ciento treinta y uno/cincuenta y cinco o en aquel que posteriormente los socios fijaren y se dedicará a la fabricación, explotación y comercio del ramo de Metalurgia y Electrotecnia y a la exportación e importación de toda clase de materiales, a cuyo efecto podrá adquirir, explotar, vender y gravar con prenda y/o hipoteca u otro derecho real a favor de particulares y/o Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, u otros, oficiales o particulares, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, facultad ésta a la que se le confiere efecto retroactivo a partir de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, validándose así cualquier operación que de tal índole hubiese realizado la Sociedad. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse con anterioridad, comunicando su decisión respectiva por escrito al otro socio para fines del ejercicio y con una anticipación no menor de seis meses al mismo. El otro socio tendrá opción de disolver la Sociedad o de continuarla con una tercera persona a quien el socio renunciante deberá transferir sus cuotas. La valuación y pago de la parte correspondiente al socio que se retira; se hará en la forma prescripta en el artículo octavo. — Tercera: El capital social será de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que aportan e integran al constituirse la Sociedad, en el activo y pasivo de una Sociedad colectiva disuelta, máquinas y en dinero efectivo, y posteriormente, en créditos y dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta. En tal forma representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive para toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. Los socios, sin embargo, podrán individualmente, representar a la Sociedad con la amplitud de facultades ante las oficinas públicas, Aduana de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo, incluso ante la Comisión de Conciliación, Tribunales en general y hacer depósitos de cheques. Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas y garantías y tampoco podrán comprometerla con obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: El socio Korkarz dedicará toda su actividad a los negocios sociales pudiendo tener participaciones en otros negocios que no sean de competencia a esta Sociedad. El socio Bernstein podrá continuar atendiendo otros negocios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciere uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá la opción —que deberá formular dentro de los quince días— de seguir la Sociedad con un representante de los herederos, quienes a tal efecto unificarán su representación. Caso contrario se disolverá la Sociedad, adquiriendo el socio supérstite, el activo y pasivo de la Sociedad. Para este último caso se efectuará un balance al día del fallecimiento del socio, a cuyo fin se designarán dos peritos en calidad de árbitros, amigables componedores que determinarán el valor de la llave, mercaderías inmuebles y demás bienes del activo social. Si no se ponen de acuerdo, éstos nombrarán un tercero que fijará en forma definitiva e inapelable los valores. El importe que resulte a favor de los herederos, les será abonado: el diez por ciento a los treinta días del fallecimiento, y el saldo en cuotas iguales cada cuarenta y cinco días, que se documentarán en pagarés.—Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: seis, de competencia a esta Sociedad. Vale. — Adolfo Korkarz, Lázaro Bernstein. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 230.— e.19|9.-Nº 26.215.-v.25|9|50.

ENGOTINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Textilunida, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada para este acto por sus integrantes señores Martín Hasdeu, Miguel Hasdeu y Alejandro Wedwedev lo que así resulta del contrato social que al final se transcribe, actuando esa Sociedad como una parte y por la otra parte Zise Herzberg, que acostumbra llamarse Cecilio Herzberg, casado, argentino, domiciliado en Gurruchaga ciento sesenta y seis, mayor de edad, se ha convenido en la fecha formalizar la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ENGOTINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio y la industria en el ramo de engomado, teñido, mercerizado y retorcido, fabricación textil, fabricación, compra y venta de maquinarias y todas las actividades afines accesorias o conexas con las expresadas. Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. c) Dar y tomar dinero en préstamo ya sea de particulares o instituciones bancarias particulares u oficiales. d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Realizar construcciones de cualquier índole. g) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. h) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de quince años contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir su disolución anticipada debiendo para ello sólo preavisar al otro con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Será aportado en la proporción de cien cuotas que representan Cien mil pesos m|n. por el socio Textilunida, S. R. L. y cien cuotas que representan Cien mil pesos m|n. por el socio don Zise Herzberg. Los aportes se integrarán en su totalidad y en di-

nero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios. Textilunida, S. R. L. se desempeñará por intermedio de sus integrantes señores Martín Hasdeu, Miguel Hasdeu y Alejandro Wedmedev los que así como con Zise Herzberg quedan por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco instituídos en calidad de gerentes. Podrá representar y obligar válidamente a esta Sociedad actuando don Zise Herzberg en unión y conjuntamente con uno cualquiera de los socios de Textilunida, S. R. L. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir firmando conjuntamente con Zise Herzberg con uno cualquiera de los señores Martín Hasdeu, Miguel Hasdeu y Alejandro Wedmedev y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las existencias por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, de cualquier índole o importancia que ellas fueren, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la proporción del sesenta y siete por ciento para Textilunida, S. R. L. y el treinta y tres por ciento para don Zise Herzberg. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Textilunida, S. R. L. se ocupará por intermedio de sus socios de fiscalizar y dirigir la faz técnica y administrativa de esta Sociedad. Textilunida, S. R. L. podrá seguir desempeñándose en sus actividades habituales o aquellas a que se refiere su contrato social y aunque fueran iguales a las de la presente Sociedad. — Novena: En caso de disolución en cualquier época y por cualquier causa que ésta se produzca o al vencimiento del término pactado, ambos socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. Si ambos socios quisieran usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, podrá el otro optar por: a) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz que deberán unificar la representación. b) Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz lo que les corresponda según balance a efectuarse al efecto, pero si éstos también quisieran usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. c) Liquidar la Sociedad. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de las operaciones sociales, de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o de cualquier otra índole, ya sea al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, resolver por unanimidad de acuerdo y si ella faltare se designará también por unanimidad un arbitrador tercero para que dirima en calidad de segunda y última instancia. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del tercero, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 315.— e.19|9.-Nº 26.193.-v.25|9|50.

"EL GAMUZON"

FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento suscripto con fecha 21 de agosto de 1950 Don Antonio Salimbene cede y transfiere a Don Nemo Verardo las cien cuotas que tiene y le pertenecen de la sociedad "EL GAMUZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS", en la suma de trece mil pesos moneda nacional. — Por el mismo documento se deja sin efecto el nombramiento de gerente del Sr. Antonio Salimbene. — Buenos Aires, septiembre once Año del Libertador General San Martín 1950. — Federico Gonzalez del Solar, secretario.

$ 50.— e.19|9-Nº 26.208-v.25|9|50

"F"

FABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un día del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, los señores José Fariña, Carlos Berretta y Antonio De Vergilio, declaran lo siguiente: Que desde el quince de Junio del corriente año, tienen constituída una sociedad de hecho la que explota la fábrica de juguetes de celuloide y material plástico instalada en esta Capital, calle Chascomús número cinco mil novecientos ochenta y tres. — Que por el presente documento convienen legalizar su situación y transformar la referida sociedad de hecho en otra de responsabilidad limitada, continuando la nueva sociedad con el activo y pasivo de la anterior, de acuerdo al balance que han practicado de conformidad el día quince de Junio ppdo., haciéndose a su vez cargo de todo el personal, empleados y obreros en lo referente a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo. — Llevando a efecto lo convenido formalizan por el presente un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases. — Primera: Con efecto retroactivo al día quince de Junio del corriente año, queda constituída entre los señores José Fariña, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado en únicas nupcias con doña Cármen López, domiciliado en la calle Manuel J. García mil ciento noventa y uno de la Ciudad de Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Carlos Berretta, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en únicas nupcias con doña Angela Elena Lendoni, domiciliado en la calle Eustaquio Frías ciento cuarenta y nueve de esta Capital; y, Antonio De Vergilio, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en únicas nupcias con doña Aurelia Francisca Ventura Galvez, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos sesenta y tres de la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para comerciar principalmente en el ramo de fabricación, importación, exportación, compra y venta de artículos de celuloide y material plástico, sus derivados y afines y materias primas necesarias para su manufactura, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo resolvieran emprender. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación y razón social de "FABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Chascomús cinco mil novecientos ochenta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, en todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años, a contar del día quince de Junio del corriente año, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y tres mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. el que ha sido aportado por los socios en partes iguales, es decir ciento diez cuotas o sea once mil pesos moneda nacional cada uno, representado actualmente por el activo líquido de la sociedad de hecho que se transforma según balance-inventario practicado el quince de Junio ppdo. de conformidad entre los socios. — Quinta: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, a quienes por este acto se les designa Gerentes, pero será necesaria la firma conjunta de dos de cualquiera de ellos para los siguientes actos: firmar obligaciones, librar cheques, otorgar poderes para que terceros representen a la sociedad, comprar o vender inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otro derecho real, comprar o vender fondos de comercio, constituir sociedades con terceros, de cualquier clase, aún cuando fueran de carácter accidental. Observándose las precedentes limitaciones, cualquiera de los tres Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales de acuerdo a lo prescripto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pero con prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: El quince de Junio de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que pudieran practicarse en otras épocas o cuando cualesquiera de los socios lo solicite, se realizará un balance general para determinar las ganancias y las pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieran efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva que será distribuída entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobara que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el treinta por ciento de su capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma debiendo hacerlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tratado el ejercicio. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad declarada de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con los derecho habientes o representantes del socio premuerto o incapaz, quienes en el caso de ser varios deberán unificar su representación. — Octava: Toda resolución que interese a la Sociedad, en cuanto a su administración interna o negocios, como asimismo las resoluciones para fijar sueldos a los Gerentes, deberán ser asentadas en un Libro de Actas firmado por los socios. Las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Novena: En caso de producirse la disolución de la Sociedad ya sea por vencimiento de término o anticipadamente, por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los Gerentes. — Décima: Cualquier divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores por cualquier título será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio. Los puntos sobre los cuales los componedores no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten voluntariamente todos los contratantes, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de la materia y las del Código de Comercio. Bajo las condiciones establecidas, dejan definitivamente constituída la Sociedad "Fabe Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — José Fariña. — Carlos Berretta. — A. De Vergilio. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 325. — e.19|9-Nº 26.195-v.25|9|50

"H"

HIJOS DE DOMINGO GUIROY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que la sociedad "HIJOS DE DOMINGO GUIROY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". ha modificado las cláusulas cuarta, octava y décima del contrato social, las que han quedado como sigue: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Domingo Guiroy, mil cuatrocientas sesenta cuotas, o sean Un Millón cuatrocientos sesenta mil pesos; María Elisa Guiroy de Uñó, trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos; Alfredo José Guiroy, trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos; Sara Guiroy de Garat, trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos y Ricardo Wenceslao Guiroy, trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos. — Este capital es integrado mediante los aportes en máquinas, herramientas, muebles, rodados, hacienda vacuna, lanar y yeguariza, frutos del país, títulos, caja y bancos, según balance practicado con fecha primero de Junio de mil novecientos cincuenta, certificado por el Contador Público Nacional don Alberto Sabá, que de conformidad han firmado las partes y que se agrega a la presente. — Octava: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Balance General, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante, al precio de costo o compra o plaza, menos gastos. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdida que del mismo resultaren, como de las gratificaciones que se consideren oportunas, se distribuirán entre todos los socios a razón del veinte por ciento para cada uno de ellos. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles, a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Décima: Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes, retribución a los mismos, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos, aun en las situaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio por simple mayoría de cuotas votos, que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Raspado treinta. — Entre líneas: y cinco. — Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.19|9-Nº 26.226-v.25|9|50

"I"

IMPRENTA OTTO MICKEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: 1º. — Los señores Otto Mickein, alemán, casado, domiciliado en la calle Balcarce 605 de esta Capital, y Carlos Kantin, alemán, viudo, domiciliado en la calle Balcarce 605, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, según las siguientes cláusulas: 2º — La sociedad girará bajo la denominación de IMPRENTA OTTO MICKEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Balcarce 605, de esta Capital, y su duración será de Cinco Años desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º — El objeto de la sociedad será trabajo de imprenta, no siendo limitativo lo anunciado y pudiendo encarar cualquier negocio lícito sin más limitaciones que las del artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — El capital social será de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, aportando el señor Otto Mickein m$n. 95.000.— (Noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Car-

los Kantin m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), ambos aportados en mercaderías, maquinarias, materiales y otros objetos de la sociedad accidental existente entre ambos componentes y con el mismo domicilio y de la cual acompaña balance. — 4º — Los negocios de la sociedad serán administrados por el señor Otto Mickein, quien tendrá uso de la firma y suscribirá todos los documentos de la sociedad en el carácter de gerente y con las más amplias facultades que le acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645. — 5º — Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, a los efectos de este contrato y de las disposiciones legales, debiendo ser aprobado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro de ese plazo será considerado también como aprobación. — Los beneficios netos que arroje el balance, previa deducción del porcentaje hasta integrar la reserva legal prescripta por el artículo 20 de la Ley 11.645, será distribuídos entre los socios proporcionalmente a su aportado capital, debiendo contribuir a las pérdidas en la misma forma. — 6º — La liquidación o partición se resolverá antes del vencimiento por unanimidad de votos y en idéntica forma se procederá para el nombramiento del liquidador. — 7º — Comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado y a ajustarse a los términos de la ley en los casos no previstos en este contrato, se firman de conformidad dos ejemplares de un solo tenor, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Otto Mickein. Carlos Kantin.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1949. - Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 140.— e.19|9-Nº 26.223-v.25|9|50

INDUSTRIA DETERGENTE ARGENTINA (I. D. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura de fecha 2 de Junio del año en curso, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido, el señor Manuel María Comas cedió y transfirió a sus consocios señores Ricardo Francisco Bosch y Osias Shijman, las cuarenta cuotas de cien pesos cada una, y toda las acciones y derechos que tenía y le correspondían en la Sociedad denominada INDUSTRIA DETERGENTE ARGENTINA (I. D. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Setiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.19|9-Nº 26.197-v.25|9|50

"J"

JOSE NARVAEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a un día del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Narvaez, casado, argentino, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Del Campo Nº 1422; Salvador Sicoli, casado, argentino, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2206, piso 6º, dto. B, y Ramón Antonio Narvaez, casado, argentino, de 25 años de edad y con domicilio en la calle Heredia Nº 545, convienen lo siguiente: Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá como base el negocio a instalarse en la calle Montenegro Nº 1667, la que girará en plaza bajo la denominación o razón social de "JOSE NARVAEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", determinándose su sede social en la calle Montenegro número 1667. — Las actividades de la Sociedad lo serán el ramo de Cartonería y Fábrica de Cajas. — Segundo. — La duración de esta Sociedad lo será por el término de tres años a contar del día de la fecha, pero dicho término se considerará indefinidamente prorrogado por períodos de un año, siempre que ninguno de los socios hiciese conocer a los demás por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón, y por lo menos con seis meses de anticipación. — El plazo máximo nunca podrá ser mayor al de treinta años. — Tercero. — El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en esta proporción: diez y ocho cuotas el socio José Narvaez, diez y seis cuotas el socio Salvador Sicoli y diez y seis cuotas el socio Ramón Antonio Narvaez, de las cuales los socios han integrado veintiséis y en la siguiente forma: José Narvaez diez cuotas, Salvador Sicoli, ocho cuotas y Ramón Antonio Narvaez ocho cuotas, todas ellas con el aporte de los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y mercaderías de acuerdo al balance e inventario que en la fecha han practicado y firmado dándolo aquí por reproducido, bienes todos ellos que pertenecían y transfieren a la Sociedad, con la declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de prenda, deudas, gravámenes o embargos. — El resto de las cuotas serán aportadas por los socios en proporciones iguales a medida que las necesidades de la Sociedad las reclame. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, pero con la firma conjunta de dos de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del negocio, en provecho particular de cualquiera de ellos o en garantía de los socios o terceros. — La administración de la Sociedad comprenderá además de los negocios ordinarios de la misma, los siguientes: a) hacer y aceptar consignaciones en pago; b) (sigue en el sello valor $ 0,20, número 162.950) (viene del sello valor $ 0,20, número 162.949), realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos de dinero constituídos a nombre de la Sociedad, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, poner o absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad; c) registrar marcas y sus transferencias. — Quinto. Las actividades de los socios en la Sociedad será prestada de la siguiente manera: José Narvaez todo su tiempo, mientras que los demás socios lo harán en el que tengan libre, después de sus ocupaciones actuales. — Sexto. Los socios retirarán mensualmente y cada uno de ellos, las siguientes sumas que se imputarán todas a la cuenta de gastos generales: José Narvaez setecientos cincuenta pesos y los restantes trescientos cincuenta pesos, ambos de moneda nacional. Cuando los socios Salvador Sícoli y Ramón Antonio Narvaez, o cualquiera de ellos, dediquen todo su tiempo a la sociedad, retirarán la misma suma que se estipula en este contrato al socio José Narvaez. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas que hubiere en la sociedad serán soportadas o distribuídas en su caso, en la siguiente proporción: José Narvaez el cuarenta por ciento, Salvador Sícoli el treinta por ciento y Ramón Antonio Narvaez el treinta por ciento. — Octavo: La Sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado, en el caso que las pérdidas de la misma fueran mayores del cincuenta por ciento del capital que la forma. — Noveno: A pedido de cualquiera de los socios se reunirán en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare respecto a la marcha de los negocios, quedando entendido que necesariamente, salvo el caso de ausencia o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y los balances parciales. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la Ley exija otra proporción. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados con carta poder. — Décimo: En caso que alguno de los socios quisieran vender sus cuotas, total o parcialmente, los otros socios tienen derecho a comprarlas con preferencia, pagando cada una de ellas por el valor que resulte del inventario que al efecto se realice, agregándosele un treinta por ciento más, que se (sigue en el sello valor $ 0,20 número 162.951) (Viene del sello valor $ 0,20 número 162.950) computará por valor "llave". — Undécimo: Anualmente se hará un balance general y previa deducción del fondo de reserva que marca la ley, si existiesen ganancias se distribuirán entre los socios en la proporción fijada; el primer balance se efectuará como excepción el 31 de Diciembre de este año, y los restantes, cada 31 de Diciembre de cada año. Las bases para la confección de los balances serán las siguientes: Las mercaderías en general serán valuadas por sus respectivos precios según facturas de compra; las maquinarias, muebles y útiles sufrirán una depreciación de un diez por ciento anual, calculándose sobre el valor fijado en el balance anterior. — Duodécimo: En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyéndose cada uno de ellos y en su proporción, el capital existente. En caso de fallecimiento la Sociedad no se extinguirá, pudiendo los socios restantes optar entre hacer entrar al heredero o herederos del socio premuerto con una personería unificada en la Sociedad en las mismas condiciones que el desaparecido, o bien comprar a los herederos el capital del socio fallecido, de acuerdo al balance que deberá realizarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, cuyo importe abonarán de la siguiente manera: la mitad de inmediato, y el saldo restante en diez mensualidades iguales. — Décimotercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, a su liquidación o disolución será sometida a la Justicia Ordinaria de esta Capital Federal. Conforme las partes con las cláusulas que anteceden, firman de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: J. Narvaez. — Fdo.: Salvador Síçoli. — Fdo.: R. A. Narvaez. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 350.— e.19|9.-Nº 26.342.-v.25|9|50

"M"

MAINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación Contrato. — Aumento Capital. — Ingreso de un Socio. — Entre los Señores: Julián Mainez, que firma "J. Mainez", español, de sesenta años de edad, comerciante, casado; Margarita Macarro de Mainez, que firma "Margarita M. de Mainez", española, de cincuenta y seis años de edad, casada; y Paulino Domínguez Luis, que firma "P. Domínguez", español, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, casado; domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, de esta Ciudad, y los dos primeros Exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MAINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada al ramo general de Industrialización de Textiles, Agentes de Fábricas e Importadores de Tejidos, según contrato de fecha cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el veintisiete de febrero de igual año, bajo el número ciento ochenta y cuatro, al folio ciento diez, del Libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Transferencia de cuotas de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el veinticinco de noviembre de igual año, bajo el número dos mil ciento trece, al folio doscientos ochenta. del Libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y prórroga de término, con modificación de cláusula, inscripta el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos setenta y uno, folio trescientos veintiocho, del libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Han resuelto aumentar el capital de la Sociedad, que era de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, a doscientos setenta mil pesos de igual moneda, incorporar a la misma en calidad de socio y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta, al Señor Paulino Domínguez Luis, modificándose las cláusulas tercera, quinta y séptima, en la forma que Expresan a Continuación: — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos setenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: Julián Mainez, Ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean Ciento cinco mil pesos: Margarita Macarro de Mainez, Sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Sesenta y cinco mil pesos; y Paulino Domínguez Luis, Cien cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Cien mil pesos, integrados por los socios. — Las cuotas integradas por los socios Julián Mainez y Margarita Macarro de Mainez, resultan del balance suscripto por los mismos con fecha treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La transferencia de cuotas entre los socios, está permitida; no así a terceros extraños, sean o no parientes, salvo expresa conformidad de (Continúa en el sello de un peso cincuenta, número doscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y ocho J.) (Continuación del sello de un peso cincuenta, número doscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y siete J.) los socios, por unanimidad. — En el caso de ceder sus cuotas a la Sociedad, nunca podrá ser a mayor precio que el de emisión, estableciéndose expresamente que no se asigna valor de llave al negocio ni a ninguna marca si la hubiere. — Quinta: Los socios, indistintamente, desempeñarán la gerencia de la Sociedad, con uso también de la firma social indistintamente. — Ninguno de los socios, podrá comprometer a la sociedad, en operaciones ajenas al objeto por el cual se ha constituído, ni darla en garantía de las operaciones particulares de los socios, ni extraños a la sociedad. — Los socios podrán hacer todas las operaciones, dentro del objeto de la sociedad y operaciones afines a la misma, que consideren beneficien a ella. — Hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias incluídos los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales o particulares; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos; ejercitando finalmente cuantos más actos sean en beneficio de la Sociedad, pues la enumeración de las facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Séptima: El día treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente practicar. — Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios, previa separación de la reserva del cinco por ciento en la forma que prescribe la Ley, en la siguiente proporción: — Un cincuenta por ciento para el Señor Julián Mainez; Un treinta por ciento para la Señora Margarita Macarro de Mainez; y el veinte por ciento restante, para el Señor Paulino Domínguez Luis. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, y si dichas pérdidas alcanzaran al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — En caso de disolución, retiro o cesión de cuotas, se determinará las de cada uno de los cedentes, de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso; todo lo cual se le pagará de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del contrato social. — Dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato, formalizan la presente modificación, que firman en Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín" a veintiuno de Agosto mil novecientos cincuenta; haciéndose constar, como se ha dicho, que el aumento de capital importa Ciento setenta mil pesos nacionales. — Raspado: plaza — novecientos — afines — operaciones — Valen. — J. Mainez. — Margarita M. de Mainez. — P. Domínguez. — Raspado: Sesenta — República — Paulino — pagará — cláusulas — Mainez — Valen.

Buenos Aires, 7 de Setiembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado "de setiembre" Vale — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 280.— e.19|9 Nº 26.138-v.25|9|50

"O"

ORGANIZACION VERIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre "Guía Publicidad, S. R. L.", con domicilio en calle Tucumán Nº 141; piso 1º, por una parte y por la otra don Eduardo José Ceppi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Arcos Nº 2047, se ha convenido celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto de la sociedad será el de procurar y obtener en especial informes estadísticos razonados, sobre el resultado de la propalación radial de carácter comercial, dentro del país o del extranjero y en general, respecto de todo género de propaganda, destinado a un mejor contralor y avaluación de los programas, textos, anuncios, etc., irradiados o realizados, suministrando a su clientela resultados concretos sobre toda campaña publicitaria, sirviendo así el interés de los oyentes, anunciadores y órganos de difusión. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION VERIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la sigla "O. V. A.". — Tercera: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad y el asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán Nº 141, piso 1º, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro lugar y del establecimiento de agencias, sucursales o filiales dentro del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de esta sociedad será de cinco (5) años, a contar desde la fecha de este contrato y sin perjuicio de su prórroga por acuerdo de los socios. — Quinta: El capital social se establece en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: "Guía Publicidad, S. R. L.", siete cuotas, o sea siete mil pesos moneda nacional y Eduardo José Ceppi tres cuotas, o sea tres mil mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas quedan integradas parcialmente mediante el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, quedando obligados los socios a integrar las cuotas faltantes dentro del año, a contar de la fecha de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales quedan designados gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del socio Eduardo José Ceppi o de los representantes legales de "Guía Publicidad, S. R. L.". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro, operaciones en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro, con cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se creen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenas a la misma. — Séptima: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Octava: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes podrán inspeccionar todos los libros y documentos sin limitación alguna. — Novena: El socio Eduardo José Ceppi, no podrá por sí o por interpósita persona, participar o intervenir en otra actividades iguales con los socios que hacen al objeto social, aun cuando fuere en carácter de accionistas o comanditario. — Décima: Los ejercicios de la sociedad serán anuales, computándose los plazos desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El ejercicio del año actual deberá terminar el treinta y uno de diciembre próximo, como si se tratara de un año entero. Dentro de los treinta días de finalizado cada año, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, a los efectos de aprobar los balances respectivos, correspondientes a cada ejercicio, los cuales se tendrán por conformes con el voto de los dos socios y en caso de desacuerdo se procederá al arbitraje en la forma prevista en la cláusula décima sexta. — Décima Primera: Cualquier socio podrá solicitar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, notificando al otro socio en forma auténtica, la fecha y el objeto de la convocación. La Asamblea podrá decidir en la forma y con las mayorías establecidas en la cláusula anterior y conforme con lo previsto para el caso en la ley respectiva. — Décima Segunda: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento del capital suscripto. Del remanente se distribuirán las siguientes proporciones: a "Guía Publicidad, S. R. L.", el setenta y cinco por ciento y al socio Eduardo José Ceppi, el veinticinco por ciento. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social en proporción a sus utilidades. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquier socio, y si quedaran dentro de la sociedad más de dos socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social, excluído el socio premuerto, adquiriendo sus cuotas sociales por el valor nominal, a contar del primer ejercicio que finalice. — Décima Cuarta: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en caso de registrarse algún balance con una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación será practicada por los socios, actuando en las mismas condiciones en que se los ha investido de la Gerencia, debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; c) Los activos mencionados precedentemente no incluyen la marca "O. V. A.", la que será adjudicada, sin cargo y en especie, a "Guía Publicidad, S. R. L."; d) El excedente que resultara de la aplicación de estas normas, será distribuído entre los socios en proporción a sus utilidades. — Décima Sexta: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y en general todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios o sus herederos, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por las partes, quienes nombrarán, antes de discutir el diferendo, a un tercero para el caso de discordia. En ambos casos el laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo para pedir el cumplimiento de dicho laudo. Los arbitradores deberán ser comerciantes responsables y honorables. — Décima Séptima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere, constituyendo domicilios en los indicados al comienzo respectivamente. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. A los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio las partes autorizan al Dr. Raúl D. Posse. — P. O. Valle. — E. Musante. — E. J. Ceppi.

Buenos Aires, agosto... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.19|9-Nº 26 219 v.25|9|50

"P"

PERFUMERIAS UNIDAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que por documento privado de fecha diecinueve de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, Myrurgia S. A. ha cedido al doctor Leandro Pita Romero la cantidad de veinticinco cuotas de mil pesos cada una del capital social de "PERFUMERIAS UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.19|9-Nº 26.176-v.25|9|50

PAÑOLERIA ARGENTINA. CASAS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. René Tevernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a catorce días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín Mil novecientos cincuenta, los señores: don José María Casas, español; doña Marcela Leone de Casas, italiana, y don Benjamín Casas, argentino, domiciliados todos en la localidad de Ramos Mejía F. C. N. S., calle Colón Nº 274, como únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PAÑOLERIA ARGENTINA. CASAS Y CIA.", constituída en esta ciudad el día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de setiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta, al folio ochenta y nueve del libro quince de esta clase de sociedades, han resuelto aumentar el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto modifican la cláusula cuarta del referido convenio la que en adelante será del siguiente tenor: Cuarta: Su capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la proporción y la forma que a continuación se detallan: el señor José María Casas treinta y tres cuotas originariamente integradas en su totalidad; la señora Marcela Leone de Casas ciento nueve cuotas, de las cuales treinta y cuatro ya fueron integradas, y las setenta y cinco restantes los integra en este acto con una cantidad equivalente al valor de las mismas que se deduce del haber de su cuenta personal en la sociedad, y don Benjamín Casas cincuenta y ocho cuotas, de las que treinta y tres han quedado integradas anteriormente y las otras veinticinco se integran ahora con una suma igual a su valor que se substrae del activo de su cuenta particular con la sociedad. Y se tienen por buenas y válidas las demás cláusulas del contrato social indicado ut-supra. — José M. Casas. — Marcela Leone de Casas. — Benjamín Casas.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 110.— e.19|9-Nº 26.152-v.25|9|50

"R"

RIVERA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. José María Tonelli, argentino, casado y domiciliado en Independencia Nº 2676, y Fructuoso Rivera, uruguayo, soltero y domiciliado en Rivadavia Nº 1167, piso 1º "J", ambos mayores de edad, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los siguientes términos: Primero: Se constituye una sociedad de carácter mercantil y que girará con el nombre de "RIVERA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Junín Nº 151. — Segunda: Su duración será de cinco años, a partir del día primero de agosto de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, siempre que a cada vencimiento los socios manifiesten su deseo de continuar la sociedad. — Tercero: Se dedicará a la explotación de los siguientes ramos: fabricación, compra venta de artículos de goma, sus derivados y afines, importación y exportación en general, repuestos de automóviles, sanitarios, ferretería, juguetería, farmacia, odontología y médicos, siendo el detalle antecedente, enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en la siguiente manera: Cincuenta Mil Pesos por el señor Tonelli, en efectivo, y Cincuenta Mil Pesos por el señor Rivera, en un camión marca Plymouth, matrices, útiles y la llave de su negocio, que pasa a poder de la nueva firma en la suma estipulada. El capital se divide en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Tonelli, a quien se le designa socio gerente, correspondiendo la Dirección Técnica al señor Rivera en atención a sus aptitudes especializadas para esta clase de negocio. — Ambos tendrán el uso de la firma social. — Los documentos que obliguen a la sociedad, deben llevar ambas firmas o la del contador en lugar de alguno de ellos, pudiendo en esta forma hacer pagos, realizar contratos, firmar cheques y demás operaciones inherentes al normal desenvolvimiento del negocio. — Sexto: La contabilidad estará a cargo de un contador que el gerente designará, quien deberá practicar balances parciales cada mes y un balance general e inventario al final de cada ejercicio económico, o sea el 31 de diciembre de cada año, pudiendo conjuntamente con uno de los socios suscribir los documentos indicados anteriormente. — Séptimo: Las utilidades, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Lás pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los balances serán aprobados automáticamente si dentro de los quince días de notificados los socios, éstos no hubiesen formulado oposición. — Noveno: La liquidación se producirá: a) Por vencimiento del término no renovado; b) A pedido de alguno de los socios, en cualquier momento que lo considere oportuno, procediéndose en tal caso, a un inmediato balance total y último con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales a esa fecha; treinta días después quedará disuelta la sociedad. — En caso que alguno de los socios quisiera continuar solo con el giro social, ambos socios deberán hacer su oferta de compra de las cuotas, derechos y acciones de su socio, bajo sobre cerrado, en licitación, frente a un árbitro nombrado de común acuerdo, quien hará entrega del negocio al que ofreciere mayor suma y previa las publicaciones de ley. — En caso contrario, se procederá a la liquidación de todo el activo, eso será llevado a cabo por un liquidador nombrado de común acuerdo, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación". — El producido será distribuído mensualmente por partes iguales, a medida que se vayan realizando las mercaderías, deducidos los gastos, comprendiendo asimismo el fondo de reserva legal. — Bajo tales conceptos, que se ratifican en un todo, se da por formalizada esta Sociedad, firmando ambos socios el presente documento, en lugar y fecha "ut supra". — José María Tonelli. — Fructuoso Rivera. — Con fecha seis de septiembre de 1950, la cláusula quinta fué modificada en la siguiente forma: "La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Tonelli, correspondiendo la dirección técnica al Sr. Rivera, en atención a sus aptitudes especializadas para esta clase de negocios. — Ambos serán socios gerentes y tendrán el uso de la firma social. — Los documentos que obliguen a la sociedad deben llevar ambas firmas, pudiendo en esta forma, hacer pagos, realizar contratos, firmar cheques y demás operaciones inherentes al normal desenvolvimiento de la misma". — Tonelli. — F. Rivera. — Cláusula segunda: "Su duración será de cinco años, a partir del día primero de agosto de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, siempre que a cada vencimiento los socios manifiesten su deseo de continuar la sociedad y por un plazo máximo de treinta años".

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.19|9-Nº 26.236-v.25|9|50

"ROBERTO A. LOZANO Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días que, por de-

cumento privado de fecha dieciocho de agosto corriente año, los señores Roberto Clemente Mora y Roberto Antonio Lozano, ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950, seiscientas setenta y siete y trescientas trece cuotas de capital que tenían respectivamente en "ROBERTO A. LOZANO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Benito Francisco Serra. — Estas cesiones se efectúan por la suma total de cuarenta y dos mil pesos moneda legal. — Modifícanse las cláusulas quinta y décima cuarta, las que en lo sucesivo dirán así: Quinta: "La dirección técnica del taller y la administración de la sociedad estará a cargo del socio Benito Francisco Serra, a quien se designa gerente y tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades. — Agrega a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar en toda clase de instituciones provinciales o nacionales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro". — Décima Cuarta: "En caso de disolución, el señor Benito Francisco Serra, actuará como liquidador de la sociedad, no pudiéndose solicitar nombramiento de liquidador judicial".

Buenos Aires, Setiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90.— e.19|9-Nº 26.205-v.25|9|50

"S"

"SUCESORES DE J. MIGUEL OCHOTECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 766. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen doña Cleta Izaguirre de Ochoteco, viuda de sus primeras nupcias con don José Miguel Ochoteco, don Cesáreo Ochoteco, casado, Doña Joaquina Isabel Ochoteco, soltera, don Miguel Ramón Ochoteco, casado, don Arsenio Vicente Ochoteco, soltero, Don Arturo Zenón Ochoteco, casado, Doña Sara Esther Ochoteco, soltera, Don Alberto Bautista Ochoteco, casado y Don Alfredo Celedonio Ochoteco, casado, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, domiciliados en el pueblo de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad, con excepción de los señores Alberto Bautista, Arturo Zenón y Alfredo Celedonio Ochoteco, que están domiciliados en esta Capital en la calle Lima número seiscientos cuarenta y siete Piso primero "A" hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan que: siendo doña Cleta Izaguirre de Ochoteco cónyuge supérstite de don José Miguel Ochoteco y los demás que suscriben hijos legítimos de ambos, herederos del acervo familiar, se proponen continuar la explotación de esos bienes bajo su forma de patrimonio único e indivisible, cumpliendo los deseos de su ascendiente de mantener la unión del grupo familiar, conviniendo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes estipulaciones. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUCESORES DE J. MIGUEL OCHOTECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Lima seiscientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración será de veinte (20) años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, pudiendo prorrogarse por otro período igual si ningún socio manifestara su voluntad en contrario antes del treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto toda clase de explotaciones agropecuarias, cabañas, tambos, estancias, granjas, colonización y en especial la explotación del establecimiento denominado "La Cleta" ubicado en la provincia de San Luis, departamento de General Pedernera (hoy Presidente Perón). Podrá asimismo establecerse con casas de remates en general, remates ferias de ganado y administración de campos y propiedades, actuar como consignatarios de frutos, productos y mercaderías, pudiendo dedicarse a actividades subsidiarias o complementarias de las enunciadas en el objeto social. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, dentro o fuera de la República; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar inmuebles, negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualesquiera otra comunidad de intereses con otras firmas sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; d) Ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o cualquier clase de sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades; e) Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está formado por la suma de quinientos treinta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (539.200 m|n. c|l.) representado por cinco mil trescientas noventa y dos (5.392) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, aportado en la siguiente forma: Doña Cleta Izaguirre de Ochoteco, dos mil seiscientas noventa y seis (2.696) cuotas o sean doscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 269.600); Don Cesáreo Ochoteco, Doña Joaquina Isabel Ochoteco, Don Miguel Ramón Ochoteco, Don Arsenio Vicente Ochoteco, Don Arturo Zenón Ochoteco, Doña Sara Esther Ochoteco, Don Alberto Bautista Ochoteco y Don Alfredo Celedonio Ochoteco, trescientas treinta y siete (337) cuotas cada uno, o sean treinta y tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 33.700.— m|n.) cada uno. — La integración del capital social se produce mediante el aporte de bienes muebles y semovientes, detallados en inventario separado, practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que firmado por todos los otorgantes, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de tres Gerentes Generales, para cuyo cargo se designan en este acto a los señores Arturo Zenón Ochoteco, Alberto Bautista Ochoteco y Alfredo Celedonio Ochoteco, quienes en todos los actos que implícitamente o explícitamente se indican en el presente contrato, podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente. Los gerentes son designados por el término de cinco años, contados desde la iniciación de esta Sociedad y sus mandatos se prorrogarán automáticamente por períodos iguales de cinco años, salvo decisión en contrario adoptada en reunión de socios, por mayoría de no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, comunicada a los interesados treinta días antes del vencimiento de cada período. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, haciéndolo con su nombre individual, seguido de la palabra "gerente" a continuación de la fórmula "Sucesores de J. Miguel Ochoteco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en esa forma suscribirán las escrituras y demás documentos públicos o privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con el presente contrato, pudiendo: a) solicitar préstamos de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, existentes o que se crearen en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos; b) avalar, endosar y protestar toda clase de documentos, incluso los mencionados en el inciso anterior; c) transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan; d) conferir toda clase de poderes generales o especiales incluso, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; e) estar en juicios, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros; f) hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones, conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos al objeto y operaciones sociales. — Séptima: Cuando la sociedad necesite los servicios de martilleros matriculados, éstos deberán ser prestados según las designaciones que se harán por la gerencia de la sociedad, de acuerdo con las facultades de que goza. — Octava: Los Gerentes, señores Alfredo C. Ochoteco y Alberto B. Ochoteco, gozarán de una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada uno y el señor Arturo Z. Ochoteco tendrá una retribución mensual de mil doscientos pesos ($ 1.200 m|n.) que se cargarán a cuentas de resultado. — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de ninguno de los socios, ni por su incapacidad legal sobreviniente. En tales supuestos, los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad a todos los efectos del presente contrato siempre en los supuestos expresados, los herederos o derecho habientes pueden optar por su retiro de la sociedad a cuyo efecto los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por la compra de las cuotas correspondientes al socio premuerto o incapacitado, manteniendo el mismo capital social o por la rebaja proporcional de dicho capital; en el primer caso, las cuotas a rescatar se distribuirán de común acuerdo entre los socios que continúen integrando la sociedad, en la proporción que acordaren al efecto. Asimismo, los socios supervivientes o capaces por simple mayoría de sus votos pueden decidir la exclusión de los herederos o derecho habientes del socio o socios premuertos o incapacitados. A los efectos previstos en esta cláusula, el valor de las cuotas de capital se establecerá así: a) El valor nominal de las cuotas; más b) la parte proporcional de la reserva legal y libres acumuladas, más; c) el saldo acreedor de las cuentas particulares respectivas, más d) los beneficios proporcionales a las cuotas, corridos hasta el próximo cierre de ejercicio, establecidos mediante inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, más e) la proporción de las utilidades no distribuídas de ejercicio anteriores. Si las cuentas particulares tuvieran saldo deudor, éste será deducido, lo mismo que la proporción de pérdidas acumuladas, si las hubiere, para llegar al importe neto a abonar. En ningún caso se reconocerán importes adicionales por llave de negocio, mayor valor de los bienes sociales, lucro cesante, u otro cualquier valor intangible o nominal, todo salvo la decisión expresa en contrario de la mayoría de los socios que permanecieran en la sociedad. Si los prefallecidos o incapacitados fueran los socios gerentes, sus estipendios correrán hasta la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad. El pago de los importes que correspondan para los casos previstos en esta cláusula deberá efectuarse en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la fecha del balance practicado para establecer los beneficios corridos y tendrá un interés del seis por ciento anual, salvo otro acuerdo entre las partes. — Décima: Todos los años, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, inventario y cuatro de pérdidas y ganancias. A tales efectos, los gerentes establecerán las reservas, previsiones y amortizaciones que consideraren necesarias; las reservas de previsión general no excederán del (8 %) ocho por ciento de las utilidades comerciales del ejercicio. En cuanto al valor de los semovientes aplicarán los principios establecidos para la liquidación del impuesto a los réditos. — Décimo Primera: Luego de deducir la reserva legal, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital. Si hubiere pérdidas, se las mantendrá sin distribuir hasta que se opere su compensación con beneficios futuros. Como suplemento de capital los socios se obligan a dejar en cuenta particular, un importe no inferior al cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que les fueran atribuíbles. Por el voto de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, podrá cesarse en la constitución de ese capital adicional y distribuirse total o parcialmente el que se hubiere acumulado. La entrega de las utilidades disponibles se hará a requerimiento de los interesados y en la medida que lo permita el estado financiero de la sociedad. Vista la obligación contractual de reforzar el capital para mantener una perfecta igualdad entre las partes, se hará una distribución previa de utilidades a razón del seis por ciento anual sobre todos los importes que figurarán al crédito de las cuentas particulares de los socios. — Décimo Segunda: Toda diferencia entre los socios motivada por la interpretación y ejecución de este contrato o nacida en ocasión o a consecuencia de los negocios sociales, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por amigables componedores que decidirán a verdad sabida y buena fe guardada, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los amigables componedores serán designados uno por cada una de las partes y al aceptar sus cargos deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. Queda así totalmente excluída y renunciada la vía judicial, salvo la requerida para ejecutar el laudo incumplido. Bajo las doce cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Cleta Izaguirre de Ochoteco. — M. R. Ochoteco. — Cesáreo Ochoteco. — Joaquina Isabel Ochoteco. — Sara E. Ochoteco. — Arsenio V. Ochoteco. — A. Ochoteco. — A. B. Ochoteco. — A. C. Ochoteco. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio setecientos sesenta y seis del Registro doscientos veintinueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, números: del ochocientos catorce mil trescientos cuarenta y ocho al ochocientos catorce mil trescientos cincuenta; ochocientos catorce mil doscientos sesenta y cuatro y al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 635.— e.19|9.-Nº 26.225.-v.25|9|50

SOL Y SIERRAS DE BALCARCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los Señores Ingeniero don José Maric Sueiro, que firma "J. M. Sueiro", casado en primeras nupcias con doña Dora Hardy, argentino, don José Valentín Coll, que firma "José V. Coll", casado en pri-

meras nupcias con doña Lía Zabalúa, argentino, don Nicasio Antelo Pérez, que firma "N. de Antelo", casado en primeras nupcias con doña Vivian Ivy Woodward, argentino naturalizado, don Edgardo Conrado Krebbs, que firma "E. C. Krebbs", soltero, argentino, don Pablo Martínez, que firma "P. Martínez", casado en primeras nupcias con doña Emilia Bozalongo, español, don José María Antelo Pérez, que firma "José M. Antelo", casado en primeras nupcias con doña María Teresa Maibrán, argentino naturalizado, don Félix Antelo Pérez, que firma "Félix Antelo", casado en primeras nupcias con doña Emilia Juana Martínez, argentino naturalizado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, domiciliados en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen constituída una Sociedad de hecho denominada "Sol y Sierras de Balcarce", con el objeto de adquirir, vender, arrendar y explotar en forma agrícola, ganadera, comercial o industrial, campos e inmuebles en general. — Que habiendo resuelto transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, llevándolo a efecto Otorgan y Declaran: Que la misma deberá regirse en lo futuro con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general y especial a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los Señores Ingeniero don José Mario Sueiro, don José Valentín Coll, don Nicasio Antelo Pérez, don Edgardo Conrado Krebbs, don Pablo Martínez, don José María Antelo y don Félix Antelo Pérez una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "SOL Y SIERRAS DE BALCARCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Lavalle seiscientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer en cualquier punto del país o del extranjero Sucursales, Agencias, Representaciones o explotaciones que hagan su objeto. — Tercera: El objeto social lo constituye la adquisición y venta de campos o inmuebles en general, su explotación agrícola, ganadera, industrial o comercial. — La subdivisión y venta de los mismos. — El arrendamiento y explotación en todas sus faces de establecimientos agrícolas y/o ganaderos y la compra y venta de semovientes. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad es de Diez Años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución después de dos años de constituída, avisando por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de seis meses. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil ochocientas cuarenta y dos cuotas de Cien pesos moneda legal cada una, aportadas por los socios en la proporción siguiente: El señor don José Mario Sueiro Seis mil doscientas cincuenta y tres cuotas o sean Seiscientos veinte y cinco mil trescientos pesos moneda nacional; el Señor José Valentín Coll mil novecientas cincuenta y tres cuotas, o sean Ciento noventa y cinco mil trescientos pesos moneda legal; don Nicasio Antelo Pérez mil quinientas tres cuotas o sean Ciento cincuenta mil trescientos pesos nacionales; don Edgardo Conrado Krebbs seiscientas tres cuotas o sean Sesenta mil trescientos pesos de igual moneda; don Pablo Martínez doscientas ochenta cuotas o sean Veinte y ocho mil pesos de esa moneda; don José María Antelo Pérez ciento veinte y cinco cuotas o sean Doce mil quinientos pesos nacionales y don Félix Antelo Pérez ciento veinte y cinco cuotas o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital aportado por los socios ha sido integrado en el valor de todos los bienes que constituyen el Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho "Sol y Sierras de Balcarce", lo invertido en los gastos de organización y ensayo de cultivos y en los inmuebles que se describirán y transferirán los Señores Ingeniero José Mario Sueiro y Arquitecto José Valentín Coll, más adelante en el presente instrumento, todo de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de Mayo del corriente año del que se agrega un ejemplar firmado por todos los socios a la presente escritura de la que formará parte integrante y complementaria. — Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad, será ejercida conjuntamente por los Señores José Mario Sueiro y José María Antelo Pérez, como condición esencial de este contrato, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad y tendrán en tal carácter el uso de la firma social. — Los socios gerentes dedicarán a la Sociedad, el tiempo que estimen conveniente. — Llegado el momento de elegir sus sucesores éstos serán nombrados por la Asamblea de Socios, pudiendo recaer la designación en personas que sean o no socios. — Séptima: Los socios Gerentes y Administradores, tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de su dirección y en el uso de la firma social, quedándoles absolutamente prohibido otorgar fianzas en nombre de la Sociedad en asuntos ajenos a la misma. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios Gerentes y Administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras Instituciones Bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer Cuentas Corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y/o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, constituir usufructos, anticresis, bajo garantía personal o real como hipotecar, prendar, etcétera, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar Sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, comprar y vender bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula tercera de este Estatuto que se dan aquí por reproducidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, nombrar y remover empleados y mandatarios fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuánto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente explicativa. — Octava: Quedan autorizados todos los socios para ejercer libremente el comercio aun cuando se trate de negocios análogos a los que hacen el objeto de la Sociedad. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cuando sean convocados por cualquiera de ellos, debiendo ser avisados por telegrama colacionado cuando se trata de la aprobación de los balances. — En todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos, igual al número de cuotas que le perteneciera y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de las tres cuartas partes o sean setenta y cinco por ciento de las cuotas emitidas. Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas que se asentarán en un libro de actas rubricado de la Sociedad y deberán ser firmadas por todos los socios presentes. — Décima: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá a los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si hubiere pérdidas pasarán al ejercicio siguiente: Los Balances serán confeccionados de acuerdo a las normas técnicas de uso. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos obrando bajo una sola representación, podrán continuar en la Sociedad, pudiendo ejercer la Gerencia de la misma. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes en virtud de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este instrumento, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, para lo cual establecen sus domicilios especiales en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital. — Bajo Las Cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Y los señores Ingeniero José Mario Sueiro y don José Valentín Coll, dicen: Que de acuerdo con los términos y finalidades expresados en la cláusula quinta del contrato precedente, efectúan las siguientes transferencias: Primero: El Ingeniero José Mario Sueiro transfiere a la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una fracción de campo de su propiedad, con todo lo alambrado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en el Cuartel Tercero del Partido de Balcarce, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designada con la letra B. del lote número dos, compuesta de una superficie de Trescientas Hectáreas, lindando, al Sud Oeste camino nacional en medio, con la fracción C. del mismo lote dos, vendida al Doctor Humberto V. Marino; al Sud Este con doña Victoria C. Bacigalupo de Riedel, al Nord Este con el lote uno de don Celestino Azpitarte, vendido al Doctor doctor Humberto V. Marino y al Nord Oeste con la fracción A. del mismo lote dos, vendida al Doctor Humberto V. Marino, todo de acuerdo al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero don Gregorio Sas, que se halla agregado a la escritura otorgada al Folio sesenta y tres vuelto del Registro del Escribano de la Ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, don Toribio García (hijo), Protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos. Le corresponde al Ingeniero José Mario Sueiro el inmueble deslindado, por compra que hizo a don Nicolás Romano, según así consta y resulta de la escritura que éste le otorgó el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Ciudad don Saúl D. Wilson al folio cuatro mil ciento veinte y tres vuelto del Registro ciento veinte y dos, la que en testimonio que para este acto tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos treinta en el Registro del Partido de Balcarce, doy fe. — Segundo: El señor José Valentín Coll transfiere a la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dos fracciones de terreno, ubicadas en el Cuartel Tercero del Partido de Balcarce, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designadas con las letras C. y D. en el plano de subdivisión respectivo, las que son parte de los lotes uno y dos de un plano anterior compuestas de las siguientes medidas y linderos: La fracción C. se compone de ochenta y cinco Hectáreas, nueve Areas y linda: al Nord Oeste línea A. J. de mil quinientos diez y siete metros sesenta centímetros con Dolores U. de Leal de Ibarra y línea J. L. de ciento cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros, con Agustín Crobetto; al Sud Oeste línea A. a de quinientos metros catorce centímetros con Camino Nacional en medio con José V. Coll, al Sud Este línea a.d de mil seiscientos cincuenta y tres metros setenta y cinco centímetros con la fracción D. y al Nord Este línea L.d de quinientos sesenta metros treinta y cuatro centímetros con la fracción B. Y la fracción D. compuesta de ciento noventa Hectáreas, noventa y nueve Areas, sesenta y seis centiáreas, linda: al Nord Oeste línea b.c. de mil seiscientos sesenta y ocho metros, cuarenta y cuatro centímetros, con la fracción C., y línea K.L. de quinientos siete metros treinta y un centímetros con la fracción E., al Nord Este línea L.E. de mil cuatrocientos cincuenta y un metros cincuenta y seis centímetros y línea C.K. de novecientos treinta y cinco metros treinta y ocho centímetros con la fracción B., al Sud Este línea B.C. de mil doscientos veinte metros, setenta y seis centímetros con Nicolás Romano y línea D.E., de doscientos tres metros, sesenta y dos centímetros con Victoria C. Bacigalupo de Riedel y Sud Oeste línea b.B. de seiscientos doce metros diez y nueve centímetros camino nacional en medio con Humberto V. Marino y línea C.D. de dos mil sesenta y seis metros noventa y siete centímetros, con Nicolás Romano. Le corresponde el inmueble precedentemente deslindado al señor José Valentín Coll por compra a don Humberto Victorio Marino el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura otorgada al Folio ciento cincuenta y dos del Registro del Escribano de Balcarce don Toribio García (hijo), la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos ochenta y tres en el Registro del Partido de Balcarce, doy fe: Con los certificados que tengo a la vista, expedidos los del Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, el seis del corriente mes y año, bajo los números ciento cinco mil trescientos tres y ciento cinco mil trescientos cinco, respectivamente y demás comprobantes que me exhiben los interesados se justifica: Que los señores José Mario Sueiro y don José Valentín Coll no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes en la Provincia de Buenos Aires, consta el dominio en la forma citada sobre los inmuebles deslindados, los que no reconocen embargo, locación ni ningún otro derecho real, sólo reconoce el inmueble deslindado en el punto segundo, una hipoteca por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, constituída por la recordada escritura del veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ciento cincuenta y dos del Registro del Escribano de Balcarce don Toribio García (hijo), inscripta el treinta del mismo mes y año en el Registro de Hipotecas de la Ciudad de La Plata, bajo el número doscientos treinta y un mil seiscientos treinta y uno, Serie C., hipoteca que la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo en las mismas condiciones de su constitución y demás cláusulas, plazo e intereses que en dicha escritura se especifican y que la Sociedad adquirente, por intermedio de sus representantes declara conocer y aceptar en todas sus partes y los inmuebles de referencia no adeudan: Contribución Territorial hasta fin del corriente año, inclusive, ni suma alguna hasta la fecha en concepto de Impuestos Municipales, Afirmados, ni Contribución de mejoras. — Bajo Tales Conceptos se realizan las citadas transferencias en la siguiente forma: la efectuada por el Señor Sueiro en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que ya le han sido abonados por la Sociedad adquirente antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y la transferencia efectuada por el señor Coll por el precio de Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Veinte y Tres Pesos Con Veinte y Cinco Centavos Moneda Nacional, de los cuales el señor Coll declara haber recibido antes de ahora, de la Sociedad adquirente, la suma de ciento ochenta y cuatro mil doscientos veinte y tres pesos con veinte y cinco centavos moneda legal en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y el saldo hasta completar el precio convenido o sean Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, es el importe de la hipoteca, que como se ha relacionado anteriormente, toma a su cargo la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", suma ésta se reserva para atender el pago de la misma, teniendo ya arreglado con el señor Coll, todo lo relativo a lo amortizado. En Consecuencia, los señores José Mario Sueiro y José Valentín Coll, transfieren a la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de dominio y posesión que sobre lo deslindado tenían, y se obligan a responder por el saneamiento en caso de evicción y con arreglo a derecho. Enterados los componentes de la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", de los términos de la última parte de esta escritura otorgada a favor de la misma, manifiestan su conformidad y aceptación. —

Leída y Ratificada, firman los otorgantes y los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, hábiles, doy fe. — J. M. Sueiro. — José V. Coll. — José M. Antelo. — Félix M. Antelo. — E. C. Krebbs. — P. Martínez. — N. de Antelo. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Tgo.: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos cuarenta y tres del Registro número doscientos veintiséis, de todo lo que doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de pesos dos cada uno números novecientos diez y nueve mil ochocientos setenta y uno correlativo al novecientos diez y nueve mil ochocientos setenta y cinco; novecientos diez y nueve mil ochocientos setenta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Sueiro - Félix - Balcarce - Cualquier - Sociedad. Vale. Entre líneas: de votos - igual - al - número - José Valentín Coll - por - compra a don. Vale. — Hon.: Decreto Nº 30.440 $ m|n. 5.532.— Hay un sello. — A. May Zubiría. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia de su original. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 990. — e.19|9-Nº 26.186-v.25|9|50

SCENNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores: Nicolás Scenna, argentino, casado, domiciliado en Pedro Morán tres mil trescientos cuarenta y cinco; Antonio Alberto Ghigliazza, argentino, casado, con domicilio en Blanco Encalada cinco mil seiscientos setenta y uno; Ramón Bretaña, español, casado, domiciliado en Zelarrayán un mil quinientos cuarenta y ocho; Juan José Alfaro (hijo), argentino, casado, con domicilio en Pedro Morán tres mil trescientos cuarenta y cinco; Santiago L'Estrange, argentino, viudo domiciliado en Blanco Encalada cinco mil seiscientos setenta y uno y Vicente Scenna, argentino, casado, con domicilio en Zañartú un mil ciento treinta y tres, todos de esta Capital y mayores de edad se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de un negocio de joyería, relojería y afines, como así también la importación, exportación y representación de artículos relacionados con el objeto principal expresado. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "SCENNA Y CIA. S. R. L.". — Tercero: El domicilio de esta sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la Avenida Corrientes un mil cuatrocientos treinta y siete, tercer piso, pudiendo instalar agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: La duración de este contrato será de noventa y nueve años; pero cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de terminación de los primeros cinco años, podrá notificar por telegrama colacionado a los restantes su decisión de retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le correspondiere al socio saliente, cuyo importe se le abonará en cuatro cuotas trimestrales y dentro del año contado desde la fecha en que el socio hubiere notificado su decisión de no continuar en la sociedad. El importe que le correspondiere al socio saliente, una vez practicado el balance referido, gozará de un interés igual al bancario. Cada cinco años los socios podrán hacer uso de esta opción notificando a los demás socios en la forma fehaciente indicada; caso contrario, la sociedad continuará el giro social por otro período de cinco años y así sucesivamente. — Quinto: El capital social se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional divididos en Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una y aportados por los socios en partes iguales y en efectivo, es decir que cada socio aporta a la sociedad doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sea la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. La totalidad de las cuotas sociales se hallan integradas por los socios a la fecha. — Sexto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y el valor asignado a las mismas será el que arroje el balance del último ejercicio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios señores: Nicolás Scenna, Antonio Alberto Ghigliazza, Ramón Bretaña y Juan José Alfaro (hijo) quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva sin limitación de ningún género y el uso de la firma social corresponderá a los gerentes en la siguiente forma: para todo acto que comprometa a la sociedad así como para el libramiento de cheques que no fueren de cuentas corrientes, vales, suscripción de documentos tales como: pagaré, aceptaciones de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales, compra o venta de inmuebles, etcétera, será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes y para el libramiento de cheques en cuenta corriente, será necesaria una sola firma de cualquiera de los cuatro socios gerentes referidos. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse de los que podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Noveno: Dentro de los treinta días de finalizados cada ejercicio a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el día treinta de junio del año próximo y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que se asentarán en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta poder. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse a lo que resuelva la Asamblea anualmente. — Undécimo: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula novena, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionado no fuera observado por los socios. — Duodécimo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad, serán distribuídas o costeadas por los socios en la siguiente proporción: a los señores Santiago L'Estrange y Vicente Scenna un siete por ciento para cada uno de ellos y el ochenta y seis por ciento restante se repartirá por partes iguales entre los otros cuatro socios señores Nicolás Scenna, Antonio Alberto Ghigliazza, Ramón Bretaña y Juan José Alfaro (hijo). — Décimo Tercero: Los socios señores Nicolás Scenna; Antonio Alberto Ghigliazza, Ramón Bretaña y Juan José Alfaro (hijo) percibirán mensualmente cada uno de ellos, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo y con imputación al rubro "gastos generales". — Décimo Cuarto: Cualquiera que fueran las causas de disolución de la presente sociedad, la denominación o marca de "Scenna y Cía." pasará a ser de exclusiva propiedad del señor Nicolás Scenna y los socios restantes se obligan por el presente a suscribir todos los documentos que fuere menester sin que por ello el referido señor Nicolás Scenna deba indemnizarlos o en cualquier forma retribuirlos. — Décimo Quinto: Quédale expresamente prohibido a los socios dedicarse por sí o por interpósita persona a actividades conexas directas o indirectamente con el objeto de la presente sociedad. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social. Excluído el socio premuerto, deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento en tres cuotas iguales trimestrales con garantías a satisfacción, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrán intervención en los negocios sociales a menos que en Asambleas Extraordinarias convocadas al efecto se les aceptara en calidad de socios, con todo el capital que les correspondiera de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Séptimo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados por las partes, quienes designarán otro para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral; todos los arbitradores, deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Octavo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Sobrerraspado: seis de setiembre; viudo; todo vale". — Nicolás Scenna. — Antonio Alberto Ghigliazza. — Ramón Bretaña. — Juan José Alfaro (hijo). — Santiago L'Estrange. — Vicente Scenna. — Buenos Aires, septiembre 13 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 430. — e.19|9-Nº 26.214-v.25|9|50

SY. PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Eduardo Musante, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Camacuá Nº 263, por una parte y por la otra don Juan Lázaro Musante, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Pinzón Nº 968 también de esta Capital, quien firma J. L. Musante, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Eduardo Musante vende a don Juan Lázaro Musante setenta y cinco cuotas del capital que tiene incorporado a la razón social "SY PUBLICIDAD S. R. L." o sea la cantidad de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n). — Segundo: El precio de esta venta se fija en la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 37.500.— m|n.) que importa el capital aportado a la Sociedad e integrado hasta la fecha. — Tercero: El vendedor declara haber recibido la suma referida de manos del comprador por lo cual le otorga formal carta de pago, quedando el adquirente obligado a la integración del capital social que resta aportar. — Cuarto: Como consecuencia de este convenio el señor Eduardo Musante cede y transfiere al señor Juan Lázaro Musante todos los derechos resultantes de la referida participación que tiene en "Sy Publicidad S. R. L.", colocando al adquirente en el mismo grado y prelación que tenía el vendedor, así como le transfiere las facultades que le conceda el contrato de constitución de la sociedad y en especial las que resultan de las cláusulas Quinta referentes al uso de la firma social. — Quinto: Los señores Samuel Yankelevich y Enrique Del Ponte, en su carácter de componentes o integrantes de la firma "SY Publicidad S. R. L.", dan conformidad de la transferencia que es objeto de este contrato así como también de las facultades concedidas al nuevo socio don Juan Lázaro Musante. — Sexto: El comprador queda facultado para publicar esta transferencia y hacerla inscribir en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original en sello de ley queda en poder del comprador y la copia en poder de la parte vendedora, firmándose este documento en Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Samuel Yankelevich. — Eduardo Musante. — J. L. Musante. — Enrique Del Ponte.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120. — e.19|9-Nº 26.220-v.25|9|50

SOFROMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores José De Gourko, francés, mayor de edad, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini mil quinientos veinte, Capital Federal y el Señor Esteban Santiago Helft, estadounidense, mayor de edad, casado, domiciliado en Posadas mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "SOPROMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista quinientos trece, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, elaboración, transformación, compra, venta y comercialización en general de metales ferrosos y no ferrosos, viejos y nuevos y de todo otro producto metalúrgico así como de todo otro producto o mercadería, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares y cualquier otra actividad que permita el mejor aprovechamiento de su organización técnica y comercial. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: Señor José De Gourko, mil novecientas cuotas correspondientes a ciento noventa mil pesos moneda nacional y Señor Esteban Santiago Helft, cien cuotas correspondientes a diez mil pesos moneda nacional, que se integran en efectivo en este acto en su cincuenta por ciento. Lo restante se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o dos Gerentes, socios o no, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad con las más amplias facultades y quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieran poderes especiales. Para el cumplimiento de sus funciones por lo tanto, el Gerente o los Gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones ban-

carias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos; dar y aceptar comisiones. Cada Gerente podrá asimismo otorgar poderes especiales o generales. La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia el Gerente o los Gerentes indistintamente celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexto: La Asamblea de los socios se celebrará en los casos indicados en la cláusula octava o a requerimiento del Gerente o de los socios para tratar asuntos de interés para la sociedad, debiendo la citación respectiva efectuarse por el Gerente con ocho días inclusive los no hábiles de anticipación por lo menos y en los domicilios constituídos en el presente contrato o que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. Serán válidas las Asambleas que se celebraren aun sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para designar o remover el Gerente, deberán ser tomadas por mayoría de cuotas de capital, haciéndose constar las deliberaciones en un libro de Actas. — Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año efectuándose un balance general e inventario. El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuídas en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) Lo restante a los socios en proporción a las cuotas integradas, salvo que los mismos resuelvan destinarlo a reservas o previsiones extraordinarias. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscripto y hasta el importe del capital. — Octavo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario o la firma de una copia conforme. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de la Asamblea. — Noveno: La cesión de las cuotas entre los socios es libre. Para la cesión a terceros extraños se requerirá el consentimiento unánime de los socios. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad del socio Señor Esteban Santiago Helft, el otro o los otros socios, podrán o adquirir sus cuotas en base al valor resultante del último balance aprobado o resolver la liquidación de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los demás socios, la sociedad continúa con sus herederos o habientes derecho. — Undécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios. El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécimo: Desígnase Gerente al Señor José De Gourko. — Décimo Tercero: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar en sellados de Diez centavos números un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos, un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres y un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Esteban Santiago Helft. — José De Gourko.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 295.— e.19|9-Nº 26.217-v.25|9|50

"V"

VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto:

Entre las señoras Filomena Spinelli de Valle, viuda, italiana, y Ermelinda Valle de Forgione, casada, argentina, los señores Armando Valle, casado, argentino y Alberto Napoleón Valle, soltero, argentino, la señorita Antonia Valle, soltera, argentina y el señor Aníbal Roberto Valle, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Conde número dos mil seiscientos cuarenta y seis, este último representado por el señor Alberto Napoleón Valle, a mérito del poder general otorgado con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta, ante el escribano don Federico Alvarado Alisedo, al folio cuatrocientos noventa y dos del Registro ciento sesenta y tres, con facultad especial para constituir sociedades de responsabilidad limitada, que tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato celebrado con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés del mismo mes y año, bajo el número mil quinientos cuarenta y uno, al folio doscientos uno del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado por contrato firmado con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento once, al folio doscientos diez del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido ampliar el capital social de cuatrocientos mil pesos, establecido en el artículo cuarto del contrato últimamente relacionado, a la suma de seiscientos mil pesos, modificándose el expresado artículo en la forma siguiente: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto e integrado por los socios con los bienes activos y pasivos, según balance practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta ampliación de capital, en las proporciones siguientes: doña Filomena Spinelli de Valle mil ochocientas setenta y ocho cuotas, o sean ciento ochenta y siete mil ochocientos pesos; don Armando Valle, mil setecientas diez cuotas, o sean ciento setenta y un mil pesos; don Alberto Napoleón Valle, mil trescientas veinte cuotas, o sean ciento treinta y dos mil pesos; doña Ermelinda Valle de Forgione, cuatrocientas cincuenta y tres cuotas, o sean cuarenta y cinco mil trescientos pesos; doña Antonia Valle, cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas, o sean cuarenta y cinco mil novecientos pesos y don Aníbal Roberto Valle, ciento ochenta cuotas, o sean diez y ocho mil pesos. En prueba de conformidad, se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Armando Valle. Filomena S. de Valle. Alberto N. Valle. Ermelinda Valle de Forgione. p. p. Alberto N. Valle, Antonia Valle.

Buenos Aires, 13 de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 160. — e.19|9-Nº 26.187-v.25|9|50

AVISOS DIVERSOS

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.
Rivadavia 954 - Buenos Aires

ACTA Nº 231

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo las nueve horas y diez minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., calle Rivadavia 954, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía, y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación. Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra C y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra B. Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de 1 en 2500. Se deja constancia que, en el momento en que se sorteaban los títulos de $ 2.000.—, al cesar de girar la rueda, ésta se detuvo entre dos letras, por lo que, después de esperar unos instantes por si se rompía el equilibrio que así la mantenía, se resolvió, sin oposición del señor Representante de la Inspección General de Justicia, volver a tirar la rueda, resultando de ello sorteada para los mencionados títulos de $ 2.000.—, la referida letra B. En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores don Héctor Fontimpe y don Francisco Gomar, con la asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Carlos Alberto Oudkerk, quienes suscriben esta Acta, juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia. Fdo.: Sres. Héctor Fontimpe, Francisco Gomar, Carlos A. Oudkerk. Testigos: Ed. M. Grané, E. A. Bertin. Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, Escribano Público. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO
correspondiente al del mes
de Agosto de 1950

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 25 de Agosto de 1950, ha correspondido al número 39066, y el segundo premio de la misma al número 01190. En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteos, ha resultado la: 0-066. En cuanto a los planes en que interviene una letra, y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía, fueron: para los títulos de $ 1.000.—: C-66 y para los de pesos 2.000.—: B-66. Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2500. Para que conste, firman la presente acta los señores don Rodolfo Sánchez Terrero y don Héctor Fontimpe, en sus caracteres de Vicepresidente Primero y Subgerente, respectivamente, en Buenos Aires, a 25 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. Fdo.: Sres. Héctor Fontimpe, Rodolfo Sánchez Terrero.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Títulos saldados de $ 41,60 del plan K, símbolo 0-066, Nros. 450294, de la Srta. Azucena Córdoba, domiciliada en Plata 364, Tucumán, emisión 29|5|46. 450126, Esteban Soto, Belén, Catamarca, emisión 29|5|43. 353267, Gervasio Franco, Iriarte 138, Hurlingham (FCNDFS), emisión 9|2|45. 485343, Emilio Mazzieri, Ceres, Santa Fe, emisión 24|10|46. Título saldado de $ 45,09, plan H, símbolo 0-066, Nº 470197, José Muñoz Ramos, Cipolletti, Río Negro, emisión 28|8|46. Título saldado de $ 61,83, plan M, símbolo 0-066, número 548434, María Elvira V. de Scolari, Andonaegui 2683, Capital, emisión 12|6|47. Título saldado de $ 86,18, plan K, símbolo 0-066, Nº 376265, Ana Roig, Lomas Valentinas 2842, 4 de Junio, emisión 5|6|45. Título saldado de $ 90,51, plan D, símbolo 0-066, Nº 1-119195, Vicente Cosentini, Independencia 2105, Capital, emisión 26|3|42. Título saldado de $ 173,17, plan K, símbolo 0-066, Nº 331955, Carola Gioioso, Moreno 288, Témperley, emisión 25|10|44. Título saldado de $ 195,73, plan G, símbolo 0-066, Nº 261525, Alberto di Pasquo, Güemes (F C C N A), emisión 30|9|43. Título saldado de $ 258,37, plan J, símbolo 0-066, Nº 324514, Ernesto Bertolazzi, Arroyo Obra Vieja, Isla Elvira, Tigre, emisión 19|9|44. De $ 1.000.— los títulos de los planes A, B y C, símbolo C-66, Nros. 21947, Ricardo P. Crespi, Thames 581, Capital, emisión 6|7|35. 40021, Carmen G. de Martini, Salvador María del Carril 3082, Capital, emisión 14|9|36. De $ 1.000.— los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., símbolo 0-066, Nros. 1-125050, Pedro Matilla, Dorrego 355, San José, Mendoza, emisión 18|8|42. 199627, Ramón Ernesto Aspitia, Brandzen 765, Quilmes (FCNGR), emisión 26|6|42. 233692, Tomás Parra, Neuquén 6012, Rosario, emisión 20|3|43. 254963, Elio Migliorelli, Carlos Pellegrini 1183, Bánfield (F C N G R), emisión 26|8|43. 264637, Rogelia Alberta González, José Ingenieros 1257, Rosario, emisión 22|10|43. 298468, Héctor Eduardo Ferrero, Víctor Hugo 879, Capital, emisión 12|5|44. 312212, Nilda Lilián Rodríguez, French 1342, Rosario, emisión 17|7|44. 319041, Raúl Lorenzo, Calle 18 y 25, Balcarce (FCNGR), emisión 21|8|44. 326004, Estanislava Francisca Gvozdas, 2 Bis Nº 4845, Villa San Carlos, Buenos Aires, emisión 26|9|44. 330779, Santina M. de Corrado, Gaona 511, R. Mejía (FCNDFS), emisión 20|10|44. 483997, Manuel Eduardo Ocampo Garí, Nicolás Granada 532, Acassuso, emisión 21|10|46. 465272, Luis Scarone, Leandro N. Alem (FCNGSM), emisión 6|8|46. 473156, José Alvarez, Pujol 1019, Dep. 2, Capital, emisión 10|9|46. 395490, Petrona Plomé de Cabrelli, Avda. La Plata 494, Castelar, emisión 11|9|45. 543032, Amelia B. de Bones, Jujuy 3366, Rosario, emisión 22|5|47. 555666, Isolina P. de Florio, Pte. Roca 532, Rosario, emisión 7|7|47. 422307, Carmela C. de Nocilla, Tucumán 3319. Rosario, emisión 7|1|46. 626352, Julia Marianí de Vázquez, Rondeau 2866, Dep. C, Capital, emisión 13|3|48. 419199, Nélida E. C. de De Lia, Facundo Zuviría 4235, Santa Fe, emisión 24|12|45. 440232, Margarita M. D. de Bonicatto, Calle 68 número 465, La Plata, emisión 10|4|46. 484331, Luis Julio Giménez, Calle 57 Nº 756, La Plata, emisión 21|10|46. 483421, María A. L. de Pagnutti, Talcahuano 156, Bánfield (FCNGR), emisión 16|10|46. 537639, Carolina Roldán de Flores, Miguel Couto 2654, Capital, emisión 2|5|47. 544089, Leonor E. Le Roux de Sainz Poggi, San Martín 34, Lomas de Zamora (FCNGR), emisión 28|5|47. 550366, Pascual Amodei, Pedernera 445, Villa Mercedes, San Luis, emisión 18|6|47. 553450, Clara L. de Brunstein, Azcuénaga 714, p. baja, Dep. 15, Capital, emisión 1|7|47. 589863, Valentín Ziliotto, Ascasubi 423, Pehuajó (F. C. N. D. F. S.), emisión 31|10|47. 623089, Armando Arístides Campaña, Espora 46, Bahía Blanca, emisión 27|2|48. 627090, Manuel Cal Paz, Avda. América 2477, Sáenz Peña (FCNGSM), emisión 16|3|48. 491024, Miguel Nuccetelle, Enrique Bosinga 634, Ensenada (FCNGR), emisión 14|11|46. 491069, Juan José Jorge Echegaray, San Martín 18, G. Acha, La Pampa, emisión 15|11|46. 562682, Graciela C. de Goyeneche, Alberti 418, Punta Alta (F. C. N. G. R.), emisión 4|8|47. 472805, Bartolomé Mayol, Soc. Defensa de Agricultores, Chacabuco, emisión 9|9|46. 572117, Filiberto E. Monti, Cuartel 9, Agustina (FCNGSM), emisión 8|9|47. 177768, Delia Mackey de Tamburini, Urquiza 1644, Rosario, emisión 14|11|41. 214056, Felipe Tranchini, Belgrano esq. Mitre, Mar del Plata, emisión 30|9|42. 432560, Martín César Rueda D'Onofrio, Rosales 1598, Adrogué, emisión 28|2|46. 461801, Julio María Sexe, Bvard. del Valle 125, Necochea, emisión 22|7|46. 206813, Francisco Prieto, Gral. Roca, Río Negro, emisión 20|8|42. De $ 2.000.— los títulos del plan M, símbolo 0-066, Nros. 670482, María Nélida L. de Bruzone, Estrada 95, Adrogué (FCNGR), emisión 21|12|48. 712919,

Eladio Vázquez, Avenida Alcorta 3323, Capital, emisión 7|11|49. 712041, Roberto Mammarella, Vieytes 1065, Martínez (F. C. N. B. M.), emisión 31|10|49. 682597, Carlos Landaida, Alto Verde, Santa Fe, emisión 28|3|49. 686462, José González, Calle 11 esq. 4, Villa Florida, Barranqueras, Chaco, emisión 28|4|49. 719210, María Teresa Alonso, Las Heras 2046, Capital, emisión 17|12|49. 687405, Fernando Toreal, Brasil 562, Capital, emisión 9|5|49. 683932, Nélida Liparini, Calle Nº 520, La Plata, emisión 7|4|49. 735178, Luis Turco, Nicasio Oroño 1662, dep. 4, Capital, emisión 11|4|50. 698679, Matilde R. de García, Melián 2749, Capital, emisión 2|8|49. 700531, Regina Echevarría de Ferraro, Corrientes 2385, Rosario, emisión 18|8|49. 705801, Juan B. Scursoni, Paseo Colón 285, Capital, emisión 20|9|49. 713125, María Teresa Frías de Rossi, Chile 458, Capital, emisión 9|11|49. 716020, Nazareno Giorgini, Alberdi 346, Río Tercero, Córdoba, emisión 28|11|49. 726225, Vicente Domingo Camolotto, Cangallo 232, Córdoba, emisión 27|1|50. 727647, Miguel De Rosa, Ite. Bonifacini 418, San Andrés (FCNBM), emisión 7|2|50. 728553, Eviz Sócrate, Boyacá 859, Dep. C., Capital, emisión 14|2|50. 734736, Francisca S. de Lionti, San Luis 471, Quilmes, emisión 5|4|50. 751120, Irma Isabel M. de Stefanizzi, Calle 63 Nº 1020, La Plata, emisión 25|7|50. 649382, Natalio S. Bavoleo, Arregui 2841, dep. 2, Capital, emisión 15|7|48. 655358, Emilio Raimondi, Gral. López 2994, San Lorenzo, Santa Fe, emisión 31|8|48. 651111, Víctor Eugenio Espinosa, Villarroel 398, Tucumán, emisión 29|7|48. 668952, Victoria Russo, Solís 678, dep. 4, R. de Escalada (F C N G R). emisión 11|12|48. 668921, Chaja R. de Zilberstein, Besares 4675, dep. A, Capital, emisión 11|12|48. 756014, Elena Rausman, Julián Alvarez 995, Capital, emisión 25|8|50. De $ 4.000.—, los títulos del plan M, símbolo 0-066, Nros. 750739|40, Ventura Cadeveira, Zequeira 6347, Capital, emisión 24|7|50. De $ 5.000.— el título del plan M, símbolo 0-066, Nº 712242, Onofre Pedro Maggi, Carabobo 233, Capital, emisión 3|11|49. — Rodolfo Sánchez Terrero, Vicepresidente Primero. — Héctor Fontimpe, Subgerente.

$ 76.— e.19|9.-Nº 26.204.-v.19|9|50

ARGEN, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir $ 200.000 de la 3ª serie y que podrán ejercitar su derecho de opción en Córdoba 679, escritorio 213, en el plazo del art. 5º de los estatutos.

$ 12.— e.19|9-Nº 26.185-v.21|9|50

CELESTINO PORTO LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto de los estatutos sociales, se ha resuelto aumentar el capital autorizado de Un millón de pesos moneda nacional a Cinco millones de pesos, para lo cual se emitirán cuarenta mil acciones del valor de Cien pesos y divididas en veinte series de dos mil acciones cada serie.

De estas veinte series, las primeras cinco, serán de acciones ordinarias "A"; de la sexta a la décima quinta serie, serán acciones ordinarias "B" y desde la décima sexta hasta la vigésima, serán de acciones preferidas del cinco por ciento de interés por año acumulativo, con derecho a percibir la diferencia hasta el mayor dividendo que puedan ganar las acciones ordinarias y prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación y con voto de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 36.— e.19|9-Nº 26.240-v.21|9|50

EUGENIO DIEZ LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas de Eugenio Diez Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial que se ha abierto la suscripción a m$n. 260.000.— en acciones ordinarias, al contado, de acuerdo con el art. 7º de los estatutos sociales y por el término de cinco días a partir de la primera publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 18.— e.18|9-Nº 25.926-v.20|9|50

GRAFEX SOC. AN.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 2.500.000.— en acciones ordinarias Clase B, Serie 7ª (1 voto) y v$n. 2.500.000 en acciones preferidas 1ª Serie 7 % acumulativo con participación adicional.

Los señores accionistas tendrán derecho para suscribirse a la par de estas acciones en la proporción de 1 acción de cada clase de la nueva emisión por cada 9 de tenencia, contra entrega del cupón Nº 4.

Los suscriptores deberán tomar en la proporción indicada, 1 acción ordinaria Clase B Serie 7ª y 1 acción preferida, 1ª Serie 7 % acumulativo con participación adicional.

Las acciones ordinarias y preferidas que se emiten gozan de dividendo a partir del 1º de Mayo de 1950.

El período de suscripción abarcará del 1º al 16 de Octubre inclusive.

El pago de las acciones suscriptas deberá ser hecho efectivo en su totalidad antes del 31 de Octubre, o en 5 cuotas, abonándose la 1ª cuota del 20 % antes del 31 de Octubre del año 1950; la 2ª del 10 % antes del 31 de Diciembre de 1950; la 3ª del 20 % antes del 31 de Enero de 1951; la 4ª del 20 % antes del 28 de Febrero de 1951 y la última del 30 % antes del 31 de Marzo de 1951, con el 8 % de interés anual sobre los saldos deudores, pagadero en cada cuota.

La comisión de valores ha autorizado la cotización de estas emisiones en la Bolsas de Comercio. — El Directorio.

$ 57.— e.15|9-Nº 26.009-v.19|9|50

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(En liquidación)

Comunicamos que a partir del 14 de Setiembre corriente, será abonada la segunda cuota de liquidación de $ 12.— moneda nacional por acción. — El Directorio Liquidador.

$ 40.— e.14|9-Nº 25.805-v.25|9|50

LEY 11.867

REMATES

Avisa A.C.Y.J.A., sección remates a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, que el día 22 del corriente, a las 15 hs., rematará por cuenta del Sr. Armando Pérez, por renovación de stock parte de las mercaderías que se hallan depositadas en la casa de la calle BACACAY 3832, dicha subasta se llevará a cabo en la calle Cabildo 1425, Capital. Reclamos ley, mi oficina.

$ 20.— e.18|9.-Nº 26.091.-v.22|9|50

Flor Ortega e Hijo, Vario, Marino y Nevot en común, rematarán todas las existencias de la zapatería San José, sita en SANTIAGO DEL ESTERO 2200 esquina CASEROS, de propiedad de los señores Isaac Castro y Ramón Bonet, el día 22 de septiembre de 1950, y días subsiguientes a las 16 hs. Reclamos de ley en nuestras oficinas Lope de Vega 3488. T. E. 50-5268.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.058-v.22|9|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Septiembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fundición de aluminio, sita en GREGORIO DE LAFERRERE 5175, Capital, propiedad de Julio Vilaseco y Aniceto Alfonso Blanco, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|9-Nº 25.809-v.20|9|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Orecchio, Muñiz & Viola, bal. y mart. púb., of. Mansilla 3013, 78-4644, av. Pedro A. Ventiniglia, vde. a Aníbal Bucchianeri, su neg. despensa, sito ALVAREZ THOMAS 1501, s|domicilios, reclamos ley n|oficinas.

$ 10.— e.19|9-Nº 26.182-v-25|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Andrés Rodríguez y Primitivo Fernández, venden a Antonio González Fernández y Antonio Fernández Alvarez, restaurante, bar y despacho bebidas, sito AVENIDA SAN MARTIN 7416. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.200-v-25|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Marcelino Díaz, José Docampo y José Moledo venden a Justo José Blanco y Miguel Granja, el hotel Ancla, calle LEANDRO N. ALEM 580. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|9.-Nº 26.199.-v.25|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Antonio José García y Manuel Rua, venden a Tomás y José Bello, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA GENERAL PAZ Nº 4924. Reclamaciones ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|9.-Nº 26.201.-v.25|9|50

Se avisa al comercio que doña Dolores Vega, vende a los señores Ricardo López, Ricardo Calvelo y Sara Yglesias, el hotel pensión ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 447, 4º piso. Reclamos de ley a Bajardi y Oliveto, Avda. de Mayo 560, 2do. piso, Esc. 5 y 7. Buenos Aires, setiembre 14, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.

$ 15.— e.19|9.-Nº 26.194.-v.25|9|50

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: Ramón Cierto y Jesusa Ruiz de Cierto, venden a Mateo Rinaldi y Teresa Romilda Rinaldi, hotel y despacho de vinos y cervezas, AVDA. SAN JUAN 860, domicilio compradores, vendedores y reclamos n|of. Moreno 1531, T.E. 37-4554.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.171-v-25|9|50

Por cinco días se hace saber que Farmacia Alsina, Soc. Resp. Lda., venden libre de deudas y gravámenes, la farmacia cita en ALSINA 1500 esq. PTE. LUIS SAENZ PEÑA, a los señores Italo Pavesi y Francisco Cuñarro, (sociedad de hecho en formación). — Reclamos de ley, escribanía José Rolandi, Uruguay 412, donde las partes fijan domicilio.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.167-v-25|9|50

Valiño y Campos, mart. públicos, avisan que: "Vigil & Rodríguez", vendea a Venancio Ramallal, Manuel L. Mariño, Victoriano Rodríguez y Manuel Gómez, su negocio de "bar y billares", sito en A. DEL VALLE 402, esquina ALMIRANTE BROWN 909, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclam. ley 11.867, en unestra oficina Avda. de Mayo 1370, piso 12, Capital, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.19|9-Nº 26.164-v-25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804. José y Francisco Marra venden a Constante Alvarez, Nemesio Díaz y Elio Paciello su bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.234-v.25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, Francisco Robustiano Zárate vende a Luis Rodríguez y Carlos M. de los Santos su restaurant y bar ALMAFUERTE 195|99 esquina USPALLATA. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.239-v.25|9|50

"B"

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, oficinas Moreno 1531, avisan: Mariano Plencovich y Lucas Stradiot, domiciliados en Suárez 2095, venden a Esteban Armada y Juan Dobarro, restaurante, café y despacho de bebidas alcohólicas, calle BRANDSEN 195|99 esq. MINISTRO BRIN 1094|96, domicilio compradores, reclamos n|of.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.173-v-25|9|50

Jaime Marcos Rosenblum domiciliado en Boedo 51, avisa que ha transferido su fábrica de tejidos "La Botánica" sita en la calle Boedo 51, Capital, a J. M. Rosenblum Soc. An. Textil Comercial e Industrial Argentina domiciliada en BOEDO 51, Capital, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al cedente o al cesionario en Boedo 51, Capital.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.228-v.25|9|50

"C"

Diaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Pedro María Beloqui Centurión vende a Luis Marcelo Lanari y Jorge Valeriano Lanari su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CUBA Nº 2700, Domic. de las ptes. y reclamos de ley n|oficinas.

$ 20.— e.19|9.-Nº 26.213.-v.25|9|50

Avisa: Agustín Carlos Arzeno, domiciliado Cabrera 3882, que vende su negocio de carnicería CABRERA 3882, Capital, al señor Nicolás Pizarro, domiciliado F. Acuña de Figueroa 1561, Dto. 4. Reclamos ley, en el mismo negocio.

$ 10.— e.19|9.-Nº 26.191.-v.25|9|50

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención Daniel Greif Kesten vende a Alberto Stronguin su negocio de fotografía sito CUENCA 2915, Capital. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, domicilio de partes.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.237-v.25|9|50

"CH"

Valiño y Campos, mart. públicos, avisan que: Manuel Vilas, Joaquín Díaz Palmeira y Benigno Vidal, venden a José Ríos, Evaristo Daporta y Jesús Vázquez, su negocio de "bar y casa de lunch", sito en la calle CHARCAS Nros. 453 al 455, Capital, domicilio de compradores en el negocio, el de los vendedores lo mismo, para reclm. ley 11.867, en nuestra oficina Avda. de Mayo 1370 piso 12, Capital. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.19|9-Nº 26.168-v-25|9|50

Se comunica por cinco días que Marcelino Pollán Seco vende a Alejandro Martínez Roo el negocio de lechería y heladería, denominado "Los Mara-gatos" ubicado en CHARCAS Nº 3315 domicilio contratantes. Reclamos de ley: Escribanía Carpaneto. Av. Pte. Roque Sáenz Peña 616. 4º piso.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.229-v.25|9|50

"D"

José Silva, vende a Bernardo Tabarnin, el negocio de despacho de pan, sito en DOCTOR NORBERTO QUIRNO COSTA Nros. 736|38. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

$ 10. — e.19|9-Nº26.203-v.25|9|50

"G"

Año del Libertador General San Martín

De acuerdo a la Ley 11.687, se hace saber al comercio en general por el término de cinco publicaciones que Marcelino Blanco vende a Guillermo López, su negocio de despensa y venta de bebidas enevasndas, sito en GIRARDOT número 1352, Capital. — Domicilio ambas partes Belgrano 3376. — Reclamos de

ley en el mismo negocio en venta. Intervienen Pappacena y Serepisi, balanceadores y martilleros públicos.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.160-v-25|9|50

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chacabuco 160, of. 6, T.E. 33-1740, avisa que Armida Bavera vende a Manuel Delegudin, su negocio de despacho de pan y servicio de lunch, sito en la calle GAONA 1601|7 esq. PUJOL. — Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre 14. — Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.156-v-25|9|50

Orecchio, Muñiz & Viola, bal. y mart. púb., of. Mansilla 3013, 78-4644, av. Arturo Balocco y María Luisa Piovano de Balocco, venden a la Sra. Anna Parrella de Citro, s|neg. de lencería y regalos, sito en ANGEL GALLARDO 1067, piso 2º s|domicilio, R. ley n|oficinas.
$ 15. — e.19|9-Nº 26.183-v.25|9|50

Luis Marcos Frenkel, vende su fábrica de colectores, denominada "Fábrica Argentina de Colectores" en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1746|48, a F. A. C. Soc. de Resp. Ltda. (en formación). — Reclamos y domicilio legal de las partes, escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º
$ 10. — e.19|9-Nº 26.196-v.25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, Luis Guillermo Palazzolo, Ricardo López y Avelino García venden a Angel Sartori su bar "Copetín Ritmo", GENERAL HORNOS 84, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.233-v.25|9|50

"I"

Se hace saber que por disolución de la razón social "Alcaide y Laguna", compuesta por los Sres. Francisco Solano Alcaide, domiciliado en la calle Páez Nº 2608 y Valentín Antonio Laguna, domiciliado en la calle Granaderos Nº 678, Dto. A, con comercio de ferretería, bazar y maquinarias, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1314, se hace cargo del activo y pasivo el socio Sr. Valentín Antonio Laguna. — Reclamos de ley: Bernardo de Irigoyen Nº 1314, domicilio de las partes.
$ 20. — e.19|9-Nº 26.189-v.25|9|50

"L"

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: Indalecio Flores, vende a José Hegedüs, despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas en general, calle LADINES 3619 domicilio comprador. — Reclamos y domicilio vendedor, n|of., Moreno 1531.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.172-v-25|9|50

Al comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 347, 5º piso, of. 11, T.E. 37-8542, avisan: Rufino Errasti y Félix Plaza venden a Francisco Vivas su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, cancha de bochas, casa de lunch y café, sito en esta ciudad calle TOMAS LIBERTI 1102|8 esquina HERNANDARIAS Nº 313. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.166-v-25|9|50

Avisa: Luxardo, Fernández y Cía., martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A" (47-5962) que los Sres. Valentín Rico y José María Rico, venden a los Sres. Bernardo Paley, José Ignacio Martins, Narciso Zabulis, José María Spiña y Juan Fejula, el negocio de confitería, bar, denominado "Goya", sito en LAVALLE 893, domicilios de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.19|9-Nº 26.222-v.25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, con su intervención Manuel Vázquez vende a su condómino Carlos Cavanna la parte que le correspondía en el negocio de bar "Carhué" LAVALLE 684, haciéndose cargo del activo y pasivo. Las partes se domicilian en el mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.231-v.25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, con su intervención Arturo Saizo vende a su condómino Carlos Cavanna la parte que le correspondía en el negocio de bar "Carhué" LAVALLE 684, haciéndose cargo del activo y pasivo. Las partes se domicilian en el mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.235-v.25|9|50

"M"

Se hace saber que don Isaac Paván, cede y transfiere a Pavanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo de su negocio de sastrería de medida, confecciones y afines, ubicado en la calle MAIPU 565, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.163-v-25|9|50

Al comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 374, 5º piso, of. 11, T.E. 37-8542, avisan: José García y Tomás Sabaris venden a Santiago Villegas y José Negreira su negocio casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad calle MORENO 1699 esquina SOLIS 296. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.165-v-25|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, 47-8036, avisan que Olmar Eduardo Domingo Parola y Teresa Judiht de Bessone, venden a Victoriano Criado el hotel Miramar, BARTOLOME MITRE 2021. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 10. — e.19|9-Nº 26.198-v.25|9|50

Se hace saber por cinco días que Luis Binello, con domicilio Moreno 2299, Cap., vende a Pedro Ricardo Colik, con domicilio P. Goyena 69, la farmacia "Stella Maris", sita MORENO 2299 esquina PICHINCHA, haciéndose cargo del activo solamente el comprador, debiéndose liquidar el pasivo a la fecha de escrituración. — Reclamos de ley, escribano García Díaz, Florida 461, Capital.
$ 15. — e.19|9-Nº 26.221-v.25|9|50

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, Aída Ana Billani de Prieto, domiciliada Loria 534, vende a Matilde Lacouture de Farías, el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito calle MORLOTE Nº 1077|79, domicilio de la compradora. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15. — e.19|9-Nº 26.218-v.25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, Juan Rodolfo Ríos y Pablo Víctor Fatuzzo venden a Jaime Quetglas Ferragut su bar y billares MIGUELETES 1199, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.232-v.25|9|50

"P"

Roberto Lucio de Menchaca, escribano titular del Registro Nº 281, con oficina en la calle Talcahuano Nº 638, 3º B., avisa que, con su intervención, "Painting And Varnish Enamel Company" (P. A. V. E. Co.), con domicilio en Córdoba Nº 2460, venden a "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su negocio de esmalte a fuego galvanoplastia en general y fábrica de muebles de acero y caños cromados, ubicado en PASCO Nº 659|71. — Los reclamos pertinentes deberán hacerse dentro del término legal, al escribano actuante. — Buenos Aires, septiembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín.
$ 30. — e.19|9-Nº 26.211-v.25|9|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que José Ramón Fernández y Joaquín Omar Fernández venden a Jesús Fernández, domic. Cangallo 3647, Dpto. 1º, neg. chocolatería y lunch, sito PARANA 192, domicilio vendedores. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.227-v.25|9|50

"S"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de confitería, venta de masas y golosinas, sito en esta Capital calle SANTA FE Nº 2390, a la señorita Margarita Alloni Clerier. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Sarmiento. Buenos Aires, septiembre de 1950.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.243-v.25|9|50

"T"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, a contar de la presente publicación, que en los autos Gignone Hermanos y Cía. s|designación de administrador judicial, que tramitan por ante el Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría del autorizante, se ha resuelto aceptar la proposición de compra del activo físico de la Sociedad Gignone Hermanos y Cía., instalada en la calle TUCUMAN Nº 2138 de esta Capital, que se dedicará especialmente al envasamiento y venta de fécula de maíz, del señor Lidio Antonio Messina, con domicilio real en la calle Mariano Acosta 1955, Avellaneda, y el legal en la Avda. Julio A. Roca Nº 610, piso 8, todos previamente a la presente publicación. — Oposiciones y reclamos, en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Fuera de línea, "Ley 11.867", vale. — René Tavernier, secretario.
$ 65.— e.19|9-Nº 26.174-v-25|9|50

"V"

Al comercio en general se avisa: que Guillermo López vende a Rosa Benedicta Long, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en VIRREY LINIERS Nº 451, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley 11.867 en Avda Belgrano 3376, Capital. Interviene Pappacena y Serepisi, balanceadores y martilleros.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.159-v-25|9|50

Año del Libertador General San Martín

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, oficinas Moreno 1531, avisan: Secundino Fernández Díaz, domiciliado en Melincué 2514, vende a Venancio Pidal, despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas en general, calle LUIS VIALE 1001, domicilio comprador, recl. n|of.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.170-v-25|9|50

Avisa Editorial Labor, S. A. Argentina, con domicilio en VENEZUELA 617, que vende a la Editorial Pat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en San José 135, la revista "Mecánica y Electricidad", Registro de Propiedad Intelectual Nº 278.398, y Registro de Patentes y Marcas Acta Nº 259.360. — Reclamos de ley: escribano Carlos A. Blousson, Bdo. de Irigoyen Nº 530, 4º piso.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.179-v-25|9|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Salvador Giró, balc., ofic. Pozos 282, 37-5680, avisa que Inés Alberdi vende a Juana Delle Sedie de Puente, negocio de bordados, sito en T. GRAL. DONATO ALVAREZ 96, domic. de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.14|9.-Nº 25.840.-v.20|9|50

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público que por mi intermedio José Carrascosa vende su negocio de carnicería sito en esta capital calle CONCEPCION ARENAL Nº 3665 a Juana Valencia, domicilio partes reclame ley mis oficinas calle Córdoba Nº 5870.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.074-v 22|9|50

Se hace saber por cinco días que don Vicente Coletta, vende su negocio de mercería y artículos en general que tiene instalado en la calle JOSE C. DE ARTIGAS Nº 4799 a don Elías Azzi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Azzi. Oposiciones de ley: José C. de Artigas Nº 4799, donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.047-v 22|9|50

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Alberto Vicente Molina c|domicilio Manuel Zola 4620, vende a José Fernández Iglesias y Manuel Rodríguez, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito ALVAREZ JONTE 3548 domic. mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.049-v.22|9|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de bal. y mart. púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel García, Manuel Santamariña, Luis López, Jesús Diéguez y Paciano Rascado, dom. Pasaje Virasoro 2354, venden a Domingo Sendón, Domingo Expósito, Manuel Riomayor, Benito Amil y Domingo Sendón Rodríguez, neg. chocolatería y bar, denominado "Metrópolis", sito AVENIDA CORRIENTES 1675, domicilio compradores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 25.— e.18|9-Nº 26.143-v.22|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Javier Pelegrín, Raúl Pablo Florencio Vento y Blas Caruso, venden a Joaquín Mellid, Leopoldo Joaquín Mellid y Félix Renaud el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3601 al 3609 y PERGAMINO Nº 1289, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.18|9-Nº 26.140-v.22|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Pío González, Jesús González, Luis González y Celso Abad que giran "González Hnos. & Cía.", venden a Aquilino Fernández, Manuel Conde, Laudino Fernández, Luis González y Juan Trillo el negocio restaurant, despacho de vinos y cervezas, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA PUEYRREDON Nº 81, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20.— e.18|9-Nº 26.144-v.22|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Luis Canteli y Manuel Núñez, venden a Manuel Aragüez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5801 al 5811, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.138-v.22|9|50

Avisa José Cias González de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Alejo Martínez, vende a Antonio Abellás, negocio lechería y elaboración de helados, calle AVENIDA LA PLATA 1183, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.137-v.22|9|50

José V. Creus, martillero público, oficinas Alsina 1844, avisa: Sr. Ramón Martín Lamuedra vendió al Sr. M. M. Hasman, las instalaciones, útiles y máquinas del negocio de venta de fajas sito AVDA. PARRAL 1015. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes, Avda. Parral 1015.
$ 15.— e.18|9.-Nº 26.123.-v.22|9|50

José V. Creus, martillero público, oficinas Alsina 1844, avisa: Sra. América Constantito Vda. de Pardo, vendió al Sr. Leopoldo Anfiloquio Navarro el negocio de fiambrería sito AVDA. PTE. FIGUEROA ALCORTA Nº 3610. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes: Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3610.
$ 20.— e.18|9.-Nº 26.126.-v.22|9|50

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Estados Unidos 1518, 23-5461, avisan que: Juan Virgilio González vende a Aníbal Marcos Anolles y Francisca L. Cenobia Consonno de Anolles el negocio

de fiambrería, sito en la calle AV. CRUZ 1357. Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.

$ 20.— e.18|9.-Nº 26.096.-v.22|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Domingo González Fernández, Enrique González Fernández y Daniel González Esperon, transfieren libre de toda deuda a los señores Domingo Antonio Pellati, Pablo Eugenio Pellati y José Cruz Pellati, el negocio de lechería, chocolatería y casa de lunch, ubicado en la AVDA. DE MAYO 640. Domicilio partes: vendedores, Laprida 1358, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.15|9.-Nº 26.033.-v.21|9|50

Al comercio: Tranquilino Graziano e Hijos, sucesores Tranquilino F. Graziano y Hnos., martilleros públicos, Federico Lacroze Nº 3857, T. E. 54-0801, avisan que José Cerruti vende a Bernardo Vaz y Sebastián Santos Sirni, el negocio de fiambrería y rotisería, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 3757, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.15|9.-Nº 25.996.-v.21|9|50

Mahmut Jasem vende al Sr. Habid Guindi, el negocio de mercería y bonetería, sito en la calle AVENIDA COBO 601, libre de pasivo. Domicilio de las partes y reclamo de ley, estudio doctor Ferrari, Uruguay 435, 6º L.

$ 15.— e.15|9.-Nº 25.985.-v.21|9|50

Saijiro Mori vende a Hoci Nako, el negocio de tintorería "Japonesa", sito en la calle ASAMBLEA 134, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo.

$ 10.— e.15|9.-Nº 25.978.-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Agustín Montes y José María Del Valle, transfieren libre de toda deuda a los señores Arturo Rodríguez y Omar Díaz, el negocio de restaurante, rotisería y bar, ubicado en la AVDA. SAN MARTIN 2201 esq. AVDA. 17 DE OCTUBRE y PAYSANDU. Domicilio partes: vendedores, Avda. San Martín 1823, Dto. A, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.15|9.-Nº 26.040.-v.21|9|50

Novellino e Hijo, mart. públ., Boedo 3470, avisan: que Francisco Honorio López y Crispina Acevedo de López venden a Eduardo Manuel Rodríguez y Consuelo Abella Villar el negocio de tienda y mercería, sito en la calle ALSINA 2169, dom. partes; reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.15|9-Nº 25.947-v.21|9|50

Dr. Mario J. Riccitelli, hace saber que Ha quedado parcialmente disuelta la sociedad comercial colectiva "Samuel Nemichinitzer & Carmen Antonio Lombardi", denominada "Casa Alsina", que explotaba negocio máquinas de coser, artefactos, cocinas, ferretería y menaje, sito AVENIDA SAENZ Nº 892. — Retirándose socio Carmen Antonio Lombardi, hácese cargo activo y pasivo socio Nemichinitzer. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

$ 20. — e.15|9-Nº 25.933-v.21|9|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y martillero público, Carabobo 1519, 66-6276. Avisan: Leopoldo, R. Staffieri y Angel Roperto, venden a Ibero Arostegui, su negocio mecánico de automóviles, AVENIDA COBO 1257, Capital. domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|9-Nº 26.002-v.21|9|50

Al comercio: Miguel E. Calayo, balanceador y martillero público, Chacabuco 1325 (26-3254), avisa que el Sr. Enrique Américo Ricúpero vende su negocio de taller mecánimo, sito en AV. MONTES DE OCA 1901 esq. RIO CUARTO 1714, al Sr. Manuel Alberto Sánchez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.14|9-Nº 25.812-v.20|9|50

Se hace saber por cinco días que Luis Félix Mastrogiácomo, vende a doña Andrea Pilar Valdelomar de Mastrogiácomo, la estación de servicio denominada "Almafuerte", sita en la calle ALMAFUERTE Nº 900, donde las partes a los efectos de ley fijan su domicilio, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan A. Rey, martillero.

$ 20. — e.14|9-Nº 25.833-v.20|9|50

Avísase que Sergio Blanco vende a Emilia Domínguez de Valeiro el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle ARAUJO 2733, domicilio de las partes. Reclamos de ley, martillero público, Eduardo Doeyo, Avda. del Trabajo 3287.

$ 20. — e.14|9-Nº 25.844-v.20|9|50

Agustín Badaracco y Cía., mart. públicos, of. Diagonal R. Sáenz Peña Nº 760, 6º piso, escritorio 145, Clelia De Monte de Cumaldi, vende el negocio de fiambrería y quesería sito en la calle ALVAREZ JONTE 2474, al señor Angel Lalín. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.716-v.19|9|50

Rodolfo O. Requejo, bal., m|público, Varela 94, 4º p., 66-2625, avisa: Rodríguez y Losada venden a Aldaya, Perbost y Cía., su café, bar, billares, sito en JUAN B. ALBERDI 4100. Recl. ley y d|part., m|ofic.

$ 10.— e.13|9-Nº 25.673-v.19|9|50

Anúnciase que don Aldo Santiago Redondo, domiciliado en Juan B. Alberdi 4899, vende a don Filiberto Crespo, Francisco Amela - Juan R. Amela, domiciliados igualmente en la Avenida Juan B. Alberdi 4899, la parte que tiene en condominio con los compradores del negocio sito en JUAN B. ALBERDI 4899, en el ramo de bar, billares y pizzería. — Reclamos por el término de ley, en escribanía de José Antonio Basso (h.), H. Yrigoyen 913, quien interviene.

$ 20.— e.13|9-Nº 25.722-v-19|9|50

Se hace saber a efectos ley 11.867, que Oscar Félix González, Carlos Alvarez y Julio Anselmo Anselmo, sociedad de hecho, con negocio de regalos y fantasías en la calle AV. ASAMBLEA 463, transfieren activo y pasivo a: Oscar F. González y Cía., siendo la segunda continuadora de su giro comercial, con los mismos componentes. — Reclamos de ley, mismo domicilio de las partes, Asamblea 463.

$ 20. — e.13|9-Nº 25.748-v.19|9|50

Al comercio: avisa Santiago Martini que vende a don David Amoedo. su negocio de lencería y bebés "Marisa", sito en la AV. FEDERICO LACROZE Nº 3855 de esta capital. domicilio partes. — Reclamos de ley, en el mismo.

$ 10. — e.13|9-Nº 25.745-v.19|9|50

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, Avisan que por su intermedio el señor Augusto Marx vende al señor Alessio Iacobelle el negocio en el ramo de hotel ubicado en esta Capital, calle ARCOS 2035, domicilios de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.723-v.19|9|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que María Carmen Rodríguez de Soto vende a Federico Vera y Josefina Orgales Vda. de Meucci, negocio de hotel y pensión calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM 413, 3º piso, izquierda, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.796-v.19|9|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Ricardo Alvarez vende a Gerardo Blanco, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle AVELLANEDA 2957, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.790-v.19|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Jesús Alonso y Jose Abuin, venden a José Fernández y Anastasio Alvarez, la parte que les corresponde en el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA DE LOS CORRALES números 7296 al 7300 (antes Avenida Chicago), haciéndose cargo los compradores de la totalidad del pasivo. — Reclamos de ley y canje de vales, en el mismo negocio donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, Septiembre 8 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 25. — e.13|9-Nº 25.786-v.19|9|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47|3338 y 48|6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Darío Parcero y Lucía Ledesma de Parcero, venden a Juan Spirito Baravalle, negocio café, bar y billares, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 5895|99, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).

$ 15. — e.13|9-Nº 25.776-v.19|9|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, oficina 6, al comercio avisa: Que Ramiro Taboas y Herminio Taboas venden a Andrés Costa y Juan Mulet, el negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la calle ALVAREZ JONTE 4660|64, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.754-v.19|9|50

"B"

Severino Blanco y Compañía, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil ciento setenta y seis, vende al señor Angel Pedro Rossi y Compañía, con domicilio en la calle Alcaraz número seis mil, de esta capital, el negocio de hotel pensión de su propiedad, situado en la calle BACACAY NUMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS, de esta capital federal. Reclamos de ley: martillero público Sebastián Gómez y Cía. A. Jonte 6150.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.051-v.22|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JOSE BONIFACIO Nº 3201 esquina PORTELA. Vendedor: Virginio Menegotto, domiciliado en la calle Santa Catalina 2051, Capital. Comprador: Francisco Millan, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950.

$ 25.— e.18|9.-Nº 26.079.-v.22|9|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Ramón Pérez y Antonio García venden a Gilberto Abeledo, José Ramón Abeledo y Armando Abeledo, negocio café y bar denominado "Montecarlo" sito BELGRANO Nº 1825|27, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.15|9-Nº 25.969-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Roberto Estevez Pérez y Juan José Traversoni, transfieren libre de toda deuda al señor José Díaz de Toro, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle BRASIL 1701 esq. a la de SOLIS. — Domicilio partes, vendedores: Capitán Ramón Freire 3572, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.15|9-Nº 26.035v.21|9|50

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad "La Monumental, Soc. de Resp. Ltda.", integrada por don Jorge Félix Serras y don Abraham León Wainsztein, dedicada a corralón de maderas, aserradero y fábrica de parquets en BAIGORRIA Nº 5071|75, domicilio de las partes, continuando con la explotación del negocio, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham León Wainstein. — Reclamos de ley ante escribano don Jorge J. M. Mackinson, Avda. Pte. R. S Peña 1119, pº 7, esc. Nº 707, donde las partes constituyen domicilio — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín

$ 25. — e.14|9-Nº 25.835-v.20|9|50

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Cosme Ciccio, y Jaime Salgueiros, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle BALBASTRO Nº 1636|44|48, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio los señores Cosme Ciccio y Jaime Salgueiros. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ezequiel Pereira.

$ 25. — e.14|9-Nº 25.908-v.20|9|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Antonio Bastos, Natalio Guzmán y David González venden a José Tomás Chimento y Ernesto Chimento, negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle BOEDO 597 esquina MEJICO 3601|7, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|9.-Nº 25.798.-v.19|9|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566 avisan: Juan Carlos Banegas vende a José Gallo, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle BLANCO ENCALADA 1699 esq. ARRIBEÑOS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|9.-Nº 25.795.-v.19|9|5

"C"

S. García Polledo y Cía., balanceadores martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616. Avisan: Emilio de la Fuente, vende a Pablo Valerga y Ema Cantarini de Valerga, negocio de despacho de comestibles, bebidas envasadas y fábrica de soda, ubicada en la calle CABRERA 3493, esquina ESPERANZA, domicilio de las partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.18|9-Nº 26.043-v.22|9|50

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Mejico 1220, T. E. 37-4529 avisan que con su intervención Bernardo Saslavski transfiere en venta a José Waldman y Francisco García, la sala de espectáculos denominada cine "Floresta" sita en esta Capital, calle CORRO Nº 331, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.073-v.22|9|50

Pedro Vidiella, domiciliado Avellaneda 2440, transfiere negocio garage CANGALLO 4069 a Dietino Rodríguez, Pedro Jorge De Natale, Diotino Eduardo Rodríguez y Angel Ernesto Delio, domiciliados Córdoba 5625, donde se reciben oposiciones. Int., Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15. — e.18|9-Nº 26.089-v.22|9|50

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, ofic. E. Unidos 4231, T. E. 60-8976, que los Sres. Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano, venden a los Sres. Semión Barselianz y Eduardo Tschubarov, su negocio de carnicería en la calle CARLOS CALVO 4299 esquina MUÑIZ. — Reclamos, mi oficina.

$ 15. — e.18|9-Nº 26.090-v.22|9|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial de fecha 7|9|50 al 13|9|50.

Jorge Alberto García, martillero, oficina A. del Valle 1535, Vicente López, avisa: Adelchi Donati, vende despacho de pan, sito CABELLO 3979, Capital Federal a Ida M. de Martínez; en el negocio constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 15. — e.18|9-Nº 26.125-v.22|9|50

Muzio y Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan, que Nicolás Szpakowsky y Joaquín Pena, venden negocio café, bar y billares sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 3621, a los señores Norberto Martín Latxalde, José Estévez Mayo y Manuel Estévez Mayo. Domicilio compradores, en el negocio. Vendedores, Luis Sáenz Peña 822. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|9.-Nº 26.136.-v.22|9|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Felicindo Prado y José María Diz venden a Manuel Abal Soto, Antonio Abal Soto, José Andrés Abal, Juan Abal y

Aquilino Freire Solla, negocio restaurante, bar y billares denominado "Cervantes", sito CERVIÑO Nº 3502 esquina SALGUERO Nº 2692, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 20.— e.15|9-Nº 25.568-v.21|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Leonora Elena Ducrot, vende a Antonio Soriano & José Masello, su negocio carnicería, calle CORDOBA Nº 3301. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.15|9-Nº 25.934-v.21|9|50

Que los herederos de Enrique Gluzman, doña Aida, Berta, Abraham y Marcos Gluzman y Rejtman; Susana y María Gluzman y Carrara y Rufina Carrara de Gluzman, venden y transfieren las partes que les corresponden en la Sociedad Comercial Colectiva "Guibert y Gluzman", CERRITO 40, de tejidos, mercería y anexos, a los herederos de Jacobo Guibert, don Samuel, Ignacio y Manuel Guibert Blanck. Domicilio ambas partes: Cerrito 40. Reclamos de ley: Escribano Fornieles. Sarmiento 930.
$ 20.— e.15|9-Nº 25.949-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención al señor Juan Aguilar García, transfiere libre de toda deuda al señor Roberto Estevez Pérez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 3572. — Domicilio partes: vendedor: Cuba 2143, dto. 4, comprador: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.15|9-Nº 26.031-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores José Manuel Fanjul, Aurelio Fanjul y José María del Prado, transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel Balado, Luis Balado, José Pernas, Domingo Soria y Pedro Antonio Fleitas, el negocio de confitería y bar denominado "Young Men's", ubicado en la calle CORDOBA 800 esq. a la de ESMERALDA. Domicilio partes: vendedores: Fco. Acuña de Figueroa 775, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 30.— e.15|9-Nº 26.038-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores José García Amor, Domingo Díaz y Demetrio Peláez, transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel Fernández, José María Fernández, Celestino Fernández, Cayetano Fernández y Francisco Barreiro, el negocio de café, bar y billares, denominado "La Academia", ubicado en la calle CALLAO Nº 368. — Domicilio partes: vendedores: Avda. Sáenz 1269, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.15|9-Nº 26.030-v.21|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Pablo Paolini y Edmundo González, venden a José Marinho Alfonso, José Alfonso Pires y Mario Marinho Alfonso, lechería y casa de lunch, CANGALLO 1755, domicilio de las partes.
$ 15. — e.15|9-Nº 25.940-v.21|9|50

Avisan: López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, dpto. 2, T. E. 38-3713; que Alejandro Romero, vende a sus condóminos Amador Sampedro y Antonio Pérez, su tercera parte indivisa del negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CERRITO 470. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.15|9-Nº 25.942-v.21|9|50

Avisa J. Marcos Copello, martillero público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que por su intermedio, Dante Mario Guarneri, Luis Hilario Vocos, José M. Valerga y Guillermo Cuartango, venden su negocio de restaurant, sito calle CORRIENTES 1612, denominado "Corrientes 12" a José Juri, Nain Juri y Miguel Koury, quienes en su carácter de compradores se hacen cargo activo y pasivo dicho negocio. — Dom. vendedores: mismo negocio, dom. compradores: C. Calvo 3629. — Reclamos ley, n|ofic.
$ 20. — e.14|9-Nº 25.889-v.20|9|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, 2º piso, hace saber: Que por retiro de la socia María Florentina Maurin, se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva "Maurin y Compañía", con la denominación de "Florería Beltza", negocio de florería, exposición y venta de flores, con domicilio en la calle CORDOBA Nº 1200 esq. LIBERTAD, transfiriéndose todo el activo y pasivo de dicha sociedad a la Sociedad Comercial Colectiva en formación "Domínguez y Compañía", que estará constituída por doña Angela Domínguez, don Nicolás Pascual Gertrudis De Majo y don Augusto Delgado. — Reclamo de ley, al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 30. — e.14|9-Nº 25.866-v.20|9|50

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panadería" sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención, los señores Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Barbieri, Antonio García y José Natalio Sozzani, venden a los señores David Primero Candria, Rómulo Corradini y Oscar Roberto Rossi, negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración de emparedados y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 654|58. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".
$ 45. — e.14|9-Nº 25.905-v.20|9|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Carlos Lamas y Juana Borges de Lamas venden a José Vine y José Neve, negocio restaurant y bar, calle CONDOR 2599, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|9-Nº 25.688-v.19|9|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que José María Pérez López, vende a Pedro Manzanares y Manuel Sánchez, su panadería mecánica y repartos, sita CORONEL NICETO VEGA 5149, domicilio vendedor. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.671-v.19|9|50

Se comunica que el negocio y fábrica de gas carbónico, levadura y otras mercaderías de "Fábrica de Gas Carbónico y Levadura Martelli, Sociedad Anónima" en liquidación, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS 927 será transferido (previa ratificación de la operación de venta por la Asamblea General de Accionistas), a los Sres. Bartolomé Foriano, Roberto Arufe, Indalecio Guerra, Alfredo Padín, Oscar Gajani, José Stuli y Juan Bellagamba, quienes actuando por derecho propio y como promotores de una Sociedad Anónima en formación, continuarán sus operaciones. Reclamos de ley: Escribano Miguel T. Bertomeu, Cangallo 439, domicilio de partes.
$ 30.— e.13|9-Nº 25.684-v.19|9|50

Al comercio, avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panadería", ubicadas en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención Leandro Osvaldo Naveira y Luis Hernando Guidobono venden al señor Hortensio Quintairos su negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en CORRALES 3102|06, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.665-v.19|9|50

Al comercio, avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panadería", en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención Inocencio Eduviges Morel vende a Juan Joaquín Herrero su negocio de panadería mecánica y repartos, ubicado en CANNING 1599 esquina EL SALVADOR, Capital. Reclamos ley, oficina intermediarios, domicilio partes.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.664-v.19|9|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Pablo Cornacchioli vende a Sebastián Romero negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CAXARAVILLE 1363, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.794-v.19|9|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Verselvino Fernández y José González venden a Manuel Castro y Peregrino Tubío, su negocio de bar y billares, sito en la calle CONSTITUCION 2002 esq. SARANDI, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.792-v.19|9|50

El doctor A. Steimvorcel avisa que la razón social "Casa Chertex Fischer e Hijos", con negocio de compra y venta de tejidos en general al por mayor, en CANNING Nº 450, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo en partes iguales sus socios Abraham, Carlos, Simón y Vladimir Fischer, todos domiciliados en la misma dirección, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.742-v.19|9|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Bernabé Becerra vende a Juan Marcial Mitjans negocio despacho de pan y afines, calle CANNING Nº 2019, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).
$ 15.— e.13|9-Nº 25.777-v.19|9|50

Al comercio, José A. Milki (mart. públ. nac.), avisa que los señores don Constantino Kowalczuk y doña Paula Tarasiuk de Domedink venden al señor Mohamed Omar Kadduor su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle CENTENERA Nº 1518 (Cap.). Reclamo de ley y domicilio de las partes: Famatina 3431, T. E. 91-8746.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.758-v.19|9|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CONSTITUCION Nros. 2842|44. — Reclamaciones en términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Nicolás Antonio Lizza, Daniel Hipólito Sarazola y Antonio Forte. Constitución 2842. Compradores: Telésforo Rodríguez, Martín y Antonio Manuel González García, Rojas 1285.
$ 20.— e.13|9-Nº 25.711-v.19|9|50

"CH"

Avisan: Fortunato Pischedda y Manuel Santiago Sanjiau, que giran en plaza Pischedda y Sanjiau, que en la fecha ha quedado disuelta dicha sociedad que explotaba el negocio de venta de billetes de lotería, cigarrería y peluquería, sito en la calle CHARCAS 1211, Cap., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fortunato Pischedda. Domicilio contratantes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 20.— e.14|9-Nº 25.851-v.20|9|50

"Talleres Lamadrid", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en CHACABUCO 380, Capital Federal y fábrica en Sáenz Peña 89, Ciudadela, comunica que transfiere su activo y pasivo a "Talleres Lamadrid" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio y fábrica en los mismos lugares.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.739-v.19|9|50

"D"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, que Eugenio Noto, vende a José Ramón Solís y Rafael Luis Peláez, el negocio de fonda con alojamiento y despacho de bebidas ubicado en esta Capital, en la calle DORREGO Nº 1627, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. Buenos Aires, Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15. — e.18|9-Nº 26.139-v.22|9|50

Avisa al comercio: Abdo Latif Moamed Mustafá que vende a Egidio Ricciardi, su negocio de zapatería y taller de composturas, sito en esta Capital, calle DONADO Nº 1017, domicilio de ambos, reclamos de ley en el negocio.
$ 10. — e.13|9-Nº 25.728-v.19|9|50

"E"

Avisan Casullo Yacobucci & Cía. que "J. B. Seoane - O. A. Bellini S.R.L." Cap. $ 25.000.— vende el establecimiento de su propiedad destinado a exhibiciones cinematográficas, denominado "Mi Cine" sito en esta Capital calle ESPINOSA 574, al Sr. Adolfo Girardi, domicilio de las partes y reclamos de ley Rivadavia 2545, 2º piso.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.068-v.22|9|50

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que José Steimberg vde. a Tomás Pascual, su negocio de "despensa y despacho de bebidas envasadas", sito en la calle ECHEANDIA Nº 4159. Recl. ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.14|9.-Nº 25.865-v.20|9|50

Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que José Budiño vende negocio de despacho de comestibles y líquidos al por menor, sito ESTADOS UNIDOS 1477, a José Soi. Domicilio comprador, en el negocio; domicilio vendedor y reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.14|9.-Nº 25.891.-v.20|9|50

Se hace saber por cinco días que "D. A. F., Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Espinosa Nº 770, vende a "Gerola e Iriart Hermanos, Sociedad Comercial de Importación y Exportación", domiciliada Avda. 17 de Octubre 5462, los muebles y útiles del negocio de compra-venta de aceites comestibles y de oliva y envasamiento, sito en ESPINOSA 770. — Reclamos de ley: Espinosa 770, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, septiembre seis, Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 25. — e.13|9-Nº 25.731-v.19|9|50

Alejandro Saslavsky, cede el activo de su negocio de artefactos eléctricos, calle ECHEVERRIA 2443, a Interlaken, S.R.L. Reclamos al comprador: Cangallo 466, 4º piso, Estudio Calatayud.
$ 10.— e.13|9-Nº 25.666-v.19|9|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofics. E. Ríos 528, avisan: Nicolás Glavic, Mateo Pendo y Natalio C. Vidak (Soc. hecho), venden café, despacho bebidas alcohólicas, ESQUIU 1393|99, a José Labonia, Francisco A. Labonia y Antonio P. Oliverio, todos allí domic. Reclamos a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.683-v.19|9|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Julio Cardozo y Lorenzo Chiera, venden a José García, negocio de lechería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ESPINOSA 589, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.797-v.19|9|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463: T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Joaquín Rodríguez y Andrés Caballero, venden a Severiano Diz, Etelvino Alvarez y Tomás González, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1300, esq. SANTIAGO DEL ESTERO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|9-Nº 25.791-v.19|9|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofics. E. Ríos 528, avisan: Baltino García vende bar, billares, restaurant, ESCALADA 2153|55, a Enrique Lobato, ambos allí domiciliados. Reclamos a nuestras oficinas.
$ 10. — e.13|9-Nº 25.680-v.19|9|50

"F"

Año del Libertador General San Martín
1950

Avisa Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que José María Nouche, vende a Julián Enrique Filgueira su negocio comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle FERRE 2499 esquina PEDERNERA 3696, allí domicilios contratantes reclamaciones término de ley.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.148-v.22|9|50

"G"

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Angel Martínez, vende

a Carlos Angel Porto el despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital en la calle JUAN DE GARAY Nº 2501|05|09 y ALBERTI Nº 1597, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.141-v.22|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Gregorio Félix Moslares y Ramón Vidal Villarruel, venden a Fermín Agustín Gielis y José Baldomero Campo, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Marina", sito en esta Capital, en la calle GAONA Nº 2398 al 2400 y TRELLES Nº 1081 al 1093, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20. — e.18|9-Nº 26.145-v.22|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Guillermo Rodríguez transfiere libre de toda deuda al señor José Rodríguez, la parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, ubicado en la calle GAONA 3147|51, que ambos explotaban en sociedad. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20. — e.15|9-Nº 26.034-v.21|9|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Canal, Justo Canal y Enrique Magne, venden a José Antelo e Himerio Edelvino Gonçálvez Cruz, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle GORRITI 3902, esq. MEDRANO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|9-Nº 25.787-v.19|9|50

Al comercio: José A. Milki (mar. públ. nac.), avisa que don Benito Vázquez vende al señor Constantino E. Vázquez, su negocio de despensa, sita en la calle GRITO DE ASENCIO número 3501 (Cap.). Reclamo de ley y domicilio de las partes. Famatina número 3431, T. E. 91-8746.

$ 10.— e.13|9-Nº 25.757-v.19|9|50

Miguel Reyes con oficinas calle Rivadavia Nº 5502, avisa que Regino Giménez, vende a Martín Blanco, Bertino Martins Curto y Silvino Martins Curto, un garage en calle PEDRO GOYENA Nº 1372, libre de todo gravamen. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de partes.

$ 10. — e.13|9-Nº 25.689-v.19|9|50

"H"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Héctor Polo Muñoz, vende a los señores Gumersindo Lozano y Rafael Tortoia, negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle HOLMBERG número 1146. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".

$ 25.— e.13|9-Nº 25.750-v.19|9|50

Pedro Roca, martillero, oficinas, Esmeralda 342, T. E. 35-1983. Avisa que, León Luis Barraco y Benjamín Poy, venden a Juan Vaccaro y Celia Dall Aglio, café, bar y billar, sito en esta Capital, calle HUMBOLDT 98. Domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.13|9-Nº 25.757-v.19|9|50

"I"

Avisa, Antonio D'Amico, que ha comprado al señor Ramón Rioseco, el negocio de cigarrería y librería de la calle INDEPENDENCIA 2710 de esta Capital y domicilio de ambos. — Reclamos dentro del término de ley, en el domicilio indicado.

$ 10. —e.18|9-Nº 26.133-v.22|9|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Manuel Legaspi vende a Jesús Sampayo, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle INDEPENDENCIA 330, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15 — 13|9-Nº 25.789-v.19|9|50

"J"

Av. J. Marcos Copello, D. Oppido y Cía., of. Pedro Goyena 180, T. E 43-2535-5587 que con su intervención Esteban Malkotsoglou vende libre deudas a Nain Juri y Guillermo Tallarico, café-bar-billares, sito JUNTA 3932. Domicilio partes, mismo neg. Recl. ley, n|of.

$ 15.— e.14|9.-Nº 25.888.-v.20|9|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofics. E. Ríos 528, avisan: Felicidad García de Besteiro, vende cafe, despacho bebidas alcohólicas, JORGE 2400 esq. ALGARROBO a Miguel y Abelino Ussei, todos allí domic. Reclamos a n|oficinas.

$ 10.— e.13|9-Nº 25.682-v.19 9 50

Faiwusz Zetel, vende libre todo gravamen y deuda al señor Eduardo Simes, su negocio de venta de zapatillas, sito esta Capital, calle JUJUY Nº 1464, domicilio de las partes y reclamos de ley, en Constitución 2570.

$ 10.— e.13|9-Nº 25.676-v.19|9|50

"L"

Al comercio: Juan Lladó y Vicente Veltri (en común por esta venta) martilleros, oficina Zuviría 5315, avisan que César Giusti, domiciliado Martiniano Leguizamón 3345, vendió negocio despacho comestibles y venta bebidas envasadas por menor, situado calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3345 al 3347, a Pedro Antonio Caterina, domiciliado Martinano Leguizamón 3347. — Reclamos deben interponerse nuestra oficina términos de ley. — Bs. Aires, 12 de Septiembre, del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20. — e.15|9-Nº 25.986-v.21|9|50

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que el señor Osvaldo Gabriel Caimi transfiere a la firma "Osvaldo Gabriel Caimi" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el activo y pasivo de su negocio de artículos de electricidad y radio, ubicado en la calle LAVALLE 515 y 25 DE MAYO 148. — Reclamaciones de ley, al Escribano don S. Darío Laurencena, quien es que interviene.

$ 20. — e.15|9-Nº 25.988-v.21|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Pascual Luciano Fusaro vende a Haydée Salvucci y Ammia Biaggi de Bombardi el negocio de frutería y verdulería, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2424, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Septiembre 12 "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 20. — e.15|9-Nº 26.019-v.21|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Teijeiro y Manuel Fernández Díaz, venden a Pedro Fernández, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801, esquina CRAMER 702, domicilio de las partes.

$ 15. — e.15|9-Nº 25.941-v.21|9|50

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Tomás Pascual vde. a Jorge Rymarczuk, su negocio de "despensa y despacho de bebidas envasadas", sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 102 esq. VENANCIO FLORES. Recl. ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.14|9.-Nº 25.864.-v.20|9|50

Se hace saber por cinco días que "Luminart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 25.000.— m|n., domiciliada en esta ciudad, calle LASCANO Nº 4434|36 e integrada por los señores Cesáreo Mayoral, Constancio Emilio Mayoral y Carlos Chaffard Falagan, cuyo objeto es el ramo de tallado y montaje de arañas de cristal, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Amalio Castillo Serrano, domiciliado en la misma Reclamaciones de ley en Lascano 4434.

$ 20.— e.13|9-Nº 25.703-v.19|9|50

Avisan Ciminelli Rubino y Guasch, Avda. Sáenz Nº 953, T.E. 91-2006, que el señor Segundo Alberto Alé, vende al señor Moses Scheiner las máquinas de su propiedad, que corresponden al taller mecánico, calle LOS PATOS Nº 3250, de Capital Federal. Domicilios: Vendedor, calle Pepirí Nº 248; comprador, calle Anchorena Nº 1587 Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|9-Nº 25.701-v 19|9|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Oreste Cirelli y Darío Basso, venden a Antonio Maccaroni su despacho de pan, sito LAGUNA 532, domicilio vendedores. Comprador y reclamo, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.13|9-Nº 25.669-v.19|9.50

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la señora Virgilia Peláez Suárez, vende a la señora Timotea F. Ayala de Mesa el negocio en el ramo de hotel ubicado en esta Capital, calle LAVALLE Nº 870, piso 1º, domicilio de las partes, reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.13|9-Nº 25.724-v.19|9|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nros. 3742|50. — Reclamaciones en términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Pérez Rey, Severino Siman y Sucesión de José Boullón Calvo. Federico Lacroze 3742. Comprador: Ricardo Moisés González Quelmadelos, Rojas 1285.

$ 20.— e.13|9-Nº 25.710-v-19|9|50

"LL"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofics. E. Ríos 528, avisan: Ricardo Solís, vende taller mecánico (reparación de automotores), LLAVALLOL 4145, a Américo Olivo Raffin y Jaime Cohen, todos allí domic. Reclamos a n|oficinas.

$ 10.— e.13|9-Nº 25.679-v.19|9|50

"M"

Juan Bornico, domiciliado Saavedra 113 transfiere negocio garage MORENO 2523|25 a Andrés Angel José Pratolongo domiciliado Rondeau 2742 donde se reciben oposiciones, int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.18|9-Nº 26.088-v.22|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Antonio Paz y Hugo Argentino Medina, transfieren libre de toda deuda al señor Ramón Francisco Sevares, el negocio de despacho de pan, ubicado en la calle MENDEZ DE ANDES 158. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.15|9.-Nº 26.041.-v.21|9|50

Se hace saber por el término de cinco días que don Juan Carlos Villanueva vende a doña Elvira Darguibel de Santos, el negocio de hotel denominado "Hotel Residencial Matheu", ubicado en MATHEU Nº 1360. — Reclamaciones de ley, escribano Ricardo Horacio Lebrero, Río Bamba Nº 212, 3º A, domicilio de las partes.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.732-v.19|9|50

Anúnciase que don Florencio Rollán, don Pedro Dib y don Onnik Sakayan, domiciliados en Bartolomé Mitre 1934, transfieren a los señores Juan Sobrero, Ramiro Gómez y Aurelio Alvarez, el negocio de hotel, restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1934. Reclamos por el término de ley ante escribano José Antonio Basso (h.), domiciliado en H. Yrigoyen 913, que interviene.

$ 20.— e.13|9-Nº 25.721-v-19|9|50

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en San Juan 1720, avisan que Domínguez y Cía., venden a Héctor Luis Mancini, su negocio de hotel, sito en MANSILLA 3929|35. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.765-v.19|9|50

"N"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas, esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, establecido esta Capital, calle Nazca números 2882|86. — Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Sindulfo Suárez, NAZCA 2882. — Compradores: Manuel Iglesias Santiago Gabriel Fortunato Omoldi, Manuel Marcos Lema Soto y Carlos Ochoa Falfán, Rojas 1285.

$ 20.— e.13|9-Nº 25.709-v-19|9|50

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Marcelino Río y Ramón Vidal venden a Tomás y Viriato González, su panadería mecánica, fábrica de masas y reparto, sito en la calle NOGOYA 3602, domicilio vendedores. Domicilio compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.13|9-Nº 25.670-v.19|9.50

Se hace saber por cinco días que Enedina Simona Retamar de Passaponti, vende a Olga Beatriz Pellegrini, la farmacia ubicada en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 601 esquina HIDALGO, denominada "Dalton". Reclamaciones por el término de ley, Escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.13|9-Nº 25.660-v.19|9|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Luciano Basta, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Secundino Quintenla, domiciliado en Nahuel Huapí 4699, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y vinos y cervezas envasadas, situado en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI Nro. 4699 esquina VALDENEGRO. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|9-Nº 25.714-v-19|9|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131. T. E. 47|3338 y 48|6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Juan Manuel Torres Bouzada vende a Bernabé y Rubén Félix Becerra, negocio despensa, calle NICARAGUA Nº 6099, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).

$ 15. — e.13|9-Nº 25.778-v.19|9|50

"P"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Francisco Zapata vende a José Santos Campos y Perfecto Pérez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle PICHEUTA 1700 esq. SARAZA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.13|9-Nº 25.793-v.19|9|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: José Manuel Pereira vende a Carlos Richard y Raúl Nievas, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle PAVON 2302 esq. PICHINCHA, donde las partes constituyen domicilio — Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 15. — e.13|9-Nº 25.788-v.19|9|50

Juan Daponte, martillero público, oficina Constitución 2953, avisa que Roberto Antonio Emilio Stigliano, Duilio Olindo Stigliano y Luis Eduardo Reggio, venden a Antonio Fiumara y Graciano Nosefaro y Roberto Antonio Emilio Stigliano, negocio bar y billares, PAVON 3099, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mis oficinas, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.719-v-19|9|50

A. Mingrone y Cía. c|ofic. Lavalle 1474, avisa que José M. Retrivi vende su pensión sita PAMPA 2991, Capital, a Alberto Ochandio. Reel. ley n|ofic.
$ 10.— e.15|9-Nº 25.946-v.21|9|50

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que don Marcos Kohen vende a don Hermann Víctor, el negocio de regalos y afines "La Ronde", calle PAMPA Nº 2388, libre de pasivo. Los reclamos deben formularse en Pampa 2388 donde las partes constituyen domicilio. Interviene la Escribanía Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña 917.
$ 20.— e.15|9-Nº 25.931-v.21|9|50

"R"

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Lago, Manuel González y José Vieytes c|domic. Quirno 40, venden a Antonio Gay, Estanislao Raubar y Antonio Fornaciari, c|domic. mismo negocio, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 3400 esq. LORIA. Reel. ley n|oficina.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.050-v.22|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Vatera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 3002|08 esquina CONESA Nº 3600. Vendedor: Emilio Sánchez, domiciliado en la calle Republiquetas 3002, Capital. Comprador: Modesto Aurelio Sánchez domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1950.
$ 25.— e.18|9-Nº 26.080-v.22|9|50

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Blas Succo vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 2086 a Berardo Pérez y Agustín Pérez. Domicilio partes reclamos ley mis oficinas, Córdoba 5870.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.076-v.22|9|50

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. púb., mat. ofic. Rivadavia 1976, la que dado sin efecto la venta que Aurelio Arias hacía a Longinos Cuadrado, Lisardo Juan González y Consuelo Alonso, neg. restaurant, bar, RONDEAU 3302, Capital.
$ 10.— e.18|9-Nº 26.117-v.22|9|50

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. púb. mat., ofic. Rivadavia 1976; Aurelio Arias, vende libre deuda y grav. a Longinos Cuadrado y Lisardo Juan González, neg. restaurant, bar, RONDEAU 3302, Cap., dom. partes. Reel. ley, n|ofic.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.121-v.22|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Alfredo Suárez, Manuel Fernández y Angel Da Orden, transfieren libre de toda deuda a los señores Guillermo Suárez y José Ramón Fernández, el negocio de lechería, ubicado en la calle RIVADAVIA 1679. Domicilio partes: vendedores, Ministro Brin 3925 (Lanús), compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.15|9.-Nº 26.039.-v.21|9|50

Avisan. Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Alejandro Moreira Villanueva y Alfonso Comesaña Abreu, transfieren libre de toda deuda a los señores Florentino Gutiérrez Escobar, José Manuel Gutiérrez Escobar, Ovidio Gutiérrez Escobar y José Antonio Canga García, el negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, denominado "El Rápido", ubicado en la calle RIVADAVIA 1300 esq. a la de SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes: vendedores, Río de Janeiro 83, compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 30.— e.15|9.-Nº 26.037.-v.21|9|50

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867 que don Arpad Rosendorn transfiere maquinarias e instalaciones del taller de confecciones, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1385 a la sociedad comercial colectiva "Guthmann, Rosendorn y Compañía" a constituirse con el mismo objeto, con domicilio en la calle Lavalle Nº 2642, donde las partes constituyen domicilio. Interviene la Escribanía Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña número 917.
$ 25.— e.15|9-Nº 25.932-v.21|9|50

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Juan Lorenzo Larramendi, mi negocio de confitería, fábrica de masas, sandwiches y helados, denominada "La Condal", calle RIVADAVIA Nº 8807, y anexo calle CARRASCO Nº 14. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Egisto Rossini.
$ 20.— e.14|9-Nº 25.906-v.20|9|50

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Daniel Bazarra, vende a Perfecto García, José García y Manuel Rodríguez, sociedad en formación. Negocio de almacén, bar, cancha de bochas y bebidas alcohólicas, sito en la calle RIO CUARTO 2299, esquina GONÇALVES DIAZ Nro. 696, domicilio de ambas partes en el negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
Año del Libertador General San Martín
$ 20.— e.14|9-Nº 25.824-v.20|9|50

Martínez y Pérez, martilleros públicos con oficinas en San Juan 1720, avisan que Franco y Rodríguez, venden a María Angélica Mansilla, su hotel sito en RIO BAMBA Nº 1050. — Domicilio partes y reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15. — e.13|9-Nº 25.764-v.19|9|50

Se hace saber por cinco días que el Señor Roberto Aroldo Day, vende a los señores Miguel Angel Quinteros y Ricardo Martín Yañez, la "Farmacia González", con domicilio en RIVADAVIA 5398 esquina CENTENERA 6, de esta Capital. —Reclamos por el término de ley, en el domicilio de las partes, Escribanía Martínez Medrano, Bmé. Mitre 688, 5º piso.
$ 15. — e.13|9-Nº 25.779-v.19|9|50

Avisa: Adolfo Carranza, martillero público, Paraná 592, que Enrique Simón Lapponi, domiciliado Colpayo 657, vende su negocio de venta de zapatillas, ROJAS 529, a Pedro J. Lapponi y Ernesto Sierra, domiciliados Uriarte 2151. Reclamos en el mismo negocio. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.743-v.19|9|50

"S"

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público que por mi intermedio Manuel Martínez vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital calle SANTA FE Nº 4529 a Blas Suoco y Cía., domicilio partes. Reclame ley mis oficinas Cordoba Nº 5870.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.075-v.22|9|50

Avisa Selami Nuridin, que vende su negocio de cigarrería y golosinas, sito en SANTA FE 3628 a la señora Rosa Alsira Santillán y Aña Laurinskaite, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.055-v.22|9|50

Avisan: Gutiérrez y Fernández, Bmé. Mitre 1740, que Manuel Trillo y Alfredo Lema venden su panadería mecánica calle SAN EDUARDO 3473|77 (sus domicilios) a Eliseo Segundo Suárez, Jesús Baña y Manuel Cajide, domiciliados Bmé. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.057-v.22|9|50

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867 que la sociedad "Farmacia Romana Sociedad de Responsabilidad Limitada" compuesta por los señores Isaac Savransky y Samuel León Flexer domiciliados ambos en la Capital Federal calle Sarmiento 1401 vende y transfiere el negocio de farmacia con todas sus existencias que bajo el nombre de "Farmacia Romana" tiene establecida en esta Capital Federal calle SARMIENTO 1401 esquina URUGUAY en favor de don Moisés Lecman domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 920 de esta Capital. Reclamos ante el escribano don Horacio E. Rossi, Av. Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal, Bs. Aires, septiembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.18|9-Nº 26.048-v.22|9|50

Se hace saber que Nicolás González, domiciliado en San Juan 4202, transfiere a la sociedad comercial colectiva "González y Cabeza", domiciliada San Juan 4202, un negocio dedicado a despacho de pan, venta de cigarrillos y bebidas, denominado "La Nieve", ubicado en la calle SAN JUAN 4202. — Reclamos de ley, escribano Héctor Plaetsier, Av. R. Sáenz Peña 811.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.086-v.22|9|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos, Salta 489, 37-1908, que José Martínez vendió a José Rodríguez su parte mitad, del negocio de restaurant, SANTA CATALINA número 1599, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.120-v.22|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Esther Puceiro, vende a José Francisco Lista, despensa y fiambrería, SALGUERO 632|34, puestos 1, 2 del Mercado General Mitre, domicilio de las partes.
$ 15. — e.15|9-Nº 25.939-v.21|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Dibenedetto, vende a Alberto Elgoyhen y Raúl Farina, fiambrería y quesería, SANTOS DUMONT 3534, domicilio de las partes.
$ 15. — e.15|9-Nº 25.938-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores José Hech, Lucas Yemo y Carlos Alberto Lameiro, transfieren libre de toda deuda a los señores Adolfo Orte, Plácido Menéndez, Francisco Barral y Manuel Lorenzo, el negocio de café y bar, denominado "El Paraíso", ubicado en la calle SANTA FE 3702 esq. a la de CANNING. Domicilio partes: vendedores, Malabia 2308, compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.15|9.-Nº 26.032.-v.21|9|50

León Kluger Friedman y Alberto José Noya, domiciliados Guanacache 2681, venden su taller mecánico sito en SALGUERO 454 a Fortunato Leonardo Melieni, José Gómez y Enrique Etcheverry, domiciliados Rocamora 4048. Reclamos a S. R. Di Giano, procurador, Lavalle 1444, piso 6º, Dpto. RR.
$ 15.— e.15|9.-Nº 25.980.-v.21|9|50

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63, 6160, avisa: Atilio Máspero vende a Vicente Vommaro su negocio: despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito SAN EDUARDO 1071 (Mercado San Eduardo, Puestos 39 y 40) domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.
$ 20.— e.15|9-Nº 25.911-v.21|9|50

Avisa Jorge J. Getino, martillero público con oficinas en Avenida de Mayo 840, 2º, que por su intermedio Secundino Soto, Teófilo Molina y Manuel Mourelle venden a David Bezinower el cine National, SANTA FE 5280, domicilio vendedores. Domicilio comprador: Lavalle 2762. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.15|9-Nº 25.925-v.21|9|50

A. Mingrone y Cía, c|ofic. Lavalle 1474, avisa que Héctor Horacio Ferrer vende su kiosco golosinas sito SARMIENTO 1693, Capital, a Alejandro Salomón. Reel. ley n|ofic.
$ 10.— e.15|9-Nº 25.945-v.21|9|50

Rafino Alcaraz vende a Andrés Andra, domiciliado en Dorrego 2765, su negocio de casa de bebés: "Los Mellizos", calle SANTA FE 5072. Reclamos de ley, Escribano M. Jorge Echegoyen, Tucumán 1682. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.15|9-Nº 25.975-v.21|9|50

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que la Sociedad Segadanes, Bermúdez y Cía, Sociedad Comercial Colectiva y en Comandita, con domicilio en la calle SALTA Nº 273, dedicada al comercio de compra-venta e importación al por mayor de tejidos y mercaderías afines, transfiere su activo social a la Sociedad Segadanes, Bermúdez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse en el mismo domicilio de la calle Salta Nº 273. Reclamaciones de ley, Escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1638 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 30.— e.15|9-Nº 25.974-v.21|9|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1161, avisan: Emilio Sanz, vende a Cándido Balsas, despensa comestibles y venta bebidas en general envasadas, sita calle SANTO DOMINGO 3951 domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|9-Nº 25.877-v.20|9|50

Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que Vicente Yengo, vende negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle SCHMIDEL 5359, al señor Angel Gómez Castañeira, domicilio comprador en negocio, domicilio vendedor y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|9-Nº 25.890-v.20|9|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Avda. de Mayo 840 (3º), avisan: que Blanca Elvira Luna, vende a José Pérez, su negocio de hotel, sito, SALTA 1148, Capital, dom. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.14|9-Nº 25.868-v.20|9|50

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Manuel Alonso y Alonso, mi negocio de despacho de pan calle SOLER Nº 3573. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Mateo Ramón Cariello.
$ 20.— e.14|9-Nº 25.904-v.20|9|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que: Francisco Fernández Otero, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Sixto José Cabaleiro y Emilio Galdón, domiciliados en San José 1946, Capital, el negocio de hotel y depacho de vinos y cervezas, situado en esta Capital, calle SAN JOSE Nro. 1946. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|9-Nº 25.713-v-19|9|50

Rodolfo O. Requejo, bal., m|públ., Varela 94, 4º p., 66-2625, avisan: Martínez, De Bernardi y Alvarez, venden a Blanco, Calvo y Cía., su café, bar, billares, en SAN JUAN 2982. Reel. ley y d|p. m|ofic.
$ 10.— e.13|9-Nº 25.674-v.19|9|50

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Julio Sánchez vende a la señorita Mercedes F. Reinoso el negocio en el ramo de hotel ubicado en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 238, domicilio de las partes. — Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.13|9-Nº 25.725-v.19|9|50

"T"

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Luis Fratalocchi vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en TRIUNVIRATO 2996, Capital, a José Castorina. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.15|9.-Nº 25.944.-v.21|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que José Mazzei vende a Ernesto Miceli & Nicolino Regina, su negocio carnicería, calle TRES ARROYOS Nº 2560. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 564.
$ 15.— e.15|9.-Nº 25.935.-v.21|9|50

Al comercio, avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Tomás Rodríguez, Juan Antonio Bertola y Francisco de la Iglesia, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle THAMES Nº 1535. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Ciriaco Alvarez y Eugenio Juan García.

$ 25.— e.14|9-Nº 25.907-v.20|9|50

A los efectos de la Ley 11.867. se hace saber por cinco días que don Rubén Rodríguez, domiciliado en Pastor Obligado Nº 219, Ramos Mejía y Antonio Calviño, domiciliado en la calle Aconquija Nº 3634, venden a don Manuel Gil, domiciliado en Castro Barros Nº 1831 y don Roberto Gil, domiciliado en Thompson Nº 853, el negocio de despensa y fiambrería al por menor, establecido en la calle TEJEDOR Nº 700, esquina RIGLOS. Reclamos de ley: a los compradores, Tejedor Nº 700.

$ 20.— e.13|9-Nº 25.780-v.19|9|50

Avisa Avelino Prada, que vende su parte mitad indivisa del café, bar, billares, TRIUNVIRATO 3749, a Jesús Fernández, haciéndose éste cargo del activo y pasivo. Reclamaciones: Triunvirato 3749, domicilio de las partes.

$ 10.— e.13|9-Nº 25.747-v.19|9|50

Aurelio Pérez Rojo vende a don Aquiles Merlo, su mitad pro-indivisa del negocio de café y bar denominado "Bar España", situado en TRIUNVIRATO 4500 esquina OLAZABAL de esta Capital. Reclamos de ley, Escribanía Miguel T. Bertomeu, Cangallo 439, domicilio partes.

$ 15.— e.13|9-Nº 25.685-v.19|9|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Francisco Argentino Ventura Chauvin, vende a los señores José María González y Manuel Constantino Millán, negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 3286. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".

$ 25.— e.13|9-Nº 25.749-Nº 19|9|50

Se hace saber que: Alberto Haurie vende a Clara Calfún el activo de su negocio de pieles y modas: Maison Imperio, sito en la calle TUCUMAN 767, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. Reclamos de ley y domicilio legal de ambas partes en el mismo negocio.

$ 15.— e.15|9-Nº 25.966-v.21|9|50

"V"

José Villegas, martillero público, avisa comercio: Arturo Rodríguez, vende por nuestro intermedio a Juan Arturo Rodríguez Portugal, su despensa sita VIEYTES 1802|06, reclamos término ley, domicilio partes, n|oficina Vieytes 1884.

$ 10.— e.18|9-Nº 26.087-v.22|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Joaquín Rodríguez, transfiere libre de toda deuda a los señores Juan Chemino y Francisco Paisam, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle VIDAL 4300 esq. a la de VEDIA. — Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.15|9-Nº 26.036-v.21|9|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Papital Federal, que con su intervención los señores José Antonio Lage, Rigoberto Martínez y Socorro Martínez, venden a los señores Jorge Antoñiu y Elías Kojevic, negocio de panadería y confitería mecánica, sito en esta Capital, calle JOSE PEDRO VARELA 6096/100. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".

$ 25.— e.13|9-Nº 25.751-v.19|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Aurora Ratti viuda de Luraschi, por S. Alberto Luraschi, ha cedido en locación a José Ramón Zarlenga, finca LUIS VIALE 501 esq. PARRAL 1406. Como consecuencia, ha cesado en las actividades del almacén, bar que allí explotaba. — Domicilio partes: Luis Viale 501. Reclamos ley, oficinas intermediarios.

$ 20. — e.15|9-Nº 25.937-v.21|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Miguel Pérez, Manuel Fernández, Ramón Martínez y Arnaldo Colautti, venden a Cándido Ablanedo y José Berdasco el bar restaurant "Dársena", sito en la calle VIAMONTE Nº 201 esquina LEANDRO N. ALEM Nº 704, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Septiembre 7, "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 20.— e.14|9-Nº 25.881-v.20|9|50

"Y"

Por cinco días. Se comunica que Antonio Delgado y Francisco J. Ciocia, transfieren a la sociedad "Alfa" a constituirse, su taller mecánico sito en la YERBAL 2473, Capital Federal. — Reclamos n calle Ramón L. Falcón 2154, Dto. A. Capital Federal. — Interviene el escribano Eduardo Tibiletti Yáñez.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.733-v.19|9|50

"Z"

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, Carabobo 1519, 66-6276. Avisan: Domingo Magnoni, vende a Alberto J. Guidobono, su negocio despensa, ZUVIRIA 5044, Capital, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.15|9-Nº 26.001v.21|9-|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, Carabobo 1519, 66-6276. Avisan: Aquilino Ayude Penas, vde. a Toribio Sierra, su negocio despensa, ZELADA 6301, Cap., domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.15|9-Nº 25.998-v.21|9|50

Agustín Badaracco y Cía., mart. público, oficinas Diagonal R. Sáenz Peña Nº 760, 6º piso, escritorio 145, Rufino de Diego, vende el negocio de fiambrería, sito en la calle ZELADA 5610, al señor Ricardo Piccione. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 10. — e.13|9-Nº 25.715-v.19|9|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

El escribano Mauricio Rueda hace saber: Que autorizará escritura pública por la cual don Román Ruido Tejedor se retira de la Sociedad "Empresa Central Sáenz Peña", Soc. de Resp. Ltda., con domicilio y administración en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO), por cesión de sus cuotas-capital de $ 25.000 moneda nacional (50 cuotas), a favor de sus coasociados Juan Malina y Jorge Malina (hijo). Reclamos al autorizante, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), calle 25 de Mayo 552.

$ 20.— e.13|9-Nº 25.740-v.19|9|50

LA PAMPA

Avisa: Alfredo A. Cicognani, escribano público de Macachín, FCNDFS. Pampa, que con su intervención, don Severino Prieto, vende, libre de pasivo, el negocio de hotel, sito en el pueblo de MACACHIN, y que funciona bajo el nombre de "Hotel Español", a los señores Narciso Marcelino Mendía y Orfilio Mendía. Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.14|9-Nº 25.810-v.20|9|50

El escribano José Domingo Habiague, de Realicó, La Pampa, avisa: que Juan Toseni, vende a Pedro Garrone Manelli, su negocio de confitería e instalaciones, establecidas en el SOLAR B DE LA MANZANA 26 del pueblo de REALICO (LA PAMPA). — Por reclamos, vendedor y comprador constituyen domicilio en el del escribano citado.

$ 15.— e.14|9-Nº 25.870-v.20|9|50

MISIONES

Pedro Moscón, escribano público con domicilio en 9 de Julio 767, en Oberá Misiones, avisa que don Sixten Vik, antes "Vik y Kallsten", vende a don Fernando Paulus, su negocio de representaciones, comisiones y consignaciones de mercaderías generales y máquinas agrícolas e industriales, con domicilio en OBERA, MISIONES. Reclamaciones de ley, ante el escribano interviniente.

$ 15.— e.15|9-Nº 25.977-v.21|9|50

Hugo Riosa, escribano público, con oficina en Ayacucho Nº 327, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención don Karl Gustav Maximilián Neuhaus vende a los señores Carl Henry Dobslaff y Guillermo Trendel, el negocio de hotel de su propiedad denominado "Hotel Central", sito en POSADAS, MISIONES, calle ENTRE RIOS esquina AYACUCHO, libre de pasivo, continuando los compradores con el personal empleado en el mismo negocio. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, Misiones, septiembre 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 25. — e.13|9-Nº 25.735-v.19|9|50

NEUQUEN

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor David Monteverde, en expediente Nº 331, año 1949, folio 996, se hace saber por el término de cinco días, que ha quedado disuelta la SOCIEDAD EN COMANDITA "FRANCISCO TRONCOSO Y COMPAÑIA", que giraba en esta ciudad de Neuquén, sociedad que queda disuelta con retroactividad al 2 de octubre de 1948, por fallecimiento del socio Maximiliano Alvarez y conforme a la cláusula décima del contrato de sociedad respectivo, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la fecha indicada, el socio señor Francisco de la Cruz Troncoso.

Neuquén, Septiembre 7 de 1950, (Año del Libertador Gral. San Martín). — Alberto Palavecino, of. de Justicia a|c. Secretaría Civil y Comercial.

$ 50.— e.15|9-Nº 26.005v.21|9|50

RIO NEGRO

Victorio Dalla Pria propietario del negocio de bar, rotisería y billares "Venecia" instalado en la esquina de las calles TUCUMAN y DON BOSCO, de GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, hace saber que vende dicho negocio a los señores Beltrán y Raúl Cariac, libre de todo gravamen. Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio donde fijan su domicilio las partes. General Roca.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.072-v.22|9|50

Por el término de ley se hace saber que don Antonio Salguero (hijo), domiciliado en la calle Tucumán Nº 1063, vende a don Mateo Veñy, domiciliado en la calle Tucumán 57, ambos de esta localidad de General Roca, Río Negro su negocio de verdulería, frutería y despensa ubicado en TUCUMAN 1063, GENERAL ROCA, RIO NEGRO. Reclamaciones al escribano señor Arturo Amadeo Llanos, Don Bosco 480, Gral. Roca. General Roca, septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.053-v.22|9|50

SANTA CRUZ

Ponemos en conocimiento al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver al treinta y uno de mayo del corriente año la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta Capital, bajo la razón social "Paz y Anglesio", que se dedicaba al comercio de ramos generales, con domicilio calle ROCA Nº 1192 en RIO GALLEGOS, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Oscar Anglesio ante quien en domicilio indicado deben hacerse reclamaciones dentro plazo Ley 11.867.

$ 25. — e.15|9-Nº 25.929-v.21|9|50

Francisco Barria, vende a Arturo Yebes y Doralisa Bilbao de Higuera, su negocio de hotel denominado "Hotel Imperial", ubicado en la calle ZAPIOLA 467, RIO GALLEGOS, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, ante el escribano Luis S. Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos.

$ 15. —e.14|9-Nº 25.848-v.20|9|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

"ATTIKA" S. A.
Comercial e Industrial
Expediente Nº 5299
CONVOCATORIA

El Directorio de Attika Sociedad Anónima, Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de octubre de 1950 a las dieciséis horas en la calle Tucumán 2417, Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades; fijación de remuneraciones;

3º Fijación del número de directores; elección de presidente y vocales así de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.161-v.9|10|50

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL
CONVOCATORIA

Señor asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. en su carácter de socio activo y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 15º de los estatutos sociales, a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de septiembre próximo, a las 15 horas en la sede social, Paseo Colón 221, 10 piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de 6 miembros titulares en reemplazo de las señoras María Luisa N. de Peluffo, Marta Villegas de Fitte, Luisa A. de Gotta, Juana del Carril de Eyzaguirre, Marta Ezcurra y Matilde Almanza de Fernández y 3 miembros suplentes en reemplazo de las señoras Marta H. W. de Mattaldi, Lucrecia S. de Peña y Arminda D. R. de Senet, quienes terminan su mandato y para integrar la comisión directiva por dos años de acuerdo a los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

3º Designación de un revisor de cuentas y de un revisor de cuentas suplente por un año (art. 15º estatutos sociales).

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

Recordándole que es un deber de todo socio activo la asistencia a esta asamblea, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración. — María Luisa N. de Peluffo, Presidenta. — Luisa A. de Gotta, Secretaria.

$ 54.— e.19|9-Nº 26.207-v.21|9|50

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|29, el domingo 1º de octubre

próximo a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.
b) Autorizar a la comisión directiva para adquirir la propiedad ubicada en la calle Ecuador Nros. 379|85, para destinarla como sede para nuestra escuela.
c) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Moisés Kaplán, Presidente. — Moisés Rabinovich, Secretario.

Nota: De acuerdo con el art. 41 de los estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes, y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el tesoro de la asociación.

$ 42.— e.19|9-Nº 26.244-v-21|9|50

"C"

CLUB SOCIAL DE BRIDGE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 7 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en los salores de la institución, Cerrito 979, el día 22 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación del día que se realizará el acto eleccionario para elegir un presidente y tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la comisión directiva que terminan su mandato

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y poudrá en posesión de sus cargos a los electos. (Inciso A., art. 10 de los estatutos).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Enrique D. Quiroga, Presidente. — Mario Lassaga, Secretario.

$ 39. — e.19|9-Nº 26.184-v.25|9|50

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL CIA. NOBLEZA DE TABACOS

La Caja Mutual del Personal de la Compañía Nobleza de Tabacos, S. A., llama a Asamblea General Extraordinaria a sus asociados para el día domingo 24 del corriente, a las 9.30 horas, en su secretaría, calle Gregorio de Laferrere 1371 de esta Capital, asuntos a tratarse,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Aumento cuota social.

3º Informe sobre la posibilidad de crear la colonia de vacaciones.

$ 1.— e.19|9-Nº 26.202-v.19|9|50

CLUB DE PESCADORES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 51, 57 y 58 de los estatutos, la comisión directiva ha resuelto convocar a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de setiembre en curso, a las 9 horas, en el local del club, Avenida Sarmiento y Costanera Rafael Obligado, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2º Consideración del proyecto de nuevo estatuto social, aprobado en las sesiones de fechas 6 de junio y 31 de agosto 1950.

3º Autorización a la C. D. para la adquisición de roperos por valor de pesos 10.000, aproximadamente.

4º Autorización a la C. D. para adquirir una fracción de tierra sobre el Río Paraná Guazú, incluso las mejoras que fueran necesarias, hasta la suma de pesos 20.000. — Enrique M. Sessarego, Presidente. — Rodolfo Christello, Secretario.

$ 42. — e.19|9-Nº 26.212-v.21|9|50

"D"

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

Nro. de Registro 3792

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 330, capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Tomar en consideración la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial que terminó el 31 de julio próximo pasado.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.169-v.9|10|50

"E"

ELIAS MOOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
25 de Mayo 252 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día catorce de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, piso 12, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y aprobación del uso de facultades conferidas por los artículos números 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo Nº 3 de los estatutos sociales, todos por dos años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.157-v.9|10|50

ESTANCIA "SAN PATRICIO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 10 de octubre de 1950, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria. balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente. — Año del Libertador General San Martín.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.175-v.9|10|50

ESTABLECIMENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1950, a la hora 12, en nuestro local social, calle Cafayate 626, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades

4º Aumento del número de directores a ocho miembros.

5º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato. Elección de un director titular por dos años, de resultar aprobado el punto anterior.

6º Elección de tres directores suplentes por dos años.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

$ 195. — e.19|9-Nº 26.206-v.9|10|50

"F"

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA "MARTELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día catorce de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez horas en la sede social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre las operaciones de venta de inmuebles e instalaciones;

2º Tratar cualquier otro asunto concerniente a la liquidación; y

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950.

Art. 21 de los Estatutos: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o Institución Financiera, previo consentimiento de esta comisión que se deberá recabar con seis días de anticipación.— La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.210-v-9|10|50

"G"

GUGLIELMONI, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación del nuevo directorio, por haber terminado el mandato del actual.

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.19|9-Nº 26.230-v-9|10|50

"L"

LA ARMONIA

Sociedad Anónima
Ganadera Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de octubre de 1950 a las 11 horas en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo- sexto ejercicio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 119. — e.19|9-Nº 26.180-v.11|10|50

"P"

PIEDRARENA, SOCIEDAD ANONIMA

Registro Nº 2.751

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio, suplentes y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Sé recuerda la disposición del artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósitos de acciones.

$ 150.— e.19|9-Nº 26.146-v.9|10|50

"S"

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de nuestros estatutos sociales, convócase a lo señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual que se verificará el domingo 24 del corriente, a las 10 horas, en su sede social, Piedras 1164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del balance y estado financiero en su LIX ejercicio.

2º Renovación por dos años de la mitad del Consejo Directivo, o sea: presidente, secretario, tesorero y 1er. vocal.

3º Elección de dos revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la h. asamblea general.

Encarecemos a Vd. quiera hacer acto de presencia puntualmente.

Saludamos a Vd. con nuestra distinguida consideración. — Jacobo Coriat, Presidente. — Jaime Azulay Israel, Secretario.

$ 40. — e.19|9-Nº 26.245-v.22|9|50

"SAN EDUARDO"

Sociedad Anónima de Inversiones
(Nº 3.826)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de octubre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan, (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.19|9-Nº 26.241-v-9|10|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ARTES GRAFICAS REM

Sociedad Anónima
Nº de Registro 3797

Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el día 6 de octubre próximo, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 10 ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de un director titular, un síndico titular y un síndico suplente por

cesación de mandato de los actuales que son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. — Por el Directorio, Oscar R. Ravenna, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 255.— e.15|9.-Nº 26.004.-v.5|10|50

"ARGEMAR"

Cía. Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.

Registro Nac. 5.321

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, Planta Baja, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros directores y directores suplentes y elección de los mismos de conformidad al art. 11º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. Nº 21 de los estatutos referente al depósito anticipado de las acciones o certificado de depósito de las mismas.

$ 240.— e.15|9-Nº 25.965-v.5|10|50

ASOCIACION UNION FRANCESA DE EX-COMBATIENTES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor y muy estimado consocio:

Tenemos el honor de informar a Ud. que la Asamblea General Ordinaria anual de la Asociación Francesa de Ex-Combatientes, tendrá lugar el día sábado 30 de setiembre de 1950, a las 21 horas en punto, en el salón de fiestas de su sede social, Santiago del Estero 1435, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance presentados por la comisión directiva por el ejercicio social 1949-1950;

2º Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas por el mismo ejercicio 1949|1950;

3º Designación de dos socios, para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1950;

4º Designación de ocho escrutadores;

5º Elección de once consejeros, en reemplazo de los señores: Becquart Charles, Cloës Michel, Froidevaux André, Greuzard André, Houdret Lucien, Laban René, Lemos Bioy Guillaume, Olivier Roger, Tronquoy Henry, electos por dos años el 11 de setiembre de 1948 y de los señores Jacob Paul y Salaburu Pierre, electos por un año el 24 de setiembre de 1949. — El presidente: Edouard Bonnet. — El prosecretario: Jean E. Lhande.

N. B. — Art. 25: La asamblea estará legalmente constituída con la presencia, a la hora de la convocatoria, de la mitad más uno de los socios activos. En caso contrario, se esperará media hora. Transcurrido ese tiempo, la sesión se declarará abierta y la asamblea legalmente constituída, cualquiera que sea el número de los socios activos presentes.

$ 54.— e.15|9-Nº 25.913-v.19|9|50

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S.A.

Ganadera e Industrial

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.532-v.29|9|50

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de octubre próximo, a las 12 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria directorio e informe del síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. —e. 15|9-Nº 25.914-v.5|10|50

ACEC ARGENTINA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, a las 9 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneraciones a directores que desempeñan tareas especiales.

5 Elección de cuatro directores titulares, dos para terminar los mandatos del señor John Kuiper, fallecido, y del señor Roberto Wauthier, que renunció y dos para aumentar el número de titulares a cinco. Elección de dos directores suplentes. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Buenos Aires, septiembre de 1950. — Año del Libertador General José de San Martín. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

$ 240.— e.14|9-Nº 25.827-v.4|10|50

ACONQUIJA

Sociedad Anónima

Comercial Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cangallo 439, esc. 302, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.8|9-Nº 25.394-v.28|9|50

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º) Fijar la remuneración del directorio.

3º) Elección de 4 directores por el término de dos años.

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º) Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.8|9-Nº 25.364-v.28|9|50

"ATALAYA"

Seguros en General, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16.30 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 637, piso VI, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950/51 y elección por tres años de los directores que fuere necesario para completar el número de vocales que se estableciere.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 204.— e.8|9-Nº 25.404-v.25|9|50

ASSA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente en ejercicio correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Mayo 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

4º Fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1950.

5º Revaluación de los inmuebles de la sociedad y destino de la misma.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.5|9-Nº 25.071-v.25|9|50

"ATOMICA"

Editorial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

Nº de Registro 4.160

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de dos directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge González de Oliveira, César y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un director por un año en reemplazo del señor Alberto Bruchmann, que falleció.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.6|9-Nº 25.211-v.26|9|50

ALBERTO GRIMOLDI

Fabricación de Calzados

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias para pago de dividendos.

4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 25.028-v.22|9|50

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre corriente, a las 15 horas, en el local social, Bolívar número 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo primer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Reforma de los estatutos y designación de la persona que deberá correr con los trámites de aprobación pertinentes.

3º Elección de un director titular por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 21 de septiembre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.1|9-Nº 24.784-v.21|9|50

"AMASIA" S. A.

Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 26 de Septiembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) en Solís 167, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias

y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años, y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|8-Nº 24.801 v 20|9|50

"AMASIA"

S. A. Textil, Comercial e Industrial

Aclaración

Se comunica a los señores accionistas que el tercer punto del "Orden del Día" de la convocatoria actualmente publicada debe ser:

3º Elección de dos directores por dos años y síndicos titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 60.— e.6|9-Nº 25.119-v.21|9|50

"ATLAS"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16, inc. b) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del mes de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, 2º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.30|8-Nº 24.882-v-19|9|50

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Sarmiento Nº 424, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y|o participaciones a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito en la caja de la sociedad con anticipación de tres días por lo menos al fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.718-v.19|9|50

A C A C I A

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobar compra de un inmueble.

3º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

4º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos y los honorarios del Directorio y síndico, en la siguiente forma: mitad en efectivo y mitad en acciones liberadas, a su valor nominal, con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1950.

5º Elección de síndicos. — El Directorio. $ 225.— e.4|9-Nº 24.951-v.22|9|50.

AMANECER, S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Río Bamba 212, 3º, G. - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, 3º, G., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico del tercer ejercicio cerrado al 30 de junio de este año. (Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y 16 del estatuto).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes. (Art. 9 de nuestros estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de nuestros estatutos) y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del art. 18 de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijado para su realización". Horas de oficina. de 15 a 18.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.705-v.19|9|50

"B"

BOREALUX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires, septiembre 7 de 1950.

Aclaratoria: Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria precedente Nº 25.044, la hora para la Asamblea Ordinaria es 15.30 en vez de 10,30, y para la Asamblea Extraordinaria es 16 en vez de 11 horas. — En el punto 1º de la orden del día para la Asamblea Extraordinaria figura asimismo el art. 4º omitido.

$ 40. — e.12|9-Nº 25.632-v.25|9|50

BOSTON

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1950, a las 10 horas en el local de la sede social, calle San Martín 575|577, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26 ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al síndico (Art. 24).

4º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

$ 225.— e.18|9-Nº 26.069-v-6|10|50

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Anónima Limitada

2a CONVOCATORIA

Señor accionista:

Se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 y 30 horas en el local social, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 46º ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — El Presidente.

Nota. — Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 130.— e.13|9-Nº 25.693-v.26|9|50

BARON DE RIO NEGRO S. A.

Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 (Art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

3º Elegir un director para llenar la vacante producida y determinación de la duración del período de su mandato (Art. 12).

4º Elegir síndico titular y suplente. (Art. 25, inc. b).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165. — e.8|9-Nº 25.433-v.28|9|50

BERGDOLT HERMANOS

Mercantil e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en la Avenida de Mayo 1370, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el cumplimiento de lo que prescribe el artículo 12 de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.272-v.27|9|50

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1950, a las quince horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor Presidente, de dos accionistas de acuerdo con el art. 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Eugenio Barboteu, Teodoro E. Roche y Julio Romani, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los señores Antonio Quiroga que termina su mandato y Gregorio Nágera que falleció.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo del señor César De Marzi y señora Angela P. de Piccinini respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al art. 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. — "Año del Libertador Gral. San Martín".

$ 300.— e.5|9-Nº 25.038-v-25|9|50

BOREALUX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorio 93 al 95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del directorio y del síndico por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director, presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto también en el art. 17 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el mismo día, a las 11 horas, en el mismo local, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 5º, 9º, 10º, 12º, 15º, 20º, 23º, y 25º, de los estatutos cuyo proyecto preparado por el directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950. — El Directorio $ 420.— e.5|9-Nº 25.044-v-25|9|50

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18º, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.691-v.19|9|50

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1950 a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y ba-

lance general del décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Arnaldo Arabehety y Néstor J. Curat, que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180. — e.19-Nº 24.998-v.22|9|50

"C"

CUSTODIA
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos referidos en el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 90. — e.18|9-Nº 26.070-v.6|10|50

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38 convócase a los señores asociados para el día 30 de septiembre, a las 18 horas, en sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance e inventario.
3º Elección de 5 titulares y 2 suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente.
4º Ratificación de la resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1949, adoptada con quórum insuficiente, relativa a la modificación del art. 14, elevando la cuota social mensual.
5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El Secretario.
$ 88. — e.18|9.-Nº 26.127.-v.27|9|50

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950, y resolución de la asamblea sobre reducción de capital suscripto y realizado para absorber las pérdidas.
2º Conversión de las acciones preferidas en acciones ordinarias.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los mismos y de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 225. — e.15|9-Nº 25.950-v.5|10|50

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "EL CAMPAMENTO", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 5º del estatuto social, convócase a los Sres. accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en su sede Avda. Pte. R. S. Peña 555, p. 5º, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas balance e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el Art. 5º del estatuto.
Buenos Aires, septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 180. — e.15|9-Nº 25.921-v.5|10|50

COMPAÑIA DE SEGUROS LA HISPANO-ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950 a las 11 horas en la Avenida de Mayo 676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 60º ejercicio de la compañía (1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.
2º Elección de seis directores titulares por dos años para reemplazar a los señores doctor don Raúl Sánchez Díaz, Ingeniero don Elías Carlos Romero, ingeniero don Roberto Minvielle, doctor don Carlos Enrique Pico, don D. R. Roberto Lehmann y don Máximo Drago que cesan en sus cargos; un director titular por un año para ocupar la vacante dejada por el fallecimiento del señor don Antonino González Llamazares cuyo mandato fenecía el 30 de junio de 1951; dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores don Alfredo López Alfaro y don Francisco Elizalde que cesan en sus cargos; un director suplente por un año para ocupar la vacante dejada por el doctor don Antonio L. Ruiz Saralegui que pasó a ser director titular y cuyo mandato fenecía el 30 de junio de 1951; para síndico titular y suplente por un año para reemplazar a los señores don Primitivo García de la Mata y don Abel P. Sánchez Díaz, respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos, Art. 38 de los estatutos).
3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 260. — e.13|9-Nº 25.814-v.29|9|50

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2º piso, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al 11º ejercicio social.
2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuetnas titular y revisor de cuentas suplente.
3º Considerar la modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.
4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, Presidente. — Aurelio González, Secretario.
$ 88. — e.14|9-Nº 25.802-v.25|9|50

"CLIP"
Metalúrgica, Comercial, Industrial, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, en la sede social, Charcas 1185, 1er. piso, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación retribución miembros del directorio.
3º Aplicación del saldo de utilidades del ejercicio.
4º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos sociales, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro directorio y término de su mandato.
5º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
— Año del Libertador Gral. San Martín. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950.
$ 240. — e.11|9-Nº 25.370-v.29|9|50

CENTRO BURGALES

Dando cumplimiento al Art. 59 de nuestros estatutos, convocamos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre, a las 10 horas, en nuestra sede social, calle Lacarra Nro. 956, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria.
2º Consideración de la memoria y balance.
3º Nombramiento de cuatro escrutadores.
4º Elección de presidente por el término de dos años; prosecretario, tesorero y cuatro vocales por dos años; cuatro vocales suplentes y comisión de Hacienda y suplentes por un año.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Bonifacio Perosanz, Presidente. — Alberto García, Secretario.
$ 80. — e.13|9-Nº 25.628-v.22|9|50

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES (S. A.)
Avda. Leandro N. Alem 884
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las ocho horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 29 de los estatutos.
$ 165. — e.11|9-Nº 25.550-v.29|9|50

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
Número de Registro (Nac. 1.551)
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26º del estatuto, se celebrará a las 10.30 horas en el local de la compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, el viernes 29 de Septiembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.
2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo primer ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1950.
3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Pedro Rodríguez, José A. Mouriño y Dr. Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.
4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, (Año del Libertador Gral. San Martín). — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.
$ 225. — e.11|9-Nº 25.525-v.29|9|50

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
Número de Registro 1.292
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.
$ 182. — e.11|9-Nº 25.547-v.28|9|50

CALICANTO
Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 30 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de terrenos de propiedad de la compañía.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90. — e.11|9-Nº 25.515-v.29|9|50

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555, (2do. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al 31º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.
d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. —

Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas, Art. 15º de los estatutos).

$ 210.— e.8|9-Nº 25.509-v.28|9|50

COMPAÑIA TODDY
S. A. Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
Registro Nº 3.520
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 18, inciso T de los estatutos se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en el local, Virrey Cevallos 155 de la Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la emisión y suscripción de 10.000 acciones preferidas de la clase "B", y fijación del interés.

2º Nombrar las personas que harán los trámites de inscripción de tal emisión si fuere aprobada.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24 de los estatutos, sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 150.— e.8|9-Nº 25.480-v.28|9|50

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede central, calle Cangallo 1154, el viernes 29 de septiembre de 1950, a las 21,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Designar socia honoraria a la señora María Eva Duarte de Perón.

2º) Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1950

3º) Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes): en reemplazo de los señores D. Manuel L. Alonso, D. Eduardo E. Fernández Godard, Ing. Ignacio Letemendía, D. José López Iglesias y D. Manuel F. Silva, vocales titulares: Dr. Rodolfo D. Aranda, Dr. José J. Casanovas y D. Enrique L. Jutard, vocales suplentes: D. Eugenio O. Antorino, D. Pío Rey Pardellas y D. Amadeo L. Saraco, titulares de la comisión revisora de cuentas, y D. Arturo A. Castro y D. Héctor Monnereau, suplentes. — Gerónimo Costa Palma, Capitán de Navío, Presidente: Rolando L. Ortiz Vilches, Secretario General Hº.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 208.— e.8|9-Nº 25.242-v.29|9|50

C. E. D. A. R. SOC. AN.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
(Nº de Registro 3.868)
CONVOCATORIA

De Acuerdo a lo que establece el Art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 23 de Septiembre a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, segundo piso para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del señor síndico titular, de fecha 1º de Septiembre.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección del presidente, vicepresidente y dos directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 132.— e.8|9-Nº 25.391-v.22|9|50

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera,
Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina Nº 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años de tres directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 240.— e.8|9-Nº 25.395-v.28|9|50

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de Setiembre de 1950, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363-1369, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores, en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363-69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.8|9-Nº 25.486-v.28|9|50

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera,
Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Alsina Nº 2934, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 3º 4º, 6º, 9º, 14º, 15º, 16º, 20º, 21º, 26º, 30º y 38º.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 165.— e.8|9-Nº 25.396-v.28|9|50

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre próximo, a las 16 horas, en nuestras oficinas de Avda. de Mayo 1370, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el art. 30º de los estatutos sociales.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.271-v.27|9|50

"CAPITAL"
Cía. Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Cangallo 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.348-v.27|9|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el Estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 13º. ejercicio cerrado el 31 de julio último.

2º Elección de un nuevo titular en reemplazo del fallecido Cnel. Felipe de Ronde, para completar el período que finaliza el 31 de julio de 1951.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Reajuste fondo reserva futuras operaciones m$n. 543.591.82 en lugar de m$n. 563.591.82.

5º Retribución al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$ 288 — e.7|9-Nº 25.246-v.2|10|50

COLONIZADORA Y POBLADORA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día treinta de setiembre próximo a las diez y seis horas y treinta minutos, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar carácter de privilegiadas a las acciones existentes y emitir nuevas acciones privilegiadas. — El Directorio.

$ 105.— e.7|9-Nº 25.373-v.27|9|50

C.I.L.S.A.
Compañía Industrial Lanera, S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 1950, a las 13 horas en el local social, Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950, distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — Buenos Aires, septiembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 225. — e.7|9-Nº 25.226-v.27|9|50

Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
S A L E N A B
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de número de directores (art. 9º de estatutos).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e.7|9-Nº 25.240-v.27|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de los estatutos de Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Tomás J. Barry, Andrés Maraspin y Guido Zappa. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 270.— e.7|9-Nº 25.262-v.27|9|50

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, S. A.
(Nº 1.401)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en Reconquista 336, Depto. X, para considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo tercero ejercicio 1949-1950, de acuerdo con la propuesta del directorio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 25.133-v.26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA", S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad,

para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en la gerencia de la compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.

$ 240. — e.6|9-Nº 25.165-v.26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la samblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre en curso, a las 15 y 30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 85º ejercicio, cerrado el 30 de junio ppdo.; el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Dr. Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 22 de los estatutos).

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.

$ 330. — e.6|9-Nº 25.164-v.26|9|50

CARGILL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.5|9-Nº 25.050-v.25|9|50

"C. A. R. E. I."

Compañía Argentina de Representaciones, Exportación e Importación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, en el domicilio legal de la sociedad, Rivadavia 1906, entrepiso, de esta Capital, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.178.-v.26|9|50

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A.", Sociedad Anónima

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de setiembre del año en curso, a las 17,30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Director.

$ 180. — e.5|9-Nº 25.034-v-25|9|50

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LTDA.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el **día 26** de setiembre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Presidente.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.035-v-25|9|50

COTECNICA

Compañía Técnica, Fabril e Importadora, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

4º Asignación al director-delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes, elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.5|9-Nº 25.036-v-25|9|50

COMPAÑIA "LA CAMONA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

39 - Maipú - 43 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes, 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º) Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Secretario.

$ 255.— e.5|9-Nº 25.955-v 25|9|50

CINCO ESTRELLAS, S A.

Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950;

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Retribución a los directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.5|9-Nº 25.101-v 25|9 50

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que **se celebrará** en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555 piso 7º, el día 6 de octubre de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la venta del activo físico de las estaciones LU4 Radio Comodoro Rivadavia, LU12 Radio Río Gallegos y LU2 Radio Bariloche; consideración y ratificación de la operación.

2º Resolución sobre las actividades futuras de la Compañía.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 25.825-v.4|10|50

C.A.P.S.A.

Compañía Argentina de Plásticos S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en el local social, calle Ayacucho Nº 689, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y demostración de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio anual, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la renuncia del Directorio, y en su caso, elección de nuevo Directorio para completar el período.

3º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 165.— e.4|9-Nº 25.123-v.22|9|50

COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, Belgrano 257, Posadas (Misiones), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección del nuevo Directorio, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la compañía, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito, emitido por institución bancaria del país, regida por ley 12.156 (Art. 19 estatutos). — El Directorio.

$ 144.— e.14|9-Nº 25.903-v 29|9|50

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.

Nº 3.454

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, y distribución de utilidades.

2º Designación de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.14|9-Nº 25.892-v.4|10|50

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 13º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local de la calle Jujuy 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre la emisión de siete series de $ 100.000 moneda nacional cada una en acciones ordinarias, y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes, a la hora 18, del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 180 — e.12|9-Nº 25.649-v.2|10|50

"D"

DROGUERIA AMERICANA

Sociedad Anónima

N 938

Bmé. Mitre 2176 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de los estatutos sociales, se

convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día miércoles 11 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2176, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aumento del capital social. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo Ambrosetti, presidente. — Luis A. Pérez, secretario.

$ 150.— e.18|9-Nº 26.118-v.6|10|50

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

Notificamos que en la publicación de convocatoria presentada el 25 del que cursa, se ha incurrido en error de horario, debiendo ser a las 18 horas en lugar de las 10. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio. $ 56.— e.31|8-Nº 24.857-v.19|9|50

D.I.T.E.C.O.M.

Distribuidora Técnica, Comercial y de Mandatos, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a los 10 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de cuatro directores titulares y un suplente, en reemplazo de los renunciantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración a los directores gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, inciso d, de los estatutos sociales.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 225. — e.7|9-Nº 25.219-v.27|9|50

DROGACO

Industria Química S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín 1950 a las 16 horas la que tendrá lugar en el local Sarmiento 4130 para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de Mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Ratificación de los honorarios de director-gerente y director asesor técnico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.569-v.29|9|50

DELTA ENTRERRIANO

N. 2.627

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elegir cinco directores por el término de tres años, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.7|9-Nº 25.221-v.27|9|50

DIGGS & MACDEVITT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aclarar lo resuelto en la última asamblea general ordinaria con respecto al destino de las utilidades del ejercicio 1949 y considerar las distribuciones de honorarios al Directorio.

2º Considerar el reclamo de un director y resolver la subsistencia o no de su mandato.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.6|9-Nº 26.158-v.26|9|50

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

Fundadas en España en el año 1864

Año del Libertador General San Martín, 1950

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos sociales los señores accionistas para participar a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta 3 días antes de la reunión. Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 195.— e.30|8.-Nº 24.680.-v.19|9|50

DAVID HOGG & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968. Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$240.— e.4|9-Nº 24.831-v.22|9|50

DUREX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Avda. Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, el 29 de septiembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|9-Nº 25.052-v.25|9|50

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 20 de septiembre de 1950, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y eventual elección por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.25|8.-Nº 24.389.-v.14|9|50
e.15|9-Nº 25.582-v.19|9|50

"E"

ESTANCIAS HUGHES S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veinte y nueve de Septiembre de 1950, a las 15 horas en la sede social, Avda. de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de Mayo 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Septiembre 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.503-v.29|9|50

EMPERADOR

S. A. Comercial e Industrial

Nº 4596

Asamblea General Ordinaria, día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo día sábado, 30 del corriente, a las 12 horas, en el local de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo próximo pasado. Considerar el informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Ratificar la gratificación acordada por el Directorio al personal de la sociedad.

4º Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.

5º Elección de un director titular, por dos años en reemplazo del Dr. Roberto Sarquis.

6º Elección de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los salientes.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 176.— e.15|9.-Nº 25.994.-v.29|9|50

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de presidente. Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 270.— e.7|9-Nº 25.266-v.27|9|50

ESTANCIAS LA ARMONIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local, calle San Martín Nº 50, cuarto piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950.

2º Nombramiento de ocho directores titulares.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.363-v.27|9|50

"EL PINO ANDINO"

S. A. Ganadera e Industrial

Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.

Registro Nº 2.540

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre corriente, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio número 21, terminado el 31 de mayo de 1950;

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquín (Neuquén), setiembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9.-Nº 25 450.-v.28|9|50

"EXPRESO PILAR" S. A. de T. A.

Nº de Registro 4715

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la Reserva Facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: presidente, vicepresidente, prosecretario y vocal y un director titular por un año para desempeñar el cargo de secretario. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210. — e.6|9-Nº 25.146-v.26|9|50

ELECTROMAC

Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 286, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección del mismo.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

$ 225.— e.6|9-Nº 25.138-v-26|9|50

ELTRA

Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
Administración: Chacabuco 132
Teléfono 33 - Avenida 1931
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Confirmación del Directorio designado por escritura del acta de constitución.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de capital.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.5|9-Nº 25.054-v.25|9|50

"EXPRESO PILAR", S. A. DE T. A.

Nº de Registro 4.715

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DA:

1º Aprobación de las reformas al contrato de administración parcial de vehículos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.6|9-Nº 25.145-v.26|9|50

ESTANCIAS SARA BRAUN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el martes 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la designación de directores de la sociedad, hecha por el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.5|9-Nº 25.037-v.25|9|50

"EL MUNDO"

Compañía de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la Sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 300.— e.4|9-Nº 25.019-v.22|9|50

E. P. E.

S. A. Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso ofic. 26, el día 28 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950.

2º) Consideración de los reembolsos hechos al Señor Presidente en devolución de gastos anteriores a la constitución de la Sociedad.

3º) Remuneración al Director-Gerente.

4º) Remuneración al Directorio y Síndico.

5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos, así como de Síndico Titular y Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, los Señores Accionistas, para poder participar de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito, en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 24.887-v.22|9|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº 5.519)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 3 de octubre de 1950, a las 18 horas, en la calle Piedras 534, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.11|9-Nº 25.496-v-29|9|50

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima
456 — Cangallo — 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456. (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del directorio correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 180.— e.11|9-Nº 25.495-v-29|9|50

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 21 de setiembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en su local de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 26º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

$ 225.— e.31|8-Nº 24.737-v-20|9|50

EL CABILDO

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

(Nº de Registro Inspección de Justicia 4385)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo Nº 244 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 21 Estatutos).

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Séptimo Ejercicio, distribución de la utilidad e Informe del Síndico.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos Directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ray, que terminan su mandato, y de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles) — (Art. 2? Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 208.— e.12|9-Nº 25.702 - v.28|9|50.

"F"

"FARO

Sociedad Anónima, Industrial Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y|o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6º del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio concluyen su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El director presidente.

$ 240.— e.14|9-Nº 25.829-v.4|10|50

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA

Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de setiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cinco directores titulares, cuatro por terminación de mandato y uno por renuncia; dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos

Aires, Setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. $ 240.— e.7|9-Nº 25.317-v.27|9|50

FABRIPEZ S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre de 1950. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.
$ 180.— e.13|9-Nº 25.706-v.3|10|50

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
S. A. Industrial y Comercial
(En formación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.
3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195. — e.7|9-Nº 25.216-v.27|9|50

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.30|8.-Nº 24.722.-v.19|9|50

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas para el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas, en el local Magallanes 1059, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1950.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Antonio Lloret, Juan José Berisso y Victoriano Cuevas, que renunciaron.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. 29 Agosto 1950. — El Directorio.

CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a las 18 y 30 horas en el mismo local y fecha para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad desde su constitución.
2º Situación económico-financiera al 30 de Abril de 1950 y perspectivas para el futuro.
3º Resolución de la Asamblea sobre el futuro de la Sociedad.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 29 agosto 1950. — El Directorio.
$ 225. — e.4|9-Nº 24.883-v 22|9|50

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Exp. 3.088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, depto. 3, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.6|9.-Nº 25.192.-v.26|9|50

"G"

GHISO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
(Nº 4.011)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Ratificar remuneraciones a directores.
3º Elegir directores titulares y suplentes.
4º Elegir síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberá depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.18|9-Nº 26.054-v-6|10|50

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Nº Reg. 2.978
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 9 de octubre de 1950, a las quince para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Distribución de dividendo provisorio.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arenagreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Año del Libertador General San Martín
El Directorio
$ 234.— e.13|9-Nº 25.736-v.6|10 50

GANAGRIN, S. A. AGRICOLA, GANADERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.
$ 165.— e.11|9-Nº 25.501-v-29|9|50

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores por tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.11|9-Nº 25.475-v.29|9|50

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
Número de Registro Nacional 506
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para las 11 horas del 29 de setiembre de 1950, en Avda. R. S. Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente.
4º Designación de síndicos titular y suplente.
5º Autorización al directorio para la venta de inmuebles.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 210.— e.6|9-Nº 25.139-v.26|9|50

GOMERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 2454, Esc. 10 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 26 de septiembre 1950, a las 17 horas, en Paraguay 1255, estudio de los Dres. Domenech, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto en sus artículos: 1º en cuanto a la denominación y objeto de la sociedad; 2º ampliando el capital; 6º modificando las facultades del Directorio.
2º Autorizar al presidente o a quien se designe para aceptar las reformas que el Poder Ejecutivo exija, para firmar escrituras y llenar todos los requisitos legales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.30|8.-Nº 24.693.-v.19|9|50

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).
2º Aprobación de las modificaciones propuestas por el Directorio al art. 4º de nuestros estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.5|9-Nº 25.059-v.25|9|50

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 40º, distribución de la utilidad e informe del síndico.
3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Valiela y Enrique J. Frankel, que termina su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.5|9-Nº 25.060-v.25|9|50

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Nº de Reg. 2.755
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1950.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 23).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).
f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.45 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º y 14º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

$ 330.— e.8|9.-Nº 25.455.-v.28|9|50

HIBERNIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

(Nº 3.030)

Bmé. Mitre 311

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1950.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio $ 180.— e.6|9-Nº 25.141-v.26|9|50

"I"

"INDOQUIMICA", S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 12 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Crámer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1950.

2º Aplicación del art. 9º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de emolumentos a directores con funciones delegadas.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 16 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — Nº de Registro 5.507.

$ 210.— e.18|9-Nº 25.920-v.6|10|50

Industrias LLAVE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Citamos Nº 2.973

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Décimo Séptima Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1950, a las 15 horas, en la sala magna del Edificio Transradio, San Martín 379, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Situación económico-financiera de la sociedad, sus consecuencias, medidas a tomar, incluyendo la modificación de los estatutos sociales o la de declarar a la sociedad en disolución anticipada, y en este caso, decisiones del Art. 15º de los estatutos sociales.

3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.

4º Elección de directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Industrias Llave, S. A. Industrial, Comercial y Financiera — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del Art. 11º de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero."

$ 300.— e.13|9-Nº 25.720-v.3|10|50

INQUIMAR

Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, remuneración del directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.

2º Elección de los directores que reemplazarán a los señores Ing. Oscar Sassoli, Dr. Rafael Beláustegui, Ing. Inocencio Fossati, Dr. Carlos Guillermo Wenzel y José Domingo Terzano, por haber terminado su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.11|9-Nº 25.497-v.29|9|50

IPORA, S. A. Com. e Ind.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Av. J. A. Roca 610, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Directorio.

$ 135.— e.11|9-Nº 25.511-v.29|9|50

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Inscrip. Insp. Gral. de Justicia Nº 2.778

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del décimo noveno ejercicio, cerrado el 30 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18, inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.597-v.29|9|50

IMPERIAL

Sociedad Anónima Comercial Inmob e Ind.

Reg. Nº Nac. 3.535

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en su local social de la calle Lavalle 333, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 3º, 4º, 6º, 9º, 10º, 11º y cláusula especial.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Abraham Saslavsky, presidente.

$ 120.— e.8|9-Nº 25.479-v.28|9|50

IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.

Sociedad Anónima

Casa de Consignaciones

CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 348, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 30 de junio de 1950, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.6|9-Nº 25.181-v.26|9|50

IGUAZU

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio, gerencia y síndico.

3º Asignación a directores con funciones administrativas.

4º Elección de dos directores titulares por 3 años; y elección, con mandato por 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 255.— e.4|9-Nº 24.957-v.22|9|50

I R O M A C

Sociedad Anónima. Comercial

Importación - Exportación

Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuatro ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 24.971-v.22|9|50

I P A S A

Industrial Papelera Americana

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Depto. D, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elegir directores titulares.

3º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|9-Nº 24.947-v.22|9|50.

"L"

LA ARGENTINA, S. A.

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

San Juan 2844 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 29 del corriente mes de septiembre a las 17, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prorrogar por un período de 30 años la duración de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Registro Nº 1.739. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.316-v.29|9|50

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.

Nº de Registro 2518

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 9.30 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.11|9-Nº 25.607-v.29|9|50

"LA ANGLO ARGENTINA"

S. A. Compañía de Seguros

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 48[illegible].

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al Trigésimo Octavo Ejercicio que terminó el 30 de junio de 1950.

3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato, de un suplente por un año por haber cesado en sus funciones y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 210.— e.11|9-Nº 25.460-v.29|9|50

"LA NEGRA", REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 12 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.13|9-Nº 25.662-v.3|10|50

"LA NEGRA", REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 10, 14, 15 y 35 de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización para emitir las series 46 al 50.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.13|9-Nº 25.663-v.3|10|50

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
Nº 3.825
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950, y distribución de utilidades.
2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan, (art. 7º de los estatutos).
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
5º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 169. — e.13|9-Nº 25.763-v.29|9|50

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.
2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.
3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.
5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º, inc. ñ, de los estatutos sociales).
6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Art. 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cuál se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m/n., valor nominal de acciones de "La Italia", por $ 37.681.68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

$ 300.— e.8|9-Nº 25.453-v.28|9|50

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial que se realizará en su sede social, calle Dragones 2250, el día martes 3 de Octubre de 1950, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Remuneración de los directores - gerentes.
5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la Serie "A" y tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la Serie "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El presidente.

$ 270. — e.13|9-Nº 25.785-v.3|10|50

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
(Nº de registro 3.033)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en nuestro local social, calle Viamonte Nº 773, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores de acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos sobre depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 210. — e.7|9-Nº 25.208-v.27|9|50

LABOR
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 11.30 horas, en Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea.

$ 165.— e.7|9-Nº 25.296-v.27|9|50

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
(Número de Registro 3.648)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, undécimo ejercicio.
2º Fijar remuneración síndico.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|9-Nº 25.423-v.28|9|50

LA ARGENTINA S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 - Buenos Aires
Registro Nº 1739
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de setiembre, a las 16, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.283-v.27|9|50

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
N. 649
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 56 ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Clemente R. Zavaleta, Bartolomé L. Ginocchio y Dr. Roberto N. Lobos, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Dudley V. Joyce - Gerente General.

$ 255.— e.6|9-Nº 25.066-v.26|9|50

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
N. 1.234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37 ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, por tres años, en reemplazo de los señores Julián Frers, Carmelo P. Catuogno y Juan P. Torroba, que terminan su mandato: cinco suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones. (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — El Gerente.

$240.— e.6|9-Nº 25.067-v.26|9|50

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos Nº 5º 7º 8º (inc. b), 15º, 25º, 30º, 37º y 42º del estatuto.
2º Conferir autorización al Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del estatuto.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para gestionar la aprobación de las reformas del estatuto ante las autoridades competentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. **No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico"** (Art. 29 del estatuto).

$ 270.— e.6|9-Nº 25.183-v.26|9|50

LA ENERGIA
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros
Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 6 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).
4º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 25.542-v.2|10|50

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA ORDINARIA

que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas en las oficinas de la compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, corres-

pondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. ... De Carli, Ing. Ernesto R. Seifert y señor Aníbal Garassino, por terminación de mandatos.

3º Elección de cuatro directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Ing. Alberto T. Casella, señor Héctor M. McLean, Ing. Francisco Guglielmino e Ing. Francisco Marseillán, por terminación de mandatos

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La Sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la Sociedad. No podrán ser mandatarios los Directores ni el síndico" (Art. 29 del estatuto).

$ 300. — e.6|9-Nº 25.184-v.26|9|50

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobar las remuneraciones acordadas por el Directorio a sus miembros para el ejercicio 1949/1950 (Art. 41 de los estatutos).

3º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1950/1951 (Art. 10 de los estatutos), y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos)

4º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950/1951 (Art. 22 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Víctor Valdani, presidente.

$ 315.— e.4|9-Nº 24.796-v.22|9|50

LA FARMACO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, Balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado al 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los señores doctor Carlos Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Rodolfo J. Zimmermann.

4º Elección, por un año de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

$ 210.— e.1º|9.-Nº 24.880.-v.21|9|50

LA FARMACO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 27 de septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Facultar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.1º|9-Nº 24.879-v.21|9|50

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 49º Ejercicio.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Gant, Marcelo de la Vega, Eric B. Waldron y José Domingo Ray, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. (Art. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 270. — e.5|9-Nº 25.125-v.25|9|50

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

De acuerdo al art. 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 38º ejercicio (1º de agosto de 1949 - 31 de julio de 1950);

2º Elección de presidente, vicepresidente y un vocal, por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 270.— e.25|8.-Nº 24.376.-v.19|9|50

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 210.— e.4|9.-Nº 24.895.-v.22|9|50

L. A. M. S. A.
LA AGRARIA MERCANTIL S. A.
COM. FIN. E INMOB.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de síndico por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|9-Nº 24.750-v.21|9|50

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 22 de Septiembre de 1950 a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades y movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.31|8-Nº 24.785-v.20|9|50

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre próximo a las diez y seis horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgar carácter de preferidas con un interés básico del 7 o|o a las acciones existentes y emitir nuevas acciones preferidas hasta la cantidad que se establezca como necesaria. — El Directorio.

$ 120. — e.7|9-Nº 25.371-v-27|9|50

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de setiembre, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1950.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. $ 105.— e.7|9-Nº 25.276-v.27|9|50

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez para el 29 de setiembre, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1950. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo, don Juan F. Legeren, don Carlos T. Watson y don Archivald Ennis que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 21, 22 y 25 del corriente, de las 15 a las 16 y 30 horas. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Nº de Registro Nº 517. — El gerente.

$ 170.— e.13|9-Nº 25.768-v.26|9|50

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
(En Liquidación)
N. 1.843
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A., En Liquidación: La Comisión Liquidadora.

Nota. — Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación sus acciones o certificados respectivos.

$ 180. — e.12|9-Nº 25.619-v.2|10|50

"MARI"
Industrial, Comercial, Sociedad Anónima
Pte. Luis Sáenz Peña 1839 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año, de conformidad con los preceptos estatutarios.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires,

4 Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Mari, presidente. — Inés Rosa Mari, secretaria.
$ 330.— e.8|9-Nº 25.420-v.28|9|50

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionsitas a la Asamblea General Ordinária que se realizará el día Sábado 30 de Septiembre de 1950 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de Utilidades.

2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

3º Considerar el aumento del Capital Social hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal.

4º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la Secretaría de la Sociedad.
$ 182.— e.12|9-Nº 25.704 - v.29|9|50.

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 21 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1949 - 30 de junio 1950.

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Consideración de la lista de Bancos y entidades financieras, Aranceles.

5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Año del Libertador General San Martín, agosto 23 de 1950. — Arturo Zucchelli, presidente. — H. Alberto de Bary, secretario.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (artículo 41, estatuto). b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia. c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 40, estatuto).
$ 300.— e.30|8-Nº 24.662-v.19|9|50

MOTO MECANICA ARGENTINA
S A. Industrial & Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el 28 de Septiembre de 1950, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades, tramite dicha reforma, acepte las modificaciones o adiciones que formule el Poder Ejecutivo y corra con las gestiones pertinentes hasta la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210.— e.4|9 Nº 24.888-v.22|9|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
En liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.
$ 306.— e.13|9.-Nº 25.707.-v.6|10|50

MARHIFIN, MANUFACTURA ARGENTINA HILADOS FINOS
Sociedad Anónima
(Exp. 5.144)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1950, a las 11 horas en la calle Lavalle 1171, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Consideración del futuro de los negocios sociales.

3º Elección de síndicos: titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 de los estatutos).
$ 180.— e.14|9-Nº 25.668-v.4|10|50

M A T C O
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria e Industrial
San Martín 987, 1º piso "C"
CONVOCATORIA
para
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 28 de setiembre de 1950 a las 10 horas, en el local de la sede social, San Martín 987, 1º piso "C", a Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance al 30 de abril de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas e informé del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.

4º Fijar honorarios para el Directorio y síndico.

5º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo. Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 130.— e.14|9-Nº 25.822-v.27|9|50

M U N D E X
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los artículos 20, 21 y 24 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 7 de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas en la sede de la sociedad, Avenida Córdoba 679, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración del acta Nº 59 de reunión del Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos con mandato por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos, podrán asistir los accionistas que depositen en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas con tres días de anticipación al designado para la asamblea.
$ 255. — e.14|9-Nº 25.807-v.4|10|50

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS
Limitada, Comercial y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en Libertad 145 (6º piso), para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 90.— e.1º|9-Nº 24.799-v.21|9|50

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Reducción a tres del número de directores titulares y elección de un director titular, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º Remuneración del directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 225.— e.12|9-Nº 25.374-v.2|10|50

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1950, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los Estatutos Sociales

Art. 10º: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán, en cualquier caso, dos directores suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes en lo referente a la nacionalidad de los directores, para ser considerada la entidad, como "Compañía Argentina de Seguros."

Art. 12º: "... Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos..."

Art. 24º: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder..."
$ 360.— e.6|9-Nº 25.117-v.26|9|50

"P"

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 29 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 17.30 horas, en el local de la Av. Callao 1089, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1949-1950.

3º Elección de nueve vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La gerencia.
$ 112.— e.18|9-Nº 25.909-v.27|9|50

" P H I L A "
Peinaduría e Hilandería de Lanas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exp. Nº 4.777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre p.v. a las 16 horas, en el local Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 5 de octubre p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950. — El Directorio.
$ 195.— e.15|9-Nº 25.919-v.5|10|50

PERFUMES DANA
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
Santa Fe 802 — Teléfono 31-3058
Buenos Aires
9ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, y de conformidad con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores acciones de de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe Nº 802, el día 9 de octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio social, vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Elección de presidente, vicepresidente, un director titular y de tres directores suplentes, todos por tres años, de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales, que son reelegibles, su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 195.— e.18|9-Nº 26.056-v.6|10|50

PUERTO SAN NICOLAS, S. A.
C. I. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplentes.

3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. gerente y Sr. contador de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 2 de octubre de 1950 a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 216.— e.11|9-Nº 25.499-v.4|10|50

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre cte., a las 11 horas, en la sede social Belgrano 545, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renuncia del Sr. presidente Don Mario A. Pfeiffer.

4º Elección de un director titular y dos directores suplentes. Elección de presidente (art. 12 de los estatutos).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9-Nº 25.478-v.28|9|50

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 29 de setiembre de mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1950, y de los demás puntos fijados por el artículo 19 de los estatutos.

2º Nombramiento de un director titular para completar período hasta el 31 de mayo de 1952.

3º Nombramiento de dos directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Eugenio Cavaglia, Presidente.

$ 225.— e.8|9-Nº 25.377-v.28|9|50

PLASTICA BERNABO, S. A.
Industrial y Comercial

Capital m$n. 2.000.000.—

Terrada 2346/48 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 14 y 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sede social de la compañía, calle Terrada 2346, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores titulares, según Art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer, cuando menos, tres días antes, del fijado para la reunión en la administración de la sociedad, Terrada 2346, Capital. — El presidente.

$ 285.— e.14|9-N 25.816-v.4|10|50

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Suipacha 58, 2º — T. E. 35-0048
Buenos Aires
Número de Registro Nº 4.199

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 31º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede, calle Suipacha Nº 58, 2º piso, Capital Federal, el día 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Dictamen del síndico.

4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 del corriente año.

5º Fijación del número de miembros del Directorio (tres o cinco) de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos.

6º Elección del Directorio con el número de miembros (tres o cinco) con que se decida integrarlo en reemplazo del Dr. Andrés Martínez Marchetti y Juan Martínez Marchetti, que renunciaron, y de los señores Ignacio Bengoechea y Mario P. Cozzi y Dr. Aníbal Pedro Villanueva, que terminaron sus respectivos mandatos.

7º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y José F. Merodio que terminaron sus mandatos (Art. 29º de los estatutos).

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para estar en condiciones de asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad (casa central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 35º de los estatutos sociales.

El derecho de asistencia a la asamblea general puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aún cuando fuese también accionista. — La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. — El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se encuentra a disposición de los señores accionistas, la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (estatutos sociales, artículo 38º). — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 250. — e.14|9-Nº 25.813-v.27|9|50

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial
Nº 5093

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de autoridades y síndicos.

3º Honorarios de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1950, a las 16,30 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.415-v.28|9|50

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Nº de Registro 2.794

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 20 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

$ 80. — e.7|9-Nº 25.228-v.20|9|50

PORCELANA AMERICANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 330, piso 3º, oficina 17.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 25.061-v.25|9|50

"PENINSULAR" S. A.
de Navegación, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en Cangallo 555, 2º piso, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.30|8-Nº 24.704-v.19|9|50

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 25 de setiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

$ 180.— e.1º|9-Nº 24.926-v.21|9|50

PATAGONIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su local, calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950;

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos). Insp. de Justicia. Expediente Nº 5.230.

$ 180.— e.14|9-Nº 25.849-v.4|10|50

"Q"

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima
Nº 1.013

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de Junio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.8|9-Nº 25.383-v.28|9|50

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.956

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Belgrano 634,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1950.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 120.— e.14|9-Nº 25.873-v.4|10|50

"RIO CHICO"
Sociedad Anónima Ganadera y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 127, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.520-v.29|9|50

RAMON CHOZAS, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio de esta sociedad en su sesión del 25 del corriente mes y año, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas en nuestro local social Perú 760, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

En la secretaría de esta sociedad, están a disposición de los señores accionistas, los antecedentes relativos al punto 1º de la orden del día. — El Directorio.

Año del Libertador General San Martín
$ 255.— e.6|9-Nº 25.229-v.26|9|50

REFINERIA DE PETROLEO
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo número 736, el día 26 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.1|9-Nº 24.893-v.21|9|50

"S"

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL
J. E. WILLIAMS (BUENOS AIRES)
Nº de Reg. 3002
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 9 de octubre de 1950 a las 11 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.13|9-Nº 25.615-v.3|10|50

"S O M A L A R"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 6 de octubre de 1950, a las 9 horas, en Sarmiento 412-2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, en reemplazo de los actuales directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto del año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 25.590-v.2|10|50

S A E T A
Soc. Anón.
Elaboración y Transformación de Alambre
Capital: $ 1.500.000 - Emitido: $ 800.000
Avda. Avellaneda 1329
Registro Nº 3.176
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Setiembre de 1950; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda número 1329; para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 105.— e.11|9-Nº 25.551-v.29|9|50

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, a las 10.30 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el art. 7º de los estatutos.

$ 120.— e.11|9-Nº 25.571-v.29|9|50

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas
"F I D A Y"
Exp.: 4.238
ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1950, a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8vo. ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1950-1951.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 135.— e.11|9-Nº 25.578-v.29|9|50

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Número de Registro (Nac. 826)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1950, a las 11 hs., en la sede social, Cerrito 388, piso 2º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de mayo de 1950.

2º Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio del 1º de junio de 1949 al 31 de mayo de 1950.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección, por dos años, de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Juan B. Patrone, Angel J. Pini, Justo Oscar Vinconte y Silvio J. Merlo, que terminan su mandato; y de siete directores suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Baqué, José Barrau, Mario Chilotegui, Juan Ramón Galarza, José M. Luparia, Amadeo Raggi y Antonio E. Rayón que terminan su mandato.

5º Elección, por un año, del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Bianco, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, piso 2º, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas.

$ 255.— e.11|9-Nº 25.575-v.29|9|50

S. A. RURAL Y FINANCIERA
"VICTORIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.518-v.29|9|50

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA Y FINANCIERA
"SAN RAFAEL"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.519-v.29|9|50

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Designación de presidente, tesorero y secretario.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador, para poder participar en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950.

210. — e.8|9-Nº 25.457-v.28|9|50

Sociedad Anónima
GANADERA NUEVA ORIENTAL
Nº de Registro 1.383
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547, (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 96.— e.8|9-Nº 25.378-v.25|9|50

S. A. Cía. Inmobiliaria
"LA CANDELARIA"
Avenida Alvear 1693 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas en el local social, calle Avenida Alvear 1693, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.8|9-Nº 25.390-v.28|9|50

STOCKER
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.162-v.27|9|50

SOCIEDAD MILITAR
"SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656-658, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria del 22 de agosto de 1949.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1950.

3º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1950-1951.

4º Pedido del ex empleado D. Luis Yagüe, sobre indemnización por despido.

5º Elección de tres directores titulares,

por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

6º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 21 y 30 de septiembre de 1948.

2º Ampliación de facultades estatutarias al H. Directorio para:

a) Reconocer en carácter permanente, como Presidente Honorario de la Sociedad, al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, y como Vicepresidentes Honorarios, a los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Ejército, Marina, y Aeronáutica.

b) Reconocer como socios fundadores, a los ingresados durante el primer Ejercicio Social (1|5|1901 - 30|4|1902).

c) Incluir como recurso de la sociedad, la explotación económica del nuevo edificio social.

d) Obtener créditos en Instituciones Oficiales.

3º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Leopoldo T. Peña, General de Brigada Exp. al Des., presidente. — Pedro Castellet, Secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 86 y 88 del estatuto, respectivamente.

$ 300. — e.8|9-Nº 25.428-v.28|9|50

S.A.D.O.P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950 a las 10.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454. 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1950-51.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.7|9-Nº 25.245-v.27|9|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL "SALAMANCA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 25.177-v.26|9|50

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre próximo a las quince horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgar carácter de preferidas con un interés básico del 7 o|o a las acciones existentes y emitir nuevas acciones preferidas hasta la suma que se considere conveniente. — El Directorio.

$ 105. — e.7|9-Nº 25.372-v.27|9|50

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día viernes 29 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del número de directores.

4º Designación de directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Reforma de los estatutos de la sociedad, aumento de capital.

7º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín — El Directorio.

$ 240. —e.7|9-Nº 25.344-v.27|9|50

S. I. A. T.

Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 31 de Agosto de 1950, se convoca nuevamente a los señores accionistas a una segunda asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, para el día 25 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1214, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo establecido por el artículo 23º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, Nº 5.141. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.334-v.20|9|50

Sociedad Anónima LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.7|9-Nº 25.345-v.27|9|50

Sociedad Anónima Pastoril "SALAMANCA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 19 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital. — El Directorio.

Nota: Dejamos constancia de acuerdo con el art. 9, último inciso, de los estatutos, de la preferencia que tienen los accionistas para suscribir el nuevo capital, de cuya preferencia podrán hacer uso los accionistas dentro del término de treinta días, contados desde la celebración de la asamblea que autorizó el aumento del capital.

$ 150.— e.6|9.-Nº 25.176.-v.26|9|50

S U D A M E T A L

Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluido el día 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico titular.

4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.185.-v.26|9|50

S. A. C. S. A.

Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de setiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social calle Rivadavia 1906, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, Inventario, cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el período 1950-1951, por terminación del mandato.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 165.— e.6|9-Nº 25.135-v.26|9|50

Sociedad Anónima LUPPI HNOS. Y CIA LTDA.

Curtiduría y Anexos

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Art. 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local de la calle Esquiú 1252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 6, 27, 28 y 35 de los estatutos sociales.

2º Autorizar al Directorio para que, por intermedio del presidente o apoderado tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea a fin de retirar la tarjeta que les servirá de entrada. — El Directorio.

$ 154.— e.6|9-Nº 25.180-v.20|9|50

STEELCOTE

Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 25.202-v.26|9|50

"SUPERCASTOR"

Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme al art. 17, inc. d) y art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su sede social, calle Piedras 383 (piso 5º), Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva conforme al art. 31 de los estatutos.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al 23º ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1950.

3º Consideración de la memoria sobre la marcha de la sociedad durante el período terminado el 31 de mayo de 1950 y de la autorización allí solicitada por el Directorio para proceder a la venta del inmueble, maquinarias e instalaciones de la fábrica de la compañía en Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el precio y condiciones que el Directorio crea corresponder.

4º Disolución de la actual "Reserva para Fluctuaciones de Valores" transformándola en otra de carácter general por igual importe.

5º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio conforme al art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo presente que concluyen sus mandatos los Dres. Edmundo H. Stinnes y Lucio A. Robirosa, y designación de directores provisorios en caso de licencia de titulares.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al art. 13 de los estatutos.

7º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referéndum" de la asamblea y conforme al art. 14 de los estatutos, las que alcanzan en total para sus cuatro miembros a $ 3.400 m|n. mensuales.

8º Consideración de la asignación especial por retiro aprobada por la última asamblea hasta nueva resolución de ese organismo. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 21 de los estatutos que dice: "Para tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad lo menos tres días antes del fijado para las Asambleas sus respectivas acciones, recibiendo en ese acto un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución bancaria de la República, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el Banco".

$ 450.— e.6|9-Nº 25.182-v.26|9|50

SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad Anónima

Hipólito Yrigoyen 864 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27);

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1950;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22);

4º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Eduardo Santamarina, Carlos Santamarina y Héctor Ezcurra, por terminación de su mandato (art. 10); y

5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 240.— e.5|9.-Nº 25.113.-v.25|9|50

Soc Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 210.— e.5|9.-Nº 25.058.-v.25|9|50

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
N. 3.192
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XVº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|9-Nº 25.121-v.25|9|50

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 y 30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º) Renovación de autoridades.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 135. — e.5|9-Nº 24.985-v.25|9|50

S E T E A
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|9-Nº 24.798-v.21|9|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día viernes 29 de septiembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros titulares del Directorio (Art. 8º de los Estatutos).

2º Designación de nuevos directores de acuerdo a lo que se resuelva en el punto anterior y en reemplazo de los actuales titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1950 — El Directorio.

$ 195. — e.5|9-Nº 24.990-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
Calle Bartolomé Mitre 226
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1950, Año del Libertador "General San Martín". — El Secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 270.— e.5|9.-Nº 25.069.-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"SOLYORO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Paraguay 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.4|9-Nº 25.010-v.22|9|50

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950, a las 17 y 45 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.4|9-Nº 24.900-v.22|9|50.

S E T E A
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña, Nº 651, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 135.— e.1º|9-Nº 24.797-v.21|9|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 19, 35 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

$ 150.— e.1º|9-Nº 24.890-v.21|9|50.

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil S. A. Comercial e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de octubre de 1950 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, Oficina 26 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.15|9-Nº 25.967-v.5|10|50

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Registro Nº 4643
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Salces y Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial" a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, del 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar con tres días antes de la misma sus acciones en la Caja Social o tenerlas depositadas en un Banco de esta Capital.

$ 210.— e.13|9.-Nº 25.762.-v.3|10|50

S. A. MATTALDI-SIMON Ltda.
Establecimientos Rurales y Destilería
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de de Soc. Anón. Mattaldi-Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de junio de 1950.

2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 108. — e.14|9-Nº 25.804-v.29|9|50

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Nº 1.661)
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento de tres directores, en reemplazo de los que cesan en sus funciones, (art. 24º), un director en reemplazo de un director fallecido, (art. 28º), dos directores para completar el número previsto en el artículo 24º, síndico y síndico suplente, (art. 33º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, cualquier día hábil menos los sábados, de 16 a 17 horas, sus acciones, o certificados de tenerlas depositadas en un banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.11|9-Nº 25.502-v-29|9|50

"T"

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
Registro Nº 1089
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del Artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima primera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen 1051, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente; y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.279-v.27|9|50

TRITONIA
S. A. Marítima, Comercial e Industrial
San Martín 575,
5º piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, quinto piso, el día 30 de septiembre de 1950 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1950.

2º Elección de un presidente y tres directores en reemplazo de los que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

3º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Roger respectivamente que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte y ocho de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — Tritonia S. A. Mar. Com. e Ind. — El Directorio.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.382-v.28|9|50

"TAMARI"

Talleres Mari Soc. An. Industrial y Com. Talcahuano 736, esc. 71 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17— a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio último; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor Mari, presidente. — Gilda Mari, secretaria.

$ 330.— e.8|9-Nº 25.419-v.28|9|50

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.

Insp. Just. Registro Nº 2982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|9-Nº 25.285-v.27|9|50

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.30, en el local de la Sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

2º Consideración del inventario, de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950. Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores asesores de la administración (Art. 25 de los estatutos).

4º Remuneración al síndico titular.

5º Integración del Directorio.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

$ 270. — e.7|9-Nº 25.349-v.27|9|50

"V"

VIGALIT S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 hs., en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

$ 210.— e.6|9-Nº 25.195-v.26|9|50

VENTUNIDAS

Com., Imp. y Exp. S. A.

Telas de Calidad

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones del presidente y demás miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de presidente y vicepresidente.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 252.— e.4|9-Nº 24.937-v.27|9|50.

"Z"

ZELENO S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Número de Registro 5045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

$ 150. — e.15|9-Nº 25.948-v.5|10|50

ZONDA

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones y de tres directores titulares y un director suplente que durarán un año en sus funciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1|9-Nº 24.948-v.21|9|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

UNIFORMITY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que el señor Guillermo Aníbal Siemens cedió y transfirió a la señorita Carmen Marina Sales, las veinte cuotas de cien pesos cada una que tenía suscriptas en la sociedad "UNIFORMITY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a 7 de setiembre de mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.18|9-Nº 26.116-v.22|9|50

"ANDES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número: Trescientos Tres. Año del Libertador General José de San Martín. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de agosto de mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen por una parte don Jesús González Ledo, argentino, soltero, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarandí treinta y uno, departamento siete, y por la otra don Enrique Monti, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Zavalía dos mil ciento sesenta y cuatro; ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que dejan constituída en la fecha y con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Por el término cinco años, a contar de la mencionada fecha, se deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la compra, venta, importación y exportación de automóviles, toda clase de automotores, máquinas y artefactos eléctricos y toda clase de mercaderías, pudiendo ampliar su acción con la expresa y unánime conformidad de los socios. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación: "ANDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como sede el domicilio de la calle Uruguay mil cuarenta y cinco, de esta Capital. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor González Ledo cien cuotas de mil pesos y el señor Monti, cien cuotas de mil pesos, es decir la suma de cien mil pesos cada uno de los socios. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes quedan investidos en el carácter de socios gerentes con derecho al uso de la razón social, debiendo suscribir los compromisos adicionando a su firma personal un sello con la denominación adoptada y la expresión de "socio gerente". — Quinta: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni en fianzas a favor de terceros, y el socio que contratare en nombre de la Sociedad lo hará en carácter de gerente, con las prohibiciones y responsabilidades inherentes, pudiendo otorgar cualquier acto o contrato que convenga a los fines sociales y además sin que ello importe una limitación, podrá adquirir y enajenar bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, títulos, acciones; reconocer, constituir y cancelar derechos reales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar o tomar dinero prestado, a interés de particulares, Bancos oficiales o particulares, especialmente en los de la Nación, sujetándose a sus reglamentos y condiciones; librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos o valores, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones o quitas, conferir poderes especiales y generales, como así revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales y demás reparticiones públicas a las que se deban recurrir en razón de las operaciones sociales; como así ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar demandas, contestar o reconvenir o excepcionar, declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones; comprometer en árbitros; transigir, renunciar trámites o recursos; cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar y ofrecer cauciones; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; cobrar deudas y recibir su importe y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Sexta: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones adoptadas tendiente a la administración y dirección de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, en el mes de agosto se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se podrá realizar trimestralmente, a fin de establecer las utilidades que pueda resultar. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, después de deducirse al fondo de reserva, amortizaciones, comisiones y habilitaciones de los empleados, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisieran transferir sus cuotas sociales, deberán previamente ofrecerlas mediante oferta por escrito al otro socio, quien tendrá derecho de compra durante el término de treinta días, a contar desde la fecha de notificación. El valor de adquisición de las cuotas sociales será el que resulte del capital reserva y las utilidades y llave de la Sociedad, en base a un balance especial que se practicará al efecto. En caso de adquisición por el otro socio, el mismo tendrá derecho para realizar el pago en un término de dieciocho meses, a contar de la dicha decisión. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los dos elegidos previamente para el caso de discordia. Su fallo será inapelable. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan F. Conte y don Constantino Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. González Ledo. — Enrique Monti. — Tgo.: Juan F. Conte. — Tgo.: C. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos catorce del Registro doscientos treinta de mi adscripción. Para su inscripción expido el presente en tres sellos de dos pesos, números correlativamente desde: novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis hasta el presente que sello y fir-

mo en Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. T. A. Alvariñas Cantón.

Buenos Aires, septiembre once de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.18|9-Nº 26.083-v.22|9|50

CARLECAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen don Manuel Castaño García, casado, español, domiciliado en Sarmiento dos mil cuatrocientos cuatro, don José Abdala, casado, sirio, domiciliado en Lavalle novecientos diez, don Benito José Vaccaro, casado, argentino, y don Juan Antonio López, casado, argentino, ambos domiciliados en Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir desde la fecha, declárase constituída entre los comparecientes una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada la que se dedicará a la compra y venta de carbón, leña, cal, maderas, pasto, materiales de construcción y otros productos del país, representaciones en general, así como Importación y Exportación de toda clase de productos. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CARLECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle novecientos diez, primer piso, departamento C., pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Tendrá una duración de tres años contados desde la fecha. No obstante este plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo desee y su haber lo será abonado por los demás socios si éstos continuaran con los negocios sociales en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual que se liquidará con cada cuota, todo de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una integradas en la siguiente forma: Setenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario y balance practicado y firmado por separado por los socios que en copia se agrega a la presente y Ocho mil doscientos sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional en dinero efectivo, cuyo capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Manuel Castaño García doscientas cincuenta y cinco cuotas, señor José Abdala, doscientas cincuenta y cinco cuotas, Benito José Vaccaro, trescientas cuotas y don Juan Antonio López, cuarenta cuotas. — Quinto: La sociedad será administrada por los señores Manuel Castaño García, José Abdala y Benito José Vaccaro, en calidad de Gerentes quienes llevarán la contabilidad social y usarán indistintamente la denominación social adoptada "Carlecal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios, ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas, o garantías a favor de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o (gratuito) gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención, o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, y novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades, o cualquier otra repartición Nacional o Provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, i) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. — Séptimo: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales el cual una vez examinado por los socios y estando con él conformes será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta por ciento para el señor Manuel Castaño García, treinta por ciento para el señor José Abdala, treinta y cinco por ciento para el señor Benito José Vaccaro y cinco por ciento para el señor Juan Antonio López. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero deberán unificar su representación en el seno social. De lo contrario si resolvieran no integrar la sociedad, el haber que por todo concepto le correspondiera, que se establecerá mediante un balance practicado al efecto, le será abonado por los demás en la misma forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula tercera. Si el plazo de la sociedad venciera antes de abonarse todas las cuotas, el saldo que hubiere se abonará con anterioridad a cualquier retiro de los socios. — Noveno: Esta sociedad no se considerará disuelta por el mero vencimiento del plazo fijado pues ella continuará de hecho entre todos los socios hasta su disolución por escritura pública. — Décimo: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios si en algún ejercicio hubiere pérdidas equivalentes al veinte por ciento del capital social. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero en caso de discordia y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien será acatado e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Antonio Bambi y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Castaño García. — José Abdala. — Benito J. Vaccaro. — Juan A. López. — Tgo.: Antonio Bambi. — Tgo.: J. A. Di Tomaso. — Hay un sello. Ante mí: Modesto D'Alessio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos noventa y cuatro vuelto, del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Carlecal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete días de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Modesto D'Alessio. Hay un sello. Enmendado: Carlecal - dar - bolsas. Entre líneas: escritura - Vale.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.18|9-Nº 26.129-v.22|9|50.

CASA NEGRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Emilio Negre, español; Juan Negre, argentino; José María Negre, argentino y Joaquín Cristobal Negre; todos casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle San Martín Nº 620; han resuelto de común acuerdo continuar con los negocios que hasta el quince de Mayo próximo pasado venían realizando bajo la razón social Casa Negre Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha en que ha vencido su contrato de sociedad, bajo las condiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "CASA NEGRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle San Martín Nº 620 y sucursal en la calle Tucumán Nº 345. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un Taller de Carpintería Mecánica en General y sus anexos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportado por partes iguales en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinto: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes no podrán comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de crédito y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos; adquirir, permutar bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de la sociedad. — Sexto: El quince de Mayo de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaran conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuidos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Undécimo: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Emilio Negre. — Juan Negre. — José M. Negre. — Joaquín C. Negre. — Sobre raspado: 21 agosto: Vale. — Buenos Aires, doce de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250. — e.18|9-Nº 26.082-v.22|9|50

CROSA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Angel Crosa e Hilario Andreu, argentinos, casados, domiciliados en Boulevard Oroño 147 y Urquiza 3396, respectivamente, de la ciudad de Rosario de Santa Fe, quienes concurren en nombre y representación y como únicos integrantes de la sociedad: "Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en Rosario, calle Salta 1570 y los señores Rubén Cravzov, argentino, soltero y Ramón T. C. Ferrer, español, casado, domiciliados, respectivamente, en Avenida San Martín 5052 y General Martín de Gainza 658, de esta Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y las estipulaciones que subsiguen: Primera: La Sociedad queda constituída con efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la constituyen, como socios: A) Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), entidad formada en la ciudad de Rosario de

Santa Fe, por escritura de nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano Alfredo C. Maidagán, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, al tomo noventa y seis, folio dos mil cuatrocientos cuarenta, número trescientos cincuenta y cinco. Los socios de esta entidad eran, originariamente, los Sres. Juan Angel Crosa, Hilario Andreu y Santiago Santos Crosa. Por escritura de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el mismo Escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario al tomo doce, folio cuatrocientos diez, número ciento noventa y uno, el Sr. Santiago Santos Crosa se desvinculó de la mencionada sociedad, transfiriendo sus cuotas sociales a los Sres. Juan Angel Crosa e Hilario Andreu, quienes quedan así como únicos componentes de "Casa Crosa, S. R. L."; B) don Rubén Cravzov; C) don Ramón C. T. Ferrer, cuyos datos personales se expresan ut supra. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "CROSA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número mil seiscientos uno (1601) esquina Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en otros puntos de la República; mas cualquiera fuera el régimen de autonomía que se fijare a tales establecimientos, no alterarán los efectos del domicilio legal, precedentemente expresado. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El objeto de la sociedad es: comerciar en la compraventa de repuestos, accesorios y herramientas para automotores y máquinas en general; como así también en la compraventa de automotores, máquinas y|o ramos afines o derivados de esos objetos principales. — Quinta: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, y en general adquirir, gravar, enajenar, por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales, o acciones. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) Casa Crosa, S. R. L. aporta cuatrocientas cincuenta cuotas; b) el Señor Cravzov aporta cuarenta cuotas; c) el Sr. Ferrer aporta diez cuotas. De dicho capital se encuentra totalmente integrada, hasta la fecha, la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n., que es el capital neto del fondo de comercio social sito en Viamonte 1601, esquina Montevideo, Capital Federal, conforme al Balance General practicado al treinta de abril de 1950, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a) Casa Crosa, S. R. L.: capital integrado: $ 432.221,09, a integrar: $ 17.778,91; b) Sr. Cravzov: capital integrado: $ 34.057,50, a integrar: $ 5.942,50; c) Sr. Ferrer: capital integrado: $ 8.849,85, a integrar: $ 1.150,15. Los socios deberán integrar las cifras expresadas con las utilidades del primer ejercicio social. La composición del capital integrado surge del balance antes expresado, sintetizándose en el detalle que firman los tres socios, y que se anexa al presente. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente, designándose para tal cargo al Sr. Juan Angel Crosa. Como Gerentes Suplentes se designan a los Sres. Rubén Cravzov y Ramón T. C. Ferrer, quienes podrán actuar en tal carácter, firmando conjuntamente. — Octava: El Gerente y los Gerentes Suplentes —actuando estos últimos conjuntamente—, tendrán las siguientes facultades, cuya mención es solamente enunciativa, y no limitativa: a) ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social; b) administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos y privados que sean necesarios; adquirir y vender semovientes, frutos y productos, títulos o créditos reales o personales y aceptar representaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad; c) vender, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes inmuebles de la Sociedad; tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con Bancos oficiales o particulares u otras instituciones de crédito, girar, aceptar o endosar letras, vales, pagarés, cheques u otros instrumentos cambiarios, hacer novaciones, transacciones, remisiones, girar en descubierto, operar en descuento de documentos, otorgar créditos y préstamos, aceptar y constituir, en su favor o en el de terceros, la garantía especial de Prenda con Registro, efectuando las tramitaciones del caso, en el Registro de Créditos Prendarios de la Nación; d) transigir y comprometer en árbitros juris y amigables componedores, estar en juicio, ejercitando todos los actos procesales necesarios a tal fin, poner y absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales; e) Designar, promover y remover a sus empleados, factores dependientes o auxiliares; fijar sus retribuciones, habilitaciones, gratificaciones y comisiones, y en general celebrar todo acto o contrato que reputare conveniente para la mejor marcha de su administración; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales inherentes al giro de la sociedad, negocios de importación y exportación, de cambios o divisas; g) Peticionar ante los Poderes Públicos, Ministerios y|o demás reparticiones o divisiones u oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales, como así también ante autoridades extranjeras, formular declaraciones juradas, denunciar por delitos que se cometieren en perjuicio de la sociedad, efectuar operaciones aduaneras, presentarse en licitaciones, realizando todos los actos necesarios a tales fines; h) Ratificar, rectificar, aclarar o confirmar actos jurídicos, públicos o privados, para la ejecución de cualesquiera de los actos, contratos u obligaciones antes mencionados y demás relativos al giro de los negocios sociales. Queda bien entendido que la enunciación que antecede es meramente ejemplificativa, hallándose ampliamente facultados los Gerentes —actuando en la forma señalada en la cláusula séptima— para otorgar todos los actos, contratos, documentos u obligaciones que estimaren convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. No podrán los Gerentes, titular o suplentes, utilizar su firma en tal carácter, para obligaciones ajenas al giro de la sociedad, o garantías de obligaciones de terceros o prestaciones a título gratuito. — Novena: Se efectuarán reuniones extraordinarias de socios, cuando lo solicitara cualquiera de ellos, mediante telegrama colacionado. La fecha que se fijare, habrá de hacerse saber por el Gerente titular, a todos los socios, mediante telegrama colacionado, con una antelación no menor de ocho días. — Décima: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Balance General, el que deberá realizarse de acuerdo a las siguientes normas: a) La casa de negocio permanecerá cerrada durante dicho día, a los fines de facilitar la tarea de tomar el inventario general de todas las existencias de mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás bienes de la sociedad; b) El precio de las mercaderías generales del negocio será fijado de acuerdo al valor de costo que tengan en ese momento, de conformidad a la demanda y demás condiciones de la plaza; c) Los muebles, útiles, maquinarias, herramientas y las instalaciones del negocio se depreciarán anualmente con el diez por ciento sobre sus precios originales de compra y los automóviles y camiones que hubiera al servicio de la casa serán castigados con el veinte por ciento, también sobre sus precios originales de compra; d) Toda cuenta a favor de la sociedad que tenga más de un año, en cuyo término no se hubiera logrado obtener su cobro, será pasada a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, a fin de que no gravite en el Capital de la Sociedad. — Undécima: Dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de realización del Balance General —el que se practicará anualmente, según se establece en la cláusula precedente— el Gerente titular deberá citar a reunión de socios, con no menos de quince días de anticipación, mediante telegrama colacionado, a los efectos de la consideración y aprobación del Balance General, el que deberá ser firmado en ese acto por todos los socios asistentes, quienes deberán suscribir su expresa conformidad o la manifestación concreta de sus puntos de disconformidad, siendo ésta la única oportunidad en que podrán efectuarse impugnaciones al Balance General. Se establece expresamente que los socios que no concurrieren a la reunión citada, se les considerará conformes con el Balance General, perdiendo el derecho de formular impugnaciones al mismo. — Décima Segunda: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de orden corriente, concernientes a la administración de la sociedad se requerirá la mayoría de votos, asignándose un voto a cada cuota de capital. Para los casos previstos en el artículo dieciocho, primera parte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá la unanimidad de votos, ajustándose las partes en todo lo no expresamente previsto en el presente a las disposiciones de dicha ley. Todas las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios, ordinarias o extraordinarias, serán asentadas en un Libro de Actas, debiendo cada acta ser firmada por todos los socios presentes en las reuniones respectivas. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los Balances anuales serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) se destinará al "Fondo de Reserva Legal", hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Casa Crosa S. R. L. el sesenta y seis por ciento (66 %); al señor Rubén Cravzov el treinta por ciento (30 %) y al señor Ramón T. C. Ferrer el cuatro por ciento (4 %). En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. El cincuenta por ciento de las utilidades de los primeros ejercicios no será retirado por los socios, debiendo quedar depositado en la Sociedad, hasta que su capital quede elevado a setecientos mil pesos moneda nacional. — Décima Cuarta: El fallecimiento del Gerente, don Juan Angel Crosa, implicará "ipso facto" la disolución total de la Sociedad, debiendo procederse a su liquidación, si no funcionare el derecho de opción que se estipula en la cláusula décimo sexta. — Décima Quinta: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente titular, don Juan Angel Crosa, debiendo actuarse conforme a lo establecido en el Capítulo Décimo, Título Tercero, Libro Segundo del Código de Comercio. En el caso de fallecimiento del nombrado, la liquidación estará a cargo de los Señores Rubén Cravzov y Ramón T. C. Ferrer, actuando ambos conjuntamente. — Décima Sexta: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, cualquier socio podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, continuando a su nombre el giro de los mismos, debiendo ser preferido en igualdad de condiciones a cualquier extraño a la Sociedad. Si más de un socio estuviere interesado en dicha opción será preferido el que haga mejores ofertas de pago al contado. A tal efecto, dentro del término perentorio e improrrogable de diez días, a contar de la fecha en que se resolviera la disolución de la Sociedad, podrá formular su oferta de pago, por el patrimonio social, mediante telegrama colacionado. Vencido dicho término de diez días, sin que se haya hecho uso del derecho de opción se procederá sin más trámite a la liquidación de la Sociedad. — Décima Séptima: Los socios señores Rubén Cravzov y Ramón T. C. Ferrer deberán dedicarse en forma exclusiva con su trabajo personal, conocimientos y diligencia, al mejor desarrollo de los negocios sociales. Casa Crosa S. R. L., y|o sus actuales componentes, quedan eximidos de esta obligación y podrán ejercer el mismo comercio o industria, sin autorización de la Sociedad, salvo dentro del perímetro de la Capital Federal y Zona del "Gran Buenos Aires". — Décima Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, debiendo antes de empezar a deliberar, designar un tercero para el caso de discordia. El laudo de los árbitros —o el del tercero, en su caso—, será inapelable. Dichos árbitros actuarán sin otra formalidad que la de oir a las partes, asentando sus resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad. Transitorio: Las partes autorizan al Dr. Oscar Bronstein a fin de que gestione la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la Capital, pudiendo retirar oportunamente los testimonios del caso. De conformidad, las partes otorgan el presente, cuyo primer ejemplar se extiende en seis sellados nacionales de pesos uno cincuenta, Nros. 098.201 al 098.204 inclusive, serie J. y Números 149.285 al 149.286 inclusive, serie J, y que se complementará con el sellado de ley, firmando en Buenos Aires, a doce de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan A. Crosa. — Hilario Andreu. — Ramón Ferrer. — Rubén Cravzov. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 600. — e.18|9-Nº 26.135-v.22|9|50.

ELECTRICIDAD YAPEYU, GHEZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Vulmar Ghezzi, argentino naturalizado, domiciliado en Zamudio Nº 4735|9, de esta Capital, Manuel Saavedra, argentino, domiciliado en Conesa Nº 431, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Enrique Raúl Ghezzi, argentino, domiciliado en Carlos Antonio López Nº 2282, Capital Federal, todos ellos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de transferencia de cuotas y modificación de las cláusulas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ghezzi y Saavedra", constituída por contrato suscripto con fecha dieciséis de Febrero de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 del mes de Abril de 1950, bajo el Nº 488, al Libro 18, Tº 290 del libro de sociedades de responsabilidad limitada; y bajo las siguientes cláusulas: — Primero: — El señor Manuel Saavedra cede y transfiere las treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que había aportado a la referida sociedad a los señores Vulmar y Enrique Raúl Ghezzi, quienes se hacen cargo de las mismas en la siguiente proporción: El señor Vulmar Ghezzi, veinticinco cuotas o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional; y el señor Enrique Raúl Ghezzi, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma total de treinta y ocho mil cien pesos m|nacional que el señor Manuel Saavedra manifiesta haber recibido antes de ahora y otorga por el presente el más completo recibo y carta de pago en forma, y deja expresa constancia que nada tiene que reclamar al señor Vulmar Ghezzi con motivo de los negocios sociales que en común han desarrollado, ni por ningún otro concepto, y coloca a sus cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: — Como consecuencia de esta cesión los señores Vulmar y Enrique Raúl Ghezzi quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, y continúan el giro de la misma en las mismas condiciones establecidas en el referido contrato, cuyos términos ratifican, salvo las cláusulas primera, cuarta y décimo tercera, que quedarán redactadas definitivamente en la forma siguiente: Tercero: Cláusula primera: Queda constituída entre los contratantes, señores Vulmar y Enrique Raúl Ghezzi, como únicos integrantes, una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con sede actualmente en la calle Zamudio Nros. 4735|9, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior, y bajo la denominación social de "ELECTRICIDAD YAPEYU" "GHEZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cuarto: Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Vulmar Ghezzi, noventa y cinco cuotas, o sea Noventa y cinco mil pesos moneda nacional y por don Enrique Raúl Ghezzi, cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes se efectúan en mercaderías, útiles, muebles, rodados, patentes, marcas, etcétera, según balance que por separado se ha practicado y al que los socios prestan su plena conformidad por este acto. — Si el desenvolvimiento del giro social así lo exigiere, los socios aportarán las cuotas que para ello fuere menester, pudiendo la Sociedad tomar dinero en préstamo a sus integrantes o a

terceros ajenos, pagando en cada caso el interés que se convenga. — Quinto: — Cláusula décimo tercera: El señor Enrique Raúl Ghezzi deberá poner al servicio de la Sociedad todos sus conocimientos, capacidad y dedicación y no podrá dedicarse a actividades ajenas a la misma. — El señor Vulmar Ghezzi podrá continuar en los negocios vinculados a la empresa de Contratación de Electricidad en Obras, que mantenía hasta la fecha. — En prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|R.: dieciséis de Febrero de 1950; 3 del mes de Abril de 1950; 18, 290, del Libro, Treinta y ocho mil cien pesos m|nal. Vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|L.: Electricidad Yapeyú: Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 170.— e.18|9-Nº 26.132-v.22|9|50

EL AGUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", reunidos los señores Enrique Luis Smith, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado con María Esther Santa María, domiciliado en la calle Zabala tres mil setecientos cincuenta y nueve, Capital; Enrique Adolfo Smith, argentino, casado con María Angélica Gutiérrez, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Zabala tres mil setecientos setenta, Capital; María Esther Santa María de Smith, argentina, casada con Enrique Luis Smith, de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Zabala tres mil setecientos cincuenta y nueve, Capital; María Angélica Gutiérrez de Smith, argentina, casada con Enrique Adolfo Smith, de veinte años de edad, con domicilio en la calle Zabala tres mil setecientos setenta, Capital, resuelven celebrar un contrato de sociedad sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas: Primero: A contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída, formal y definitivamente una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al transporte de mercaderías en general. — Segunda: La sociedad girará en esta Capital con el rubro "EL AGUILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Zabala tres mil setecientos cincuenta y nueve. — Tercera: El término de duración será de cinco años a contar como queda dicho del primero de Julio de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Doña María Esther Santa María de Smith, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en un camión marca G. M. C., con patente de la Capital Federal número doscientos sesenta mil ochocientos setenta y siete, número de motor veinticinco millones seiscientos dos mil ciento diez y en un tractor semi-remolque fijo con patente de la Capital Federal, número cuatrocientos noventa mil cincuenta, habiendo sido adquiridos con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve respectivamente, el camión en diez y siete mil pesos moneda nacional y el tractor semi-remolque fijo en diez y ocho mil pesos moneda nacional; Don Enrique Luis Smith, ocho cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; y los demas socios Don Enrique Adolfo Smith y Doña María Angélica Gutiérrez de Smith seis cuotas cada uno o sea seis mil pesos moneda nacional cada uno en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Enrique Adolfo Smith y Enrique Luis Smith, con una remuneración de quinientos pesos moneda nacional mensuales y con las siguientes facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representaria ante los poderes públicos y reparticiones, nacionales o provinciales, como asimismo los Municipales. b) Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades sujetas siempre a las resoluciones a mayoría de votos, pudiendo en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y muebles, semovientes, créditos, valores o acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, créditos, percibiendo todo cuanto fuera adeudado a la sociedad por cualquier causa o concepto. c) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviere, ya sea cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en caja de ahorros, o en cualquier otra forma. Para que puedan girar cheques contra sus depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas u otras obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros, dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para que celebren contratos de transportes, fletamentos y acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte. e) Para que puedan comprometer en árbitros juris, arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifique obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Designar los empleados u obreros que juzguen necesarios fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Sexta: La contabilidad social será llevada en forma legal vale decir por partida doble y de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportuamente la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la ley, para lo que queda facultado el socio gerente señor Enrique Adolfo Smith. — Séptima: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otra persona que designen al efecto, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo desearen, la designación podrá efectuarse por simple carta poder. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico, y a esa fecha, se hará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para la reunión de socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante entre los cuatro socios en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento para la socia María Esther Santa María de Smith; el veinte por ciento para el socio Enrique Luis Smith; el quince por ciento para el socio Enrique Adolfo Smith y el quince por ciento restante para la socia María Angélica Gutiérrez de Smith. — Queda bien entendido que no podrán pagarse dividendos ni hacer distribuciones de ningún género a los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Las pérdidas que puedan haber en la sociedad serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que la participación de utilidades. — Décima: De las utilidades que puedan corresponder a cada socio, éstos podrán retirar hasta el cincuenta por ciento, pasando el otro cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada de cada socio, cuya suma gozará de un interés acumulativo del seis por ciento anual, pero si por no necesitarlo la sociedad resolviera que no se acreditara dicho cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada socio, éstos podrán retirarlo sin que ninguno de los socios pueda oponerse a ello.—Undécima: Las cuotas o certificados que cada socio posee no podrán ser cedidos a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los socios. — Siendo rechazada la transferencia al socio, le asiste el derecho de recurrir al juez competente quien podrá autorizarlo si considera que no existe causa justa de oposición. — En este caso el otro socio o socios, tendrán prioridad para adquirir las cuotas o certificados en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. — La transferencia podrá efectuarse por instrumento público o privado y no producirá efecto alguno antes de la inscripción y publicación respectiva, y llenadas todas las demás formalidades legales. — Duodécima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en un libro de actas. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Décima Tercera: Todo balance que no fuere observado o aprobado por los socios dentro de los quince días de efectuado el mismo, será considerado válido aun cuando los socios no hubieren hecho manifestación alguna. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, si éstos aceptaran, hasta terminar el plazo social, para lo cual deberán unificar la representación en uno de los herederos. — Si el socio sobreviviente no quisiera continuar la sociedad podrá hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido el capital que le corresponda de acuerdo al balance que debe practicarse en el plazo perentorio de diez días del fallecimiento para conocer el haber de la sociedad a la misma fecha, en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado en efectivo y el resto en tres cuotas iguales a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo en pagarés garantidos a satisfacción, y con un interés del seis por ciento anual. — Podrá el socio sobreviviente si lo estima conveniente, hacer estos pagos al contado en dinero efectivo. — Décima Quinta: A los efectos de la liquidación de la sociedad que por cualquier circunstancias se produzca, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos, de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: En todo cuanto no haya sido provisto en este contrato regirán para la sociedad. las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — De conformidad de las partes, y previa lectura y ratificación se firma el presente, que se sella y firma en el lugar y fecha mencionado precedentemente. — Entre líneas: "inmuebles, se", Vale. — María Esther S. M. de Smith. — Enrique L. Smith. — María A. G. de Smith. — Enrique A. Smith.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 480.— e.18|9-Nº 26.081-v.22|9|50

SOCIEDAD ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría Nº 7 del Sr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y cuatro del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparece ante mí y testigos que suscriben don Casiano Mario Albinarrate casado mayor de edad, argentino, vecino de la Ciudad de Tandil, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que habiendo sido designado Gerente General de la sociedad "Establecimiento Vinícola Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por acta número veinte y dos de fecha veinte y dos del corriente mes y año, viene por la presente a protocolizar el acta de referencia que en su original pasado al folio treinta y siete del libro de actas de la mencionada Sociedad, rubricado con fecha seis de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, me exhibe, tengo a la vista y literalmente copiada, dice así: "Acta Nº 22. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año del Libertador General San Martín, 1950, se reunieron en el local de la SOCIEDAD ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios señores: Horacio Silberman, Jorge Raúl Silberman, Jorge Alberto Paviolo, Faustino Paviolo, en nombre y representación de la Soc. Anónima José Paviolo Limitada, Casiano Mario Albinarrate, Raúl Jorge Albinarrate por sí, y en representación por carta lombatti, Olimpio Manlio Gori, Blas Leoncio Polloni y Leopoldo J. A. Daneri en representación por carta-poder de la señora María Delfina Albinarrate de Polloni y resuelven: 1º) Los socios por lloni y resuelven: 1º) Los socios por unanimidad resuelven aceptar la renuncia presentada por los señores Blas Leoncio Polloni y Olimpio Manlio Gori de sus cargos de gerentes, dándoles las gracias por su actuación y colaboración prestada a la Sociedad en el desempeño de sus funciones. — 2º) Se resuelve con el voto favorable de los socios Horacio Silberman, Jorge Raúl Silberman, Fautisno Paviolo en representación de la Sociedad Anónima José Paviolo Limitada, Jorge Alberto Paviolo, Raúl Jorge Albinarrate por sí y como mandatario de la señora Nelly Albinarrate de Colombatti, que poseen la cantidad de 2.732 cuotas sociales, que representan 2.732 (Dos mil setecientos treinta y dos) votos, designar al señor Casiano Mario Albinarrate Gerente General de la Sociedad con las facultades que determina el artículo seis del contrato social. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12 y 30 horas. — H. Silberman. — Raúl J. Albinarrate. — F. Paviolo. — C. Mario Albinarrate. — J. Paviolo. — L. Daneri. — Olimpio M. Gori. — Blas L. Polloni. — J. Silberman". — Es copia fiel del acta de referencia, doy fe, como que devuelvo el libro de actas al compareciente, quien solicita se le expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra junto con los testigos del acto, señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — C. Mario Albinarrate. — O. M. Pueta. — M. Rodríguez. — Hay un sello — Ante mí. — Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil cincuenta y tres del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para el Interesado expido el presente testimonio extendido en dos sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veintiuno y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.18|9-Nº 26.046-v.22|9|50

FABRICA ARGENTINA DE ENLOZADOS, ORTIZ DE ZARATE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Ricardo García, argentino, casado, domiciliado en la calle Llavallol dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; Julio Pedro Boulliet, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo mil quinientos

treinta y seis; Pedro Ortiz de Zárate, español, casado, domiciliado en Argerich tres mil ciento ochenta y Pedro Orlando Ortiz de Zárate, argentino, casado, domiciliado en Argerich tres mil ochenta y tres, todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación de toda clase de cocinas eléctricas, a gas, supergas y a gas de kerosene, su venta en plaza y|o exportación; fabricación, importación de las piezas, repuestos; importación de las materias primas; ejecución de enlozado por cuenta de terceros; industrialización de cualquier renglón afín; pudiendo asimismo adquirir, vender, enajenar y administrar bienes raíces, dar o tomarlos en hipoteca o en arrendamiento y en general efectuar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Podrán agregarse nuevos ramos cuando los socios lo estimen conveniente. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE ENLOZADOS, ORTIZ DE ZARATE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bolivia mil ochocientos treinta y nueve, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, agencias o sucursales en la Capital, Interior y|o Exterior del país, cuando lo creyere conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda legal y se divide en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Luis Ricardo García, seiscientas sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; don Julio Pedro Boulliet, seiscientas sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; don Pedro Ortiz de Zárate, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas o sea cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; don Pedro Orlando Ortiz de Zárate, doscientas cinco cuotas o sea veinte mil quinientos pesos moneda nacional. En este acto los socios han integrado la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en la siguiente forma: don Luis Ricardo García cuarenta mil pesos; don Julio Pedro Boulliet cuarenta mil pesos; don Pedro Ortiz de Zárate, veintisiete mil pesos y don Pedro Orlando Ortiz de Zárate, trece mil pesos moneda legal; el importe integrado está constituído por maquinarias, instalaciones, muebles, mercaderías, créditos y demás rubros que con su respectiva valuación figuran en el balance que por separado se suscribe entre los socios. Los socios se obligan a integrar el saldo de ochenta mil pesos, cada uno en la proporción que le corresponde, a medida que las necesidades del desarrollo de las operaciones sociales lo exijan. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios Luis Ricardo García, Julio Pedro Boulliet y Pedro Ortiz de Zárate, indistamente, que a tal fin se designan gerentes, con las más amplias facultades para todos los actos que hagan el objeto de la sociedad, inclusive para aquellos actos en que fuera necesario poderes especiales, pudiendo también otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y ejecutar los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes inmuebles, mercaderías, muebles, útiles, créditos hipotecarios o quirografarios, títulos, productos o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial creada o a crearse, particular u oficial, solicitar créditos, con o sin garantía, girar cheques, firmarlos, endosarlos, así como también cualquier otra clase de documentos públicos o privados, cobrar y percibir; c) Actuar en juicios ya sea como actores o demandados, promover querellas, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; d) Representar a la sociedad ante los Ministerios Públicos Nacionales o provinciales, interviniendo en licitaciones, concursos, presentando a tal fin toda clase de ofertas, escritos, documentos, formular reclamos, peticiones, presentar pruebas e impugnar reclamaciones; e) Firmar boletos de compraventa, escrituras, tomar la posesión, contratos de locación y en general, efectuar y firmar todo acto o contrato y operaciones no previstas en los incisos precedentes. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la sociedad o de carácter gratuito. La remoción de los gerentes designados, así como la designación de nuevos gerentes, se hará por mayoría de votos. — Sexto: Los socios Luis Ricardo García y Pedro Ortiz de Zárate, podrán dedicarse a otros negocios, siempre que no sean de los comprendidos en el objeto de la sociedad. — Séptimo: Las funciones de cada socio serán las que se determinen por mayoría, y podrán ser variadas de acuerdo a las necesidades de la sociedad. Los socios no percibirán sueldo ni retribución alguna por las funciones que desempeñen dentro de la sociedad. Unicamente los socios don Julio Pedro Boulliet y don Pedro Ortiz de Zárate, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Dos mil y Un mil doscientos pesos, respectivamente, que se cargarán en sus cuentas particulares y como anticipo a las utilidades que pueda corresponderles al finalizar cada ejercicio comercial. — Octavo: La duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar del día once de julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y actividades de la misma, entendiéndose prorrogada por otro período, igual, si con seis meses de anticipación a su vencimiento, ninguno de los socios hace saber su voluntad de proceder a su disolución. — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un Inventario y Balance General para la determinación de los resultados del ejercicio, las mercaderías y materia prima se valuarán al costo y las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles se amortizarán en un diez por ciento. — Décimo: Las utilidades anuales, líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) se deducirá un cinco por ciento, que se destinará a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) el remanente se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Igual proporción se observará para las pérdidas que hubiere; c) las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance de cierre del ejercicio. — Décimo Primero: Además de los libros legales, existirá un libro de actas, donde se dejará constancia firmada por todos los presentes de las resoluciones que adopte la sociedad. Todas las resoluciones, salvo que por ley necesiten una mayoría especial, serán adoptadas por mayoría de votos, computándose como un voto cada cuota de cien pesos. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con seis meses de anticipación, no pudiendo hacer cesión de sus cuotas a terceros, si los socios decidieren hacerse cargo de las mismas, en cuyo caso deberán adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Tercero: Para todos los casos de disolución o retiro de alguno de los socios, se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a las bases fijadas en el artículo noveno, dentro de los treinta días de vencido el término correspondiente; igualmente se procederá en los casos de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el evento; el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado legalmente, le será abonado a los herederos en tres cuotas semestrales y consecutivas a partir de los noventa días del fallecimiento o incapacitado; la sociedad será disuelta, si las pérdidas de un ejercicio comercial fueren del treinta por ciento del capital social, siempre que los socios no resuelvan por unanimidad continuar con la misma; en este último caso el socio que no deseare continuar podrá retirarse de la sociedad sin esperar el plazo de seis meses y los demás socios deberán abonarle la parte que le corresponda en los plazos antes mencionados. — Décimo Cuarto: Para todos los casos de liquidación se designará por mayoría de votos la persona del liquidador. — Décimo Quinto: Para toda cuestión, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, serán decididas en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores. Se designará un arbitrador por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos de los socios coincidieran, designarán uno solo para ambos. Al aceptar el cargo los arbitradores deberán designar al tercero para que actúe sólo en caso de divergencia. — Décimo Sexto: Si fuere menester, por cualquier causa, recurrir a los Estrados Judiciales, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de nacionalidad o domicilio. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio Pedro Boulliet. — Luis Ricardo García. — Pedro Ortiz de Zárate. — Pedro Orlando Ortiz de Zárate.

Buenos Aires, Setiembre doce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 465.— e.18|9.-Nº 26.128.-v.22|9|50

INMOBILIARIA LOS NOGALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre don Moisés Kleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno Nº 1231, Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Melo Nº 1848, Julio Kleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno Nº 1231, Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1280, Isaac Gelman, argentino, casado, domiciliado en Viamonte Nº 2060, León Waksman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Nazca Nº 3169, Abraham Galant, argentino naturalizado, casado, domiciliado en San Nicolás Nº 4536, Jaime Kolsky, ruso, casado, domiciliado en Pueyrredón Nº 1051, Jorge Isaac Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1820, Julio Borsutzky, ruso, casado, domiciliado en Acoyte Nº 143, León Tacus, argentino, casado, domiciliado en Pasteur Nº 539 y Simón Hercovich, ruso, casado, domiciliado en Ayacucho 1342, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se convience en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que expresan las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los contratantes, como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, siendo su sede actual la de la calle Bartolomé Mitre Nº 1824, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior; y bajo la denominación social de "INMOBILIARIA LOS NOGALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto la adquisición de bienes inmuebles, urbanos y rurales, su fraccionamiento, explotación y|o venta ya sea en block o bien subdivididos, y la construcción de viviendas y edificios. — Tercera: Su término de duración será de Veinte Años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Moisés Kleinman, Doscientos Sesenta y Cuatro Cuotas o sea Veintiséis Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Julio Kleinman, Trescientas Doce Cuotas o sea Treinta y Un Mil Doscientos Pesos moneda nacional, León Waksman, Sesenta y Seis Cuotas o sea Seis Mil Seiscientos Pesos moneda nacional, Abraham Galant, Sesenta y Seis Cuotas o sea Seis Mil Seiscientos Pesos moneda nacional, León Tacus, Sesenta Cuotas o sea Seis Mil Pesos moneda nacional, Jaime Kolsky, Veinticuatro Cuotas o sea Dos Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Julio Borsutzky, Veinticuatro Cuotas, o sea Dos Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Jacobo Garfunkel, Noventa y Cuatro Cuotas o sea Nueve Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Marcos Garfunkel, Noventa y Cuatro Cuotas o sea Nueve Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Isaac Gelman, Ochenta y Ocho Cuotas o sea Ocho Mil Ochocientos Pesos moneda nacional, Jorge Isaac Garfunkel, Sesenta y Ocho Cuotas o sea Seis Mil Ochocientos pesos m|n. y Simón Hercovich, Cuarenta Cuotas, o sea Cuatro Mil Pesos moneda nacional. Los aportes se efectúan íntegramente en este acto y en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios, señores Julio Kleinman y Marcos Garfunkel, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma conjunta, y para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar tal como lo hacen habitualmente, anteponiendo la denominación social. Podrán sin embargo, darse recíprocos poderes, para firmar y obligarse por la Sociedad. En tales condiciones la firma social podrá ser utilizada en la forma más amplia que determina el Código de Comercio, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos creados o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos, todo ello por los precios, plazos y forma de pago que se determine, darlos en arrendamiento aún por más de seis años, constituir sobre los mismos derecho real o hipoteca, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional o de instituciones privadas o de particulares; tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y|o garantía personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por apoderado, poner o absolver posiciones por la Sociedad, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente indicados y todos los relacionados con la administración social. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, con la única y expresa prohibición de utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualquier otra responsabilidad en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará el Balance General de los negocios sociales, el que se confeccionará de acuerdo a las normas que determina la Ley Nº 11.682 y sus disposiciones reglamentarias. Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes, previa deducción de la Reserva Legal. — Octava: Los balances que indica la cláusula precedente, deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto, considerándose aprobados de hecho si dentro de dicho plazo no fueren observados. — Novena: La voluntad de las partes como socios, se expresará en Asambleas ordinarias o extraordinarias, y la aprobación de los balances así como cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, se adoptará por mayoría de votos que represente la mayoría de capital, salvo en las que por expresa imposición de la ley, se requiera mayoría superior o unanimidad, se computará un voto por cada cuota social, asentándose las resoluciones en el Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, para lo que se requerirá la mayoría que establece el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los inte-

grantes, se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración legal de la incapacidad, y que deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días, admitiéndose un Representante único del incapaz o de los herederos del causante en su caso, con meras funciones de vigilancia. Las tierras y edificios por el valor que tasa el Perito que se designará de común acuerdo entre los interesados y por su importe los créditos a cobrar, previa deducción de la ganancia presunta que se calculará de acuerdo a los porcentajes previstos en el artículo 68 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.682. Los porcentajes serán los que correspondan a los plazos a que se hubiere concertado originariamente cada operación. Cualquier reclamación contra ese Balance, deberá interponerse dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro del mismo término, los representantes del incapaz o herederos del fallecido, deberán optar por continuar como asociados, en cabeza de un único representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, salvo la de ejercer la Gerencia de la Sociedad en su caso, o por el retiro de su parte de capital y ganancias si las hubiere. En este último supuesto, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes podrán adquirirlas dentro de los treinta días por el precio que resulte de acuerdo al balance ya mencionado. El pago podrá ser efectuado: 20 % al contado, y el saldo en cuatro cuotas semestrales a contar de la misma fecha, documentándolo con pagarés suscriptos por el o los adquirentes, con sus firmas personal y con un interés del 6 % anual. Los enajenantes podrán designar un Representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. Si los socios no hubieran adquirido las cuotas sociales en venta, éstas podrán ser ofrecidas a terceros, en cuyo caso éstos deberán ser aceptados por la mayoría que establece la cláusula Décima. — Décimo Segunda: La liquidación y partición de la Sociedad, se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y dentro de los diez días de suscitada la divergencia. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la o las otras partes afectadas a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Los árbitros, antes de entrar a conocer en el litigio, designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada la presente sociedad, que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, disposiciones de la Ley 11.645, y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Constituyen domicilio a todos los efectos legales en los suyos reales ut-supra indicados y en prueba de conformidad, firman el presente en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a 28 días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Garfunkel. — Marcos Garfunkel. — Moisés Kleinman. — Julio Kleinman. — J. Borsutzky. — León Tacus. — Jaime Kolsky. — Isaac Gelman. — León Waksman. — A. Galant. — Jorge I. Garfunkel. — Simón Hercovich. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 460. — e.18|9-Nº 26.130-v.22|9|50

ITEMA
INDUSTRIA TECNICA ELECTROMECANICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Renato Prever, italiano, casado, domiciliado en Martínez de Hoz Nº 40, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Ado Velo, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Zárate 3662, Capital Federal; Bartolo Velo, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Zárate 3662, Capital Federal y Darío Lapilli, italiano, casado, domiciliado en Irigoyen 2331, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el imperio de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes, en general, y especialmente con sujeción a las del presente contrato, que girará bajo la denominación de "ITEMA, INDUSTRIA TECNICA ELECTROMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Irigoyen Nº 1223, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos dentro y fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y reparación de motores y aparatos eléctricos de toda índole, compra y venta de los mismos y de productos afines, con sus actividades derivadas, anexas y conexas. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo quinto y aquellos que —no enumerados— tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de los fines sociales. — Tercero: La Sociedad durará dos años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurrido un año de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando a los otros con tres meses de anticipación mediante telegrama. En ese caso, el socio que se retira estará obligado a ceder a sus consocios o a la Sociedad sus cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales de acuerdo al último balance de ejercicio aprobado, cuyo importe se pagará: 20 % a los noventa días y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales con interés del 6 %. Retirándose dos o más socios simultáneamente, el o los socios que continúen en la Sociedad y adquieran las cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales de los salientes, pagarán a éstos el valor de adquisición respectiva en cuotas, la primera del 10 % a los noventa días y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con interés del 6 %. — Cuarto: El capital social se fija en sesenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Renato Prever, trescientas veinte cuotas que totalizan treinta y dos mil pesos y cada uno de los otros tres socios, cien cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional, cuyo capital es integrado por los mismos en la siguiente forma: El señor Renato Prever, quince mil pesos moneda nacional, con un torno marca Victoria de dos metros entre punta que incorpora a la Sociedad, al que los todos los socios asignan el referido valor; y el saldo de diecisiete mil pesos, en dinero efectivo, integrando en este acto la suma de ocho mil quinientos pesos, debiendo integrar el saldo de ocho mil quinientos pesos cuando la Asamblea de socios así lo decida. Los señores Lapilli, Ado Velo y Bartolo Velo lo hacen en herramientas, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, según inventario que —firmado por todos los socios se agrega como parte integrante del presente. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no de la misma, designados por la asamblea de socios, los que tendrán el uso de la firma social en la forma que se establezca en el acto de su designación pudiendo, independientemente de las facultades y atribuciones conferidas por las leyes y decretos del país: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrarla libremente realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes del país, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; d) Comprar, vender y arrendar inmuebles, constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro y fuera del país; e) Formular denuncias y promover querellas y conferir poderes generales y especiales para que terceros puedan representar a la Sociedad con la amplitud de facultades que los gerentes determinen; f) Adquirir, comprar, dar y recibir en pacto; vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma nombres y marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjero; g) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones: Inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras y de crédito, y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Sexto: Queda designado en este acto, gerente de la Sociedad el socio señor Renato Prever con las facultades conferidas en el artículo quinto. Los socios, señores Ado Velo, Bartolo Velo y Darío Lapilli, colaborarán en la dirección técnica de la fábrica y dos cualquiera de ellos conjuntamente podrán girar sobre las cuentas bancarias de la Sociedad, efectuar depósitos bancarios y otorgar recibos de pago. Se fija en m$n. 600.— la remuneración del gerente señor Prever y en m$n. 800.— para cada uno de los otros socios por sus servicios personales a la Sociedad, remuneraciones que podrán ser aumentadas o disminuídas, por decisión de la asamblea de socios. — El o los gerentes podrán hacerse representar, temporariamente, por apoderado designado mediante poder especial, de cuyos actos será directamente responsable el respectivo mandante. — Séptimo: Los socios señores Ado Velo, Bartolo Velo y Darío Lapilli se obligan a dedicar su tiempo, conocimiento y experiencia, al servicio de la sociedad quedándoles prohibido desarrollar actividades o intervenir en asociaciones o consorcios cuya industria o comercio le sea similar, con la salvedad de que no constituye infracción a este compromiso el hecho de que el señor Lapilli mantenga en actividad su casa de comercio de compraventa de herramientas en tanto ello no perjudique a la sociedad. — El socio señor Prever tiene libertad para dedicarse a otras actividades comerciales e industriales. — Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad, practicándose el inventario y balance general. — Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas técnicas que rigen en la materia, separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste totalice el diez por ciento del capital social y hechas, además, las otras reservas y amortizaciones que decida la asamblea de socios por considerarlas necesarias para la buena administración de la Sociedad, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, en se caso, serán soportadas en igual proporción. — Los balances serán considerados por la asamblea de socios para su aprobación, dentro del mes siguiente al cierre de cada ejercicio. — Noveno: Habiendo pérdida en cualquier ejercicio, la misma será cubierta con las reservas que se hubieren acumulado para prevenir quebrantos; si agotadas éstas o, no habiéndoselas constituído, la pérdida afectara el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo: Para los casos previstos en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones serán válidamente adoptadas con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las decisiones y acuerdos serán asentadas en el libro rubricado "Actas" de la Sociedad. — Undécimo: En caso de que cualquiera de los socios falleciera o se incapacitara, sus respectivos herederos o representantes legales quedan obligados a ceder a los otros socios o a la sociedad, las cuotas sociales de su causante con beneficios o pérdidas y reservas legales, según el último balance de ejercicio aprobado pagándose en la forma y plazos previstos en el artículo tercero. — Los demás socios absorberán las cuotas cedidas a prorrata de sus capitales. — Duodécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa que la provoque, el socio señor Renato Prever podrá optar por la continuación del giro comercial e industrial, para cuyo caso, los demás socios se obligan a cederle sus cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales, en las condiciones previstas en el artículo tercero. — Caso contrario, la liquidación será practicada por una comisión designada por la asamblea, la que actuará con sujeción a las bases, condiciones y plazos que aquélla determine. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios, sus herederos o representantes legales sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y a cualquiera otra que pudiera corresponder. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", facultándose al Doctor Príamo Balbuena, para realizar los trámites necesarios para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|l. todos — vale. — Entre líneas: Argentina — Vale — sigue las firmas sello Nº 316098 viene del sello de 0.10 centavos Nº 316.097. R. Prever. — Ado Velo. — Bartolo Velo. — Darío Lapilli.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 410.— e.18|9-Nº 26.095-v 22|9|50

INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON
I.M.E.C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Adolfo Salvochea y Alfredo Luis Besada, argentinos, hábiles, domiciliados en las calles Rivadavia 5431 y Goya 336 de esta ciudad, respectivamente, Convienen: Primero: Convertir la sociedad de hecho existente entre ambos en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de envases de cartón, pudiendo, además, dedicarse a la explotación de cualquiera otra industria o negocio que los socios estimaren conveniente. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON", y la sigla "I.M.E.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Directorio Nº 6023 de esta ciudad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de julio del año en curso. — Quinto: El capital social se eleva a Ochenta Mil pesos m|n., dividido en ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo sido aportado por partes iguales, correspondiendo cuarenta cuotas a cada socio. Se halla totalmente integrado e invertido en máquinas, herramientas, mercaderías, etc., según el balance general que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios como gerentes. Firmarán como tales conjuntamente bajo el rubro: "Industria Modelo de Envases de Cartón, I. M. E. C.", S. R. L., y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. No podrán otorgar fianzas, garantías o avales en beneficio exclusivo de terceros. — Séptimo: Anualmente, en la fecha que se convenga, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios por partes iguales, sin perjuicio de la constitución previa de la reserva legal y de las otras que sean necesarias. — Octavo: En un libro de actas, rubricado, se registrarán las resoluciones que se tomen. — Noveno: Ambos socios gerentes dedicarán todas sus actividades a los negocios sociales y percibirán mensualmente la retribución que convengan, con cargo a gastos generales. — Décimo: Sólo de común acuerdo los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales. En igualdad de condiciones el otro socio tendrá preferencia para adquirirlas. — Undécimo: En caso de fallecimiento

de uno de los socios la soicedad quedará disuelta, a menos que el socio sobreviviente y los herederos del fallecido convengan lo contrario. La liquidación, en su caso, la hará el socio sobreviviente en la forma establecida en el Código de Comercio. El mismo podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la empresa a base de un inventario y balance que se practicará dentro de los quince días del fallecimiento, pagando a los herederos del fallecido su haber en un plazo no mayor de un año. — Duodécimo: Toda divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de este contrato o el período de disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo, para el caso de discordia. La resolución de los mismos será inapelable. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, República Argentina a los veintiocho días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Carrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 170.— e.18|9.-Nº 26.067.-v.22|9|50

INTEURAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, doña María Angela Lamotescu, de nacionalidad rumana, de estado civil casada, domiciliada en la calle Alvear 1171, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con don Eduardo Moscati, de nacionalidad italiana, soltero, domiciliado en la calle Juez Tedín 2727, Capital Federal y don Teresio Audisio, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en calle Tucumán 1545, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Don Eduardo Moscati cede y transfiere a favor de don Teresio Audisio sesenta cuotas de mil pesos cada una, de la Sociedad "INTEURAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el registro Público de Comercio bajo el Nº 1.036, folio 448, del Libro 11 y modificada en fecha 31 de Mayo de 1949, como resulta del documento inscripto bajo el Nº 2.532, al folio 263, Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De las sesenta cuotas mencionadas el señor Eduardo Moscati ha integrado solamente cuarenta. — Segundo: Doña María Angela Lamotescu cede y transfiere a favor de don Eduardo Moscati, 360 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la expresada sociedad, de los cuales han sido integradas solamente doscientos sesenta. — Tercero: En virtud de las precedentes cesiones y transferencias, doña María Angela Lamotescu deja de pertenecer a la sociedad "Inteuramer, Sociedad de responsabilidad Limitada", y ésta se hallará integrada exclusivamente por los socios Eduardo Moscati y Teresio Audisio, quienes convienen modificar los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12º, 15º, del contrato social en la forma que se consigna a continuación. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de m$n. 600.000, dividido en 600 cuotas de 1.000 pesos cada una, de las cuales el socio Eduardo Moscati ha suscripto la cantidad de 540 cuotas y el señor Teresio Audisio la cantidad de 60 cuotas. Las cuotas suscriptas han sido integradas en la proporción siguiente: Por el señor Eduardo Moscati 360 cuotas y el señor Teresio Audisio 40 cuotas. — Quinto: Los socios se obligan a integrar las doscientas cuotas restantes, o sea el señor Eduardo Moscati 180 cuotas y el señor Teresio Audisio 20 cuotas, cuando así lo requiera el giro de los negocios sociales. — Sexto: La Gerencia y la administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Eduardo Moscati, quien tendrá el uso de la firma social, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos a las sociedad, ni en fianza o garantías a favor de terceros. El socio gerente tendrá por lo tanto las más amplias facultades, inclusive las del art. 1.881 del Código Civil, del Art. 608 del Código de Comercio y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales, necesite mandato expreso. — Séptimo: En caso de ausencia o enfermedad del socio Gerente, éste podrá nombrar mandatario con poder suficiente para administrar la sociedad. — Octavo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el 5 % de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el 10 % del capital social. Al final de cada ejercicio, deducido el fondo de reserva, se pagarán las utilidades restantes a los socios en proporción a su aporte de capital. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que ellos lo consideren necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad se devolverá primeramente el capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá entre ellos en proporción al capital. — Décimo Quinto: Para el caso de liquidación será liquidador el gerente señor Eduardo Moscati, salvo que éste designara a otra persona con poderes suficientes. María Angela Lamotescu. — Eduardo Moscati. — Teresio Audisio.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 195.— e.18|9-Nº 26.044-v.22|9|50

LABORATORIOS "LACEFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, los Sres. Oscar Puricelli, argentino, casado y Carlos Nicolás Hourcades, de igual estado civil y nacionalidad, en su carácter de socios de la razón social que gira en esta plaza, bajo el nombre de LABORATORIOS "LACEFA", SOC. DE RESP. LTDA., sita actualmente en la calle Solís Nº 1240 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de junio de 1948 bajo el número Seiscientos noventa y cuatro al folio cuatrocientos diez del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente Año del Libertador General San Martín, modificar la cláusula Quinta del contrato suscripto, con fecha doce de mayo de 1948, referente al capital de la Sociedad, ampliando el mismo a la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional c/l. ($ 100.000 M/N.), totalmente suscripto e integrado por partes iguales por ambos socios, dividido en cuotas de Cien pesos cada una, según surge del balance practicado al 31 de Diciembre de 1949, y cuya copia se agrega al presente. — En prueba de conformidad firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados para todos los efectos legales determinados por la Ley Nº 11.645. — Conste. — Fdo.: Oscar Puricelli. — C. N. Hourcades.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85.— e.18|9-Nº 26.147-v.22|9|50

MURELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores, don José Lizardo Murell, que firma "J. L. Murell", uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en Moldes Nº 2175, y don José Ramón Murell, que firma "José R. Murell", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 872, ambos vecinos de la Capital Federal y personas hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los contrayentes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con la denominación de "MURELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba Nº 872, sin perjuicio de establecer en el futuro o habilitar sucursales en cualquier punto de la República, pudiendo extender el radio de sus actividades a todo el territorio del país y al extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde el 1º de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, comprometiéndose ambos socios a mantener la sociedad durante los dos primeros años; transcurrido este lapso, si alguno de los socios quisiera disolver la sociedad deberá notificar al otro su voluntad en tal sentido, por lo menos con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de un negocio de tapicería y anexos y todos aquellos que se relacionen con el mismo ramo, continuando las operaciones del negocio que explotaba el señor José Ramón Murell y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: don José Lizardo Murell, ochenta cuotas, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, y don José Ramón Murell, las ochenta cuotas restantes, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. Los aportes de ambos socios están representados por las mercaderías, muebles, instalaciones y demás que resultan del balance practicado con fecha primero de enero de 1950 y que, firmado por los socios se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio José Ramón Murell, en el carácter de gerente, sin perjuicio de que eventualmente, por ausencia o enfermedad del mismo, las desempeñe el otro socio José Lizardo Murell, con el carácter de apoderado. — Sexta: Para los mejores fines sociales, la sociedad podrá realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, mercaderías, derechos y acciones, venderlos, arrendarios, gravarlos, permutarlos o transferirlos, pagando o percibiendo sus precios respectivos, al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas; dar o tomar en locación o sublocación aun por más de cinco años, bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; abrir cuentas, girar, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, u otros nacionales o extranjeros, con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Séptima: El socio gerente podrá actuar para todos los efectos sociales previstos en la cláusula precedente, haciendo uso de la firma social con su firma personal bajo la fórmula con la denominación de la sociedad, salvo cuando se trate de la adquisición y transferencia de bienes inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, para cuyos actos se requerirá la concurrencia de ambos socios. A los efectos indicados, el socio gerente tendrá facultad de firmar en nombre de la sociedad, todos los actos y documentaciones que obliguen a la misma, con la única prohibición de no comprometerla con fianzas o garantías a favor de terceros ajenas a los fines de aquélla. — Octava: El socio José Ramón Murell dedicará todo su trabajo personal, conocimiento y diligencia a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos ajenos a la misma, aunque pertenezcan a distinto ramo o comercio. El socio José Lizardo Murell estará autorizado para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de este contrato, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo 14 de la Ley 11.645. Ninguno de los socios tendrá remuneración alguna, y de mutuo acuerdo establecerán la suma que mensualmente podrá retirar el señor José Ramón Murell para su mantenimiento personal, con cargo a las utilidades que pudieran corresponderle en cada ejercicio. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, pudiendo realizar otras reservas que a juicio de los socios fueran convenientes, y el saldo corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al señor José Lizardo Murell el 30 % y al señor José Ramón Murell el 70 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Décima: Los socios se reunirán cuantas veces lo crean necesario o conveniente, y por lo menos obligatoriamente una vez al año para imponerse de la marcha de los negocios sociales y para la consideración del balance general. Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de 30 días posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no hubieren manifestado disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: La sociedad podrá por voluntad de sus socios, disminuir o aumentar el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales, cuando se resuelva dicho aumento, pudiendo también por voluntad de ambos, fusionarse con otras sociedades comerciales de cualquier clase que fueran. — Duodécima: Ambos socios se responsabilizan en este acto por el valor atribuído a los bienes que constituyen el capital, en los términos establecidos por el artículo 10, apartado 3o, de la Ley 11.645. — Décimotercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros o extraños a la sociedad, para lo cual ambos hacen desde ya renuncia al derecho acordado en el apartado 2º del artículo 12 de la Ley 11.645, sin la conformidad del otro socio. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del restante abonar a los herederos o representantes del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con un balance general especial que se practicará a tal fin, en doce cuotas trimestrales y sucesivas, con interés del 6 % anual, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. De no adoptarse ninguno de los dos temperamentos señalados, la sociedad entrará en liquidación, la cual estará a cargo del socio sobreviviente quien procederá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimoquinta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, durante la vigencia de la sociedad y la liquidación, será sometida a los formaliado este contrato, a cuyo fiel Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo de los quince artículos que anteceden, los contrayentes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo, extendido en cuatro sellos nacionales, valor de diez centavos

de peso m|legal, cada uno, numerados correlativamente del doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y tres al presente doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y seis a los que se aplicará la reposición de ley. — J. L Murell. — José R. Murell.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 460.— e.18|9-Nº 26.124-v.22|9|50

PECAWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1111.v. Primer testimonio. Número quinientos ocho. En la Ciudad de Buenos Aires a seis días de Julio de mil novecientos cincuenta; Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Kurt Erwin Heinlein, alemán, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil ciento dos; doña María Piepmeyer de Heinlein, alemana, casada, domiciliada en la calle Virrey del Pino dos mil ciento dos; don Francisco Oldecop, alemán, casado, domiciliado en la calle Independencia novecientos treintisiete; don Francisco Enrique (Henning) Oldecop, alemán, soltero, domiciliado en la calle Independencia novecientos treintisiete y don Carlos Enrique Padberg, alemán, casado, domiciliado en Talcahuano cuatrocientos sesenticuatro, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, a excepción de don Francisco Enrique (Henning) Oldecop, que ha sido habilitado para realizar actos de comercio por su padre el compareciente don Francisco Oldecop, según consta en el contrato social que se relacionará más adelante; son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que los cuatro comparecientes indicados en primer lugar, son en la actualidad los únicos socios de la "PECAWE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintitrés de Abril del año mil novecientos cuarentisiete por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenticinco, folio doscientos sesenticinco del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que fué modificada en varios artículos y en cuanto a los componentes de la misma, por sucesivas escrituras, a saber: El treintiuno de Marzo de mil novecientos cuarentiocho por ante el Escribano Nacional Doctor Jorge H. Guerrico, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día ocho de Junio de mil novecientos cuarentiocho bajo el número ochocientos veintidós, al folio trescientos noventicinco del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; otra de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarentiocho, pasada ante el mismo Escribano e inscripta el veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarentiocho al número mil quinientos cuarenticuatro, al folio ciento treinta del libro quince de los respectivos contratos; otra pasada por ante el mismo Escribano el día veintisiete de Enero de mil novecientos cuarentinueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número ciento noventinueve, al folio trescientos setentiocho del libro quince de los mismos contratos; y finalmente por sendas escrituras pasadas ante mí, los días veintidós de Agosto y ocho de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve, inscriptas el día seis de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil trescientos cincuentidós, al folio ciento cincuenticuatro del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Todos los testimonios de tales contratos tengo a la vista, doy fe. Resultando que la actual participación de los socios es la siguiente: En el capital total de doscientos setenticinco mil pesos, subdividido por doscientos setenticinco cuotas de pesos mil cada una, el Señor Kurt Erwin Heinlein, tiene ciento sesenta de tales cuotas, con una participación en las ganancias y pérdidas del cincuentidós por ciento; el Señor Francisco Oldecop tiene setenta cuotas, participando en las ganancias y pérdidas con el quince y medio por ciento; el señor Francisco Enrique (Henning) Oldecop, tiene cinco cuotas y una participación del dos y medio por ciento; y la señora María Piepmayer de Heinlein, tiene cuarenta cuotas, participando en las ganancias y pérdidas con el treinta por ciento. Los socios conjuntamente con el señor Carlos Enrique Padberg han convenido que este último se incorpore a la Sociedad, aumentando el capital social por el importe de setentidós mil quinientos pesos y adquiriendo además cuotas por valor nominal de pesos treinta mil; actualmente pertenecientes al señor Kurt Erwin Heinlein. Asimismo la señora María Piepmayer de Heinlein, aumenta su participación actual de cuarenta mil pesos a cincuenta mil pesos; y el señor Francisco Oldecop, aumenta su participación actual de setenta mil pesos a setentidós mil quinientos pesos. De acuerdo con lo que antecede el señor Kurt Erwin Heinlein, cede y transfiere por la presente al señor Carlos Enrique Padberg treinta cuotas de la citada Sociedad, de mil pesos cada una, percibiendo en este acto y por ante mí el precio convenido de treinta mil pesos de manos del cesionario a su entera satisfacción, otorgando por la presente el más bastante recibo. En este estado los socios han resuelto modificar los artículos tercero, quinto, sexto, octavo y décimo del contrato social, dándoles la siguiente forma de redacción. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de Julio del año en curso, pudiendo disolverse antes de esa fecha por resolución a tomarse con el quórum y mayoría establecidos por el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, para fines de cualquier año de ejercicio, siempre que la resolución se tomare con cuatro meses de anticipación; todo ello sin perjuicio del derecho de exigir la disolución inmediata de acuerdo al artículo décimo del contrato social. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, subdividido en setecientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, distribuídas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Kurt Erwin Heinlein, tiene doscientas sesenta cuotas que suman ciento treinta mil pesos, aporte que se encuentra totalmente integrado. La señora María Piepmeyer de Heinlein, tiene cien cuotas que representan cincuenta mil pesos; de tal aporte la suma de cuarenta mil pesos se encontraba integrada antes de ahora; el saldo o sea la suma de diez mil pesos, la integra capitalizando haberes hasta el importe que en cuenta corriente particular tiene en la sociedad. El señor Francisco Oldecop, tiene ciento cuarenticinco cuotas que representan setentidós mil quinientos pesos; de tal aporte la suma de setenta mil pesos se encuenra integrada antes de ahora de acuerdo a su participación hasta la fecha y el saldo de dos mil quinientos pesos, lo integra capitalizando hasta tal importe su haber en cuenta corriente particular. El señor Francisco Enrique (Henning) Oldecop, tiene diez cuotas que representan cinco mil pesos, totalmente integrados antes de ahora y el Señor Carlos Enrique Padberg, tiene doscientas cinco cuotas que representan ciento dos mil quinientos pesos. De tal importe, la suma de treinta mil pesos se encontraba integrada por el Señor Kurt Erwin Heinlein, al cual adquirió por la presente escritura cuotas de esta Sociedad; y el saldo o sea la suma de setentidós mil quinientos pesos, la integra el Señor Padberg en dinero, capitalizando haberes que por diversos créditos otorgados, tiene en la Sociedad en la fecha, dando a la vez carta de pago por tales créditos. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Kurt Erwin Heinlein, María Piepmeyer de Heinlein, Francisco Oldecop y Carlos Enrique Padberg, quienes como Gerentes usarán de la firma social en forma indistinta e independiente, ya sea personalmente o por apoderado. Se requerirá la actuación de dos socios en forma conjunta para prestar fianzas y garantías a favor de obligaciones de terceros y para firmar, endosar o avalar pagarés y letras de cambio. En tal carácter y forma, los socios pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos ,descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la Sociedad, ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Octavo: De las ganancias y pérdidas en primer lugar se efectúan las deducciones de amortizaciones y habilitaciones que se convengan, luego se formará el fondo de reserva que establece la ley once mil seiscientos cuarenticinco y los demás fondos de reserva que se resolviera formar. Con el remanente se distribuye entre los socios en primer lugar el seis por ciento anual sobre su capital y el saldo se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Kurt Erwin Heinlein el treintinueve por ciento; para la señora María Piepmeyer de Heinlein el veinte por ciento; para el señor Francisco Oldecop, el catorce por ciento y para el Señor Francisco Enrique (Henning) Oldecop el dos por ciento y para el señor Carlos Enrique Padberg, el veinticinco por ciento. Las pérdidas se sufrirán en esta última proporción. — Décimo: Todo cambio fundamental en la forma actual de la Sociedad será decidido por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. La pérdida del treinta por ciento del capital social, dará el derecho a cualesquiera de los socios de exigir la disolución inmediata y liquidación total de la Sociedad, pero el o los socios restantes tendrán la opción de evitar la disolución y liquidación de la Sociedad de adquirir al valor nominal y en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas del o de los socios que quieran salir de la Sociedad. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás socios tendrán la opción de adquirir a los herederos del socio fallecido sus cuotas al valor del balance, en base de un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento. La opción la tienen los socios en la proporción en que entre ellos poseen cuotas y en caso de que uno o varios, no hagan uso de ello, acrecerá a los demás en su proporción. Si los socios no hicieran uso de la opción, los herederos continuarán con la Sociedad, debiendo unificar su personería. Todos los pagos por las cuotas, se harán en ocho cuotas trimestrales, venciendo la primera a los tres meses de haberse efectuado el balance en cuestión y abonándose sobre el saldo existente en cualquier momento, un interés del seis por ciento. Dan así por aumentado el capital social y por modificado el contrato en cuanto a los artículos que anteceden, formando la presente parte integrante del texto contractual en su forma anterior; debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman con los testigos don Ramón Peña y don Gabriel Lombar, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — K. Heinlein. — María Piepmeyer de Heinlein. — F. Oldecop. — F. E. Oldecop. — Carlos Enrique Padberg. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. Ante mí: S Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos, números: setecientos veinte mil ciento noventiséis; correlativo al presente setecientos veinte mil ciento noventinueve, de la Serie D, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — S. Darío Laurencena. Hay dos sellos. — Buenos Aires, agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 510. — e.18|9-Nº 26.131-v.22|9|50

PAN - AGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que según escritura otorgada el 14 de agosto último, ante el escribano Juan Illa, Registro 318, la sociedad "Pedro Arenarez y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sustituído el texto del artículo segundo y el de la primera parte del quinto de su contrato social, por el siguiente: "Segundo: La sociedad girará bajo la denominación "PAN - AGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Sarmiento número 378". — "Quinto: La Sociedad será administrada por los señores Julio A. Vollert, Hans (Juan) A. Meyer y Juan A. Pechon, en calidad de Gerentes, debiendo actuar y firmar en todos los casos dos cualesquiera de ellos conjuntamente con las siguientes atribuciones: "...

Buenos Aires, once de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.18|9-Nº 26.150-v.22|9|50

PROCHNIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Abraham Prochnik y Adalberto Burg, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad: "PROCHNIK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.463 al Fº 497 del Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto: Prorrogar la misma por el término de Veinte años, a contar del día 26 de agosto de 1950, fecha en que ha de vencer su contrato y dejar sin efecto la cláusula 4º) del mismo para convenirla así: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes con el carácter de Gerentes en forma conjunta, separada y/o indistintamente, tendrán el uso de la firma social y representarán a la misma con las más amplias facultades, a fin de que pueda realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto sin más limitaciones que la de comprometerla en operaciones ajenas al giro social o a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. En prueba de recíproca y mutua conformidad, suscriben el presente, a los 24 días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950".

Buenos Aires, Setiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.18|9-Nº 26.149-v.22|9|50

R O M I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Alejandro Mann, húngaro, casado, domiciliado Avda. Forest 1315, y Saulín Rosenthal, polaco, soltero, domiciliado Lezica 4334, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: 1º: Queda constituída, entre los contratantes la firma: "ROMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Libertad 177, o donde en el futuro se determine. — 2º: El término de duración se fija en 5 años, pero podrá ser disuelta anticipadamente, a pedido de cualesquiera de los socios, que así lo solicite, mediante un preaviso telegráfico de 90 días, dirigido al domicilio particular del otro socio. — 3º: La Sociedad tiene por objeto: dedicarse a la compra y venta por mayor y menor, fabricación, importación y exportación de toda clase artículos y objetos para regalos y adornos, y demás negocios anexos y conexos; así como todas las demás operaciones autorizadas por la asamblea de socios. Igualmente la sociedad podrá celebrar cuantos contratos civiles, comerciales y demás operaciones financieras y bancarias considere convenientes, con o sin garantías personales, reales y prendarias, operando inclusive, a todos los efectos, con los Bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria y financiera nacional, oficial, provincial, particular o mixta, —creada o a crearse.— 4º: El Capital

Social se fija en la suma de $ 50.000.— dividido en 50 cuotas de mil pesos cada una, suscritas así: el Sr. Rosenthal 35 por valor de $ 35.000.— y el Sr. Mann 15 por valor de $ 15.000.—, totalmente integrado en este acto con las mercaderías, valores y demás efectos entregados por los socios, según balance firmado separadamente como parte integrante del presente — 5º: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo conjunto y simultáneo de ambos socios quienes, en este acto, son designados Gerentes. El Sr. Mann, únicamente, queda obligado a dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la sociedad, no pudiendo atender ninguna otra ocupación ni actividad. El Sr. Rosenthal queda autorizado a atender todos sus demás negocios y dedicar a la presente sólo el tiempo que considere adecuado a su exclusivo criterio. — Los gerentes ajustarán su actuación a cuanto se disponga por la asamblea de socios, sin percibir sueldo alguno, y únicamente podrán realizar los gastos de movilidad y representación, con cargo a gastos generales, autorizados por aquélla. — 6º: El uso de la firma social está a cargo conjunto y simultáneo de ambos gerentes quienes lo harán empleando su nombre personal precedido de la designación social, pudiendo utilizarla con la máxima amplitud prevista por el art. 16 de la Ley 11.645, sin limitación y con la única restricción de no emplearla para terceros ni para firmar avales, fianzas ni garantías. — 7º: Al 30 de junio de cada año se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se destinará 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del Capital. — El remanente será distribuído como sigue: 45 % para el Sr. Mann, y 55 % para el Sr Rosenthal. — Las pérdidas en su caso serán distribuídas y soportadas en igual proporción. — Las utilidades líquidas y realizadas serán retiradas por los socios en la época y proporción fijadas de común acuerdo. — 8º: Se establecen como obligatorias una reunión anual, como mínimo, dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance anual sin perjuicio de las demás reuniones periódicas convocadas por cualesquiera de los gerentes. — Todas las resoluciones, cualesquiera sea el objeto de las mismas, inclusive para los casos de remoción o aumento de gerentes disolución y liquidación por vencimiento o anticipación del plazo contractual, y toda otra situación sin limitación alguna deberán ser aprobadas por mayoría de votos que representen más del 50 % del capital social. — Para funcionar válidamente la reunión de socios, únicamente en primer reunión, es necesaria la presencia total de los mismos; y de no lograrse la misma se convocará a una segunda reunión en un plazo no menor de 3 días, por citación telegráfica cursada a los inasistentes a sus domicilios reales particulares con indicación de los asuntos a tratarse. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — 9º: Siendo las características personales, afinidad y entendimiento recíprocos de los contratantes las razones esenciales de la incorporación de cada uno de éstos, se establece la imposibilidad de ceder o transferir a terceros extraños sus cuotas, sino entre sí. — 10º: En caso de fallecimiento de un socio se unificará personería por sus herederos y causahabientes. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de un socio proseguirán los negocios sociales hasta la terminación del ejercicio corriente; a cuyo vencimiento y con un aviso previo de 90 días, telegráficamente, el sobreviviente o capaz tendrá derecho de adquirir las cuotas del otro socio. — Para esta situación se computará a los fines de la determinación del haber correspondiente, como "llave de negocio", un valor equivalente al 50 % de la utilidad neta del último ejercicio. — 11º: En los casos de disolución o liquidación por vencimiento o anticipación del término contractual, o por fallecimiento o incapacidad de algún socio, si uno de ellos resolviera continuar con los negocios sociales a su exclusivo cargo, al vencimiento del preaviso de 90 días previsto precedentemente se practicará un balance general a dicha fecha, determinándose la forma de liquidación y pago del haber total del socio saliente. — Igualmente, en caso de existir pérdidas por valor superior al 10 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, o decidir su retiro, en la forma ya prevista. — En todos los casos de resolverse la liquidación, ésta quedará a cargo de la persona a designarse en esa oportunidad, y en las condiciones a fijarse. — 12º: Queda expresamente establecido que el local de la calle Libertad Nº 177, y sus instalaciones, donde la sociedad tendrá la sede de sus operaciones, está arrendado y pertenece al socio Sr. Rosenthal, quien únicamente concede provisionalmente su uso, reconociendo la sociedad, y sus componentes que únicamente quedan en calidad de tenedores precarios del local y de las instalaciones detalladas separadamente, durante la vigencia de la misma o mientras el Sr. Rosenthal continúe como socio. — En su caso, al dejar éste de pertenecer a la sociedad, al disolverla parcial o totalmente, o liquidarse, deberán serle reintegrados el local o instalaciones totalmente desocupados dentro de los 15 días, incurriendo en una multa de quinientos pesos diarios después de dicho lapso, por cada día de mora, sin perjuicio de su inmediato lanzamiento. — 13º: La presente podrá transformarse en otra sociedad de carácter colectivo, anónima, en comandita o de cualquier otro tipo, con el mismo, mayor o menor capital. — 14º: Toda duda, desacuerdo o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea respecto de la aplicación o interpretación del presente, sobre cualquier resolución de la asamblea de socios, entre éstos o entre alguno de los socios con los herederos o representantes del otro, se vinculen a la disolución, liquidación de la sociedad, tanto durante la vigencia como después de ella, se refiera o no cualquier circunstancia derivada del presente contrato durante su aplicación, será dirimida exclusivamente por medio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán el tercero para el caso de discordia, renunciando por sí y por sus herederos o sucesores a recurrir a la vía judicial, siendo su fallo del valor de cosa juzgada. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y bajo las precedentes 14 cláusulas dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su leal cumplimiento y acatamiento, y, en prueba de conformidad, previa lectura así lo ratifican y otorgan, en Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de 1950, a partir de cuya fecha del Año del Libertador General San Martín, comenzará a regir la presente sociedad. — Ell. "únicamente"; s|r.: Romi; 45; 55, nombrados. Todo vale. — Alejandro Mann. — Saulín Rosenthal.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320.— e.18|9-Nº 26.077-v.22|9|50

RAFAEL KICHIC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Cindad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Rafael Kichic, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 2753, por una parte y el señor Salim Laniado, casado, sirio, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2635, por la otra, ambos mayores de edad, de común y mutuo acuerdo, declaran y convienen lo siguiente. — Primero: Que entre los nombrados señores Rafael Kichic y Salim Laniado, conjuntamente con doña Elvira Reyna Mauas de Kichic, tienen constituída una sociedad que gira bajo el rubro de "RAFAEL KICHIC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato otorgado con fecha 22 de Junio de 1949, y que gira bajo un capital de Novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: el señor Rafael Kichic, ochocientas cuotas el señor Salim Laniado, cincuenta cuotas y la señora Elvira Reyna Mauas de Kichic, cincuenta cuotas. — El aludido contrato social quedó inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Septiembre de 1949, bajo el Nº 1720, al folio 52, del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Salim Laniado, por este acto, Vende, Cede y Transfiere, a favor del señor Rafael Kichic, las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha suscripto en la precitada sociedad por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que declara haber recibido antes de ahora del cesionario. — Tercero: Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad, correspondiendo al cesionario las ganancias y pérdidas que arrojen las cuotas cedidas desde la fecha indicada. — Cuarto: Queda pues colocado el cesionario en la precitada sociedad, en el mismo lugar, grado y prelación del cedente. — Quinto: Doña Elvira Reyna Mauas de Kichic, casada, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle Coronel Díaz Nº 2753, presta su conformidad a la precedente cesión de cuotas. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Rafael Kichic. — Salim Laniado. — Elvira M. de Kichic.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 120.— e.18 9-Nº 26.098-v.22|9|50

"SILVER RIVER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 849 v. — Primer testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público autorizante, y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don José Pedro Freyjo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Beruti número dos mil trescientos setenta y uno; don Arsenio López Lamas, soltero, paraguayo, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil doscientos veintidós; y don Luis Roberto Boretti, casado, argentino, domiciliado en la calle Jujuy número trescientos setenta y seis, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Primero: Por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, la que girará bajo la denominación de "SILVER RIVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto comerciar por cuenta propia y ajena o para terceros, total o parcialmente, materias primas, artículos manufacturados, productos agropecuarios y toda clase de mercaderías sin limitación de especie o cantidad. Para lograr tal objeto podrá importar, exportar, transformar, explotar, gravar, locar, crear y administrar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, valores y derechos y celebrar todos aquellos contratos, combinaciones u operaciones civiles, comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias o financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y en general realizar cualquier otro acto lícito de comercio. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción de diez cuotas por cada uno de ellos, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento de lo suscripto. El otro cincuenta por ciento, los socios se comprometen a integrarlo, cuando así lo requiera el giro de los negocios sociales. — Cuarto: La sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes; pero para obligarla válidamente se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos cualesquiera de ellos, pudiendo administrarla con amplias facultades sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, las siguientes operaciones: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Solicitar préstamos en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar cartas de pago y recibos. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Representar a la sociedad ante todas las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, creadas o a crearse, autárquicas o no, con amplios poderes. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. ll) Aceptar o constituir prendas civiles o agrarias, en garantía de créditos o deudas de la sociedad, con amplios poderes en cuanto a la elección del objeto o cosa dada en garantía. m) Tal enumeración de facultades es simplemente explicativa y no taxativa — Quinto: Todos los socios tendrán acceso a la contabilidad y documentación de la sociedad, pudiendo en consecuencia, efectuar todas las verificaciones que crean conveniente, cuidando siempre de no entorpecer con ello la correcta y libre administración de la sociedad. — Sexto: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance general del giro social, que sometido a la consideración de todos los socios, se considerará aprobado si no se formula observación a su respecto dentro de los treinta días. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sólo podrá realizarse en las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los otros socios, con treinta días de anticipación, mediante telegrama colacionado. Los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas que correspondan al socio que se retira, en las mismas condiciones ofrecidas por terceros extraños, las que se distribuirán en proporción al capital de los mismos. En el supuesto de no llegarse a un acuerdo sobre la cesión aludida y persistiendo el socio cedente en su retiro, la sociedad entrará de pleno derecho en disolución. — Noveno: La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado, por resolución de la mayoría de los socios. La misma quedará ipso jure disuelta por fallecimiento o por interdicción de cualquiera de los socios. En su caso los herederos del socio fallecido tendrán únicamente derecho a reclamar de la sociedad, la parte que a éste le correspondía en la misma por capital y ganancias, cuya parte se determinará median-

te un inventario y balance general que se practicará dentro de los cuarenta días de ocurrido el hecho, pagándose a los herederos su haber, en la forma que disponga la mayoría de los socios y el representante de aquéllos, que deberán en todos los casos unificar representación. — Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Las cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros, arbitradores designados por la mayoría de los socios, cuyo fallo será inapelable, causando ejecutoria. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge H. Guerrico y don Alberto Valiente, vecinos y hábiles, doy fe. — J. P. Freyjo. — Arsenio López. — L. R. Boretti. — J. H. Guerrico. — Alberto Valiente. Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini. Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente, del un millón siete mil trescientos ochenta al presente inclusive, que sello y firmo fecha ut supra. — Raspado: Luis — fallo — será: Vale. Hay dos sellos. Bruno Perlini.'' ''Año del Libertador General San Martín, 1950. Señor Juez de Comercio: José Pedro Freyjo, Arsenio López Lamas y Luis Roberto Boretti, socios componentes de ''Silver River'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el domicilio legal constituído, a V. S. respetuosamente exponemos: Que por la presente y atento la observación formulada por ese Juzgado, venimos a dejar ampliado el artículo primero del contrato social respectivo en el siguiente sentido: ''La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraná número ochocientos cuarenta y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo cuando las circunstancias así lo exijan''. — Solicitamos en consecuencia se publiquen los edictos solicitados, y se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. Raspado: se publiquen. — Vale. Proveer de conformidad será justicia. J. P. Freyjo. Arsenio López. L. R. Boretti''

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 430.— e.18|9-Nº 26.059-v.22|9|50

SICON
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Transferencia de Cuotas. — Entre los señores don Jacobo Felmed, que firma ''Jacobo Feldman'', casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cuarenta y seis, departamento dieciocho; don Sis Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Esperanza quinientos trece; don Hirsch Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos veinte; don Benjamín Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos dieciséis y don Mauricio Sutin, casado, ruso, domiciliado en la calle Boedo mil setenta, todos mayores de edad, hábiles para este acto, se conviene: Primero: Con efecto retroactivo al día veinte de mayo del año en curso, el señor Jacobo Felmed, con la expresa conformidad de sus actuales socios en ''SICON, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', señores Hirsch Adamovsky, Benjamín Adamovsky y Mauricio Sutin, cede y transfiere a don Sis Adamovsky las Veinticinco cuotas de capital que tiene y posee en la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento de fecha cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Marzo del mismo año bajo el número ciento setenta y ocho al folio trescientos setenta y cuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por instrumento de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el citado Registro el dieciséis de febrero del año en curso bajo el número ciento veintiséis al folio trescientos trece del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, lo que importa un total de Veinticinco mil pesos moneda nacional, equivalente al valor nominal de las cuotas cedidas, en cuyo precio quedan incluídos todos los derechos a ganancias y reservas legales o facultativas que la Sociedad hubiere realizado hasta la fecha de la transferencia. El importe total del precio convenido lo ha recibido el cedente del cesionario antes de ahora por lo que el primero otorga al segundo suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en ''Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Tercero: Al mismo tiempo el señor Felmed renuncia al cargo de gerente que ejercía en la Sociedad en virtud de la designación efectuada oportunamente en el contrato constitutivo de la misma, declarando no tener nada más que reclamar de la citada Sociedad por ningún concepto. — Cuarto: A su vez los señores Hirsch Adamovsky, Benjamín Adamovsky, Mauricio Sutin y Sis Adamovsky dicen: los tres primeros, que aceptan y conforman la cesión y transferencia de cuotas efectuada a favor del señor Sis Adamovsky con todos sus derechos y obligaciones, y que todos ellos, en su calidad de actuales únicos socios de ''Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', aceptan la renuncia efectuada por el señor Jacobo Felmed al cargo de gerente de esta Sociedad, declarando no tener nada que reclamar del mismo por ningún concepto y que en reemplazo del mismo designan en calidad de gerente con las mismas facultades otorgadas al renunciante en la cláusula ''Quinto'' del contrato constitutivo al señor Sis Adamovsky. — Quinto: El señor Sis Adamovsky acepta la designación de gerente de esta Sociedad en las condiciones expresadas, y en su calidad de nuevo socio aprueba y da por válidas todas las operaciones realizadas hasta la fecha, declarando conocer y aceptar todas las disposiciones del contrato constitutivo de la Sociedad y su modificación referidos así como las resultantes de las actas asentadas en el libro respectivo que son también de su conocimiento. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizada esta transferencia de cuotas que firman de común acuerdo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Hirsch Adamovsky. — Jacobo Feldman. — B. Adamovsky. — Mauricio Sutin. — Sis Adamovsky.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 200.— e.18|9.-Nº 26.045.-v.22|9|50

SISMEC
S. R. L. Organización Contable

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, don Oscar Pedro González y don Andrés Suárez, ambos solteros, argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados respectivamente en la calle Rosales número mil cuatrocientos setenta de Adrogué y Fonrouge número cuatrocientos noventa y uno de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, dicen: Primero: Que constituyen a partir desde la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la organización contable mediante la implantación de sistemas mecanizados, supervisión y atención de abonos de contabilidad en cualquier punto de esta República. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos sesenta y cuatro, segundo piso. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de ''SISMEC'' S.R.L. ORGANIZACION CONTABLE, teniendo el uso de la firma social adoptada ambos socios en forma conjunta, quienes pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social, para todos los actos que forman el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, representado por veinte cuotas de mil pesos cada una, ya aportadas por los socios por partes iguales en dinero efectivo y maquinarias. — Quinto: Ambos socios son gerentes administradores y están ampliamente facultados para comprar, vender cualquier clase de maquinarias y materiales que cumplan el objeto de la sociedad, suscribir contratos, escrituras, letras, cheques, giros, pagarés, avales y sus endosos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad en descubierto o sobre pagarés, de terceros en instituciones privadas o bancarias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Adquirir y vender bienes, inmuebles, gravarlos con hipotecas y cancelarlas, con entidades privadas u oficiales. Represcntar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República, sin excepción. — Sexto: Anualmente el día treinta de junio se efectuará un balance e inventario general del negocio y los beneficios o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente líquido será distribuído entre los dos socios por partes iguales a razón del cincuenta por ciento a cada uno, las pérdidas en igual proporción serán soportadas, quedando facultados para formar un fonde de Previsión a fin de ser capitalizado total o parcialmente. — Séptimo: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o su liquidación, será resuelto por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y en desacuerdo de éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, las cuotas pasarán a favor de los herederos del socio fallecido, unificando la represcntación, prosiguiendo las actividades y explotación del negocio el socio sobreviviente, quien en caso contrario abonará a los herederos el capital y utilidades que les correspondiere en diez cuotas trimestrales iguales con el seis por ciento de interés anual, debidamente documentadas y empezará a regir a los treinta días de notificada la disolución a los herederos. Bajo las ocho cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose conforme a derecho, en Buenos Aires a siete de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Andrés Suárez. — O. P. González. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 185.— e.18|9.-Nº 26.094.-v.22|9|50

STAYER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Doña Ernestina Cabrera Viuda de Marot, Don Héctor Buenaventura Codolini, Don José Giugno, Don Juan Carlos Cumplido y Don Teodoro Ernesto José Weyers, todos ellos en su carácter de únicos socios de ''STAYER'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos, folio sesenta y cinco del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar exclusivamente el artículo séptimo del contrato social de dicha sociedad, que en lo sucesivo dirá así: Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Cumplido, Teodoro E. J. Weyers y José Giugno, quienes ejercerán las funciones de Gerente, con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal carácter y mediante el uso en forma indistinta de la firma social podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan el objeto de la sociedad: comprar, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc., celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados; fijarle sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; transigir; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales y en general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo mil novecientos quince del Código Civil. Podrán actuar, en fin, sin otros límites que los que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros, salvo la que se otorgue ante la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación al señor Héctor Buenaventura Codolini, en su carácter de Despachante de Aduana. Conformes las partes suscriben este convenio modificatorio en el lugar y fecha indicados. Entre líneas: Don José Giugno. Vale. — Firmado: Héctor B. Codolini. — T. E. J. Weyers. — Ernestina C. Vda. de Marot. — J. C. Cumplido. — J. Giugno.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 175.— e.18|9.-Nº 26.092.-v.22|9|50

TEJEDURIA NASALTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores David Naftulewicz, polaco, con domicilio en la calle Concepción Arenal cuatro mil ochocientos veinticinco; Rubén Naftulewicz, argentino naturalizado, con domicilio en Diecisiete de Octubre dos mil setecientos veintiséis; Mauricio Naftulewicz, alemán domiciliado en Concepción Arenal cuatro mil ochocientos veinticinco; Scholon Zemseras, lituano, domiciliado en Berlín cuatro mil trescientos treinta y ocho; Jacobo David Zalcberg, polaco, domiciliado en la Avda. Riestra mil ciento noventa y cinco; Enrique Salzberg, argentino, domiciliado en la calle Casco ciento cincuenta y cinco; Simón Salzberg, argentino, domiciliado en la calle Terrero trescientos sesenta y uno; Meer Palatnik, ruso, domiciliado en Ferrari cuatrocientos cuarenta y dos; Zryl Szymkowicz, polaco, domiciliado en Aráoz ciento cincuenta y cinco; Jaime Fernández Palet, argentino, domiciliado en Colonia Dieciséis; Osvaldo Fernández Palet, argentino, domiciliado en Colonia Dieciséis y Jacobo Zalcberg, argentino, domiciliado en la calle Salguero seiscientos veinte y dos, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, casados, con excepción de los señores David Zalcberg, Mauricio Naftulewicz y Jaime Fernández Palet, que son solteros, con relación al Contrato Social ''TEJEDURIA NASALTEX, S. R. L.'', constituído por instrumento privado en esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cincuenta y ocho al folio ciento ochenta y ocho del Libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto: Primero: Se amplíe el Capital Social de Doscientos Mil Pesos M/N., en Trescientos Mil Pesos M/N., más, es decir, que el Capital actual es de Quinientos Mil Pesos M/N., representado por cinco mil cuotas de pesos cien c/u., de las mismas características indicadas en el Contrato Social. — Ese Capital, luego de la incorporación de los nuevos socios, señores Meer Palatnik, Zryl Szymkowicz, Jaime Fernández Palet, Osvaldo Fernández Palet y Jacobo Zalcberg, que por este Acto son admitidos por unanimidad por los integrantes de la Sociedad en uso de sus atribuciones está distribuído en la siguiente forma: David Naftulewicz cuatrocientas once cuotas, que representan Cuarenta y Un Mil Cien Pesos; Rubén Naftulewicz, cuatrocientas once cuotas, que representan cuarenta y un mil cien pesos; Mauricio Naftulewicz, cuatrocientas once cuotas, que representan cua-

renta y un mil cien pesos; Scholom Zemserás, cuatrocientos once cuotas, que representan cuarenta y un mil cien pesos; Jacobo David Zalcberg, cuatrocientas sesenta cuotas, que representan cuarenta y seis mil pesos; Enrique Salzberg, doscientas cincuenta cuotas, que representan veinticinco mil pesos; Simón Salzberg, novecien- (Continúa en sellado nacional de $ 0.10, número 424.964 J.) (Viene del sellado nacional de $ 0.10, número 424.963 J.) los treinta cuotas que representan noventa y tres mil pesos; Meer Palatnik, doscientas ochenta y seis cuotas, que representan veintiocho mil seiscientos pesos; Zryl Szymcowicz, ochocientos cincuenta y siete cuotas, que representan ochenta y cinco mil setecientos pesos; Osvaldo Fernández Palet, doscientas quince cuotas, que representan veintiún mil quinientos pesos; Jaime Fernández Palet, doscientas quince cuotas, que representan veintiún mil quinientos pesos y Jacobo Zalcberg, ciento cuarenta y tres cuotas, que representan catorce mil trescientos pesos, y a la vez totalmente integrado en la forma que da cuenta el Balance que se acompaña y forma parte integrante del presente, debidamente autorizado y visado por Contador Público. — Segundo: La totalidad de los Socios incluídos e incorporados indicados en el artículo anterior, declaran que ratifican todos y cada uno de los artículos del Contrato Social expresado, salvo la modificación del Artículo seis, quedando los demás Artículos del Contrato primitivo inalterables y se da aquí por transcripto y reproducido. — Leído y ratificado, que fué por cada uno de los contratantes, lo firman de conformidad en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento de la presente, estipulando el domicilio legal en Sarmiento mil quinientos treinta. — Sobrerraspado — cinco mil — seis — Vale. — Firmado: Rubén Naftulewicz — Simón Salzberg. — Zryl Szymkowicz — Jaime Fernández — David Zalcberg — Mauricio Naftulewicz. — Scholom Zemseras — Meer Palatnik — Osvaldo Fernández — Jacobo Zalcberg — David Naftulewicz — Enrique Salzberg.

Buenos Aires, Septiembre doce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 225.— e.18|9-Nº 26.084-v.22|9|50

V E T A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Raúl Manuel Delgado, cede y transfiere a Tomasa Taccir de Resnicoff y Clara Fink de Kreimer las treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "VETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Otamendi Nº 636, según contrato privado inscripto el 13 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1637, al folio 107 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Mario Lassaga, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 26.052-v.22|9|50

W O L I K

SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", por una parte don Jacobo Wolanow, argentino naturalizado; por la otra doña Syma Merzer de Wolanow de Federman, polaca; y por la otra parte doña Celina Malka Wolanow de Federman, polaca; los tres son casados, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Malabia número dos mil ochocientos uno, y la última en la calle Belgrano dos mil ciento cuarenta, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de ampliación de capital y modificación de cláusulas de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y en su virtud declaran: a) Que los tres son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Donato Alvarez número dos mil doscientos sesenta y uno. El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de importación, exportación y compra-venta de maderas y mercaderías en general. Su capital es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: doscientas ochenta y cinco cuotas por don Jacobo Wolanow; ciento noventa cuotas por doña Syma Merzer de Wolanow y veinticinco cuotas por doña Celina Malka Wolanow de Federman. El contrato de constitución de la sociedad es de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con vigencia por tiempo indeterminado, todo lo que así y más detalladamente resulta del citado contrato y sus modificaciones sucesivas, inscriptas en el Registro Público de Comercio. b) Que cada uno de los socios amplía su aporte de capital social indicado, y se resuelve que en adelante la sociedad se rija pór las cláusulas y condiciones que se establecen en el presente contrato, subordinado al articulado siguiente: Primero: A contar desde el primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda formalizada la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad bajo el rubro de "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tiene por objeto explotar el ramo de importación, exportación y compra-venta de maderas y mercaderías en general. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá realizar, los siguientes actos: comprar, vender y gravar bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas y toda clase de prendas y garantías; comprar, vender e industrializar toda clase de mercaderías y materia prima; conferir poderes generales y especiales; tomar y dar representaciones; aceptar y dar consignaciones y comisiones; constituirse en mandataria; participar, constituir y|o formar parte en sociedades comerciales sin excepción, aportando capitales; actuar ante los bancos oficiales y particulares solicitando créditos, descuentos y realizar toda clase de operaciones, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que exista en el futuro, pudiendo la sociedad realizar todos los actos lícitos sin excepción ni limitación alguna y llevar a cabo trámites y diligencias ante las autoridades competentes y toda clase de Reparticiones Públicas. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Donato Alvarez número dos mil doscientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales, filiales, plantas industriales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarto: Su capital es de Un Millón De Pesos dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: por don Jacobo Wolanow seiscientos treinta y cinco cuotas; por doña Syma Merzer de Wolanow, doscientas cuarenta cuotas; y por doña Celina Malka Wolanow de Federman, ciento veinticinco cuotas. Los aportes fueron integrados en su totalidad con el capital aportado, utilidades y crédito que tienen respectivamente los socios en el activo líquido de la sociedad, según detalle del inventario balance practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow, a quienes se designa en calidad de gerentes con todas las atribuciones más amplias fijadas por la ley y las que resultan de este contrato. Los gerentes firmarán por la sociedad en todos los casos, indistintamente, con sus respectivas firmas particulares precedida con el sello con la denominación social. Queda prohibido a los gerentes firmar por la sociedad en asuntos ajenos a la misma y dar garantías o fianzas a favor de terceros. La socia Celina Malka Wolanow de Federman tendrá a su cargo las tareas que exijan los trámites administrativos de la sociedad. — Sexto: Este contrato tiene vigencia por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse si media la voluntad de la mayoría de los socios. — Séptimo: Los socios deberán aportar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, quedando desde ya facultado don Jacobo Wolanow dedicarse a otras actividades, sin excepción. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa dada por escrito en la totalidad de los socios. No obstante ello, don Jacobo Wolanow queda autorizado transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros, dando desde ya las demás socias su conformidad expresa por este acto. — Noveno: Cada año, el treinta de abril, se practicará balance inventario de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales que se podrá realizar en cualquier momento a pedido de alguno de los socios y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, deducidas las sumas necesarias para la formación del fondo para el cumplimiento de las leyes y disposiciones de previsión social, y hechas las amortizaciones legales y|o facultativas, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: treinta y siete y medio por ciento para don Jacobo Wolanow; treinta y siete y medio por ciento para doña Syma Merzer de Wolanow; y el veinticinco por ciento para doña Celina Malka Wolanow de Federman. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportados por los socios en la misma proporción de sus respectivas utilidades. — Décimo: Para la aprobación de balances; aceptación de nuevos socios; designación de gerentes y toda otra cuestión de intereses para la sociedad no prevista en este contrato será resuelta por mayoría de votos de capital. Cada cuota equivale a un voto. La sociedad llevará libro de actas que servirá para asentar todas las resoluciones y demás disposiciones que se adopten. — Undécimo: Tanto los gerentes como los socios que aporten trabajo personal a la sociedad gozarán de un sueldo mensual, a cargo de gastos generales. El monto de los respectivos sueldos será fijado para los socios de común acuerdo, debiendo la resolución ser asentada en el libro de actas de la sociedad. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para designar un tercero, cuyo fallo, así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Décimo tercero: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su vigencia con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo esos herederos unificar la representación. Los socios sobrevivientes podrán optar por reintegrar el haber del socio fallecido a los herederos de éste, en cuyo caso tomarán a prorrata las cuotas de capital, prosiguiendo dichos socios sobrevivientes con las operaciones sociales. — Décimo cuarto: Para el caso de liquidación de la sociedad, actuarán de liquidadores los gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden, queda definitivamente modificado el contrato de la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios al fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — J. Wolanow. — Syma Wolanow. — Celina W. de Federman. — Entre líneas: y cinco. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 330. — e.18|9-Nº 26.085-v.22|9|50.

AN-MAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de agosto de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "AN-MAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevándolo de cuarenta y cinco mil pesos a la de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y como consecuencia de dicho aumento de capital social, se modifica la distribución de ganancias y pérdidas entre los asociados, a cuyo efecto se modifican las cláusulas cuarta y séptima del contrato social en la siguiente forma: Cuarta. El capital social se constituye en la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 55.000.—) integrado por cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una ($ 100.— m.n.) aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Angel Ongini, cincuenta cuotas o sean la suma de cinco mil pesos moneda nacional, ($ 5.000.—) el señor Máximo Stadler, cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.—) el señor Abrascha Levín, doscientas cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.—), el señor Gregorio Levín, doscientas cuotas o sean la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—) y el señor Máximo Nathan Amster, cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—). Dicho capital ha sido ya aportado por los socios en mercaderías, e integrado de acuerdo a inventario. — Séptima. Tanto las pérdidas como las ganancias serán repartidas en la siguiente proporción, el veinte y tres y medio por ciento (23 ½%) a los socios Angel Ongini, Máximo Stadler, Abrascha Levín y Gregorio Levín, el seis por ciento (6 %) al socio Máximo Nathan Amster.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 110.— e.14|9-Nº 25.900-v.20|9|50

BASSO DASTUGUE BERRONDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Marzo de 1950, el señor Ubaldo Oscar Semino, cede, vende y transfiere a la señora Lydia Teresa Basso Dastugue las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en el capital de la sociedad "BASSO DASTUGUE BERRONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 50.— e.14|9-Nº 25.901-v.20|9|50

ALONSO, TURRISI Y CIA.

Por orden del señor Juez de Comercio Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Acta Nº 24. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de 1950, siendo las 10.30 horas, se reunieron en el local social de ALONSO, TURRISI Y CIA., sito en Virrey Liniers 2309, Capital Federal, los socios señores Julio Alonso, Antonio Turrisi y en representación de Grafex S. A., G. C. I. y F., Emerico R. Stengel y Máximo R. Berger, a los efectos de tratar el siguiente asunto: Aumento de Capital: De acuerdo a las necesidades financieras de la Sociedad, los socios de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social en m$n. 350.000.—, que será integrado de la siguiente forma; Señor Julio Alonso, $ 50.000.— m/n., o sea 50 cuotas de $ 1.000.— m/n. cada una; señor Antonio Turrisi, $ 50.000.— m/n., o sea 50 cuotas de un mil pesos cada una; Grafex S. Anónima, G. C. I. y F., $ 250.000.— m/n., o sea 250 cuotas de un mil pesos cada una. La integración se hace en efectivo, y respecto a los derechos de los socios, con fecha retroactiva al 1º de Enero de 1950, a partir de cuya fecha queda aumentado el Capital Social. Leída que fué la presente acta, es aprobada por unanimidad, y de común acuerdo los socios resuelven efectuar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y siendo las 11 horas, se levanta la sesión, firmando todos de conformidad. Fdo.: Julio Alonso, Antonio Turrisi, Emerico R. Stengel y Máximo R. Berger. — Es copia fiel del original pasado al Libro de Actas rubricado con fecha 5 de Mayo de 1948, bajo el Nº 19.204.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Alejandro Labougle, secretario

$ 100.— e.15|9-Nº 26.010-v.21|9|50

CASA VALENTINIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", reunidos los señores Raúl Félix Puga y Rodolfo Sevilla, hijo, únicos socios componentes de "CASA VALENTINIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de junio de 1947, bajo el número 834, al folio 308 del libro 12, cuyo capital se elevó a Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional según acta inscripta en el Registro Público de Comercio el día 23 de diciembre de 1948, bajo el número 2.126, al folio 217 del libro 16, ambos socios, de mutuo y común acuerdo resuelven lo siguiente. Primero: venciendo el día treinta del corriente la duración de la sociedad, prorrogar la misma hasta el día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: inscribir la presente acta número ocho en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65.— e.15|9-Nº 26.023-v.21|9|50

ESTUDIOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparece don Mario Pincas Margulius, conocido comercialmente y que firma "Mario Margulius", casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en esta Capital en la Avenida La Plata número dos mil doscientos ochenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio, y además en nombre y representación de don León Grünberg, lo que justifica con el poder que me exhibe y se transcribirá más adelante, y en tal virtud expone: Que tiene constituída con el señor León Grünberg una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTUDIOS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo término de duración vence el treintiuno de enero de mil novecientos cincuenticinco, y cuyo objeto lo constituye el estudio y manipulaciones sobre toda clase de fibras textiles y tejidos, así como también el estudio de maquinarias para la industria textil, lo que resulta de las escrituras de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentiuno, pasada ante el escribano Julio Otaegui, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre del mismo año, bajo el número ochocientos diez, al folio cuatrocientos ochentiocho del libro cinco, de fecha catorce de enero de mil novecientos cuarentitrés, pasada ante el mismo escribano e inscripta el tres de abril del mismo año, bajo el número doscientos sesenticuatro, al folio cuatrocientos diecinueve, del libro seis, de fecha tres de julio de mil novecientos cuarentitrés, pasada ante el mismo escribano, inscripta el cuatro de agosto del mismo año, bajo el número setecientos treintiséis, al folio cincuenticuatro, del libro siete, de fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenticuatro, pasada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda, e inscripta el seis de junio del mismo año, bajo el número seiscientos, al folio cuatrocientos cuarentitrés, del libro siete, y de fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenticinco, ante este último escribano, e inscripta el nueve de junio del mismo año citado, bajo el número setecientos noventicuatro, al folio cuatrocientos noventicuatro, del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y el compareciente continúa diciendo que, de común acuerdo con su mandante, resuelven: Que del balance al treintiuno de enero último, que se agrega a la presente como parte integrante de la misma, tienen utilidades acumuladas en la forma siguiente: "León Grünberg", cuenta resultado "cuatrocientos setentisiete mil ciento cuatro pesos con sesenticuatro centavos moneda nacional", y "Mario Margulius", cuenta resultado "ciento diecinueve mil doscientos setentiséis pesos con dieciséis centavos moneda nacional, que de dichas sumas han resuelto transferir a la cuenta "capital social" un total de trescientos mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente: de la cuenta "León Grünberg", cuenta resultado "doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y de la cuenta "Mario Margulius", cuenta resultado "sesenta mil pesos moneda nacional". Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, la cláusula sexta del contrato social, que los rige, deberá considerarse modificada con efecto retroactivo al treintiuno de enero último y su texto redactado definitivamente así: "Sexta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, correspondiente: cuatro mil cuotas al señor León Grünberg y mil cuotas al señor Mario Margulius, cuya integración ha quedado efectuada", por lo tanto queda modificado el contrato social, en lo que respecta al capital. La personería invocada por el señor Margulius, resulta del mandato que en testimonio me exhibe y transcripto íntegramente dice así: "Poder especial. En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ante mí, Manuel P. Rivera, abogado y Notario Público, y en presencia de los testigos hábiles que se nombrarán, personalmente compareció el señor León Grünberg, mayor de edad, viudo, industrial, argentino naturalizado, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, con pasaporte Argentino número dos millones quinientos ochentiséis mil quinientos noventiuno, que me exhibe e el acto, de fecha veintiuno de enero del año mil novecientos cincuenta emitido por la Policía Federal de la Capital de la República Argentina, temporalmente en Nueva York, hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial, pero tan amplio y Bastante como en derecho se requiera y sea necesario, al señor Mario Pincas Margulius, mayor de edad, casado, industrial, argentino naturalizado, y domiciliado en Buenos Aires, calle Acoyte número ciento cuarentitrés, con facultades para aumentar el capital de la sociedad Estudios Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con establecimiento en la Avenida La Plata número dos mil doscientos ochenta, en la Ciudad de Buenos Aires, de Doscientos mil (doscientos mil) pesos moneda nacional, argentina, que es el capital actual, a quinientos mil (quinientos mil) pesos moneda nacional, argentina, en la misma proporción que exista en la actualidad entre los socios, el poderdante y el apoderado, y que en el ochenta por ciento (ochenta por ciento) para el poderdante y el Veinte por ciento (veinte por ciento) para el apoderado, tomando las sumas necesarias de las cuentas de resultados de los socios que aparecen en la contabilidad al balance cerrado al treintiuno de enero del año mil novecientos cincuenta, pudiendo al efecto otorgar y suscribir el correspondiente contrato de modificación con los requisitos propios de su naturaleza, constituir domicilio, y en fin, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias que sean menester para el desempeño de este mandato. Después de leer el otorgante las manifestaciones anteriores, las ratificó y en presencia de los testigos Margaret Teahany, Marciana Hendrickson mayores de edad y vecinos de esta Ciudad y de Island Park, Estado de Nueva York, respectivamente, firmó este instrumento en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, ante mí, el día trece de junio del año mil novecientos cincuenta, de lo que doy fe. León Grünberg. Testigos: Margaret Teahany, Marciana Hendrickson, Hay una frase en inglés y varios sellos en tinta. Manuel P. Rivera, sigue la legalización de la firma del escribano Manuel P. Rivera, efectuada en el estado de Nueva York, por don Archibald R. Watson, sigue la legalización del consulado general de la República Argentina que dice así: Consulado General de la República Argentina, Certifico que la firma que subscribe el documento y que dice Archibald R. Watson. Secretario del Consulado de Nueva York, es auténtica y la que acostumbra en sus actos: New York diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín" número de orden catorce mil quinientos sesentiseis, número del arancel, cuatro: Derechos percibidos pesos moneda nacional cuarentinueve con cincuenta centavos. Dólares cinco cincuenta al Cambio Juan M. Figuerero. A. Vice cónsul. Hay tres estampillas del servicio consular y dos sellos en tinta. Año del Libertador General San Martín. La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Juan M. Figuerero. Buenos Aires diez de Julio de mil novecientos cincuenta. Libro seis, Folio ilegible, número ciento quince mil seiscientos dieciocho. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Santiago Doyle secretario de embajada, auxiliar de legalizaciones: Legalizado con la reserva enunciada en el artículo número trescientos ochentiseis del reglamento consular que dice "La legalización de documentos tiene como único efecto autenticar la firma y el carácter oficial de la autoridad otorgante, sin entrar a juzgar el contenido del mismo". Es copia fiel del testimonio de escritura de poder de referencia, doy fe, como de que el mismo se agrega a la presente escritura, como parte integrante de la misma, doy fe. Impuesto el compareciente de los términos de la presente escritura, manifestó en su nombre y en el de su representado, su conformidad y aceptación. Leída que le fué se ratificó y firmó por ante mí y los testigos don Antonio Casavilla y don José Noel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Mario Margulius. — A. Casavilla. — José Noel. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Regoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventicuatro vuelto del Registro noventinueve a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números setecientos veintiún mil cuatrocientos ocho al setecientos veintiún mil cuatrocientos diez inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Julio "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. Buenos Aires, septiembre "Año del Libertador General San Martín" 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.15|9-Nº 26.026-v.21|9|50.

EDITORIAL CRITERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Juan Gustavo Franceschi, argentino, soltero, domiciliado en Rodríguez Peña 834; Luis Raúl Capriotti, argentino, soltero, domiciliado en Humberto Primo 1320; Alejandro Lanoël, chileno, casado, domiciliado en Alsina 840; Juan Miguel Ignacio Sotomayor, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de los Incas 5459; Carlos Roberto Garat, uruguayo, casado, domiciliado en Brasil 441; Felipe Freier, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha 548 y Jaime Homero Potenze, argentino, casado, domiciliado en México 613; todos de esta ciudad, hábiles y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de enero del año del Libertador General San Martín 1950, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de EDITORIAL CRITERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio legal en Alsina 840, Buenos Aires, pudiendo inscribirse y funcionar y establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Esta Sociedad viene a sustituir a la que de hecho existía para la explotación de la Revista "Criterio". — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de su inscripción. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la edición e impresión, exportación e importación, compra, venta y distribución de libros, revistas y todo lo concerniente al ramo editorial, sin limitación alguna, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero y en especial la edición de la revista llamada "Criterio". — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, divididos en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se aportan en la siguiente proporción: el señor Franceschi aporta veintiocho cuotas equivalentes a catorce mil pesos moneda nacional y los señores Capriotti, Lanoël, Sotomayor, Garat, Freier y Potenze, doce cuotas equivalentes a seis mil pesos moneda nacional cada uno. Estos aportes han sido totalmente integrados y constituyen el patrimonio que resulta de los valores activos y pasivos provenientes de la Sociedad de hecho "Revista Criterio", de la que es sucesora la presente Sociedad, cuyo detalle consta en el inventario y balance practicado y firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Franceschi, Capriotti y Lanoël, con la designación de gerentes; ellos tendrán, indistintamente, el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos. La firma social podrá también ser ejercida por cualquiera de los gerentes en forma conjunta con cualquiera de los otros socios. Los gerentes podrán realizar conjuntamente todos los actos que según un código o ley requieran poder especial, realizar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares y en especial con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. Podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios, a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las instalaciones, muebles y útiles en la forma reglamentada por la Dirección General Impositiva. Anualmente se destinará un 5 % de las ganancias para formar la reserva legal prevista por el art. 20 de la Ley 11.645 y las utilidades serán distribuidas en la siguiente forma: el cuarenta por ciento, para el señor Franceschi; el quince por ciento, para el señor Capriotti; el diez y medio por ciento, para el señor Sotomayor; el diez y medio por ciento para el señor Potenze y el resto, por partes iguales entre los demás socios. El señor Lanoël retirará cuatrocientos cincuenta pesos mensuales a cuenta de ganancias. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado. — Séptima: En caso de transmisión hereditaria, la Sociedad podrá exigir la unificación de la representación de los herederos. No se incorporarán a la Sociedad herederos del socio fallecido si no obtienen la mayoría de votos de los sobrevivientes, a menos que fueran instituídos herederos de cuotas por testamento. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, se obliga a dar preferencia a los demás. — Novena: La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprueben pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social y la misma será practicada por los gerentes. Décima: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará junto a los demás libros requeridos por la ley. Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. En caso de empate, desempatará el presidente de la Bolsa de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de Sociedad cuyas disposiciones se obligan los socios a acatar conforme a Derecho. Habiendo plena conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: Juan Gustavo Franceschi, Luis Raúl Capriotti, Alejandro Lanoël, Carlos Roberto Garat, Juan Miguel Ignacio Sotomayor, Felipe Freier, Jaime Homero Potenze. Buenos Aires, setiembre siete de 1950, Año del Libertador General San

Martín. E|L "secretaría del autorizante" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 220.— e.15|9-Nº 26.000-v.21|9|50

FADESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Szmukler, Ladislao Holländer, Simón Sznajder y Abraham Zafran, en su carácter de únicos integrantes de Fadesa Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Guillermo Niremberg, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Rivera Indarte 493, mayor de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Ladislao Holländer, vende, cede y transfiere a los señores Abraham Szmukler, Simón Sznajder y Guillermo Niremberg, el total de cuotas que tiene suscriptas e integradas en FADESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Sociedad constituída por Contrato de fecha 23 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Abril de 1950, bajo el número 536, al folio 378, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en la siguiente proporción: Cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, al señor Abraham Szmukler; cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, al señor Simón Sznajder; cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional al señor Abraham Zafran y quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional al señor Guillermo Niremberg; lo que hace el total de seiscientas sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional, que tenía suscriptas e integradas. — Segundo: La venta se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea a razón de cien pesos moneda nacional, por cuotas lo que hace un total de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional. — Tercero: Los señores Szmukler, Sznajder y Zafran, abonan las cuotas que adquieren en este acto en dinero efectivo, otorgándoles el señor Hollander, por el presente, recibo suficiente y carta de pago. — Cuarto: El señor Niremberg, abona las cuotas que adquiere en la siguiente forma: Cinco mil pesos m|n. en este acto en dinero efectivo y el resto lo abonará en tres cuotas de quince mil pesos moneda nacional, pagaderas a los noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días de la fecha, firmando documentos por cada una de ellas. — Quinta: Como consecuencia de las ventas a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, se conviene que el señor Guillermo Niremberg sustituye al señor Ladislao Holländer, como Gerente, por lo que en adelante la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Abraham Szmukler y Guillermo Niremberg, quienes serán Gerentes en la forma y con las facultades establecidas en la cláusula séptima del Contrato Social. — Sexta: Quedan suprimidas las cláusulas Séptima y Décima Cuarta del Contrato Social. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Abraham Szmukle.r — Ladislao Holländer. — Simón Sznàjder. — Abraham Zafran. — Guillermo Niremberg. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.
$ 140.— e.15|9-Nº 26.015-v.21|9|50

FAMECA

Fábrica Mecánica de Envases de Vidrio Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los que suscriben, don Mauricio Bistulfi, que firma "Ing. M. Bistulfi", italiano, casado, domiciliado en Avenida San Martín 3031; don Julio Pesamosca, que firma "J. Pesamosca", italiano, casado, domiciliado en Boyacá 40; don Juan Carlos Lenhardson, que firma "J. C. Lenhardson", argentino, casado, domiciliado en San Martín 424, en representación de don Alberto Frua, según poder otorgado ante el escribano Dr. Juan Carlos Pasman, el 9 de septiembre de 1949, e inscripto en el Registro de Mandatos el 21 de septiembre de 1949, al Nº 7.135, F. 29.020 del Reg. Nº 53, y don Samuel Jorge Ezequiel Milberg, que firma "Samuel J. Milberg", argentino, casado, domiciliado en Vicente López 1775, en representación de don José Spetz, según poder otorgado ante el escribano Dr. Juan Carlos Pasman el 3 de octubre de 1949, e inscripto en el Registro de Mandatos el 13 de octubre del mismo año, al Nº 7.778, F. 31.404 del Reg. Nº 53, y don Emilio Fernando de Arenaza, que firma "E. F. de Arenaza", argentino, casado, domiciliado en Vicente López 1857, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido que el socio Sr. Pesamosca, venda, ceda y transfiera al Sr. de Arenaza, por su valor nominal, las treinta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "FAMECA" FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato social celebrado el 25 de junio de 1948, ante el escribano Sr. Romanelli, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1948, al Nº 1.197, folio 41 del libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificado por convenio privado de octubre 6 de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de noviembre de 1949, al Nº 2.265, folio 211 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y alterado nuevamente por convenio privado de abril 28 de 1950, el que se encuentra actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio. El Sr. Pesamosca declara haber recibido del Sr. Arenaza, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado de prelación de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. El Sr. Arenaza, impuesto de la cesión hecha a su favor, manifiesta aceptarla y junto con el socio Sr. Bistulfi y los Sres. Lenhardson y Milberg, por la representación arriba invocada, declaran que asumiendo en virtud de esta adquisición el carácter de únicos miembros de "Fameca" Fábrica Mecánica de Envases de Vidrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar vigentes y sin modificación todos los artículos del contrato de junio 25 de 1948, con los cambios introducidos por los convenios privados de octubre 6 de 1949 y abril 28 de 1950, los que se dan aquí por reproducidos. Los otorgantes convienen que cualquiera de ellos queda facultado para efectuar los trámites que sean necesarios para inscribir el presente documento en el Registro Público de Comercio, haciendo las publicaciones de estilo. De conformidad, queda formalizada esta cesión, en Buenos Aires, en el Año del Libertador General San Martín, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. Firmado: J.Pesamosca. — J. C. Lenhardson. — Ing. M. Bistulfi. — Samuel J. Milberg. — E. F. de Arenaza.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 205.— e.15|9-Nº 25.924-v.21|9|50

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Carlos E. Bullrich, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Francia 2680, Isaac Binder, argentino naturalizado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Güemes 3649, Meyer León Moguilevsky, argentino, soltero, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Humboldt 549; Manuel Binder, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 2347; Julio Argentino Alonzo, argentino, casado con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno 1134; Juan Pavese, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1217; Orlando Coltrinari, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; calle Uruguay 1236; Valentín Francisco Frachou, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 1035; Gerónimo Zen, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Olavarría Nº 1; Jesús José María Vilas, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Roverano 580; José Félix Suárez, argentino, soltero, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida San Martín 1532 y Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia 536, todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1948 bajo el número 2183, al folio 227 del libro 16 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada y por la otra parte los señores José Marcos Aureliano Carreras, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Santa Fe, calle Humberto 1º número 2422 y don Ignacio Prim Guyto, vecino de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Pasaje Bosch 955, de paso por ésta, mayores de edad, convienen en modificar y ampliar el contrato social citado, como asimismo incorporar a la sociedad a los señores José Marcos Aureliano Carreras e Ignacio Prim Guyto. De acuerdo a lo que establece el artículo 4º del actual contrato, los socios actuales han resuelto aumentar sus aportes de capital en la sociedad en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional y aceptar el ingreso del señor Ignacio Prim Guyto como socio con un aporte de capital de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional. El señor Ignacio Prim Guyto integrará su aporte con las acreencias que mantiene actualmente en su cuenta particular en la sociedad. Además en este mismo acto el socio señor Carlos E. Bullrich que con la mencionada ampliación le corresponde un aporte de capital de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dice que cede, vende y transfiere a José Marcos Aureliano Carreras Cien Cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las Cuatrocientas cuotas que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "Fábrica Argentina de Vidrios y Azulejos de Opalina, Hurlingham, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dicha cesión y transferencia de cuotas se realiza por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, importe que el señor Carlos E. Bullrich declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario por lo que le otorga carta de pago y recibo en forma, colocando al cesionario señor Carreras en su mismo lugar, grado y prelación, aceptando éste la cesión. Todos los socios actuales de la sociedad convienen en admitir como socio a don Ignacio Prim Guyto con el aporte de capital citado y con las condiciones que se expresarán más adelante, como así manifiestan su conformidad por la cesión de cuotas hecha por el socio señor Carlos E. Bullrich a favor del señor José Marcos Aureliano Carreras, en la forma y condiciones detalladas precedentemente. El aporte que efectúan los socios con motivo de la ampliación del capital es realizado en maquinarias muebles y útiles de acuerdo al balance que se firma por separado. En este mismo acto todos los actuales componentes de la sociedad resuelven modificar el texto de los artículos que más adelante se detallan para ajustar el contrato a la nueva situación creada en cuanto al ingreso de socios y ampliación de capital y actualizarlo como corresponde. El Artículo 2º quedará redactado en la siguiente forma: la sociedad tendrá su domicilio en la calle Humboldt 549 de esta ciudad y su fábrica funcionará en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiese. El objeto de la sociedad es el de elaboración de azulejos de opalina y fabricación de todo artículo de este material y del vidrio en general. El Artículo 3º quedará redactado: el capital social se fija en la suma de Seiscientos Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal divididos en Seiscientos Treinta y Dos Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Carlos E. Bullrich, Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Trescientos Mil Pesos; Isaac Binder, Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Cien Mil Pesos; José Marcos Aureliano Carreras, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forma Cien Mil Pesos; Ignacio Prim Guyto, treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Treinta y Dos Mil Pesos; Meyer León Moguilevsky, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Manuel Binder, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Julio Argentino Alonzo; diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Juan Pavese, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos Moneda Nacional; Orlando Coltrinari, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Valentín Francisco Frachou, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos Moneda Nacional; Gerónimo Zen, Diez cuotas de un mil pesos cada una, que forman Diez Mil Pesos; Jesús José María Vilas, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; José Félix Suárez, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Aldo Carmelo Notari, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos. El Artículo 7º queda redactado: El período de instalación a que se refiere el artículo 6º ha quedado cumplido el 31 de Diciembre de 1949, día en que se practicó un balance general tal como se establecía en este último artículo, de manera que a partir del 1º de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, inclusive se inicia el período de explotación citado en el artículo 6º. El 31 de diciembre de cada año correspondiente al período de explotación se procederá a la realización de un balance anual general, practicándose en la confección del mismo las amortizaciones que se juzguen necesarias del activo fijo y se tomarán las previsiones que se entiendan convenientes para el saneamiento completo del activo. Si hubiera utilidades éstas serán distribuídas en la siguiende forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal de acuerdo a lo que establece la Ley 11.645, otro cinco por ciento corresponde al socio Ignacio Prim Guyto por su participación en la sociedad y el remanente se distribuirá de acuerdo a la cláusula octava del contrato. El artículo 8º quedará redactado: El noventa por ciento restante de la distribución anterior se distribuirá en el primero y segundo ejercició en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder, y el otro cincuenta por ciento se distribuirá por partes iguales entre los socios Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez, y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el segundo ejercicio de explotación estos diez últimos socios citados tienen opción para adquirir de los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras el veinte por ciento de sus respectivas cuotas de capital originario que en conjunto representa una cesión de Cien mil pesos moneda nacional. En consecuencia en el tercer ejercicio de explotación las utilidades se repartirán una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y el cinco por ciento correspondiente al señor Ignacio Prim Guyto, en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder y el sesenta por ciento restante por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino

Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el tercer ejercicio de explotación los diez socios citados en último término tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder el veinte por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cien mil pesos de capital. En consecuencia en el cuarto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el otro cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, el treinta por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras y el setenta por ciento por partes iguales entre los otros diez socios señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús Jos María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el cuarto ejercicio de explotación, los diez últimos socios citados tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras el diez por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cincuenta mil pesos de capital. En consecuencia en el quinto ejercicio de explotación las utilidades una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, serán distribuídas: el veinte y cinco por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, y el setenta y cinco por ciento por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. A partir de este momento el capital de cada uno de los socios y las utilidades correspondientes permanecerán invariables por el resto de la duración de la sociedad. Todos los aumentos de porcentajes en la distribución de las utilidades a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Fracheu, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari, se harán efectivos siempre y cuando haya hecho uso por éstos del derecho de adquirir anualmente el porcentaje establecido do capital de los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, como capital original a los efectos de lo establecido para los casos de rescate se computará el que tuvieran los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carerras después de la ampliación del capital a Seiscientos Treinta y Dos Mil Pesos. Si es que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que intervienen en las utilidades. El Artículo 13º quedará redactado: Toda operación de disposición de valores y fondos, como así también operaciones bancarias con los bancos: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial mixta o particular, cualquiera sea el monto deberá ser realizada por los socios gerentes Meyer León Moguilevsky y Manuel Binder conjuntamente como así también la sociedad podrá efectuar compras de inmuebles y constituir derechos reales de cualquier naturaleza por intermedio de sus socios gerentes y firmar las escrituras traslativas de dominio e instrumentos públicos y privados que se requieran. Seguidamente todos los suscriptos señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder, José Marcos Aurèliano Carreras, Ignacio Prim Guyto, Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari expresan que dejan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social vigente hasta la fecha de esta modificación con toda su fuerza y vigor y amplitud, excepto las cláusulas que han sido modificadas con el presente y autorizan a los gerentes señores Meyer León Moguilevsky y/o Manuel Binder para que tramitan la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobreraspado: Veinte-agosto-sesenta-tramitan. Vale. — Firmado: Isaac Binder. — Carlos E. Bullrich. — Aureliano Carreras. — A. C. Notari. — I. Prim Guyto. — M. Binder. — J. A. Alonzo. — Valentín F. Frachou. — O. Coltrinari. — Juan Pavese. — Jesús J. M. Vilas. — J. F. Suárez. — G. Zen. — M. L. Moguilevsky. — Buenos Aires, Septiembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 620.— e.15|9.-Nº 25.992.-v.21|9|50.

GUK - METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Rodolfo Benito Giorgi, casado, domiciliado en Julio A. Roca 570, Capital; don Alberto Julio Giorgi, casado, domiciliado en Julio A. Roca 570, Capital; don Fernando P. Mihanovich, soltero, domiciliado en Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 246; don Ernesto Klein, soltero, domiciliado en Tuyutí 1038, Haedo; don Federico Unkel, casado, domiciliado en Intendente Soria 988, Haedo, todos mayores de edad y de nacionalidad argentina, convienen en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GUK - METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avda. J. A. Roca 570, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales, agencias, talleres, oficinas de venta o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración de diez años a partir del 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la Sociedad. Después de cinco años de duración cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la Sociedad, denunciándolo con tres meses de anticipación y mediante telegrama colacionado a todos los demás componentes de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el estudio y la fabricación de elementos destinados a la defensa nacional y la producción y venta de toda clase de mercaderías, pudiendo realizar además operaciones de importación, exportación, representación, distribución y cualquiera otros actos y contratos, sean civiles o comerciales y dedicarse asimismo a cualquier tipo de industria o comercio lícito con excepción de operaciones de bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que los cinco socios aportan en igual proporción o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada uno. Los socios han integrado totalmente su capital de acuerdo con el estado de Activo y Pasivo al 1º de agosto de 1950 que forma parte integrante de este contrato y que ha sido firmado por todos los componentes. Entre los bienes aportados figura un terreno situado en Haedo F. C. N. D. F. S., Provincia de Buenos Aires, propiedad de los socios Rodolfo B. Giorgi y Alberto J. Giorgi que éstos se comprometen a transferir a la Sociedad por escritura pública antes del 31 de enero de 1951. — Cuarta: Todos los socios son Gerentes con las facultades que les acuerda el art. 16 de la Ley 11.645 con la limitación de que cualquier documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá ser firmado conjuntamente por dos socios. En consecuencia la Sociedad podrá con arreglo a lo antedicho, comprar, vender, gravar bienes muebles o inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con los Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales y Provinciales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Quinta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, siempre y cuando al objeto de las mismas no sea común con el de esta Sociedad, salvo autorización expresa. Quedan exceptuadas aquellas actividades que en la actualidad ejerzan los socios aun cuando éstas tengan los mismos objetos. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas con la intervención y firma de un Contador Público y en base al levantamiento de un inventario físico. La utilidad realizada líquida, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y de las provisiones correspondientes a las leyes sociales en vigencia y de las reservas facultativas que por mayoría de votos se resuelva crear, se repartirá en proporción al capital. Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se consideran definitivamente aprobados. — Séptima: Los socios quedan facultados a realizar retiros hasta la suma de pésos 1.000.— mensuales a cuenta de sus utilidades. — Octava: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable y unánime de los demás socios. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada por los socios con arreglo a derecho, cuando se comprueben pérdidas mayores del 25 % del capital o cuando así lo resuelvan los socios, por cualquier otro motivo. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios sus herederos o representantes legales tendrán el derecho de incorporarse a la Sociedad unificando su representación o a vender las cuotas a los demás socios en proporción a su capital, tomándose como base de venta los valores que figuran en los libros, es decir, sin efectuar revaluaciones de ninguna clase ni de fijar una "llave de negocio". El representante de los herederos no será por el hecho de la primera de las alternativas gerente de la Sociedad salvo el caso de que la representación recayera sobre uno de los gerentes ya designados. — Undécima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, facultándoselos para designar un árbitro único en caso de discordia cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días. En prueba de conformidad se firma este contrato a los 29 días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. B. Giorgi. — A. J. Giorgi. — F. Mihanovich. — Fritz Unkel. — Ernst Klein. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.15|9-Nº 25.915-v.21|9|50

JUAN A. HARRIET Y ECHEVERZ HARRIET HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Diaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Juan Alberto Harriet, que firma "Juan A. Harriet", uruguayo; don Desiderio José Echeverz Harriet, que firma "D. J. Echeverz Harriet", argentino, y don Juan Manuel Echeverz Harriet, que firma "J. M. Echeverz Harriet", argentino, todos casados, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "JUAN A. HARRIET Y ECHEVERZ HARRIET HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que retrotraen sus actividades sociales, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación Agrícola-Ganadera, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otra operación civil o comercial que los socios juzguen conveniente, y a tales fines podrá: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier modo gravarlos en forma legal, tomar y dar inmuebles en arrendamientos por plazos aún mayores de seis años, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir; introducir en dichos bienes toda clase de mejoras y efectuar las refecciones que fueren menester; adquirir y enajenar toda clase de maquinarias agrícolas, tractores, camiones, automóviles, carruajes y demás vehículos para posibilitar o incrementar la explotación, así como toda clase de repuestos y siempre por los precios, formas de pago y demás condiciones que mejor consulten los intereses sociales, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, hipotecaria o prendaria, aceptar, transferir, y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, tomar y solicitar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente de los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro banco oficial o particular, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos firmando al efecto todos los documentos necesarios; abrir cuentas corrientes y solicitar créditos, girando sobre las mismas y en descubierto; librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Gestionar de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, Ministerios y sus Dependencias, Reparticiones Públicas y|o autárquicas, y toda rama perteneciente a la Administración Pública, toda clase de asuntos y presentarse con escritos, documentos y toda clase de justificativos, pudiendo iniciar expedientes, solicitar resoluciones y notificarse de las mismas, consentirlas o apelarlas, pedir valuaciones, revaluaciones y exoneraciones de multas, gestionar y renovar boletos de marcas y señales expediciones de guías y certificados, solicitar vagones para transporte y en general gestionar toda clase de asuntos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Comparecer en juicios ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Jueces y Tribunales del Trabajo y Juntas de Conciliación, por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar y contestar demandas, contrademandar y reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, transigir y rescindir transacciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, exigir y dar recibos y cartas de pago y cancelaciones, hacer remisión o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran y practicar todo otro acto o gestión necesarios a los fines expresados, ya que la precedente enunciación no

es en modo alguno limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: dos mil trescientas cuotas o sean Dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, aporca el socio Juan Alberto Harriet, y cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda legal, cada uno de los socios Desiderio José Echeverz Harriet y Juan Manuel Echeverz Harriet. El socio don Juan Alberto Harriet, efectúa su aporte con el haber neto de la explotación del campo "La Elisa", ubicado en las proximidades de la Estación América del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, del Partido de Rivadavia de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al inventario practicado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según el siguiente detalle: Inventario de los campos en explotación. Campo "La Elisa" Alambrados, un peso; automóviles, un mil seiscientos once pesos con diez centavos; aviones, tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos; camiones, cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos; construcciones, diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete pesos con ochenta centavos; galpones, veintiocho mil quinientos cinco pesos; herramientas y útiles, catorce mil ochocientos sesenta y ocho pesos con noventa y siete centavos; instalaciones varias, cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos con sesenta y seis centavos; máquinas agrícolas, ciento veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos con diecisiete centavos; molinos y aguadas, tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con sesenta y tres centavos; muebles y anexos, dos mil noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos; rodados, un mil setecientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos; tractores, ciento ochenta mil trescientos cincuenta y siete pesos; Brocos, Lopepe y Compañía, cuenta garantía, cinco mil pesos; Rizzolo Hermanos y Trabazzo, cuenta garantía, dos mil quinientos pesos. Cereales: doscientos quince mil kilos centeno a doce pesos los cien kilos, veinticinco mil ochocientos pesos; doce mil quinientos kilos semilla alfalfa a catorce pesos los diez kilos, diecisiete mil quinientos pesos; mil setecientas bolsas vacías a sesenta centavos, un mil veinte pesos, total cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos; Hacienda lanar: tres mil seiscientos treinta y cinco corderos a seis pesos, veintiún mil ochocientos diez pesos; cinco mil trescientas noventa y siete ovejas a seis pesos, treinta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos; doscientos veinte carneros a treinta pesos, seis mil seiscientos pesos; dos mil quince cueros a un peso, dos mil quince pesos, total once mil doscientos sesenta y siete unidades, sesenta y dos mil ochocientos siete pesos; Hacienda vacuna: cuatro mil quinientos sesenta novillos año anterior ochenta por ciento término medio frigorífico a doscientos cuarenta pesos con veintidós centavos, un millón noventa y cinco mil cuatrocientos tres pesos con veinte centavos; doscientos setenta novillos primer semestre, ochenta por ciento término medio frigorífico doscientos cuarenta pesos con veintidós centavos, sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos; ochocientos noventa y dos novillitos, sesenta por ciento término medio frigorífico a ciento ochenta pesos con dieciséis centavos, ciento sesenta mil setecientos dos pesos con setenta y dos centavos; ciento cuarenta y dos vacas, sesenta por ciento término medio frigorífico ciento ochenta pesos con dieciséis centavos, veinticinco mil quinientos ochenta y dos pesos con setenta y dos centavos; ciento ochenta vaquillonas, cincuenta por ciento término medio frigorífico ciento cincuenta pesos con trece centavos, veintisiete mil veintitrés pesos con cuarenta centavos; ciento tres terneros (producción) treinta por ciento término medio frigorífico a noventa pesos con ocho centavos, nueve mil doscientos setenta y ocho pesos con veinticuatro centavos; dos mil doscientos cuarenta y seis compras segundo semestre al costo ciento cuarenta y cuatro pesos con treintiséis centavos. trescientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos: diez toros a cien pesos. mil pesos; doscientos noventa y cinco cueros a siete pesos, dos mil sesenta y cinco pesos, total ocho mil seiscientos noventa y ocho unidades, un millón setecientos diez mil ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos; Hacienda yeguariza: noventa y seis caballos a sesenta pesos, cinco mil setecientos sesenta pesos; ciento tres yeguas a sesenta pesos, seis mil ciento ochenta pesos; seis cueros a siete pesos, cuarenta y dos pesos, total docientos cinco unidades, once mil novecientos ochenta y dos pesos; Lienzos: setecientos cincuenta lienzos a cuatro pesos, tres mil pesos; Ajuste precio venta novillos a cobrar, setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos con sesenta y un centavos; Fletes a cobrar, seis mil quince pesos con cuarenta centavos; suma total: dos millones trescientos diez mil ochocientos treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional. El excedente de diez mil ochocientos treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda legal, que arroja el balance sobre el aporte que efectúa el señor Harriet, queda como un crédito de éste contra la Sociedad y que hará efectivo en la forma y tiempo que considere oportuno. Los socios señores Echeverz Harriet, efectúan su aporte en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento cada uno, como se acreditará oportunamente con la boleta de depósito respectiva, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante cuando la mayoría de socios lo requiera. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes se designan gerentes en este acto y actuarán con todas las facultades previstas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Para llenar su cometido la Sociedad tomará en arrendamiento las siguientes fracciones de campo denominada "La Elisa", ubicada en las proximidades de la Estación "América" del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, fracción A., de propiedad de don Desiderio José Echeverz Harriet con una extensión de dos mil seiscientas noventa y dos hectáreas, ochenta y dos áreas, trece centiáreas; fracción B., de propiedad de don Juan Manuel Echeverz Harriet, con una superficie de dos mil hectáreas, diecinueve áreas, cinco centiáreas, y fracción denominada "La Elisa Chica", de propiedad de don Juan Alberto Harriet, con una extensión de dos mil trescientas nueve hectáreas, cincuenta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas. Estos arrendamientos se constituirán con arreglo a las estipulaciones de los respectivos contratos privados que las partes suscribirán por separado. Además, la Sociedad tomará a su cargo el contrato de arrendamiento que tiene celebrado el socio don Juan Alberto Harriet con doña Elisa Isabel Seró de Lacau, respecto de una fracción de campo denominada "La Juanita", ubicada como las anteriormente citadas, en las proximidades de la Estación "América", con una extensión de tres mil cuatrocientas setenta y seis hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta y una centiárea, con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, estando su precio convenido en catorce pesos moneda nacional la hectárea por año. — Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación el treinta de Septiembre de cada año, se practicará inventario y balance general y previa deducción de las reservas legales y de un porcentaje que fijarán los socios, para amortizaciones, asignaciones y otros fines, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio señor Juan Alberto Harriet y veinticinco por ciento para cada uno de los otros dos socios señores Echeverz Harriet. Queda expresamente establecido que la Sociedad reconocerá a cada socio un cinco por ciento sobre el capital invertido, que se pagará antes de la distribución de utilidades. — Octava: La Sociedad no se disolverá por caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios. Si el fallecido o incapacitado fuese el señor Juan Alberto Harriet, la Sociedad continuará con sus herederos o causa habientes, debiendo éstos unificar su representación. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los señores Desiderio José Echeverz Harrist o Juan Manuel Echeverz Harriet, la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes, quienes se harán cargo por partes iguales del capital aportado por el socio fallecido o incapacitado, es decir, el señor Juan Alberto Harriet, tomará a su cargo veinticinco mil pesos moneda nacional, y el sobreviviente, ya sea el señor Desiderio José Echeverz Harriet, o el señor Juan Manuel Echeverz Harriet, tomará a su cargo los veinticinco mil pesos moneda nacional restantes, haciéndose cargo, asimismo, por partes iguales, de la proporción que tenía el socio fallecido o incapacitado en las utilidades y pérdidas del negocio: es decir, el señor Juan Alberto Harriet, se hará cargo del doce cincuenta por ciento, y el señor Desiderio José Echeverz Harriet, o el señor Juan Manuel Echeverz Harriet, según sea el caso, tomará a su cargo el doce cincuenta por ciento restante. Se abonará a los herederos o causa habientes de los señores Desiderio José Echeverz Harriet y/o Juan Manuel Echeverz Harriet, según sea el caso, la ganancia por el año en que ocurra el fallecimiento o incapacidad calculando desde el último balance anual hasta el día del fallecimiento, debiéndose esperar hasta la terminación del ejercicio que se practica anualmente al treinta de Septiembre. Además, se abonará a los herederos o causa habientes de cualesquiera de los socios señores Echeverz Harriet, un veinte por ciento de la cuarta parte del capital de la Sociedad, es decir ciento cinco mil pesos moneda nacional, a los herederos o causa habientes del señor Desiderio José Echeverz Harriet, y/o ciento cinco mil pesos moneda nacional a los herederos o causa habientes del señor Juan Manuel Echeverz Harriet, en concepto del mayor valor de las inversiones efectuadas en maquinarias, mejoras, etcétera; con lo cual queda por terminada su participación en el negocio. Por lo tanto, en caso de fallecimiento o incapacidad de ambos socios, señores Desiderio José y Juan Manuel Echeverz Harriet el señor Juan Alberto Harriet, tomará íntegramente a su cargo la parte aportada por ellos a la Sociedad, como así también las pérdidas y ganancias de la misma. — Novena: Con seis meses de anticipación al vencimiento del término de la Sociedad, los socios podrán optar en prorrogar la Sociedad por mayor tiempo o proceder a su disolución, en cuyo caso podrán vender los bienes sociales particularmente o en remate según lo resuelvan los socios de común acuerdo, repartiendo entre ellos en proporción al capital aportado a la Sociedad y las utilidades o pérdidas que se obtengan se distribuirán: cincuenta por ciento, Juan Alberto Harriet, veinticinco por ciento, Desiderio José Echeverz Harriet y veinticinco por ciento Juan Manuel Echeverz Harriet. Igual procedimiento se seguirá en caso de disolución por cualquier otro motivo que no sea de los previstos en esta cláusula y en la anterior. — Décima: A los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando al fuero federal, que en razón de nacionalidad u otra causa pudiere corresponder, constituyendo como especial el domicilio denunciado en el comparendo, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hicieren. — Bajo las diez cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí con los testigos don Humberto Colombo y don José M. Ibáñez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. Harriet. — D. J. Echeverz Harriet. — J. M. Echeverz Harriet. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y dos del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Juan A. Harriet y Echeverz Harriet Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este presente Primer Testimonio en siete sellos de pesos dos números un millón veintiún mil seiscienos veintitrés al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento "Año del Libertador General San Martín", — Buenos Aires, Septiembre 1950, Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 785.— e.15|9.-Nº 26.011.-v.21|9.50.

KAROSUO Y CIA.

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Bernardo Karosuo, finlandés, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Córdoba 443, y Olavi Peurán Heimo, finlandés, soltero, domiciliado en Córdoba 443, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se enumeran: Primera: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará con la denominación y razón social "KAROSUO Y CIA., COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital Cinco Mil Pesos, y tendrá por sede principal el domicilio de la calle Chile Nº 871, de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado siempre dentro de la misma jurisdicción. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: a) La importación de toda clase de materiales destinados a la industria de la construcción; b) La importación de máquinas y motores en general para la industria, agricultura, buques y todo uso; c) La importación de toda clase de productos químicos, incluídos el ácido cítrico, sus derivados, pinturas, etc.; d) La exportación de productos madereros, agropecuarios y frutas; e) El comercio y la industria en el País, por mayor y menor, de los renglones mencionados en los puntos precedentes. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años, a contar del día 1º de septiembre de 1950. Este plaza será automática y sucesivamente prorrogable, por otro período igual, si los socios no manifestaran su voluntad en contrario, con una anticipación de seis meses, lo que se hará por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor Otto Bernardo Karosuo suscribe veinticinco cuotas o sean, dos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo, integrando en este acto, el cincuenta por ciento o sean, Un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y el Señor Olavi Peurán Heimo suscribe veinticinco cuotas, o sean, Dos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo, integrando en este acto, el cincuenta por ciento, o sean, Un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. El otro cincuenta por ciento del capital se comprometen ambos socios a integrarlo, también en dinero efectivo, tan pronto quede, este contrato inscripto en el Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Otto Bernardo Karosuo, quién actuará con el nombre de Gerente y representará a la Sociedad con amplias facultades para suscribir escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales y con sujeción a lo que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo, asimismo del señor Karosuo, quién no podrá emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías. — Sexta: Los libros prescriptos por el Código de Comercio y sus auxiliares, deberán llevarse de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo anualmente practicarse un inventario y balance al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que trimestralmente se hagan. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas que arrojaran los balances respectivos una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán por mitades para cada uno de los socios. No se practicarán otras reservas que las que derivan de las leyes impositivas o especiales vigentes o que eventualmente se dicten. — Octava: Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales como la aprobación de los balances, se tomarán de común acuerdo por ambos socios. Los socios se reunirán cuando lo crean conveniente y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán. — Novena: La Sociedad se disolverá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. En caso del supuesto anterior o por vencimiento del término contractualmente fijado o de sus prórrogas, o por otra causa emergente que no sea la prevista en la cláusula décima, la disolución se llevará a cabo por los dos socios, o en su defecto por las personas que al disolverse la Sociedad se designen a tal fin. Los liqui-

nadores o los mismos socios en tal carácter, cumplirán las prescripciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y cinco del Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, cualquiera de los socios podrá continuar con los negocios sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros, debiendo pagar al otro o a sus herederos, el haber que como remanente o finiquito, le corresponda en la Sociedad, en la forma que de común acuerdo se estipule oportunamente. Si no se llegara a un acuerdo a este respecto, se procederá a la venta de los bienes sociales, en el modo que mejor consulte los intereses de los soicos. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, y los sobrevivientes fueran dos o más personas, será facultativo de los herederos del socio fallecido o su representante legal, proseguir o no los negocios sociales, o bien reclamar a la sociedad el capital o las utilidades que al mismo le correspondan a la fecha de su deceso, de acuerdo al balance e inventario que a ese solo efecto se practicará. En tal caso, queda especialmente convenido que ese capital y utilidades deberá ser abonado por la sociedad en cuatro cuotas iguales y semestrales, a contar de la fecha de su fallecimiento, con más un interés del seis por ciento anual. En todos los casos, los herederos deberán unificar su representación para formular las reclamaciones precedentes. — Undécima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite, entre los socios durante la existencia de esta Sociedad, pendiente del período de prórroga, al tiempo de su liquidación, partición o disolución, deberá ser resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la divergencia o cuestión, e investidos de la facultad de designar de común acuerdo, antes de laudar, en caso de discordia, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los once artículos que anteceden, los contratantes dan por formalizada la constitución de la Sociedad antes señalada, a cuyo fiel estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando extendido el instrumento en tres sellos de diez centavos moneda nacional, números cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y tres al cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y cinco, estando habilitados con las estampillas de ley. Así conformes, firman las partes el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Otto Karosuo. — Olavi Peurán Heimo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario. — P|a. J. M. Caramés Ferro.

$ 295.— e.15|9-Nº 25.943-v.21|9|50.

LLAPUR, GRELLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leopoldo Osvaldo Llapur, argentino, soltero, domiciliado en la calle Superí 1568; Angel Grella, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida Mitre 829, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Isaac Bursztyn, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Morón 4700, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Pedro Silvio Guerra, italiano, domiciliado en la calle Gutemberg 3511, Capital; Ernesta Favaro de Gera, italiana, domiciliada en la calle Concordia 4421, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometido a las disposiciones de la Ley 11.645, en todo lo que aquí no se haya previsto: 1) La Sociedad se denominará en plaza "LLAPUR, GRELLA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 80.000.—, tendrá su domicilio social en la calle Lavalle 710, 4to. piso B, pudiendo establecer sucursales donde los socios convinieren, teniendo una duración de cinco años. — 2) Se dedicará a la Importación, Exportación, Fraccionamiento de vinos y productos de Cuyo, a los efectos de su venta. — 3) El Capital Social será integrado con la suma de pesos moneda nacional c/l. Ochenta Mil, el que será aportado por partes iguales, entre los socios, correspondiendo a cada uno de ellos la suma de pesos m/n. Diez y Seis Mil. — 4) Serán socios Gerentes los señores Angel Grella e Isaac Bursztyn, siendo a cargo de éstos la Administración de la Sociedad. — 5) La firma de dos de los socios conjuntamente obliga a la Sociedad. — 6) Las deliberaciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos entre los socios y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — 7) Teniendo el socio Leopoldo Osvaldo Llapur, diez y nueve años de edad, firma además su padre Neif Llapur, autorizándole en legal forma a su hijo a los actos de comercio. — 8) La señora Ernesta Favaro de Gera, será representada en todos los actos sociales por su esposo Gerónimo Pedro Juan Gera, el que obliga con su firma a esta socia. — 9) Mensualmente se harán liquidaciones, y una vez al año, al 31 de diciembre de cada año, se hará un balance anual. De las utilidades que hubiere, se destinará un 10 o/o para fondos de reserva legal. El remanente de las utilidades que hubiere, será dividido entre los socios por partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — 10) En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrán ser incorporados los herederos en la parte que a éste correspondiere, o se les devolverá el capital aportado, más las ganancias o pérdidas que hubiere, previa conformidad en ambos casos de la mayoría de los socios. — 11) Pasados los cinco años de duración de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse y en ese supuesto tendrá privilegio cualquiera de los socios restantes para adquirir su parte por el capital invertido por el oscio que se retira, previa liquidación al respecto. — 12) La liquidación se hará como lo dispongan los socios por mayoría de votos. El liquidador o liquidadores realizarán el activo y con su producido pagarán el pasivo que hubiere, el remanente se distribuirá por partes iguales. — 13) Todas las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros que serán designados por mayoría de votos entre los socios y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firman original y dos copias, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Bursztyn. — Angel Grella. — Pedro Silvio Guerra. — Neil Llapur. — L. O. Llapur. — Ernesta Favaro de Gera. — Señor Juez: Ponemos en su digno conocimiento que el contrato adjunto a este expediente de la firma Llapur, Grella y Cía., tendrá una duración de cinco años, tal como se especifica en el mismo; y el capital social se compone de ochenta cuotas de mil pesos m/n. cada una, distribuídas entre los socios por partes iguales, o sea: Leopoldo Osvaldo Llapur, diez y seis cuotas; Angel Grella, diez y seis cuotas; Isaac Bursztyn, diez y seis cuotas; Pedro Silvio Guerra, diez y seis cuotas, y Ernesta Favaro de Gera, diez y seis cuotas. — Isaac Burztyn. — Angel Grella. — Pedro Silvio Guerra. — Neif Llapur. — L. O. Llapur. — Ernesta Favaro de Gera.

Buenos Aires, 7 de septiembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 195.— e.15|9-Nº 26.007-v.21|9|50

MANDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los Señores Eduardo Félix de la Santísima Trinidad Alvarez de Toledo, que firma "E. A. de Toledo", argentino naturalizado, casado, domiciliado en Billinghurst 1958, don William (Guillermo) Ewart Castleton, que firma "W. E. Castleton", canadiense, casado, domiciliado en Avda. M. Fernández 318, Temperley, Prov. de Buenos Aires, en nombre y representación de "González, Castleton & Shaw" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, autorizada por decreto del P. E. N. de 24 de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Junio de 1945, bajo el Nº 201, folio 78, del libro 47, Tomo A, estatuto reformado posteriormente y aprobado el 23 de Junio de 1948 e inscripto en el citado registro el 2 de Octubre de 1948 al Nº 649, folio 226, libro 48, tomo A, por una parte y por otra don Philip Crawford Hines, que firma "P. Crawford Hines" inglés, casado, domiciliado en Ramón Castro 1341, depto. D. Olivos, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MANDATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Suipacha 759, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad se establece por el término de diez años, a partir del primero de Agosto de 1950. — Después del segundo año y al final de cada ejercicio, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previo aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, industrialización, distribución, compra-venta, financiación, importación, comisión y consignación de toda clase de textiles. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantías reales o personales, celebrar contratos de compra venta o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias afines a su objeto, celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma maquinarias, productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimientos de créditos, Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en efectivo, de la siguiente forma: ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos, por "González, Castleton & Shaw" Sociedad Anónima Comercial e Industrial y sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Philip Crawford Hines. Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo. El otro cincuenta por ciento, será integrado cuando el desenvolvimiento de las operaciones de la sociedad lo requiera. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Félix de la Santísima Trinidad Alvarez de Toledo y Philip Crawford Hines, con iguales atribuciones; tendrán el uso de la firma social conjuntamente, con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas que los artículos 1881 del Código Civil, en sus incisos pertinentes, y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas a terceros, en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Sexta: Los gerentes podrán nombrar una o más personas que los substituyan en sus funciones y cuyos sueldos, serán a cargo de la sociedad, pero conservarán con respecto a la misma idénticas responsabilidades como si actuaran por sí mismos. — Séptima: Los gerentes tendrán derecho a una retribución que será fijada de común acuerdo, la que será imputada a gastos generales y de la que se dejará constancia en el libro de actas. — Octava: El socio gerente Sr. Hines, deberá dedicar todo su tiempo y actividad al cumplimiento de los fines sociales, estándole formalmente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — Novena: Se fija como fecha del balance general, el 31 de Diciembre de cada año y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. Los balances que no fuesen observados dentro de los sesenta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerarán aprobados, aunque no hayan sido devueltos con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría absoluta de votos y cada cuota de capital da derecho a un voto. — Undécima: Los beneficios o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Hines, será facultativo del otro socio, abonar a los herederos o representantes del incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, previo balance general e inventario de los bienes de la sociedad o proseguir la continuación de las operaciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décima Tercera: Para el caso que las pérdidas alcanzaren el treinta y tres por ciento del capital subscripto, los socios deberán reunirse inmediatamente para tratar la disolución de la sociedad. En caso de resolverse la liquidación de la misma, ésta estará a cargo de los socios gerentes, salvo el caso que por mayoría de votos, se designara un liquidador ad hoc. — Décima Cuarta: Las cuotas de capital de cada asociado, no porán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro asociado. El que deseare vender deberá dar preferencia al otro socio para la adquisición de las mismas, quien dentro de los sesenta días de notificado por telegrama colacionado, deberá manifestar si hará uso o no de dicha preferencia y en caso afirmativo, abonará al saliente la parte de capital y utilidades que le correspondan conforme al último balance, si ésta se hiciere dentro de los seis meses de la fecha del mismo; o a uno especial que se practicará si se hubiese excedido dicho plazo. Transcurrido el plazo de sesenta días y ante el silencio de la otra parte, el ofertante quedará en libertad de ceder sus cuotas a terceros extraños. Tanto en el caso a que se refiera esta cláusula, como al citado en la décima segunda, el pago del capital y utilidades, deberá ser efectuado dentro de los trescientos sesenta días del fallecimiento o incapacitación del socio o de la transferencia de cuotas que hiciere el mismo. — Décima Quinta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, con motivo de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: E. A. de Toledo. — W. E. Castleton y P. Crawford Hines. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 445.— e.15|9-Nº 25.910-v.21|9|50

"MUEBLES HANSA" "WEHRENTD HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Otto Augusto Carlos Wehrendt, quien firma "Otto Wehrendt", casado en primeras nupcias con doña Anna María Zotter, (Austríaca), mayor de edad, alemán, domiciliado en la calle Santa María, número ochocientos cincuenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Augusto Enrique Wehrendt, quien firma "Francisco Wehrendt, hijo", casado en primeras nupcias con doña Rosa Else Sterkenmaier (Argentina), mayor de edad, alemán,

domiciliado en la calle Caseros mil ochocientos noventa, Florida, Provincia de Buenos Aires; y don Bruno Carlos Enrique Wehrendt, quien firma "Bruno Wehrendt", casado en primeras nupcias con doña Crescencia María Assmann (Argentina), mayor de edad, alemán, domiciliado en la calle Caseros ochocientos veinticuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires; han resuelto de común acuerdo transformar la sociedad mercantil e industrial de carácter colectivo, denominada fábrica de muebles "Hansa", de la que son únicos socios y que gira bajo la razón social "Wehrendt Hermanos", que fué constituída mediante instrumento privado en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cuarenta, folio trescientos noventa y dos del libro cincuenta de Contratos Privados, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad, y en consecuencia convienen las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "MUEBLES HANSA" y el rubro social de "WEHRENDT HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Ciudad de la Paz dos mil doscientos cuarenta y seis, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales, locales de venta, de producción, agencias u oficinas que la represente, que estimen convenientes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de fabricación, compra y venta de muebles y afines a que se dedicaba la Sociedad Colectiva denominada Fábrica de Muebles "Hansa", que giraba bajo el nombre de "WEHRENDT HERMANOS". — Tercera: Se estipula como plazo de duración de este contrato el de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con opción a cinco años más. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 99.000.00), dividido en noventa y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, quedando íntegramente suscripto de la siguiente manera: Don Otto Augusto Carlos Wehrendt, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000.000); don Francisco Augusto Enrique Wehrendt, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000.00) y don Bruno Carlos Enrique Wehrendt, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000.00). El capital social suscripto queda integrado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, cuentas a cobrar y todo cuanto constituye el superávit o la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad "Wehrendt Hermanos, Sociedad Colectiva", según el Inventario Balance, firmado por las partes, y cuyo activo y pasivo pasa a la sociedad que se constituye por este acto, por transformación de aquélla. — Quinta: Todos los días treinta de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si no fuere observado antes del treinta de septiembre, es decir, sesenta días después de practicado, sea o no suscripto por los socios. — Sin perjuicio de esta disposición deberán practicarse los balances de comprobación, cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Sexta: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y se abonará un seis por ciento de interés anual al capital social aportado por los socios. — Se podrán hacer deducciones para otras reservas especiales, que no se encuentren previstas en este contrato. — El saldo se distribuirá en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en igual proporción. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio. — Séptima: Si al finalizar el ejercicio el balance general practicado arrojase una pérdida del veinte por ciento o más del capital suscripto, la sociedad quedará disuelta entrando en liquidación inmediatamente. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios don Otto Augusto Carlos Wehrendt; don Francisco Augusto Enrique Wehrendt; y don Bruno Carlos Enrique Wehrendt, los que tendrán el cargo de gerentes y harán uso de la firma social, la que podrán usarla conjunta, separada o alternativamente, debiendo firmar con sus firmas personales a continuación de "Muebles Hansa, Wehrendt Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y actuando con todas las atribuciones que les confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quédales expresamente prohibido el comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Novena: A fin de llenar cumplidamente el objeto, la sociedad podrá adquirir a título oneroso y gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o constituir sobre ellos garantías reales o quirografarias, ya sean particulares u oficiales, realizar cualquier operación bancaria como solicitar créditos o descontar documentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular; solicitar y tomar prestado, con o sin interés; importar y exportar y toda clase de operaciones que permitidas por la leyes, la buena moral y las costumbres, se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad o sean considerados necesarios para su mejor desenvolvimiento. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, los herederos instituídos o declarados del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — La sociedad continuará su giro y estará representada por los socios sobrevivientes, como gerentes, quedando circunscripta la función del representante de los herederos a la fiscalización de los intereses que representa y aprobación de las operaciones realizadas o a realizarse. — Décima Primera: En caso de que los herederos no cumplan con la unificación prevista en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán optar dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento o incapacidad del socio a: a) Adquirir las cuotas del capital del socio fallecido o incapacitado, abonando además ganancias, de acuerdo con la cláusula sexta, hasta el día en que se efectúa la transferencia de sus cuotas; b) A transferir en iguales proporciones a los herederos instituídos o declarados del socio fallecido o incapactado sus cuotas sociales; c) A proceder a la liquidación y disolución de la sociedad. Décima Segunda: La sociedad podrá ser disuelta por disposición legal, por resolución de los asociados y conforme a lo previsto en las cláusulas séptima y décima primera de este contrato. Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad previo aviso dado por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, continuando la sociedad bajo la misma forma social, salvo resolución contraria. — Décima Tercera: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo segundo, serán sus liquidadores los socios gerentes ya designados, sobrevivientes y capaces, quienes procederán a llenar su cometido en esta forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, deberá acreditarse previamente a cada uno de los socios su parte proporcional de capital, de acuerdo a sus respectivos aportes y si hubieran utilidades se acreditarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. — Se procederá a la liquidación bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación". — Décima Cuarta: Las diferencias que pudieran originarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Décima Quinta: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato, que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho. — En prueba de conformidad firman los señores socios este único ejemplar redactado en los sellos de diez centavos números treinta y siete mil cuatrocientos dos, treinta y siete mil cuatrocientos cuatro, treinta y siete mil cuatrocientos cinco y treinta y siete mil cuatrocientos uno. — Sobre raspado "veintidós" y "agosto". Vale. — "Otto Wehrendt" — "Francisco Wehrendt, hijo" — Bruno Wehrendt".

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 515.— e.15|9-Nº 25.970-v.21|9|50

M A F O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: "Entre los señores Juan Jans, suizo, soltero, domiciliado en Avenida Forest 2225; Luis Sepúlveda Roca, español, casado, domiciliado en Arcos 2054; Mario Lorenzo Martini, argentino, soltero, domiciliado en San Martín 263, Bernal; Zoltan Banlaky, húngaro, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 2053, todos mayores de edad, se convienc: 1) Los otorgantes constituyen una Sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "MAFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín Nº 6442; pudiendo establecer agencias o establecimientos en el interior y exterior. — 3) El objeto principal de la Sociedad es la explotación comercial e industrial de Garages y Talleres Mecánicos, de reparación de automotores y afines, comercialización de accesorios, repuestos, combustibles, automóviles y camiones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; y especialmente la continuación de los negocios de la Sociedad de hecho existente entre los señores Luis Sepúlveda Roca y Mario Lorenzo Martini (Garage Madrid), cuyo activo asume la Sociedad que se constituye. A tales efectos la Sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de máquinas, automotores, materiales, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación; compraventa, locación, hipoteca, prenda, comodato y demás actos lícitos sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones. — 4) El capital social es de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, el cual es totalmente suscripto en este acto, e integrado en la siguiente forma: 224 cuotas o sea veintidós mil cuatrocientos pesos por cada uno de los señores Sepúlveda Roca y Martini, quienes lo integran totalmente en especie mediante la aportación del activo del negocio de garage y taller mecánico ubicado en la calle Avenida Libertador General San Martín Nº 6442 según inventario firmado por separado; 224 cuotas o sean veintidós mil cuatrocientos pesos por el señor Banlaky y 228 cuotas o sea veintidós mil ochocientos pesos por el señor Jans, quienes integran en este acto en dinero efectivo el 50 % de sus aportes y se comprometen a integrar el saldo en igual forma a medida que los negocios sociales lo requieran. — 5) Los socios señores Jans, Sepúlveda Roca y Banlaky serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — 6) Los socios señores Sepúlveda Roca, Martini y Banlaky comprometen todo su tiempo y trabajo personal en beneficio de la Empresa, no pudiendo tener ninguna intervención e intereses ajenos a ella salvo autorización previa y expresa de la Asamblea. Los dos primeros tendrán a su cargo los trabajos técnicos y mecánicos que deban realizarse, como así también la dirección del personal obrero y deberán prestar su máxima colaboración y asesoramiento a la Gerencia Comercial. El señor Banlaky atenderá las cuestiones comerciales y contables de la Sociedad. — 7) La duración de la Sociedad será de diez años a partir del 1º de Julio de 1950. — 8) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los estados comprobativos que pudiera realizarse más frecuentemente. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueran convenientes para responder a obligaciones y/o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el Impuesto a los Réditos. — 9) El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá en proporción a los respectivos capitales. Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — 10) Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos mensuales para gastos particulares, adelantos que serán liquidados en oportunidad de cada balance. La Asamblea podrá modificar la cifra indicada si así lo aconsejare el estado de los negocios sociales. — 11) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con tres días de anticipación por telegrama simple; y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso las previstas en el artículo 18 de la Ley 11645. — 12) Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 13) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, serán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 14) En los casos de los artículos 12 y 13 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad: b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente: c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 15) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — 16) Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. — 17) Déjase constancia de que transfiriéndose en este acto y en calidad de aporte el activo y contratos de locación del garage y taller mecánico de la Sociedad de hecho existente entre los señores Sepúlveda Roca y Martini, calle Avda. Libertador General San Martín Nº 6442 se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867 en los diarios Boletín Oficial y Gaceta de Paz sin que existan oposiciones. Igualmente se deja constancia que los nombrados socios quedan responsables personalmente por cualquier deuda cuya causa sea anterior al primero de Julio de 1950. — Hecho en los ejemplares de Ley en Buenos Aires a los 24 días del mes de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — J. Jans, Luis Sepúlveda, Mario L. Martini, Z. Banlaky". — Buenos Aires, septiembre once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 335.— e.15|9.-Nº 26.029.-v.21|9|50.

NATALIO BIANCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.401. Primer testimonio. Número trescientos cincuenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al

final se expresan y firman comparecen los señores don Natalio Bianchi, casado, italiano, domiciliado en la calle Córdoba número un mil seiscientos sesenta y ocho; y don Jorge Fogwill, casado, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número seiscientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sobre las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con la denominación de "NATALIO BIANCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Segunda: El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no capital. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros construcciones en general especialmente licitaciones ferrocarrileras. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Nueve cuotas el señor Jorge Fogwill, o sean nueve mil pesos moneda nacional, y una cuota el señor Natalio Bianchi, o sea un mil pesos moneda nacional. — Sexta: Cada año el día treinta del mes de Junio se practicarán balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios y cuyos balances si no fueren observados dentro de los treinta días de practicados por alguno de los componentes de la Sociedad se considerarán aprobados. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y las ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales y no en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Jorge Fogwill quien queda designado en el carácter de socio Gerente con el uso de la firma social y tendrá además las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidos. Podrá hacer toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos de negocios, otorgar documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Novena: El señor Jorge Fogwill podrá dedicarse a otras actividades, no así el señor Natalio Bianchi, que tendrá que ocuparse exclusivamente de la Sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar a cuenta de Gastos Generales hasta la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales. — Décima Primera: Resuelta la disolución por expiración del plazo o por haberlo así decidido los socios, ésta será efectuada por el socio gerente señor Jorge Fogwill, conforme a la Ley. — Décima Segunda: Si falleciere un socio, la Sociedad entrará en disolución, entregándose a sus herederos declarados la parte de capital correspondiente con más las utilidades, si las hubiere, hasta la fecha de su fallecimiento, a cuyo efecto, se practicará un balance general. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada uno y estos designarán un tercero en caso de discordia. El laudo será inapelable. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas precedentes dan por constituída esta Sociedad, a las que se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos presenciales del acto señores don Francisco Carbonell y don Cervantes Chacón, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Natalio Bianchi. — J. Fogwill. — Tgo.: Francisco Carbonell. —Tgo.: Cervantes Chacón. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Natalio Bianchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, número un millón doscientos cuarenta mil trescientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y cinco días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: más. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Enmendado: "El" Vale.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.15|9-Nº 25.917-v.21|9|50.

ORLIACQ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Cipriano Orliacq, argentino, casado, domiciliado en Belgrano dos mil novecientos veintitrés; María Celina Orliacq de Bolpe, argentina, casada, domiciliada en Charcas tres mil ciento ochenta; Andrés Pedro Orliacq, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y tres; Jorge José Orliacq, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y tres; Yolanda Orliacq de Bidonde, argentina, casada, domiciliada en Charcas tres mil ciento ochenta y Raúl Alberto Inchausti, argentino, casado, domiciliado en Piedras quinientos ochenta y cuatro; todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siglientes: Primero: A contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo el rubro de "ORLIACQ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta Capital, actualmente en Rivadavia mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto, dentro o fuera de esta República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la elaboración, compra, venta, importación, exportación y demás operaciones afines de bebidas alcohólicas, vinos, vermouths y refrescos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a contar desde el expresado día primero de julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por igual término, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta y siete mil pesos m/n. (m$n. 257.000.—), dividido en cuotas de Cien pesos moneda legal cada una, representado por los valores activos y pasivos que se detallan en el inventario y balance que se agrega. Dicho capital es suscripto por los socios en la proporción siguiente: Cipriano Orliacq, Ochocientas veinticinco cuotas que representan Ochenta y dos mil quinientos pesos m/l. (m$n. 82.500.—); Andrés Pedro Orliacq, Quinientas treinta cuotas que representan Cincuenta y tres mil pesos m/l. (m$n. 53.000.—); Jorge José Orliacq, Quinientas cinco cuotas que representan Cincuenta mil quinientos pesos m/l. (m$n. 50.000.—); María Celina Orliacq de Bolpe, Trescientas cinco cuotas que representan Treinta mil quinientos pesos m/l. (m$n. 30.500); Yolanda Orliacq de Bidonde, Trescientas cinco cuotas que representan Treinta mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 30.500.—) y Raúl Alberto Inchausti, Cien cuotas que representan Diez mil pesos m/l. (m$n. 10.000.—). — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Andrés Pedro Orliacq y Jorge José Orliacq, a quienes se designa gerentes, conviniéndose que el uso de la firma social deberá ser hecho por ambos socios conjuntamente. Queda absolutamente prohibido dar fianzas o garantías en favor de terceros con la firma comercial o comprometerla en asuntos u operaciones ajenas al giro social. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, o de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, arrendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, realizar las operaciones bancarias reclamadas por el giro de los negocios sociales, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales, otorgar poderes generales y especiales, celebrando todos los contratos que como consecuencia de ello sean necesarios y de los permitidos por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y de sus negocios, aprobación de los balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Séptimo: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a todos los socios, a varios de ellos, a uno solo o a un tercero, en el orden citado y dejando a salvo el derecho de la sociedad de aceptar por unanimidad la transferencia a favor de este último. En este caso si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios deberán unificar la representación. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los particulares y de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Toda suma de dinero que los socios dejen o depositen en la sociedad por cualquier concepto, les será acreditada en su cuenta personal y devengará un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos, sucesores o representantes, podrán reemplazarlos, teniendo para ello un plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad para resolver su continuación o retiro de la sociedad, debiendo en todos los casos unificar la representación. Si los herederos, sucesores o representantes resolvieran no continuar en la sociedad, la parte que les corresponda por capital, utilidades, llave u otro concepto, les será abonada en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas sin interés. A sus efectos se estipula que la llave del negocio será igual al veinticinco por ciento del capital social. — Duodécimo: Las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos o sucesores no continúen en la sociedad por decisión de retirarse, serán adquiridas por todos los socios, por varios de ellos, por uno solo o por un tercero en el orden citado y dejando a salvo el derecho de la sociedad de aceptar por unanimidad la transferencia a favor de este último. — Bajo los doce artículos que anteceden queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Orliacq Hermanos" y formalizado el contrato por el cual ha de regirse, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los suscriptores con arreglo a derecho. — Firmado: Cipriano Orliacq. — María Celina Orliacq de Bolpe. — Andrés Pedro Orliacq. — Jorge José Orliacq. — Yolanda Orliacq de Bidonde. — Raúl Alberto Inchausti.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290.— e.15|9-Nº 25.981-v.21|9|50

PHOTO - MAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Domingo García Hernández, que firma "D. García Hernández", de nacionalidad venezolano, casado en primeras nupcias con doña Sarah Coni Molina, con domicilio en la calle Sarandí número ciento cincuenta y siete; don Carlos Vicente García, que firma "Carlos V. García", argentino, de estado soltero, comerciante, domiciliado en la calle Moreno número setecientos sesenta y seis y don Fausto Silvio Correa, que firma "F. S. Correa", argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Teresa Franchini, domiciliado en la calle Moreno setecientos sesenta y seis. — Todos mayores de edad, comerciantes, personas hábiles y residentes en la Capital Federal, a quienes doy fe, conozco y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometiéndose a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y obligándose al cumplimiento de las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y por el término de cinco años queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Domingo García Hernández, Carlos Vicente García y Fausto Silvio Correa. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de PHOTO-MAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y constituye su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo quinientos setenta y ocho, piso séptimo. — Podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o hacerse representar por agentes viajeros y tiene por objeto explotar en todas sus formas la industria y arte fotográfico. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, compuesto de sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales, o sea que a cada socio corresponden veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. — El capital social está formado por la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y por veintitrés mil pesos moneda nacional en bienes muebles, según balance al primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social corresponde indistintamente a cualesquiera de los socios, quienes, como única limitación no podrán comprometerla en fianzas o cauciones a favor de terceros. Sin perjuicio de reemplazarse recíprocamente el socio señor Domingo García Hernández tendrá funciones de Gerente Administrativo y los socios señores Carlos Vicente García y Fausto Silvio Correa actuarán como Gerentes de Producción. — Cada socio, además de administrar los negocios que forman el objeto social, tendrá, enunciativamente, las siguientes atribuciones: a) Adquirir y vender toda clase de bienes, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrenda-

mientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer intereses y formas de pago. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, librar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos de dinero. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes o rechazarlas y renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos mencionados precedentemente. — Quinta: La Sociedad realizará por lo menos un balance anual, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — Previa deducción de la reserva legal las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Igual pauta regirá en caso de liquidación. — Para la aprobación del balance o cualquier otra cuestión social los socios tendrán un voto por cada cuota y resolverán por simple mayoría. — Sexta: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios y continuará bajo la exclusiva administración de los socios restantes, quienes rendirán cuenta del resultado de los balances a un único representante de los derechos habientes del socio fallecido o imposibilitado, si no optaren por la compra de las cuotas que correspondían a éste, la cual no podrá ser devengada. — Séptima: En caso de disolución social, dos cualesquiera de los socios actuando conjunta o alternativamente, podrán como liquidadores realizar todas las diligencias necesarias, además de las especificadas en la cláusula cuarta. — Octava: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o partición, será resuelta conforme con las prescripciones legales por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Previa lectura en la que se ratifican, firman junto con los testigos doña Teresa Elena Novella de Pedro y don Rafael Lionetti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento treinta y nueve de fecha trece del corriente. — D. García Hernández. — Carlos C. García. — F. S. Correa. — Tgo.: Teresa E. Novella de Pedro. — Tgo.: Rafael Lionetti. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Coni. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los Interesados expido el presente en tres sellos de actuación notarial números: un millón trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y uno; un millón trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y dos y el presente, un millón trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310.— e.15|9-Nº 25.993-v.21|9|50

QUIMICA MINERA INDUSTRIAL ARGENTINA ULCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.720. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Ingeniero don José Mario Sueiro, que firma "J. M. Sueiro" argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Hardy; don Nicasio Antelo Pérez, que firma: "N. de Antelo", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Vivian Ivy Woodwar; don Edgardo Conrado Krebes, que firma "E. C. Krebbs", soltero, argentino; don Pablo Martínez, que firma "P. Martínez", español, casado en primeras nupcias con doña Emilia Bozaiongo; don José Valentín Coll, que firma: "José V. C. Coll", argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Zabalúa; don Félix Antelo Pérez, que firma: "Félix Antelo", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Emilia Juana Martínez; don José María Antelo Pérez, que firma: "José M. Antelo", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Malbrán, don Nicolás Antonio Dulce o Antonio Nicolás Dulce, que firma: "Antonio N. Dulce" argentino, casado en segundas nupcias con doña Adelma María Cimelli; Ingeniero don Julio Antonio Dulce, que firma: "Julio A. Dulce", argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Laura González Fernández; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, domiciliados en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y cinco, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los siete primeros comparecientes Señores José Mario Sueiro, Nicasio Antelo Pérez, Edgardo Conrado Krebbs, Pablo Martínez, José Valentín Coll, Félix Antelo Pérez y José María Antelo Pérez, tienen constituída una Sociedad de hecho denominada "Química Minera Industrial Argentina Ulcan", desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con el objeto de adquirir, explotar, industrializar y vender substancias minerales y otros productos hábiles, para la construcción o subproductos agrícolas y ganaderos y en general el integral aprovechamiento del suelo y del subsuelo en base al campo ubicado en el Cuartel Tercero del Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano a que se refiere su título como B. uno, el que es parte de la fracción letra B, de un plano anterior compuesto de una superficie de cien hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y cinco centiáreas, dentro de las medidas lineales, linderos y demás circunstancias que expresan sus títulos, cuyo campo fué adquirido del Señor Francisco López López, con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Autorizante al folio tres mil seiscientos cincuenta y nueve, de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado y a nombre del Ingeniero José Mario Sueiro quien declara que aun cuando efectuó la compra a su solo nombre, en realidad, lo fué para la Sociedad de hecho mencionada precedentemente. — Y los Señores comparecientes continúan diciendo: Que habiendo decidido asociarse los Señores don Nicolás Antonio o Antonio Nicolás Dulce y don Julio Antonio Dulce a los componentes de la Sociedad de hecho mencionada, resuelven transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada la que deberá regirse en lo futuro con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en especial a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce, Ingeniero don Julio Antonio Dulce, Ingeniero don José Mario Sueiro, don Nicasio Antelo Pérez, don Edgardo Conrado Krebbs, don Pablo Martínez, don José Valentín Coll, don Félix Antelo Pérez y don José María Antelo Pérez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "QUIMICA MINERA INDUSTRIAL ARGENTINA ULCAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco sin perjuicio de poder establecer en cualquier punto del país o del exterior, sucursales, agencias, representaciones, fábricas y explotaciones que hagan a su objeto. — Tercera: Esta Sociedad se hace cargo de todo cuanto constituye el activo y pasivo de la actual Sociedad de hecho "Química Minera Industrial Argentina Ulcan" de que se ha hecho mérito anteriormente continuando sus mismos negocios de adquisición, explotación, industrialización y venta de substancias minerales y otros productos hábiles para la construcción o subproductos agrícolas y ganaderos y en general el integral aprovechamiento del suelo y del subsuelo en todos sus aspectos posibles y permitidos por las leyes a base del campo de que se ha hecho mérito y que más adelante se deslindará. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Diez y ocho mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción, por el Señor don José Mario Sueiro, seis mil novecientas quince cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, o sean Seiscientos noventa y un mil quinientos pesos nacionales, por Don Nicasio Antelo Pérez, un mil seiscientas setenta cuotas de cien pesos nacionales, cada una, o sean Ciento sesenta y siete mil pesos nacionales, por don Edgardo Conrado Krebbs seiscientas sesenta cuotas de Cien pesos nacionales cada una, o sean Sesenta y seis mil pesos nacionales, por don Pablo Martínez, Trescientas trece cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, o sea Treinta y un mil trescientos pesos nacionales. — Por don José Valentín Coll dos mil ciento sesenta y cinco cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, o sea Doscientos diez y seis mil quinientos pesos nacionales, por don Félix Antelo Pérez, Ciento treinta y ocho cuotas de Cien pesos nacionales o sea Trece mil ochocientos pesos nacionales; por don José María Antelo Pérez Ciento treinta y nueve cuotas de Cien pesos nacionales, cada una o sea Trece mil novecientos pesos nacionales; por don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce, Tres mil cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, o sea Trescientos mil pesos nacionales y por don Julio Antonio Dulce, Tres mil cuotas de Cien pesos nacionales cada una, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital aportado por los socios ha sido integrado por los mismos en la siguiente forma: por los Señores Sueiro, Antelo Pérez, Krebbs, Martínez y Coll, en el valor de todo lo que constituye el activo y pasivo de la Sociedad de hecho "Química Minera Industrial Argentina Ulcan", que tenían entre ellos constituída, como ya se ha dicho y por los Señores Dulce, en dinero efectivo, aportado antes de ahora e invertido todo lo que así resulta y en un todo de acuerdo con el Balance General practicado al doce del corriente mes de Julio del que se agrega un ejemplar firmado por todos los socios a la presente escritura de la que formará parte integrante y complementaria y que constituye la base de formación del capital social, renunciando los socios a formular sobre el mismo en lo futuro reclamación de ninguna naturaleza. — El capital social deberá ser elevado a la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la constitución de Seis mil nuevas cuotas de capital de Cien pesos nacionales, cada una, o sean Seiscientos mil pesos nacionales las cuales serán suscriptas e integradas exclusivamente por los socios Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce y don Julio Antonio Dulce por partes iguales y quienes se comprometen formalmente a tal efecto, debiendo ingresar el importe de dichas cuotas a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad es el de veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si de los Balances Generales anuales, resultare una pérdida equivalente al cincuenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, avisando de esta resolución por medio de telegrama colacionado dirigido a los demás socios al domicilio social con tres meses de anticipación. — Llegado ese caso, los demás socios en proporción a sus aportes tendrán derecho de adquirir de aquél las cuotas que le correspondan del capital social, de acuerdo al último balance aprobado, debiendo satisfacer su importe en cuatro cuotas semestrales iguales. — Si alguno o varios de los socios no desearen adquirir cuota alguna, los restantes podrán adquirirlas todas en la proporción establecida o en la que convengan en su oportunidad. — Sexta: Como condición de este contrato, la gerencia y administración de la Sociedad será ejercida por los Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce, Ingeniero Julio Antonio Dulce, Ingeniero José Mario Sueiro y Arquitecto José Valentín Coll, quienes quedan designados gerentes de la Sociedad y tendrán en tal carácter el uso de la firma social, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente uno cualesquiera de los Señores Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce o Julio Antonio Dulce con uno de los Señores José Mario Sueiro o José Valentín Coll. — Los socios Gerentes dedicarán a la Sociedad el tiempo que estimen conveniente, no pudiendo ser removidos sin justa causa. — Llegado el momento de elegir sus sucesores, éstos serán nombrados por la asamblea de socios, pudiendo recaer la elección sobre personas que sean o no socios. — Séptima: Los socios gerentes y administradores tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de su dirección y en el uso de la firma social, sin más restricciones que para comprar y vender inmuebles y/o constituir derechos reales sobre los mismos en que será necesaria siempre la aprobación de la Asamblea de socios, quedándoles absolutamente prohibido otorgar fianzas en nombre de la Sociedad en asuntos ajenos a la misma. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes y administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del Extranjero, Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, constituir usufructos, anticresis bajo garantía personal o real, como hipotecar, prendar, etcétera, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, inclusive agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones totales o parciales de los bienes afectados comprar y vender bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula tercera de este estatuto que se dan aquí por reproducidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran nombrar y remover empleados y mandatarios fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente explicativa. — Octava: La dirección técnica de la Sociedad será ejercida por las personas socias o no que designe la Asamblea. — En este acto quedan designados a tal efecto los Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce e Ingeniero don Julio Antonio Dulce, quienes actuarán indistintamente dedicando a la Sociedad el tiempo que consideren conveniente, no pudiendo ser removidos sin causa justificada pues esta designación es condición del contrato. — Novena: Quedan autorizados todos los socios para ejercer libremente el comercio, aun cuando se trate de negocios análogos a los que hacen el objeto de la Sociedad. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cuando sean convocados por cualquiera de ellos debiendo ser avisados por telegrama colacionado cuando se trate de la aprobación de los balances. — En todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciera y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de los siete décimos o el setenta por ciento de las cuotas emitidas. — Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar

en actas que se asentarán en un libro de Actas rubricado de la Sociedad y deberán ser firmadas por todos los socios presentes. — Undécima: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social, diez por ciento que corresponderá a los componentes de la dirección técnica; quince por ciento se distribuirá por partes iguales entre los socios gerentes administradores y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: el veinticinco por ciento para el socio don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce; el veinticinco por ciento para el socio Señor Julio Antonio Dulce y el resto se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus aportes. — La proporción en las utilidades y pérdidas de los Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce y de don Julio Antonio Dulce será la misma precedentemente establecida, aun cuando aportaren las nuevas cuotas de capital a que se refiere la parte in fine de la cláusula quinta. — Las pérdidas serán soportadas en un cincuenta por ciento a cargo de los Señores Dulce y el restante cincuenta por ciento entre los demás socios en proporción a sus aportes de capital. — Los balances serán confeccionados de acuerdo a las normas técnicas en uso. — Duodécima: Los socios no podrán transferir libremente sus cuotas en caso de desear vender o transferir toda o parte de ellas; deberán comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios quienes tendrán tres meses para deliberar y en caso de aceptar la compra tendrán derecho de adquirir dichas cuotas al precio que surja del último Balance aprobado. — Pasado el plazo indicado, habiendo rechazado los socios la adquisición de las cuotas propuestas o no habiendo dado contestación alguna, tendrá derecho el socio respectivo para vender sus cuotas sin restricción alguna. La adquisición de cuotas se hará por los socios en proporción a sus respectivos capitales en la Sociedad y se pagará en cuatro partes a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses del día de la adquisición, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados sobre los saldos deudores. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, obrando bajo una sola representación, podrán continuar en la Sociedad sin derecho a ejercer la gerencia y en caso de desear vender las cuotas heredadas se procederá en la forma consignada en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes en virtud de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este instrumento, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, para lo cual establecen sus domicilios especiales, los Señores Dulce en la calle Beruti dos mil trescientos ochenta y nueve y los Señores Sueiro, Antelo Pérez, Krebbs, Martinez y Coll en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco, ambos de esta Capital. — Bajo Las Cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Química Minera Industrial Argentina Ulcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Y el Señor Ingeniero don José María Sueiro, Dice: Que de acuerdo con los términos y finalidad expresados en la cláusula tercera del contrato, transfiero a la Sociedad "Química Minera Industrial Argentina Ulcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" una fracción de campo ubicada en el Cuartel Tercero del Partido de Balcarce, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designada en el plano de subdivisión que en copia se encuentra agregado al folio tres mil seiscientos cincuenta y nueve de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, como lote "B" uno, la que es parte de la fracción designada con la letra B, en un plano anterior la que a su vez es parte del lote número uno de otro plano, compuesta su extensión de mil seiscientos veintiocho metros nueve centímetros al Nord Este entre las letras F. F. quinientos noventa y un metros setenta y cuatro centímetros al Sud Este entre las letras F. E., mil sesenta y siete metros treinta y dos centímetros al Nord Oeste entre las letras F. K., estando formado su costado Sud Oeste por una línea quebrada que partiendo del Sud Este en dirección al Nord Oeste mide mil cuatrocientos cincuenta y un metros cincuenta y seis centímetros entre las letras L. E., de allí, hacia el Oeste, mide quinientos siete metros treinta y un centímetros entre las letras L. K., hasta dar con la línea del costado Nord Oeste o sea una superficie de cien Hectáreas, cincuenta y tres Areas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: al Nord Este, Catalina, María y Joaquina U. de López de Armentía; al Sud Este, Victoria C. B. de Riedel y la fracción D. — La línea de quinientos siete metros treinta y un centímetros, al Nord Oeste, resto de la fracción B y al Sud Oeste, la fracción D. — Le Corresponde al Señor Sueiro por compra que hizo al Señor Francisco López López, con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura pasada ante mi el Autorizante, al folio tres mil seiscientos cincuenta y nueve de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho del Registro del Partido de Balcarce, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Con Los Certificados, expedido el del Registro de la Propiedad de la citada Ciudad de La Plata, con fecha primero del corriente mes y año, bajo el número cien mil ochocientos cuarenta y cuatro y demás comprobantes que me exhiben los interesados, se justifica: Que el Señor don José Mario Sueiro no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes en la Provincia de Buenos Aires y que el deslindado cuyo dominio consta, no está afectado por la Ley Provincial cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, no reconoce embargo, hipoteca, locación ni ningún otro gravamen y no adeuda suma alguna hasta la fecha por Contribución Territorial, Afirmados, Impuestos Municipales ni por Contribución de Mejoras. Bajo Tales Conceptos realiza esta transferencia por el precio total de Ciento Treinta Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos Con Sesenta y Nueve Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, suma que el Señor Sueiro declara haber recibido antes de ahora de la Sociedad "Química Minera Industrial Argentina Ulcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que otorga por dicha cantidad el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia le transfiere todos los derechos de posesión y dominio que a lo deslindado tenía, obligándose en forma y con arreglo a derecho. Impuestos los señores Ingeniero don José Mario Sueiro, don Nicasio Antelo Pérez, don Edgardo Conrado Krebbs, don Pablo Martínez, don José Valentín Coll, don Félix Antelo Pérez, don José María Antelo Pérez, don Nicolás Antonio o Antonio Nicolás Dulce y don Julio Antonio Dulce, de la precedente transferencia a favor de la Sociedad "Química Minera Industrial Argentina Ulcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de únicos constituyentes de la misma y en nombre de ésta manifiestan su aceptación y conformidad. En este estado el señor don José Valentín Coll, dice: Que enajena, cede y transfiere a don Juan Coll Ricos, casado en primeras nupcias con doña Elvira Hermis, argentino naturalizado, mayor de edad, vecino de esta ciudad al que conozco, doy fe y que está presente, Doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Veinticinco mil pesos de igual moneda del capital que ha suscripto y aportado a la Sociedad constituída por la presente escritura, según la cláusula cuarta de la misma, asegurando que dichas cuotas no le han sido embargadas ni gravadas en forma alguna y no las ha cedido antes de ahora. Bajo tales conceptos realiza esta cesión y transferencia por el precio de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del cesionario a quien otorga por dicho importe el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia coloca al cesionario señor Juan Coll Ricos en su mismo lugar, grado y prelación para que ejercite todas las acciones que le competan con entera subrogación legal obligándose en forma y con arreglo a derecho. Impuesto el señor Juan Coll Ricos de los términos de esta cesión otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, Impuestos a su vez los demás socios señores Ingeniero José Mario Sueiro, don Nicasio Antelo Pérez, don Edgardo Conrado Krebbs, don Pablo Martínez, don Félix Antelo Pérez, don José María Antelo Pérez, don Nicolás Antonio Dulce o Antonio Nicolás Dulce e Ingeniero Julio Antonio Dulce, de los términos de la cesión precedentemente realizada, manifiestan estar en un todo de acuerdo con la misma. Leída y ratificada, firman los señores comparecientes juntamente con los testigos instrumentales, especialmente requeridos para este otorgamiento, que lo fueron don Pascual Salines y don Juan Miguel Llanos, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Sueiro. — N. de Antelo. — Félix Antelo. — José M. Antelo. — E. C. Krebbs. — P. Martínez. — Antonio N. Dulce. — Julio A. Dulce. — José V. Coll. — Juan Coll Ricos. — Testigo: P. Salines. — Testigo: Juan Miguel Llanos. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil setecientos veinte y nueve, del Registro número doscientos veinte y seis, de todo lo que doy fe Se hace constar que el Balance a que se refiere la presente escritura y que se halla agregado al folio dos mil setecientos veinte y nueve transcripto, dice: "Sociedad "Ulcan Química Minera Industrial Argentina", Balance General practicado el día 12 de Julio de 1950. Activo - I): Activo Fijo - a): Maquinarias y Accesorios, pesos 1.231.413,47; b): Construcciones, Caminos y Apertura de Caminos, $ 1.251.916,94; c): Campo de 100 Hás. y frac. a $ 1.300, $ 130.699; d): Rodados y Cubiertas, pesos 147.636,01; e): Herramientas, pesos 15.391,50; f): Instalaciones, $ 23.305,91; g): Muebles y Utiles, $ 9.125,09: h): Moldes y Modelos, $ 1.665,10. Total; pesos 2.811.153,02. — II): Activo Circulante - a): Materias Primas, $ 267,78. — III): Activo Disponible - a): Fondo Fijo, pesos 160. — IV): Activo Exigible - a): Deudores Varios en Ctas. Ctes., 10.189,93; b): Deudores Especiales, 216.784,02 - 226.973,95. — V): Activo Transitorio: No existe. — VI): Activo Nominal - a): Gastos de Constitución, $ 19.781,11; b): Marcas y Patentes, $ 1.842,—, 21.623,11. Cuentas de Explotación - a): Gastos de Administración, $ 1.134,65; b): Sueldos y Jornales, $ 9.467,47; c): Intereses y Sellos, $ 1.251,65; d): Fletes y Acarreos, $ 858,60; e): Manutención Personal, pesos 117,21; f): Aguinaldos, $ 275,—; g): Vacaciones, $ 91,65; h): Gastos Generales, $ 28,60; i): Gastos R. Maquinarias, pesos 1.919,35 - 15.144,18. Total del Activo: $ 3.075.322,04. — J. M. Sueiro. — N. Antelo. — Félix Antelo. — José M. Antelo. — E. C. Krebbs. — P. Martínez. — Antonio N. Dulce. — Julio A. Dulce. — José V. Coll. — Juan Coll Ricos. Vº Bº Vicente Carlos Costantini, Vicente Carlos Costantini, Contador Público, C.P.C.E., T. IX, Fo. 266. Pasivo - I): Pasivo no Exigible - a): Capital Suscripto e Integrado, José Mario Sueiro, $ 691.500,—; José V. Coll, $ 216.500,—; Nicasio Antelo, $ 167.000,—; Conrado E. Krebbs, $ 66.000,—; Pablo Martínez, pesos 31.300,—; José María Antelo, pesos 13.900,—; Félix Antelo, $ 13.800,—; Antonio N. Dulce, $ 300.000,—; Julio A. Dulce $ 300.000,— $ 1.800.000.— II): Pasivo Exigible. a): Bco. Provincia de Bs. Aires $ 600.000.— b): Bco. de Crédito Industrial $ 405.022,48. c): Acreedores Varios $ 78.590 05. d): Acreedores Prendarios $ 35.762,40. e): Acreedores Especiales $ 61.305,35. f): J. M. Sueiro Cta. Particular $ 17.064,80. $ 1.267 745 08 III): Pasivo Transitorio a): Cuentas a Pagar del Ejercicio $ 7.401,96 IV): Cuentas de Explotación Ventas $ 175.— Total del Pasivo $ 3.075.322,04. — J. M. Sueiro. — N. de Antelo. — Félix Antelo. — José M. Antelo. — E. C. Krebbs. — P. Martínez. — Antonio N. Dulce — Julio A. Dulce. — José V. Coll. — Juan Coll Ricos. — Vº Bº Vicente Carlos Costantini. — Vicente Carlos Costantini. Contador Público, C. P. C. E. — T. IX. Fo. 206. — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en nueve sellos de dos pesos nacionales números: del novecientos quince mil doscientos sesenta y cinco al novecientos quince mil doscientos setenta y uno novecientos quince mil doscientos setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Este — Costantini — Costantini — Coll — Vale. — Entre líneas: Vº Bº Vicente Carlos Costantini — Vale. — Hon.: Decreto Nº 30.440 $ m|n. 8.322.— Hay un sello. — A. May Zubiría. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia de su original. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.340.— e.15|9-Nº 25.989-v.21|9|50

ROBINSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 790. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Jorge Luis Tetrelle, que firma J. L. Tetrelle, francés, casado en primeras nupcias; doña Madeline Debrieu, de nacionalidad francesa, de estado civil soltera y doña Albertina Gola, francesa, casada en primeras nupcias con don Jorge Federico Ulmer, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROBINSON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto principal de explotar el negocio de "Club Nocturno, Bar, Boite", sito en la calle José Félix Uriburu, número mil novecientos sesenta y cinco, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ejercer los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta al mismo, como así comprar bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Segundo: La Sociedad durará Cuatro Años, contados desde la fecha de su inscripción legal y fija su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Charcas número mil treinta y siete. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado en dinero efectivo, muebles, útiles, instalaciones y valor de llave en la siguiente proporción: setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señor Jorge Luis Tetrelle y señorita Madeline Debrieu, totalmente integrado, representado el aporte en conjunto de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de los dos últimos nombrados, por el valor de llave asignado de común acuerdo al local y negocio a explotar por la Sociedad, según resulta del balance e inventario que los comparecientes declaran haber firmado y setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas por la señora Albertina Gola, de los cuales cuarenta mil pesos nacionales, tiene entregados con anterioridad a la Sociedad en formación e invertidos en la misma, según resulta del balance que se ha levantado a los efectos de la inscripción del presente contrato, y el resto de su aporte, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional la señora Albertina Gola, se obliga a integrarlo en tres cuotas mensuales de once mil seiscientos sesenta y seis pesos nacionales cada una, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistinta y separadamente por cualquiera de los tres socios, señor Jorge Luis Tetrelle, señorita Madeline Debrieu y señora Albertina Gola, con el carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con las siguientes excepciones: a) Comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; b) comprar o vender fondos de comercio; c) y en general obligar a la Sociedad por suma mayor de dos mil pesos moneda nacional, casos éstos en que será necesaria la firma conjunta de los tres socios. — Quinta: La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser com-

prometida y obligada en actos extraños a esos fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros ni para sus propios socios por obligaciones particulares. — Sexto: La Gerencia firmará las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero en efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacional, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre supeditada a lo expuesto en la cláusula quinta. — Séptimo: En caso de ausencia, cualquiera de los socios designará previo conocimiento y aceptación de los restantes a la persona que lo representará en la Gerencia de la Sociedad, con poder suficiente y tendrá las mismas facultades que su representado. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán mensualmente y en aquél se determinará las ganancias y las pérdidas, las que serán distribuídas o soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Noveno: De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social; se distribuirá el diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones y Leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno y cualesquiera clase de multas nacionales, provinciales o municipales; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Este balance si no fuera observado por los socios dentro de veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los socios tendrán derecho de licitación para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, debiendo ejercer este derecho dentro de los diez días de producida y notificada la respectiva oferta de terceros. No obstante el plazo contractual estipulado cuando las pérdidas afectaran un cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad podrá disolverse a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décimo Primero: El último día del mes o dentro de los primeros cinco del mes siguiente se reunirán los socios para tratar la marcha del negocio, dejando constancia de toda resolución que interese a la Sociedad en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Segundo: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios será dirimida por dos árbitros, amigables componedores, uno designado por doña Albertina Gola y el otro designado por los restantes socios. En caso de no ponerse de acuerdo dichos árbitros, nombrarán como tercer árbitro al Presidente de la Comisión de Hoteleros al momento de suscitarse la divergencia o la persona que éste designare y en todos los casos el laudo será inapelable. Bajo los doce artículos que preceden dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman con los testigos don Laureano Souto, y don Pascual Santoro, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Debrieu. — J. L. Tetrelle. — Albertine Gola. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. Hay un sello. Ante mí: J. Allende Iriarte. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número doscientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Robinson", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados: del un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Testado: Doña Madeline Debrieu. Sobrerraspado: J. L. Tetrelle — doy — objeto — Albertina. Valen.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 365.— e.15|9.-Nº 26.008.-v.21|9|50

STERNILWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Sven Sterning, casado, noruego, Uno Wahren, sueco, casado, Armando Luis Alfredo Zappa en representación del Señor Ragnvald Nilssen, en virtud del poder que le otorgó ante el Escribano de esta Capital Señor Rogelio I. Cesino el veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta, y el Doctor Marcelo de la Vega en representación del Señor Carl Munters en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Estocolmo el cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se resuelve lo siguiente: Primero: Todos los nombrados son socios de la Sociedad STERNILWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número noventa, al folio ochenta y seis del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios resuelven aumentar el Capital social actual de Quinientos Mil Pesos m|n. a Setecientos Cincuenta Mil Pesos. — Tercero: Resuelven además aceptar la incorporación como socio del Señor Aaron Smalinsky, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Lambaré Nº mil ciento setenta y cuatro. Cuarto: — Los socios convienen en suscribir respectivamente el siguiente número de cuotas en el aumento de Capital a que se hace referencia en la cláusula segunda: Sven Sterning, Quince cuotas, o sea el equivalente de quince mil pesos m|n., Uno Wahren, setenta cuotas o sea setenta mil pesos m|n. — Ragnvald Nilssen, setenta cuotas o sea setenta mil pesos m|n.; Carl Munters, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos m|n.; y Aaron Smalinsky, quince cuotas, o sea quince mil pesos m|n. — Quinto: Los Señores Sven Sterning, Uno Wahren, Ragnvald Nilssen y Carl Munters abonan el valor de las cuotas que suscriben con parte de las sumas que figuran a su crédito en los libros de la Sociedad. El Señor Aaron Smalinsky abona el importe de su suscripción en efectivo en este acto. — Sexto: Como consecuencia de este momento, las cuotas sociales se hallan ahora distribuídas en la siguiente forma: Sven Sterning, ciento sesenta y cinco cuotas; Uno Wahren, doscientas veinte cuotas; Ragnvald Nilssen, doscientas veinte cuotas; Carl Munters, ciento treinta cuotas y Aaron Smalinsky, quince cuotas. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: Uno Wahren, Sven Sterning, Aaron Smalinsky, Armando L. A. Zappa. — M. de la Vega.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 155.— e.15|9-Nº 26.013-v.21|9|50

SAN EDUARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", los Sres. León Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Puan Nº 1445; Samuel Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasaje Jacinto Verdaguer Nº 3512; Jacobo Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Famatina Nº 3364; Abraham Wola, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Monroe Nº 3082; Jacobo León Niebiesky Kviat, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle R. E. de San Martín Nº 731; Moisés Bercovich, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1834; Benjamín Moisés Krawiec, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Aceyte Nº 206; Mordoqueo Krawiec, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Añasco Nº 1861 y Enrique Sacchetto, soltero, italiano, autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Otamendi Nº 48, todos de esta Capital y hábiles para este acto, únicos integrantes de la razón social "SAN EDUARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con fábrica de mesas en la calle San Eduardo Nº 4151 de esta Capital, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Noviembre de 1949 bajo el número dos mil trescientos ochenta y uno al folio doscientos cuarenta del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato social vigente en la parte atinente a la suscripción de las cuotas de capital por los Sres. León Berger, Samuel Berger y Jacobo Berger, que se efectuará en la siguiente proporción: León Berger doscientas cuotas que representan pesos Doscientos Mil moneda nacional; Samuel Berger ciento ocho cuotas que representan pesos Ciento Ocho Mil moneda nacional y Jacobo Berger noventa y dos cuotas que representan pesos Noventa y Dos Mil moneda nacional. Los efectos legales de esta modificación se retrotraen al 1º de Octubre de 1949. En prueba de plena conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra". — León Berger. — Samuel Berger. — Jacobo Berger. — Abraham Wola. — Jacobo L. Niebiesky Kviat. — Benjamín M. Krawiec. — Moisés Bercovich. — Enrique Sacchetto. — Mordoqueo Krawiec. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 130.— e.15|9.-Nº 26.006.v.21|9|50

ACLARACION

"TEJEDURIA ROCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por error de Imprenta en las publicaciones del contrato Nº 25.281, efectuadas en el Boletín Oficial del 7 al 13/9/50 se hace figurar el mismo bajo el título de Levinsky y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiéndole "TEJEDURIA ROCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.15|9-Nº 25.281-v.21|9|50

TRESMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Tomás Finocchio, que firma T. Finocchio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Anchorena 2449; don Remo Pablo Bonomi, que firma Remo P. Bonomi, argentino, casado, domiciliado en Pampa 2861 y don Enrique Arturo Pasman, que firma Enrique A. Pasman, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 1716, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido que el socio Sr. Finocchio, venda, ceda y transfiera al Sr. Pasman, por su valor nominal, las doscientas cincuenta cuotas de capital equivalentes a pesos 25.000, que tiene y le corresponden en "TRESMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado el 28 de Septiembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 8 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 1929, al Fo. 235, del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Sr. Finocchio declara haber recibido del Sr. Pasman, en dinero efectivo y a su satisfacción, la suma de $ 25.000, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado de prelación de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. El Sr. Pasman, impuesto de la cesión hecha a su favor, manifiesta aceptarla y junto con el Sr. Bonomi, declaran que asumiendo en virtud de esta adquisición el carácter de únicos miembros de "Tresma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, dejar vigentes y sin modificación todos los demás artículos del arriba mencionado contrato social lo que se dan aquí por reproducidos. Convienen los otorgantes que cualquiera de ellos quedan facultados para efectuar los trámites que sean necesarios para inscribir el presente documento en el Registro Público de Comercio, haciendo las publicaciones de estilo. De conformidad, queda formalizada la presente cesión, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: T. Finocchio, Remo P. Bonomi y Enrique A. Pasman.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115.— e.15|9.-Nº 25.923.-v.21|9|50

TALLERES MOON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores don Alberto Carlos Lucs Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil quinientos cuarenta y seis, Departamento B; don Manuel Antonio Bouzas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Paroissien número dos mil setecientos cincuenta y nueve, y don Nuncio Lissandrello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista número cuatrocientos cincuenta y dos; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las particulares contenidas en las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES MOON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el domicilio social lo será en el actual local que ocupa su taller instalado en la calle Lavalle número dos mil sesenta y dos, de esta Capital Federal, los que podrán ampliar, trasladar y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de efectuar Instalaciones, "Stands", Decoraciones, Letreros anunciadores y Publicidad, pudiendo ampliar sus actividades en todo lo concerniente y afín al indicado ramo, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos del comercio, la industria o la producción, operaciones mobiliarias, inmobiliarias o financieras y en fin toda actividad lícita que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital de la Sociedad será de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 132.000.— m|n.) que se divide en ciento treinta y dos cuotas de Un mil pesos ($ 1.000 00 m|n.) cada una y que aportan los socios en iguales proporciones, es decir cuarenta y cuatro cuotas de Un mil pesos cada una, cada socio; suscripto e integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas e inmuebles, todo de acuerdo al inventario y justiprecio practicado y firmado de conformidad por todos los componentes de la Sociedad. — Cuarta: El término de la Sociedad lo será por tiempo de Diez (10) años a partir del diez y ocho de Agosto del corriente año, fecha que se ha fijado para el comienzo de las operaciones sociales y por consiguiente se aprueban, aceptan y ratifican todos los actos realizados desde entonces a nombre de la Sociedad con sus consecuencias legales. — Cualquier socio se reserva el derecho de retirarse de la Sociedad, pero no podrá hacerlo antes de dos años de existencia de la misma, toda clase de gastos motivada por la separación de un socio será a cargo del mismo. — El socio que deseare retirarse deberá dar aviso en forma auténtica a los otros socios y el retiro se hará efectivo a los seis meses de la fecha del aviso. En estos casos se efectuará un balance general de resultados para determinar el haber del socio que se retira, el que será abonado en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas que no excedan de veinte y cuatro meses en total, firmándose al efecto los pagarés respectivos con interés del cinco por ciento y garantía si fuere exigida. Las cuotas del socio saliente serán adquiridas por su valor nominal y por partes iguales entre los socios restantes sin perjuicio de lo que los mismos pudieran acordar al respecto. — En caso de falle-

cimiento, interdicción civil, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general de resultados a fin de ejercicio, con la intervención de los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado o un representante legal de los mismos, pudiendo continuarse con la Sociedad si las partes así lo convinieran, debiendo en este caso los herederos o derecho habientes unificar su representación designando una persona que los represente con las facultades del socio fallecido o imposibilitado, la que será admitida por los socios restantes, caso contrario la Sociedad procederá a su liquidación, adelantándose a los herederos una mensualidad que se convenga a cuenta del haber del socio fallecido o imposibilitado, mientras no se realice el balance general de resultados. — Del haber que por capital y utilidades resulte corresponder al socio fallecido se le abonará en la misma forma y plazos previstos anteriormente. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con el cargo de Gerentes Administradores, sin más limitaciones que las que impongan los negocios sociales, y sus funciones serán delimitadas en la primera reunión a efectuar con la concurrencia de todos los socios, lo que se asentará en el libro de Actas rubricado. — El uso de la firma de la Sociedad en actos, contratos, cheques, pagarés, vales, presupuestos, cotizaciones y en especial los actos que indiquen movimientos de fondos que excedan de Un mil de pesos, será usada indistintamente por dos cualquiera de los socios Gerentes Administradores con el aditamento del sello social; y en los casos que no excediera de Un mil de pesos, llevará solamente la firma de uno cualquiera de los socios y el aditamento del sello social. — Los socios no podrán en ninguna forma comprometer u obligar a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni prestaciones, fianzas o avales a favor de terceros. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o transferirlos, gravarlos, dar, tomar préstamos, garantidos o no, con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar o vender materias primas, derechos y acciones, permutar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos formular protestas, denunciar y acusar, provocar querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención por todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: El socio Nuncio Lissandrello, tendrá a su cargo la parte técnica del Taller, pudiendo disponer a su arbitrio del personal en sus tareas a los fines de favorecer el rendimiento y producción del trabajo, todo esto sin perjuicio de las delimitaciones y demás tareas que específicamente se asignen los socios, todo lo que será asentado en el libro de Actas. — Todos los socios se comprometen a dedicar su tiempo y trabajo al negocio social, no pudiendo dedicarse a otro trabajo o actividad industrial o comercial de la misma naturaleza y si así lo hicieren los beneficios obtenidos deberán ser ingresados a la Sociedad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, libros, cuentas y documentación de la Sociedad. — Periódicamente los socios se reunirán por lo menos diez veces en el año comercial a fin de conocer la situación de la Sociedad, las resoluciones tomadas se asentarán en el Libro de Actas. La ausencia a las reuniones no significa la ignorancia de las resoluciones adoptadas. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de resultados; de las ganancias habidas se separará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del Capital y previa deducción de las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los socios no percibirán sueldos y sus entregas serán a cuenta de sus ganancias; monto y época de las mismas, todo lo será determinado en la primera reunión a efectuarse, asentándose en el Libro de Actas. — Comprobado por los balances de resultados anuales la pérdida del veinte por ciento (20 %) del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas en el improrrogable término de un año en cuotas trimestrales gozando el saldo de interés del cinco por ciento (5 %) y, en caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, los integrantes deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose conocer tal circunstancia en el Libro de Actas. — Octava: En caso de suscitarse divergencias entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la Sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergente: los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único cuyo fallo será respetado e inapelable. — Todo lo que en este contrato no haya sido previsto será resuelto al tenor de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que les sean aplicables. — Bajo las condiciones expuestas los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo firman en lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado "de diez (10) años" "18" Vale. — Alberto Carlos Luca Rodríguez. — Manuel A. Bouzas. — Nuncio Lissandrello.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950; Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 425.— e.15|9-Nº 26.012-v 21|9|50

TALLERES SIGWAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre los señores Walter Ricardo Guillermo Lemke, que firma Lemke, argentino, casado, domiciliado en Quesada 3911, capital, Sigfrido Hacker, que firma S. Hacker, alemán, soltero, domiciliado en Montes de Oca 2051 y Walter Hinz que firma Walter Hinz, argentino, casado, domiciliado en García del Río 4020, capital, todos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de los siguientes artículos: 1º) Bajo la denominación de "TALLERES SIGWAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes declaran constituída la presente sociedad, la que tendrá por objeto principal las construcciones metálicas, herrería de obras, montaje y demás actividades conexas o afines a las citadas. — 2º) Su domicilio y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Quesada 3911 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — 3º) La duración de la Sociedad se fija en 10 años a partir de la fecha de este contrato pudiendo ser prorrogada o disuelta con la conformidad de los socios. Después del segundo año a contar desde la firma de este contrato, si alguno de los socios deseare disolver la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio anual. — 4º) El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— dividido en 1.000 cuotas de 100 pesos cada una suscripto de la siguiente forma: 450 cuotas el Sr. Walter Ricardo Guillermo Lemke; 450 cuotas el Sr. Sigfrido Hacker y 100 cuotas el Sr. Walter Hinz. Los señores Walter Ricardo Guillermo Lemke y Sigfrido Hacker han integrado 190 cuotas cada uno, o sea 380 cuotas (trescientos ochenta cuotas), mediante el aporte de las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales que por un total de m$n. 38.000.— figuran en el inventario firmado por los socios que corre agregado a este contrato. De las restantes 620 (seiscientos veinte) cuotas, los socios integran en este acto, en efectivo, la mitad, o sea 310 (trescientas diez) cuotas, que corresponden 130 (ciento treinta) al Sr. Walter Ricardo Guillermo Lemke; 130 (ciento treinta) al Sr. Sigfrido Hacker y 50 (cincuenta) al Sr. Walter Hinz. El 50 % restante será integrado cuando los socios lo estimen conveniente. — 5º) El Señor Walter Ricardo Guillermo Lemke queda designado gerente, con el uso de la firma social, debiendo ocuparse de las cuestiones administrativas y directivas de la Sociedad. El Sr. Sigfrido Hacker tendrá bajo su responsabilidad toda la parte ejecutiva y mecánica de la industria, quedando bajo su control el taller. Ambos gozarán una remuneración mensual con cargo a gastos generales. — 6º) Las utilidades que arrojen los balances anuales que se practicarán el 31 de diciembre tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva serán repartidas, previa la deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital en la siguiente forma: 48 % al Sr. Walter Ricardo Guillermo Lemke, 48 % al Sr. Sigfrido Hacker y 4 % al socio Sr. Walter Hinz. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances generales quedarán definitivamente aprobados si en el plazo de diez (10) días corridos desde la fecha en que han sido puestos a disposición de los socios no fueran impugnados. — 7º) El socio gerente tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables; adquirir por compra, dación en pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro, en garantía de deudas, otorgar poderes generales o especiales; suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues le enumeración precedente es meramente enunciativa. El socio gerente no podrá comprometer la firma social en garantías de operaciones de terceros o de favor. — 8º) Las reuniones a las que asistirán todos los socios, serán trimestrales y todas las resoluciones de importancia serán asentadas en un libro de actas rubricado. Para las votaciones cada cuota dará derecho a un voto. Para el nombramiento de nuevos socios gerentes, remoción, y demás resoluciones de interés para la sociedad se requerirá mayoría absoluta de votos. Regirá la misma mayoría para la aprobación de Balances Generales, salvo lo prescripto en el artículo 5º sobre el particular. — 9º) En caso de incapacidad física o legal o muerte de cualquiera de los socios, los otros socios tendrán derecho a comprar a los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, las cuotas, reservas acumuladas y ganancias que resulten del balance que se practicará al efecto, las que serán liquidadas dentro de un plazo de 24 meses a contar desde la fecha del citado balance, devengando mientras tanto un interés del 7 % (siete por ciento) anual, pagadero trimestralmente. — 10) La liquidación de la Sociedad llegado el caso será efectuada por el socio gerente o por quienes designaren al efecto los socios, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — 11) Toda duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus representantes o causa habientes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los 30 días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. En Buenos Aires a 23 días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. Sobreraspado: actualmente, comunicarlo, a este, nombrarán. Vale. Testado: o pérdidas. No vale. — W. Lemke. — S. Hacker. — Walter Hinz. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.15|9.-Nº 25.916.-v.21|9|50

VICTOR CERRUTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Agosto de 1950 la razón social VICTOR CERRUTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, aumentó su capital social de Seiscientos Mil pesos moneda nacional a Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al día 1º de Mayo de 1950. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.15|9.-Nº 25.987.-v.21|9|50

COMPAÑA ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DEL CALZADO C. A. R. I. C. A. L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Junio de 1950, ha sido aumentado el capital de la Sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE ACCESORIOS Y RESPUESTOS DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" C. A. R. I. C. A. L., a la suma de trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, modificándose por lo tanto el artículo tercero del contrato social que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social es elevado a la suma de trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los actuales socios en la siguiente proporción: Don Manuel C. González, mil quinientas sesenta cuotas, Felipe E. García, cuatrocienats ochenta y cinco cuotas, José G. Fernández, doscientas cincuenta cuotas, Emilio Saporiti, ciento cuarenta y cuatro cuotas, Antonio Sartori, ciento noventa y nueve cuotas, Luis Ma. Courtade, ciento setenta y seis cuotas, Roberto De Luca, ciento cuatro cuotas, Alfredo Larrosa, ciento veinte y tres cuotas, Francisco Strambaser, ochenta y siete cuotas y sucesión de Francisco Trinchitella ciento veinte y dos cuotas. — Enmendado: Septiembre. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 85.— e.13|9.-Nº 25.761.-v.19|9|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Virgilio Rinaldi, italiano, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Pavón 922, Avellaneda y Francisco Pablo Lapadula, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Humboldt 2060, de la Capital Federal, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada al amparo de la ley 11.645 y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Basilio Cittadini 2365. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, elaboración y venta de todos los pro-

ductos derivados del caucho, sin limitación, así como de materiales plásticos en general, incluyendo artículos de cuero en sus más diversas formas y en sus aplicaciones y destinos más diferentes. Se incluye, en lo que se refiere al fin de esta sociedad, el desarrollo de actividades afines a la explotación, directa o indirectamente. La sociedad podrá asimismo adquirir muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos o hipotecarlos. Lo especificado es simplemente enunciativo y no limitativo y en consecuencia, están comprendidas las operaciones que guardan analogía con las precedentemente especificadas. — Tercera: Para el desempeño de sus actividades la sociedad podrá instalar sucursales y depósitos en el interior de la República y también en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años, con opción a otros cinco, debiendo, para hacer efectiva la opción, que por lo menos seis meses antes de que se extinga el plazo precedentemente convenido, uno de los socios exprese su voluntad mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 210.000.—), dividido en doscientas diez cuotas (210) de mil pesos cada una; correspondiendo ciento cinco cuotas a cada uno de los socios, integradas con los bienes que se detallan en el balance e inventario general adjunto y que firmado forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Cualquier transferencia de cuotas a terceros requerirá la conformidad de los dos socios. — Séptima: Los señores Virgilio Rinaldi y Francisco Pablo Lapadula quedan designados gerentes y tendrán una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) cada uno, pudiendo actuar junta, separada o alternativamente, permitiéndoseles en tal carácter realizar todos los actos de administración o disposición en que la sociedad intervenga sin ninguna limitación. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. Practicado el balance, deberá expresarse la conformidad por escrito al pie del mismo, y si se hicieren objeciones deben ser mencionadas determinadamente en un plazo máximo de diez días desde la recepción del balance, bajo apercibimiento de interpretarse conformidad total con el mismo. De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para un fondo de reserva, correspondiente a las leyes 11.729 y 9.688. Anualmente la maquinaria sufrirá un castigo de depreciación del diez por ciento. — Novena: Las ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán en proporción al capital activo. Se llevará un libro de actas en el cual se anotarán las decisiones importantes correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el art. 17 de la ley 11.645. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, que representarán mayoría de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos continuarán la sociedad, unificando representación en una sola persona, a su costo, y que tendrán las mismas facultades y derechos del socio fallecido o incapacitado. Los socios sobrevivientes podrán optar entre aceptar al representante o pagar a los herederos el haber de las cuotas por el precio que resulte del balance al día del fallecimiento, distribuyéndose a prorrata las cuotas del fallecido. Este importe podrá abonarse a los herederos, al contado o en cuotas a convenirse y que nunca podrán pasar del plazo de un año. — No obstante lo precedentemente convenido en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, cualquiera de los demás, previo aviso por telegrama colacionado en un plazo por lo menos de sesenta días antes del treinta y uno de diciembre de cada año, tendrá opción para solicitar la disolución de la sociedad. — Undécima: Se conviene como motivos de disolución de la sociedad, los siguientes: a) La expiración del término dentro de las previsiones contenidas en la cláusula cuarta; b) Cuando lo resuelven los dos socios; c) Cuando las pérdidas alcancen al setenta y cinco por ciento del capital; d) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, y dentro del régimen de la cláusula anterior. — Décima Segunda: Desde ya quedan designados, en forma irrevocable, en carácter de liquidadores los dos socios, debiendo ejercer sus funciones en forma conjunta para que tenga validez necesaria la representación en esa etapa de la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Queda facultado expresamente el señor Raúl García Morando, para realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Virgilio Rinaldi. — Fsco. P. Lapadula.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280.— e.13|9-Nº 25.773-v.19|9|50

CRAVIOTTO, BONELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del Año del Libertador General Don José de San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores don Vicente Craviotto, italiano, casado, domiciliado en la calle Altolaguirre número mil novecientos treinta y dos; Don Edgardo Aldo Scotto, que firma E. Aldo Scotto, argentino, casado, domiciliado en Avenida Quintana número cuatrocientos setenta y tres; Don Fernando García Placeau, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ochenta y siete; Don Orlando Bonelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Giles número quinientos noventa y seis; Don Vicente Trapani, italiano, casado, domiciliado en la calle Giles número quinientos noventa y seis, Don Bruno Zocchi, italiano, casado, domiciliado en Avenida Los Incas número cinco mil doscientos ochenta y siete; Don Enrique Emilio Máximo Coriolano, que firma Enrique Coriolano, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número ochocientos setenta y ocho; Don Juan Carlos Saglio, que firma J. C. Saglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil cuatrocientos setenta; Don Angel Luis Cichero, que firma A. L. Cichero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tarija número cuatro mil ciento sesenta y tres; y Doña Emilia Ernesta Coriolano, que firma Emilia E. Coriolano, argentina, soltera, con domicilio en la calle San Juan número ochocientos setenta y ocho: todos vecinos de esta Capital Federal mayores de edad, y hábiles para contratar, Declaran y Convienen lo siguiente: Que los seis contratantes citados en primer término mediante escritura de fecha siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada al folio ochocientos sesenta y nueve del Registro ciento/ochenta a cargo del escribano de esta Capital don Alfredo N. Savastano, constituyeron entre ellos, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada dedicada principalmente a la explotación de un establecimiento de fundición de acero, hierro, bronce, aluminio, y demás metales, que gira en esta plaza bajo el rubro de CRAVIOTTO, BONELLI Y CIA. S. R. L., la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número ochocientos ochenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y cuatro del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de acuerdo a lo convenido en el acta del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve correspondiente a la sesión número trece los socios fundadores han resuelto: 1) Modificar la división del capital social a fin de facilitar su distribución; 2) Proceder a transferir parte de las cuotas de capital asignadas a los socios Craviotto, Scotto y García Placeau, 3) Incorporar como nuevos socios a los señores Enrique Emilio Máximo Coriolano, Juan Carlos Saglio, Angel Luis Cichero y doña Emilia Ernesta Coriolano. Que a su vez todos los suscriptos en su carácter de socios, resuelven de común acuerdo Modificar los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del contrato social original. A los fines precedentemente enunciados, Se Conviene lo siguiente: — Primero: El capital social de trescientos mil pesos moneda nacional permanecerá invariable, pero estará constituído por seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, en vez de trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional. — Segundo: Se hace constar que el socio don Vicente Craviotto ha transferido del capital que tenía asignado en el contrato social la suma de quince mil pesos moneda nacional a favor del socio Don Bruno Zocchi, con la conformidad de los restantes socios. — Tercero: De común acuerdo y conforme lo previsto en el artículo décimo del contrato social, se ha resuelto aceptar la incorporación como nuevos socios de los señores Enrique Emilio Máximo Coriolano, Juan Carlos Saglio, Angel Luis Cichero, y doña Emilia Ernesta Coriolano, quienes manifiestan formalmente que se comprometen a cumplir las obligaciones y ejercitar sus derechos de socios con sujeción a los términos del contrato de constitución de la Sociedad, el que declaran conocer y aceptar en todas sus partes. — Cuarto: El capital que corresponde adjudicar a cada uno de los nuevos socios surge de las transferencias autorizadas en el acta del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve correspondiente a la sesión número doce, cuyo detalle discriminado se transcribe: Don Vicente Craviotto transfiere a favor del Señor Angel Luis Cichero, sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional; Don Edgardo Aldo Scotto transfiere a favor del Señor Juan Carlos Saglio, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Don Fernando García Placeau transfiere a favor del señor Enrique Emilio Máximo Coriolano, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y a favor de la señorita Emilia Ernesta Coriolano, veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional. En virtud de todo lo consignado, el capital social quedará dividido entre los socios en la forma siguiente: don Vicente Craviotto, noventa cuotas de quinientos pesos cada una, o sea cuarenta y cinco mil pesos; Edgardo Aldo Scotto, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos o sea treinta y siete mil quinientos pesos: Fernando García Placeau, cincuenta cuotas de quinientos pesos o sea veinticinco mil pesos; Orlando Bonelli, cincuenta cuotas de quinientos pesos o sea veinticinco mil pesos; Vicente Trapani, cincuenta cuotas de quinientos pesos o sea veinticinco mil pesos; Bruno Zocchi, cincuenta cuotas de quinientos pesos o sea veinticinco mil pesos; Enrique Emilio Máximo Coriolano, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos, o sea treinta y siete mil quinientos pesos; Juan Carlos Saglio, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos, o sea treinta y siete mil quinientos pesos; Angel Luis Cichero, sesenta cuotas de quinientos pesos o sea treinta mil pesos y doña Emilia Ernesta Coriolano veinticinco cuotas de quinientos pesos, o sea doce mil quinientos pesos. Todas estas adjudicaciones de capital se hacen con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: Modifícase el artículo quinto del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado así: Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, quienes tendrán las facultades que más adelante se mencionan. Esos gerentes podrán ser o no socios de la firma y su nombramiento se hará por el voto de una mayoría de socios que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Esa misma mayoría se requerirá para: a) Remover a dichos gerentes de su cargo en caso de desidia, negligencia, inaptitud o culpa grave en el desempeño de sus funciones; remoción que deberá ser propuesta previamente a la asamblea de socios para que ésta resuelva: b) Nombrarles reemplazantes en caso de renuncia, fallecimiento, separación o incapacidad plenamente justificada. Los gerentes nombrados podrán delegar mediante poder especial, transitoria o definitivamente en terceras personas, sus funciones de tales, cuyos apoderados gozarán de las mismas facultades y obligaciones. — Sexto: Modifícase el artículo sexto del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado así: Sexto: A) La Sociedad podrá por medio de sus gerentes y con la firma indistinta de cualquiera de ellos, realizar los actos siguientes: Cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeudare a la Sociedad, por cualquier concepto. Hacerse representar ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, reparticiones e instituciones de cualquier índole y autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, otorgando los poderes generales y especiales que fueren necesarios, con facultad de revocarlos total o parcialmente; endosar, depositar, renovar, adquirir o negociar de cualquier modo en instituciones bancarias o particulares letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás valores comerciales, solicitar créditos en cuentas corrientes o en cualquier otra clase de cuentas, hacer depósitos en dinero y|o valores. — B) La Sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes y con la firma conjunta de ellos, realizar los siguientes actos: Comprar, vender, enajenar y ceder toda clase de bienes muebles o semovientes y gravarlos, abonar toda suma de dinero que sea necesaria, como así satisfacer el importe de las operaciones que realice; librar, girar, descontar, redescontar, comprar y vender, ceder de cualquier modo en instituciones bancarias o particulares, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás valores comerciales; girar en descubierto por las cantidades acordadas, abrir toda clase de cuentas corrientes, extraer o retirar total o parcialmente los fondos depositados o existentes por o a la orden de la Sociedad, suscribir pagarés u otras obligaciones de pago, realizar toda clase de operaciones bancarias o de otra índole ante el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o particular del país o extranjera, que tengan por objeto la realización de los actos enumerados; firmar y otorgar cartas de pago, contratos y convenios propios del giro de la Sociedad; constituir préstamos en dinero a favor de la Sociedad o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza a favor de la Sociedad; tomar o dar en locación bienes muebles o inmuebles y realizar toda clase de operaciones de cualquier otra naturaleza. — Séptimo: Modifícase el artículo séptimo del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado así: Séptimo: La Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, con la firma conjunta de ambos y siempre que medie conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, realizar los siguientes actos: Comprar, vender, enajenar, adquirir y ceder toda clase de bienes inmuebles y gravarlos, fábricas, establecimientos comerciales, industriales y agropecuarios; formar parte de otras sociedades y comercios; constituir préstamos en dinero con garantía real en contra de la Sociedad por cualquier causa o título; constituir cualquier clase de gravámenes o prenda de cualquier naturaleza en contra de la Sociedad, firmar y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas. Como se consigna, estos actos deberán ser expresamente facultados por la asamblea de socios, el acta de cuya reunión correspondiente servirá como documento habilitante. Además se hace presente que el detalle de los actos enumerados precedentemente así como los consignados en el artículo sexto del contrato social, tienen carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Octavo: Modifícase el artículo octavo del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado así: Octavo: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación o arqueos de Caja que se efectuarán cuando los socios lo estimen conveniente. Las utilidades líquidas, después de deducirse el fondo de Reserva Legal y cualquier otra reserva que los socios resuelvan constituir, serán repartidas o acreditadas en las siguientes formas: a) El ochenta y cinco por ciento en proporción al capital sus-

cripto y realizado, entre todos los socios. b) El quince por ciento restante se destinará en la proporción que se establecerá por acta, como dividendo preferencial, entre aquellos asociados que durante el ejercicio comercial hayan prestado servicios reales a la sociedad, participando con nuevas ideas en los distintos métodos de fabricación, aportando conocimientos sobre sistemas administrativos contables y actuando dentro y fuera de la sociedad con tal esmero que signifique acrecentar y cimentar el patrimonio de la misma. Este mayor beneficio en los dividendos anuales será propuesto por los g e r e n t e s a la asamblea de socios, quienes darán su aprobación cuando así lo manifieste una mayoría que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Se adoptará este mismo temperamento, con la determinación y adjudicación entre el personal obrero y administrativo, de una parte de este dividendo preferencial y considerando solamente a este respecto a aquellos que mostrando celo constante y dedicación enérgica en la solución de los distintos problemas, se hayan hecho acreedores a este beneficio extraordinario. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en proporción al capital suscripto y realizado. Los balances se considerarán aprobados cuando estén firmados por todos los socios o sus representantes legales, o bien cuando ninguno de los interesados manifestara reparo alguno dentro de los sesenta días de practicado y notificado el balance respectivo. — Noveno: Modifícase el artículo noveno del contrato social que en lo sucesivo quedará redactado así: Noveno: Los sueldos que corresponda adjudicar a los socios en actividad en la sociedad y a los gerentes que se nombren, serán aumentados o disminuídos por resolución unánime de los socios, el acta de cuya reunión servirá como documento habilitante. — Décimo: Los contratantes ratifican en todo cuanto no han sido modificadas por la presente, las restantes cláusulas del contrato social original. — Conformes las partes en un todo con las transferencias y modificaciones enumeradas precedentemente, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados en cinco sellos fiscales de valor diez centavos moneda nacional número trescientos sesenta y un mil quinientos diez|once|doce|catorce y quince, que serán habilitados en plazo con el sellado de Ley. — Sobre raspado: "Emilio Máximo" Vale. — Firmado: Orlando Bonelli. — E. Aldo Scotto. — Bruno Zocchi. — Vicente Trapani. — Vicente Craviotto. — J. C. Saglio. — A. L. Cichero. — Enrique Coriolano. — Fernando García Placeau. — Emilia E. Coriolano. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 615.— e.13|9.-Nº 25.759.-v.19|9|50

DIEGO ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cincuenta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen por una parte, don Diego Ortiz, casado, español, domiciliado en la casa, calle Mathen número cuarenta y nueve y don Venancio Joaquín Ortiz, soltero, argentino, domiciliado en la casa, calle Ramón L. Falcón tres mil trescientos doce. Y por la otra parte doña María Barquín de Ortiz, viuda de Venancio Ortiz, española; doña María Luisa Ortiz de Tascón, casada con Emilio Tascón; argentina; doña Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez, casada con Alejandro Gómez, artero, argentino, domiciliado en la casa do con Silvia García, argentino; don Fortunato Ortiz, soltero, argentino; don Oscar Alfredo Ortiz, soltero, argentino; don Jorge Héctor Ortiz, soltero, argentino, y la señorita Ana Matilde Ortiz, soltera, argentina, domiciliados estos ocho últimos comparecientes nombrados en la casa calle Ramón L. Falcón tres mil trescientos veintidós. Todos los asistentes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Los señores Diego y Venancio Joaquín Ortiz dicen: Que según así y más ampliamente resulta de la escritura de fecha veinticinco de Abril del corriente año, pasada ante el autorizante al folio ciento ochenta y uno, de este mismo Registro y Protocolo corriente, constituyeron —como únicos componentes— la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DIEGO ORTIZ", con el objeto de dedicarse a la explotación cinematográfica. Que el contrato referido se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que habiendo decidido los socios hacer transferencias de ciento setenta y ocho cuotas de capital a los otros comparecientes a este acto, por esta escritura declaran y otorgan: Primero: El señor Diego Ortiz vende, cede y transfiere a favor de los comparecientes, señores María Barquín de Ortiz, María Luisa Ortiz de Tascón, Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez; Horacio, Roberto, Fortunato, Oscar Alfredo, Jorge Héctor y Ana Matilde Ortiz, los derechos y acciones que tiene en la referida sociedad, representados por las cien cuotas de capital que le corresponden como aporte. Que esta cesión la realiza por el precio de ciento treinta mil pesos moneda nacional, importe éste que recibió antes de este acto en dinero efectivo y contado a su más entera satisfacción, de manos de los cesionarios, por cuya cantidad otorga eficaz recibo y carta de pago por esta misma escritura, que servirá de suficiente título habilitante para acreditarlo como así también para justificar la transferencia de las mencionadas cuotas de capital, que importan según el recordado contrato social, la suma de cien mil pesos moneda nacional, correspondiendo el sobrevalor que percibe de treinta mil pesos, a valor de llave. — Segundo: Por su parte el señor Venancio Joaquín Ortiz dice: Que vende, cede y transfiere también a favor de los comparecientes señores María Barquín de Ortiz, María Luisa Ortiz de Tascón, Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez; Horacio Roberto, Fortunato, Oscar Alfredo, Jorge Héctor y Ana Matilde Ortiz, setenta y ocho cuotas de capital en la referida sociedad, por el importe de setenta y ocho mil pesos moneda nacional, valor de la misma cantidad que recibió antes de este acto, y por la que les otorga a los cesionarios eficaz recibo y carta de pago. Sirviendo igualmente esta escritura para acreditarlo y justificar a la vez la transferencia de las mismas. — Tercero: Los señores Diego Ortiz y Venancio Joaquín Ortiz, declaran que aprueban y ratifican las cuentas que recíprocamente se han rendido y actos realizados hasta el día treinta y uno de Julio del año en curso, habiéndose distribuido entre sí las utilidades realizadas hasta dicha fecha. Los beneficios resultantes de las operaciones que realice la sociedad a partir del día primero de Agosto del corriente año, corresponden a los cesionarios y al socio señor Venancio Joaquín Ortiz, quien en la sociedad conserva veintidós cuotas de capital, que representan veintidós mil pesos moneda nacional, lo que así resulta por otra parte del contrato de fecha veinticinco de Abril del corriente año.—Cuarto: Los señores Venancio Joaquín Ortiz, María Barquín de Ortiz, María Luisa Ortiz de Tascón, Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez, Horacio Roberto, Fortunato, Oscar Alfredo, Jorge Héctor y Ana Matilde Ortiz, a partir de esta escritura como únicos componentes de "Diego Ortiz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo introducir al recordado contrato social de fecha veinticinco de Abril del corriente año, las siguientes modificaciones: I) En adelante el capital social queda distribuído entre los socios en la siguiente forma: A) A doña María Barquín de Ortiz corresponden veinticuatro cuotas de capital, que representan veinticuatro mil pesos moneda nacional. B) A cada uno de los otros componentes de la sociedad, señores María Luisa Ortiz de Tascón, Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez, Fortunato, Venancio Joaquín, Horacio Roberto, Oscar Alfredo, Jorge Héctor y Ana Matilde Ortiz, corresponden veintidós cuotas de capital, que representan para cada uno la cantidad de veintidós mil pesos moneda nacional. Los socios no podrán vender, ceder y transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. Los otros socios o la sociedad tendrán siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas al socio que deseare retirarse de la sociedad de acuerdo al último Balance General realizado. II) Modifícase la cláusula cuarta, en el sentido de que en adelante la Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios doña María Barquín de Ortiz y señores Venancio Joaquín Ortiz, Fortunato Ortiz y Horacio Roberto Ortiz, quienes actuando independientemente el uno del otro, obrarán como Gerentes y representarán válidamente a la sociedad en todos sus actos y operaciones. Sólo en el caso de transferencia del fondo comercial será necesaria la firma conjunta de los socios Gerentes. III) Reemplázase la cláusula sexta del referido contrato por la siguiente: Sexta: Los socios que desempeñen la Gerencia y Administración de la sociedad, podrán extraer mensualmente del fondo social para gastos de representación y movilidad, hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional, mensuales. Dicha extracción será cargada a gastos generales de la sociedad. IV) Reemplázase las cláusulas: octava, novena y undécima del referido contrato social, por las siguientes: Octava: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de uno o más de los socios. La sociedad continuará el giro de sus operaciones con los herederos del socio fallecido, quienes se incorporarán a la sociedad una vez incluído el juicio sucesorio, debiendo los herederos menores de edad unificar la representación en un heredero mayor de edad. Los herederos mayores de edad incapaces habidos como tales por sentencia judicial, quedan excluídos del giro social. Los herederos que se incorporen a la Sociedad, no tendrán ingerencia alguna en la dirección y administración de la Sociedad salvo las que fueran expresamente acordadas por los otros socios sobrevivientes y por mayoría de votos, entre sí. En caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran o no pudieran continuar el giro de la sociedad, los socios sobrevivientes podrán optar: A) En continuar entre sí el giro social, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, liquidando a los causahabientes el haber que les correspondiere como sucesores del fallecido, en cuatro cuotas iguales pagaderas a los ciento ochenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cuarenta días de plazo, contados siempre desde la fecha del documento que se realice para establecer la exclusión de los herederos de la sociedad y determinación de los sobrevivientes de hacerse cargo del giro social. Dichas cuotas se pagarán con el interés del cuatro por ciento anual. B) En disolver la Sociedad, procediéndose de inmediato por los socios sobrevivientes como únicos liquidadores, a liquidar la sociedad, pagando primeramente el pasivo. Para este supuesto, los socios sobrevivientes quedan desde ya investidos por este contrato de todas las facultades inherentes a tal fin y el procedimiento a seguir en la liquidación, será el que elijan los socios sobrevivientes por simple mayoría de votos entre sí. A los efectos de esta cláusula, producido el deceso, con exclusión de todo otro procedimiento, los socios sobrevivientes que desempeñen la Gerencia de la Sociedad, procederán de inmediato a realizar un Balance e Inventario General, precisando el estado y marcha de los negocios sociales y lo que al socio fallecido corresponda por capital, utilidades y pérdidas hasta el día del deceso. Dentro de los quince días hábiles subsiguientes al del deceso, se notificará el resultado del Balance a los herederos presentes del causante, quienes inexcusablemente de su parte, deberán dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al de la notificación del Balance, pronunciarse en sentido de si continúan el giro social o si se excluyen de la sociedad, manifestación que deberá ser hecha por escrito. V) Elimínase la cláusula décima tercera del referido contrato social y agrégase al mismo como cláusula novena, la siguiente: Novena: I) Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital; a) La aprobación de los Balances e Inventarios Generales. b) El nombramiento y remoción de los Gerentes, así como la determinación de las funciones de los mismos. c) Toda operación no comprendida en el giro social, así como cualquiera otra actividad que los socios desearan incorporar a la sociedad. d) Cualquier negocio y toda cuestión que interese a la sociedad. e) La adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuvieren previstas en este contrato. f) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante el curso del plazo establecido en la cláusula primera o de sus prórrogas, así como al tiempo de liquidarse o disolverse la sociedad. g) El procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa que la origine. h) Toda operación de compra y venta; negociación y realización de contratos superior a la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional. II) Se resolverá por unanimidad de votos y de Capital: a) El cambio de objeto de la sociedad. b) La incorporación de nuevos socios. c) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad. d) La prórroga del plazo del contrato social establecido en la cláusula segunda. e) VI) La disolución de la sociedad, reemplázase cláusula décima del referido contrato social, por la siguiente: Décima: Esta sociedad se disolverá: I) Por pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, comprobada por un Balance General de cierre de Ejercicio anual. II) Por finalización del plazo fijado en la cláusula segunda, si es que los socios no se ponen de acuerdo para prorrogarlos. III) Por mutuo acuerdo de todos los socios. Siempre que uno de ellos, los socios, quisiera hacerse cargo del giro social, cargando con el activo y pasivo, reintegrando a los otros socios el haber que les correspondieren, esta sociedad no podrá disolverse o liquidarse en otra forma. VII) Suprímese la cláusula décima tercera del contrato social de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, en la forma que acostumbran a realizarlo, por ante mí y los testigos señores Fernando Petroni y José María Galmarini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.—Ortiz. — Diego Ortiz. — María B. de Ortiz. — F. Ortiz. — O. A. Ortiz. — Jorge Ortiz. — M Luisa Ortiz de Tascón. — Mercedes A. O. de Gómez — Ana M. Ortiz — Horacio Roberto Ortiz — José M. Galmarini. — Fernando Petroni. Está mi sello. Ante mí: H. S. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cuatrocientos siete del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. Para parte interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números novecientos sesenta y siete mil setecientos veinticuatro al novecientos sesenta y siete mil setecientos veintiséis y número novecientos sesenta y siete mil setecientos veintiocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Año del Libertador General San Martín. — H. S. Medina. — Hay un sello — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 495. — e.13|9-Nº 25.768-v.19|9|50

"DICOMAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 514. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos al final firmados, comparecen don: Carlos Antonio Dehner, casado, alemán, y don Gualterio Osvaldo Schwamberger, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Fernández de Enciso número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes. — Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "DICOMAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Fernández de Enciso cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de dos años a partir del día primero de septiembre próximo. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio, por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de esta sociedad es el de dedicarse a la compra venta de caños y sus accesorios, herramientas, accesorios de broncería y a la importación de los mismos, como así también dedicarse a las actividades de los ramos relacionados con los mismos sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Carlos Antonio Dehner, la cantidad de no-

venta y ocho cuotas o sea noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Gualterio Osvaldo Schwamberger, dos cuotas, o sea dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los dos socios integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas de capital, obligándose los mismos a integrar el saldo restante, también en dinero efectivo, cuando de común acuerdo así lo resuelvan para atender las necesidades del negocio. — Quinto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como Gerentes, con las más amplias facultades sin más limitaciones que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto, dar y tomar prestado en descubierto o con pagarés contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Los Gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: Anualmente se efectuará un Balance General el treinta y uno de agosto para cuya aprobación, se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción a las respectivas cuotas de capital. Será de rigor, computar antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva de Ley. — Noveno: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos Gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente podrá continuar el giro de los negocios sociales en unión de los herederos del fallecido, los que deberán unificar su personería en sustitución del muerto. — Duodécimo: En caso de resolverse en común acuerdo de los socios, la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación como se detalla a continuación: se practicará un Balance General el que estará a cargo de los socios, los que verificarán la existencia de mercaderías, por su valor de costo y avaluarán los demás bienes que formen la contabilidad. — Décima tercera: Todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y especialmente en lo relativo al capítulo que rige la materia sobre árbitros, arbitradores y leyes análogas. Bajo las trece cláusulas que preceden las partes contratantes dejan constituída la presente sociedad denominada: "Dicomac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En este Estado los otorgantes manifiestan: Que consienten en que el autorizante expida cuantos testimonios sean necesarios y los presentes a las autoridades que correspondan a los fines de su inscripción en las oficinas respectivas, publiquen los edictos de Ley y realice todas las diligencias que fueren menester al objeto expresado, a quien lo autorizan para que retire de las mismas los testimonios una vez inscriptos, firmando los recibos del caso. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando conjuntamente con los testigos don: Ernesto Paulero y don: Abundio Miguel, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. Dehner. — Gualterio O. Schawamberger. — Ernesto Paulero. — A. Miguel. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. de Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo. — Para la Sociedad "Dicomac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno, que llevan los números: Un millón doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y uno, correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 320.— e.13|9.-Nº 25.718.-v.19|9|50

DESTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Bautista Laurencena, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de Agosto último, ante el escribano Antonio Martínez, el Señor Carlos Bologna, cedió y transfirió, al Señor Norberto Delago ciento noventa cuotas, y al Señor Carlos Colla, diez cuotas, valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea un total de doscientas cuotas que representan el capital de veinte mil pesos nominales, que le correspondían en la Sociedad "DESTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de pesos 15.000.—. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 90.— e.13|9.-Nº 25.705.-v.19|9|50

E. MARBER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Estanislao Marber, uruguayo; Enrique M. Marber, uruguayo; Jacobo Begelman, argentino; y Manuel Pedro Alberto López, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Victoria 1152, han constituído una sociedad por contrato de fecha 24 de noviembre de 1942, denominada "E. MARBER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de diciembre de 1942, bajo el Nº 1.157, al folio 325 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato fué modificado con fecha 11 de septiembre de 1944, y la modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 1.496, al folio 188 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y nuevamente el 22 de julio de 1946, inscribiéndose la modificación en el Registro Público de Comercio el 25 de septiembre del mismo año, bajo el Nº 931, al folio 5 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los socios han convenido modificar el contrato social, prorrogando el plazo hasta el 30 de junio de 1960, aumentando el capital así como el interés sobre el mismo y modificando el reparto de utilidades y otras cláusulas. En virtud de ello, quedan modificadas las cláusulas cuarta, quinta, sexta, undécima y décima cuarta, in fine, de la siguiente manera: Cuarta: El capital de la sociedad asciende a quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000 m/n.), del que ya ha sido aportada la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 moneda nacional) y los restantes doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n) se aportan de la siguiente manera: Estanislao Marber, ciento veintiún mil pesos moneda nacional ($ 121.000.— m/n): Enrique M. Marber, treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m/n); Jacobo Begelman, veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 29.000 m|n.) y Manuel Pedro Alberto López, diecisiete mil pesos moneda nacional (pesos 17.000.— m/n). Dicho aumento de capital se lleva a cabo mediante la capitalización de las utilidades y la transferencia de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, según resulta de los balances que, firmados por el contador público nacional don Guillermo Cracovski, tomo V, fº 113, se acompañan al presente y forman parte integrante del mismo. — Quinta: El capital establecido en el artículo anterior se divide en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo dos mil quinientas cuarenta (2.540) cuotas, o sea doscientos cincuetna y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 254.000 m|n.), al señor Estanislao Marber; un mil ciento diez cuotas, (1.110), o sea ciento once mil pesos moneda nacional ($ 111.000 m/n.), al señor Enrique M. Marber; ochocientas treinta (830) cuotas, o sea ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 83.000 m/n), al señor Jacobo Begelman; y quinientas veinte (520) cuotas, o sea, cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000 m/n.), al señor Manuel Pedro Alberto López. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario para determinar la situación de la sociedad. Las utilidades, si las hubiera, deberán repartirse de la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) Se distribuirá entre los socios un interés del siete por ciento (7 %), en proporción al capital invertido en la sociedad por cada uno de ellos en cada balance. Si en uno o más años no hubiera ganancias, ese interés de todos y cada uno de los años se abonará con las utilidades de años posteriores, en forma tal que al concluir la sociedad se haya abonado a los socios el interés del siete por ciento aludido de las utilidades totales que hubiera, después de deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal sobre el capital que arrojaran a favor de cada uno de los socios los balances anuales de la sociedad; c) A partir del 1º de julio de 1950, el saldo de las utilidades, así como las pérdidas se repartirán o soportarán entre los socios en la siguiente forma y proporción: Estanislao Marber, el cuarenta y dos por ciento (42 %); Enrique M. Marber, veintitrés por ciento (3 %); Jacobo Begelman, veintiuno por ciento (21 %); y Manuel Pedro Alberto López, el catorce por ciento (14 %). — Undécima: Se prorroga la sociedad hasta el 30 de junio de 1960. Anualmente el socio Estanislao Marber tendrá derecho de disolver la sociedad si el balance arrojara una pérdida del veinte por ciento (20 %) del capital social. Ese derecho deberá usarse dentro de los treinta días de aprobado cada balance anual. — Se aclara que la cláusula décima cuarta "in fine", que dice "En tal caso y liquidación la viuda percibirá el quince por ciento como única y definitiva retribución sobre el capital o monto del precio de la venta", se refiere exclusivamente al capital anterior, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Hecho en Buenos Aires, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en sellos nacionales, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, serie J., números doscientos veinte mil trescientos setenta y cinco y el presente, doscientos veinte mil trescientos setenta y seis. — Sobre raspado: "el socio Estanislao Marber", Vale. — E. Marber. — E. M. Marber. — J. Begelman. — M. P. A. López. — Testado — de esta Capital — No vale.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 255.— e.13|9-Nº 25.782-v.19|9|50

FORCHERIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que la sociedad "FORCHERIO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modifica su contrato social en sus partes pertinentes en la siguiente forma: "Ratificar la aceptación de la renuncia del Gerente don Agustín Gil (h.) a partir del 30 de junio ppdo. y conceder al socio-gerente don Américo J. Lusardi, el uso de la firma social en la misma forma que los señores Angel y Francisco Forcherio, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma, conjunta o indistintamente con los dos socios gerentes nombrados". Todo ello resulta del acta protocolizada por escritura de fecha 7 de agosto del corriente año, pasada ante el escribano Mario F. Asconchilo, en el Registro 224.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.13|9.-Nº 25.784.-v.19|9|50

GENERAL TECNICA ARGENTINA (LABORATORIO GEOFISICO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 366 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don Carlos Grüninger, brasileño, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Mercedes Granados, domiciliado en la calle Sargento Cabral número ciento veinte y ocho; Don Carlos Alberto Spera, argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil setecientos cuarenta y dos, Doña Leonor Ponzi, argentina, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliada en la calle Pacífico Rodríguez número cuarenta y cinco; Don Ricardo Ramón Roque Hernández, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Aliada Emma Peirano, domiciliado en la calle Vidt número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Rodolfo Juan Pedro Minaverry, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Azucena Elorza, domiciliado en la calle Carlos Ortiz número novecientos cincuenta y dos; Don Carlos Alberto Estany, de treinta y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Pugliese, domiciliado en la calle Liniers número dos mil cincuenta y nueve; Don Jorge Celestino Terrens, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Amanda Venturino, domiciliado en la calle República número mil cuarenta y ocho y Don Roberto Oscar Montano, argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Palermo, domiciliado en la calle Thorne número mil doscientos cincuenta, los señores Spera, Hernández, Estany, Minaverry y Montano, son de este vecindario, los señores Grüninger, Terrens y señora Ponzi, son vecinos del Pueblo de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento doy fe, y los señores Grüninger y Spera, exponen: Que según escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Don José González Pagliere (hijo), con fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron por un plazo de dos años, indefinida y automáticamente prorrogable por otros períodos de dos años, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de GENERAL TECNICA ARGENTINA (LABORATORIO GEOFISICO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Loria número mil quinientos sesenta y dos, con el objeto de dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de equipos e instrumental para aplicaciones geofísicas y taller de mecánica en general y aparatos eléctricos y todo lo que sea atingente o afín al indicado ramo, todo bajo las demás cláusulas y condiciones que se expresan en la referida escritura, la que en testimonio fué inscripta el quince de Diciembre de ese año, bajo el número dos mil trescientos diez al folio trescientos catorce, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Grüninger y Spera, continúan diciendo: Que con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año, cada uno de ellos venden, ceden y transfieren a favor de la señora Leonor Ponzi, veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, del capital de setenta y cinco mil pesos mo-

neda nacional, que igualmente cada uno de ellos tienen en la Sociedad. En tales conceptos dejan formalizada esta venta por los precios de veinte y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, que la señora Ponzi, los ha abonado antes de este acto, por lo que le otorgan recibo y carta de pago en forma. Por su parte la señora Ponzi, expone: Que acepta esta escritura de venta, cesión y transferencia otorgada a su favor e ingresa como miembro en la referida Sociedad. Y los señores Grüninger, Spera, Hernández, Minaverry, Estany, Terreus y Montano y señora Ponzi, exponen: Que también con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año, han convenido en el ingreso en la Sociedad de los señores Hernández, Minaverry, Estany, Terreus y Montano, aumentar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y amoldar el contrato social a la nueva situación creada, dándole en consecuencia la siguiente redacción definitiva: Primera: A partir del veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ha quedado constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de General Técnica Argentina (Laboratorio Geofísico) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Loria número mil quinientos sesenta y dos, el que podrán trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compra - venta, importación y exportación de equipos e instrumental eléctricos, radioeléctricos, electrotécnicos y electrónicos; de equipos e instrumental para aplicaciones geofísicas; a la explotación de talleres de mecánica general y a toda otra actividad atingente con el objeto expresado. — Tercera: El plazo de duración será de dos años a partir de la fecha de su constitución indefinida y automáticamente prorrogable por otros períodos de dos años, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la Sociedad, por aviso dado a los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. El socio que deseara retirarse de la Sociedad, estará obligado a vender a los otros socios, en proporción a sus aportes de capital, su parte en la Sociedad por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades producidas del ejercicio en curso. El importe que le corresponda se le abonará así: el treinta por ciento en el acto de concretarse la venta y el setenta por ciento restante, en cuatro cuotas iguales, semestrales con más un interés del cinco por ciento anual, contados dichos plazos desde el momento en que se concierte la venta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Grüninger; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Spera; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por la señora Ponzi: cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Hernández; treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Minaverry; quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, por el señor Estany; veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Terreus y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, por el señor Montano. El señor Grüninger, integra su capital con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene de capital en la Sociedad y con diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, que integra con parte del saldo a su favor en su cuenta personal de acuerdo al balance que firmado por los interesados se agrega a la presente como parte integrante de la misma; el señor Spera, con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene de capital en la Sociedad y con diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional que integra con parte del saldo a su favor en su cuenta personal de acuerdo a dicho balance, la señora Ponzi, con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que ha adquirido a los señores Grüninger y Spera, y con diez cuotas sean diez mil pesos moneda nacional, que integra con el saldo a su favor en su cuenta personal de acuerdo a dicho balance. el señor Hernández, con veinte mil pesos moneda nacional. de su crédito que tenía contra la Sociedad de acuerdo al referido balance y con veinte y cinco mil pesos moneda nacional. que integra en efectivo; el señor Minaverry, con treinta mil pesos moneda nacional, que integra en efectivo; el señor Estany, con quince mil pesos moneda nacional. que integra en efectivo; el señor Terreus, con cuatro mil pesos moneda nacional. de su crédito que tenía contra la Sociedad de acuerdo al referido balance y con diez y seis mil pesos moneda nacional. que aporta en efectivo, y el señor Montano, con dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de su crédito, que tenía en la Sociedad de acuerdo al referido balance y con siete mil seiscientos pesos moneda nacional, que aporta en efectivo. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Don Carlos Grüninger, Don Carlos Alberto Spera. y Don Ricardo Ramón Roque Hernández, quienes en sus caracteres de Gerentes y obrando indistintamente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad. con la sola limitación de no comprometer la firma social. en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — En consecuencia podrán: a) Comprar. vender. ceder, permutar, hipotecar. prendar. o de cualquier otro modo gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías. créditos, títulos y acciones por los precios, plazos. formas de pago intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas; b) Tomar y dar bienes. muebles o inmuebles en arrendamiento o sublocación. por plazos que excedan o no de seis años; c) Depositar dinero. títulos cheques. letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia. en poder de particulares, sociedades y bancos inclusos los de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional. Central de la República Argentina. de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en Caja de Ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques, o vales necesarios; d) Efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares. girar en descubierto contra los mismos. con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar. aceptar, girar. endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales. pagarés. giros. u otros documentos de crédito; e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales y conferir poderes generales y especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. — Para los casos previstos en los incisos a) y b) se requerirá la firma conjunta de dos gerentes, siempre que no se trate de compra y venta de mercaderías que constituyan el objeto de la Sociedad. — Los socios con excepción de la señora Ponzi, deben dedicar toda su actividad a los negocios sociales no pudiendo realizar otras actividades sean o no análogas a las de la Sociedad. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre y dentro de un plazo de sesenta días de esta fecha se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) Un diez por ciento para amortización de muebles, útiles e instalaciones y sobre el valor de adquisición o proveniencia de los mismos; c) La cantidad que se estime necesaria para hacer frente a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve y d) El saldo será distribuído y acreditado en la cuenta personal de cada socio, en proporción a sus respectivos aportes de capital. Los socios sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de estos beneficios y la sociedad queda autorizada para invertir el resto de los mismos en el giro de sus negocios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Séptima: La cesión de cuotas de los socios a terceros extraños a la Sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los otros socios. La cesión entre los socios podrá efectuarse sin excepción. — Octava: Si de cualquier balance surgiere una pérdida que alcanzare al cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación de inmediato, procediéndose a su disolución. — Novena: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital computándose un voto por cada cuota suscripta e integrada y se asentará en un libro de actas que llevará la Sociedad. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. Los sucesores, legatarios o representantes de los socios quedarán con los derechos correspondientes. pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. Ese hecho dará derecho a los otros socios sobrevivientes, si así lo desearen, para tomar a sus cargos la parte de aquéllos, en las condiciones de la cláusula tercera. — Décima Primera: Toda desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, que sostengan una tesis distinta; los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicará las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan modificado el contrato de la Sociedad "General Técnica Argentina" (Laboratorio Geofísico) Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos señores Don Adolfo Tauziet y Don Rodolfo A. Cerri, ambos vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Carlos Grüninger. — Carlos A. Spera. — Leonor Ponzi. — R. Hernández . — R. Minaverry. — Carlos A. Estany. — Jorge Terreus. — R. Montano. — Tgos.: A. Tauziet. — Rodolfo A. Cerri. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y seis vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "General Técnica Argentina" (Laboratorio Geofísico) Sociedad de Responsabilidad Limitada. expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires. a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en los sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos setenta y ocho mil ochocietos cuarenta y uno, novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos, novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres, novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, novecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro y novecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, todos de la Serie J. — Sobre raspado: Palermo, Spera, electrotécnicos. sesenta, Spera, a, acuerdo, ó, particulares. cheques, é, documentos, privados, decida. Vale. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 675.— e.13|9.-Nº 25.616.-v.19|9|50

GROSSO Y MARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7. de Agosto de 1950, el señor Leandro Juan Marini, cede, vende y transfiere con efecto al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, las veinte y cinco cuotas de capital, su participación, en el fondo de reservas y cuantos más derechos tiene y le corresponde en la sociedad "GROSSO Y MARINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Adolfo Lorenzo Grosso. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.13|9.-Nº 25.681.-v.19|9|50

"INCA" INDUSTRIA CAUCHERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Enrique Lewin, alemán; Rodolfo Fanta, argentino naturalizado, y Sami Avram, argentino naturalizado, casados, con domicilio en la calle Montenegro 139, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "INCA" INDUSTRIA CAUCHERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud del contrato de constitución de la misma con fecha 15 de diciembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 138 al folio 234 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas de fecha 24 de agosto del "Año del Libertador General San Martín" 1950, convienen en Modificar con respecto a la cláusula quinta del contrato social que la dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que serán gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes, indistintamente, en forma conjunta; manteniéndose todos los demás términos establecidos en esta cláusula. Modificar el inciso "d" de la cláusula sexta, que quedará en la siguiente forma: d) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para Rodolfo Fanta el treinta por ciento, para Enrique Lewin el treinta por ciento y para Sami Avram el cuarenta por ciento. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción establecida para las ganancias. Se obligan asimismo los socios en este acto, a reservar en sus cuentas particulares y a efectos de aumentar el capital social, las sumas siguientes: de las utilidades que les correspondan por el primer ejercicio, el cincuenta por ciento; de las utilidades que les corresponda por el segundo ejercicio, el cincuenta por ciento. — Y Modificar la cláusula décima, que quedará en la siguiente forma: Cláusula Décima: Para la aprobación de los balances y toda otra decisión extraordinaria inherente a la marcha de los negocios sociales será menester la unanimidad de votos de capital. Si no se consiguiera ésta, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad. Toda duda o divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de los términos del presente, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero con el que formarán tribunal, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 28 de agosto del Año del Libertador General San Martín - 1950. — R. Fanta; Sami Avram; Enrique Lewin. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 135 — e.13|9-Nº 25.738-v.19|9|50

KAYES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre don Lionel Joseph Kayes, inglés, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil ochocientos noventa y cinco, tercer piso, departamento "G" de esta Capital y don Oscar Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Francia dos mil ciento sesenta y cinco, Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, ambos mayores de edad, hábiles, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que comenzará a regir desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta: bajo las siguientes bases. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "KAYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en esta Capital calle Corrientes cuatrocientos veinticuatro, o donde los socios resuelvan trasladarla pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones sociales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración del contrato será de diez años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución y liquidación de la misma una vez transcurridos los dos primeros años; de-

biendo comunicar su decisión por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de compra, venta e industrialización de cualquier tipo de mercaderías y principalmente en instalaciones y materiales para la protección de incendios, como así también la exportación e importación de cualquier material o maquinaria. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional y se dividen en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: ciento sesenta y cinco cuotas por el señor Lionel Joseph Kayes y treinta y cinco cuotas por el señor Oscar Alberto Fernández. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes actuarán en su carácter de gerentes en forma conjunta, debiendo firmar con sus nombres propios a continuación del rubro social. La firma de contratos con Reparticiones Nacionales y Provinciales, sin excepción, como así también cualquier clase de operaciones bancarias, estará a cargo del señor Lionel J. Kayes. — Les está prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro tales como préstamos en efectivo, garantías y fianzas a favor de terceros. Los gerentes, para el cumplimiento de sus funciones, podrán delegarse las facultades que les acuerda este contrato mutuamente. — Sexta: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Séptima: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. Dicho balance será firmado por los socios y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Octava: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales, las retribuciones que se fijarán a los gerentes, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social, las bonificaciones que se resuelvan acordar a los empleados, colaboradores y apoderados y las reservas facultativas que los socios creyeran convenientes, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: sesenta y uno y un cuarto por ciento al señor Lionel J. Kayes y treinta y ocho y tres cuartos por ciento al señor Oscar Alberto Fernández. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no podrán ceder o vender las cuotas que les corresponden en la Sociedad, o parte de ellas, sin la conformidad expresa de los socios restantes. Los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Igual disposición regirá para el caso de fallecimiento de alguno de los socios con respecto a sus herederos. — Décima: En cualquier circunstancia que debiera practicarse una disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los mismos socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital efectuados por los socios el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción establecida en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Todos los casos no previstos en el presente contrato y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación, total o parcial, por cualquier causa que fuere será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas, siendo su fallo inapelable y deberá ser acatado por los socios quienes renuncian recurrir a los tribunales de justicia. — Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la Sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — L. J. Kayes. — O. Fernández.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280.— e.13|9-Nº 25.760-v.19|9|50

LAZORZA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.773. - Primer Testimonio. Escritura Número Mil Diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Vicente Lazorza, soltero, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en Iriarte número dos mil doscientos, hijo de Don Domingo Lazorza y Doña Anita Labombarda, y doña María Nieves Saiun, soltera, argentina, farmacéutica, de veinte y ocho años de edad, domiciliada en Paraguay número trescientos treinta y nueve, ambos comparecientes, mayores, y de mi conocimiento de lo que doy fe, y dicen: Que formalizan en este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: El Señor Lazorza y la Señorita Saiun, constituyen por este acto una Sociedad de ese tipo, que tiene por objeto la explotación del negocio de farmacia, sito en esta Capital, calle Iriarte número dos mil doscientos, conocida como Farmacia "Iriarte", la que hasta la fecha ha sido de propiedad de la razón social Martinoia y Lazorza. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de LAZORZA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la sede social en el domicilio indicado, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país y por el término de cinco años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Tercera: El capital Social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Nacionales, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, inscripta e integrada por los socios en especie y en la siguiente proporción: treinta y dos cuotas de mil pesos que representan treinta y dos mil pesos, corresponden al Socio Señor Vicente Lazorza, y ocho cuotas de mil pesos que representan ocho mil pesos, corresponden a la Señorita María Nieves Saiun. — Cuarta: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Vicente Lazorza, quien con el cargo de Gerente, tendrá el uso de la firma, para todas las operaciones ordinarias que forman el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros. El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, comprende los actos siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar y enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación aún por plazos mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación o disolverlas. h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Quinta. Ambos socios podrán extraer mensualmente del fondo social para sus gastos personales, hasta la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos con imputación a sus cuentas particulares. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el balance del giro social, y las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la proporción del veinte por ciento para la Señorita Saiun, y el ochenta por ciento para el Señor Lazorza, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Séptima: La sociedad se disolverá totalmente: a) por consentimiento de los socios en cualquier momento. b) A pedido de uno de los socios comunicando al otro fehacientemente con noventa días de anticipación, teniendo el otro socio opción de seguir con los negocios sociales y liquidando al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades hasta la fecha. c) por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, teniendo el socio sobreviviente opción para continuar con los negocios sociales, liquidando a los herederos del premuerto con representación unificada o al representante del incapaz, lo que le corresponda al socio premuerto, según balance que se confeccionará, por capital y utilidades hasta esa fecha, en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, venciendo la primera a los noventa días del fallecimiento. — Octava: Se han efectuado las publicaciones de edictos correspondientes a esta transferencia de fondo de Comercio en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, del cuatro al ocho de julio del corriente año, habiéndose resuelto las oposiciones. No se adeuda suma alguna a la Municipalidad por Impuestos, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como lo acredita el certificado que se adjunta y el impuesto a las actividades lucrativas, ha sido pagado; el bien transferido no está sujeto al impuesto de Patentes, y en cuanto al certificado solicitado al Instituto Nacional de Previsión Social, no ha sido informado hasta la fecha, haciéndose cargo la Sociedad que se constituye de toda carga por este concepto. — Bajo las cláusulas expuestas, dejan constituída la Sociedad Lazorza & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto Don José M. D. Radaelli y Don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Vicente Lazorza. — María N. Saiun. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta, numerados del un millón, setecientos noventa y cuatro mil, doscientos sesenta - Serie I, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor F. Raffaelli. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 330. — e.13|9-Nº 25.771-v.19|9|50

LAVATRAP, SCHÜLER Y LISSAUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Kurt Schüler, alemán, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil ochocientos setenta y cinco; Don Walter Lissauer, alemán, soltero, domiciliado en la calle Jaramillo cuatro mil ciento setenta y cuatro, y Don Jorge Halpert, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil setecientos treinta y cinco, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar; se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Schüler y Lissauer son los únicos socios de la "LAVATRAP, SCHÜLER Y LISSAUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dicisiete, al folio ciento ochenta y tres, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al Señor Schüler diez cuotas, de Mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El Señor Schüler, cede y transfiere de sus cuotas la mitad, o sean cinco cuotas al Señor Halpert, y el resto, o sean cinco cuotas al Señor Lissauer. — Esta cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas, también respecto de los dividendos por el ejercicio en curso; y, además el crédito que corresponde al Señor Schüler en cuenta particular de la sociedad Lavatrap, Schüler y Lissauer, S. R. L. y que en lo futuro pertenecerá a los señores Halpert y Lissauer por mitades. — Tercero: El precio total de las cesiones, de las cuotas y del crédito, asciende a la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se abonará en la siguiente forma: Veinte mil seiscientos pesos en dinero efectivo dentro de los diez días de la fecha; Diecinueve mil cuatrocientos pesos, transfiriéndose al Señor Schüler un crédito que corresponde a la sociedad Lavatrap, Schüler y Lissauer, S. R. L., por el mismo importe contra la firma Ingoba, S. R. L. y los dos socios de esa sociedad, crédito que devengará un interés del ocho por ciento anual, y cuyos pormenores son de conocimiento del Señor Schüler. — El Saldo de Cinco mil pesos será abonado sin intereses a más tardar dentro de los seis meses de la fecha. Además de este importe de Cuarenta y cinco mil pesos, el Señor Lissauer particularmente, abonará al Señor Schüler un importe de Dos mil pesos antes del treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, importe que no devengará intereses. — Cuarto: El Señor Schüler se compromete a no ocuparse ni directa ni indirectamente por la duración de tres años desde la fecha, en el ramo de trapos y estopa. — Quinto: Aparte de los compromisos que resultan de este convenio a favor del Señor Schüler, éste reconoce que no tiene nada que reclamar en ningún concepto ni a los señores Halpert y Lissauer ni a la sociedad Lavatrap, Schüler y Lissauer, S. R. L. — Y los señores Halpert y Lissauer por su parte, también en nombre de la Lavatrap Schüler y Lissauer, S. R. L., reconocen que no tienen nada que reclamar al Señor Schüler. — Sexto: Las costas de este convenio y de su ejecución, serán a cuenta de los señores Halpert y Lissauer, con excepción de un importe de Quinientos pesos moneda nacional, que está a cargo del Señor Schüler. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Entre líneas: "sin intereses". Vale. — Jorge Halpert, Walter Lissauer, Kurt Schüler. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 170. — e.13|9-Nº 25.696-v.19|9|50

LAVATRAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Jorge Halpert, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil setecientos treinta y cinco, por una parte, y Don Walter Lissauer, alemán, soltero, domiciliado en la calle Jaramillo cuatro mil ciento setenta y cuatro, por la otra, únicos socios de la "Lavatrap, Schüler y Lissauer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número diecisiete al folio ciento ochenta y tres del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar el nombre de la sociedad, suprimiendo las palabras Schüler y Lissauer, de manera que en lo futuro dirá "LAVATRAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo convienen a-

mentar el capital social de la suma de Veinte mil pesos moneda nacional a la de Ochenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo el socio Halpert treinta y cinco y el socio Lissauer veinticinco de las sesenta nuevas cuotas de Mil pesos cada una. — Ambos socios integran sus cuotas en créditos que les corresponden contra la sociedad Lavatrap, Schüler y Lissauer, S. R. L. — En consecuencia se modifican las cláusulas primera y tercera del contrato social, de la siguiente manera: La frase primera de la cláusula primera dirá en lo futuro: "La Sociedad tendrá la razón social de "Lavatrap, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La cláusula tercera dirá: Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integraron sus cuotas en el activo y pasivo de la sociedad colectiva de hecho "Lavatrap Schüler y Lissauer" y en créditos. — Además se agregará a la cláusula cuarta: "El gerente Señor Lissauer se dedicará exclusivamente a los negocios sociales. — El gerente Señor Halpert, podrá ocuparse también en otros negocios fuera de la sociedad y aunque sean del ramo de exportación o importación, mientras no se tratare del comercio con trapos". — Al mismo tiempo se deja constancia que por la cesión de cuotas del Señor Kurt Schüler al Señor Jorge Halpert, el primero de los nombrados cesó automáticamente en su función de gerente, y que fué reemplazado en tal función por el nuevo socio Señor Jorge Halpert, quien ejercerá el cargo en la forma prevista en la cláusula cuarta del contrato social. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Jorge Halpert. — Walter Lissauer. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 135. — e.13|9-Nº 25.698-v.19|9|50

MONTAGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el contrato de Montagano, sociedad de responsabilidad limitada.

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Hugo Carmelo Alquati, domiciliado en la calle Necochea 339, de Rafaela, Provincia de Santa Fe, don Italo Humberto Alquati, domiciliado en la calle Rawson 1144, piso 4to. dep. B. don Angel Fernando Doveri, domiciliado en Pasaje de las Artes 980, Capital Federal, y don Herminio Negrello, domiciliado en Alvarez Jonte, provincia de Buenos Aires, los tres primeros argentinos y el último italiano, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad con arreglo a la Ley 11.645. El señor Hugo C. Alquati es representado por el señor Italo H. Alquati según poder especial que le otorgara ante el escribano Sr. Marcelino de Micheli (h.), de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe bajo el número 177, con fecha 30 de junio de 1950, el cual debidamente legalizado se inscribirá en el Registro Público de Comercio con este contrato. — Primero: La sociedad se denominará "MONTAGANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede principal en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, tambos, establecimientos industriales en general dentro de todo el territorio de la República. — Segundo: La Sociedad tiene efecto retroactivo al día 1º de enero de 1950, y se constituye por el término de cinco años, con opción a cinco años más, por simple mayoría de socios, ajustándose esta ampliación, dentro de los tres meses antes del vencimiento del plazo. Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales, sin conformidad expresa de todos los demás socios; correspondiendo la aceptación o el rechazo del cesionario por simple mayoría de votos, contado por cuotas de capital. En caso de existir una pérdida superior al 25 % del capital, los socios podrán, en cualquier momento, solicitar la disolución de la sociedad; si los otros socios no aceptaren la disolución de la sociedad, deberán abonar el valor de las cuotas según el estado de los negocios al tiempo que se solicitó la disolución. — Tercero: El capital de la sociedad asciende a la suma de cuarenta mil pesos legales, divididos en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, ya aportadas por los socios en la siguiente proporción: Hugo Carmelo Alquati, 15 cuotas; Italo Humberto Alquati, 15 cuotas; Angel Fernando Doveri, 5 cuotas; y Herminio Negrello, 5 cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado en especies con arreglo al inventario especial que corre agregado al presente, suscripto por todos los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es la industrialización de la leche y la venta de sus productos, así como también la explotación de los ramos subsidiarios, fabricación, compra y venta de quesos, animales y explotación de tambos. Actualmente cuenta con un establecimiento en la localidad de Alvarez Jonte, Pcia. de Buenos Aires, partido de Magdalena, pudiendo extender sus actividades. Podrá también adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, constituir, ceder y adquirir derechos reales sobre bienes inmuebles, tomar a su cargo gravámenes reales ya constituídos, celebrar contratos de mutuos y de arrendamiento, tomar a su cargo o constituir hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento de crédito, en cédulas, cualquier moneda, oro o papel, de acuerdo con las disposiciones de sus leyes especiales, decreto, reglamentos y estatutos. La enumeración que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad, realizar cualquier acto u operaciones lícitas, aun cuando no estén establecidas. — Quinto: Además de las operaciones a que se refiere el apartado anterior podrá la sociedad aceptar o conceder crédito en cuenta corriente o en otra forma, con o sin garantías reales o personales, hacer novaciones, amortizaciones y renovaciones de deuda, aceptar, girar y endosar letras, vales, pagarés, avales y todo otro documento de crédito, establecer cuentas en instituciones bancarias, oficiales, particulares o en casas de comercio, pudiendo ser: cuentas corrientes, a plazo fijo, caja de ahorro o de cualquier otra naturaleza; podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive girar en descubierto, descontar pagarés u obligaciones, ya sean con su sola firma o con terceros, tanto con el Banco de la Nación Argentina como en cualquier otro establecimiento bancario de la República; podrá desempeñar mandatos de terceros, ya sean éstos de particulares, sociedades e instituciones. Podrá otorgar poderes especiales o generales, los que podrán modificarse o restringirse. En cada caso en que obre de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y que sea necesario, se otorgarán y firmarán los documentos precisos y escrituras que se requieran, como también las de ratificaciones y cancelaciones de cualquier acto. — Sexto: Se designan por este mismo acto, gerentes a los señores Italo Humberto Alquati y Angel Fernando Doveri, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación legal de la sociedad. La firma personal de los señores Gerentes, en todos los casos, deberá ser precedida por la denominación "Montágano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El uso de la firma de los señores gerentes deberá ser conjunta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y llenar los objetos del presente contrato. Podrán hacer uso de la firma indistinta, en los casos de correspondencia, extender recibos, y toda otra actuación de mero trámite, inclusive endosar cheques y otros valores librados a la orden de la sociedad y con el solo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes bancarias que mantenga la sociedad. Queda prohibido el empleo de la firma social en negocios ajenos al desenvolvimiento comercial y menos comprometerla en fianzas o garantías de favor. El socio que viole estas disposiciones será personalmente responsable de las consecuencias que puedan sobrevenir. La asamblea de socios resolverá las remuneraciones a fijarse a los Señores Gerentes por el desempeño de sus funciones. — Séptimo: La Sociedad se gobernará por las resoluciones de la mayoría contadas por cuotas de capital, quien dará las directivas generales y las específicas cuando así expresamente se resuelva. Se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de lo discutido y resuelto en cada oportunidad. — Octavo: El año comercial se extiende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, a esta fecha se practicará un balance general, el cual se pondrá en conocimiento de los socios antes del 31 de enero subsiguiente. Los socios tendrán quince días para formular las objeciones y habiéndolas, se convocará a una asamblea que resolverá por mayoría de cuotas. Las utilidades y las pérdidas serán de proporción a las cuotas. Se realizarán las reservas que indica la Ley 11.682|83 y decretos reglamentarios. — Noveno: Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por intermedio de los gerentes. Se tratará de realizar la venta en block de todos los bienes por la vía privada o en remate público, y de lo contrario, se venderá en lotes. En cuanto a los derechos de locación que la sociedad pudiera tener, se adjudicarán al mejor postor. — Décimo: En caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de uno de los socios gerentes, ejercerá tales funciones el sobreviviente, con uso de la firma social hasta tanto la mayoría disponga el régimen a seguir. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, continuará con sus herederos, quienes estarán obligados a unificar la personería y a intervenir por medio de sus representantes inmediatamente después que los socios sobrevivientes así lo requieran. Mientras no comparezcan los herederos, los socios sobrevivientes podrán resolver de común acuerdo todas las cuestiones que se planteen y que requieran la mayoría de votos. — Duodécimo: En caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad, ésta podrá disponer el reembolso de la parte que corresponda al socio fallecido, la que se establecerá teniendo como base el último balance practicado en vida del mismo, y siempre que no hubieran transcurrido más de seis meses de su aprobación. En caso contrario deberá practicarse un nuevo balance con intervención de un solo representante de los herederos. — Décimotercero: El reembolso de la parte correspondiente al socio fallecido de acuerdo con el artículo anterior se hará efectivo de acuerdo a lo que resuelva la asamblea de socios, y dentro de un plazo máximo de dos años, con interés del 6 %. — Décimocuarto: Todas las cuestiones entre los socios se someterán a los jueces de comercio de esta capital y se tramitarán por el procedimiento sumario de las excepciones dilatorias, aunque se trate de juicios ordinarios. Cada uno constituye domicilio legal en su domicilio. — Décimoquinto: Se deja constancia de que las oficinas de la sociedad se encuentran actualmente en el domicilio particular del socio señor Italo Humberto Alquati, calle Rawson Nº 1144, piso cuarto, "B". — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Herminio Negrello. — Italo Alquati. — A. F. Doveri. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 425.— e.13|9.-Nº 25.690.-v.19|9|50

ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, entre don Hugo José Domingo Ortelli, que acostumbra a firmar "Hugo Ortelli", casado, italiano; don Oscar Antonio Gerónimo Ortelli, que acostumbra a firmar "Ing. Oscar Ortelli", casado, argentino; don Elio Juan Amelio Ortelli, que acostumbra a firmar "Dr. Elio Ortelli", casado, italiano; doña Alicia o Alice Porlezza de Ortelli, viuda de don Domingo Ortelli y que acostumbra a firmar "Alice Porlezza, viuda de Ortelli", italiana; domiciliados en la calle Presidente José Evaristo Uriburu número trescientos setenta; y, doña Luisa Bari de Ortelli, viuda de don Oreste Antonio Alejandro Ortelli, argentina, domiciliada en la calle Córdoba número mil cuatrocientos noventa, representada para este acto por don Alfredo Marcelo Strentz, en mérito del poder general con facultades especiales para la firma de este contrato, otorgado por ante el Escribano de esta Ciudad don Alfredo Stéfani, titular del registro número ciento setenta y uno, en Buenos Aires, el siete de Marzo de mil novecientos cincuenta, por escritura cuarenta y uno, pasada al folio ochenta y cinco vuelto; siendo todos mayores de edad, han convenido de perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: — Queda constituída entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del establecimiento del ramo de artículos sanitarios, de electricidad y demás similares o anexos e importación y exportación de artículos en general del que era titular la razón social "Ortelli Hermanos y Compañía", de la que será su continuadora, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Segunda: — La sociedad girará bajo la denominación y razón social "ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Presidente José Evaristo Uriburu número trescientos sesenta y seis trescientos setenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando en un todo las operaciones realizadas hasta el presente y asentadas en los libro de contabilidad de la firma de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, y, se considerará prorrogada por períodos de cinco años, sucesivamente, si ninguno de los socios hiciera saber a los otros, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término y por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Cuarta: — Si al vencimiento del término o de cualquiera de las prórrogas de esta sociedad, cualquiera de los socios resolviera retirarse de la misma, los demás socios podrán optar por seguir con los negocios de la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo que resulte del balance anual que siguiendo las normas establecidas se practique, y, en este caso las cuotas de capital al valor nominal, la parte que le correspondiera de las reservas y el saldo de la cuenta particular del socio o socios que no deseen prorrogar la sociedad, le serán abonados en veinte cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés del siete por ciento anual o en un plazo menor si así conviniere a los intereses de la sociedad, sin tener que abonar suma alguna por concepto de "llave" del negocio. — Quinta: — El capital social totalmente integrado y que asciende a la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, surge del activo y pasivo del inventario y balance general practicado el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y de los aportes posteriores de los socios, registrados en los libros de contabilidad de la firma antecesora, en virtud de lo cual el aporte del socio Hugo José Domingo Ortelli, asciende a la suma de Quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean, quinientas sesenta cuotas; el del socio Oscar Antonio Gerónimo Ortelli, a la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean, doscientos setenta y cinco cuotas; el del socio Elio Juan Amelio Ortelli, a la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean, doscientos setenta y cinco cuotas; el de la socia Alice Porlezza de Ortelli, asciende a la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional, o sean, trescientos quince cuotas; y, el de la socia Luisa Bari de Ortelli, a la suma de Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean, ciento setenta y cinco cuotas. — Sexta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Hugo José Domingo Ortelli, Oscar Antonio Gerónimo Ortelli y Elio Juan Amelio Ortelli, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social adoptada "Ortelli Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos los actos o contratos que aquella celebre u otorgue. — Cualquiera de ellos podrá individualmente a nombre de la sociedad adquirir o vender bienes muebles, inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que convenga, cederlos, permutarlos, aceptar o constituir hipotecas o cualquier otro derecho real, celebrar locaciones, adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas y negociarlas, realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, conferir poderes especiales y generales, siéndoles prohibido comprometer dicha firma en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Asimismo la sociedad que se constituye podrá formar par-

te y constituir con otras personas o entidades, sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza. — Séptima: El treinta de noviembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general para determinar el estado y la marcha de la sociedad y las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios o convenientes. — Octava: Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas deberán ser tratados por los socios para su aprobación o modificación, dentro de los sesenta días de practicados. No se repartirán ganancias o dividendos provisorios a cuenta de utilidades, antes de terminar el ejercicio y sin que los balances y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. En caso de pérdidas que superen el treinta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración o reducción del capital o liquidación de la sociedad. La reintegración del capital deberá ser resuelta por unanimidad de los socios. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual se deducirán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y los porcientos para fondos de reserva y las gratificaciones al personal que por resolución de los socios se determinen; el remanente, hasta el siete por ciento del capital social, se repartirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes, y, si quedara excedente, éste se distribuirá entre los socios gerentes en proporción del cincuenta por ciento para don Hugo José Domingo Ortelli, el veinticinco por ciento para don Oscar Antonio Gerónimo Ortelli, y el veinticinco por ciento para don Elio Juan Amelio Ortelli. Las pérdidas hasta el siete por ciento por capital serán soportadas por todos los socios en proporción a sus respectivos aportes y el excedente por los socios gerentes en la misma proporción que se determina para las utilidades. — Décima: Los socios gerentes gozarán del sueldo mensual que se determine, y siendo esas asignaciones independientes del resultado del ejercicio, se imputarán a gastos generales. — Décima Primera: Los socios podrán dedicarse a otras actividades o negocios iguales, similares o distintos a los de esta Sociedad, sin perjuicio de que dediquen todos sus conocimientos y el mayor tiempo posible a la atención de los negocios de esta sociedad. — Décima Segunda: Las resoluciones o acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas y para ser válidas requerirán la simple mayoría de votos, computados por las cuotas que cada uno posea, con excepción de las que tengan establecidas una mayoría especial en este contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros extraños o ajenos a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. Si el socio saliente o que transfiera parte de sus cuotas de capital fuera alguno de los gerentes, el porcentaje especial de las utilidades y de las pérdidas que le corresponde de acuerdo con la cláusula novena quedará sin efecto alguno para lo sucesivo y ese porcentaje se repartirá entre los otros dos gerentes por partes iguales. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. Si durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, entrarán en lugar del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar su representación e intervendrá ésta tan sólo a los efectos del contralor y fiscalización. Efectuado el primer balance anual posterior al fallecimiento del socio, el capital, las utilidades y reservas que le correspondieran serán abonados a sus herederos en veinte cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más el interés del seis por ciento anual, o en un plazo menor si así conviniera a los intereses de la sociedad. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador que se designe judicialmente. Las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz, serán distribuídas de común acuerdo entre los socios restantes, abonando por las que se adjudique a cada uno, su valor nominal con más la parte proporcional de las reservas entregadas al curador del incapaz o herederos del fallecido. En ningún caso se abonará suma alguna por concepto de "llave" Si el declarado incapaz o fallecido fuera alguno de los socios gerentes, el porcentaje especial de las utilidades y de las pérdidas que le corresponda de acuerdo con la cláusula novena, quedará reducido al quince por ciento que se abonará o cargará a quienes le corresponde durante cinco años, si la sociedad alcanzara a ese término, después del cual quedará sin efecto alguno. La disminución del mencionado porcentaje o la totalidad en su caso, se distribuirá entre los otros socios gerentes. — Décima Quinta: Si se resolviera la disolución y liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios gerentes con amplias facultades, debiendo encauzar su gestión al pago de las deudas de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". Una vez realizada la liquidación total y pagadas todas las deudas y gastos, el importe líquido que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital hasta cubrir su valor nominal y si quedara un remanente se distribuirá entre los socios en la forma establecida para las utilidades en la cláusula novena. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación o con relación a la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. Los socios se obligan a no ocurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Décima Séptima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y las de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad, que firman obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Hugo Ortelli. — Ing. Oscar Ortelli. — Dr. Elio Ortelli. — Alice Perlezza. viuda de Ortelli. — Alfredo Marcelo Strentz. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.13|9-Nº 25.672-v.19|9|50

SILFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "En Buenos Aires, a los Diez y Seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la Señora María Matea Silvia Fernández de Fernández; María Esther Fernández; María Carmen Fernández de Bidart Malbrán; Juan Esteban Alfredo Fernández, que firma Juan Esteban Fernández; Héctor Alfredo Fernández y Krabck King y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en esto acto por los señores Achibald Ennis y Cristóbal José Dosualdo, todos los nombrados precedentemente en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Silfer, de Responsabilidad Limitada", resuelven: aceptar las transferencias de cuotas de capital en la forma y condiciones mencionadas en el Acta número ocho transcripta en el libro rubricado de "SILFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al folio trece y cuyo contenido se transcribe íntegramente. — "En Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y reunidos los socios que firman al pie, en el local de la calle Sarmiento Setecientos Sesenta, componentes de "Silfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven aceptar la proposición del Señor Héctor Alfredo Fernández, que de las dos mil ochocientas cuotas de capital que posée en la Sociedad, cede y transfiere a favor del socio "Krabbe, King y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dos mil cuotas de capital suscriptas y no integradas, o sea, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, quedando establecido que la presente transferencia de cuotas se efectúa con todos los créditos y débitos que pudieran corresponder a las mismas a la fecha, en la Sociedad. — Acto seguido se acepta la transferencia de cuotas de capital de los socios Señora María Matea Silvia Fernández de Fernández; Señorita María Esther Fernández; Señora María Carmen Fernández de Bidart Malbrán y el Doctor Juan Esteban Fernández, a favor del socio Krabbe, King y Compañía, Soc. de Resp. Ltda., en la siguiente proporción: la Sra. María Matea Silvia Fernández de Fernández, mil ciento noventa y cuatro cuotas. o sea, la cantidad de Ciento diez y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional; la Srta. María Esther Fernández, setecientas cuatro cuotas, o sea, la cantidad de Setenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional; la Sra. María Carmen Fernández de Bidart Malbrán, Setecientas cuatro cuotas, o sea, la cantidad de Setenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional y, el Dr. Juan Esteban Fernández, trescientas noventa y ocho cuotas, o sea, la cantidad de Treinta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional que hacen un total de Tres Mil cuotas, o sean, Trescientos Mil pesos moneda nacional, declarando los cedentes haber recibido el importe respectivo. — Con las transferencias mencionadas, el capital social de Tres Millones Ochenta Mil pesos moneda nacional, o sean, Treinta Mil Ochocientas cuotas, queda distribuído de la siguiente manera: a la Sra. María Matea Silvia Fernández de Fernández, Seis Mil Setecientas sesenta y Dos cuotas; a la Srta. María Esther Fernández. Cuatro Mil Setecientas Noventa y Dos cuotas; a la Sra. María Carmen Fernández de Bidart Malbrán, Cuatro Mil Setecientas Noventa y Dos cuotas; al Dr. Juan Esteban Fernández, Tres Mil Seiscientas Cincuenta y Cuatro; al Sr. Héctor A. Fernández, ochocientas cuotas y a Krabbe, King y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Diez Mil cuotas. — A continuación se resuelve encomendar al socio Juan Esteban Fernández, para que efectúe las diligencias que fuere menester, para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones del acto constitutivo, resueltas en esta reunión. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, dejándose aclarado que en representación de Krabbe, King y Cía., S. R. L., firman la presente Acta, los Señores Archibald Ennis y Cristóbal J. D'osualdo". (Fdo.) Héctor A. Fernándezz. — Silvia F. de Fernández. — Juan Esteban Fernández. — María Esther Fernández. — M. C. F. de Bidart Malbrán. — A. Ennis y C. J. Dosualdo". — Se firma un solo ejemplar extendido en dos sellos de pesos uno con cincuenta moneda nacional de curso legal, números Un millón ochocientos treinta y un mil trescientos noventa y cuatro y el presente número Un millón ochocientos treinta y un mil trescientos noventa y cinco". "(Fdo)". Silvia F. de Fernández. — Juan Esteban Fernández. — María Esther Fernández. — Héctor A. Fernández. — C. J. Dosualdo. — A. Ennis. — M. C. F. de Bidart Malbrán. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 215.— e.13|9-Nº 25.726-v.19|9|50

"SILFER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los Treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, la Señora María Matea Silvia Fernández de Fernández; María Esther Fernández; María Carmen Fernández de Bidart Malbrán; Juan Esteban Alfredo Fernández; Héctor Alfredo Fernández, y Krabbe, King y Cía., Sociedad De Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los Señores Archibald Ennis y Cristóbal José D' Osualdo, todos los nombrados precedentemente en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Silfer" De Responsabilidad Limitada, resuelven: Aceptar las transferencias de cuotas de capital en la forma y condiciones mencionadas en el Acta número nueve transcripta en el libro rubricado de "Silfer", Sociedad De Responsabilidad Limitada, al folio catorce, cuyo contenido se transcribe íntegramente: "En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta, reunidos los socios que firman al pie, en el local de la calle Sarmiento setecientos sesenta, componentes de "SILFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aceptar la proposición del Señor Héctor Alfredo Fernández, que de las Ochocientas cuotas de capital que posee en la Sociedad, cede y transfiere a María Esther Fernández Cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, y a la Señora María Matea Silvia Fernández de Fernández, que firma Silvia F. de Fernández, Cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta Mil pesos, quedando establecido que la presente transferencia de cuotas se efectúa con todos los créditos y débitos que pudieran corresponder a las mismas a la fecha, en la Sociedad. — En este acto la Señorita María Esther Fernández entrega en efectivo al cedente la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional que corresponden a las cuotas efectivamente integradas por el Señor Fernández, otorgándole este último la más amplia carta de pago por ese importe. — A continuación se resuelve encomendar al socio Doctor Juan Esteban Fernández para que efectúe las diligencias que fuera menester para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones del acto constitutivo, resueltas en esta reunión. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, dejándose aclarado que en representación de Krabbe, King y Cía. S. R. L., firman la presente acta los Señores Archibald Ennis y Cristóbal J. D' Osualdo. (Fdo.) Silvia F. De Fernández; Juan Esteban Fernández; M. C. F. De Bidart Malbrán; María Esther Fernández; Héctor A. Fernández; A. Ennis y C. J. D'Osualdo". Se firma un solo ejemplar extendido en un sello de pesos uno con cincuenta moneda nacional de curso legal número Dos Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho. (Fdo.) María Esther Fernández; Héctor A. Fernández; M. C. F. De Bidart Malbrán; Silvia F. De Fernández; Juan Esteban Fernández; A. Ennis y C. J. D' Osualdo". — Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140 — e.13|9-Nº 25.727-v.19|9|50

URBENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier José Reboursin, Eduardo Pedro Augusto Reboursin, Marcelo Antonio Carlos Reboursin y Bernardo Jorge Nante, en su carácter de actuales y únicos componentes de "Urba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen de común acuerdo aceptar la incorporación del señor Mariano Manuel Balverde, argentino, mayor de edad, domiciliado en Billinghurst 2039, Capital Federal, quien suscribe e integra en dinero efectivo 80 cuotas de $ 500.00 cada una, o sean $ 40.000.00 m|n. Presente en este acto el nuevo socio señor Mariano Manuel Balverde se incorpora como tal y conjuntamente con los demás integrantes de la Sociedad resuelven de común acuerdo modificar los artículos primero y quinto del contrato social los que tendrán en definitiva la siguiente redacción: Primero: La Sociedad girará con el nombre de "URBENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 562, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro del país y|o en el extranjero asignándole si o no un capital determinado. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, formado por 480 cuotas de $ 500.00 m|n. cada una y ha sido suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo en la proporción de 80 cuotas, o sean $ 40.000.00 por cada uno de los socios, Señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier José Reboursin, Eduardo Pedro Augusto Reboursin, Marcelo Antonio Carlos Reboursin, Bernardo Jorge Nante y Mariano Manuel Balverde. — Los intervinientes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes

indicados. — O. L. F. Reboursin. — R. O. J. Reboursin. — E. P. A.. Reboursin. — M. A. C. Reboursin. — B. J. Nante. — M. M. Balverde. — Buenos Aires, Agosto 29, del Año del Libertador General San Martín, 1950 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 125. — e.13|9-Nº 25.717-v.19|9|50

BIANCHINI Y PRADELLA

Sociedad Inmobiliaria y de Construcciones de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí y testigos que suscriben, comparecen don Victorio Bianchini, don Juan Bianchini y don José Pradella, todos italianos, mayores de edad, comerciantes, el primero casado, y los demás solteros domiciliados aquellos en la calle Chirimay número ciento veintisiete, Capital Federal, y el último en la calle Winneberg número cuatro mil seis, Vicente López, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la realización de operaciones inmobiliarias en general y en especial la compra de inmuebles en cualquier punto del país para su posterior edificación y venta. — Segundo: La duración de este contrato será de tres años contados a partir del quince de febrero último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente; girará la Sociedad bajo la denominación de "BIANCHINI Y PRADELLA, SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Chirimay ciento veintisiete, Capital Federal. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: cada uno de los señores Bianchini, trescientos setenta y cinco cuotas, y el señor Pradella doscientos cincuenta cuotas. Este último aporte está representado por cuatro lotes de terreno ubicados en Munro, de este Partido, con frente a la calle Maquinista Carregal entre las de Borges y Sívori, designados con los números Uno y Dos de la Manzana "B", y Siete y Ocho de la Manzana "A", que el nombrado Pradella transfiere a la Sociedad en escritura que sigue a esta. El aporte de los señores Bianchini está representado por las construcciones ya levantadas en esos terrenos que llevan los números tres mil doscientos veintinueve: tres mil doscientos treinta y nueve; tres mil doscientos noventa y tres mil trescientos de la calle Maquinista Carregal, cuyo detalle de costos figura en inventario por separado. — Cuarto: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de todos los socios quienes conjunta, separada o alternativamente la representarán en todas las gestiones o diligencias que hagan al objeto social, comprendiendo el mandato: comprar y vender mercaderías; firmar presupuestos; celebrar contratos de locación de obras; y de servicios; hacer pagos; percibir; otorgar recibos, firmar boletos de compraventa; otorgar escrituras públicas, concertar precios y formas de pago; constituir hipotecas y cancelarlas; acordar préstamos; fijar condiciones de pago; realizar todo género de operaciones bancarias: librar, descontar o endosar documentos; extraer fondos; abrir o clausurar cuentas; hacer depósitos, etcétera; actuar en juicios como actores o demandados y otorgar poderes judiciales con las facultades inherentes al caso. — Quinto: De las utilidades netas, el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Sexto: Para ser válidas, las resoluciones que se adoptaren en las cuestiones inherentes al desenvolvimiento de la Sociedad, deberán ser tomadas por mayoría de votos. En las que se considere necesario, serán asentadas en el Libro de Actas que para tal efecto llevará la Sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los treinta días se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad para determinar el capital y utilidades del causante, pudiendo los socios restantes optar: a) por hacer ingresar a los herederos de aquél, previa unificación de la personería; b) por adquirir la cuota social del causante, en cuyo caso la Sociedad deberá reintegrar a los herederos el monto del capital y utilidades dentro de los dos años subsiguientes, con más el siete por ciento de interés, sobre ese total. — Octavo: Anualmente, durante el mes de enero, se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios. Ello, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que los socios podrán verificar en cualquier momento. Noveno: En caso de divergencia, se designará un tribunal arbitrador cuyos miembros serán designados uno por cada parte en discordia y el tercero por aquellos, cuyo fallo será definitivo e inapelable y obligatorio. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman de conformidad, ante mí y los testigos Alberto Fuentes y Angel Celaya, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos cincuenta y seis pasada hoy. — Victorio Bianchini. — Juan Bianchini. — José Pradella. — Alberto Fuentes. — A. Celaya. — Ante mí: Carlos Arlandini. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos ochenta y dos del Registro número ocho a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos notariales número un millón seiscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete y subsiguientes correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Arlandini. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.13|9.-Nº 25.686.-v.19|9|50.

"VENANCIO ORTIZ E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Junio de mil nuevecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre los señores: Doña María Barquín de Ortiz, española, viuda de don Venancio Ortiz; don Fortunato Ortiz, soltero, argentino; doña María Luisa Ortiz de Tascón, casada con don Elific Tascón; don Horacio Roberto Ortiz, casado; don Venancio Joaquín Ortiz, soltero; doña Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez, casada con Alejandro Justo Gómez; don Oscar Alfredo Ortiz, soltero; doña Ana Matilde Ortiz, soltera y don Jorge Héctor Ortiz, soltero; también argentinos los siete últimos nombrados; todos mayores de edad, con domicilio en esta Capital en la casa calle Ramón L. Falcón tres mil trescientos doce al tres mil trescientos veintidós, de mutuo y común acuerdo, y con referencia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Venancio Ortiz e Hijos", constituída por escritura del siete de Septiembre de mil nuevecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano señor Horacio S. Medina, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintinueve de Diciembre del mismo año, bajo el número quinientos cuarenta y cinco, al folio ciento cincuenta y uno del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen realizar este contrato a los efectos de hacer constar la incorporación de doña María Barquin de Ortiz y los señores Oscar Alfredo Ortiz, Ana Matilde Ortiz y Jorge Héctor Ortiz, a la mencionada SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "VENANCIO ORTIZ E HIJOS", como herederos del socio fallecido, don Venancio Ortiz, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante el Juzgado en lo Civil, a cargo del doctor Ismael Segovia, secretaría a cargo del doctor Pascual Greco Blois; y además como cesionarios los tres primeros nombrados de la socia doña Adelaida Ismael Ortiz, quien como más ampliamente resulta de la escritura de fecha catorce de Junio del corriente año, pasada ante el escribano señor Horacio S. Medina, cedió y transfirió su cuota-capital y todo el interés que tenía en la Sociedad mencionada. — Que así mismo los otorgantes han resuelto realizar este contrato a los efectos de hacer constar: Primero: Que a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día en que efectivamente han estado en comunidad de intereses, la sociedad "Venancio Ortiz e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la componen los señores Fortunato Ortiz, María Ortiz de Tascón, Horacio Roberto Ortiz, Venancio Joaquín y Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez, como socios fundadores y sobrevivientes; y los señores María Barquín de Ortiz, Oscar Alfredo Ortiz, Ana Matilde Ortiz y Jorge Héctor Ortiz, que quedan incorporados a su giro en virtud de los títulos antes mencionados. — Segundo: Que la Sociedad continuará su giro social bajo el mismo contrato mencionado e inscripto en el Registro Público de Comercio, salvo las modificaciones que a continuación se establecen: I) Que la Sociedad podrá además del objeto establecido en la cláusula segunda, dedicarse a la compra y venta de inmuebles; negocios establecidos, industriales y mercantiles, como así también desarrollar cualquier otra actividad que los socios resuelvan incorporar a su giro. — II) Modifícase la cláusula cuarta del referido contrato, que queda reemplazada por las siguientes: El capital de la Sociedad es el mismo establecido en la mencionada escritura, de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, que corresponde a los actuales socios en partes iguales, es decir, en la proporción de veinte mil pesos moneda nacional para cada uno; quedando en este sentido modificada igualmente la cláusula quinta. — El indicado capital queda dividido en cuotas de un mil pesos, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que tenga en la sociedad. — III) Modifícase la cláusula séptima en la siguiente forma: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios doña María Barquín de Ortiz, Fortunato Ortiz, Horacio Roberto Ortiz y Venancio Joaquín Ortiz, quienes indistintamente el uno del otro, ejercerán la representación de la Sociedad y actuando en reprsentación de la misma, la obligará válidamente. — Los nombrados actuando en representación de la sociedad, obrarán como Gerentes de la misma, tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones comprendidas dentro del giro, no pudiendo la firma social ser empleada en operaciones ajenas a su giro, ni en garantías o fianzas a terceras personas. — Los Gerentes nombrados, además de todas las facultades establecidas en la recordada cláusula séptima del contrato originario de fecha siete de Septiembre de mil nuevecientos cuarenta y cinco, mencionado, podrán vender los bienes, inmuebles, muebles, instalaciones, negocios, automotores, rodados, créditos, títulos y demás cosas, objetos, efectos y valores de pertenencia de la Sociedad, sean anteriores o posteriores a la ralización de este contrato, pudiendo el Gerente que actuare en representación de la Sociedad, otorgar y firmar válidamente las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, por las cláusulas propias de su naturaleza y las que vieren convenir, percibiendo el importe de tales operaciones, al contado o plazo, dando recibos y cartas de pago, obligando a la sociedad al saneamiento y demás responsabilidades de ley de acuerdo a derecho. — IV) Salvando el error involuntario incurrido en la cláusula octava, queda aclarado que la fecha de realización de los Balances anuales es el día treinta y uno de Julio de cada año. — En lo demás la mencionada cláusula queda subsistente. — Tercero: En lo que no hubiere sido modificado por el presente, queda subsistente y en vigor las demás cláusulas del contrato constituído, de fecha siete de Septiembre de mil nuevecientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Los socios que se incorporan a la Sociedad aprueban y ratifican todos los actos y operaciones sociales realizadas hasta la fecha, lo que también así hacen los demás socios integrantes de la misma sociedad. — No siendo para más, leído y ratificado este contrato, así lo otorgan y firman los celebrantes en el lugar y fecha al comienzo establecidos. — Entre líneas: " y uno"; Vale. — Sobre raspado: "Julio" Vale. — María B. de Ortiz. — Ana M. Ortiz. — M. Luisa Ortiz de Tascón. — Horacio Roberto Ortiz. — Mercedes A. O. de Gómez. — F. Ortiz. — V. J. Ortiz. — Jorge H. Ortiz. — O. F. Ortiz.

Buenos Aires, Julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: incorporación. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 350,— e.13|9-Nº 25.769-v.19|9|50

ECOM

EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Trece. En la Ciudad de, Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen doña Adelaida Barbieri de Ocampo, argentina, viuda en primeras nupcias de don Carlos Ocampo; el ingeniero Juan Manlini, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Malinverni, que se domicilia en la calle Cangallo número mil cuatrocientos nueve y don Mario Esteban Ocampo, chileno, soltero, domiciliado éste y la primera en la calle Miró número trescientos cincuenta y ocho, los tres comparecientes de mi conocimiento, mayores de edad, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones y por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no estuviese previsto expresamente en las disposiciones siguientes: Artículo Primero: Entre la señora doña Adelaida Barbieri de Ocampo, el ingeniero don Juan Manlini y don Mario Esteban Ocampo, queda constituída a partir desde la fecha y por un plazo de Cinco Años, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y girará bajo la denominación de "ECOM, EMPRESA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto social será dedicarse al ramo de construcciones en general, pudiendo asimismo negociar en todos los ramos similares o afines al indicado, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Artículo Tercero: El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente forma: cuarenta mil pesos por cada uno de los socios señora de Ocampo e ingeniero Maulini y veinte mil pesos el señor Ocampo. De este aporte cada socio deja integrado el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo por resolución de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por la señora Adelaida Barbieri de Ocampo y el señor Juan Maulini, quienes quedan designados Gerentes, pudiendo actuar indistintamente, teniendo todos los derechos, deberes y obligaciones que la ley y este contrato le imponen, estando facultados especialmente para realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones similares o análogas, tanto oficiales como particulares, aceptar las respectivas cartas orgánicas o reglamentos, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar, endosar, cobrar, descontar y negociar cheques, letras de cambio, vales, giros, créditos, documentos y pagarés, solicitar de otras entidades comerciales o civiles o de simples particulares, créditos, descuentos, anticipos de dinero o de valores negociables; adquirir y enajenar por cualquier título, ya sea oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; gravarlos con derecho real de prenda civil o agraria; constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, fijar precio de adquisiciones o enajenaciones, establecer formas de pago, toda clase de condiciones, tomar o dar posesiones de toda clase de bienes; aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos o cederlos, ya sea total o parcialmente, conferir y revocar poderes generales y especiales, concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por el Gobierno de la Nación, de las Provincias, municipales o de particulares, realizar toda clase de importaciones y|o exportaciones por cualquier aduana habilitada de la República,

presentando los pedidos de permisos, reconsideraciones, solicitudes, declaraciones juradas o no y demás actos necesarios, otorgar y firmar recibos y cuantos más instrumentos fuesen necesarios; otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y realizar, en fin, todos los actos necesarios para el total cumplimiento del objeto social. — Artículo Quinto: Todas las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de votos, las que se asentarán en un libro especial que llevará la sociedad de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Cada año al día treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de que a pedido de cualesquiera de los socios y con no menos de tres meses entre uno y otro se podrán hacer balances de comprobación. Las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el que cesará cuando éste alcance a un veinte por ciento del capital social y sin perjuicio de que la sociedad pueda establecer otros fondos de reserva, serán repartides entre los socios, en la siguiente forma: cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los socios señora Adelaida Barbieri de Ocampo y señor Juan Maulini y el diez por ciento restante para el socio señor Ocampo. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Séptimo: El desempeño del socio señor Maulini es obligatorio, debiendo por lo tanto dedicar todo su trabajo y actividad a esta sociedad, pudiendo en cambio la señora de Ocampo dedicarse y tomar parte en otras sociedades que no tengan igual objeto social. En el desempeño de la gerencia el señor Maulini toma a su cargo la parte constructiva y la señora de Ocampo la parte administrativa. — Esta disposición de orden interno en nada restringe o modifica las facultades que como gerentes e indistintamente se les tiene acordadas en el artículo cuarto de este contrato. — Artículo Octavo: — Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades hasta la suma de mil quinientos pesos cada uno de los señores Maulini y señora de Ocampo y hasta cuatrocientos pesos el señor Ocampo. — Artículo Noveno: — Cada cuota tendrá un voto y no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Artículo Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios se practicará un balance general, dentro de los sesenta días de producido el deceso o incapacidad, siendo facultativo del socio o socios que quedaren: — a) Hacerse cargo de la parte del fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o representante legal en su caso, el haber del saliente, al contado o en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, con más un seis por ciento anual sobre los saldos deudores, pagaderos por trimestres vencidos. — b) Continuar con los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado unificando representación, no teniendo éstos, más funciones que la de intervenir en las votaciones, cuando fuesen necesarias y revisar los libros de la Sociedad — c) Disolver y liquidar la Sociedad, de acuerdo a la forma establecida por las disposiciones vigentes. — Artículo Undécimo: En todo lo que no estuviese establecido y previsto en las disposiciones que anteceden, se aplicará la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio o leyes concordantes — Toda duda o divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, designándose un tercer árbitro para caso de empate. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Vicente Console y don Jorge Miguel Morás, siendo ambos Señores, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Adelaida B. de Ocampo. — J. Maulini. — M. Ocampo. — V. Console. — Jorge Miguel Morás. Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Eco..., Empresa Constructora", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de dos pesos números novecientos doce mil novecientos sesenta y siete, novecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Honorarios Ley 12.997 $ m|n. 702. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 390.— e.14|9-Nº 25.836-v.20|9|50

ELINCO ELECTRO-INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Estanislao Sowiar, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Rolón setecientos diez y siete, San Isidro, provincia de Buenos Aires, y Tadeo Czarnobrywy, polaco, casado, domiciliado en la calle Arenales doscientos cuarenta y nueve, Bernal, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva Sowiar & Cía., constituída el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta el nueve de Noviembre del mismo año bajo el número mil trescientos veinticinco al folio ciento dos del Libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados del Registro Público de Comercio. — Segundo: la nueva Sociedad girará bajo el rubro ELINCO ELECTRO-INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendra su domicilio en esta Capital, calle Belgrano novecientos nueve, cuarto piso, Escritorio cuarenta y nueve y tendrá por objeto la explotación del negocio de Electro Ingeniería en general, instalaciones, construcciones, producción y venta de artículos eléctricos y ramos afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por ambos socios en la siguiente forma: el Señor Sowiar trescientas noventa cuotas o sea la suma de Treinta y nueve mil pesos y el Señor Czarnobrywy doscientas diez cuotas o sea la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional; dichos aportes se constituyen por la suma de Diez mil pesos que representan el capital de la Sociedad anterior que se transforma y consiste en herramientas, máquinas e instalaciones: treinta mil pesos moneda nacional se integran en dinero efectivo en este acto en la proporción establecida precedentemente, vale decir, el Sesenta y cinco por ciento el Señor Sowiar y el treinta y cinco por ciento el Señor Czarnobrywy y el remanente o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional los ambos socios, en la misma proporción se comprometen a integrarlo dentro de un año del día de la fecha. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de hoy. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como gerentes, estando el uso de la firma social a cargo también indistintamente de los dos socios obligándose a aportar sus conocimientos y capacidad personal a la Sociedad, sin perjuicio de ejercer otras actividades al margen de la misma que no signifiquen competencia y a inhibirse de comprometer la firma social en operaciones ajenas a las actividades de la misma, como así a otorgar garantías o fianzas a terceros. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán con arreglo al aporte de capital. — Séptimo El inventario y balance referidos será suscripto por ambos socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere si antes de los sesenta días inmediatos no hubiere formulado objeción en forma. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán optar entre designar un representante ante la Sociedad hasta la conclusión del plazo convenido o solicitar la liquidación de la misma en cuyo caso su haber se liquidará en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Noveno: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios en caso de duda en la interpretación del presente se comprometen a dirimirlas por árbitros arbitradores. — Hecho en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — E. Sowiar. — T. Czarnobrywy. — Buenos Aires, Cinco de Setiembre 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.14|9-Nº 25.811-v.20|9|50

ALBERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Ewald Alberti, alemán, divorciado, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos noventa y nueve, de la Capital Federal; Don Juan Schachtel, alemán, casado, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil seiscientos cincuenta y cinco, de Florida, Provincia de Buenos Aires; y Don Curt Loew, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos noventa y nueve, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "ALBERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil treinta, al folio trescientos setenta y cinco del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar la cláusula segunda del contrato social, que en lo sucesivo dirá: Segunda: La sociedad se dedicará a la importación, exportación y compra-venta de máquinas, herramientas, aceros y metales en general, pudiendo para este fin adquirir muebles e inmuebles y disponer de los mismos. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Ewald Alberti. — Juan Schachtel. — Curt Loew.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 85.— e.13|9-Nº 25.697-v.19|9.50.

FLORES EMBASSY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Alfredo Ricci cede y transfiere a favor de don Ricardo H. Villamonte, cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que posee en FLORES EMBASSY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil pesos, por documento privado de fecha 24 de agosto de 1950.

Buenos Aires, septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.14|9-Nº 25 874-v.20|9|50

VIARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Rogelio Alonso, casado, argentino, mayor de edad, por una parte y el Señor Jorge Smagailoff, casado, paraguayo, mayor de edad, por la otra, convienen que el Señor Rogelio Alonso cede y transfiere a favor del Señor Jorge Smagailoff, treinta y cinco acciones de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIARCO", de la que ambos son únicos socios. Dichas acciones representan un valor de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, encontrándose integradas en Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Legal, cuyo importe el Señor Jorge Smagailoff, abona en efectivo en este acto. Por consiguiente ambos socios poseen en lo sucesivo igual número de cuotas sociales cada uno. Se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de Mil Novecientos Cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 6 de Junio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70. — e.13 9-Nº 25.799-v.19|9|50

HAYNOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Natalio Tomás Debenedetti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Terrada número tres mil novecientos treinta y ocho; don Enrique Beretta, casado, que vive en Lisandro Medina dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Pueblo de Sáenz Peña (Provincia de Buenos Aires) accidentalmente aquí y doña Edelma Pilar Amor, casada, con domicilio en José Pedro Varela número cuatro mil seiscientos ochenta y tres, los tres comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto asociarse y consecuentemente con ello, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones que contiene la Ley de la materia, de acuerdo al siguiente articulado: Primero) Entre los comparecientes queda constituída la entidad "HAYNOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle José Pedro Varela número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, sin perjuicio de establecer Sucursales o agencias en cualquier otro punto de esta República o del Extranjero. — Segundo) El objeto social es compra-venta, permuta de repuestos, accesorios de automotores en general, máquinas, herramientas, representaciones y consignaciones. — Tercero) Fíjase el plazo de tres años a contar de la fecha, como término de duración del presente contrato. — Cuarto) El capital social es de Cincuenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento diez cuotas de quinientos pesos cada una; las que son integradas y suscriptas en su totalidad, en la siguiente proporción: Adelma Pilar Amor: cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos o sea la suma de veintidós mil pesos; Enrique Beretta: treinta y tres cuotas de quinientos pesos y Natalio Tomás Debenedetti, treinta y tres cuotas de quinientos pesos, que en conjunto ascienden a treinta y tres mil pesos, cuotas en total aportadas en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al balance e inventario, detalle que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta) La sociedad podrá, si lo juzga conveniente, además del objeto social, comprar bienes inmuebles para uso propio o para negociarlos, muebles; créditos, títulos, acciones, dar o tomar dinero prestado con garantía real o personal, adquirir, transferir o enajenar cualquier derecho real, aceptar y dar bienes en pago, constituir y aceptar hipotecas, con las cláusulas, condiciones y garantías que fueren necesarias, ya sea de particulares o de cualquier institución bancaria, nacional o extranjera. — Sexto) La administración será desempeñada por los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes. — Séptimo: El uso de la firma estará a cargo de la señora Edelma Pilar Amor, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, quienes lo harán con sus firmas particulares y el sello de la razón social y "socios gerentes". — Octavo) Les queda absolutamente prohibido, a cualquiera de los dos socios, dar la firma en garantía o fianza a particulares ni aún bajo su responsabilidad personal, como tampoco en operaciones ajenas al objeto social. — Noveno) Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo, esfuerzo o conocimientos a la atención de los negocios sociales, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse directa o indirectamente a actividades similares al objeto de esta sociedad. — Décimo) El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose el primer cierre el treinta y uno de diciembre de este año y los balances se aprobarán por mayoría de votos. — Undécimo) De las utilidades se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, que cesará cuando alcance el treinta por ciento del capital y el saldo se distribuirá de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma forma — Duodécimo) La sociedad llevará además de los libros de comercio que indica la Ley, otro de actas, en el cual se insertarán todas las resoluciones y a ese efecto, los socios deberán reunirse por lo menos, una vez por mes. — Décimo Tercero) Cualesquiera de los socios que deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con seis meses de anticipación, a quien se le reintegrará su parte de capital y utilidades en la misma forma que se determina en el artículo siguiente — Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por muerte, retiro, quiebra o interdicción de cualesquiera de los socios. —

El socio que se retirase antes del plazo, o los sucesores del socio prefallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños de acuerdo a la Ley; b) Por incorporarse a la sociedad, asumiendo uno de los sucesores, la representación de los demás; c) Notificado el retiro o producido el deceso o incapacidad se practicará dentro de los ciento veinte días un balance general demostrativo y el haber líquido resultante será entregado al socio saliente o heredero del fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas iguales: la primera a los quince días de aprobado el balance; y las tres restantes a los noventa; ciento ochenta y doscientos setenta días de percibida la primer cuota, con el cinco por ciento de interés, suscribiéndose al efecto los correspondientes documentos. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma alguna de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas: una nombrada por cada parte y la tercera por los arbitradores designados; el fallo de éstos será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos, aquel que no la acatare y en beneficio del otro socio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente, a cuyo cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto don Luis C. Joly y don Constantino Daniel López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. T. Debenedetti. — Enrique Beretta. — Edelma P. Amor. — Tgo.: Luis C. Joly. — Tgo.: C. Daniel López. — Hay un sello. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Haynor. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: novecientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro, novecientos cincuenta y cinco mil noventa y cinco y novecientos cincuenta y cinco mil noventa y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de Agosto de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: materia carácter — cuales — Joly — Joly Enrique. Vale — A. F. Maloberti. — Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre ocho, Año del Libertador General San Martín, 1950 — René Tavernier, secretario.

$ 430.— e.14|9-Nº 25.884-v.20|9|50

JOSE FADUL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Santa Cruz, Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría Escribano H. Ozino Caligaris, en los autos: "José Fadul e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" s/Inscripción en el Registro Público de Comercio", se hace saber por cinco días el siguiente contrato de Sociedad: "En Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, a diecinueve de agosto del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, entre don José Fadul, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, hacendado; doña Eva Gebara de Fadul, casada, argentina, de cuarenta y tres años de edad, de profesión quehaceres domésticos; don Héctor José Fadul, argentino, soltero, de veintiún años de edad, estudiante y don Carlos Felipe Fadul, argentino, de dieciocho años de edad, soltero, estudiante; todos con domicilio en este pueblo, calle Roca número mil trescientos cincuenta convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "JOSE FADUL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el domicilio legal de la misma el indicado precedentemente o sea calle Roca número mil trescientos cincuenta de Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de los establecimientos ganaderos "San José" y "Tres de Enero", implantados en tierras fiscales sitos en la zona de Río Gallegos, en este Territorio y de todo aquel bien de cualquier naturaleza que en adelante adquiera la Sociedad; compra-venta de haciendas; frutos y productos del país; bienes muebles; inmuebles y de otro género que viere convenir a los negocios sociales siempre vinculados con el carácter de los establecimientos indicados. — Tercera: El término de duración de la Sociedad que por este acto se constituye se fija en veinticinco años, pudiendo ser prorrogada por voluntad de mayoría de votos, comenzando su existencia en el día de la fecha y una vez cumplidos los requisitos de publicidad e inscripción que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital de la Sociedad está constituído en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, valor que resulta del aporte de los bienes que actualmente figuran a nombre del socio señor José Fadul que transfiere a la Sociedad y que consisten en mejoras, instalaciones, maquinarias, herramientas, semovientes, muebles, útiles, alambrados, edificios, mercaderías, materiales, vehículos, combustibles, etcétera, que forman en conjunto la explotación de los establecimientos rurales "San José" y "Tres de Enero", transfiriendo por este acto el señor José Fadul a la Sociedad de Responsabilidad Limitada José Fadul e hijos, a lo cual da su expresa conformidad su señora esposa, doña Eva Gebara de Fadul todos los derechos y acciones que tiene, le corresponden y pudieran corresponderle en lo sucesivo de los lotes fiscales, con todas sus mejoras, alambrados e instalaciones que integran los ya citados establecimientos de campo; transfiere asimismo en propiedad, los demás bienes indicados y que resultan del respectivo inventario que firman las partes en la fecha, por separado, formando ello parte integrante de este contrato, incluyéndose en la transferencia la suma de sesenta y un mil doscientos noventa y tres pesos treinta centavos moneda nacional, como asimismo los boletos de señal y marca para ganado. — Quinta: Que con el aporte de bienes indicado en la cláusula cuarta y que asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el capital social queda totalmente integrado, el que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, capital que el señor José Fadul y su señora esposa, convienen en dividirlo en la siguiente forma: A don José Fadul doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos: a doña Eva Gebara de Fadul doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; a don Héctor José Fadul cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y a don Carlos Felipe Fadul, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; todo lo que hace el total del capital aportado por el señor Fadul. — Sexta: El señor José Fadul declara que no tiene pasivo alguno, pero si por alguna eventualidad lo hubiere, pasa el mismo a cargo de la Sociedad que por este contrato se formaliza. — Séptima: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Fadul con carácter vitalicio y en caso de fallecimiento e impedimento desempeñarán tal cargo su esposa conjuntamente con otro de los socios que ella designe, pudiendo ser reemplazado este último por voluntad de la señora, la que podrá asimismo fijar el período de cada uno. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Gerente-Administrador, el que tendrá amplias facultades para la administración de los bienes sociales, de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, facultándosele para suscribir con su firma personal, a continuación de la fórmula "José Fadul e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndole absolutamente prohibido comprometerla en garantías o fianzas ajenas al negocio de la Sociedad; para realizar todas las operaciones o negociaciones indispensables para el desenvolvimiento y buena marcha de la Sociedad, sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos Oficiales o particulares o casas de comercio creados o a crearse; efectuar toda clase de mejoras y depósitos de dinero en efectivo, títulos y valores y retirarlos, girando contra esos depósitos los cheques u órdenes de entrega necesarios, pudiendo solicitar aperturas de cuentas corrientes y girar cheques u órdenes de pago contra las mismas; para que reciba toda clase de correspondencia o encomiendas a nombre de la Sociedad; cobre y pague deudas; demande a los deudores de la misma y acepte y reciba en pago toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes o valores mobiliarios, suscribiendo a tal efecto los recibos, documentos públicos y privados que fueren del caso; compre y venda toda clase de bienes por los precios, plazos y formas de pago que viere convenir; dé y tome bienes en arrendamiento por el tiempo, precio y demás condiciones que estime necesarias; celebre toda clase de contratos incluso de préstamos con garantía prendaria o con hipoteca sobre cualquier bien con cualquier persona o entidad; ocurrir ante los señores Jueces y demás Tribunales como actor o demandado en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo conferir poderes a tal fin y revocarlos, haciendo uso de los demás derechos que le acuerda la ley, pudiendo igualmente conferir y revocar poderes de administración, ajustándose para ello al artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: El señor José Fadul como Gerente Administrador, anualmente al treinta de abril, confeccionará un balance e inventario de los negocios sociales, quedando automáticamente aprobados si dentro de cinco días de recibido ninguno de los socios los observa, fijando a tal efecto los socios el domicilio ya indicado. — Décima: Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento que establece el artículo veinte de la mencionada ley, se repartirán entre los socios por partes iguales, siendo soportadas las pérdidas en igual proporción; quedando a la resolución de la mayoría de votos si del beneficio neto debe quedar parte alguna o su totalidad para mejor administración o mejorar los bienes sociales. — Undécima: Todo diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por mayoría de votos, tomándose para ello el capital social asignado a cada uno y no al número de socios, teniendo cada uno derecho a un número de votos como cuotas asignadas, computándose por tanto el capital social y no el que representen los socios presentes en el acto de la votación. Y en caso de disolución, su liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios, no pudiendo ser disuelta la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, debiendo continuar la misma con sus herederos, quienes deberán unificar su representación en los negocios sociales. — Duodécima: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad, las cuotas que les perteneciesen sin el consentimiento unánime de los demás socios, teniendo preferencia para adquirir tales cuotas los socios señor José Fadul y su esposa doña Eva Gebara de Fadul, o pudiendo exceder el precio de tal venta al asignado en el último balance. El señor José Fadul, a esta altura, dado la edad de sus hijos nombrados, los declaran expresamente emancipados legítimamente para ejercer el comercio, reputándolos autorizados y mayores de edad para todos los efectos legales de las negociaciones de esta Sociedad. Bajo tales cláusulas, los nombrados y abajo firmantes, dejan constituída la sociedad "José Fadul e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá de acuerdo a las cláusulas que anteceden y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Este contrato está extendido en cuatro sellos de un peso moneda nacional serie "I" números setenta y un mil cuatrocientos veintiséis; setenta y un mil cuatrocientos veintiocho; setenta y un mil cuatrocientos veintinueve y el presente, setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro, habilitado el primero con estampillas fiscales por la suma de dos mil pesos y los tres restantes con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional — Fdo.: José Fadul. — Eva G. de Fadul. — Héctor J. Fadul. — Carlos F. Fadul".

Secretaría, 29 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín" — Héctor Ozino Caligaris, secretario.

$ 435.— e.14|9-Nº 25.869-v.20|9|50

LA SUD AMERICANA DE CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre el Señor Alberto Aroesti, mayor de edad, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 369, por una parte, y por la otra los Señores Alberto Molho, italiano y Salvador Benadon, español, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en Talcahuano Nº 320, en su carácter de Gerente de Claifor Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en uso de las facultades que les confiere la Cláusula Cuarta del contrato inscripto con fecha 10 de Julio de 1950, bajo el Nº 1215, folio 404, libro 18, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha de la firma del presente, queda constituída entre las partes una sociedad comercial e industrial bajo la denominación de "LA SUD AMERICANA DE CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas operaciones se retrotraen al primero de Enero de 1950, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de la apertura de sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad, lo constituye la fabricación, explotación, comercialización de las confecciones y ramos anexos y también la exportación, importación y representación de dichos artículos y sus materias primas. — Tercera: El término de duración de la sociedad, será de noventa y nueve años, a contar del primero de Enero de 1950, pudiendo sin embargo, cualquiera de los socios, pedir la disolución anticipada al vencimiento de cada período de cinco años de vigencia, previo aviso al otro socio, mediante telegrama colacionado y con anticipación de seis meses a dichos vencimientos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.00 m|nal.), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas, que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, por don Alberto Aroesti, y ciento veinticinco cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos m|nal., por Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes lo han integrado en su totalidad con mercaderías, maquinarias y demás efectos, de acuerdo al balance-inventario firmado por las partes y que integra el presente. — Quinta: Se designa gerente de la sociedad al señor Alberto Aroesti, con las facultades que se indican en esta cláusula, salvo que Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelva designar otro en cuyo caso ambos gerentes deberán actuar conjuntamente. La designación del nuevo gerente deberá comunicarla Claifor al Señor Alberto Aroesti por telegrama colacionado y desde ese instante, ambos gerentes actuarán en forma conjunta. Las facultades del gerente son las siguientes: a) Otorgar y recibir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales con o sin facultad de sustituirlos parcial o totalmente y revocarlos o rechazarlos de acuerdo a derecho en cualquier oportunidad. b) Realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y trámites con toda institución oficial, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, bancos particulares y oficiales, como Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, De Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos y con toda otra persona real o jurídica a título oneroso o gratuito por cuenta de la Sociedad, de terceros o para terceros, sin o con cualquier clase de garantía, total o parcialmente, adquirir, enajenar y|o afectar el dominio de toda clase o forma de bienes, muebles, semovientes, créditos, deudas, títulos, acciones, debentures, derechos, obligaciones, talleres, fábricas, fondos de comercio, activos y pasivos, sociedades de responsabilidad limitada u otro tipo, agencias, sucursales, gestiones de comercio, administraciones, liquidaciones, representaciones, comisiones, concesiones y privilegios; nacionales, provinciales o municipales, patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, llaves o cualquier otra cosa, por compra-venta, permuta, dación, cesión, mutuo, transferencia, fundación, construcción, producción, transformación, caución, prenda común o agraria, hipotecas, servidumbre, anticresis, usufructo, locación, depósito, consignación, representación, registro u otro título, mediante los precios, plazos, forma de pago o cobros extraordinarios u ordinarios de la administración, garantías y

demás condiciones que se estime conveniente y a los efectos que corresponda, dar o tomar posesión, constituir o cancelar hipotecas u otras garantías reales, otorgar o requerir los títulos que hagan a su derecho, hacer contratos de transporte, fletamento, acarreos, seguro como asegurado, locación, concurrir o llamar a licitaciones, exportar o importar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, librar, descontar, letras de cambio, giros, vales, pagarés y cheques contra depósitos o descubierto y firmar, expedir o endosar despachos aduaneros, conocimiento, warrants, guías, cartas de porte, escrituras públicas o privadas u otros certificados o documentos. c) Transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores o intervenir con todas las facultades ante todo tribunal de arbitraje, hacer cualquier renuncia gratuita de remisión o quita de deudas, aunque no sea el caso de la falencia del deudor, aceptar novaciones y hacer reconocimientos que extingan obligaciones o derechos aunque sean anteriores a la fecha del otorgamiento del mandato, querellar, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir medidas preventivas y en toda forma y cualquier propósito estar en juicio ante cualquier tribunal de justicia, de todo fuero, instancia o naturaleza, sean civiles, comerciales, del trabajo, administrativos o como también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contenciosos administrativos. d) Dictar los reglamentos internos de la sociedad. e) Crear y abolir empleos, designar con o sin contrato profesionales, técnicos y empleados administrativos, dictar sus atribuciones, obligaciones y retribuciones, ya sean sueldos, participaciones y gratificaciones, sean ordinarias o extraordinarias, como así también trasladarlos, suspenderlos o despedirlos, todo con absoluta independencia. f) Realizar todos los actos jurídicos, de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, teniendo, a tales efectos, las más amplias facultades, inclúso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Cód. de Comercio, requieran poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos y operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, con la única excepción de que el monto de cada una de las operaciones no podrá ser superior a cincuenta mil pesos moneda nacional, pues en este caso se requerirá la aprobación de la mayoría de los socios que representan más del cincuenta por ciento del capital. — Sexta: El socio gerente deberá dedicar al negocio toda su actividad, no pudiendo por sí o por otra persona tener interés en sociedades o ejercer actividades en competencia con los negocios sociales. — Séptima: Para el mes de diciembre de cada año se practicará un balance inventario de todas las operaciones y existencias sociales por el socio gerente y sin perjuicio de que los demás socios intervengan en esas diligencias, ya sea personalmente o por intermedio de mandatario. Dichos balances serán practicados con sujeción al criterio que sustenta la Dirección General Impositiva para la determinación de los resultados impositivos, los cuales deberán concordar con los resultados comerciales en cada ejercicio de acuerdo con la Ley 11.682 o las que se dictaren para el mismo fin en el futuro. De los balances inventarios, deberá pasarse copia auténtica a los demás socios, a cuya consideración quedarán durante el término de quince días para que dentro de ese plazo manifiesten su conformidad o hagan constar las observaciones o reparos que los mismos le sugieran. Transcurrido dicho plazo, los balances quedarán automáticamente aprobados si no hubieran sido observados. — Octava: Realizado el balance anual de que se habla en la cláusula precedente, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que determina el Art. 20 de la ley respectiva, y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción del capital. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento o incapacidad del socio señor Alberto Aroesti, la sociedad no se disolverá ipso jure, sino que los socios sobrevivientes tendrán la facultad de continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido, previa unificación de la personería, a cuyo efecto deberán formularle la correspondiente notificación por telegrama colacionado. En este caso la gerencia será ejercida por un representante de Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Si durante la vigencia de este contrato se produjera la liquidación de Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad no se disolverá, sino que continuará sus operaciones debiendo ser representada aquélla por su liquidador. Terminada la liquidación de Claifor los señores Salvador Benadón y Alberto Molho podrán adquirir las cuotas que correspondían a Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsbilidad Limitada. — Décima: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Toda y cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, aún cuando fuere respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo y mientras dure su liquidación o al ocurrir el hecho que motiva su disolución parcial o total, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales, antes de entrar a conocer el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo se solicitará la designación al Señor Juez de Comercio en turno. El fallo de los arbitradores será inapelable y la designación de aquéllos deberá tener lugar dentro de los cinco días de suscitada la cuestión y su fallo, como el del tercero, deberán pronunciarlo dentro de los treinta días, a partir del día en que entraren a conocer el asunto. — Conformes con lo estipulado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Aroesti. — Alberto Molho. — Salvador Benadón.'' — Buenos Aires, seis de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 465.— e.14|9.-Nº 25.485.-v.20|9|50

LIMPENNY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, a mi cargo, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Federico Limpenny, Manuel P. González y Guillermo Pellow, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Art. Primero: A contar del día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, se declara constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo actuar en cualquier parte del país o del exterior y girará bajo el nombre de LIMPENNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de toda clase de materias primas, artículos y productos en general, pudiendo aceptar representaciones de casas comerciales del país o del extranjero, para el ofrecimiento y venta de cualquier mercadería. — Para la mejor consecución de sus fines la sociedad podrá realizar toda operación o negocio por cuenta propia o ajena, que se relacione con el objeto social. — Art. Tercero: El término de la duración de la sociedad será de dos años, y comenzará a regir en la fecha indicada en el artículo primero. — Art. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos m/n., representado por cinco cuotas de mil pesos c/u., las que son suscriptas íntegramente por los socios en la forma siguiente: Federico R. Limpenny: tres mil pesos, o sean tres cuotas; Manuel Paulino González: mil pesos, o sea una cuota: Guillermo Pellow: mil pesos, o sea una cuota; todas aportadas en dinero efectivo, siendo al mismo tiempo integrados en su totalidad por los componentes. — Art. Quinto: El Sr. Federico R. Limpenny será ~~el~~ Gerente de la Sociedad, con las siguientes facultades: uso de la firma social en todos los aspectos comerciales y administrativos, correspondiéndole la representación legal de la sociedad, contratar todas las operaciones y negocios que formen el objeto social, entre ellas, representar a la sociedad en licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales y privadas, y nombrar y remover empleados, y no percibirá remuneración por su tarea. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y de todo otro género con cualquier Banco, Incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; dejándose constancia que le corresponden en consecuencia todas las facultades inherentes al cargo de Gerente que determina el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Art. Sexto: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de las existencias, y las utilidades que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades tendrán el destino que los socios resuelvan, o será repartido de acuerdo al Capital integrado por cada uno de ellos. — Art. Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir la cuota del socio fallecido a prorrata de las que cada uno haya integrado, o en su defecto los herederos podrán tomar parte en la Sociedad, por el importe integrado por dicho socio, a cuyo efecto se efectuará un balance y los herederos deberán actuar bajo una sola representación. — Art. Octavo: En caso de que los herederos exigiesen la parte correspondiente al socio fallecido, podrán obtenerlo, pero la entrega se efectuará en tres cuotas anuales, devengando los saldos deudores durante ese tiempo, un interés del seis por ciento. — Art. Noveno: Toda cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante el término de la sociedad o al término de su liquidación, serán dirimidas por un árbitro, cuyo fallo será inapelable, causando ejecutoria. — Se designa desde ya para desempeñar tal función a los señores Deloitte, Plender y Griffiths. — Art. Décimo: En caso de que se resolviese liquidar la Sociedad, las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, respectivamente, junto con el capital, de acuerdo a los aportes de cada uno de los socios. — Art. Adicional: La nacionalidad y el domicilio de los otorgantes de este contrato son los siguientes: Federico Limpenny, británico, Charcas 776; Manuel P. González, argentino, Arenales 1677; Guillermo Pellow, argentino, Bolivia 5025.

Buenos Aires 2 de septiembre, Año del Libertador General San Martín de 1950. E/e. "Dr. Hugo D. Maciel", vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 215.— e.14|9-Nº 25.837-v.20|9|50

INCA INDUSTRIA CAUCHERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que don Abraham Korenfeld, cede las cincuenta cuotas que forman parte del capital social de la razón social INCA, INDUSTRIA CAUCHERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Enrique Lewin, Rodolfo Fanta y Sami Avram. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40. — e.13|9-Nº 25.737-v.19|9|50

LA PROSPERIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días que la señora Joaquina Juana Regés de Hamilton, casada, argentina, socia de Establecimientos Rurales "LA PROSPERIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital $ 540.000.— m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de octubre de 1947, bajo el número mil quinientos sesenta y cuatro, folio veintiocho, libro de contratos número 14, de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada la cláusula tercera, se inscribió la misma en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres, folio doscientos ochenta y cinco, Libro dieciocho, el veintinueve de marzo de 1950, se ha retirado de la misma, habiendo transferido las Doscientas Cincuenta y Cuatro Cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenía, a los cuatro socios restantes de la Sociedad, quedando modificada la cláusula tercera del contrato que queda redactada como sigue: "Tercero: El monto del capital de la Sociedad está formado por la suma de Quinientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional, el que se divide en quinientas cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una distribuídas entre los cuatro socios ya nombrados en la siguiente forma: señor Gaspar Regés, trescientos cincuenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Trescientos Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional; doctor Ismael Vicente Mercado, sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional: señor Juan Pascual Bañon, sesenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional; señor Carlos Antonio Fossatti, sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. Alberto, Vale. — Testado Agosto. No vale. — E|l. Setiembre. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 90.— e.14|9.-Nº 25.839.-v.20|9|50

"MOLINOS HARINEROS MERLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días que han sido modificados los artículos Cuarto, Décimo tercero, Décimo cuarto y Décimo quinto de la Sociedad: "MOLINOS HARINEROS MERLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Ochocientos Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil seiscientas setenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio: Don Andrés A. Bononi 100 cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Roberto G. Buceta 126 cuotas, o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional; Don Justo T. García 124 cuotas, o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Pascual Lieropani 126 cuotas, o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional; Don Germinal Minazzoli 273 cuotas, o sean ciento treinta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Don Juan P. Peyrou 130 cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Doña Isolina L. de Pietroleonardo 180 cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional; Don Eduardo L. Piroli 185 cuotas, o sean noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Don Carlos A. Postorini 140 cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional; Don Miguel Juan Sirito 51 cuotas, o sean veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional; Don Medesto Angel Villabrille 157 cuotas, o sean setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, y Don Jorge G. A. Núñez 82 cuotas, o sean cuarenta y un mil pesos moneda nacional. Artículo Décimo Tercero: La dirección y administración de los negocios sociales están a cargo de dos Gerentes y cuatro Directores, todos ellos designados entre los socios. Los Directores serán designados anualmente por mayoría de votos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los gerentes durarán en sus funciones mientras dure su buena conducta y correcto cumplimiento de sus atribuciones. El Directorio se reunirá, por lo menos una vez al mes, o cuando los gerentes los convoquen. Los Sres. Miguel Juan Sirito y Jorge Guillermo A. Núñez, quedan designados en el carácter de Gerentes. La designación de nuevos directores, cuando hayan cesado en sus mandatos, se efectuará en la Asamblea General de Socios que considere el Balance General y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones del Directorio dirigir la sociedad ejerciendo la representación legal de la misma, haciendo uso de la firma social en todos aquellos

actos de: adquisición, disposición o cesión de bienes inmuebles, derechos o concertación de contratos, mediante firma conjunta de uno de los Gerentes y de un Director designado a tal efecto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad. En idéntica forma podrán solicitar créditos a los Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y del Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. Será asimismo de competencia del Directorio: fijar las fechas en que los socios deberán integrar, en efectivo, las partes de capital suscripto y pendientes de integración; practicar los balances y redactar la memoria a presentar a consideración de la Asamblea de socios; determinar los fondos de amortización del Activo Fijo; establecer las fechas en que se harán efectivos los importes por dividendos pendientes y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Socios. Artículo Décimo Quinto: Estarán a cargo de ambos Gerentes la gestión y dirección de los negocios sociales, haciendo uso de la firma social, en forma individual, para todos los actos que sean necesarios para el fiel desempeño de sus funciones, con la única limitación de suscribir uno de los gerentes, juntamente con el Director que se designe, los actos que expresamente se indican en el artículo Décimo Cuarto. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190 — e.14|9-Nº 25.815-v.20|9|50

ORSINI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Agosto del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Helvio Albino Orsini, argentino, casado, de cuarenta años de edad, Cédula de Identidad número Cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ochocientos sesenta y cinco, que acostumbra a firmar "Helvio Orsini"; José Enrique Mariani, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número ochocientos cincuenta, que acostumbra a firmar "J. E. Mariani", y Ernesto Olegario Napolitano, argentino, soltero, de cuarenta y siete años de edad, Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Agüero número setecientos setenta y dos, que acostumbra a firmar "Ernesto Napolitano", todos hábiles para contratar, exponen que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Don Helvio Albino Orsini, don José Enrique Mariani y don Ernesto Olegario Napolitano, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en el ramo de Compraventa de Frutas Frescas y Desecadas, Importación y Exportación de las mismas y Mercaderías en General y cualquier negocio que interese a la Sociedad. — Segunda: La Sociedad se regirá bajo la razón social de "ORSINI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Agüero número seiscientos catorce, o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecerse Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta. Anualmente cualquier número de socios que represente el cincuenta por ciento de las acciones, podrá solicitar la disolución de la Sociedad, la que deberá comunicar a los otros socios con sesenta días de anticipación por lo menos a la fecha del próximo balance, mediante telegrama colacionado o documento notarial. Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarles a los otros socios con las mismas formalidades y en igual plazo que el establecido en el párrafo anterior, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio saliente abonándole lo que le corresponda de acuerdo al balance próximo. El reembolso se practicará en la forma siguiente: Veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el saldo en tres cuotas iguales semestrales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos; o b) La disolución de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000.000 m|nal.), aportados por los socios en la forma siguiente: (Continúa al sello número quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis) (Del sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos novena y cinco) el socio Helvio Albino Orsini, Trescientos cincuenta mil pesos, o sean trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio José Enrique Mariani, Trescientos cincuenta mil pesos, o sean trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y el socio Ernesto Olegario Napolitano, Trescientos mil pesos, o sean trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, como consta en el balance inventario firmado por los contratantes que forma parte de este contrato y se adjunta al mismo. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios, los que ejercerán el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, teniendo la Sociedad que por este acto se constituye capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino enunciativo: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Popular Argentino, Banco de Río Negro y Neuquén, con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno o otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y (Continúa al sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete) (Del sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis) cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Designar uno o más apoderados que lo sustituyan en caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estime convenientes a esos fines; l) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus respectivas reparticiones; ll) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes, y formular las oposiciones correspondientes; m) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales e inmobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social; n) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexta: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en el mes de Octubre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. Las citaciones se harán por carta certificada y con la anticipación necesaria, especificando en la misma los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad a extraños en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un Libro de Actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: Balances. — Anualmente, al día treinta y uno de Septiembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, suministrándose a cada socio una copia para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán mensualmente. — De las ganancias se destinará hasta un Veinte por ciento para gratificaciones al personal, en la proporción que lo determinen los socios. — Octara: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento (Continúa al sello Quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y nueve) — (Del sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete) previas las reservas exigidas por las leyes en vigencia y el porcentaje destinado a gratificaciones, se repartirá en la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento para el socio Helvio Albino Orsini; Treinta y cinco por ciento para el socio José Enrique Mariani, y Treinta por ciento para el socio Ernesto Olegario Napolitano. — En caso de que los balances arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por: a) El reembolso que le pudiera corresponder al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por ceder sus cuotas a uno o alguno de los socios, no requiriendo para tal cesión, autorización alguna de los demás socios de la Sociedad: c) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, o d) Por ceder sus cuotas a terceros extraños conforme a estos estatutos. — Décima: Si alguno de los socios descare transferir cuotas de la Sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios: b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha de la notificación: c) En este plazo tendrán que decidir si las adquieren o no en todo o en parte las acciones ofrecidas. — Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado sin haber hecho uso de la opción de compra el ofertante recupera su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — En caso de que varios socios aceptasen la oferta, se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de liquidarse, disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto por tres árbitros, nombrados uno por cada socio, dentro del término de quince días de producido el conflicto. — En caso de no llegarse a un acuerdo entre los árbitros, éstos designarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado por las partes sin apelación (Del sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y nueve) — (Continúa al sello quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos) alguna. — Décima Segunda: En todo no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos y las cláusulas que anteceden, los arriba mencionados Señores, dan por constituída la Sociedad "Orsini & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado "Veinte". Vale. — Entre líneas "y cinco". Vale. — Helvio Orsini. — J. E. Mariani. — Ernesto Napolitano.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 515.— e.14|9-Nº 25.882-v.20|9|50

RIO CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintidós. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a los seis de Julio, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Enrique Bernardo López que firma E. López, casado en primeras nupcias con doña Venancia Piris, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Adrogué, de esta Provincia, de profesión comerciante, don Adolfo Mario Savino que firma A. M. Savino, casado en primeras nupcias con doña Celia Elena Loza, de treinta y dos años de edad, industrial, vecino de la Capital Federal, don Emilio Pablo Antonio Demarchi, que firma Emilio P. A. Demarchi, soltero, hijo de don Antonio Emilio y de doña Verónica Capurro, de cuarenta años de edad, comerciante, vecino de la Capital Federal, don Carlos Alberto Bay, que firma C. A. Bay, soltero, hijo de don Emilio y de doña María Angélica Pérez, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en Lanús, de esta Provincia y don Florencio Castro Cranwel, que firma F. Castro Cranwel, casado en primeras nupcias con doña Aleira Llambí Terrero, de treinta y cuatro años de edad, abogado, domiciliado en la Capital Federal, todos argentinos, de tránsito en ésta, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: a contar del día de hoy queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que se regirá de acuerdo con la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: el objeto de la misma es dedicarse a la exportación e importación de artículos en general. — Tercero: la Sociedad girará bajo la razón social "RIO CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: el domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Carlos Calvo número novecientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: la duración de la Sociedad se fija en el término de diez años a contar de hoy. — Sexto: el capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que han sido suscriptas por los socios a razón de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, que representan doscientas cincuenta cuotas cada socio. — El importe suscripto es integrado en

este acto con el cincuenta por ciento que fija la ley respectiva, comprometiéndose los socios a integrarlo hasta la totalidad a medida que sea necesario. — Séptimo: el treinta de junio de cada año se efectuará un Balance General tomándose como base las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Octavo: la dirección y administración de la Sociedad tanto en sus relaciones internas como externas, estará individualmente a cargo de cada uno de los socios que la componen, a quienes se nombran como gerentes con todas las atribuciones que la ley les acuerda y tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social, la que no podrá ser utilizada en operaciones extrañas al giro de la Sociedad o comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Noveno: en caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá a la disolución y liquidación de la misma de acuerdo a derecho. — Décima: cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, juris, amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad éstos para nombrar un tercero en caso de discordia. — El fallo de los árbitros o tercero, en su caso, será inapelable. — Bajo los diez artículos precedentes se deja constituída la Sociedad "Río Corrientes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué por mí el autorizante se ratificaron en su contenido otorgándola y firmándola por ante mí y los testigos don Horacio A. Corsi y don Luis Delucchi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe. Sigue a la número veintiuno otorgada el seis del actual al folio cuarenta y ocho vuelto de este protocolo. — E. López. — A. M. Savino. — Emilio P. A. Demarchi — C. A. Bay. — F. Castro Cranwel. — Tgo.: Horacio A. Corsi. — Tgo.: L. Delucchi. — Hay un sello, ante mí Emilio S. Delpech. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y dos vuelto del Registro doscientos veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno numerados un millón quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio S. Delpech. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 245. — e.14|9-Nº 25.831-v.20|9|50

SCHMILCHUK KURZMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland y secretaría autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Rafael Schmilchuk, argentino, soltero, Farmacéutico, doña Lydia Schmilchuk de Weinberger, argentina, casada, y don Julio Kurzman, argentino, casado, domiciliados en la calle Lavalle Nº 4821, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día treinta de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, queda formalmente constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, entre los tres contratantes arriba nombrados, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de farmacia ubicado en la calle Lavalle Nº 4821, de la Capital Federal, donde la sociedad tendrá su domicilio legal, sin perjuicio de poder trasladarla a cualquier otro punto, vender esta farmacia y adquirir otra. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de SCHMILCHUK KURZMAN Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", usando también la denominación "Farmacia Candiello". — Tercera; El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas a razón de mil pesos cada una, y fué aportado por partes iguales por los tres socios, o sean cincuenta cuotas, por cada uno, en efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos que constituyen dicho comercio, todo ello de acuerdo al balance practicado y aceptado por las partes. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan designados gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social, siempre dos conjuntamente, o sea: el señor Julio Kurzman con cualquiera de los otros dos socios, suscribiendo cada uno con su firma personal con el aditamento de la palabra "gerentes", pospuestas a la razón social. Les queda prohibido usar la firma para negocios ajenos al giro de la sociedad o para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Además de la administración, el señor Rafael Schmilchuk, en su carácter de farmacéutico, tendrá a su exclusivo cargo la Dirección Técnica de la farmacia, con arreglo a las disposiciones legales del caso. — Sexta: Se establece también que la señora Lydia Schmilchuk de Weinberger, podrá hacerse representar en la sociedad con iguales derechos que a ello como socia le incumben, por su esposo don Arón Jacobo Weinberger, y de acuerdo a las exigencias legales pertinentes. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los gerentes podrán celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que requieran poder especial con arreglo al artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores en general, a cualquier título, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, como cualquier otro documento, ya sea de carácter civil o comercial; operar con todos los bancos y establecimientos bancarios; oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial Argentino; solicitar dinero prestado, descontar documentos; constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se establece que para representar a la sociedad ante cualquier autoridad, repartición u oficina pública, nacional, provincial o municipal sin distinción, y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, bastará la presentación de uno solo de los socios, salvo los casos en que se requiera la intervención personal del señor Rafael Schmilchuk como Director Técnico de la farmacia; asimismo bastará la firma de un socio para otorgar poder a los fines de tales representaciones. Se hace constar que las facultades arriba transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Octava: Los señores Rafael Schmilchuk y Julio Kurzman, deberán dedicar todo su tiempo y atención a la farmacia, percibiendo una remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos cada uno, con cargo a gastos generales; cualquier otra suma de dinero que retiren y que en ningún caso podrá exceder de mil doscientos cincuenta pesos por mes, por cada uno, serán cargadas en la cuenta particular del socio que la retire. Se establece que la señora de Weinberger podrá intervenir en la administración de la sociedad cuando lo crea oportuno, no percibiendo sueldo alguno, pudiendo tan sólo retirar hasta mil doscientos cincuenta pesos mensuales, con cargo a su cuenta particular. Pero si llegara a participar activamente en la administración se le consignará un sueldo igual a los otros socios. — Novena: Cada año el 31 de Diciembre se practicará balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensual o trimestralmente. — Décima: De las ganancias que hubiere después de cada balance general, será deducido el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social; asimismo se podrá deducir hasta el 10 % para formar un fondo de amortizaciones, remuneraciones extraordinarias, quebrantos etc., y el remanente será distribuído entre los tres socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Undécima: Todas las resoluciones, inclusive la remoción y nombramiento de gerentes, como igualmente la aprobación de los balances, serán tomadas unánimemente, siendo anotadas las decisiones en el libro de actas de la sociedad. Se fija el plazo de 30 días para que los socios hagan sus observaciones a los balances generales, transcurrido este plazo sin que se haya hecho observación alguna, quedarán de hecho aprobados. — Duodécima: La duración de la sociedad se fija por Cinco Años, a contar del 30 de diciembre de 1949, pero podrá ser disuelta anticipadamente si se comprobara una pérdida de capital social del veinte por ciento. Cualquiera sea el caso de la disolución, el socio que la pidiere deberá preavisar a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. Transcurrido el plazo del preaviso se practicará balance para determinar el activo neto de cada socio, y en esa oportunidad cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, siempre sujeto a las disposiciones legales que rigen en materia de farmacia, pagando al socio que se retire su parte que por cualquier concepto le corresponda, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al firmarse la escritura de disolución, y el remanente, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a contar de la fecha de la mencionada escritura de disolución, debiendo suscribir pagarés, afianzados a satisfacción, que redituarán un interés usual en plaza en esa oportunidad. Si hubiere interés por más de un socio de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en las condiciones fijadas, se le adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. Si no hubiere interés de tomar a su cargo el negocio, por ninguno de los socios, la sociedad será liquidada con arreglo a disposiciones legales del caso. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por parte disidente; si el número fuere par o los arbitradores no se pusieran de acuerdo, se designará un tercero cuyo laudo será inapelable. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes o representantes legales del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación. Si los herederos o causahabientes no quisieran o no pudieran ponerse de acuerdo con los otros socios sobre la forma de continuar en común, la sociedad será disuelta y en su caso liquidada con arreglo a lo estipulado en la cláusula duodécima. En caso de que el fallecido o incapacitado sea el Director Técnico, la sociedad deberá ajustarse, además de lo estipulado, a las disposiciones legales que rigen en materia de farmacia. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato obligándose las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra", con la constancia que este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los efectos legales pertinentes. — Julio Kurzman. — Lydia S. de Weinberger. — Rafael Schmilchuk. — Visto el Testimonio de Constitución Social de Responsabilidad Limitada, entre los Sres. Rafael Schmilchuk, Lydia Schmilchuk de Weinberger y Julio Kurzman, El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 8223, reglamentario del S. D. 33899-47. Expediente Nº 15863-50. Mayo 19 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Hay una firma ilegible. — Marcos C. Provelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 425.— e.14 9-Nº 25.818-v.20 9 50

VIARCO (VIVIENDAS ARGENTINAS CONTEMPORANEAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Jorge Smagailoff, paraguayo, mayor de edad, de estado casado, Rogelio Alonso, argentino, mayor de edad, de estado casado y José Casaretto, argentino, mayor de edad, de estado soltero, resuelven lo siguiente: Artículo Primero: Los Señores Jorge Smagailoff y Rogelio Alonso, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en esta plaza bajo el rubro de VIARCO (VIVIENDAS ARGENTINAS CONTEMPORANEAS) constituída el día veinticinco de marzo de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 2 de junio de 1949, bajo el número 987, folio 423 del Libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital en la suma de Setenta y Nueve Mil Pesos Moneda Legal y aceptar como socio al señor José Casaretto. — Artículo Segundo: En consecuencia del aumento y del ingreso del nuevo socio, se ha resuelto modificar los Artículos quinto y undécimo del referido contrato social, los que quedarán en lo sucesivo en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Legal. — El referido capital social está dividido en mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que han sido suscriptas así: don Rogelio Alonso: ciento cinco cuotas por valor de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, aportando en efectivo la suma de Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Legal; don Jorge Smagailoff: Ciento cinco cuotas por valor de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, aportando en efectivo la suma de Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Legal y el señor José Casaretto: Setecientos Noventa cuotas por valor de Setenta y Nueve Mil Pesos Moneda Legal, cuyo importe aporta totalmente mediante la cesión a la Sociedad de Ocho Mil Seiscientos Sesenta metros cuadrados de terreno ubicado en Luján, Provincia de Buenos Aires. — El saldo de capital que deben aportar los señores Jorge Smagailoff y Rogelio Alonso será integrado a medida que la Sociedad lo requiera". — "Artículo Undécimo: de las utilidades líquidas que resulten de cada balance, se destinará: a) un cinco por ciento, a Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, b) un diez por ciento para amortizar los diversos rubros del activo que corresponda, c) un cinco por ciento para fondo de "gratificación de empleados", que tendrá por objeto recompensar a los empleados meritorios en la forma que disponga la Asamblea, sin perjuicio de las habilitaciones que se acuerden al personal. — La gratificación que por el presente se otorga a los empleados, no importa conferirles derechos irrevocables, ni les crea situación privilegiada y distinta de la ordinaria de todo empleado de comercio, y, en caso de quedar cesantes por fallecimiento, destitución, renuncia o cualquier otra causa, no tendrán otros derechos que los que los Códigos de Comercio y Civil acuerdan en dichas situaciones, con exclusión absoluta de toda participación sobre los fondos de reserva y previsión que eventualmente pudieran existir o cualquier otro fondo especial que se constituyere, d) el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Jorge Smagailoff el cincuenta por ciento; José Casaretto el cuarenta por ciento y Rogelio Alonso el diez por ciento. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción". — Artículo Tercero: En razón de la renuncia presentada por el socio Rogelio Alonso a su cargo de gerente, se resuelve de común acuerdo entre los contratantes, que el señor José Casaretto, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Tucumán 784, de la Capital, desempeñe dicho cargo, conjunta, separadamente o alternativamente con el otro gerente, señor Jorge Smagailoff, pudiendo ejercitar todas las facultades que establece el Artículo Octavo del Contrato Social. — Conformes los socios con todas las cláusulas originarias contractuales del día veinticinco de marzo de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y las modificaciones a las mismas que significan este contrato, firman el presente en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de abril de Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "separadamente", vale. — Buenos Aires, 6 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 265. — e.14|9-Nº 25.828-v.20|9|50

BASSO DASTUGUE BERRONDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Po disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de Noviembre de 1949, las señoritas Elena Galván y Elva Nélida Galván, ceden, venden y transfieren a la señora Lydia Teresa Basso de Dastugue, las veinte cuotas de cien pesos cada una, o sean diez cuotas cada una, que poseen en la sociedad "BASSO DASTUGUE BERRONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.14|9-Nº 25.902-v.20|9|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de abril de 1950, don Alberto Duco, vende, cede y transfiere a favor de doña María Esther Blanke de Mann, las 50 cuotas capital de $ 1.000.— cada una de su propiedad en la COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.15|9-Nº 26.022-v.21|9|50

A. J. OBRADORS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Lelio Virili, cede y transfiere a favor de Alberto Juan Obradors las 50 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que posee en A. J. OBRADORS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 25.000.— m|n., por documento privado de fecha 22 de junio de 1950. — Buenos Aires Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.14|9-Nº 25.876-v.20|8|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de abril de 1950, la sociedad "Buenos Aires Eximport", S.A. de Industria y Comercio, y don Carlos y don Rodolfo Ketelhohn venden, ceden y transfieren sus 80, 10 y 10 cuotas capital respectivamente valor $ 1.000.— cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores don Máximo Mann y don Alberto Duco, en la proporción de 50 cuotas a cada uno.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.15|9-Nº 26.021-v.21|9|50

FOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Norberto Gowland, Juez de Comercio de la Capital de la República, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio, con fecha 16 de agosto de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "FOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de otros treinta y cinco mil pesos de igual moneda, efectuada por los socios, con parte del crédito que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la siguiente proporción: Juan Carlos Pereyra ciento diez y seis cuotas, o sean once mil setecientos pesos; Leo Mirocznyk, ciento veinte y siete cuotas, o sean doce mil setecientos pesos y doña Minna Krause de Gerstmann, ciento siete cuotas, o sean diez mil setecientos pesos, para lo cual dejan sin efecto el artículo cuarto, el que quedará reemplazado en la siguiente forma: Cuarto. El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas totalmente en instalaciones, materia prima, cuentas a cobrar, muebles, útiles y demás enseres, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Señor Juan Carlos Pereyra, ciento cincuenta y seis cuotas, señor Leo Mirocznyk, ciento ochenta y siete cuotas y señora Minna Krause de Gerstmann, ciento cincuenta y siete cuotas, todo de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de junio del corriente año, que en copia firmada por los socios, se agrega a la presente. Testado — pesos. — No vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.14|9-Nº 25.852-v.20|9|50

H. E. BRAIESTED Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

E INDUSTRIA TEXTIL FASHIONABLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha siete de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Fernando Guevara Lynch, don Harold Earle Braisted, en su carácter de socio gerente de las firmas "H. E. BRAIESTED Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e INDUSTRIA TEXTIL FASHIONABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confiere poder general a favor de su hijo don Harold Earle Braiested, para que sin reserva alguna, lo sustituya en su cargo. — S|R. Doctor Luis Alberto. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.13|9-Nº 25.691-v.19|9|50

CESAR L. CATTANEO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores César Leonino Cattaneo, que firma L. Cattaneo, argentino naturalizado, soltero; Luis Gallarati, italiano, casado; Angela Cattaneo de Gallarati, italiana, casada con el anterior; Rosa Isabel Gallarati, que firma "Gallarati R.", argentina, soltera, y Roberto Eduardo Gallarati, argentino, soltero, domiciliados todos en la calle Rivadavia número mil doscientos noventa y seis, de esta Capital, mayores de edad, han convenido modificar el contrato de la Sociedad "CESAR L. CATTANEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tenían constituída el 9 de Diciembre de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete, bajo el número cuarentiocho, folio ciento sesenticuatro, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los artículos de dicho contrato a modificar son: tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, décimo primero y décimo tercero, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientos cuarenta mil pesos o doscientas cuarenta cuotas por don César Leonino Cattaneo; cuarenta mil pesos o cuarenta cuotas por doña Rosa Isabel Gallarati; veinte mil pesos o veinte cuotas por don Roberto Eduardo Gallarati y diez mil pesos o diez cuotas por cada uno de los socios Luis Gallarati y Angela Cattaneo de Gallarati. Dicho capital está representado por el haber líquido de la Sociedad que tenían constituída como se ha dicho precedentemente, al día primero de Octubre de mil novecientos cuarentinueve —a la que retrotraen esta modificación—, y de acuerdo al balance practicado en esa fecha. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será por cincuenta años, a partir del nueve de Diciembre de mil novecientos cuarentiseis, pero cualquiera de los socios podrá retirarse avisando a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio En tal caso, el socio don César Leonino Cattaneo resolverá si la Sociedad entra en liquidación o bien el pago al socio saliente de su haber en la misma que resultara del próximo balance. Tal pago será hecho en tres cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual calculado sobre los saldos deudores. — Artículo Quinto: Para el mejor desarrollo de sus fines, la Sociedad, y sin que esta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa, podrá realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto y adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, los que podrá enajenar, permutar, hipotecar, gravar o ceder por los precios, plazos y condiciones que considere convenientes. Podrá también la Sociedad solicitar créditos en cuenta corriente o descubiertos y el descuento de document s, ya sea a sola firma o de terceros, en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular del país, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios señores César Leonino Cattaneo y Luis, Rosa Isabel y Roberto Eduardo Gallarati. El primero de ellos es designado Gerente General y Gerentes los tres últimos. Tendrán todas las facultades que corresponden para el desempeño de sus funciones, uso de la firma social, representación de la Sociedad en todas sus operaciones, actos, gestiones, contratos y juicios. Solamente les queda prohibido el uso de la firma social en fianzas o garantías de terceros y en operaciones ajenas a la misma. — Artículo Séptimo: El señor César Leonino Cattaneo, usará solo, de la firma social. En cuanto a los gerentes, señores Luis, Rosa Isabel y Roberto Eduardo Gallarati deberán siempre firmar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, para obligar a la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: Toda resolución de importancia que interese a la Sociedad en cuanto a su administración o negocios, deberá ser asentada en un libro rubricado de actas, las que serán firmadas por todos los socios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. En las actas se harán constar las disidencias de uno o algunos de los socios. Deberá celebrarse una reunión por lo menos cada mes. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente y al día treinta de Setiembre, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades resultantes, después de hechas las amortizaciones y reservas técnicas y facultativas, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y un diez por ciento que se acreditará al socio don César Leonino Cattaneo, como compensación por "llave" del negocio. El remanente será distribuído en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas en proporción al capital. Dejan así modificado el contrato de la Sociedad "César L. Cattaneo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para constancia firman el presente, en Buenos Aires, a diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en este sello y en el anterior de diez pesos, número veintiocho mil doscientos noventitrés I, habilitado hasta doscientos setenta pesos. — León Cattaneo. — Luis Gallarati. — Angela C. de Gallarati. — Gallarati R. — Roberto E. Gallarati.

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.13|9-Nº 25.695-v.19|9|50

APRETURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Adolfo Kaufmann, argentino por naturalización; domiciliado en Avenida Alvear mil cuatrocientos noventa y cuatro, cuarto piso; don Carlos Weissmann, rumano, domiciliado en Thames dos mil ciento treinta y siete, segundo piso; don Alfredo Weissmann, rumano, domiciliado en Thames dos mil ciento treinta y siete, segundo piso, don Teodoro Weissmann, rumano, domiciliado en Canning dos mil ciento noventa y cuatro, quinto piso; y don Francisco Lengyel, rumano, domiciliado en Canning dos mil ciento noventa y cuatro, cuarto piso; todos casados, mayores de edad; se conviene: Primero: Los contratantes convienen asociarse para continuar explotando la sociedad comercial e industrial APRETURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el nueve de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos treinta, al folio trescientos sesenta, del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social de la sociedad referida en la cláusula anterior es de doscientos mil pesos moneda nacional, el que se eleva por este acto a la suma total de Un Millón Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, de conformidad con las estipulaciones de las cláusulas que siguen. En cuanto a los artículos del contrato originario quedan también modificados según se conviene en el presente acto. — Tercero: El asiento legal de la sociedad queda establecido en esta Ciudad, estando su actual domicilio en la calle Canning dos mil ciento noventa y cuatro, cuarto piso, departamento efe. La sociedad tiene establecidos sus talleres en la calle Erasmo novecientos cincuenta y dos al cincuenta y seis, de la localidad de Villa Piaggio, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. El domicilio de la sociedad. podrá ser trasladado al interior del país, y podráse asimismo establecer sucursales y/o filiales, en el interior y/o fuera de la República Arentina. — Cuarto: El término de duración de esta sociedad es de cincuenta años a contar desde la fecha de su constitución original. — Quinto: La sociedad tiene como objeto dedicarse a la industria y al comercio de textiles en general y a todas las operaciones relacionadas con esto ramo. A tal fin podrá importar y exportar, establecer hilanderías, tejedurías, estamperías y tintorerías, utilizando hilados y tejidos de seda, lana y algodón. Podrá asimismo comerciar con todas las materias primas y productos manufacturados y semimanufacturados del ramo, efectuando inclusive confecciones de todas clases, importando todos los elementos necesarios, inclusive las maquinarias necesarias a tal fin y comerciar con ellas y sus repuestos. Podrá también realizar todo otro negocio u operación a que los socios de común acuerdo resuelvan dedicarse. — Sexto: El capital social está dividido en mil ciento veinticinco cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: don Adolfo Kaufmann seiscientas veinticinco cuotas, o sean seiscientos veinticinco mil pesos; don Carlos Weissmann, don Alfredo Weissmann, don Teodoro Weissmann, y don Francisco Lengyel, ciento veinticinco cuotas cada uno, o sean veinticinco mil pesos cada uno de ellos. — Séptimo: El capital referido en la cláusula que precede, se aporta de la siguiente manera: los señores Francisco Lengyel, Carlos Weissmann, Alfredo Weissmann y Teodoro Weissmann, han aportado ya cada uno de ellos, en el acto de firmar el contrato originario de sociedad, la cantidad de cincuenta mil pesos. Asimismo ellos tienen acreditadas en sus cuentas particulares de la sociedad la suma de setenta y cinco mil pesos cada uno, que por este acto transfieren a la cuenta de capital de la sociedad, con lo que las ciento veinticinco cuotas de cada uno de ellos quedan totalmente cubiertas. El señor Adolfo Kaufmann, aporta sus seiscientas veinticinco cuotas totalmente en dinero efectivo. — Octavo: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo de los cinco socios quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código

Civil requieren poder especial; pudiendo los mismos actuar conjunta, separada, o alternativamente. A efectos meramente enunciativos se hace constar que los gerentes están facultados en las condiciones precedentemente enunciadas, para adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarios, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder acciones créditos o derechos; comprar y vender productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de toda clase y naturaleza, y rescindirlos; dar y tomar posesión; recibir y transferir los derechos de propiedad y dominio; registrar e inscribir marcas y patentes; celebrar acuerdos comerciales con empresas o personas, como así también concertar operaciones con instituciones financieras, oficiales o privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, con los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, o cualquier otro oficial o particular, nacional o extranjero; solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando depósitos de dinero, títulos, valores, en cuenta, custodia o caución, extraerlos o retirarlos; operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto; librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Noveno: Los socios quedan facultados para tener otras actividades, pero no pueden dedicarse ni asociarse, directa ni indirectamente, por cuenta propia ni ajena, participar ni financiar en el país ni en el extranjero, a negocios que forman parte del objeto de esta sociedad, ni a los demás ramos a que los socios de común acuerdo resuelvan dedicarse en el seno de la sociedad. Los socios por resolución unánime determinarán cual será la remuneración que percibirán los gerentes, con cargo a la cuenta de los gastos generales de la sociedad. — Décimo: El señor Adolfo Kaufmann tiene el derecho de denunciar este contrato una vez que hayan transcurrido los cinco primeros años, preavisando su voluntad en tal sentido con seis meses de anticipación, pero no podrá hacer uso de esta facultad en ninguna época en que la sociedad esté sufriendo quebrantos. En caso de denunciar el señor Kaufmann el contrato, los otros socios podrán adquirir sus cuotas de capital en proporción directa a las propias, y abonarán el valor de las mimas que resultará de un balance especial que se efectuará para tal fin. Este balance se realizará con los valores reales del día y en caso de desacuerdo en la fijación de los mismos se resolverá por los árbitros designados en la cláusula diez y seis quienes en este caso actuarán como amigables componedores. Naturalmente en esta oportunidad se entregarán al señor Kaufmann la parte que le corresponda de las reservas efectuadas por la sociedad. Una vez efectuado el balance el señor Kufmann retirará su capital, más el porcentaje que le corresponda en los beneficios de conformidad a la cláusula doce, y el activo de la sociedad se distribuirá en proporción directa al capital, es decir en la proporción del capital social. — Undécimo: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. En la facción del balance anual se amortizarán los muebles, útiles y maquinarias en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo, o el de plaza si éste fuere inferior. — Duodécimo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para el socio don Adolfo Kaufmann, el cuarenta por ciento; y para los socios don Francisco Lengyel, don Carlos Weissmann, don Alfredo Weissmann y don Teodoro Weissmann, el quince por ciento para cada uno de ellos. Igual proporción regirá para el caso de producirse quebrantos. — Decimotercero: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Décimocuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios gerentes de conformidad con lo que para tales casos dispone el Código de Comercio. — Décimoquinto: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad, no reclamará suma alguna en concepto de retribución por el valor que pueda llegar a tener la marca de fábrica y designación comercial "apretura". — Décimosexto: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho habientes podrán optar: a) por ingresar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su personería en la cónyuge supérstite o en un hijo y en ningún caso tendrán el cargo de gerente, salvo acuerdo unánime de los demás socios. b) por solicitar el reembolso de la parte que le corresponde, y que deberá efectuarse en seis cuotas iguales, sucesivas, bimestrales, a partir de los sesenta días de producido el evento. Para el caso a) los derecho habientes deberán resolverse en ese sentido dentro de los sesenta días caso contrario se presumirá, sin admitirse prueba de contrario que optan por la solución b). En ambos casos se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento, en los términos de la cláusula décima. Esta cláusula regirá también en el caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. — Décimoseptimo: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación será resuelta por dos árbitros desiguados, uno por el señor Kaufmann, y el otro por los demás socios, quienes deberán a tal efecto unificar su representación. Los árbitros, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero, y si no se pusieran de acuerdo en esa designación queda desde ya nombrado el señor Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal en turno en el día de la constitución del tribunal arbitral, quien asumirá la función o designará el árbitro tercero. El fallo será inapelable. Los árbitros deberán ser nombrados por las partes dentro de los cuarenta y cinco días de surgida la desavenencia. De lo contrario el Juez designará al árbitro. — Décimoctavo: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de la Capital Federal, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Carlos Weissmann. — A. Kaufmann. — Francisco Lengyel. — A. Weissmann. — T. Weissmann. Entre líneas "diez y seis", vale. Entre líneas: "o semovientes, venderlos, arrendarlos", Vale. Entre líneas: "don" Vale.

Buenos Aires, Setiembre once de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.15|9-Nº 25.999 - v.21|9|50.

BASTAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a 30 días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Manuel Bastan; Sandalio Bastan, Carmen Bastan y Natividad Bastan, todos argentinos, solteros y mayores de edad, domiciliados en la calle Solís mil trescientos sesenta y dos, vienen a modificar el contrato de la sociedad "BASTAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son únicos componentes, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos noventa y ocho al folio cuatrocientos treinta y siete del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Julio de 1947; en las cláusulas siguientes: Artículo Cuarto: Se eleva el Capital Social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional correspondiendo en consecuencia, Setenta y Cinco Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una a Manuel Bastan, Setenta y Cinco Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una a Sandalio Bastan, Setenta y Cinco Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una a Carmen Bastan y Setenta y Cinco Cuotas de (500) Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una a Natividad Bastan, de cuyo aumento de capital suscriben el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto del 50 % cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Artículo Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios: Manuel Bastan, Sandalio Bastan, Carmen Bastan y Natividad Bastan, indistintamente a quienes se designan socios gerentes administradores con todas las facultades que les acuerda la Ley de la materia quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y usarán la firma social en forma indistinta para todos los actos, asuntos y negocios, sin limitación alguna, incluso para comprar y vender muebles, e inmuebles, constituir y aceptar cualquier derecho real, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular, inclusive los bancos mencionados en el artículo primero, aceptar, girar, endosar cualquier documento o instrumento civil o comercial, registrar patentes y marcas, aceptar las transferencias, cobrar y percibir, dar cartas de pago, suscribir escrituras y toda clase de documentos comerciales, efectuar cualquier operación lícita del tráfico bancario, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni darla en fianza de garantías de terceros. — Quedan, en consecuencia subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de referencia. — Fdo.: Manuel Bastan; Sandalio Bastan; Carmen Bastan; Natividad Bastan.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.40.— e.15|9-Nº 25.990-v.21|9|50

"CERMIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.471. — Primer Testimonio. — Número Mil Seiscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: doña María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao número setecientos veinte, don Francisco Morsiani, italiano, soltero, don Sergio Ternelli, italiano, casado y don Antonio Morsiani, italiano, soltero, domiciliados en Avenida de los Constituyentes número tres mil seiscientos treinta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además la señora De Matthaeis de Gabrielli, en nombre y representación de su hermana doña Giselda Nicolina De Matthaeis, quien es italiana, soltera, a mérito del poder que me exhibe, agrego y copiado en su testimonio íntegramente dice así: "Primer Testimonio. Escritura número sesenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante, y testigos que al final se expresan, comparece la señorita Giselda Nicolina De Matthaeis, que acostumbra a usar y firmar "Giselda De Matthaeis", soltera, hija de don Pedro De Matthaeis y de doña Ana Luisa Queglino, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Callao setecientos veinte, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dice: Que confiere Poder General Amplio, a favor de su hermana doña María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli, que acostumbra a usar y firmar "María de Matthaeis de Gabrielli", para que en su nombre y representación, efectúe los siguientes actos: Para que demande, cobre y perciba de toda clase de personas, sociedades, corporaciones y entidades públicas y privadas, las cantidades de dinero, mercaderías, títulos, acciones, bienes muebles, inmuebles y semovientes que al presente o en el futuro le fueran debidos por cualquier título o razón. Para que rija, gobierne y administre del modo que lo parezca más conveniente y sin restricción todos sus negocios e intereses, sin excepción, así como todos sus bienes propios y los que tenga en común con otras personas, incluso con la propia mandataria y ya consistan en muebles, inmuebles, semovientes, titulos, acciones y derechos, los cuales podrá vender, arrendar, por términos que excedan o no de seis años, hipotecar, permutar donar o de cualquier otra forma enajenarlos, gravarlos o recuperarlos, adquiriendo otros bienes de cualquier clase que fueran, por compra, donación, permuta, división de condominio y cualquier otro título. Para que pueda solicitar préstamos en dinero efectivo, cédulas u otros títulos, a oro o papel moneda de curso legal, de cualquier persona o sociedad o de los bancos particulares u oficiales, inclusive del Banco Central de la República, de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otro creado o a crearse y sus sucursales y agencias por las sumas que creyere conveniente, con o sin hipoteca, prenda, autieresis u otras garantías reales o personales, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, vales, pagarés y las escrituras públicas y cualesquier otros instrumentos públicos o privados que correspondieren así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad al presente. Para que pueda depositar sumas de dinero, títulos o valores, en la forma que deseare, en las instituciones bancarias oficiales y particulares antes enunciadas, las que podrá extraer firmando los cheques y recibos correspondientes, así como también extraer todas las sumas de dinero, títulos y valores, depositados antes de ahora o que se depositaren en lo sucesivo a nombre o a la orden de la poderdante, por cualquier persona o entidad. Para que pueda girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente y percibir el importe de los giros extendidos a la orden de la mandante. Para que haga y acepte cesiones de créditos y de acciones y derechos, compras y ventas, arreglos y transacciones, dé y reciba dinero prestado, con o sin garantías reales, prendarias u otras, conceda quitas y esperas, prorrogue términos, asista a reuniones de acreedores y a juicios de cotejo y comparaciones de letras, firmas y documentos, pida declaraciones de quiebras y concurso civil de sus deudores, haga cesar condominios por venta o división de las cosas en común, desalojo inquilinos, ocupantes e intrusos, nombre tasadores, calígrafos, contadores inventariadores y toda clase de peritos, comprometa en árbitro juris o amigables componedores con terceros para el caso de discordia, firmando las escrituras de compromiso y estableciendo o no la imposición de multas. Para que celebre contratos de construcción y de locaciones y de cualquier índole y cumpla y haga cumplir los que existieren al presente. Para que constituya sociedades civiles o comerciales, colectivas, en comandita, anónimas, de Responsabilidad Limitada, accidentales o de cualquier otro carácter, la represente en las mismas y las disuelva. Para que haga y acepte pagos, liberaciones y cancelaciones totales o parciales, protestos y protestas, pida y rescinda cuentas y balances y acepte bienes en pago de lo que se le adeudare. Para que haga novaciones que extingan obligaciones preexistentes, reconozca o confiese obligaciones, aún cuando fueren anteriores a este mandato, renuncie a prescripciones adquiridas y la constituya en fiadora, depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadora o gatuitamente. Para que entienda en todos sus asuntos judiciales, causas y pleitos, ya sean civiles, comerciales, correccionales, del trabajo, o contencioso administrativo que en la actualidad tenga pendiente o que en lo sucesivo inicie o se le promueva ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República o del extranjero, como actora, demandada o simple interesada. Para que en virtud de los actos y contratos que realice en ejercicio del presente mandato, pueda pagar y percibir, ya sea al contado o a plazos, los precios u otras sumas de dinero o títulos de renta que resulten de ellos, y otorgar y firmar los recibos y cartas de pago y las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que en cada caso corresponda, sobre las bases, pactos y condiciones que estime convenientes o que impongan los reglamentos de las instituciones o establecimientos o las personas con quienes contrate, incluso el consentimiento de

inhibiciones, de enajenar y arrendar o de cualquier otra cláusula que importe limitar en cualquier otra forma, el dominio de los bienes de la otorgante, cobrar intereses, pedir inscripciones y reconocimientos, convenir precios y sus formas de pago, percibirlos y pagarlos, hacer y aceptar declaraciones, ratificando y rectificando actos anteriores o posteriores a este mandato, aceptar garantías reales, o de otra clase por saldos de precios y constituir domicilios especiales. Para que intervenga en todos los asuntos de marina, aduanas y administrativos, ocurriendo ante las autoridades competentes, incluso oficinas públicas nacionales y provinciales, municipalidades, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunal Municipal de Faltas, Cámara de Alquileres, Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, y demás que fuere necesario, con toda clase de peticiones, escritos y solicitudes, notificándose de las resoluciones que recaigan y consintiéndolas o apelando de ellas si correspondiere, así como también retirando la correspondencia epistolar y telegráfica, valores y cosas que le pertenezcan a la mandante. Y para que, si fuere necesario comparecer en juicio lo efectúe ante las autoridades judiciales, superiores e inferiores que corresponda, inclusive los Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación, con escritos, documentos, testigos y pruebas de toda especie, pudiendo entablar y contestar demandas y toda clase de acciones, recusar, tachar, apelar, desistir, reconvenir, decir de nulidad, transar, prestar y exigir juramentos y cauciones, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, asistir a juicios verbales, pedir la venta o remate de bienes, embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, aceptar herencias con o sin beneficio de inventarios, intervenir en incidentes o incidencias, cobrar y percibir, iniciar y proseguir hasta su terminación, las sucesiones de los deudores, producir informaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir total o parcialmente el presente y practicar los demás actos necesarios para el mejor desempeño de ese mandato. Agrega también la otorgante que su intervención ya sea personal o por medio de otros apoderados en los asuntos que por el presente encomienda a la mandataria, no revocará ni limitará en modo alguno este mandato, ya que cuando sea su intención revocarlo o limitarlo, lo hará constar expresamente, por escritura pública. Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto señores Héctor C. Magnoni y Carlos A. Vázquez, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. Giselda De Matthaeis. — H. Magnoni. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número doscientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la mandataria, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos catorce mil ochocientos treinta y siete, al presene que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Hay un sello. — Raúl A. Pampliega. Siguen las legalizaciones''. — Es Copia Fiel, doy fe, asegurando la mandataria que el poder transcripto, no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de las siguientes condiciones estatutarias: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de ''CERMIS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas en esta Capital, Avenida de los Constituyentes, número tres mil seiscientos treinta y siete y fábrica en Villa Lanús, Territorio Nacional de Misiones, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, etcétera, en cualquier punto de la Capital Federal o de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta, por mayor y menor, importación y exportación de cualquier producto de la industria cerámica y ladrillera con preferencia a la producción de tejas, tubos y otros productos fines. — Tercero: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales y personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y con registro conforme a la ley doce mil novecientos sesenta y dos, ya sea como acreedora o deudora; adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, compra, permuta, arrendarlos, venderlos, gravarlos y disponer de ellos en cualquier forma, dar y obtener préstamos en dinero o especie, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas Nacionales, Municipales o Provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativo sino meramente explicativa, pero cualquiera de las operaciones sobre indicadas o cualquier resolución que revista carácter de mayor importancia, deberá tener la aprobación de todos los socios componentes de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la forma siguiente: los señores Francisco Morsiani, Sergio Ternelli y Antonio Morsiani, dos cuotas: o sea dos mil pesos cada uno y la Señora María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli y la señorita Giselda Nicolina De Matthaeis setenta y siete cuotas o sean setenta y siete mil pesos moneda nacional, cada una, de cuyas cantidades estas últimas han integrado el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo resultante, dentro de los ciento veinte días a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo prorrogarse por igual número de años, siempre que así lo resuelvan los socios con sesenta días de anticipación a su vencimiento. No habiendo acuerdo de voluntades sobre ese punto, el socio o socios que no deseen prorrogar el contrato, recibirán una vez confeccionado el pertinente balance de liquidación, su parte de capital, reservas y utilidades, acrecido por el valor de llave que se fijará en una suma equivalente al cincuenta por ciento del promedio de las utilidades obtenidas en los últimos ejercicios. Dichos importes se abonarán en la siguiente forma: una tercera parte a los treinta días de terminado el referido balance, lo cual a su vez deberá hacerse dentro de un término no mayor de cuarenta y cinco días a partir de la terminación del contrato, y las tres cuartas partes restantes, en cuotas trimestrales consecutivas representadas por pagarés suscriptos por la sociedad continuadora y personalmente por cada uno de sus componentes, con el interés que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina, para descuentos comunes.—Sexto: Independientemente de lo estipulado en el artículo anterior, la sociedad podrá disolverse: a) por inhabilitación de cualquiera de los socios administradores. b) Inmediatamente después de cada balance, a requerimiento de cualquier socio con aviso no posterior a los treinta días de la terminación del mismo, siempre que los negocios sociales hubieran arrojado pérdidas en dichos ejercicios. En este supuesto, los socios que deseen continuar podrán desinteresar al socio que desee retirarse en la forma indicada en el artículo anterior. — Séptimo: Todos los años, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado sino se observa por alguno de los socios dentro de los treinta días de su terminación, no pudiendo hasta entonces retirarse suma alguna a cuenta de utilidades. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento la señora María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli, veinte y cinco por ciento la señorita Giselda Nicolina De Matthaeis, veinte por ciento para el señor Francisco Morsiani, veinte por ciento al señor Sergio Ternelli y diez por ciento al señor Antonio Morsiani. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Queda establecido que los socios señores Francisco Morsiani, Antonio Morsiani, y Sergio Ternelli, sólo podrán retirar el veinte y cinco por ciento de las utilidades que les corresponda en cada balance, dejando el setenta y cinco por ciento en la Sociedad, a fin de aumentar el capital de la misma hasta un total de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, es decir, igualando entre ellos en forma proporcional, el capital de las socias señora de Gabrielli y señorita De Matthaeis, quienes al efecto quedan facultadas para suscribir nuevas cuotas, hasta llegar a ciento sesenta mil pesos moneda nacional entre ambas. La Señora de Gabrielli y la señorita De Matthaeis, podrán retirar íntegras sus respectivas utilidades hasta que los socios restantes hayan igualado el capital inicial, aportado por las subdichas señoras. — Octavo: El socio señor Francisco Morsiani revestirá el cargo de Gerente y además tomará a su cargo personalmente la dirección técnica de la fábrica con un sueldo mensual de mil trescientos pesos moneda nacional, el señor Sergio Ternelli tomará a su cargo las ventas, con un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional y el socio señor Antonio Morsiani, tomará a su cargo la contabilidad en general, mediante un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional. Dichos sueldos empezarán a correr desde el momento en que cada uno de los socios se haya hecho cargo de sus funciones y podrán ser eventualmente aumentados a un mil ochocientos, un mil trescientos y setecientos cincuenta pesos moneda nacional, si un considerable aumento de las utilidades y las condiciones florecientes de la fábrica lo justficaran. Las socias señora De Matthaeis de Gabrielli y señorita De Matthaeis, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos cada una, desde el momento en que todo el capital de ciento sesenta mil pesos haya sido aportado, sueldo que quedará anulado, una vez que los otros tres socios en conjunto, hayan aumentado su capital hasta llevarlo a una suma igual al de las referidas socias. — Noveno: Cualquier aumento de capital se resolverá de común acuerdo entre todos los socios fundadores y deberá ser aportado en un cincuenta por ciento por la señora María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli y señorita Giselda Nicolina De Matthaeis, y en un cincuenta por ciento por los socios restantes. Tal aumento de capital no tendrá que superar el cincuenta por ciento de las utilidades. Todas las resoluciones de importancia y normas que los socios deseen establecer para el funcionamiento de la Sociedad, se asentarán en el Libro de Actas que al efecto se llevará y en él harán constar los socios su voluntad con respecto a la aprobación de balances, nombramientos y remoción del personal, fijación de habilitaciones al mismo, etcétera. — Décimo: La firma social será llevada por el socio técnico, señor Francisco Morsiani, o en su defecto por dos cualquiera de los otros cuatro socios en forma indistinta, no pudiendo actuar conjuntamente la señora de Gabrielli con la señorita De Matthaeis. En la forma preindicada representarán válidamente a la Sociedad para todos los actos y negocios de la misma, conforme a la enumeración del artículo tercero que se considerará meramente explicativa. — Undécimo: En caso de liquidación se procederá de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes, debiendo para toda dificultad que ella presentare, lo mismo que para resolver las divergencias que por cualquier motivo se plantearen entre los socios, tratar primero en forma obligatoria de resolverlas privadamente y en caso de falta de acuerdo, cada parte designará un árbitro arbitrador amigable componedor, quienes se pronunciarán en un plazo máximo de cuarenta y cinco días y procederán para solucionar las diferencias surgidas, en la forma establecida por los artículos setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. Como árbitro arbitrador tercero, en caso de desacuerdo de los designados por las partes, se tendrá por nombrado en primer término al Presidente de la Unión Industrial Argentina, o en su defecto, al Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo su fallo obligatorio e inapelable. Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad ''Cermis'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmando ante mí, el escribano autorizante y los testigos del acto, que lo fueron don José Luperne y don José A. Costa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. María De Matthaeis de Gabrielli. Francisco Morsiani. Sergio Ternelli. Antonio Morsiani. J. Luperne. J. A. Costa. Hay un sello. Ante mí: Asdrúbal J. Menteguiaga. Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. Para la Sociedad ''Cermis'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, todos de la serie J., que llevan los siguientes números: un millón sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho, un millón sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa, un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa y uno, un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa y dos, un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres, y el siguiente número un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. Asdrúbal J. Menteguiaga. — Buenos Aires, Setiembre once de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 785.— e.15|9-Nº 26.014-v.21|9|50

''C O M I N C O''

Compañía Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio - Ampliación de Contrato: Entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma Alberto V. Tedín; Juan Carlos Tuja, que firma J. C. Tuja; Tomás Juan López, que firma Tomás J. López Ayala; Alfonso Sixto López, que firma Alfonso S. López y Sixto Timoteo López, que firma Sixto T. López Ayala, socios de la firma ''COMINCO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de capital y plazo inscripta con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada; y su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios según balance realizado al 31 de mayo de 1950, quedando los aportes realizados por los socios en la siguiente forma: Alberto V. Tedín, cinco mil diez cuotas que representan Quinientos un mil pesos moneda nacional (pesos 501.000.— m|n.); Tomás J. López Ayala dos mil quinientas cinco cuotas que representan Doscientos cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 250.500.— m|n.); Juan Carlos Tuja dos mil quinientas cinco cuotas que representan Doscientos cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 250.500.— m|n.); Alfonso S. López dos mil cuatrocientas noventa cuotas que representan Doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 249.000.— m|n.) y Sixto T. López dos mil cuatrocientas noventa cuotas que representan Doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 249.000.— m|n.), siendo todas estas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Se amplía el objeto social determinado en el artículo segundo del contrato principal, estableciéndose que además de lo que en él se enuncia, la firma podrá dedicarse también a la financiación de toda clase de operaciones, ya sean industriales comerciales o particulares que a criterio de los socios convinieren, pudiendo también adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipo-

tica, y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal, como así también de las ampliaciones enunciadas, que no han sido especialmente modificadas por el presente, quedan vigentes, al igual que el plazo de duración de la sociedad que es hasta el primero de junio de mil novecientos sesenta. Se firma de conformidad a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín: Alberto V. Tedín. — Tomás J. López Ayala. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala. — Y. C. Tuja. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 215.— e.15|9-Nº 26.027-v.21|9|50

C. A. D. A. I. PATRICI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bautista Buriasco y Ricardo Ernesto Patrici en su carácter de únicos socios de C.A.D.A.I. Buriasco y Patrici Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Bautista Buriasco se retira de "C.A.D.A.I. —Buriasco y Patrici— S. R. L." cediendo sus cuotas de capital en dicha sociedad, por su valor integrado hasta ahora de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 125.000.— m|n.) en favor del General Orlando Lorenzo Peluffo, con el expreso consentimiento del señor Ricardo Ernesto Patrici. — Segundo: La enajenación a que se refiere el artículo anterior lleva implicada la transferencia de todos los derechos y acciones que el señor Buriasco tiene o le correspondan sobre los resultados presentes y futuros de "C.A.D.A.I. —Buriasco y Patrici— S. R. L.", como asimismo los derechos y acciones de cualquier otra naturaleza que pudiera haberle correspondido hasta el treinta y uno de Julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Tercero: El importe de esta transferencia de cuotas con arreglo al artículo primero, le es abonado al señor Buriasco en este acto sirviendo el presente del más suficiente y eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: El señor Atilio M. C. Buriasco, presente en este acto hace expresa renuncia del cargo de Gerente de "C. A. D. A. I. —Buriasco y Patrici— S. R. L." que venía desempeñando de acuerdo con el artículo quinto del contrato social, desobligando al señor Atilio Buriasco de todo compromiso y ulterioridades con respecto a las tareas que en tal sentido venía desarrollando el señor Patrici, conforme en un todo. — Quinto: El señor Patrici toma a su cargo las tareas y gestiones propias de este acto, obligándose activar todo lo que fuere necesario a la oficialización de lo convenido. — Asimismo se compromete a realizar de inmediato las gestiones necesarias a la liberación del señor Bautista Buriasco como garante del alquiler del local social y frente a toda obligación personal respecto de Agar Cross Co. Ltda. — Para su fiel cumplimiento se dan cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, concurriendo a la firma del presente el General Orlando L. Peluffo y Atilio M. C. Buriasco en consentimiento expreso de lo que particularmente les afecta. — Firmado: Ricardo Ernesto Patrici. — Bautista Buriasco. — Atilio Buriasco. — Orlando L. Peluffo. — Otrosí Decimos: En virtud de la cesión de cuotas que antecede, los integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera y quinta del contrato original, las que en consecuencia quedan redactas de la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "C.A.D.A.I. PATRICI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Juan Bautista Alberdi número 2536|40. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Ricardo Ernesto Patrici, con las mismas facultades especificadas en su original. — Las restantes cláusulas del contrato subsisten sin modificación alguna.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.15|9-Nº 26.025-v.21|9|50

DIPANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre el Señor Vicente Missuti y señorita Ermelinda Missuti, con domicilio en Senillosa mil setecientos setenta y siete, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "DIPANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cincuenta mil pesos), domicilio Cucha-Cucha número novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos once, al folio cuarenta y cinco, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y los señores Angel Battaglia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicasio Oroño número dos mil ciento diez y nueve y Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa, domiciliados Paraguay número tres mil trescientos cuarenta y tres, en su condición de adquirentes, resuelven: Primera: Los señores Vicente Missuti y señorita Ermelinda Missuti, ceden y transfieren a favor de los señores Angel Battaglia y P. Gavilán y L. Payal Alsúa, las quinientas cuotas de cien pesos cada una de que son poseedores en "Dipanco, S. R. L.", quedando por ello absolutamente desvinculados de dicha sociedad, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los cesionarios. — Segunda: Se establece como precio de esta cesión la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Moneda pesos nacional cinco mil pesos), cuyo importe ya ha recibido por los cedentes con anterioridad y por la que les otorgan a los cesionarios el más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Los señores Angel Battaglia y P. Gavilán y L. Payal Alsúa declaran aceptar de conformidad la cesión que se les efectúa y conocer el texto del contrato social cuyo contenido aceptan expresamente. — Cuarta: De conformidad de partes, y comprometiéndose a ratificarse del contenido del presente dentro de tercero día o a que se les tenga por ratificados en su defecto, lo firman como acostumbran hacerlo, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Vicente Missuti. — Ermelinda Missuti. — Angel J. Battaglia. — P. Gavilán. — L. P. Alsúa.

Buenos Aires, Septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.15|9-Nº 25.971-v.21|9|50

DAVIDOVICH HNOS., PEIST Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretario del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de agosto de 1950, la sociedad "Davidovich Hnos. y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha resuelto modificar su razón social, la que en el futuro será de "DAVIDOVICH HNOS., PEIST Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ingresando a la misma como socio Don Gregorio Kaufman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Yatay Nº 15, quien aporta en este acto, 20 cuotas de un mil pesos m|n. cada una aportadas en dinero efectivo y amplían el capital a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, integramente aportados en la siguiente proporción: los socios Jacobo e Israel Davidovich 127 cuotas cada uno; el socio Peist 126 cuotas y el socio Kaufman 20 cuotas, en un todo de acuerdo al balance que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional, y refrendado por todos los socios. — Cuarto: Asumirán a partir de la firma del presente el carácter de gerentes los Sres. Jacobo Davidovich, Israel Davidovich y Moisés Peist, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de los mismos, con las más amplias facultades pero con la condición de no otorgar la firma social para cualquier clase de garantías o prestaciones gratuitas. Los gerentes validarán los documentos con las firmas individuales precedidas del sello de la razón social. — Quinto: Las utilidades netas que resulten del balance realizado todos los años al 31 de mayo, una vez deducidas las previsiones y reservas de orden contable y legal, practicadas con las más sanas normas de valuación y ajustamientos, se distribuirán en la siguiente proporción: 25 por ciento a cada uno de los socios Jacobo e Israel Davidovich, 34 por ciento al Sr. Peist y 16 por ciento al socio Kaufman. En caso de disolución parcial por retiro de uno de los socios los haberes estarán comprendidos por las cuotas de capital, el saldo, si fuere a su favor de la cuenta particular y la parte de reserva legal que le correspondiera desde el ejercicio en que se incorporó a la sociedad hasta el día de su retiro. En este caso no se computará ni llave de negocio, ni el valor de los bienes de activo fijo o circulante, sino únicamente del valor que resulte de los libros de contabilidad. Las cuotas sociales serán adquiridas por los socios en la proporción a sus aportes o por la sociedad indistintamente. — Séptimo: Quedan en vigencia todas las demás cláusulas que no se opongan a las precedentemente convenidas. — Buenos Aires, cinco de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 125. — e.15|9-Nº 26.023-v.21|9|50

D E F E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Nicolás Feiwel, domiciliado en la calle Guatemala 4351; y Doña Rosa Schwarz de Herezeg, domiciliada en la calle Charcas 1996, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "DEFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 656 de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y comercio con artículos de bazar y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Feiwel cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; y la socia Schwarz de Herezeg diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el socio Feiwel Veintisiete mil setecientos diez pesos con treinta centavos en mercaderías y materias primas que constan en la lista adjunta, suscripta por ambos socios de conformidad y cuyo valor se estima de común acuerdo en la suma de Veintisiete mil setecientos diez pesos con treinta centavos moneda nacional; el resto de Doce mil doscientos ochenta y nueve pesos con setenta centavos, en dinero efectivo. La socia Schwarz de Herezeg integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Feiwel en carácter de gerente de la misma. La Sociedad será representada por el gerente Feiwel y/o por la socia Schwarz de Herezeg, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El gerente Fiewel recibirá un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Marzo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social; del resto recibirá el socio Feiwel un ochenta y cinco por ciento y la socia Schwarz de Herezeg el quince por ciento restante, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Feiwel se incorporarán los herederos del mismo a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causante, los que podrán nombrar otro gerente. Para el caso que no quisieren incorporarse a la Sociedad, ésta se disuelve. En caso de fallecimiento de la socia Schwarz de Herezeg los herederos de la misma se incorporarán a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causante; en caso que no quisieren incorporarse, el otro socio o los sucesores del mismo, podrán adquirir las cuotas de la socia difunta o designar a otra persona que se haga cargo de las mismas. El precio será fijado de acuerdo con los resultados de un balance de liquidación a practicarse para el día del fallecimiento, en el que se tomarán todas las existencias a su valor real del día. — Novena: En caso de liquidación actuará como liquidador único el Señor Feiwel, o, en su defecto, una persona nombrada por sus sucesores. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad, sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Rosa S. de Herezeg. — Nicolás Feiwel. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 295.— e.15|9.-Nº 26.016.-v.21|9|50.

DIPANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Gavilán, domiciliado en la calle Lavalle dos mil treinta y ocho y Leónidas Payal Alsúa, domiciliado en la calle Paraguay tres mil trescientos cuarenta y tres por una parte y el Señor Angel Battaglia, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número dos mil ciento diez y nueve, por la otra, todos ellos argentinos, con excepción del Señor Gavilán que es español, casados, mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: Que el señor Angel Battaglia cede y transfiere a los Señores Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa la totalidad de las cuotas de capital de DIPANCO S. R. L., que le correspondieron en virtud de la cesión hecha por Vicente Missuti y Ermelinda Missuti a Angel Battaglia, Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa el veintinueve de Mayo de este año y cuyo trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio se realiza simultáneamente con el de esta cesión. — Segundo: Esta cesión la realiza el señor Angel Battaglia a favor de los señores Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa por la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidad que el cedente recibe de los cesionarios en dinero efectivo y por los cuales otorga suficiente recibo y carta de pago al suscribir este documento. — Tercero: Los señores Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa declaran que aceptan la cesión precedente. — Para constancia de ello se firma éste en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — "Con excepción del Sr. Gavilán que es español". — Entre líneas Vale. — Angel Battaglia. — P. Gavilán. — L. P. Alsúa.

Buenos Aires, Septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 95.— e.15|9-Nº 25.972-v.21|9|50

AGRIPESCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1000. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" ante mi, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman comparecen: Carlos Manuel Ayllón, que firma "C. M. Ayllón", casado, argentino, domiciliado en la localidad de Rawson Chubut, de tránsito aquí; Blas José Pizzorno, que firma "Blas Pizzorno", casado, uruguayo, domiciliado en la calle Gaboto número mil ciento dos; y Pedro Leoncio Anton, que firma "P. L. Antón" casado, uruguayo, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta, todos ellos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe como de que concurren: el nombrado en primer término por su propio derecho y en nombre y representación de José Gort, especialmente autorizado para este otorgamiento con el testimonio de poder que me exhibe otorgado a su favor con fecha seis de Julio del corriente año ante el escribano de Trelew, Territorio Nacional del Chubut don José Oroquieta, el que debidamente legalizado transcribiré al final; y los nombrados en segundo término lo hacen en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" con asiento en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay debidamente autorizada para funcionar en esta República por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete e inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte de Enero de mil novecientos veintiocho debidamente facultados según así resulta del Poder otorgado a su favor con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete ante el escribano de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, don Alfonso Arcos Mondino, protocolizado ante el escribano de esta ciudad don Máximo C. Coronado con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo testimonio que se exhibe inscripto el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos ochenta al folio doscientos del Libro sesenta y siete (Poderes) y con fecha cuatro de Mayo del corriente año en el Registro de Mandatos bajo el número tres mil ciento cinco folio doce mil quinientos sesenta y uno del Registro número cincuenta y cuatro, transcribiré íntegramente al final de la presente. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil setecientos cuarenta y cinco el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Artículo Primero. Nombre y Domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "AGRIPESCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Artículo Segundo. Duración: La sociedad se constituye por veinte años, contados desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero a partir de los cinco años de existencia cualquier socio podrá pedir su disolución y liquidación. — Artículo Tercero. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la pesca en general e industrialización del pescado, su comercialización ya sea fresco o industrializado, la explotación similar de productos de chacra, tanto vegetales como animales y la fabricación de aceites vitamínicos y todo otro negocio anexo, afín o complementario, sin limitación alguna, como ser la explotación agrícola ganadera, fabricación de hielo, instalación de cámaras frigoríficas, aserraderos y fábrica de envases. Para el cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir y vender establecimientos industriales o comerciales afines con los objetos de la Sociedad o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgue conveniente; realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Artículo Cuarto. Capital: El capital de la Sociedad se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima, doscientas cincuenta cuotas; don José Gort, ciento veinte y cinco cuotas y don Carlos M. Ayllón ciento veinte y cinco cuotas. Este capital se integra mediante el aporte de los inmuebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás efectos que se detallan en el inventario al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve que se agrega como cabeza de la presente escritura y forma parte integrante del contrato social. — Artículo Quinto. Administración: La administración de la Sociedad queda a cargo de los tres socios, a quienes se designa gerentes. La Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima obrará por intermedio de cualquiera de los apoderados que representan a su sucursal Buenos Aires. Serán facultades de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provincial o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como obras sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad; tomar dinero prestado; operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad; formular facturas; celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad endosar pólizas; hacer novaciones; remisiones o quitas de deudas, estar en juicio, como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repiten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones. — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y de delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. e) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Artículo Sexto: Limitaciones a las facultades de los Gerentes. Sin perjuicio de las facultades concedidas en el artículo precedente, los gerentes no podrán, sin autorización expresa constatada en el libro de actas de la Sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) constituir derechos reales de garantía sobre los bienes inmuebles o muebles de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado. Las limitaciones que anteceden son taxativas y, en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los gerentes conservan plenas facultades. — Artículo Séptimo: Balances y distribución de utilidades. Todos los años al treinta de Noviembre se confeccionará un Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y un Inventario. Las utilidades netas que resulten previa deducción de las sumas que se destinen a la formación de las reservas legales y facultativas, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Octavo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: Primero: Disolución anticipada de la Sociedad, sin perjuicio del derecho acordado a los socios en el artículo segundo; Segundo: Aprobacion de balances y todo lo relativo al pago de gratificación y|o concesión de habilitaciones al personal; Tercero) Nombramiento y remoción de gerentes; Cuarto) Las autorizaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Noveno: Reuniones de socios: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que un Gerente los convocase. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el libro de actas de la Sociedad. En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro Copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante carta, poder o telegrama colacionado. También les será permitido a los socios votar por carta o telegrama. Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales. — Artículo Décimo: Fallecimiento o incapacidad de socios. Esta Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de muerte o incapacidad de los señores Gort y|o Ayllón se realizará un Balance General a la fecha del fallecimiento, conforme a las normas seguidas para realización de los balances anteriores y la suma que a esa fecha resultase corresponder al extinto o socio incapacitado por capital y utilidades será abonada a sus herederos o representantes legales en cuatro cuotas semestrales más intereses a razón del seis por ciento anual. Bajo ningún concepto podrán los sucesores del socio muerto o incapacitado pedir el valor de la llave del negocio ni la revaluación del activo como tampoco participar en las reservas que hay creado para atender el pago de obligaciones futuras. Los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán derecho para adjudicarse las cuotas del socio desaparecido a prorrata de sus respectivos capitales, salvo que uno de ellos no tuviese interés en adquirirlas en cuyo caso el socio interesado podrá adjudicarse la totalidad. — Artículo Undécimo: Disolución de la Sociedad. En caso de que esta Sociedad se disolviese y entrase en liquidación, los señores José Gort y Carlos M. Ayllón deberán aceptar en pago total o parcial, según fuese el caso, de sus respectivos capitales, los bienes que han aportado a la misma para integrarlos y que se detallan en el inventario que forma cabeza de esta escritura, por el valor que les corresponda según tasación que se practicará a la fecha de la disolución. — Artículo Duodécimo: Forma de solucionar las diferencias entre socios. Toda diferencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación, cualquiera fuese su naturaleza, sin limitación ni excepción alguna, será sometida al laudo de un árbitro, arbitrador amigable componedor que las partes nombrarán y si no hubiese acuerdo sobre persona del mismo lo nombrará la persona que a la sazón desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El arbitrador dictará su fallo sin ajustarse a forma alguna de procedimiento a su mejor saber y entender, y su laudo será inapelable. — La parte o partes que no lo acatasen pagarán a la otra parte o partes, según sea el caso, una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Los documentos a que se hizo mención al comienzo de la presente, y que justifican la personería de los otorgantes se transcriben a continuación y dicen así: "Primer Testimonio. — Número Doscientos Ocho: En Trelew, Territorio Nacional del Chubut, República Argentina, a seis de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don José Gort, soltero, español, de cuarentisiete años de edad, comerciante, domiciliado en Rawson, de este Territorio del Chubut y dice: Que confiere Poder Especial a favor del Señor Carlos Manuel Ayllón, para que constituya una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "Agripesca Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual estará formada por el compareciente, por el propio mandatario y por la Sociedad Anónima, Compañía de Productos Agrícolas S. A., con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que tendrá por objeto la pesca en general e industrialización del pescado, su comercialización, ya sea fresco o industrializado, la explotación similar de productos de chacra, tanto vegetales como animales, la fabricación de aceites vitamínicos y todo otro negocio anexo, afín o complementario, sin limitación alguna, como ser la explotación agrícola ganadera, fabricación de hielo, instalación de cámaras frigoríficas, aserraderos y fábricas de envases. A tal efecto, lo faculta, para que convenga con los demás socios que la formen las cláusulas del contrato de sociedad, sin limitación alguna, estableciendo el monto del capital social, los respectivos aportes de los socios que podrán ser en dinero efectivo y|o en especie, época de su pago, designación de gerentes, número y facultades de los mismos, época en que se realizarán los balances anuales, todo lo relativo a la formación de reservas y distribución de utilidades, todo lo referente a las formas en que la sociedad expresará su voluntad fijando las mayorías de votos necesarias a tal efecto, modo de solucionar las contingencias que se produzcan por el fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, formas de solucionar las diferencias que se produzcan entre los mismos y demás cláusulas y condiciones del contrato sin limitación de ninguna naturaleza. Asimismo lo autoriza para transferir a la sociedad en pago de las cuotas que el compareciente suscriba o por cualquier otro concepto, toda clase de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al cliente; dar la posesión de ellos, firmar las escrituras traslativas de dominio, obligar al dicente por evicción y saneamiento, y finalmente haga cuanto pudiere realizar el compareciente si estuviere en persona en el acto de constituir la Sociedad. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, con los testigos don Francisco Cuenca y don Alberto Gilardino, vecinos, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe. — José Gort. — F. Cuenca. — A. Gilardino. Hay un sello. Ante mí: José Oroquieta. Concuerda con su matriz de igual número que pasó ante mí y queda en este Registro número dos a mi cargo, doy fe. Para el mandatario don Carlos Manuel Ayllón, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una

firma: José Oroquieta''. Siguen las legalizaciones. ''Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Veintiocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el autorizante y los testigos que se nombrarán, comparece don Blas José Pizzorno, casado, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a efectos de protocolizar en este Registro el poder otorgado a su favor y de los señores Pedro Leoncio Antón, Lorenzo y Angel Peluffo y Alejandro Zaglio, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas'' que ha sido autorizada para funcionar en esta República por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete, habiéndose inscripto su estatutos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte de Enero de mil novecientos veintiocho, me hace entrega del respectivo testimonio que agrego a la presente y copiado dice: ''Mandato: En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Alfonso Arcos Mondino, escribano y testigos comparecen los señores Jesús Rodríguez Villamil y Manuel González, Vocal en ejercicio de la Vice Presidencia y Secretario respectivamente del Directorio de la Sociedad Anónima ''Compañía de Productos Agrícolas'' y ambos en representación de dicha entidad con domicilio en la casa dos mil setenta y nueve de la calle Paraguay en esta Capital. Y dicen: los comparecientes para que lo consigne en este Protocolo que: Primero: La ''Compañía de Productos Agrícolas confiere mandato a los señores Pedro Leoncio Antón, Lorenzo Angel Peluffo, Alejandro Zaglio y Blas José Pizzorno, domiciliados los dos primeros en esta Ciudad y los dos restantes en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que dos cualesquiera de los nombrados mandatarios, actuando conjuntamente o en forma alternativa e indistinta, representen a la mencionada sociedad anónima ''Compañía de Productos Agrícolas'' en todos los negocios y asuntos que deban realizarse y ventilarse en la citada República Argentina, pudiendo en consecuencia contratar de acuerdo con lo previsto en los estatutos que se mencionarán, las operaciones que según los artículos tres y cuatro constituyen su objeto o sea la importación, exportación y comercialización de mercaderías, materias primas, frutos del país, maquinarias y repuestos y productos en general, la industrialización de mercaderías, materia prima, lo explotación agrícola y ganadera, la explotación de buques como armadora, fletadora y propietaria, extendiéndose en esto caso, como en los anteriores la explotación por cuenta o en coparticiones, el comercio en el ramo de comisiones, consignaciones y representaciones por cuenta propia y de terceros, y en todos aquellos negocios que sean implícitamente necesarios para llevar a efectos los indicados anteriormente y la intervención de la formación de empresas o sociedades relacionadas con los expresados negocios, participando o no de ellas, así como el tomar parte en sociedades ya existentes en esta República o en el exterior, y la de administrar sus bienes, realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente o en otra forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, cobrar, percibir y retirar valores, dineros, el importe de las operaciones que realicen y todo lo demás de pertenencia o que se deba a la Sociedad, convenir en condominios o medianerías, adquirir, armar y tomar y dar en arriendo los buques que sean necesarios para las operaciones y negocios sociales, colocar y retirar toda clase de valores y dineros, hacer ante las autoridades administrativas y judiciales de la República Argentina las respectivas gestiones para continual funcionando las agencias o sucursales de la entidad mandante en Buenos Aires, Necochea, Mar del Plata y otras localidades de la misma República Argentina y la tramitación de los asuntos en que ella tenga interés o en los cuales deba intervenir por cualquier causa, incluso en despachos y toda otra clase de gestiones ante la Aduana u otras oficinas del Estado, realizar préstamos en dinero, títulos de deuda u otros bienes, aceptar en garantía de esos contratos o de otros negocios de la compañía, hipotecas, prendas y fianzas, hacer cesión de los créditos de esa naturaleza con la tradición respectiva, recibir el precio así como el importe de aquellos contratos; celebrar con los deudores los arreglos que consideren justos, aceptar adjudicaciones de bienes o adquirirlos en otra forma, declarar oportunamente cancelados total o parcialmente las garantías prestadas; exigir particular o judicialmente el pago adeudado y la ejecución y realización de las hipotecas, prendas y demás fianzas otorgadas, con las amplias facultades que fueren necesarias de acuerdo con las leyes de la República Argentina, otorgar y firmar las escrituras públicas, letras, cheques, endosos y demás documentos públicos y privados necesarios o que le fueren pedidos, concediéndoles para todo, además de las facultades generales de derecho, las especiales exigidas por las leyes argentinas, incluso las de entablar y contestar demandas y desistir de ellas, aceptar desistimientos, presentar escritos y pruebas, prestar juramentos, declinar y prorrogar jurisdicción, recusar, tachar, poner y absolver posiciones, interponer los recursos legales, desistir del derecho de apelar, someter los juicios a árbitros, transar o transigir, conceder quitas y esperas y ejercer los cargos que por cualquier motivo fueren conferidos a la entidad mandante, pudiendo para todas esas gestiones, tramitaciones y negocios, inclusо de las agencias, otorgar mandatos y sustituir el presente en todo o en parte, revocar esos poderes y sustituciones, designar los sustitutos y reasumir personería. — Segundo: Solicitan los comparecientes expida una sola primera copia de esta escritura para los mandatarios. Y yo el autorizante hago constar que: a) conozco a los comparecientes; b) la existencia y la capacidad o competencia de la persona jurídica ''Compañía de Productos Agrícolas'', así como la representación que de ella invocan los comparecientes, resulta de las siguientes comprobaciones: a) la nombrada compañía es una sociedad anónima cuyos actuales estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo en virtur de decretos de fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos y veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con los números ochenta y uno y veintidós a los folios doscientos noventa y cinco y doscientos siete vuelto de los libros tercero y séptimo de Estatutos y en el Registro de igual clase a cargo del Juzgado de idéntica categoría, pero de sexto turno, con el número cuatro, al folio treinta y uno del tomo diez del Registro de contratos, y publicados en forma; b) dicha entidad puede conferir mandatos como el presente en mérito a lo dispuesto por los incisos d y f del artículo diecinueve de los indicados estatutos y debe ser representada en los actos y contratos como éste, en qué existe implicancia del actual Presidente, señor Pedro Leoncio Antón, por el Vice Presidente y el Secretario del Directorio, artículos trece, veintiséis y veintisiete; c) los señores Rodríguez Villamil y González fueron elegidos miembros del Directorio en sesión de la Asamblea de Accionistas celebrada el veintisiete de Febrero último (acta quinientos cuarenta y tres) y se los designó para ocupar, respectivamente, los cargos de Vocal y Secretario del Directorio en sesión de dicho órgano de fecha veintiocho del indicado Febrero (acta quinientos cuarenta y cuatro), estando el primero autorizado para actuar como Vice Presidente por el artículo trece de los indicados estatutos; d) en sesión del Directorio del once del corriente mes y año (acta quinientos setenta y cuatro), fué autorizado el otorgamiento del presente mandato; c) la entidad mandante ha abonado el impuesto de Patente de Giro por el corriente ejercicio según resulta de libreta número sesenta mil novecientos trece de la serie A. que se me exhibe y devuelvo, referente a su giro comercial, empadronada con el número treinta y tres mil setenta y siete; d) prevengo la inscripción de la primera copia que expida de la presente escritura en el Registro General de Poderes dentro de diez días contados desde hoy; e) advierta a los presentes que pueden enterarse por sí o por otros del contenido de esta escritura. En presencia de los testigos hábiles señores José Pose Martínez y Matías Veira, dí lectura de esta escritura a los comparecientes, quienes así la otorgan y se ratifican, firmando todos. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida hoy bajo el membrete siguiente: ''Nº 70. Revocación. Compañía de Productos Agrícolas a Angel Peluffo y otros'', del folio doscientos sesenta y ocho vuelto al folio doscientos setenta. De todo doy fe. Manuel González, Jesús Rodríguez Villamil, José Pose Martínez, Matías Veira, Alfonso Arcos Mondino. Escribano. Enmendado: otra — corriente — firmado. Vale. Pasó ante mí: En fe de ello y para los mandatarios expido esta primero copia, que sello, signo y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alfonso Arcos Mondino. Escribano. Montevideo, 19 de Agosto de 1947. Presentado hoy a las 15 horas e inscripto el 19 de Agosto de 1947 con el Nº 738, al folio 872 v. del Libro 230 del Registro General de Poderes. Hay una firma ilegible. Derechos $ 3.00, sellado $ 2.00. Total 5.00. El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica que don Alfonso Arcos Mondino es Escribano Público, se halla en ejercicio de sus funciones y que la firma y signo que preceden son auténticos. Montevideo, 22 de Agosto de 1947. José Ma. Piñeyro. Hay un sello y una estampilla. Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a José María Piñeyro, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de Montevideo (Rep. O. del Uruguay). Montevideo, 26 de Agosto de 1947. Nº de Orden 10.568. Nº de Arancel 7. Tasa percibida $ m|n. 49,60. Equivalente m|n. 23,16. Hay tres estampillas de $ 16,50 m|n. inutilizadas con dos sellos. Esteban Samur Vigetti. Cónsul. Hay una estampilla de $ 1,50 y otra de $ 0,50 inutilizadas con dos sellos. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: E. Samur Vigetti es auténtica. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947. Ernesto D. Martínez, Jefe de Legalizaciones y Documentos autógrafos. — Hay un sello. Es copia fiel del mandato referido, extendido en cuatro sellos y habilitado el cuatro de Octubre corriente con una estampilla de tres pesos número ciento seis mil trescientos ochenta y tres; estampillas de un peso y cincuenta centavos números: ciento cuatro mil doscientos cincuenta y seis, ciento cuatro mil doscientos setenta y tres y ciento cuatro mil doscientos ochenta, todas de la serie G., doy fe. — Leída que le es se ratifica en su contenido y firma en prueba junto con los testigos presentes don Eduardo R. Senillosa y don Carlos Soriano, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. Blas Pizzorno. Eduardo R. Senillosa. C. Soriano. Hay un sello. Ante mí: Máximo C. Coronado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para el interesado, expido el presente testimonio, en cinco sellos un peso y cincuenta centavos numerados: un millón cuatrocientos mil ochocientos nueve; un millón trescientos treinta y un mil trescientos dieciséis; un millón trescientos treinta y un mil trescientos diecisiete; un millón cuatrocietnos mil ochocientos ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Máximo C. Coronado''. Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Lucio Gutiérrez y don Andrés A. Márquez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. C. M. Ayllon. Blas Pizzorno. P. L. Antón. Tgo.: L. Gutiérrez. Tgo.: Andrés A. Márquoz. Hay un sello. Ante mí: Luis H. Morelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil del Registro número trescientos doce de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad ''Agripesca, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del: un millón doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho al un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos; y del un millón doscientos sesenta y cuatro mil novecientos uno al presente, un millón doscientos sesenta y cuatro mil novecientos seis, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, ''Año del Libertador General San Martín''. Sobre raspado: ''Capital, fijar, un millón, convocar''. Vale. Hay un sello: Luis H. Morelli, Escribano. Honorarios: $ 3.132 m|n. — Buenos Aires, 11 de Setiembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.130.— e.14|9.-Nº 25.887.-v.20|9|50

''BELCO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta ''Año del Libertador General San Martín'': los señores Emilio Belzer, austríaco, domiciliado en la calle Viamonte 2895 y doña Zlata Havilio, argentina naturalizada, domiciliada en Cangallo 1719, ambos hábiles para este acto, ambos de estado casados convienen celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas que siguen. — Primera: Declaran constituído bajo el rubro ''BELCO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', una sociedad Comercial e Industrial que tendrá su domicilio real y legal en la Capital Federal. Viamonte 2895 o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: El término de duración de este contrato es de Diez Años. — La Sociedad se dedicará a la Importación, Exportación y Venta de artículos de electricidad y técnicos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una aportados por ambos socios en partes iguales en mercaderías y efectivo, según balance que se acompaña. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales especie y cada uno de ellos está facultado de hacer en general todas las operaciones necesarias para la buena marcha de la firma. Cada uno está facultado así también de firmar cheques y hacer depósitos en todos los Bancos, ambos socios declinarán emplear la firma social para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia. — Quinta: Cada 30 de Junio se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se acreditarán a cada uno de los socios el 50 % (Cincuenta por ciento), participando los socios en eventuales pérdidas en la misma proporción. — Sexta: El socio que pretendiese retirarse de la sociedad deberá dar aviso al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a cada fin de ejercicio pero por primera vez una vez transcurridos dos ejercicios. El caso de deceso o incapacidad legal producirá el cese de la firma. — Séptima: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores y amigables componedores. — Bajo las Bases Precedentes ambos socios declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada'', extendiéndose este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Zlata Havilio. — Emilio Belzer.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 125. —e.14|9-Nº 25.895-v.20|9|50

"COMPRADEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Antonio María Delfino, don Eduardo Bernardo Delfino, don Bernardo Luis Delfino y don Carlos Diego Marenco, todos argentinos, casados, domiciliados en esta Ciudad, en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPRADEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital, quedando facultada para establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar de la fecha de esta escritura. —

Tercera: El objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales, de importación y exportación, financieras e inmobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los actos civiles o comerciales convenientes para su desarrollo, incluso podrá aceptar y otorgar toda clase de garantías, personales, hipotecarias, prendarias y de warrants; hacer aportes de capital en negocios, empresas o sociedades, estando éstas constituídas o por constituirse, y ya sean de Responsabilidad Limitada, Anónimas o de cualquiera otra naturaleza jurídica; podrá celebrar contratos de locación o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; y está expresamente facultada para realizar toda clase de operaciones de crédito con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, y otras instituciones similares, todo ello conforme a las leyes orgánicas y reglamentos que rigen a las mismas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Antonio María Delfino, seiscientas setenta cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Eduardo Bernardo Delfino, seiscientas diez cuotas, o sean sesenta y un mil pesos moneda nacional; Bernardo Luis Delfino, quinientas sesenta cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; y don Carlos Diego Marenco, ciento sesenta cuotas, o sean dieciséis mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas de participación suscriptas, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La Sociedad será administrada por todos los socios, que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con las más amplias facultades incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — Sexta: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones que se resuelva efectuar, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Los socios fijarán las sumas destinadas a las reservas facultativas que consideren necesarias y, el remanente que quedare será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Para el nombramiento y remoción de los gerentes, la aprobación del inventario y balance anual y para toda aquella otra resolución que interese a la sociedad, será citada la asamblea de socios, por cualquiera de los socios gerentes. Estas asambleas serán válidas cuando cuenten con la concurrencia de socios que representen por lo menos la mayoría del capital integrado, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Se llevará para constancia un libro de actas rubricado, que será suscripto por todos los socios presentes a la Asamblea. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad física o legal, sus herederos, causahabientes o representantes legales, deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, los socios decidirán por simple mayoría de votos, sobre la conducta a seguirse en cada caso particular que se presente. — En caso de que se resolviera devolver el capital y utilidades, a los herederos del socio fallecido, éstos deberán esperar hasta que se practique el balance general ordinario, salvo que la sociedad resolviera practicar un balance especial. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán en el carácter de tales, y de mandatarios de los demás socios, y resolverán las cuestiones que se plantearen, debiendo recurrir a la decisión de la Asamblea de socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, la que resolverá a su vez, por mayoría de votos, en la forma establecida en la cláusula séptima de este contrato social. — Décima: A todos los efectos emergentes del presente contrato, dejan constituído domicilio especial, en el mismo indicado al comienzo de esta escritura. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — E. Delfino. — B. L. Delfino. — C. D. Marenco. — A. M. Delfino. — Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintidós vuelto del Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Compradel, expido esta primera copia en dos sellos de ley, serie J. números: ochocientos tres mil cuatrocientos treinta y seis y ochocientos tres mil cuatrocientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: pérdidas. Vale. — Hay un sello. Juan A. Garicoche. — Honorarios: $ 1.332.— m/n. Arancel ley 12.997. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel del testimonio transcripto. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 280.— e.14|9-Nº 25.842-v.20|9|50

CERAMICA LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen don Orlando Querciola, que firma O. Querciola, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda Teresa Caraccia, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en Paroissien dos mil trescientos treinta y dos, Capital Federal; Fabio Querciola, argentino, casado en primeras nupcias con Elva Zulema Faggioli, de treinta y un años de edad, domiciliado en Zufriategui mil cuatrocientos treinta y uno, Vicente López de esta Provincia; Leonardo Querciola, que firma L. Querciola, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Fernández, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Zufriategui mil trescientos sesenta, Vicente López de esta Provincia, estos dos últimos constituyendo domicilio legal en Paroissien dos mil trescientos treinta y dos, Capital Federal; Claudio Querciola, que firma C. Querciola, argentino, casado en primeras nupcias con María Victoria Garrido, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Juana Azurduy mil ochocientos ochenta y cuatro, Capital Federal; Augusto Raimundo Fernández, que firma A. R. Fernández, argentino naturalizado, divorciado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Charcas dos mil setecientos nueve, Capital Federal y don Ricardo Vicente Vera Barros, que firma R. Vera Barros, divorciado, arquitecto, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado en Paraná ochocientos sesenta y ocho, Capital Federal, todos de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que se regirá de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CERAMICA LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Charcas dos mil setecientos nueve, pudiendo establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que se firma el presente contrato. — Cuarta: El objeto será la industrialización, fabricación y venta de artículos de cerámica en general, especialmente loza y porcelana, y demás ramos afines o derivados, pudiendo importar y exportar estos mismos artículos, como también maquinarias y materias primas destinadas a su propia industria o para y de terceros y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, fábricas, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, automotores, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El señor Orlando Querciola con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, Fabio Querciola con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, el señor Leonardo Querciola con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, el señor Claudio Querciola con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos el señor Augusto Raimundo Fernández con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, y el señor Ricardo Vicente Vera Barros con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos. — Sexta: Quedan nombrados gerentes los socios señor Augusto Raimundo Fernández y el arquitecto señor Ricardo Vicente Vera Barros cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las establecidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero con la condición expresa de que en todos los actos de disposición deberán firmar en forma conjunta. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se crearen. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello de "Cerámica Luxor Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: El nombramiento de los gerentes designados en este contrato es irrevocable, excepto por doloso desempeño de sus funciones. Los nombramientos o remociones de gerentes que eventualmente hubiere necesidad de designar o renovar y cualquier alteración en sus facultades u obligaciones será resuelto por unanimidad de todos los socios. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán amortizaciones del cinco por ciento sobre maquinarias, muebles y útiles y diez por ciento sobre instalaciones. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomarán en primer término el saldo por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos que corresponda al interesado; b) Se agregarán las partes correspondientes en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de la misma. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad se efectuará al contado. — Décima Primera: En caso de disolución quedan nombrados liquidadores los señores Augusto Raimundo Fernández y arquitecto Ricardo Vicente Vera Barros, con las mismas facultades, obligaciones e inamovilidad propias de los gerentes. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por los jueces competentes ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Cerámica Luxor Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a su fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué por mí, el autorizante, se ratificaron en su contenido, otorgándola y firmándola conjuntamente con los testigos don Horacio A. Corsi y don Luis Deluechi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Sigue a la número veintitrés otorgada hoy al folio cincuenta y cuatro vuelto de este protocolo. — O. Querciola. — Fabio Querciola. — L. Querciola. — C. Querciola. — A. R. Fernández. — R. Vera Barros. — Tgo.: Horacio A. Corsi. — Tgo.: L. Deluechi. — Hay un sello, ante mí Emilio S. Delpech. — Entre líneas: Teresa, de, Vicente, Vale. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 390.— e.14|9.-Nº 25.830.-v.20|9|50

ESTABLECIMIENTO MECANICO KREMNITZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Salomón Salmín Kremnitzer, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Alvarez 160 y Meer Covasanschi, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la cale Corrientes 2964, ambos de la Capital Federal, casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MECANICO "KREMNITZER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de S. Kremnitzer y M. Covasanschi"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en Cangallo 1541, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de talleres mecánicos, fabricación de tuercas, arandelas, bulones y toda clase de accesorios, repuestos y artículos de ferretería en general, compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y realización de toda clase de operaciones comerciales y civiles permitidas por las leyes en vigor. — Tercera: La duración de la sociedad será hasta el 31 de Marzo de 1955, pudiendo cada uno de los socios en todo momento denunciarla por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con efecto a los noventa (90) días de la denuncia. — Cuarta: El capital so-

cial será de doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas de Mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una; el socio Kremnitzer aporta ciento cuarenta (140) cuotas o sea Ciento cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 140.000) y el socio Covasanschi sesenta (60) cuotas o sea Sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000). El socio Kremnitzer hará su aporte transfiriendo a la sociedad los activos y pasivos de su taller mecánico existente en la calle Cangallo 1541 y Pasaje Rumania 2743, en base al balance practicado al 1º de Abril del corriente año del cual resulta un activo neto de Doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000); de ese activo neto la sociedad acreditará al Señor Kremnitzer por su aporte la suma de Ciento cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 140.000). Otros veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) quedan a disposición del Señor Covasanschi para completar su aporte y el saldo remanente de Treinta y tres mil pesos m|n. (m$n. 33.000) la sociedad lo acreditará al Señor Kremnitzer en cuenta corriente. El Señor Covasanschi hace su aporte en máquinas y accesorios por valor de veintitrés mil pesos m|n. (m$n. 23.000); otros diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) los aporta transformando en cuotas sociales el crédito que le corresponde contra el Señor Kremnitzer que figura en el rubro de "Acreedores Varios" en el pasivo del balance del taller mecánico del Señor Kremnitzer recién mencionado; el saldo de Veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) lo aporta el Señor Covasanschi utilizando el superávit transferido por el Señor Kremnitzer. — Quinta: Ambos socios son designados gerentes y tendrán las facultades especificadas a continuación: El socio Covasanschi tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad con las más amplias facultades. El socio Kremnitzer tendrá a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. Podrá realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales. Para el caso de tener que ausentarse cualquier socio por un término mayor de treinta (30) días, en conformidad del otro socio o por motivos de fuerza mayor, el otro socio le reemplazará en sus funciones por el plazo que durase su ausencia. — Sexta: Ambos socios se obligan a dedicar a la sociedad todo el tiempo que sus actividades y buena marcha les requieran, siéndoles prohibido atender asuntos técnico-comerciales ajenos a la misma sin el consentimiento previo y por escrito del otro socio. Queda establecido que toda utilidad proveniente de tales actividades deberá ingresar al patrimonio de la sociedad, salvo lo acordado previamente entre ambos socios en sentido contrario. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general y conforme a su resultado, de las utilidades que el mismo arrojara se deducirán: el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal; el cinco por ciento (5 %) para el fondo Ley 11.729; el cinco por ciento (5 %) para el fondo de construcción y el cinco por ciento (5 %) para un fondo de reserva especial; del remanente, el socio Kremnitzer percibirá el setenta por ciento (70 %) y el socio Covasanschi el treinta (30 %) por ciento; en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiera. Trimestralmente los socios determinarán las sumas que cada uno podrá retirar de la sociedad a cuenta de sus utilidades, que se cargarán en la cuenta personal respectiva. — Octava: En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad física o legal de cualquier socio, se practicará un balance general en el cual figurarán los activos con su valor al día y de conformidad con su resultado, los derecho habientes del socio saliente podrán optar por continuar con la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación en una persona que deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes al socio a quien reemplace. Si esta persona no poseyera la capacidad requerida para desempeñar estas funciones se designará a una persona capaz por cuenta de los derecho habientes y con el consentimiento del otro socio. Si los derecho habientes optaran por retirarse de la sociedad, percibirán el cincuenta por ciento (50 %) de la suma que les correspondiera dentro de los treinta días de aprobado el balance y el resto en dos cuotas de igual importe a los noventa y ciento ochenta días a contar del pago de la primera mitad. — Novena: En caso de vencimiento del contrato social o de su terminación por denuncia de uno de los socios, el socio Kremnitzer podrá continuar con los talleres de Cangallo 1541 y Pasaje Rumania 2743. Mientras quedara en vigencia el presente contrato de sociedad, el socio Kremnitzer no podrá vender, ceder, ni transferir estos dos locales sin consentimiento previo y por escrito del socio Covasanschi. — Décima: A la fecha en que entre en vigor la denuncia, se practicará un balance general, en el cual no se tomará en cuenta valor alguno por llave del negocio o valor de los mencionados locales. El socio que se retire, y en caso de liquidación, cada uno de los socios, deberá hacerse cargo de las máquinas y accesorios aportados por él a la sociedad por su valor de aporte disminuído en las amortizaciones efectuadas durante la existencia de la sociedad. A la forma de pago de la suma que correspondiera al socio que se retira, se aplicará lo fijado en el último párrafo de la cláusula octava. En caso de que el haber de los socios, o de uno de ellos en la sociedad fuera menor que el valor de las máquinas y accesorios aportados por él, tendrá que reembolsar en efectivo la diferencia a la caja social. — Décimo Primera: El socio Kremnitzer garantiza la efectividad de las sumas adeudadas por sus deudores que forman parte del activo aportado por él a esta sociedad según la cláusula cuarta. — Décimo Segunda: El Señor Covasanschi se obliga a devolver al Señor Kremnitzer los veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) especificados en la cláusula cuarta, utilizando para eso el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades que le corresponden en conformidad con los balances de cada ejercicio hasta cubrir íntegramente esta deuda, autorizaado a la sociedad a retener estas sumas y a transferirlas al Señor Kremnitzer. Desde la fecha de la entrega completa y efectiva de la suma de los veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) el socio Covasanschi tendrá el uso de la firma social conjuntamente con su socio Kremnitzer. — Décimo Tercera: En caso de que se produjeran despidos de obreros y|o empleados, actualmente en servicio activo, mientras esté en vigor el presente contrato, las indemnizaciones que por tal concepto se abonarán, serán por cuenta de la sociedad, deduciendo lo que corresponda al tiempo anterior al 1º de Abril de 1950 que será por cuenta del Señor Kremnitzer. — Décimo Cuarta: Cualquiera divergencia que se suscitara entre ambos socios se resolverá por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y éstos designarán a un tercero antes de entrar en sus funciones. Si los árbitros no se avinieran en la designación del tercer árbitro, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, ambas partes firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: Salmin. Vale. Firmado: S. Kremnitzer. — M. Covasanschi. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 410. — e.14|9-Nº 25.893-v.20|9|50

"EMPRESA DE ESTIBAJES GIARDULLI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Leopoldo Giardulli, Víctor Giardulli, José Giardulli, Carlos Giardulli, Enrique Giardulli, Julio Argentino Giardulli, doña Antonia Varallo de Giardulli, Ana María Giardulli de Ferrario, Edelmira Giardulli, Inés Giardulli, Carmen Giardulli, Amalia Giardulli de D'Angelo y Josefa Giardulli de Gath, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Montevideo 1986, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y los siguientes artículos. — Artículo 1º: Queda constituída entre los contratantes, una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "EMPRESA DE ESTIBAJES GIARDULLI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 89.700 moneda nacional curso legal (ochenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal). — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Montevideo Nº 1986, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias, sedes de explotación, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años, a partir de la fecha de este contrato. Los socios con seis meses de anticipación podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso, el o los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas, del o de los salientes, directamente o por intermedio de una tercera persona, abonándoseles su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. La sociedad efectuará el pago al socio saliente en tres cuotas trimestrales, gozando la suma a abonársele, durante este plazo, del interés bancario corriente. Vencido el plazo de seis meses mencionado y no habiendo sido sustituído, el o los socios salientes, la sociedad entrará en liquidación, los socios por mayoría designarán el o los liquidadores que podrán ser socios, gerentes o terceros y fijarán el plazo para finiquitar la sociedad. — Artículo 4º: El objeto de la sociedad es el de empresa de estibajes, comprendiendo la carga, descarga, estibaje y desestibaje de mercaderías en general, la manipulación de granos, productos, subproductos, frutos del país en general, pudiendo contratar con este objeto, los servicios de terceros que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. Podrá, asimismo, la sociedad concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas y aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras con el mismo fin. — Artículo 5º: El capital social lo constituye la suma de $ 89.700 m/n. (ochenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional), dividido en 897 (ochocientos noventa y siete) cuotas de $ 100 m/n. (cien pesos moneda nacional) cada una, suscripto por todos los socios por partes iguales y habiéndose aportado en este acto en efectivo el importe total de las cuotas. — Artículo 6º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente y de los socios subgerentes. El uso de la firma estaría a cargo del socio gerente o de dos firmas de los socios subgerentes indistintamente, con las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del art. 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, con el Banco Central de la República Argentina y demás bancos de ésta u otras plazas, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse y/o sucursales; firmas y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir yo aceptar y/o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República Argentina, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas, y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios, de común acuerdo, podrán designar uno o más apoderados generales o especiales, con firma conjunta o individual. — Artículo 7º: Para el cargo de Gerente se designa en este acto al señor don Leopoldo Giardulli y para los cargos de subgerente a doña Edelmira Giardulli, a don Carlos Giardulli; a don Enrique Giardulli y a don Julio Argentino Giardulli. — Artículo 8º: El ejercicio comercial terminará el 30 de junio de cada año, debiéndose practicar los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios sobre las bases de las leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, cuyos balances deberán ser aprobados por el 70 % (setenta por ciento) de votos y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 %, (diez por ciento) del capital social, entre los socios en proporción al capital aportado. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, de cuotas de capital, salvo lo dispuesto en cada caso por la ley 11.645, debiendo ser asentadas en dicho libro de actas. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará sus actividades, siendo facultativo de los demás socios sustituir el causante por los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso aquéllos deberán unificar personería, o bien podrán los socios restantes hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, abonándole a sus herederos o representantes su capital con más las reservas y ganancias que le correspondiesen, en la forma y plazo establecido en el Art. 3º de este contrato. Si vencido el plazo de seis meses no hubiere sido sustituído el socio fallecido o declarado incapaz, la Sociedad entrará en liquidación y se procederá del modo establecido en dicho artículo tercero. — Artículo 10º: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato, durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causas habientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por el árbitro único que para ese efecto se designa en la persona de don Francisco Vega. En caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento del referido árbitro único, lo sustituirá el señor don Carlos F. Woodruff en las mismas funciones. — El fallo del árbitro deberá dictarse dentro de los treinta días y será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los Tribunales, salvo en los casos de no aceptación de ambos arbitradores o de no otorgarse el compromiso arbitral. En tales casos cualquiera de los socios podrá presentarse al Juez de Comercio en turno para obtener el nombramiento y firma del compromiso arbitral; si en el procedimiento judicial las partes no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de arbitrador único y para otorgar el compromiso, el Juez designará el arbitrador y fijará el compromiso arbitral. También podrán presentarse para pedir la efectividad de las condenas que imponga el laudo. — Artículo 11º: Si no se lograra las mayorías determinadas en este contrato para la aprobación de balance, resoluciones y demás asuntos que deban solucionarse, serán todos sometidos al procedimiento que fija el artículo décimo. — Artículo 12º: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Artículo Transitorio: Se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y para tal fin los socios facultan al Dr. Carlos E. Camogli, para realizar todos los trámites necesarios. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre línea: María — Vale. — Fdo.: Antonia V. de Giardulli. — Josefa G. de Giardulli. — Carmen Giardulli. — Edelmira Giardulli. — Amalia G. de D'Angelo. — Ana María G. de Ferrario. — María Inés Giardulli. — Leopoldo Giardulli. — Carlos Giardulli. — Enrique Giardulli. — José Giardulli. — Víctor Giardulli. — Julio A. Giardulli.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado — Agosto — vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420. — e.14|9-Nº 25.899-v.20|9|50